PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI	Tepic, Nayarit, miércoles 4 de enero de 1967	Número 1

SUMARIO

EDICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 120 / 66, promovido por el Licenciado Rubén Guzmán y Guzmán en contra de Albino Aguiar.

NUEVO CENTRO DE POBLACION que vecinos de Ixtlán del Río, solicitan sea creado y que se denominará "Lic. Gustavo Díaz Ordaz".

NUEVO CENTRO DE POBLACION que vecinos de San Valentín, Mpio. de Amatlán de Cañas, solicitan sea creado y que se denominaría "La Estancita".

NUEVO CENTRO DE POBLACION que vecinos de La Peñita, Mpio. de Compostela, solicitan sea creado y que se denominaría "El Cachetón".

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio Mercantil Ejecutivo seguido Lic. Rubén Guzmán y Guzmán contra Albino Aguiar, Exp. 120/66, rematarase local este Juzgado, siguiente bien mueble, a las DIEZ horas del día DIECIOCHO de los corrientes:

"Camión Tipo Redilas, marca Internacional, Motor SD-220-2300620, Placas NI-22-57, con capacidad de 2,500 kilos, seis llantas casi destruidas por estar el vehículo a la intemperie; le falta la coraza y en general la unidad se encuentra en mal estado de uso y en vías de reparación".

Será postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo: $ 3,000.00.

Tepic, Nayarit, enero 2 de 1967.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

LEOPOLDO PONCE DE LEON.-Rúb

Números 1, 2 y 3 3 v 1

NUEVO CENTRO DE POBLACION

EXP.-"LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ"
MPIO. IXTLAN DEL RIO.
EDO.-NAYARIT.

DIR. GRAL. DE N.C.P.E.

SECCION DE INSTAURACIONES EXPEDIENTE.

XXV-1
2660.

C. Jefe del Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización.-Dirección General de Tierras y Aguas.-Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola.-José Ma. Izazaga Núm. 155.-México, D. F. Los suscritos radicados en Ixtlán del Río, Municipio de Ixtlán del Río. Estado de Nayarit.-Por carecer en lo absoluto de terrenos propios a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola que al constituirse se denominará Lic. Gustavo Díaz Ordaz.-Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población.-Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.-Presidente: Cipriano Carrillo Castillo. Secretario: Francisco Ramírez Ortíz.-Vocal: Guadalupe Arévalos Villalobos En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población Agrícola y nuestra decisión de arraigar en él.-Asimismo señalamos para oir notificaciones la casa No 203 de Allende en Ixtlán del Río, Nayarit. Enero 16 de 1966. Protestamos lo Necesario.-Firmas: Presidente: Cipriano Carrillo Castillo.-Firmado.-Secretario: Francisco Ramírez Ortíz Firmado.-Vocal: Guadalupe Arévalos Villalobos firmado, Agustín Carrillo Solís firmado, Juan Carrillo Castillo firmado, Ramón Carrillo Castillo firmado, Gabriel Carrillo Castillo firmado, Toribio Carlos Ramírez firmado, Diego Ramírez Uribe firmado, Angel Ramírez Méndez firmado, Benito Castro Torres firmado, Hilario Ramírez Ortíz firmado, Timoteo Ledesma Ramírez firmado, Toribio García Durán firmado, Silvestre Guzmán Guzmán firmado, Miguel Villalobos Quezada firmado, Genaro Ramírez Ortíz firmado, Emilio Montes Ledesma firmado, Rosendo Villalobos Lizarde firmado, Eustacio Villalobos Quezada firmado, José García Rodríguez firmado, Mauro Rodríguez Juárez firmado, Pablo Sánchez Medrano firmado, Marín Castro Valdez firmado, Salvador Flores Manjarrez firmado, Margarito Sánchez Medrano firmado José Guevara Guzmán firmado, Felipe Cuevas Puentes huella digital, Ramón Tovar Tovar huella digital, Carlos Luna Acevedo huella digital, Jesús Núñez González firmado, Francisco Ramírez Ortíz firmado, Ramón Luna Ortíz huella digital, Juventino Luna Ortíz huella digital Rafael Ortíz Luna huella digital Juventino Luna Ortíz huella digital, José Ramírez Ortíz firmado.

El Ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Ingeniero Joaquín Franco, Certifica: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: "Licenciado Gustavo Díaz Ordaz", Municipio de Ixtlán del Río, Estado de Nayarit, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal a los once díae del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

ING. JOAQUIN FRANCO B. Rúbrica.-

CEY/mer. Rúbricas.

NUEVO CENTRO DE POBLACION

EXP.-"LA ESTANCITA".

MPIO.-AMATLAN DE CAÑAS.

EDO.-NAYARIT.

DIREC. GRAL. DE N.C.P.E.

SECC.-INSTAURACION DE EXPEDIENTES.

REF.-XXV-1.

2653.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Dirección General de Nuevos Centros de Población.-José María Izagaga número 155, México, Distrito Federal.-Los suscritos radicados en "SAN VALENTIN", del Municipio de Amatlán de Cañas, Estado de Nayarit, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población solicitado se denominará "LA ESTANCITA", quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población.-Con fundamento enla Fracción Primera del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.-Presidente, LEANDRO GUTIERREZ GARCIA.—Secretario, SILVESTRE MARTINEZ MELENDREZ.—Vocal, RAMON CASILLAS LARA.-Agregamos a la presente solicitud, acta constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar, acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad.-En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad para trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él Señalamos para oir notificaciones el domicilio del C. J. Jesús Rivera Fregoso, Secretario General del Comité Regional Campesino del Municipio de Amatlán de Cañas, radicado en el Poblado de Estancia de los López, Nayarit.-PROTESTAMOS LO NECESARIO.-FIRMAS: Emilio Ibarra, José Montes, Flavio Chávez, Agustín Chávez, J. Santana Martínez, Matías Muñoz, Felipe Muñoz, Florencio Vargas, José Chávez, Francisco Chávez, Adolfo Chávez, Julián Flores, José Becerra, Fortunato Meza, Enrique Núñez, J. Jesús Núñez, Arturo Meza, Eduardo Santoyán, Miguel Carrillo, Juan Santillán, Epifanio Vallesteros, José Flores, Ignacio Zepeda, Santiago Villanueva, Juan Meléndrez, Florentino Meléndrez, Agustín Casillas, Reyes Martínez, Gregorio Lara, Elpidio Bañuelos, Manuel Ibarra, Anselmo Prado, Maurilio Ibarra, Leonardo Meza, Felipe Martínez Calixtro Casillas, Zenón Casillas, J. Trinidad Pérez, Samuel Pérez, Aristeo Pérez, José González, Francisco González, Máximo González, Saturnino Martínez, Anastacio Martínez, Julián Gómez, Rigoberto Casillas, Eduardo Ramírez, Angel Ramírez, Fabián Zalazar, Victorio Villalobos, Eusebio Villalobos, Higinio Luna, Ramón Villalobos Natividad Castro, Porfirio Villalobos, Rufino Ibarra, José Castro, Jorge Martínez, Aureliano Cano, Antonio Núñez, Cecilio Núñez y Rogelio Barajas.—Firmados.

El Suscrito Juez Auxiliar Municipal, del Poblado de San Valentín, del Municipio de Amatlán de Cañas, de este Estado de Nayarit, hace constar y CERTIFICA que las firmas y huellas digitales que calzan el presente documento son auténticas así como lo asentado en el mismo.—DOY FE.—ATENTAMENTE.—San Valentín, Munscipio de Amatlán de Cañas, a 6 de enero de 1966. El Juez Auxiliar Municipal, MELQUIADES CASILLAS.-Firmado.

El Ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, INGENIERO JOAQUIN FRANCO, CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista, y que forma parte del expediente que se denomina "LA ESTANCITA", Municipio de Amatlán de Cañas, Estado de Nayarit, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación, para su publicación en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

ING. JOAQUIN FRANCO B.-Rúbrica.

CEY/gam.-Rúbricas.

NUEVO CENTRO DE POBLACION.

EXP.-"EL CACHETON".
MPIO.-COMPOSTELA.
EDO.-NAYARIT.

DIREC. GRAL. DE N.C.P.E.
SECCION.-INSTAURACION
DE EXPEDIENTES.
REF. XXV-I
2671.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización -Dirección General de Tierras y Aguas. Oficina de Nuevos Centros de Población Ejidal. José María Izazaga Núm. 155 -México, D. F.-Los que suscribimos en el poblado de LA PEÑITA Municipio de Compostela. Estado de Nayarit. por carecer en lo absoluto de tierras propias a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola que al constituirse se denominará "EL CACHETON", los predios que se ubicaron para el Nuevo Centro de Población es parte del cerro de Vallejo, colindando con los linderos del ejido de La Peñita, primera partida, Los Tapetes y Picacho de La Tetilla y Las Dagas hacia el Oriente adonde el sol sale colindando con el ejido de Altavista y al Sur con el ejido de Monteón. todo es Municipalidad de Compostela, Nayarit y sea investigado que el terreno que se afecta es nacional y no se encuentra poseido por ningunos campesinos. al terreno no se le conocen nombres conocidos, pero para que mejor me comprenda. es el terrenos que quedó de la reampliación de ejido de LA PEÑITA, Mpio de Compostela, Nayarit. Quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población Agrícola.-Con fundamento en la fracción I del artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo Agrario, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el artículo 13 del mismo ordenamiento -Presidente JOSE RODRIGUEZ GARCIA.-Secretario, ELEODORO LUCACHIN PARTIDA.-Vocal, JOSE CARRILLO FRANCO.-En cumplimiento a lo establecido por el artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población Agrícola, y nuestra decisión de arraigar en él.-Asimismo, señalamos para oir notificaciones la casa sin número nomás a Lista de Correos en La Peñita Municipio de Compostela, Nayarit.-PROTESTAMOS LO NECESARIO.-La Peñita, Nay., a 12 de febrero de 1964.-Cecilio Franco Z., Angel Pérez Zúñiga, Romualdo Carrillo Franco, Ramón Franco Cibrián, J. Merced Franco Cibrián, Ireneo Franco Zúñiga, Francisco López García, Macario Franco Camarena, Gerónimo Gómez Cibrián, Catarino Franco Zúñiga, Pablo López García Cruz Franco Camarena, Gonzalo Zepeda M., Benigno Vejerano N., Tomás Rosas T., Fortino González Rodríguez Salvador Franco Navarro, Diego Villarreal, José Franco López, Camilo Olvera Navarro, Leouides Arciniega, Severo Vargas C., Ramón Franco Cibrián, Nazario Isardo Gómez, Alejandro Franco Cibrián, Rigoberto García L., Juan Zepeda M., Aurelio Santolla J., Benigno Gutiérrez V., Bonifacio Martínez L., Epifanio Franco Camarena Pedro Hernández Franco, Luis Delgado M., Jesús Olvera T., Pablo Arciniega Olvera, José Olvera T., Javier Gómez Cibrian J., Higinio Isardo Gómez, Alberto Hernández Franco, Hilario García L., Tomás Rosas V., Hilario González Zepeda, Juan González Rodríguez, Juan Hernández, Santos Franco Navarro, Juan Aguirre Franco, Juan Delgado M., Rafael Olvera T., Dionicio Vargas C., Mauricio Torres J., J. Guadalupe Cibrián M., Nabor Gómez Isardo, Jesús Rodríguez L., Canuto Cortez F.-Firmados.

El Ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Ingeniero Joaquín Franco Certifica. Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista. y que forma parte del expediente que se denomina "EL CACHETON", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

INGENIERO JOAQUIN FRANCO B.-Rúbrica.
CEY / mpz.-Rúbricas.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra,	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI	Tepic, Nayarit, sábado 7 de enero de 1967	Número 2

SUMARIO

LEY QUE CREA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.-Decreto 4876.

EDICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 120 / 66, promovido por el Licenciado Rubén Guzmán y Guzmán en contra de Albino Aguiar.

DECRETO 4876

DR. JULIAN GASCON MERCADO. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 4876.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

DECRETA:

LEY QUE CREA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

Artículo 1o.-La Escuela Normal Superior de Nayarit es un organismo público con domicilio en la ciudad de Tepic, con personalidad jurídica y con patrimonio propios; consecuentemente con capacidad para adquirir [illegible] y contraer obligaciones.

Artículo 2o.-Solo podrán ser alumnos de la Escuela Normal Superior de Nayarit quienes acrediten la calidad de maestro graduado o titulado, o quienes acrediten la terminación de la enseñanza preparatoria o vocacional y cubran las materias complementarias, de acuerdo con el Reglamento de esta Ley.

Artículo 3o.-La Escuela Normal Superior de Nayarit impartirá dos tipos de cursos:

I.-cursos ordinarios destinados a maestros normalistas, bachilleres y egresados de las escuelas vocacionales que se impartirán del primero de septiembre al día último de junio; y

II.-cursos intensivos, destinados a quienes teniendo los mismos antecedentes de estudios exigidos para los cursos ordinarios no puedan concurrir a éstos por residir fuera. Esto se hará en forma dirigida por los catedráticos especialistas del plantel, a través de guiones de estudio y orientaciones pedagógicas durante los diez meses que corresponden a los cursos ordinarios. Estos cursos se desarrollarán durante los meses de julio y agosto.

Artículo 4o.-La Escuela Normal Superior de Nayarit tendrá por objeto:

I.-formar profesionales técnico-pedagógicos identificados con las aspiraciones de nuestro pueblo e inspirados en la doctrina social y humanitaria de la Revolución Mexicana;

II.-preparar para la docencia maestros técnicos de la educación e investigadores científico-pedagógicos que satisfagan progresivamente las necesidades de Especialistas del Sistema Educativo Nacional;

III.-preparar maestros para las tareas de investigación, orientación, supervisión y dirección que se requieren para realizar eficazmente las funciones superiores de la organización y administración técnica de la educación nacional;

IV.-ofrecer posibilidades de mejoramiento a los maestros en servicio, en los diversos grados de la enseñanza y en relación con su propia esfera de acción;

V.-actuar como institución orientadora de la educación Nacional, sirviendo de laboratorio de investigación y de centro de experimentación y de difusión de doctrinas, problemas, métodos pedagógicos y procedimientos de organización, supervisión y apreciación de resultados, relativos a los diversos grados y aspectos de la enseñanza en el país;

VI.-contribuir al progreso general de la nación, vinculando los intereses técnicos profesionales de los maestros que prepare con los problemas económicos, sociales, políticos y culturales con los cuales el Estado tenga que enfrentarse;

VII.-organizar las especialidades, los cursos de mejoramiento profesional, los cursos de complementación pedagógica y las instituciones de investigación, experimentación y difusión, necesaria para la realización de los fines anteriores;

VIII.-impartir cursos ordinarios anuales y semestrales de mejoramiento profesional e intensivos de complementación pedagógica, según corresponda, para:

a) especialización de maestros normalistas, bachilleres y profesionales en horarios matutinos y vespertinos;

b) especialización de maestros normalistas, bachilleres y profesionales foráneos, mediante guiones didácticos durante el transcurso de cada año escolar, mediante cursos orales que se impartirán los meses de julio y agosto y las prácticas correspondientes;

c) el mejoramiento profesional de maestros en servicio que no hayan realizado los estudios pedagógicos correspondientes a su ejercicio docente.

IX.-incorporar a su estructura técnica y administrativa las modalidades y transformaciones que impongan las necesidades educativas estatales y nacionales derivadas de la evolución social.

Artículo 5o.-Como principio rector de su doctrina, la Escuela Normal Superior de Nayarit sustenta los postulados de orden político, social, educativo y sociológico consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por considerar que dichos postulados representan no sólo la norma jurídica suprema, sino también las bases del programa fundamental de acción de todas las instituciones creadas y que creen bajo el amparo de los principios de la Revolución Mexicana iniciada en 1910. Consiguientemente la Escuela Normal Superior sostiene:

I.-que la educación debe atender al ser humano en su integridad personal con criterios científicos, democráticos, nacionales y de convivencia internacional independiente y pacífica, para:

II.-destruír servidumbres, fanatismos y prejuicios y fomentar el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, presentando la perspectiva de un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, y para:

III.-robustecer la voluntad patriótica de aprovechar nuestros recursos naturales y humanos, defender nuestra independencia política, asegurar nuestra independencia económica y sostener la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, sin perder de vista el principio revolucionario de que el bien de la comunidad ha de estar antes, primero y por encima del bien de los particulares.

Con los postulados anteriores como base, la formación científico natural, matemática y técnica; la formación cívica y la formación estética, son las direcciones en el sentido de las cuales debe lograrse la estructuración técnico-pedagógica de los maestros, inculcándoles la convicción de que la educación ideal no consiste en preñar los estilos artísticos como tareas acabadas e insuperables, sino como modas de creación humana progresiva e inagotable.

Artículo 6o.-Los cursos que se impartan en la Escuela Normal Superior de Nayarit, se ajustarán al plan de estudios aprobado por la Dirección General de Educación Pública del Estado y se acreditarán de acuerdo con el grado académico del maestro de la especialidad que se haya cursado.

Artículo 7o.-La autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de Nayarit será el Consejo Directivo y tendrá las siguientes funciones:

I.-expedir las normas legales, reglamentarias y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento académico, técnico y administrativo de la Escuela,

II.-elaborar, modificar y aprobar los planes de estudio, programas, métodos y procedimientos de enseñanza;

III.-designar, a propuesta en terna que presentará el Ejecutivo del Estado, al Director de la Escuela o, en su caso, conocer de su renuncia y removerlo por causa grave de acuerdo con el procedimiento que fija la presente Ley;

IV.-designar, a propuesta del Director, al personal administrativo y docente de la escuela y removerlo por causa grave a propuesta del mismo funcionario;

V.-conocer, revisar y aprobar anualmente el plan de arbitrios y el presupuesto de egresos que le presente el Director, así como los informes anuales de éste;

VI.-resolver los conflictos que surjan entre el personal administrativo y docente de la escuela y los alumnos, así como aplicar las sanciones por violación a esta Ley;

VII.-las demás que esta Ley le otorgue y, en general, conocer de cualquier asunto que no sea de la competencia expresa de alguna otra autoridad de la escuela.

Artículo 8o.-El Consejo Directivo estará integrado por el Director de Educación Pública del Estado que será su presidente, por el Director de la escuela, por sendos representantes de los maestros, los alumnos y los empleados administrativos que serán nombrados en asambleas generales que en cada caso se celebren.

Artículo 9o. Los consejeros durarán en su encargo tres años; excepción hecha del presidente que lo será mientras sea Director de Educación Pública del Estado.

Artículo 10.-Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos, excepto cuando se trate de la remoción del Director, antes del término de su período, en cuyo caso el presidente del Consejo tendrá derecho de voto.

Artículo 11.-El Director de la Escuela Normal Superior de Nayarit será su representante legal; durará en su encargo tres años; podrá ser reelecto por una sola vez y tendrá las siguientes atribuciones:

I.-proponer al Consejo Directivo al personal administrativo y docente;

II.-aplicar las medidas disciplinarias correspondientes a profesores, alumnos y empleados de acuerdo con el reglamento de esta Ley:

III.-promover ante el Consejo Directivo las medidas que tiendan a una mejor organización y funcionamiento de la escuela;

IV.-proponer anualmente el plan de arbitrios, el presupuesto de egresos y rendir el informe de labores del ejercicio;

V.-las especiales que le confiera esta Ley y su Reglamento.

Artículo 12.-Para ser Director de la Escuela Normal Superior de Nayarit se requiere:

I.-poseer título de maestro que acredite estudios realizados en alguna Escuela Normal Superior oficial o facultad universitaria;

II.-haber prestado un mínimo de tres años de servicio como catedrático de la escuela;

Artículo 13.-El patrimonio de la escuela estará contituído por:

I.-los bienes y valores de su propiedad y los que en el futuro adquiera por cualquier título;

II.-los legados y donaciones que se le hagan y los fideicomisos que se constituyan en su favor;

III.-el importe de las participaciones en impuestos o derechos que la legislatura avisada y lo estatal le asignen;

IV.-los derechos, participaciones o cuotas por los servicios que preste la escuela;

V.-los subsidios anuales ordinarios y extraordinarios que le otorguen los gobiernos federal, estatal o municipales y los intereses, dividendos, rentas y otros productos y aprovechamientos derivados en sus bienes y valores patrimoniales.

Artículo 14.-Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de la escuela y que estén destinados a su servicio tendrán el carácter de inalienables e imprescriptibles y sobre los mismos no podrá constituírse gravamen alguno.

Cuando los bienes inmuebles propiedad de la escuela dejen de ser utilizados en su servicios, el Consejo Directivo solicitará de la Honorable Legislatura Local la expedición del Decreto que los desafecte y a partir de ese momento quedarán en la situación jurídica de bienes de propiedad privada de la escuela, sujetos a las disposiciones de derecho común.

Artículo 15.-Los ingresos de la escuela y los bienes de su propiedad no estarán sujetos a impuestos y derechos de carácter estatal o municipal.

Tampoco serán gravados los actos y contratos en que la escuela intervenga si los impuestos o derechos debiesen correr a cargo de la misma.

Artículo 16.-Los derechos y obligaciones de los funcionarios, maestros y alumnos serán establecidos por el reglamento de esta Ley.

Artículo 17.-Las relaciones entre la escuela y sus empleados administrativos se regirán por un estatuto especial que promulgará el Consejo Directivo en un plazo que no excederá de un año a partir de la vigencia de esta Ley y que deberá contener como mínimo los derechos y prestaciones que otorga a los trabajadores la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.-El Consejo Directivo deberá presentar al Honorable Congreso del Estado dentro de su primer período de sesiones, a partir de la vigencia de esta Ley, la iniciativa que contenga el reglamento de esta Ley.

ARTICULO SEGUNDO.-Para llevar a cabo la restructuración orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit de acuerdo con la presente Ley, el Director que esté en funciones al entrar en vigor, durará en su encargo hasta el 31 de diciembre de 1967. Este funcionario proveerá lo necesario para la integración del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo se integrará a más tardar el 15 de febrero de 1967 y el Director deberá quedar designado antes de que concluya el ejercicio del Director en funciones.

ARTICULO TERCERO.-El Ejecutivo del Estado proveerá lo necesario para que la escuela al entrar en vigor la presente Ley, tome posesión de los bienes y reciba los valores que formen su patrimonio, procediendo en su caso a la titulación correspondiente.

ARTICULO CUARTO.-Para los efectos de la construcción del edificio de la Escuela Normal Superior de Nayarit se crea un patronato que será integrado por el C. Gobernador Constitucional del Estado como presidente, cada uno de los miembros del Consejo Directivo de la escuela y sendos representantes de las Secciones 20 y 51 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Exclusivamente para el efecto anterior el patronato tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y la representación legal del patronato corresponderá al Director de la Escuela.

ARTICULO QUINTO. Esta Ley entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Dip. Presidenta,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario.
ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
Profr. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.
Lic. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Escud Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado Segundo de Primer Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio Mercantil Ejecutivo seguido Lic. Rubén Guzmán y Guzmá contra Albino Aguiar, Exp. 120/66, rematarase local este Juzgado, siguiente bien mueble, a las DIEZ horas del día DIECIOCHO de los corrientes:

"Camión Tipo Redilas, marca Internacional, Motor SD-220-2300620, Placa NI-22-57, con capacidad de 2,500 kilos, seis llantas casi destruidas por estar e vehículo a la intemperie; le falta la cor za y en general la unidad se encuentr en mal estado de uso y en vías de repa ración".

Será postura legal las dos tercera partes del precio del avalúo: $ 3,000.00.

Tepic, Nayarit, enero 2 de 1967.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,
LEOPOLDO PONCE DE LEON.-Rúb.

Números 1, 2 y 3 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

INDICACIONES:

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS

Ejemplar del día	$ 1.00
Ejemplar atrasado	" 3.00
Subscripción anual	" 30.00
Subscripción al extranjero, anual	" 40.00

PUBLICACIONES:

Por palabra	" 0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	" 0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI	Tepic, Nayarit, miércoles 11 de enero de 1967	Número 3

SUMARIO

SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDOS que por resolución presidencial se concede el a vecinos de Rosamorada, Municipio de ese nombre.

EDICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 120 / 66, promovido por el Licenciado Rubén Guzmán y Guzmán en contra de Albino Aguiar.

FE DE ERRATAS relativa a la Ley de Ingresos del Estado para 1967.

SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDOS

V I S T O para resolver en difinitiva el expediente relativo a la segunda ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado de "ROSAMORADA", Municipio de Rosamorada, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por escrito de fecha 26 de mayo de 1958, campesinos del poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado, la segunda ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo; la solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de septiembre de 1958, surtiendo efectos de notificación. El Organismo de referencia ordenó llevar a cabo la diligencia censal misma que se verificó el 10 de octubre de 1958 y que revisada arrojó un total de 247 capacitados en materia agraria con derecho a la acción intentada. Asimismo se procedió al estudio de las fincas ubicadas dentro del radio legal de afectación.

RESULTANDO SEGUNDO.-Terminados los estudios a que se refiere el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 21 de julio de 1960 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 25 del mismo mes y año dictó su Mandamiento negando la acción intentada en virtud de no existir tierras susceptibles de afectación.

RESULTANDO TERCERO.-Revisados los antecedentes se llegó a conocimiento de lo siguiente que por Resolución Presidencial de 7 de julio de 1933 se dotó al poblado de que se trata con una superficie de 334-40-00 Hs.; que por Resolución Presidencial de 6 de mayo de 1936 se concedió al mismo poblado, por concepto de primera ampliación una superficie de 3,519-40-00 Hs.; que realizados trabajos complementarios se comprobó que dentro del radio de 7 kilómettos resultan legalmente afectables 640-30-00 Hs. que se tomarán en la siguiente forma: de la ex-Hacienda de Chilapa y Buena Vista, propiedad de los sucesores de Aguirre 468-80 00 Hs. de temporal, y 172-00 00 Hs. de agostadero consideradas como de propiedad de la Nación, y que efectivamente son 247 los capacitados con derecho a la acción intentada cuyos nombres son los siguientes: 1 Francisco Rendón J., 2 José Rendón, 3 Ignacio Rendón J., 4 Benjamín Rendón J., 5 J. Santos Briseño Macías, 6 Benigno Briseño López, 7 Pablo Cervantes Muñoz 8 Ignacio Rojas Díaz, 9 Inés Castro Valdez, 10 Ramón González M., 11 José Ceja Contreras, 12 Diego Rivera Tapia, 13 Francisco Galván D. 14 Gilberto Ramos Galván, 15 Miguel Delgado V., 16 Gerardo Ramos Sojo, 17 Fidencio Ramos, 18 Bartolo Rivera Cue

vas, 19 Gregorio Rivera Tapia, 20 Rosalío Rivera Tapia, 21 Felipe Rodríguez López, 22 Basilio Galván Flores, 23 Martín Galván M., 24 Alejandro Galván M., 25 Paulino Galván M., 26 Gregorio Galván M., 27 J. Jesús López Mejía, 28 José Durán Estrada, 29 Esteban Rodríguez Ramos, 30 J. Isabel Casillas Franco; 31 José Villa Gómez López, 32 Apolonio Burrala Padilla, 33 J. Refugio Ramírez Sojo, 34 Vicente Campos Castañeda, 35 Cecilio Hernández Reyes, 36 Vicente Hernández Galván, 37 Juan Montaño López, 38 Timoteo Rodríguez González, 39 Francisco Morales S., 40 Juan Morales Márquez, 41 Vicente Morales Segura, 42 Procopio Morales Díaz, 43 Ildefonso Hernández Borboa, 44 Rafael Machuca Muñoz, 45 Rafael Machuca Briones, 46 José Bustamante G., 47 Feliciano Bustamante Ramos, 48 Remigio Bustamante Ramos, 49 J. Natividad Campos Castañeda, 50 Gregorio Campos Castañeda, 51 Guillermo Partida Pineda, 52 Zeferino Ayala D., 53 Benito Ayala Valdivia, 54 Ireneo Campos Castañeda, 55 Rosendo Villagómez Pérez, 56 Manuel Márquez Robles, 57 Rodolfo Márquez Ramírez, 58 Feliciano Ayala Valdivia, 59 Carmelo Ayala Hernández, 60 Inés López Loza, 61 José Eduviges Martínez, 62 Miguel Eduviges Martínez, 63 Ambrosio Páez Martínez, 64 José Lerma López, 65 Lorenzo Pacheco Muñoz, 66 J. Jesús Verdín Montaño, 67 Plutarco Verdín Avena, 68 José Verdín Avena, 69 María Verdín Avena, 70 Juan Torres Zurita, 71 Ramón Torres Zurita, 72 Manuel Moreno Estrada, 73 Arturo Morán Manzo 74 Vicente Gil Cabrales, 75 Marcelino Gil Meza, 76 Maximiano Sillas Lamas, 77 Porfirio Sillas Mariscal, 78 Galdino Sillas Mariscal, 79 Rodolfo Sillas Mariscal, 80 Angel Ortega Muñoz, 81 Ramón Martínez Hernández, 82 Javier García Ibarra, 83 Adalberto García Ibarra 84 Alfonso García Ibarra, 85 Vidal Campos Medrano, 86 Nicomedes Supercio G., 87 Guillermo Supercio G., 88 Anastacio Supercio G. 89 Martha Flores Núñez, 90 Bonifacio Avena Flores, 91 J. Natividad Núñez López, 92 J. Jesús Ayala Valdivia, 93 Ildefonsa Uribe Rosales, 94 Simón García Uribe, 95 Juan García Uribe, 96 Fernando Dévora López, 97 Juan Dévora López, 98 J. Trinidad Ceja Cedeño, 99 Martín Ceja Bramazco, 100 Toribio Hernández Avalos, 101 Heliodoro Hernández Partida, 102 Simón Hernández Partida, 103 José López Espericueta, 104 Roberto Torres Solórzano, 105 Pánfilo Torres Aldaco, 106 Julián Torres Aldaco, 107 Francisco Moreno Estrada, 108 Abraham Navarro D., 109 Candelario Navarro S., 110 Simón Navarro S., 111 Santiago Delgado S., 112 Cipriano Cervantes Chávez, 113 Teódulo Bobadilla Reyes, 114 Francisco López Pérez, 115 Herminio López Pérez, 116 Sotero Hernández Mitre, 117 Roberto Rodríguez N., 118 Amado Ramírez Lora, 119 Teodoro Ramírez Chávez, 120 Rodolfo Ramírez Chávez, 121 Cirilo Carrillo Vera, 122 Francisco Mezas Campos, 123 Crispín Galván Romero, 124 Gregorio Delgado García, 125 José Luis Delgado M., 126 Jacinto Ortega Covarrubias, 127 Bernabé Lemus Díaz, 128 Pedro Hernández Acosta, 129 José Hernández Acosta, 130 Juan Hernández Rangel, 131 Angel Hernández Trujillo, 132 Natividad Hernández Rangel, 133 Macedonio Hernández Acosta, 134 David Hernández Acosta, 135 Vicente Casillas Rodríguez, 136 Alfonso Casillas Montes, 137 Humberto Tovar Saldaña, 138 Apolinar Delgado M., 139 Nicolás Garay Carrillo, 140 Francisco Hernández Rodríguez, 141 Francisco González R., 142 Daniel González Cisneros, 143 Epigmenio Luna Lamas 144 Nicolás Cervantes Chávez 145 Román Cervantes Flores, 146 Pedro González Gamboa, 147 José Estrada Marmolejo, 148 Maximino Estrada Solís, 149 J. Isabel Arellano Jiménez, 150 Lino Márquez Sánchez 151 Gabriel Márquez Tapia, 152 J. Natividad Villela S., 153 Gregorio Santillán García, 154 Onésimo Gaxiola Hiedra, 155 Santiago Aldaco Cabrales, 156 Raymundo Padilla del Valle, 157 Pedro Moreno García, 158 Gregorio Garay C., 159 Fidel Padilla del Valle, 160 Cleofas López Montes, 161 Bernardino Sánchez Mitre, 162 Rosalío Romero Rendón, 163 Delfino Lemus Uribe, 164 Manuel Escobedo Lemus, 165 José Aurelio Velázquez F., 166 Pablo Ibarra Esparza, 167 Rosalío Ramos Rubio, 168 Gilberto Guzmán Saldaña, 169 Bernabé Palacio Ramírez, 170 Alberto Partida Villalbazo, 171 J. Santos Partida Pérez, 172 Miguel García Gómez 173 Tomás García Avena, 174 Eligio García Avena, 175 Manuel García Avena, 176 Zeferino Martínez Ruiz, 177 José Martínez Núñez, 178 Juan Galván Ramos, 179 Miguel Galván Rodríguez, 180 Consuelo Maldonado López 181 Ignacio Machain Rodríguez 182 José Delgado Villamal, 183 Alejandro Jasso G., 184 Gregorio Machain Venega, 185 Juan Hérnández Hernández, 186 Lázaro Hernández Beltrán, 187 Albino Tapia Gómez, 188 Alberto Tapia Gómez, 189 Florentino Tapia Gómez, 190 Vicente Tapia Gómez, 191 Juan Manuel Guzmán, 192 J. Félix Castro Valdez, 193 Angel Fregoso Canales, 194 Crescencio Núñez Gamboa, 195 Simón Núñez López, 196 Lucio Núñez López, 197 Juan Pereyda Ochoa, 198 José Pereyda Canales, 199 Romualdo Soto Guzmán, 200 Felipe Soto Peralta, 201 Eduardo Soto Peralta, 202 Angel Soto Peralta, 203 Reynaldo Madrid Huerta, 204 Juan Madrid Padilla, 205 Marcos Madrid Padilla, 206 J. Guadalupe Romero B., 207 Arturo Ceceña Rendón, 208 Leopoldo Ceceña Rendón 209 Angel Ortega Rodríguez, 210 Gerónimo Zúñiga Rodríguez, 211 Valeriano Romero Torres, 212 Felipe Santana Pérez, 213 J. Trinidad Duarte Alvarez, 214 Carlos Márquez Tapia, 215 J. Guadalupe Lizárraga D., 216 J. Jesús Jiménez G., 217 Julio Jiménez Inda, 218 Máximo Rendón Loza 219 Evaristo Moreno Durán, 220 Ramón Ibarra Rojas, 221 Alberto Madera Estrada, 222 Clemente Núñez López, 223 Cesareo Aguilar Carrillo, 224 J. Félix Rubio Castellón, 225 Epifanio Rubio Tapia, 226 Heriberto Flores Estrada, 227 Armando Flores Estrada, 228 Eduardo

ores Martínez, 229 J Natividad Orozco Orte-
, 230 Vicente Orozco Tapia, 231 Gilberto Oroz-
Tapia, 232 Bernabé Galván Durán, 233 Eracio
o Galván, 234 Marcelo Gómez Briones,
35 elipe Ley Salas, 236 José C. Cuevas, 237
. Guadalupe Guzmán C., 238 Tomás Romero
ópez, 239 Macario Galván Flores, 240 Celedino
alván Piña, 241 Maximiliano Ramírez, 242 J.
oncepción Gil Meza, 243 J. Santos Verdía Mon-
, 244 Miguel Duarte Alvarez, 245 Esteban
ambos de León, 246 Ramón Isidoro Rojo Ló-
ez y 247 Domingo Casillas Torres.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Que el deo del núcleo de población solicitante para tener la segunda ampliación de su ejido, se ha ado plenamente al comprobarse que en el mismo radican 247 capacitados en materia raria cuyas necesidades aún no han sido satisechas, que las tierras entregadas al poblado por oncepto de dotación y de primera ampliación, encuentran total y eficientemente aprovechaas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Que atendiendo a que dentro del radio de 7 kilómetros tan afectables los terrenos mencionados en l Resultando Tercero de esta Resolución, atendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el prete caso concurran, procede fincar en dichos os la segunda ampliación definitiva de ejio del poblado de "ROSAMORADA", con una erficie total de 640-80-00 Hs. de terrenos de versas calidades, para formar con 460-00-00 de temporal 23 parcelas de 20-00-00 Hs. cada una para beneficiar a igual número de capacitados, destinándose el resto de la superficie para usos colectivos del núcleo solicitante, en la inteligencia de que los 23 capacitados que resultaren beneficiados con unidad individual de dotación, deberán ser seleccionados en Asamblea General de Ejidatarios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Agrario en vigor, debiendo dejarse a salvo los derechos de los 224 capacitados restantes, por lo que respecta a tierras de labor, a fin de que los ejerciten conforme a la Ley. El Mandamiento del C. Gobernador del Estado deberá revocarse por haberse comprobado que existen tierras legalmente afectables.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 52, 57, 58 61, 62, 75, 80, 81, 97, primero transitorio y demás relativos del Código de la Materia, se resuelve:

PRIMERO.-Se revoca el Mandamiento que con fecha 25 de julio de 1960 dictó en este asunto el Ejecutivo Local.

SEGUNDO.-En consecuencia, se concede los vecinos del poblado de "ROSAMORADA", Municipio de Rosamorada, del Estado de Nayarit, por concepto de segunda ampliación definitiva de su ejido, una superficie total de 640-80-00 Hs. SEISCIENTAS CUARENTA HECTAREAS OCHENTA AREAS, de las que 468-80-00 Hs. CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO HECTAREAS OCHENTA AREAS son de temporal que se tomarán de la ex-Hacienda de Chilapa y Buena Vista, propiedad de los sucesores de Aguirre; y 172-00-00 Hs. CIENTO SETENTA Y DOS HECTAREAS de agostadero, de terrenos propiedad de la Nación, superficie que será distribuida en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución, decretándose para el efecto la expropiación por lo que respecta a la finca de propiedad particular.

Dicha superficie se localizará de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiario con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.-Expídanse a los 23 individuos capacitados que conforme al artículo 85 del Código Agrario vigente resulten seleccionados, sus Certificados de Derechos Agrarios, y en su oportunidad los Títulos Parcelarios correspondientes.

CUARTO.-Se dejan a salvo los derechos de los 224 capacitados que no alcanzaron unidad de dotación a fin de que los hagan valer conforme a la Ley.

QUINTO.-Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus derechos y obligaciones a este respecto.

SEXTO.-Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.—Rúbrica.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NORBERTO AGUIRRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Es copia de su original cuya fidelidad certifico.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D. F., a 1o de agosto de mil novecientos sesenta y seis.-El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio Mercantil Ejecutivo seguido Lic. Rubén Guzmán y Guzmán contra Albino Aguiar, Exp. 120/66, rematarase local este Juzgado, siguiente bien mueble, a las DIEZ horas del día DIECIOCHO de los corrientes:

"Camión Tipo Redilas, marca Internacional, Motor SD-220-2300620, Placas NI-22-57, con capacidad de 2,500 kil seis llantas casi destruidas por esta vehículo a la intemperie; le falta la co za y en general la unidad se encuen en mal estado de uso y en vías de re ración".

Será postura legal las dos tercer partes del precio del avalúo: $ 3,000.0

Tepic, Nayarit, enero 2 de 1967.
El Srio. del Juzgado 2/o. de 1/a. Ins
LEOPOLDO PONCE DE LEON.-R
Números 1, 2 y 3 3 v

FE DE ERRATAS.

En el número 52 de este periódico, segunda sección, tomo C, correspondiente al día de diciembre de 1966,

página 5, se dice:

TARIFA:

Hasta	$ 500.00	ingreso anual	exento

debe decir:

TARIFA:

Hasta	$ 500.00	ingreso mensual	exento

página 8, se dice:

3 Para camiones y camionetas nuevos modelos de tipo pequeño de los modelos 1957 a 1961, pag rán una cuota fija de $ 150.00 mas adicionales.
4 Para camiones y camionetas nuevos modelos 1967, se pagará el 0.75% sobre los precios oficial

debe decir:

3 Para camiones y camionetas nuevos modelos 1967, se pagará el 0.75% sobre los precios oficiale
4 En automóviles descontinuados del mercado de tipo pequeño de los modelos 1957 a 1961, pag rán una cuota fija de $ 150.00 más adicionales.

página 11, se dice:

TARIFA:

a) Aparatos electro-mecánicos o mecánicos, que funcionen a base de monedas:
1 Cuando funcionen en cantinas de 1a. y cabarés c. u., por mes $ 100.(
2 Cuando funcionen en cantinas de 2a., restaurantes, loncherías y cervecerías.

debe decir:

TARIFA:

a) Aparatos electro-mecánicos o mecánicos, que funcionen a base de monedas:
1 Cuando funcionen en cantinas de 1a. y cabarés c. u., por mes $ 100.(
2 Cuando funcionen en cantinas de 2a., restaurantes, loncherías y cervecerías cada aparato, por mes $ 75.(

página 14, se dice:

c) Mayoristas de vinos y licores:
Primera Categoría $ 9,000.
Segunda Categoría $ 4,250.

debe decir:

b) Expendios de alcohol al riguroso menudeo:
Primera Categoría $ 700.(
Segunda Categoría $ 325.(
c) Mayoristas de vinos y licores:
Primera Categoría $ 9,000.(
Segunda Categoría $ 4,25 .

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI	Tepic, Nayarit, sábado 14 de enero de 1967	Número 4

SUMARIO

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago Ixcuintla, en juicio sucesorio de intestado a bienes de Andrés Amaral Ramírez.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio sucesorio de intestado a bienes de Remigio Jiménez Díaz.

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 842 / 966 promovido por el Licenciado José Rodríguez Madrid en contra de María Dolores Guillén viuda de Trinidad y Juan Manuel Trinidad.

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 843 / 966, promovido por el Licenciado José Rodríguez Madrid en contra de María Dolores Guillén viuda de Trinidad.

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic en juicio promovido por Bertha Islas Islas en contra de Carlos Acebo Vizcarra.

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 589 / 66, promovido por Francisco Cortez Ibarra en contra de Javier Yeme R.

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 441 / 966 promovido por el Licenciado César Saucedo Castillo en contra de J. Merced Montes Jacobo.

CITATORIO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago, Ixc., Nayarit.

Por disposición del C. Juez de los autos, se cita a quienes crean tener derecho a la herencia de ANDRES AMARAL RAMIREZ, fallecido en Villa Hidalgo, Nayarit, el primero de agosto de 1964, para que lo deduzcan dentro del término legal. (Exp. 95 / 965)

Atentamente.

Santiago Ixc., Nay., Sepbre. 2 de 1966.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,
José Ricardo Gómez Sánchez.-Rúbrica.

Números 4 y 7 — 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE CON DERECHO A BIENES, INTESTADO REMIGIO JIMENEZ DIAZ, FIN DEDUZCANLO DENTRO TERMINO CUARENTA DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION ESTE EDICTO: EXPEDIENTE 111 / 966.

ATENTAMENTE.

Acaponeta, Nay., Spbre. 8 de 1966.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 4 y 7 — 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Señores:

María Dolores Guillén Viuda de Trinidad y Juan Manuel Trinidad.

En juicio ejecutivo mercantil número 842/966 promovido contra ustedes por pago de pesos, dictóse auto que dice:

"Tepic, Nayarit, a 20 veinte de diciembre de 1966 mil novecientos sesenta y seis.-Se admite en cuanto a lugar en Derecho y en la vía ejecutiva mercantil la demanda presentada por el Licenciado José Rodríguez Madrid, por su propio derecho, personalidad que se le reconoce, en contra de MARIA DOLORES GUILLEN VIUDA de TRINIDAD y JUAN MANUEL TRINIDAD, reclamándoles el pago de la cantidad de $ 50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS M.N., intereses, gastos y costas del presente juicio. Reuniendo los documentos presentados los requisitos legales respectivos, con fundamento en los artículos 1/o., 2/o., 23, 35, 150, 151, 152, 163, y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 1/o, 5/o., 75, 1018, 1391 fracción IV, 1396 al 1414 del Código de Comercio, es de despacharse y se despacha ejecución; al efecto, requiérase a los deudores por el inmediato pago de lo reclamado y de no verificarlo en el momento de la diligencia, embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar suerte principal y consecuencias legales, debiendo ponerse éstos en depósito de persona que bajo su responsabilidad señale el promovente.-En virtud de que se ignora el domicilio de los demandados, requiéranseles y empláceseles por medio de edictos que se publicarán por tres días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tepic, para que dentro de sesenta días hagan paga lisa y llan de lo reclamado u opongan excepcione si tuvieren algunas que hacer valer. Quedando las copias simples de Ley en la Secretaría de este Juzgado a su disposició Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del de Comercio. Guárdense en el Secreto de este Juzgad los documentos fundatorios de la acción.-Notifíquese.-El Juez Primero Mixto d Primera Instancia.-Rubén Hernández de la Torre.-Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbricas".

Tal virtud, requiérolos de pago emplázolos términos auto anterior, par efectos procentes.

Secretario.

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 4, 5 y 6 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Señora

Ma. Dolores Guillén viuda de Trinidad.

En juicio ejecutivo mercantil promovido contra usted por pago de pesos, número 843/966, dictóse auto que dice: "Tepic, Nayarit, a 20 veinte de diciembre de 1966 mil novecientos sesenta y seis.-Se admite en cuanto ha lugar en Derecho y en la via ejecutiva mercantil la demanda presentada por el C. Licenciado José Rodríguez Madrid, como endosatario en procuración de la señora Adelina Rodríguez de Arellano, personalidad que se le reconoce, en contra de la señora María Dolores Guillén Viuda de Trinidad, reclamándole el pago de la cantidad de 16,000 00 dieciseis mil pesos M.N. intereses, gastos y costas del presente juicio. Reuniendo los documentos presentados los requisitos legales respectivos, con fundamento en los artículos 1/o., 2/o, 23, 35, 150, 151, 152, 163 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 1/o, 5/o., 75, 1018, 1391 fracción IV, 1396 al 1414 del Código de Comercio, es de despacharse y se despacha ejecución al efecto, requiérase a la deudora por el inmediato pago de lo reclamado y de no verificarlo en el momento de la diligencia, embárguesele bienes de su propiedad suficientes a garantizar suerte principal y consecuencias legales, debiendo ponerse éstos en depósito de persona que bajo su responsabilidad señale el promovente. En virtud de que se ignora el domicilio de la demandada, requiérasele y emplácesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tepic, para que dentro del término de sesenta días haga paga lisa y llana de lo reclamado u oponga excepciones si tuviere algunas que hacer valer, quedando las copias simples de Ley en la Secretaría de este Juzgado a su disposición. Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio. Guárdense en el Secreto de este Juzgado los documentos fundatorios de la acción.-Notifíquese.-El Juez Primero Mixto de Primera Instancia.-Rubén Hernández de la Torre.-Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbricas."

Requiéresele de pago y emplazásele en términos auto anterior para sus efectos procedentes.-

Tepic, Nay., 6 de enero de 1966.

Secretario,
Carlos Raúl Nolasco Bueno.

Números 4, 5 y 6 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Sr.

Carlos Acebo Vizcarra.

Emplácesele por medio de Edictos se presente producir contestación demanda interpuesta su contra por BERTHA ISLAS ISLAS, dentro término sesenta días, apercibido no hacerlo seguirá juicio su rebeldía; teniéndosele por presuntivamente confeso puntos hechos dejare contestar.-Artículo 122 Enjuiciamiento Civil.-Quedando disposición Secretaría Juzgado copias simples de demanda.

Tepic, Nayarit, 5 de enero de 1967.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 4, 5 y 6 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 589/66. promovido por el Pasante en Derecho Francisco Cortez Ibarra, en contra del señor Javier Yeme Rivera, remataráse en el local de este Juzgado doce horas día nueve de febrero próximo, lo siguiente:

...."Finca urbana marcada con los números 253 a 259 de la calle Puebla en esta ciudad que consta de 3 plantas construídas con muros de ladrillo quemado, techos de bóveda, pisos de mosaico y todos sus servicios.-Dicha finca tiene las siguientes medidas y linderos: Al Norte, en 10.80 diez metros ochenta centímetros con el Mercado "La Lagunilla"; al Sur, en 10.50 diez metros cincuenta centímetros con propiedad del señor Pablo Miramontes; al Oriente, en 12.50 doce metros cincuenta centímetros con calle Puebla y al Poniente, en igual medida con la propiedad de la señora Concepción Vallín de Lanzagorta. Dicha finca está fincada en terreno propio siendo la extensión superficial de 133 12 ciento treinta y tres metros.-La finca se encuentra ubicada en el Cuartel Segundo, Manzana 40 de esta ciudad.

Precio asignado a la finca descrita: $ 300,000.00 Trescientos mil pesos, M.N.

Será postura legal las dos terceras partes del precio de avaluo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 7 de enero de 1967.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 4, 5 y 6 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

A las doce horas del día 25 del actual, en el juicio Ejecutivo Mercantil número 444/965. promovido Licenciado César Saucedo Castillo contra J. MERCED MONTES JACOBO, rematarase en el Local de este Juzgado lo siguiente:

a) Finca urbana ubicada en la prolongación de la calle León y Sonora de esta Ciudad con extensión superficial de 1404.00 metros cuadrados $ 90,000.00 M.N.

b) Finca urbana ubicada en la calle Jesús Mestas número 16 de la Colonia San José de esta Ciudad, con superficie de 152.00 metros cuadrados $ 33,000.99 M.N.

c) Finca urbana ubicada en la calle J. Jesús Mestas número 16 B de la Colonia San José de esta Ciudad, con superficie de 125 metros cuadrados $ 30,000.00 M.N.

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los Peritos.

Solicitanse a postores.

Tepic, Nayarit., a 3 de enero de 1967.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 4, 5 y 6 3 v 1

Libere Usted a un Compatriota Enseñàndole a Leer y escribir

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI | Tepic, Nayarit, miércoles 18 de enero de 1967 | Número 5

SUMARIO

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 842 / 966 promovido por el Licenciado José Rodríguez Madrid en contra de María Dolores Guillén viuda de Trinidad y Juan Manuel Trinidad

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de San Blas, en diligencias de jurisdicción voluntaria 53 / 966, promovidas por Eulalia Delgado Anguiano

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 843 / 966, promovido por el Licenciado José Rodríguez Madrid en contra de María Dolores Guillén viuda de Trinidad.

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic en juicio promovido por Bertha Islas Islas en contra de Carlos Acebo Vizcarra.

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 589/966, promovido por Francisco Cortez Ibarra en contra de Javier Yeme R.

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 444/966 promovido por el Licenciado César Saucedo Castillo en contra de J. Merced Montes Jacobo.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia. Tepic, Nayarit.

Señores:

María Dolores Guillén Viuda de Trinidad y Juan Manuel Trinidad.

En juicio ejecutivo mercantil número 842/966 promovido contra ustedes por pago de pesos, dictóse auto que dice:

"Tepic, Nayarit, a 20 veinte de diciembre de 1966 mil novecientos sesenta y seis.-Se admite en cuanto a lugar en Derecho y en la via ejecutiva mercantil la demanda presentada por el Licenciado José Rodríguez Madrid, por su propio derecho, personalidad que se le reconoce, en contra de MARIA DOLORES GUILLÉN VIUDA de TRINIDAD y JUAN MANUEL TRINIDAD, reclamándoles el pago de la cantidad de $ 50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, M.N., intereses, gastos y costas del presente juicio. Reuniendo los documentos presentados los requisitos legales respectivos, con fundamento en los artículos 1/o., 2/o., 23, 35, 150, 151, 152, 163, y demás relativos

de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 1%o , 5%o., 75, 1018, 1391 fracción IV, 1396 al 1414 del Código de Comercio, es de despacharse y se despacha ejecución; al efecto, requiérase a los deudores por el inmediato pago de lo reclamado y de no verificarlo en el momento de la diligencia, embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar suerte principal y consecuencias legales, debiendo ponerse éstos en depósito de persona que bajo su responsabilidad señale el promovente.-En virtud de que se ignora el domicilio de los demandados, requiéranseles y empláceseles por medio de edictos que se publicarán por tres días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tepic. para que dentro de sesenta días hagan paga lisa y llana de lo reclamado, u opongan excepciones si tuvieren algunas que hacer valer. Quedando las copias simples de Ley en la Secretaría de este Juzgado a su disposición Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio. Guárdense en el Secreto de este Juzgado los documentos fundatorios de la acción.-Notifíquese.-El Juez Primero Mixto de Primera Instancia.-Rubén Hernández de la Torre.-Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbricas".

Tal virtud, requiérolos de pago y emplázolos términos auto anterior, para efectos procentes.

Secretario.

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 4, 5 y 6 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.-San Blas, Nayarit.

En el expediente civil Núm. 53/966, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad Perpetuam, promovidas por el señor Eulalio Delgado Anguiano. por su propio derecho, objeto declarársele propietario único del siguiente bien inmueble:

"Terreno Denominado "Terreplen" o "Puyeque", situado al Norte del Puerto de San Blas, Nayarit, con una superficie de 250.00 Doscientos cincuenta metros cuadrados, circulado de alambre de puas y sembrado de palmeras de coco de agua, siendo sus medidas y linderos los siguientes: Al Norte, 50.00 Cincuenta metros y linda con El Estero del "Puyeque"; al Sur, 50.00 Cincuenta metros y linda con Lomas del Terreplen; al Oriente, 50.00 Cincuenta metros y linda con Monte Salado; y al Poniente, 50.00 Cincuenta metros y linda con Monte Salado y Dulce".

Once horas día veintitres de enero de mil novecientos sesenta y siete, se verificará la recepción de la prueba testimonial ofrecida.

Cítanse quienes se crean con derecho mencionado inmueble.

San Blas, Nayarit, a 23 veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario.

Ma. Antonia Regalado de Partida.-Rúb.

Números 5, 6 y 7 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

ñora

Ma. Dolores Guillén viuda de Trinidad.

En juicio ejecutivo mercantil promovido contra usted por pago de pesos, número 843/966, dictóse auto que dice: Tepic, Nayarit, a 20 veinte de diciembre e 1966 mil novecientos sesenta y seis.-Se admite en cuanto ha lugar en Derecho y n la via ejecutiva mercantil la demanda resentada por el C. Licenciado José Rodríguez Madrid, como endosatario en rocuración de la señora Adelina Rodríguez de Arellano, personalidad que se le onoce, en contra de la señora María lores Guillén Viuda de Trinidad, reclamándole el pago de la cantidad de 16,000.00 dieciseis mil pesos M.N. inte-, gastos y costas del presente juicio. uniendo los documentos presentados os requisitos legales respectivos, con funamento en los artículos 1/o., 2/o., 23, 5, 150, 151, 152, 163 y demás relativos e la Ley General de Títulos y Operacioes de Crédito y 1/o, 5/o., 75, 1018, 1391 fracción IV, 1396 al 1414 del Código de Comercio, es de despacharse y se despacha ejecución al efecto, requiérase a la deudora por el inmediato pago de lo reclamado y de no verificarlo en el momento de la diligencia, embárguesele bienes de su propiedad suficientes a garantizar suerte principal y consecuencias legales, debiendo ponerse éstos en depósito de persona que bajo su responsabilidad señale el promovente. En virtud de que se ignora el domicilio de la demandada, requiérasele y emplácesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tepic, para que dentro del término de sesenta días haga paga lisa y llana de lo reclamado u oponga excepciones si tuviere algunas que hacer valer, quedando las copias simples de Ley en la Secretaría de este Juzgado a su disposición. Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio. Guárdense en el Secreto de este Juzgado los documentos fundatorios de la acción.-Notifíquese.-El Juez Primero Mixto de Primera Instancia.-Rubén Hernández de la Torre.-Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbricas."

Requiéresele de pago y emplazásele en términos auto anterior para sus efectos procedentes.-

Tepic, Nay., 6 de enero de 1966.

Secretario,
Carlos Raúl Nolasco Bueno:

Números 4, 5 y 6 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Sr.

Carlos Acebo Vizcarra.

Emplácesele por medio de Edictos se presente producir contestación demanda interpuesta su contra por BERTHA ISLAS ISLAS, dentro término sesenta días, apercibido no hacerlo seguirá juicio su rebeldía; teniéndosele por presuntivamente confeso puntos hechos dejare contestar. Artículo 122 Enjuiciamiento Civil.-Quedando disposición Secretaría Juzgado copias simples de demanda.

Tepic, Nayarit, 5 de enero de 1967.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 4, 5 y 6 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 589/66. promovido por el Pasante en Derecho Francisco Cortez Ibarra, en contra del señor Javier Yeme Rivera, remataráse en el local de este Juzgado doce horas día nueve de febrero próximo, lo siguiente:

...."Finca urbana marcada con los números 253 a 259 de la calle Puebla en esta ciudad que consta de 3 plantas construídas con muros de ladrillo quemado, techos de bóveda, pisos de mosaico y todos sus servicios.-Dicha finca tiene las siguientes medidas y linderos Al Norte, en 10.80 diez metros ochenta centímetros con el Mercado "La Lagunilla"; al Sur, en 10.50 diez metros cincuenta centímetros con propiedad del señor Pablo Miramontes; al Oriente, en 12.50 doce metros cincuenta centímetros con calle Puebla y al Poniente, en igual medida con la propiedad de la señora Concepción Vallín de Lanzagorta. Dicha finca está fincada en terreno propio siendo la extensión superficial de 133.12 ciento treinta y tres metros.-La finca se encuentra ubicada en el Cuartel Segundo, Manzana 40 de esta ciudad.

Precio asignado a la finca descrita: $ 300,000.00 Trescientos mil pesos, M.N.

Será postura legal las dos terceras partes del precio de avaluo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 7 de enero de 1967.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 4, 5 y 6 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice Estados Unidos M xicanos.-Juzgado Primero Mixto de P mera Instancia.-Tepic, Nayarit.

A las doce horas del día 25 del ac tual, en el juicio Ejecutivo Mercantil nu mero 444/965. promovido Licenciad César Saucedo Castillo contra J MEI CED MONTES JACOBO, remataras en el Local de este Juzgado lo siguient

a) Finca urbana ubicada en la prolo gación de la calle León y Sonora d esta Ciudad con extensión superf cial de 1404.00 metros cuadrad $ 90,000.00 M.N.

b) Finca urbana ubicada en la calle Je sús Mestas número 16 de la Colon San José de esta Ciudad, con su perficie de 152.00 metros cuadrad $ 33,000 99 M.N.

c) Finca urbana ubicada en la calle J Jesús Mestas número 16 B de la Co lonia San José de esta Ciudad, co superficie de 125 metros cuadrado $ 30,000 00 M.N.

Siendo postura legal las dos tercera partes del precio fijado por los Peritos.

Solicitanse a postores.

Tepic, Nayarit., a 3 de enero de 1967.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 4, 5 y 6 3 v

Libere Usted a u Compatriota Ense ñàndole a Leer Escribir

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI	Tepic, Nayarit, sábado 21 de enero de 1967	Número 6

SUMARIO

DICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 842/966 promovido por el Licenciado José Rodríguez Madrid en contra de María Dolores Guillén viuda de Trinidad y Juan Manuel Trinidad.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de San Blas, en diligencias de jurisdicción voluntaria 53/966, promovidas por Eulalio Delgado Anguiano

DICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 843/966, promovido por el Licenciado José Rodríguez Madrid en contra de María Dolores Guillén viuda de Trinidad.

ICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic en juicio promovido por Bertha Islas Islas en contra de Carlos Acebo Vizcarra.

ICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 589/66, promovido por Francisco Cortez Ibarra en contra de Javier Yeme R.

ICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 441/966 promovido por el Licenciado César Saucedo Castillo en contra de J. Merced Montes Jacobo.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Señores:

María Dolores Guillén Viuda de Trinidad y Juan Manuel Trinidad.

En juicio ejecutivo mercantil número 842/966 promovido contra ustedes por pago de pesos, dictóse auto que dice:

"Tepic, Nayarit, a 20 veinte de diciembre de 1966 mil novecientos sesenta y seis.-Se admite en cuanto a lugar en Derecho y en la via ejecutiva mercantil la demanda presentada por el Licenciado José Rodríguez Madrid, por su propio derecho, personalidad que se le reconoce, en contra de MARIA DOLORES GUILLEN VIUDA de TRINIDAD y JUAN MANUEL TRINIDAD, reclamándoles el pago de la cantidad de $ 50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, M.N., intereses, gastos y costas del presente juicio. Reuniendo los documentos presentados los requisitos legales respectivos, con fundamento en los artículos 1/o., 2/o., 23, 35, 150, 151, 152, 163, y demás relativos

de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 1%o, 5%o., 75, 1018, 1391 fracción IV, 1396 al 1414 del Código de Comercio, es de despacharse y se despacha ejecución; al efecto, requiérase a los deudores por el inmediato pago de lo reclamado y de no verificarlo en el momento de la diligencia, embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar suerte principal y consecuencias legales, debiendo ponerse éstos en depósito de persona que bajo su responsabilidad señale el promovente.-En virtud de que se ignora el domicilio de los demandados, requiéranseles y empláceseles por medio de edictos que se publicarán por tres días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tepic. para que dentro de sesenta días hagan paga lisa y llana de lo reclamado u opongan excepciones si tuvieren algunas que hacer valer. dando las copias simples de Ley en la cretaría de este Juzgado a su disposició Artículo 122 del Código de Procedimien tos Civiles, supletorio del de Comercio Guárdense en el Secreto de este Juzgad los documentos fundatorios de la acción. Notifíquese.-El Juez Primero Mixto d Primera Instancia.-Rubén Hernández d la Torre.-Carlos Raúl Nolasco Bueno-Rúbricas".

Tal virtud, requiérolos de pago emplázolos términos auto anterior, par efectos procentes.

Secretario.

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 4, 5 y 6 3 v

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-San Blas, Nayarit.

En el expediente civil Núm. 53/966, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad Perpetuam, promovidas por el señor Eulalio Delgado Anguiano, por su propio derecho, objeto declarársele propietario único del siguiente bien inmueble:

"Terreno Denominado "Terreplen" o "Puyeque", situado al Norte del Puerto de San Blas, Nayarit, con una superficie de 250.00 Doscientos cincuenta metros cuadrados, circulado de alambre de puas y sembrado de palmeras de coco de agua, siendo sus medidas y linderos los siguientes: Al Norte, 50.00 Cincuenta metros y linda con El Estero del "Puyeque"; al Sur, 50.00 Cincuenta metros y linda con Lomas del Terreplen; al Oriente, 50.00 Cincuenta metros y linda con Monte Salado; y al Poniente, 50.00 Cincuenta metros y linda con Monte Salado Dulce".

Once horas día veintitres de ener de mil novecientos sesenta y siete, se v rificará la recepción de la prueba testimonial ofrecida.

Cítanse quienes se crean con d cho mencionado inmueble.

San Blas, Nayarit, a 23 veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario,

Ma. Antonia Regalado de Partida.-Rúbi

Números 5, 6 y 7 3 v

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Señora

Ma. Dolores Guillén viuda de Trinidad.

En juicio ejecutivo mercantil promovido contra usted por pago de pesos, número 843/966, dictóse auto que dice: "Tepic, Nayarit, a 20 veinte de diciembre e 1966 mil novecientos sesenta y seis.-Se admite en cuanto ha lugar en Derecho y en la via ejecutiva mercantil la demanda ntada por el C. Licenciado José Rodríguez Madrid, como endosatario en rocuración de la señora Adelina Rodríez de Arellano, personalidad que se le oce, en contra de la señora María Dolores Guillén Viuda de Trinidad, reclamándole el pago de la cantidad de 16,000.00 dieciseis mil pesos M.N. intereses, gastos y costas del presente juicio. Reuniendo los documentos presentados los requisitos legales respectivos, con fundamento en los artículos 1/o., 2/o., 23, 35, 150, 151, 152, 163 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 1/o, 5/o., 75, 1018, 1391 fracción IV, 1396 al 1414 del Código de Comercio, es de despacharse y se despacha ejecución al efecto, requiérase a la deudora por el inmediato pago de lo reclamado y de no verificarlo en el momento de la diligencia, embárguesele bienes de su propiedad suficientes a garantizar suerte principal y consecuencias legales, debiendo ponerse éstos en depósito de persona que bajo su responsabilidad señale el promovente. En virtud de que se ignora el domicilio de la demandada, requiérasele y emplácesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tepic, para que dentro del término de sesenta días haga paga lisa y llana de lo reclamado u oponga excepciones si tuviere algunas que hacer valer, quedando las copias simples de Ley en la Secretaría de este Juzgado a su disposición. Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio. Guárdense en el Secreto de este Juzgado los documentos fundatorios de la acción.-Notifíquese.-El Juez Primero Mixto de Primera Instancia.-Rubén Hernández de la Torre.-Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbricas."

Requiéresele de pago y emplazásele en términos auto anterior para sus efectos procedentes.-

Tepic, Nay., 6 de enero de 1966.

Secretario,
Carlos Raúl Nolasco Bueno.

Números 4, 5 y 6 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Sr.

Carlos Acebo Vizcarra.

Emplácesele por medio de Edictos se presente producir contestación demanda interpuesta su contra por BERTHA ISLAS ISLAS, dentro término sesenta días, apercibido no hacerlo seguirá juicio su rebeldía; teniéndosele por presuntivamente confeso puntos hechos dejare contestar.-Artículo 122 Enjuiciamiento Civil.-Quedando disposición Secretaría Juzgado copias simples de demanda.

Tepic, Nayarit, 5 de enero de 1967.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 4, 5 y 6 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 589/66. promovido por el Pasante en Derecho Francisco Cortez Ibarra, en contra del señor Javier Yeme Rivera, remataráse en el local de este Juzgado doce horas día nueve de febrero próximo, lo siguiente:

...."Finca urbana marcada con los números 253 a 259 de la calle Puebla en esta ciudad que consta de 3 plantas construídas con muros de ladrillo quemado, techos de bóveda, pisos de mosaico y todos sus servicios.-Dicha finca tiene las siguientes medidas y linderos Al Norte, en 10 80 diez metros ochenta centímetros con el Mercado "La Lagunilla"; al Sur, en 10.50 diez metros cincuenta centímetros con propiedad del señor Pablo Miramontes; al Oriente, en 12.50 doce metros cincuenta centímetros con calle Puebla y al Poniente, en igual medida con la propiedad de la señora Concepción Vallín de Lanzagorta Dicha finca está fincada en terreno propio siendo la extensión superficial de 133 12 ciento treinta y tres metros.-La finca se encuentra ubicada en el Cuartel Segundo, Manzana 40 de esta ciudad.

Precio asignado a la finca descrita: $ 300,000.00 Trescientos mil pesos, M.N.

Será postura legal las dos terceras partes del precio de avaluo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 7 de enero de 1967.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 4, 5 y 6 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escud Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

A las doce horas del día 25 del actual, en el juicio Ejecutivo Mercantil número 444/965. promovido Licenciado César Saucedo Castillo contra J. MERCED MONTES JACOBO, rematarase en el Local de este Juzgado lo siguiente:

a) Finca urbana ubicada en la prolongación de la calle León y Sonora de esta Ciudad con extensión superficial de 1404.00 metros cuadrados $ 90,000.00 M.N.

b) Finca urbana ubicada en la calle Jesús Mestas número 16 de la Colonia San José de esta Ciudad, con superficie de 152.00 metros cuadrados $ 33,000.99 M.N.

c) Finca urbana ubicada en la calle J. Jesús Mestas número 16 B de la Colonia San José de esta Ciudad, con superficie de 125 metros cuadrados $ 30,000.00 M.N.

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los Peritos.

Solicitanse a postores.

Tepic, Nayarit., a 3 de enero de 1967.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 4, 5 y 6 3 v 3

Libere Usted a un Compatriota Enseñàndole a Leer y Escribir

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI Tepic, Nayarit, miércoles 25 de enero de 1967 Número 7

SUMARIO

NUEVO CENTRO DE POBLACION que vecinos de Tepic, solicitan sea creado y que se denominaría, "Doctor Julián Gascón Mercado".

NUEVO CENTRO DE POBLACION, que vecinos de Santiago Ixcuintla, solicitan sea creado y que se denominaría, 'El Sacrificio".

LUCION DE INDULTO que se concede al reo Hipólito García Castañeda.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago Ixcuintla, en juicio sucesorio de intestado a bienes de Andrés Amaral Ramírez.

CTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio sucesorio de intestado a bienes de Remigio Jiménez Díaz.

autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de San Blas, en diligencias de jurisdicción voluntaria 53/966, promovidas por Eulalio Delgado Anguiano.

NUEVO CENTRO DE POBLACION.

P.-DR. JULIAN GASCON MERCADO
O.-TEPIC,
.-NAYARIT.

DIREC. GRAL. DE N.C.P.E.

REF.-XXV-I

SECCION.-INSTAURACION DE EXPEDIENTES

2647

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.-José María Izazaga Núm. 155.-México, D.F., Los suscritos, radicados en Tepic, Calle Hidalgo 416 Ote. Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, por carecer en lo absoluto de terrenos propios a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola que al constituirse se denominará "DOCTOR JULIAN GASCON MERCADO", quedando a cargo de esa dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población.-Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.-Presidente, FELIPE DE SANTIAGO.-Secretario ESTEBAN GARCIA RIVERA.-Vocal, FEDERICO LOPEZ CORTEZ.-En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población Agrícola y nuestra decisión de arraigar en él.-Asimismo señalamos para oir notificaciones la casa Tepic, Nayarit, en Calle Hidalgo Núm. 416 Ote. PROTESTAMOS LO NECESARIO.-Tepic, Nayarit, a 12 de septiembre de 1964. Firmas.-Presidente, Felipe de Santiago.-Secretario, Esteban García Rivera.-Vocal, Federico López Cortez, Alberto Montes, Pilar Castañeda, Manuel Iñiguez Julián Olvera Mejía, Dionicio Montes Galindo, Juan López del Real, Jacinto Lara Martínez, Francisco Castillo, Ponciano Arce

Bautista, Fermín Santiago Cruz, J. Guadalupe López Pacheco, Aurelio de la Cruz, Salvador Luna Castañeda, Esteban García Rivera, Luis Barragán, Felipe Arellano Jiménez, Eulogio Colmenares Hernández, Eustacio Delgadillo, Alfonso Alatorre, Francisco Rosas, Alberto Quintanilla, Vicente R., José Hermenegildo Contreras, Salomé Amaya G., Javier Castellano, Antonio Sambrano, Adolfo Franco, Luis López, José Rivera, Pascual Medruzco Márquez, Francisco Franco, Jorge Iñiguez Bañuelos, Rubén Salazar Valladolid, J. Jesús Salazar Aldama, Miguel Rosas, Onorato Montaño, Florentino Montes Galindo, Antonio Montes Galindo.-Firmados.

El Ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Ingeniero Joaquín Franco, Certifica: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina "DOCTOR JULIAN GASCON MERCADO, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

ING. JOAQUIN FRANCO B.-Rúbrica

CEY/met.-Rúbricas.

NUEVO CENTRO DE POBLACION

EXP.:-"EL SACRIFICIO"
MPIO:-SANTIAGO IXCUINTLA
EDO.:-NAYARIT.

DIREC. GRAL. DE N.C.P E.
SECC.:-INSTAURACION DE EXPEDIENTES.
2657

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Direción General de Tierras y Aguas.-Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola.-José María Izazaga Núm 155.-México D F.-Los suscritos radicados en Santiago Ixcuintla, Municipio del mismo nombre, Estado de Nayarit, por carecer en lo absoluto de terrenos propios a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola que al constituírse se denominará EL SACRIFICIO, quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población.-Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.-Presidente, JUAN CASTRO.-Secretario, INOCENCIO RODRIGUEZ R.—Vocal._____En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población Agrícola y nuestra decisión de arraigar en él.-Asimismo señalamos para oir notificaciones la casa número 71 de las calles de Manuel M. Ponce y Amado Nervo en Santiago Ixcuintla, Nayarit.-PROTESTAMOS LO NECESARIO.-Santiago Ixcuintla Nayarit, a 7 de mayo de 1966.-FIRMAS: Antonio González Llano, Isabel Avila Ahumada, Trinidad Orizaga Aldaz, Jesús Orizaga Y., Eli Avalos Raya, Juan Castro R., Ma. Guadalupe Espinosa R., José Nieves E., Miguel Jiménez Avila, José Claro Jiménez, Pedro Regalado G. Miguel Martínez Chávez, Pablo Esquivel Gutiérrez, Santos González G., Pablo Fausto Sánchez Pablo Lomelí G., José Valdez de Santiago, Asención Valdez G., Emilio Valdez G., Ignacio González G., Inocencio Rodríguez G., Juan Rodríguez T., Antonio Rodríguez T., Gonzalo Galván Jiménez, Mercedes Ramos, Genaro Ramos Miguel Madera, Víctor Martínez, Faustino Esquivel, Antonio Silva, José Benavides Negrete Mónico Briseño Flores, Clemente Avila Savalza, Domingo Moreno Juárez, María Figueroa Espinosa y Ofresino Orizava G.-Firmados.

El Ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Ingeniero Joaquín Franco, Certifica: que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista, y que forma parte del expediente que se denomina: "El Sacrificio", Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

ING. JOAQUIN FRANCO B.-Rúbrica.

CEY/gam.-Rúbricas

RESOLUCION DE INDULTO

Tepic, Nayarit, veintidos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Hipólito García Castañeda; y

CONSIDERANDO

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de cuatro años de prisión por delito de lesiones, pena que empezó a contar a partir del cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

II.-Que del informe proporcionado por el Director de la Penitenciaría se desprende que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Hipólito García Castañeda.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1/o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

Primero.-Se concede a Hipólito García Castañeda el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Rodolfo García de los Angeles.-Rúbricas.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

INDICACIONES:

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS

Ejemplar del día	$ 1.00
Ejemplar atrasado	" 3.00
Subscripción anual	" 30.00
Subscripción al extranjero, anual	" 40.00
PUBLICACIONES:	
Por palabra	" 0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	" 0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

CITATORIO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago, Ixc., Nayarit.

Por disposición del C. Juez de los autos, se cita a quienes crean tener derecho a la herencia de ANDRES AMARAL RAMIREZ, fallecido en Villa Hidalgo, Nayarit, el primero de agosto de 1964, para que lo deduzcan dentro del término legal. (Exp. 95/965)

Atentamente.

Santiago Ixc., Nay., Sepbre. 2 de 1966.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

José Ricardo Gómez Sánchez.-Rúbrica.

Números 4 y 7 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE CON DERECHO A BIENES, INTESTADO REMIGIO JIMENEZ DIAZ, FIN DEDUZCANLO DENTRO TERMINO CUARENTA DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION ESTE EDICTO. EXPEDIENTE 111/966.

ATENTAMENTE.

Acaponeta, Nay., Spbre. 8 de 1966.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 4 y 7 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escud Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-San Blas, Nayarit.

En el expediente civil Núm. 53/966, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad Perpetuam promovidas por el señor Eulalio Delgado Anguiano, por su propio derecho, objeto declarársele propietario único del siguiente bien inmueble:

"Terreno Denominado "Terreplen" o "Puyeque", situado al Norte del Puerto de San Blas, Nayarit, con una superficie de 250.00 Doscientos cincuenta metros cuadrados, circulado de alambre de puas y sembrado de palmeras de coco de agua, siendo sus medidas y linderos los siguientes: Al Norte, 50.00 Cincuenta metros y linda con El Estero del "Puyeque"; al Sur, 50.00 Cincuenta metros y linda con Lomas del Terreplen; al Oriente, 50.00 Cincuenta metros y linda con Monte Salado; y al Poniente, 50.00 Cincuenta metros y linda con Monte Salado y Dulce".

Once horas día veintitres de enero de mil novecientos sesenta y siete, se verificará la recepción de la prueba testimonial ofrecida.

Cítanse quienes se crean con derecho mencionado inmueble.

San Blas, Nayarit, a 23 veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario.

Ma. Antonia Regalado de Partida.-Rúb.

Números 5, 6 y 7 3 v 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase. el 1 de diciembre de 1921

Tomo CI	Tepic, Nayarit, sábado 28 de enero de 1967	Número 8

SUMARIO

DECRETO 4874 autorizando al Ayuntamiento de Ixtlán del Río, a concertar créditos para el financiamiento de varias obras.

AMPLIACION DE EJIDOS que solicitan vecinos de Cerritos, Municipio de Amatlán de Cañas.

BIENES COMUNALES de San Francisco de Zapotán, Municipio de Compostela, de los que se solicita reconocimiento y titulación.

FE DE ERRATAS a la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit.

DECRETO 4874

DR. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 4874.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, para que concerte créditos con diversas personas físicas y morales de aquella ciudad, para el financiamiento de varias obras de beneficio social, gravando los ingresos municipales por un período mayor al que corresponde el ejercicio constitucional del actual Ayuntamiento, en la forma que se expresa:

1 Crédito con el señor Víctor Manuel Cambero para cubrir 16,600 piezas de azulejo que fueron utilizadas en la construcción del Mercado Municipal, por valor de $ 8,300.00

2 Crédito con el mismo señor Víctor Manuel Cambero para cubrir la cantidad de 15,000 litros de gasolina que fueron proporcionados para el consumo de los vehículos del H. Ayuntamiento, durante los trabajos de construcción del nuevo Mercado Municipal, por valor de " 12,444.80

3 Crédito con la Sociedad de Consumo de Energía Eléctrica de Ixtlán, S. C. L., para cubrir el consumo de energía eléctrica de los servicios municipales, por valor de " 5,561.65

4 Crédito con el señor Toribio Hernández González, para reintegrar préstamos individuales otorgados al propio Ayuntamiento por varias personas y

que fueron empleados para la construcción del Mercado Municipal, por valor de $ 10,000.00

5 Crédito con varias personas para cubrir el financiamiento del préstamo individual que otorgaron para las obras de construcción del nuevo Mercado Municipal, por valor de " 12,400.00

6 Crédito con los señores Humberto González González, Irene Acosta Vda. de Sánchez y Toribio Hernández González, para el financiamiento de las obras de construcción del Centro Escolar Benemérito de las Américas e introducción del agua potable al Poblado de Méxpan, de aquella Municipalidad, por valor de " 17,452.00

7 Crédito con la señora Ofelia Quintero Muro, para el financiamiento de la nueva instalación de la red del agua potable en la ciudad de Ixtlán, por valor de " 9,292.50

TRANSITORIO:

UNICO. El presente Decreto sustirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Dip. Presidenta,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,
ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
Profr. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
Lic. RODOLFO CARCIA DE LOS ANGELES.-Rúb.

AMPLIACION DE EJID

Cerritos, Nay., a 3 de octubre de 19

C. DR.
JULIAN GASCON MERCADO.
GOBERNADOR CONSTL. DEL EDO
PALACIO DE GOBIERNO.
TEPIC, NAYARIT.

Los suscritos campesinos, vecinos originarios del Ejido de "CERRITOS" sin unidad parcelaria, señalando para recibir notificaciones el propio lugar anotado al principio, ante usted con todo respeto comparecemos exponiendo:

Que por este medio y acatando lo dispuesto en el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, le solicitamos la ampliación de Ejido que es en su caso el d "CERRITOS", dentro de la Jurisdicció Municipal de Amatlán de Cañas.

Señalamos como terrenos afectabl los que se encuentran a un radio de siet kilómetros.

Para los efectos del Artículo 12 de Código Agrario en vigor, nos permitimo proponer para la integración del Comit Ejecutivo Agrario a los siguientes:

Presidente, FELIPE MEZA.

Secretario, FRANCISCO FLORES C.

Vocal, JAVIER RIOS.

Rogándole extienda las credencial respectivas, expresamos nuestra gratitud y nos suscribimos sus Afmos. y Ss. Ss.

ATENTAMENTE
"TIERRA Y LIBERTAD".

Ramón Palomeras, Pedro Carranza, Antonio Flores, Claudia Carranza, Juan Bravo, Néstor Carranza, Margarito Hernández, Damián Polanco; Anacleto Tamayo, Francisco Castañeda, Marcos Cabrillo, Higinio Ibarra, José Dueñas, Tomás T., Reyes López, José Carranza, Ramón Figueroa, José López, Juana Carranza, Arnulfo Bravo, Cirilo Flores, Jesús Flores, Arturo Becerra, Francisco

rranza, Eusebio Flores, Pedro Gonzá-
, Humberto Ríos. Hilario Bravo, Do-
o Carrillo. Indalecio Vázquez, Jesús
, Manuel Barajas, Eutilio M., Anasta-
Carranza, Miguel Flores, Manuel I.,
aúl I., José Ma. Barajas. Rúbricas.

El suscrito Valente Palomera Var-
s, con su carácter de Juez Auxiliar
unicipal de Cerritos, Municipio de
natlán de Cañas, Nayarit, certifica y
ce constar que las firmas que calzan el
nte documento son auténticas, mis-
s que fueron estampadas en mi pre-
cia; así como que lo asentado en el
mo es cierto.-DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

tos, Nay., a 3 de octubre de 1966.

El Juez Auxiliar Municipal,

Valente Palomera Vargas.-Rúbrica.

c.p. la H. Comisión Agraria Mixta.-Te-
pic, Nayarit.

c.p. la Liga de Comunidades Agrarias
y Sindicatos Campesinos del Esta-
do.-Tepic, Nayarit.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL
ACADA DE SU ORIGINAL Q U E
ERTIFICO.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tepic, Nayarit, a 3 de enero de 1966.

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta,

NG. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rúb.
(Zeav-051003).

El Secretario,

NG. RAMON ESTRADA O.-Rúbrica.

ZA/REO/grf.-Rúbrica.

BIENES COMUNALES.

COMUNIDAD INDIGENA ZAPO-
TAN, MPIO. DE COMPOSTELA, ES-
TADO DE NAYARIT.

C. JEFE DEL DEPTO. DE ASUNTOS
AGRARIOS Y COLONIZACION.

DIRECCION GENERAL DE BIENES
COMUNALES.

VII PISO, JOSE MA. IZAZAGA 155,
MEXICO, D. F.

Por medio de la presente y por acuerdo de asamblea nos permitimos elevar la presente solicitud, para la instauración de nuestro Expediente sobre CONFIRMACION Y TITULACION DE BIENES COMUNALES. Con base en los artículos 306-307-308-309 310 311-312 y 313, que marca el Código Agrario en vigor, y como también con base en los demás acuerdos y de los demás acuerdos de los Presidentes de la República, solicitamos de esta superioridad, se nos istaure de inmediato la presente solicitud, y constituida debidamente la Asamblea, y basados en el Artículo Núm. 307 del Código Agrario en vigor, se prosedió a nombrar los representantes de bienes comunales habiendo salido electos los siguientes.-Como Representante Propietario, El C. JOSE NERI RUIZ. Y como suplente, C. SILVINO MONTAÑO AVILA. Por lo que estamos solicitando se extiendan las Credenciales para los representantes de nuestra comunidad.

Y para el calse de nuestro documento, firmamos en el todos los que supimos hacerlo, y los que no estampamos nuestra huella digital, todos los comuneros que presenciamos la Asamblea hombres y mujeres, ya no habiendo asunto que tratar se dió por terminada la Asamblea, en el local que se ocupa para sesionar, en este poblado de (SAN FRANCISCO DE ZAPOTAN), hoy ZAPOTAN, Municipio de Compostela, Nayarit.-Se le dió lectuara al Acta de solicicitud siendo la Asamblea de acuerdo a todos los puntos de vista, fué aprobado empesándose a firmar, a las 12 horas del día 4 de septiembre de 1966.

A T E N T A M E N T E.
ZAPOTAN, Municipio de Compostela, Nayarit, a 4 de septiembre de 1966.
Presidente Comunal,
C. JOSE NERI RUIZ.-Rúbrica.
Suplente,
C. SILVINO MONTAÑO AVILA.-Rúb.
c.c.p. la BRIGADA ADOLFO LOPEZ MATEOS.-Para su conocimiento.-Corregidora Núm. 115, Depto: 102 México, D. F.

Firmas de los solicitantes:

José Montaño Suno, Juan Montaño Macías, J. Jesús Bernal firmado, Epitacio Hernández López firmado, Pedro Hernández López firma y huella digital, Guadalupe Hernández López huella digital, Ma. Rosario Ramos López firmada, María Ramos López firmada, Antonio Ramos López firmado, Antonio Montaño Rodríguez huella digital, José Montaño firma y huella digital, Juan Montaño Macías firmado, Silvino Montaño Macías firmado, Calixtro Camacho firmado, Francisco Copado Hernández firma y huella digital, Manuel Sandoval firmado, Genaro Vázquez firmado, Adolfo Rodríguez Delgadillo firma y huella digital, Rafael Rodríguez Delgadillo firmado, Agustín Rodríguez Delgadillo firma y huella digital, Rafael Rodríguez Suárez firmado, Magnaleno Rodríguez Delgadillo firmado.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Certifica: que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo denominado "San Francisco de Zapotán", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

ING. LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.
RTS/AVV/JRR/erm.-Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	80.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.1

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

FE DE ERRATAS

En el número 2, tomo CI, de es periódico, correspondiente al día 7 enero de 1967, en la Ley que crea la cuela Normal Superior de Nayarit.

En el artículo 5o., renglones 9 y 10, dic
y que creen para el amparo.
debe decir:
y que se creen bajo el amparo.

En el artículo 7o. inciso V, renglones 1 2, dice:
el plan de arbitrarios y el presupuesto
debe decir:
el plan de arbitrios y el Presupuesto de

En el artículo 10, renglones 4 y 5, dic
el Presidente del Consejo tendrá derech de voto
debe decir:
el Presidente del Consejo tendrá derech de veto

En el artículo 13 inciso V, renglones 4 5, dice:
y aprovechamientos derivados en su bienes
debe decir:
y aprovechamientos derivados de s bienes

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI | Tepic, Nayarit, miércoles 1 de febrero de 1967 | Número 9

SUMARIO

DECRETO 4879 que dispone se imponga medalla de oro en ceremonia solemne en el recinto oficial del Congreso a los Diputados de la Primera Legislatura de la Entidad, Francisco N. Arroyo, Pablo Retes Zepeda, Matías López Urbina, Antonio de P. Monroy y Alfredo Robles.

DECRETO 4880 que dispone se erija busto de bronce en el recinto oficial al C. Don Venustiano Carranza y sea develado el 5 de febrero de 1967, gravándose con letras de oro su nombre y el de los Diputados por el Territorio de Tepic al Congreso Constituyente de Querétaro, Juan Espinosa Bávara, Marcelino Cedano y Cristóbal Limón.

RESOLUCION presidencial concediendo ampliación de ejidos a vecinos de Coastecomate, Municipio de San Pedro Lagunillas.

DECRETO 4879.

R. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente

DECRETO NUMERO 4879.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Los CC. Diputados que integran la XV Legislatura del Estado, conscientes del reconocimiento a que se han hecho merecedores los Ciudadanos Diputados de la Primera Legislatura de la Entidad, por su participación destacada en la elaboración y promulgación de la Constitución del Estado de Nayarit, han tenido a bien disponer que a FRANCISCO N. ARROYO, PABLO RETES ZEPEDA, MATIAS LOPEZ URBINA, ANTONIO DE P. MONROY y ALFREDO ROBLES: supervivientes de la Honorable Legislatura antes mencionada, se les imponga una medalla de oro en ceremonia solemne que para honrar la Promulgación de la Constitución General de la República y en honor a los actos preparados en el Cincuentenario de Nayarit, se desarrolle en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado, el 5 de Febrero del presente año. La medalla de referencia deberá contener la siguiente leyenda; "Homenaje del pueblo y gobierno de Nayarit, al C. (Nombre del Diputado) miembro de la 1a Legislatura.—Cincuentenario de Nayarit.—XV Legislatura.—5 de Febrero de 1967.—Al reverso, el escudo del Estado y el número del presente decreto.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Tepic, su capital a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete, Cincuentenario de la Constitución y de Nayarit.

Dip. Presidente,
GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica

Dip. Segundo Secretario,
Profr. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución

Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
Lic. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-Rúb.

DECRETO 4880.

DR. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente

DECRETO NUMERO 4880.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.-Los CC. Diputados que integran la XV Legislatura del Estado, inspirados en el digno ejemplo que a las generaciones de todos los tiempos señalaron los Prohombres que al triunfo armado de la Revolución Mexicana, se dedicaron a cristalizar en preceptos legales las más sentidas aspiraciones del pueblo mexicano, ha dispuesto que al C. Don Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, se le erija un busto en bronce para que sea colocado en la parte central de los corredores del Recinto Oficial y sea develado en Solemne Ceremonia el 5 de febrero de 1967, fecha en que la Constitución General de la República y Nayarit como Estado Libre y Soberano, cumplen cincuenta años.

ARTICULO SEGUNDO.-Que en la Sala de Sesiones sea grabado con letras de oro, el nombre del C. Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y el de los CC. Juan Espinosa Bávara, Marcelino Cedano y Cristóbal Limón, Diputados por el Territorio de Tepic, al Congreso Constituyente de Querétaro, por los altos méritos como forjadores de nuestra Carta Magna, y dispone asimismo, que en honor de los miembros de la Primera Legislatura que elaboraron la Constitución Política de Nayarit, como Estado Libre y Soberano, se inscriba el siguiente pensamiento:

"El pueblo de Nayarit, consciente de la significación histórica de la Primera Legislatura, reafirma su reconocimiento a los creadores de Constitución Política de la Entidad como Estado Libre y Soberano de la Federación".

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días mes de enero de mil novecientos sesenta y si

Dip. Presidente,
GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rú

Dip. Primer Secretario,
ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,
Profr. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rú

Y en cumplimiento de lo dispuesto en Fracción II del Artículo 69 de la Constitu Política del Estado y para su debida observan promulgo el presente DECRETO en la Resi cia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los veintisiete días del mes de enero mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,
Lic RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-

AMPLIACION DE EJID

V I S T O para resolver en definitiva el pediente relativo a la tercera solicitud de prim ampliación de ejido, presentada por vecinos poblado COASTECOMATE, ubicado en el M nicipio de San Pedro Lagunillas, del Estado Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por escrito fecha 13 de marzo de 1961, vecinos del pobl de que se trata solicitaron al C. Gobernador Estado, por tercera vez la primera ampliación su ejido en virtud de que las tierras que act mente poseen no son suficientes para satisfa sus necesidades económicas. La instancia se mitió a la Comisión Agraria Mixta, la que in el expediente respectivo el 14 de julio de ese a la solicitud se publicó en el Periódico Oficial Gobierno del Estado el 2 de diciembre de 1 surtiendo efectos de notificación; el Organis de referencia ordenó llevar a cabo la dilige censal, que se verificó en terminos de Ley y r sado el censo arrojó un total de 129 capacita no fué necesario llevar a cabo trabajos técnico-fomrativos de predios ubicados dentro del radi gal en virtud de que ya existían antecedentes

Comisión Agraria Mixta, por lo que este Organismo emitió su dictamen proponiendo conceder los solicitantes por concepto de ampliación de ijido una superficie total de 1,630-00-00 Hs. de agostadero y monte con 30% laborable de temporal que se deberían tomar íntegramente del predio "Tequilita", propiedad de la Compañía Agrícola del Oeste S.C.A., para que se formaran con los terrenos de labor 24 unidades ejidales de 20 00-00 Hs. cada una, debiendo quedar el resto de tierras para usos colectivos de los capacitados censados, quedando con sus derechos a salvo para que los ejercitaren conforme a la Ley, los capacitados que no alcazaren unidad de dotación, por lo que respecta a tierras de labor; el anterior dictamen fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 14 de octubre del mencionado año de 1961 dictó Mandamiento, aprobándolo en todas sus partes. La posesión provisional se dió en forma total.

RESULTANDO SEGUNDO.-De los antecedentes consta: que por resolución presidencial de fecha 10 de diciembre de 1941 se dotó al poblado que nos ocupa con una superficie total de 3,325-00-00 Hs. los que están totalmente aprovechados; que con fecha 3 de abril de 1944 solicitaron por primera vez la ampliación de su ejido los vecinos del poblado en estudio, habiéndoseles negado dicha solicitud por falta de fincas afectables; nuevamente en 18 de abril del mismo año los peticionarios volvieron a solicitar la ampliación mencionada habiéndoseles negado también en esta ocasión porque carecían de capacidad jurídica, que se comprobó que el único predio que puede afectarse en el presente caso es el denominado "Tequilita", propiedad de la Compañía Agrícola del Oeste, S.C.A., que puede contribuir con 1,530-00-00 Hs. de agostadero y monte con 30% laborable de temporal; que procede confirmar el Mandamiento de primera instancia y que efectivamente son 129 capacitados los que deben tomarse la base en la presente resolución, y que son los siguientes: 1 Enrique Ocampo Figueroa, 2 Roberto Cárdenas, 3 Emigdio Robles A., 4 Agustín Cárdenas B., 5 Ireneo Cárdenas, 6 Antonio Cárdenas, 7 Alberto González A., 8 Urbano Verdín, 9 Amado González Rea, 10 Santiago González O., 11 J. Dolores González, 12 J. Santos González O., 13 Francisco Ramos G., 14 Oliverio Ramos G., 15 Porfirio Arizona O., 16 Gabriel Altamirano O., 17 Rosalío Altamirano O., 18 Francisco Rubio C., 19 Pedro Rubio O., 20 Victorio Solís Blanco, 21 Petronilo Topete, 22 Francisco Martínez Ruíz, 23 Simón Jiménez S., 24 Pedro Huerta O., 25 Heliodoro Huerta, 26 Florencio Rodríguez, 27 Juan Huerta Orozco, 28 Adán Betancourt L., 29 Abel Betancourt, 30 Alfredo de la Luz, 31 Luis Meza Castillón 32 Eldiberto López, 33 Rafael Flores, 34 Herminio Verdín, 35 Juan Verdín, 36 Enrique Meza O., 37 Germán Betancourt, 38 Efrén Aguirre, 39 Epifanio Oceguera, 40 Enrique Oceguera, 41 Manuel Oceguera, 42 José Oceguera Orozco, 43 Valente Torres, 44 José Contreras Carrillo, 45 Ventura Contreras, 46 Ventura Rosales, 47 Antonio Rosales, 48 Delfino Ponce, 49 Emerio Ponce Castillo, 50 Pedro Ponce Castillo, 51 Francisco Huerta G., 52 Abundio Huerta G., 53 Crescencio Huerta M., 54 Agustín Huerta M., 55 Miguel Montes R., 56 Rodolfo Contreras, 57 Juan Montes Ramos, 58 Vicente Montes B., 59 Gerónimo Huerta Hernández, 60 Donato Rodríguez Cruz, 61 Manuel Roon R., 62 Ramón González O., 63 José Flores Cárdenas, 64 Donato Rodríguez R., 65 Rubén Ortega, 66 Macario García, 67 Domingo Oceguera R., 68 Pedro Huerta Hernández, 69 Ventura Meza O., 70 Candelario Huerta, 71 Bartolo Rodríguez, 72 Domingo Ríos Nolasco, 73 Aureliano Flores, 74 Lorenzo Flores, 75 Arturo Flores, 76 Pedro Rosales, 77 J. María Ruiz Rodríguez, 78 Onofre Ramírez, 79 Ramón Ramírez, 80 Crescencio Oceguera, 81 Ramón Flores, 82 Manuel Meza, 83 Evaristo Ramos, 84 Ignacio Ramos 85 Pedro Ramírez, 86 Vicente Oceguera, 87 Eulogio Oceguera, 88 Ismael Oceguera, 89 Sebastián Oceguera, 90 Carlos Oceguera, 91 Salvador Vargas, 92 Manuel Vargas, 93 José Rodríguez Rosales, 94 Ponciano Rodríguez, 95 Cándido Rodríguez, 96 Luis Rosales, 97 Ventura Yáñez, 98 Silverio Orozco, 99 Vicente Rodríguez, 100 José Rodríguez Morales, 101 José María Ríos Oceguera, 102 Pascuala Meza Fregoso, 103 José Meza Fregoso, 104 Pedro Meza Velázquez, 105 Juana Meza Velázquez, 106 Macario Meza Oceguera 107 Florentino Ramos C., 108 Eleuterio Oceguera, 109 Lorenzo Oceguera Orozco, 110 Atanacio Oceguera, 111 Anastacio González H., 112 Leonidez González, 113 José Guzmán Rodríguez, 114 Zeferino Rodríguez 115 Natalia Ramos Huerta, 116 Sotero Iñiguez Oceguera, 117 Javier Oceguera M., 118 Alberto Oceguera, 119 J. Jesús Oceguera, 120 J. Guadalupe Yáñez C., 121 Juan Dianda Verdín, 122 Julián López Alcalá, 123 Francisco Oceguera H., 124 J. Santos Oceguera, 125 Santiago Oceguera R., 126 Mateo Oceguera R., 127 Porfirio Bernal G., 128 Francisco Betancourt y 129 Martín Rodríguez P.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de la presente resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Que el derecho del núcleo peticionario para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado plenamente demostrado al comprobarse que radican en el mismo 129 capacitados en materia agraria, cuyas necesidades económicas no han sido satisfechas y en virtud de que se comprobó que las tierras que actualmente poseen se encuentran total y eficientemente aprovechadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Atendiendo que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor, el único predio legalmente afectable en el presente caso es el que se indica en el resul-

tando segundo de esta resolución, procede fincar en dicho predio la ampliación de ejido en definitiva a favor de los vecinos del poblado COASTECOMATE, con una superficie total de 1,630-00-00 Hs. de agostadero y monte con 30% laborable de temporal, para que se formen con 480-00-00 Hs. de labor 24 parcelas de 20-00-00 Hs. cada una y, beneficiar a la escuela del lugar y a 23 capacitados que resulten con derecho a obtener unidad de dotación el resto de tierras se destinará para usos colectivos de los beneficiarios.

En Asamblea General de Ejidatarios, que al efecto se convoque, deberán seleccionarse a los 23 capacitados con derecho a obtener unidad de dotación, tomándose en cuenta las preferencias establecidas en el artículo 85 del Código Agrario vigente, y los capacitados que resulten elimina—dos en la selección quedarán con sus derechos a salvo para que los ejerciten conforme a la ley, en cuanto a tierras de labor se refiera.

Por lo expuesto y de acuerdo con el Imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo, además, en los artículos 50, 52, 57, 59, 61, 62 ,75, 76, 80, 81, 85, 97, 1o. transitorio y demás relativos del Código Agrario vigente, se resulve:

PRIMERO.-Es procedente la ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado COAS—TECOMATE, ubicado en el Municipio de San Pedro Lagunillas, del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.-Se confirma el mandamiento del Gobernador de aquella Entidad Federativa de fecha 14 de octubre de 1961.

TERCERO.-Se concede por concepto de ampliación de ejido en definitiva a los vecinos del poblado de que se trata, una superficie total de 1,630-00-00 Hs. U N M I L SEISCIENTAS TREINTA HECTAREAS, de agostadero y monte con 30% laborable de temporal, que se tomarán íntegramente del predio denominado "Tequilita", propiedad de la Compañía Agrícola del Oeste, S.C.A. con 480-00-00 Hs. CUATROCIENTAS OCHENTA HECTAREAS de labor se formarán 24 parcelas de 20-00-00 Hs. VEINTE HECTAREAS cada una, destinándose una de ellas para la escuela del lugar y las restantes 23 para beneficiar a igual número de capacitados que resulten con derecho a obtener unidad de dotación conforme a la selección que se menciona en el párrafo segundo del considerando segundo de esta resolución, y los capacitados que no alcancen unidad de dotación quedan con sus derechos a salvo para que los ejerciten conforme a la ley en lo que a tierras de labor se refiere, el resto de los terrenos será para usos colectivos de los beneficiarios; decretándose la expropiación correspondiente.

La anterior superficie deberá localizarse co forme al plano aprobado por el Departamento d Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a po der del poblado beneficiado con todas sus acc siones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.-Expídase para la escuela del lu gar y para los 23 capacitados que resulten con derecho a obtener unidad de dotación, los Certi cados de Derechos Agrarios y en su oportunidad los Títulos Parcelarios correspondientes.

QUINTO.-Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente. y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se sujetarán a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento legal y a los Reglamentos sobre l materia instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus derechos y obligaciones al res—pecto.

SEXTO.-Publíquese la presente resolució en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente la ampliación de ejido que se concede a los vecinos del poblado de COASTECOMATE, del Municipio de San Pedro Lagunillas, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúbrica.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NOR—BERTO AGUIRRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Es copia de su original cuya fidelidad certifico.-Sufragio Efectivo No Reelección.-México D. F., a 19 de julio de 1966.-El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.-Rúb. ACG / yb.

Enseñar a leer y es—cribir es abrir camino de liberación.

Gustavo Díaz Ordaz.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI Tepic, Nayarit, sábado 4 de febrero de 1967 Número 10

SUMARIO

LICITUD de vecinos de San Isidro, Municipio de Santiago Ixcuintla, para la creación de Nuevo Centro de Población que se denominaría, "San José",

OLETIN de la Dirección del Registro Federal de Automóviles, relativo a reformas a la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Automóviles.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en diligencias de jurisdicción voluntaria 10/77 promovidas por Carlos Robles, Alba.

NUEVO CENTRO DE POBLACION.

P.-"SAN JOSE".
IO.-SANTIAGO IXCUINTLA.
EDO.- NAYARIT.

DIREC. GRAL. DE N.C.P.E.

SECCION.-INSTAURACION DE EXPEDIENTES.

REF.-XXV-1.-

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Dirección General de Tierras y Aguas.-Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola.-José María Izazaga Núm. 155.-México D.F.-Los suscritos, radicados en San Isidro, Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted. atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53 y 271, del Código Agrario vigente, la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola que al constituirse se denominará "SAN JOSE", quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población. Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan a nuestro Comité Particular Ejecutivo los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el artículo 13, del mismo ordenamiento.-Presidente.-MIGUEL LOPEZ VILLAGRANA.-Secretario PORFIRIO HERNANDEZ SANCHEZ.-Vocal.-ATANACIO VILLEGAS MADEROS.-En cumplimiento a lo establecido por el artículo 271, de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población Agrícola y nuestra decisión de arraigar

en él.-Asimismo, señalamos para oir notificaciones la casa número de las calles de Apartado Postal 63 en Santiago Ixcuintla, Nayarit.- PROTESTAMOS LO NECESARIO.-San Isidro Nay., a 6 de mayo de 1966.-FIRMAS.-Reyes Ayón Villarreal, Sabás Aranda Villega, Miguel López Villagrana, Aurelio López T., Pedro Aranda Bueno, Miguel Bueno García, Dionisio Bueno Meza, Jesús Cañedo C., Guillermo Ayón Villegas, Manuel Domínguez P., José Ma. Meza, Martiniano Meza, José Luis Haro, Ramón Tejada Frias, Leopoldo Becerra H., Amador Tejada Frias, Pedro Inojosa Flores, Santos López G., Lucio López García, Froilan Robles Galván, José Galván Jiménez, Alberto Rivera N., Vicente Rivera N., Silverio Arellano G., Ismael Domínguez F., José Ledezma E., María Espinosa, Félix Cañedo Calderón, Calixtro Cañedo C., Filemón Mojarro V., Justo Alvarado H., Leobardo Robledo H., Rito Cañedo Calderón, Espiridión Delgadillo C., María Cruz Uribe, Abel Delgadillo C., José Luis Delgadillo, Guadalupe Delgadillo, Guadalupe Gallegos M., Cruz Ramírez Talabera, Pedro Vázquez Alvarez, A nio de la G., Porfirio Hernández S., N tividad Hernández S., Salvador Sp Rubio, Juan Sains Díaz, Pedro Spais bio, Toanacio Villegas M., Juan Ville R., Antonio Villegas, Juan Negrete, rónimo Negrete, Ramón Ayón Villarr Firmados.

El Ciudadano Secretario General Nuevos Centros de Población Ejidal Departamento de Asuntos Agrarios Colonización, Ingeniero Joaquín Fran Certifica: Que la copia que antecede co cuerda con el original que se tuvo a vista, y que forma parte del expedien que se denomina: "SAN JOSE" Mun pio de Santiago Ixcuintla, Estado de N yarit, y se expide para ser remitida Diario Oficial de la Federación para Publicación en la Ciudad de México, Di trito Federal a los siete días del mes julio de mil novecientos sesenta y seis.

ING. JOAQUIN FRANCO B.-Rúbric

CEY'gam.-Rúbricas.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

INDICACIONES:

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
PUBLICACIONES:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado:

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

DIRECCION DE REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y CONTROL

REFORMAS A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE AUTOMOVILES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1966.

ARTICULO 14.-Se reforman los artículos 11, 13 y 14 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Automóviles, para quedar como sigue:

ARTICULO 11.-El impuesto se causará en efectivo en la forma que a continuación se indica:

I.-para vehículos destinados al transporte hasta de 10 pasajeros conforme a siguiente

TARIFA.

Con Precios Oficiales

Para modelos:

	Hasta de $28,000.00	de $ 28,000.01 a $45,000.00	de $ 45,000.01 a $100,000.00	de $ 100,000.01 a $150,000.00	de $ 150,000.01 en adelante
Del año de aplicación de la Ley	" 250.00	" 500.00	" 1,500.00	" 3,000.00	" 6,000.00
) Del año anterior al de la aplicación de la Ley	" 250.00	" 500.00	" 750.00	" 1,500.00	" 3,000.00
C) De 2 años anteriores al de la aplicación de la Ley	" 250.00	" 500.00	" 500.00	" 750.00	" 1,500.00
D) De 3 años anteriores al de la aplicación de la Ley	" 250.00	" 300.00	" 400.00	" 500.00	" 750.00
E) De 4 años anteriores al de la aplicación de la Ley	" 200.00	" 250.00	" 300.00	" 400.00	" 500.00
F) De 5 años anteriores al de la aplicación de la Ley	" 150.00	" 200.00	" 250.00	" 300.00	" 400.00
G) De 6 años anteriores al de la aplicación de la Ley	" 150.00	" 150.00	" 200.00	" 250.00	" 300.00
H) De 7 a 11 años anteriores al de la aplicación de la Ley	" 150.00 cualquiera que sea el precio oficial.				

II.-Para vehículos destinados al transporte de más de 10 pasajeros o de efectos:

		Cuota
A	Modelos del año de aplicación de la Ley y de los dos años anteriores:	
a	Pick-ups, panels de reparto y "Jeeps", cualquiera que sea su marca	$ 300.0
b	Camiones, excepto Pick-ups, panels y "Jeeps", de cualquier clase y marca, cuya capacidad de carga útil sea menor de ocho toneladas	$ 400.0
c	Camiones, excepto Pick-ups, panels y "Jeeps", de cualquier clase y marca, cuya capacidad de carga útil sea de ocho toneladas o más	$ 500.00
B	Modelos de tres a seis años anteriores al de la aplicación de la Ley	$ 300.00
C	Modelos de siete a once años anteriores al de la aplicación de la Ley	$ 150.0

ARTICULO 13.-Como modelo debe considerarse el año del modelo o el d fabricación; como marca el nombre comercial del vehículo; y, como tipo, las características especilaes del mismo.

ARTICULO 14.-Para la aplicación del impuesto señalado en la fracción I del artículo 11 de esta Ley, se atenderá en el caso de vehículos de fabricación nacional, tanto para los modelos del año de aplicación de la Ley como para los seis anteriores, al precio oficial de venta al público fijado anualmente por la Secretaría de Industria y Comercio.

Los vehículos importados, pagarán el impuesto sobre el precio que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el precio en el país de origen, más los impuestos de importación correspondientes.

El Artículo 5o. Transitorio, de la Ley que reforma y adiciona diversas leyes que rigen impuestos federales de 28 de diciembre de 1966, publicada en el Diario Oficial el 31 de diciembre último y en la cual están contenidas estas reformas, a la letra dice:

ARTICULO QUINTO.-Se derogan el segundo párrafo del artículo 615 del Código Aduanero, el último párrafo del artículo 616 del propio Código; el artículo 68 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles; el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de automóviles y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Estas reformas entran en vigor a partir del 1o. de enero de 1967.

México, Distrito Federal, a 2 de enero de 1967.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.-Compostela, Nayarit.

En Expediente No. 10/67 promueve Carlos Robles Alba diligencias, información Adperpetuam, se declare por prescripción positiva ha adquirido el siguiente bien ubicado en San Pedro Lagunillas, Nayarit.

1.-Predio rústico denominado "El Platanar", enclavado en la municipalidad de San Pedro Lagunillas, de esta jurisdicción. La superficie es de 50-00-00 hectáreas aproximadamente y linda por los cuatro rumbos, con terrenos del Ejido de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Cítase Opositores.

Compostela, Nayarit, enero 24 de 1967.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,
José Angel Domínguez Avila.-Rúbrica.

Números 10 y 13 2 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI Tepic, Nayarit, miércoles 8 de febrero de 1967 Número 11

SUMARIO

LICITUD de restitución de terrenos comunales, presentada por vecinos de la comunidad indígena de El Zopilote, Municipio de Ruiz.

OLICITUD de restitución de terrenos comunales, presentada por vecinos de la Colonia Emiliano Zapata, en Tepic.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por José A. Fletes Echegaray.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio mercantil ejecutivo 115/966, promovido por Felipe Rodríguez Ortiz, en contra de José María Flores H

LICITUD DE RESTITUCION DE TERRENOS COMUNALES, PRESENTADA POR VECINOS DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE EL ZOPILOTE, MUNICIPIO DE RUIZ.

COMUNIDAD INDIGENA EL
OPILOTE.

PIO. DE RUIZ, NAY.

S. DR.

JULIAN GASCON MERCADO.

GOBERNADOR CONSTL. DEL EDO.

PALACIO DE GOBIERNO.

TEPIC, NAYARIT.

De la manera más atenta estamos levando a Ud la presente solicitud que acuerdo de Asamblea, se tomaron os acuerdos que con el presente estamos xponiendo a Ud.-Siendo las 11 horas del 5 de octubre de 1966. Encontrándo- reunidos el grupo de solicitantes del Expediente de Restitución y Complementaria, la mayoría de los Asambleístas acordaron elevar esta solicitud, de acuerdo con los Artículos 314, 315 y 217 del Código Agrario en vigor de acuerdo con las Leyes del 25 de junio de 1856 a 1876 hasta 1915 y demás acuerdos de los Presidentes.

Debidamente constituida la Asam – blea, se acordó por la mayoría nombrar Presidente, Secretario y Vocal, habiendo salido electos por la mayoría los CC. ENRIQUE TORRES CORTEZ, ROBERTO SALAS GONZALEZ y MARIN MUÑOZ ZANAVIA.

Quedandod ebidamente constituida la Asamblea con todos los acuerdos se suplica muy atentamente se reconozca a los representantes y suplicamos se les exp...

dan sus credenciales para su desempeño de sus comisiones, suplicamos a Ud. C. Gobernador se nos publique la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.- Y como también se le mandaran copias a la Dirección de Bienes Comunales del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, de la Ciudad de México, D. F.

Para su conocimiento y suplicando al mismo tiempo se ordene se publique esta solicitud en el Periódico Oficial de la Federación, para que se proceda a los trámites correspondientes con copia a la Delegación Agraria para su conocimiento.

Se calza este documento con las firmas de los solicitantes los que supieron y los que no estamparon su huella, ésto se hizo por acuerdo de la Asambleístas.

Y no habiendo más asunto que tratar se dió por terminada la Asamblea a las 13 horas del día 5 de octubre de 1966.

A T E N T A M E N T E.

"TIERRA Y LIBERTAD".

PRESIDENTE,

ENRIQUE TORRES.-Rúbrica.

SECRETARIO,

ROBERTO SALAS G.-Rúbrica

VOCAL,

MARIN MUÑOZ.-Rúbrica.

J. Cruz Sánchez, José Cortez V., Félix Quezada R., Bernardo Zanavia P., Miguel Gallardo R., Francisco Rodríguez, Julio López, Bernabé Barrios, Pablo Salazar, Refugio Salazar, Agustín Carrillo, Ricardo Rodríguez, Antonio Pinto, Martín de León, Miguel González, Florentino Hernández, Pantaleón Rodríguez, Silvestre de León, Ramón González Hernández, Nemecio Tadeo, Genaro Salas G., Gabino Guerrero, Refugio Sánch C., J. Jesús Zacarías, Eligio Romero, B nardino Silva, José Sánchez, Ramó Cruz, Cándido Rodríguez, José Ma. Caro, Adán Moreno, Adalberto Mercado Guillermo España, Marcelino López Pragedis España.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QU CERTIFICO:

A T E N T A M E N T E:

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tepic, Nayarit, a 3 de enero de 1966.

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta,

ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rúb.

(Zeav-051003).

El Secretario,

ING. RAMON ESTRADA O.-Rúbric

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

LICITUD DE RESTITUCION DE TERRENOS COMUNALES, PRESENTADA POR VECINOS DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, EN TEPIC.

IC, NAY., A 17 DE OCTUBRE DE 1966.
LLE ABASOLO NUM. 965 PTE.
LONIA E. ZAPATA, DE ESTA CIUDAD.

DR.
LIAN GASCON MERCADO.
OBERNADOR CONSTL. DEL EDO.
LACIO DE GOBIERNO.
EPIC, NAY.

Por medio de la presente, nos estamos dirindo a usted muy atentamente para presentar Jd., la presente solicitud, de RESTITUCION, los terrenos comunales que ampara nuestro lo Virreynal que localizados los títulos y que se presentarán para cumplir con lo ordenado r el Artículo 225. del Código Agrario en vigor, s permitimos fundar nuestra solicitud de refecia con acento en el artículo 27 Constitucional sus Fracciones VII, VIII, XI X y como tamn en los artículos 46, 48, 217, 218 y hasta el 1 del Código Agrario en vigor, constituida la blea por la mayoría se nombró los representes de Bienes Comunales, que son los siguien s:

Representantes Propietarios, VICENTE ALEZ NAVARRO, Suplente ADOLFO MUILLO, Vocal ALEJANDRO MARTINEZ, por que solicitamos de esta Superioridad que se instaure el Expediente de referencia y se exan las credenciales a los representantes para desempeño de sus comisiones y pedimos que cumplimiento a lo ordenado por el artículo 17 del Código Agrario en vigor, se nos mande licar la solicitud, para proceder los siguientes ámites y la presentación de los títulos que acretan la propiedad de los terrenos invadidos que pide se restituyan.

A T E N T A M E N T E.

"TIERRA Y LIBERTAD".

EL REPRESENTANTE COMUNAL.

VICENTE ALVAREZ NAVARRO.-Rúbrica.

EL SUPLENTE.

ADOLFO MURILLO.-Rúbrica.

VOCAL.

ALEJANDRO MARTINEZ.-Rúbrica:

C.c.p. la Comisión Agraria Mixta, para su conocimiento.-Tepic, Nayarit.

C.c.p. la Dirección de Bienes Comunales de la Cd. de México, D.F.-Para su conocimiento.

Primitivo Arreola A., Francisco Chavira B., Domingo Vázquez C., Pedro Durán Peña, Francisco Anaya A., Mateo Leal Flores, Pedro Ruiz González, Alejandro Castro Robles, Ramón Monreal Morales, Antonio Monreal Morales, Cruz Venegas Cruz, Ildefonso Becerra M., Ramón Rodríguez A., José Ignacio Haro, Gonzalo Curiel S., Jorge Ulloa Lozano, Jesús Mojica Raymundo, David Pastor Ramos, Ramón Medina Maldonado, Paulino Mora Inda, Faustino Hernández, Juan José Ríos, Rodolfo Ortíz M., Francisco Sandoval, Francisco Corona Osorio, Francisco Osuna Osuna, Francisco Ramos Valdez, Francisco Cruz Lerma, Luis Loes Espinosa, Luis Loreto Ron, Luis Monroy Torres, Luis Rivas Reyes, J. Trinidad Silva B., Florencio García Torres, J. Guadalupe Partida Gómez, Eufracio Zavala Lorenzana Enrique Barajas Ruiz, Miguel Bernal González, Rafael Ramos Valdez, Rafael Hernández F., Ezequiel Flores Hernández, Ezequiel Hernández M., Ramón Juárez Rodríguez José Valdez García, Leopoldo Sarmiento P., Vicente Navarrete Q., Fidel Avalos Cruz, J. Jesús Bernal González, Maurilio Fregoso Ríos, Juan Bautista Beltrán, Pedro Lomelí Mora, Pedro Ambriz Guerra, Toribio Hernández Chapala, Ignacio Ochoa Roca, Guadalupe Torres de la C., Sixto Puga Valverde, Francisco Elías C., Arcadio Ambriz Guerrero Enrique Delgado Planilla, Pedro Casillas Martínez, Emilio Hernández Mora, Catalina Almeira Mora, Felícitas Bañuelos R., Liboria Chávez Mendoza, Gabino Ramayo Flores, J. Guadalupe Araiza P., Victorio López Ibarra, Silveria Altamirano F., José Torres Corderos, José Romero González, José Inés Rivas, José López Fuentes, Zeferino Rodríguez A., Nicolás Moreno Rodríguez, Angel Alcaraz García, Cándido Martínez Rubio, Leopoldo López Gutiérrez, Julián Ortega Hernández, Catarino Jiménez Flores, Fermín Hurtado Hurtado, Severo Chávez Gastán, Antonio Brindis C., Cecilio Montaño Montaño, Manuel Bañuelos Meza, Regino Curiel Sandoval, Víctor Vironche Martínez, Ramón Robles Díaz, Toribio Hernández Chapala, Angel Fuentes Perales, Jesús Rivera López, Baudelio Carrillo Meza, Cecilio Matínez Ortega, Hilario García Martínez, Victoriano Soto Muñoz, Enrique Jiménez R., Estanislao Tovar R., Jorge Aguayo Suárez, Dionicio Soto Muñoz, Rufiano Pusián Santana, J. Jesús Madero Lima, J. Félix Rubio Peña, J. Santos Lamas I. Cayetano Zúñiga Ramos, Florentino Aguilar Torres, Emilio Aguilar Tejeda, Rafael Figueroa Maravillas, Simón Martel Martínez, Felipe Zermeño Avalos, Antonio

Cruz Acosta, José Castañeda Ledesma, Manuel Martínez Meza, Basilio de León Villagrana, Ascención Sánchez Ramírez, Ascención Cuevas Díaz, Bernabé Ocampo Mora, Alberto Palacios Ramos, Ramón Murillo Raymundo, Fernando Durán Ballesteros, Elpidio Pérez Guzmán, Eustacio Silvestre González, Anselmo Ríos Calderón, Daniel Salazar Cerda, Fernando Corona Jiménez, Ezequiel Hernández O., Rogelio Sánchez del Real, Crescencio Méndez Juárez, Leopoldo Torres Zavala, Pablo Salazar Alvarez, Agustín Ralón Vega, Nicolás Casas Alamos, Luis Romero Luna, Miguel Grande Torres, Concepción Ortega García, Ma. de la Luz Orozco, Filemón Núñez y 141 Rúbricas.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE CERTIFICO:

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tepic, Nayarit, a 7 de enero de 1967.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta.
ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rúbrica.
(Zeav-051003).

El Secretario.
ING. RAMON ESTRADA O.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Cítanse interesados oponerse Diligencias Información ad-perpetuam promueve José A. Fletes Echegaray, objeto declarársele propietario por prescripción positiva solar urbano ubicado Cuartel III, Manzana 10, esta ciudad, en el que existe construida una finca que le corresponde en nomenclatura actual número 8 ocho Poniente, calle Constituyente Espinosa Bávara. A interesados, concédeseles término treinta días contando a partir última publicación presente Edicto.

Acaponeta, Nayarit, febrero 6 de 1957.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia;

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 11, I2 y 13 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escu Nacional, que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Instancia.- Acaponeta, Nayarit.

Once horas día veintitrés febrero curso, rematarase local este Juzgado Juicio Ejecutivo Mercantil n ú m e r 115/966, promovido por el señor Feli Rodríguez Ortiz en contra de José Marí Flores Hernández; el siguiente inmueble:

"Finca urbana ubicada en la cal Galeana marcada con el número 4 cuatro, Cuartel Quinto, compuesta de un pieza, corredor, cocina, pizos de ladrillo y tierra, muros de ladrillo quemado y techos de madera y teja; con las siguient medidas y linderos: Oriente sesenta y cuatro metros y linda con de Rogelio Jiménez; Poniente setenta y cinco met y linda con de Felícitas Rodríguez; Norte ochenta y ocho metros y linda con c lle de su ubicación y por el Sur ciento un metros y linda con de Rogelio Jiménez".

Será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 12,000.00 Doce mil pesos. M. N., precio del avalúo.

Solicítanse postores.

Acaponeta, Nayarit, febrero 3 de 1967.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 11, 12 y 13 3 v 1

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación.

Gustavo Díaz Ordaz.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI Tepic, Nayarit, sábado 11 de febrero de 1967 Número 12

SUMARIO

LUCION sobre segunda ampliación de ejido al poblado Patroneño Número Uno, Municipio de Santiago Ixcuintla.

RESOLUCION de indulto a favor del reo Martín González Romero.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio mercantil ejecutivo 115/966, promovido por Felipe Rodríguez Ortiz, en contra de José María Flores H.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por José A. Fletes Echegaray.

RESOLUCION SOBRE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO AL POBLADO PATRONEÑO NUMERO UNO, MUNICIPIO DE SANTIAGO IXC.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la tercera solicitud de segunda ampliación de ejido promovida por vecinos del poblado denominado "PATRONEÑO NUMERO UNO", Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por escrito de fecha 19 de julio de 1963 vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado por tercera vez segunda ampliación de ejido, por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas las tierras que actualmente disfrutan. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de noviembre de 1963, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se practicó con las formalidades de Ley el 14 de enero de 1964, misma que arrojó un total de 63 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.-Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 25 de julio de 1964 y lo sometió a consideración del Gobernador del Estado quien con fecha 31 del mismo mes y año dictó su mandamiento concediendo a los solicitantes por concepto de segunda ampliación de ejido una superficie total de 210-00-00 Hs. de humedad propias para el cultivo del tabaco, tomándose íntegramente de los terrenos federales propiedad de la Nación; la posesión provisional se ejecutó en forma total y sin incidentes el 26 de agosto de 1965.

RESULTANDO TERCERO.-De los antecedentes consta: que por Resolución Presidencial de 15 de octubre de 1935, se concedió al poblado que nos ocupa con una superficie total de 431-50-00 Hs.; que por Resolución Presidencial

de 12 de noviembre de 1941 se amplió el ejido con una superficie de 375-00-00 Hs.; que por Resolución Presidencial de 21 de julio de 1948 fué negada la primera solicitud de segunda ampliación de ejido por falta de capacidad jurídica de los solicitantes; que por Resolución Presidencial de 25 de junio de 1952 fué negada la segunda solicitud de segunda ampliación de ejido por no existir fincas afectables; que las tierras concedidas al poblado por los conceptos de dotación y ampliación de ejido se encuentran total y eficientemente aprovechadas; que dentro del radio de 7 kilómetros resultan preferentemente afectables terrenos propiedad de la Nación que pueden contribuir para la acción que se estudia con una superficie total de 210-00-00 Hs de terrenos de riego y que efectivamente son 64 los capacitados con derecho a la acción intentada, cuyos nombres son los siguientes: 1 Raúl Plácido Aguilar 2 Carlos Jiménez 3 Gabriel Jiménez 4 Primitivo Contreras 5 Juan López 6 Luis Medina 7 Angel Castañeda 8 Ramiro Ortiz 9 Luis Medina 10 Candelario Martínez 11 Manuel Martínez 12 Miguel Cardona 13 Angel Cardona 14 Viltimo Espericueta 15 Ambrosio Lomas 16 Narciso Barajas 17 José Mariscal Medina 18 J. Jesús Mariscal 19 Tomás Lama 20 José Valdez 21 Benjamín Loza 22 Alfonso Loza 23 Rosalío López 24 Javier Díaz 25 J Santos Díaz 26 Hilario Delgado López 27 Francisco Torres 28 José Torres 29 Inocencio Medina 30 Manuel Montes 31 Agustín Sevilla 32 Víctor Manuel Barajas 33 Daniel Gómez 34 Víctor Gómez 35 Higinio Villalobos 36 Francisco López 37 Heliodoro López 38 J. Ascención Benítez 39 Roberto Sevilla 40 Amado Cisneros 41 Anselmo Cisneros 42 Humberto Segura 43 Juan Manuel Segura 44 Ireneo Barajas 45 Rogelio Plásito 46 Heriberto Plásito 47 José Hernández 48 Feliciano Segura 49 Ignacio Segura 50 Fausto Montes 51 Aurelio Ruiz 52 Faustino Ruiz 53 Ricardo Amador Rodríguez 54 Hugo Pacheco 55 Roberto López 56 Fortunato Esparza 57 Melitón Esparza 58 J. Santos Ortega 59 Angel Barajas 60 Gilberto M. Rentería 61 Luis González 62 Antonio Ocampo 63 Mitreo Hernández.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El derecho del núcleo de población solicitante para obtener la segunda ampliación de su ejido ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 63 capacitados en materia agraria que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades y que tanto las de uso individual como las de uso colectivo que integran su ejido definitivo se encuentran total y eficientemente aprovechadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Atendiendo a que dentro del radio de 7 kilómetros resultan preferentemente afectables terrenos del predio mencionado en el resultando tercero de esta resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren procede fincar en dichos terrenos la segunda ampliación de ejido a favor de los vecinos del poblado denominado "PATRONEÑO NUMERO UNO", con una superficie total de 210-00-00 Hs. de terreno de riego con las que se formarán 21 parcelas de 10-00-00 Hs. cada una a fin de beneficiar a igual número de capacitados, dejándose a salvo los derechos de los 42 capacitados restantes para quienes no alcanzó tierras de labor a fin de que lo ejerciten conforme a la Ley; en la inteligencia de que la selección de capacitados beneficiados se hará en Asamblea General de Ejidatarios de acuerdo con lo que establece el artículo 85 del Código Agrario en vigor, debiendo confirmar en estos términos el Mandamiento emitido por el Ejecutivo Local.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 52, 57, 58, 59, 61, 62, 76, 80, 81, 97 y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.-Se confirma el Mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de fecha 31 de julio de 1964.

SEGUNDO.-Se concede en definitiva a los vecinos solicitantes del poblado denominado "PATRONEÑO NUMERO UNO", Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit, por concepto de segunda ampliación de ejido una superficie total de 210-00-00 Hs. DOSCIENTAS DIEZ HECTAREAS de terrenos de riego que se tomarán íntegramente de los terrenos propiedad de la Nación, que serán distribuidos en la forma establecida en el considerando segundo de esta resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiario con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.-Expídanse a los 21 capacitados que resulten beneficiados con esta Resolución los Certificados de Derechos Agrarios y en su oportunidad los Títulos Parcelarios correspondientes, dejándose a salvo los derechos de los 42 capacitados restantes para quienes no alcanzan tierras de labor a fin de que los ejerciten conforme a la Ley, en la inteligencia de que la selección de ca-

citados beneficiados con esta Resolución se cabo en Asamblea General de Ejidata- a de acuerdo con lo establecido por el artículo del Código Agrario en vigor.

CUARTO.-Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones conidas en los artículos 111 y 112 del Código grario en vigor en cuanto a la explotación y rovechamiento de las tierras concedidas se esrá a lo dispuesto por el artículo 206 del citado denamiento y a los Reglamentos sobre la Maria, instruyéndose ampliamente a los ejidata— a sobre sus obligaciones y derechos a este resecto.

QUINTO.-Publíquese esta Resolución en el ario Oficial de la Federación y en el Periódico icial del Gobierno del Estado de Nayarit, e críbase en el Registro Agrario Nacional y en Registro Público de la Propiedad correspondiente, la segunda ampliación de ejido que en definitiva se concede al poblado denominado "PATRONEÑO NUMERO UNO", Municipio de Santiago Ixcuintla, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.— Rúbrica.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NORBERTO AGUIRRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Es copia fiel sacada de su original cuya fidelidad certifico.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-México, Distrito Federal, a 2 de agosto de 1967, El Secretario General de Asuntos Agrarios. LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.-HMF/mjy.

RESOLUCION DE INDULTO A FAVOR DEL REO MARTIN GONZALEZ ROMERO.

Tepic, Nayarit, treinta de enero de il novecientos sesenta y siete.

V I S T O para resolver el expedien abierto con motivo de la solicitud de dulto del reo Martín González Roero; y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la entencia ejecutoriada se desprende que l reo solicitante fué condenado a sufrir a pena de cinco años de prisión por el elito de violación, pena que empezó a ontar a partir del día 16 de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

II.-Que del informe proporcionado por el Director de la Penitenciaría se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que bran en el expediente, se comprueba que l reo llenó los requisitos a que se refieren artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 0/o. de la ley de Indulto vigente en el do.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V. Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Martín González Romero.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E:

Primero.-Se concede Martín González Romero el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, licenciado Rodolfo García de los Angeles.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Once horas día veintitrés febrero en curso, rematarase local este Juzgado en Juicio Ejecutivo Mercantil número 115/966, promovido por el señor Felipe Rodríguez Ortiz en contra de José María Flores Hernández; el siguiente inmueble:

"Finca urbana ubicada en la calle Galeana marcada con el número 4 cuatro, Cuartel Quinto, compuesta de una pieza, corredor, cocina, pizos de ladrillo y tierra, muros de ladrillo quemado y techos de madera y teja; con las siguientes medidas y linderos: Oriente sesenta y cuatro metros y linda con de Rogelio Jiménez; Poniente setenta y cinco metros y linda con de Felícitas Rodríguez; Norte ochenta y ocho metros y linda con calle de su ubicación y por el Sur ciento un metros y linda con de Rogelio Jiménez".

Será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 12,000.00 Doce mil pesos. M. N., precio del avalúo.

Solicítanse postores.

Acaponeta, Nayarit, febrero 3 de 1967.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 11, 12 y 13 3 v 2

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación.
Gustavo Díaz Ordaz.

PERIODICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Cítanse interesados oponerse Diligencias Información ad-perpetuam promueve José A. Fletes Echegaray, objeto declarársele propietario por prescripción positiva solar urbano ubicado Cuartel III, Manzana 10, esta ciudad, en el que existe construida una finca que le corresponde en nomenclatura actual número 8 ocho Poniente, calle Constituyente Espinosa Bávara. A interesados, concédeseles término treinta días contando a partir última publicación presente Edicto.

Acaponeta, Nayarit, febrero 6 de 1957.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 11, I2 y 13 3 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI Tepic, Nayarit, miércoles 15 de febrero de 1967 Número 13

SUMARIO

ESOLUCION de indulto a favor del reo Camerino Mendoza Ríos.

LUCION de indulto a favor del reo Pablo Ortega Tafoya.

UTORIZACION DEFINITIVA de la Secretaría de Relaciones Exteriores a favor del Sr. Rómulo O'Farril, Jr., Cónsul Honorario de Irlanda.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago Ixcuintla, en juicicio de divorcio 401/65, promovido por Carmen Alicia Narváez en contra de Oscar Rentería.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia local, en juicio mercantil ejecutivo 454/65, promovido por Manuel Espinosa Flores, en contra de Rosa María Rodríguez de González y Dámaso González Ibarra.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio mercantil ejecutivo 115/966, promovido por Felipe Rodríguez Ortiz, en contra de José María Flores H.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por José A. Fletes Echegaray.

RESOLUCION DE INDULTO A FAVOR DEL REO CAMERINO MENDOZA RIOS

Tepic, Nayarit, nueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Camerino Mendoza Ríos; y

CONSIDERANDO.

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de cuatro años de prisión por el delito de homicidio, pena que empezó a contar a partir del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

II.-Que del informe proporcionado por el Director de la Penitenciaría se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Camerino Mendoza Ríos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1 °/o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

Primero.-Se concede a Camerino Mendoza Ríos, el beneficio del ind que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien cor ponda; publíquese en el Periódico Ofi del Estado, para los efectos legales a q haya lugar, y cúmplase en sus términos presente resolución.

Así lo resolvió el C. Goberna Constitucional del Estado, Doctor Juli Gascón Mercado, ante el C. Secret General de Gobierno, Licenciado Rodo García de los Angeles.-Rúbricas.

RESOLUCION DE INDULTO A FAVOR DEL REO PABLO ORTEGA TAFOYA

Tepic, Nayarit, treinta de enero de mil novecientos sesenta y siete.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Pablo Ortega Tafoya; y

CONSIDERANDO.

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de diecisiete años de prisión por el delito de homicidio, pena que empezó a contar a partir del día cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

II.-Que del informe proporcionado por el Director de la Penitenciaría se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.--Que de los antecedentes que obran en el expediente; se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. Franción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.- Que a mayor abundamiento, l Procuraduria General de Justicia, vi las constancias que se citan, emitió o nión estimando procedente la solicitu indulto del sentenciado Pablo Ortega T foya.

Por lo expuesto y con fundamento los artículos Io. y I2 de la Ley invoc y 69 Fracción XIX de la Constituci Política del Estado, se

RESUELVE:

Primero.-Se concede a Pablo Ort Tafoya el beneficio del indulto que soli tó por su propio derecho.

Segundo.- Notifíquese a quien c rresponda; publíquese en el Periódi Oficial del Estado, para los efectos legal a que haya lugar, y cúmplase en sus té minos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernad Constitucional del Estado, Doctor Juli Gascón Mercado, ante el C. Secreta General de Gobierno, licenciado Rodo García de los Angeles.-Rúbricas.

UTORIZACION DEFINITIVA DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A FAVOR DEL SR. ROMULO O'FARRIL, JR., CONSUL HONORARIO DE IRLANDA.

L SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Vista la Patente de Cónsul Honorade Irlanda que el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de dicho País expidió en la Ciudad de Dublín, el día doce del mes de septiembre del año de mil novecientos sesenta y seis a favor del Señor Rómulo O'Farril, Jr., le concede la presente Autorización Definitiva, para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul Honorario de Irlanda en la Ciudad de México, con jurisdicción en toda la República.

Dada en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número tres a fojas setenta y cinco del libro correspondiente, el día veintitres del mes enero del año de mil novecientos sesenta y siete.-Firma ilegible.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos -Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Para

Oscar Rentería.

En Juicio Civil Ordinario Divorcio número 401/65, promovido en su contra por Carmen Alicia Narváez, abrióse término de diez días de ofrecimiento de pruebas y cítasele para las 10 horas del día 1o. primero de marzo próximo para que absuelva las posiciones que se le articularán.

Santiago Ixc , Nay., 7 de febrero de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

José Ricardo Gómez Sánchez.-Rúbrica.

Números 13 y 14 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 454 / 65, promovido por Manuel Espinosa Flores, en contra de los señores Rosa María Rodríguez de González y Dámaso González Ibarra, doce horas del día dos de marzo próximo, remataráse en el local de este juzgado lo siguiente:

Motocicleta marca "CARABELA", color rojo y blanco, con motor número 2245 dos, dos, cuatro, cinco, con serie MXOO-2227 en mal estado de uso.

Será postura legal la cantidad de: $ 1,200.00 UN MIL DOSCIENTOS PESOS, M. N:, precio de avalúo fijado por los peritos.-Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 7 de febrero de 1967.

El Srio. del Juzg. 1o. Mixto de Ia. Inst., Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 13, 14 y 15 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Compostela, Nayarit.

En Expediente No. 10 / 67 promueve Carlos Robles Alba diligencias, información-Adperpetuam, se declare por prescripción positiva ha adquirido el siguiente bien ubicado en San Pedro Lagunillas, Nayarit.

1.-Predio rústico denominado "El Platanar", enclavado en la municipalidad de San Pedro Lagunillas, de esta jurisdicción La superficie es de 50-00-00 hectáreas aproximadamente y linda por los cuatro rumbos, con terrenos del Ejido de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Cítase Opositores.

Compostela, Nayarit, enero 24 de 1967.

El Srio. del Juzg. 1o. Mixto de 1a. Inst., José Angel Domínguez Avila.-Rúbrica.

Números 10 y 13 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Once horas día veintitrés febrero en curso, rematarase local este Juzgado en Juicio Ejecutivo Mercantil número 115/966, promovido por el señor Felipe Rodríguez Ortiz en contra de José María Flores Hernández; el siguiente inmueble:

"Finca urbana ubicada en la calle Galeana marcada con el número 4 cuatro, Cuartel Quinto, compuesta de una pieza, corredor, cocina, pizos de ladrillo y tierra, muros de ladrillo quemado y techos de madera y teja; con las siguientes medidas y linderos: Oriente sesenta y cuatro metros y linda con de Rogelio Jiménez; Poniente setenta y cinco metros y linda con de Felícitas Rodríguez; Norte ochenta y ocho metros y linda con calle de su ubicación y por el Sur ciento un metros y linda con de Rogelio Jiménez".

Será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 12,000.00 Doce mil pesos. M. N., precio del avalúo.

Solicítanse postores.

Acaponeta, Nayarit, febrero 3 de 1967.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 11, 12 y 13 3 v 3

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación.
Gustavo Díaz Ordaz.

PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	80.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escud Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Cítanse interesados oponerse Diligencias Información ad-perpetuam promueve José A. Fletes Echegaray, objet declarársele propietario por prescripció positiva solar urbano ubicado Cuartel III, Manzana 10, esta ciudad, en el que existe construida una finca que le corresponde en nomenclatura actual número 8 ocho Poniente, calle Constituyente Espinosa Bávara. A interesados, concédeseles término treinta días contando a parti última publicación presente Edicto.

Acaponeta, Nayarit, febrero 6 de 1957.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia;

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 11, I2 y 13 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI Tepic, Nayarit, sábado 18 de febrero de 1967 Número 14

SUMARIO

RESOLUCION sobre reconocimiento y titulación de biens comunales, del poblado de San Francisco, Municipio de El Nayar.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio sucesorio de intestado de bienes de Daniel Carranza Domínguez.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago Ixcuintla, en juicicio de divorcio 401/65, promovido por Carmen Alicia Narváez en contra de Oscar Rentería.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia local, en juicio mercantil ejecutivo 454/65, promovido por Manuel Espinosa Flores, en contra de Rosa María Rodríguez de González y Dámaso González Ibarra.

RESOLUCION SOBRE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES, DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE EL NAYAR.

V I S T O para resolver en única instancia el expediente relativo al Reconocimiento y Titulación de los Bienes Comunales del poblado de SAN FRANCISCO, Municipio de Jesús María del Nayar, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por oficio No. 105.-1143 de fecha 15 de marzo de 1954, la Dirección General de Asuntos Indígenas remitió al Departamento Agrario (hoy de Asuntos Agrarios y Colonización), acta de elección de Representantes Comunales del poblado de que se trata, lo cual dió origen que la Dirección de Tierras y Aguas del citado Departamento instaurará el expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de dicho poblado ordenando desde luego la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO —Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó a conocimiento de lo siguiente: Que el acta de elección de representantes que sirvió para la instauración del expediente que se resuelve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno en el Estado de Nayarit, el 19 de diciembre de 1963; que la diligencia censal se llevó a cabo con las formalidades de Ley arrojando un total de 78 comuneros; que oportunamente fueron citados y emplazados los núcleos colindantes; que durante la tramitación del expediente que se resuelve, se presentó un conflicto por límites entre el poblado promovente y el de Jesús María del Nayar, ambos del Municipio de Jesús María del Nayar, llegándose a la conclusión de que ninguno de los dos núcleos presentaron documentos probatorios del derecho sobre las zonas litigiosas, por lo que en el presente caso deben respetarse a ambos núcleos las posesiones de dichas zonas, quedando por lo tanto insubsistente el conflicto planteado; que además de lo anterior, no exista otro conflicto por límites entre la comunidad promovente y los poblados circundantes; que de acuerdo con los trabajos técnicos realizados, la superficie comunal abarca una extensión total de 17,092-80-00 Hs, de terrenos en general; que dentro de dicha superficie no existen propiedades de particulares y que la opinión de la Dirección General de Bienes Comunales, es en el

sentido de que es procedente reconocer y titular correctamente a favor del poblado de SAN FRANCISCO, los terrenos comunales que desde tiempo inmemorial han venido poseyendo en forma quieta pública y pacífica, ya que además se han reunido los requisitos que exija el Código Agrario en vigor y los relativos del Reglamento respectivo. Los 78 comuneros son los siguientes: 1 Maximino Pánuco R. 2 Zacarías Madera Solís 3 Salvador Rafael Sánchez 4 Gregorio Borjas Rosales 5 Pedro Jacobo 6 Agustín Rafael Rosales 7 Encarnación Serratos 8 Feliciano Lerma Rosales 9 Gerónimo López Portillo 10 Merced Rafael Enrique 11 Guadalupe Borjas de Jesús 12 Mario Madera Serrato 13 Juan López Estrada 14 Sosimo Madera Serrato 15 Santos Estrada Rafael 16 Lorenzo Gabino Díaz 17 Benito Madera Serrato 18 Ernesto Cámara Gómez 19 Gerónimo Cámara C , 20 Fernando Muñiz Rafael 21 Carlos Soto Lerma 22 Judencio Arellano Muñiz 23 Rodolfo Flores 24 Mariano Estrada Cámara 25 Braulio Madera Rafael 26 Luis Navarrete Marrujo 27 Lázaro Flores 28 Catarino Flores 29 Magdaleno Cámara Díaz 30 Cecilio de la Torre Rafael 31 Cipriano Gabino 32 Octaviano Flores 33 Bonifacio Flores 34 Bacilio Flores Madera 35 Encarnación Madera Serrato 36 Ricardo Muñiz Cámara 37 Félix Reyes Cámara 38 Rodolfo Muñiz R. 39 Alejandro Rosales Díaz 40 Vicente Arellano Rafael, 41 Rafael Arellano Rafael 42 Alejandro Rafael Enrique 43 Lucio Rafael de Jesús 44 Juan López López 45 Mauricio Rafael Angel 46 Loreto Valencia Daniel 47 Gradeo Angel Quinta 48 Francisco Rosales Medina 49 Pablo Rafael Rosales 50 Nicanor Sabás Raf el 51 Valentina Estrada 52 Tomasa Díaz 53 Tomasa Torres 54 Maximina Bernabé 55 Urbano Estrada Melchor 56 Margarita Madera 57 Margarito Navarro 58 Venigna Díaz 59 Petra Enriquez 60 Aristeo Estrada Sabás 61 Vicente Solís García 62 Teresa Gaura Solís 63 Esteban Rafael de la Cruz 64 Isaac Angel Torres 65 Petra Tadeo Torres 66 Carlota de Jesús Tadeo 67 Cruz de Jesús Tadeo 68 Josefa Macías López 69 Juan López Estrada 70 Maximino Enriquez Cataño 71 Camilo Carrillo R. 72 Juan Medrano 73 Zenón Gutiérrez Rodríguez 74 Guadalupe Alatorre 75 Sabina de Jesús 76 Ladislao Vázquez Gómez 77 Julio Serrato Gutiérrez y 78 Nazario Angel Torres.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Atendiendo a que la Comunidad de que se trata comprobó en forma fehaciente estar en posesión de sus terrenos comunales desde tiempo inmemorial en forma quieta pública y pacífica, y que por otra parte dicha Comunidad no confronta conflictos por cuestión de límites con los poblados limítrofes, ya que el conflicto que se suscitó entre dicha Comunidad y el poblado de 'Jesús María del Nayar", debe declararse insubsistente por razón compuesta en el Resultando Segundo esta Resolución, procede reconocer y titular rrectamente a favor de la Comunidad de SA FRANCISCO, una superficie total 17,092-80-00 Hs. de terrenos de diversas calidades, cuyas colindancias y linderos son los siguientes:

Partiendo del vértice 0, en línea recta con rumbo general NW y con una distancia aproximada de 330 mts. se llega al vértice 1, o mojonera El Texacolome, de donde con rumbo general SE, que quiebra al llegar al vértice 2, y con una distancia aproximada de 454 mts se llega al vértice 3, de donde con rumbo general NE, en línea recta y con una distancia aproximada de 307 mts. se llega al vértice 4 de donde con rumbo general NE, y en línea recta que quiebra al llegar al vértice 11, y con una distancia aproximada de 2 517 mts. se llega al vértice 14 de donde es el punto que señala la colindancia con los terrenos comunales de Santa Rosa.-Del vértice 14 en línea recta, con rumbo general NE, y con una distancia aproximada de 370 mts., se llega al vértice 15 de donde con rumbo general N franco, en línea recta y con una distancia aproximada de 450 mts., se llega al vértice 17, de donde con rumbo general NW. en línea ligeramente curva y con una distancia aproximada de 1,880 mts. se llega al vértice 23, de donde con rumbo general NE, en línea recta que pasa por los vértices 24, 25, 26, y con una distancia aproximada de 1,180 mts., se llega al vértice 27 de donde con rumbo general NW, en línea recta y con una distancia aproximada de 287 mts., se llega al vértice 28, de donde con rumbo general N, franco, en línea recta y con una distancia aproximada de 270 mts. se llega al vértice 29 de donde con rumbo general NE, en línea ligeramente quebrada que pasa por los vértices 30 y 31 y con una distancia aproximada de 752 mts., se llega al vértice 32 de donde con rumbo general NW, en línea ligeramente quebrada que pasa por los vértices 33 y con una distancia aproximada de 452 mts., se llega al vértice 34, de donde con rumbo general NE en línea quebrada que parte del vértice 35 al 40 y con una distancia aproximada de 1,480 mts., se llega al vértice 41, de donde con rumbo general N.E. en línea recta que pasa por el vértice 42, y con una distancia aproximada de 707 mts., se llega al vértice 43, de donde con rumbo general NE, en línea quebrada que pasa por el vértice 44, al 51, y con una distancia aproximada de 2 591 mts. se llega al vértice 53, de donde con rumbo general N franco en línea recta que pasa por el vértice 55, y con una distancia aproximada de 948 mts. se llega al vértice 57; punto que señala la colindancia a los terrenos comunales de Peyotán, (Se hace la aclaración que del vértice 3 al 57 se sigue el curso del río Cora).-Del vértice 57, o mojonera La Chorriada Blanca con rumbo general NW, en línea que pasa por

s vértices del 67 al 87, 93, o mojonera El Texlame, 100, 103, o Piedra Agujerada, 105, o ojonera El León Pintado 107, 115, 122 y con a distancia aproximada de 19,820 mts. se llega vértice 129, o mojonera Mesa del Barro, de nde con rumbo general NW, y con una distanaproximada de 1,759 mts., se llega al vértice 6, o mojonera Arenas; puntos que señalan la lindancia con los terrenos comunales de San s de Jalpa y que señalan los límites entre Estado de Nayarit, y el Estado de Durango.el vértice 136, o mojonera Arenas, con rumbo neral SW, y con una distancia aproximada de 0 mts., se llega al vértice 143, de donde con mbo general SE, y línea más o menos recta y on una distancia aproximada de 5.860 mts., se ega al vértice 167, o Mirador La Ventana; puns que señalan la colindancia con los terrenos omunales de Santa Teresa y Mesa del Nayar.el vértice 167, o Mirador La Ventana, con mbo general NE, y en línea quebrada que pa por los vértices 197, 199 y con una distancia roximada de 2 860 mts. se llega al vértice 203 donde con rumbo general SE, y con una disancia aproximada de 3,087 mts , se llega al vérice 215 de donde con rumbo general SE, y con na distancia aproximada de 1,382 mts., se llega l vértice 220 de donde con rumbo general SW, n línea recta que pasa por el vértice 225, y con na distancia aproximada de 1,520 mts., se llega l vértice 191, de donde con rumbo general NE, con una distancia aproximada de 645 mts. se ega al vértice 227 de donde con rumbo general E, franco y con una distancia aproximada de 380 nts. se llega al vértice 228, de donde con rumbo eneral SE. en línea que quiebra al llegar al vérice 229 o mojonera La Peña Blanca, y con una istancia aproximada de 1,641 mts. se llega al értice 234, de donde con rumbo general NE, y on una distancia aproximada de 110 mts., se lega al vértice 235 de donde con rumbo general SE, en línea que quiebra al llegar al vértice 240 y que pasa por los vértices 241, 248, o mojonera El Limoncito y que con una distancia aproximada de 6,472 mts., se llega al punto A, de donde con rumbo general NE, siguiendo el curso del Río Santiago y con una distancia aproximada de 1.445 mts., se llega al punto B de donde con rumbo general SE, en línea recta y con una disancia aproximada de 2,410 mts., se llega al vértice 262, o mojonera Piedra Agujerada, de donde con rumbo general SE, en línea recta que pasa por los vértices 263, 264, 265, 269 y con una distancia aproximada de 3,050 mts. se llega al vértice 273, o mojonera Corral de la Cruz, puntos que señalan la colindancia con los terrenos comunales de Jesús María del Nayar.-Del vértice 273, o mojonera Corral de la Cruz con rumbo general NE, y con una distancia aproximada de 370 mts., se llega al vértice 274, o mojonera Cerro de la Cruz, de donde con rumbo general NW, y con una distancia aproximada de 310 mts., se llega al vértice 275, de donde con rumbo general NE, en línea que quiebra al llegar al vértice 276, y con una distancia aproximada de 670 mts., se llega al vértice 0; puntos que señalan la colindancia con los terrenos comunales de Santa Rosa.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos del 306 al 311, 313, 314 217, 318, y demás relativos del Código de la materia y del Reglamento respectivo, se resuelve:

PRIMERO.-Se reconoce y procede titular correctamente a favor del poblado de SAN FRANCISCO, Municipio de Jesús María del Nayar, del Estado de Nayarit, una superficie total de 17,059 80-00 Hs. DIECISIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS OCHENTA AREAS de terrenos en general, que le pertenecen en propiedad comunal y cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en la parte considerativa de esta Resolución, la cual servirá a dicha Comunidad como Título de Propiedad para todos los efectos legales.

La superficie que se reconoce y titula deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

SEGUNDO. Se declara insubsistente el conflicto que durante el procedimiento se suscitó entre la Comunidad de SAN FRANCISCO y el poblado de "Jesús María del Nayar".

TERCERO.-Se declara que dentro de los terrenos comunales que se reconocen y titulan, no existen propiedades de particulares; asimismo se declara que dichos terrenos son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que solo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a quien pertenecen, se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales.

CUARTO.-Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al Reconocimiento y Titulación de los Bienes Comunales del poblado de de SAN FRANCISCO, Municipio de Jesús María del Nayar, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis. GUSTAVO DIAZ ORDAZ.—Rúbrica.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NORBERTO AGUIRRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Es copia fiel sacada de su original cuya fidelidad certifico.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.-México, Distrito Federal, a 1o. de agosto de 1966. El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.-ACC Nag.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Convócase quienes créanse con derecho a Bienes Intestado DANIEL CARRANZA DOMINGUEZ, fin dedúzcanlo dentro término cuarenta días contados a partir última publicación presente edicto.

Acaponeta, Nayarit, febrero 10 de 1967.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 14 y 17 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos -Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Para

Oscar Rentería.

En Juicio Civil Ordinario Divorcio número 401/65, promovido en su contra por Carmen Alicia Narváez, abrióse término de diez días de ofrecimiento de pruebas y cítasele para las 10 horas del día 1o. primero de marzo próximo para que absuelva las posiciones que se le articularán.

Santiago Ixc , Nay., 7 de febrero de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

José Ricardo Gómez Sánchez.-Rúbrica.

Números 13 y 14 2 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escud Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 454 / 65, promovido por Manuel Espinosa Flores, en contra de los señores Rosa María Rodríguez de González y Dámaso González Ibarra, doce horas del día dos de marzo próximo, remataráse en el local de este juzgado lo siguiente:

Motocicleta marca "CARABELA", color rojo y blanco, con motor número 2245 dos, dos, cuatro, cinco, con serie MXOO 2227 en mal estado de uso.

Será postura legal la cantidad de: $ 1,200.00 UN MIL DOSCIENTOS PESOS, M. N:, precio de avalúo fijado por los peritos.-Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 7 de febrero de 1967.

El Srio. del Juzg. 1o. Mixto de Ia. Inst.,

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 13, 14 y 15 3 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase. el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI | Tepic, Nayarit, miércoles 22 de febrero de 1967 | Número 15

SUMARIO

LICITUD de la comunidad indígena de San Francisco Modrobeja, Municipio de Ahuacatlán, para reconocimiento y titulación de bienes comunales.

LICITUD de la comunidad indígena de Mazatán, Municipio de Compostela, para el reconocimiento y titulación de bienes comunales.

OLUCION de indulto a favor del reo Celso Herrera Puga.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia local. en juicio mercantil ejecutivo 454/65, promovido por Manuel Espinosa Flores, en contra de Rosa María Rodríguez de González y Dámaso González Ibarra.

SOLICITUD DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE SAN FRANCISCO MODROBEJA, MUNICIPIO DE AHUACATLAN, PARA RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES

COMUNIDAD INDIGENA DE SAN FRANCISCOM ODROBEJA, MUNICIPIO DE AHUACATLAN, NAY.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Dirección Comunal.-José Ma. Izazaga No. 155 México, Distrito Federal.

Por medio del presente escrito hacemos la solicitud ante Ud. para la Instauración de la Comunidad Indígena, SAN FRANCISCO MODROBEJA. para la titulación y confirmación de Bienes Comunales de acuerdo como lo marca el Código Agrario en vigor, así como la ley del 28 de julio de 1856, y la Constitución de 1917, refiriéndose al Artículo 27 Constitucional en las fracciones 7a. y 8a. del referido Artículo, así como también en los Artículos del Código Agrario en vigor que a continuación se indican: el 46, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, y demás leyes relativas y Decretos Presidenciales, y por acuerdo de Asamblea en el lugar acostumbrado, se nombraron los Representantes por elecciones comunales, saliendo electo como propietario MARCELO AGUILLON, por mayoría de votos y el Suplente BENANCIO FRANCO PEREZ.

Tomándoseles la Protesta por requisitos de Ley pasando a tomar sus puestos

los representantes, para que intervengan en las Oficinas Federales, Estatales y donde sea conveniente, firmando los que supieron firmar y los que no estamparon sus huellas digitales.

A T E N T A M E N T E.
TIERRA Y LIBERTAD.

a 26 de noviembre de 1966.

Representante de Bienes Comunales Propietario.

MARCELO AGUILLON.-Rúbrica.

Representante Suplente.

BENANCIO FRANCO PEREZ. Rúb.

Gregorio Franco Alejandres firmado, Belén Cisneros N. firmado, Pascual Claudio D. firmado, Luis Benítez Aguilar firmado, Juan Rea Jiménez firmado, Fortunato Lozano R. firmado, Marcelino Tapia Benítez firmado, Juan Martínez R. firmado, Rafael Franco Pérez huella digital, Inés Avalos Robles firmado, Francisco Franco Pérez huella digital, Felipe Copado Cervantes firmado, Cruz Cisneros Morales huella digital, Gabriel A. Herrera firmado, Antonio Cisneros Morales huella digital, Alejandro Benítez A. firmado, Refugio Gómez Guzmán firmado, Rito Ruiz Culloa huella digital, Julián Silva Jacobo huella digital, Silviano Aguilar Cervantes firmado, Leonardo Altamirano huella digital, Julio Montaño Cervantes firmado, Gerónimo Gómez Rodríguez huelladigital, Juan Gutiérrez Cervantes firmado, Eliseo Orozco Fránquez firmado, Gregorio Morales Gómez huella digital, Pablo López Bautista firmado, Ascensión Ruiz Ruelas firmado, Félix Tapia Ramos huella digital, Ramiro Osorio Bernal firmado, Baleriano Copado Altamirano huella digital, Feliciano Pérez Mejía firmado, Santos Montaño Guzmán huella digital, Ignacio Delgadillo Rea firmado, Francisco A. Villegas huella digital, Pedro Gómez G. firmado, Marcos Rea Jiménez firmado, Ramiro Arciniega López firmado, Leonardo Gómez Guzmán firmado, Higinio Gómez Villegas firmado, Guadalupe Franco P. huella digital, Cirilo Alvarez García firmado, Juan Franco Covarrubias firmado. Francisco Góm. firmado, Faustino Montaño Cervant firmado, Mario Alvarez Avalos firmado, Pablo Carrillo Gómez firmado, Flabian Copado Silva firmado. Ramón Valenci López firmado, Humberto Gutiérrez Bobadilla firmado, Leopoldo Flores V. firmado, Cruz Jiménez Martínez huella digital, Pedro Morales Jiménez firmado, Francisco Benítez Franco firmado, Jesús Cervantes Bernardo firmado. Javier Gutiérrez Bobadilla firmado, Juventino Cervantes Bernal firmado, Marciana Franco Pérez huella digital.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Certifica: que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del Expediente sobre Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo denominado "S A N FRANCISCO MODROBEJA", Municipio de Ahuacatlán, Estado de Nayarit, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

ING. Luis G. ALCERRECA.-Rúbrica.
RTS/AVV/JRR.-Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

SOLICITUD DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE MAZATAN, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, PARA EL RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES

UNIDAD INDIGENA DE MA-ATAN, MUNICIPIO DE COMPOS-TELA, NAYARIT.

C. Jefe del Departamento de Asun-os Agrarios y Colonización.-Dirección Comunal.-José Ma. Izazaga No. 155, xico, Distrito Federal.

Por medio del presente nos estamos irigiendo a Ud. con el fin de hacerle del onocimiento que hacemos la presente so-citud ante Ud. para la Instauración de Comunidad Indígena de MAZATAN, ra la titulación y la confirmación de es Comunales de acuerdo como lo narca el Código Agrario en vigor, así co-o la Ley del 28 de julio de 1856, y la Constitución de 1917, refiriéndonos al Ar-ículo 27 Constitucional en las fracciones a. y 8a. del referido Artículo así como tam én en los Artículos del Código Agrario vigor que a continuación se indican el , 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 14, 315, 316, 317, 318, 319 y demás Le-relativas y Decretos Presidenciales, y acuerdo de Asamblea en el lugar acostumbrado, se nombraron los repre-sentantes comunales por elección, salien-do electo como Propietario, El C. PAU-LO IBARRA MORALES, como suplen-te, JUAN OROZCO ANZALDO. Estos fueron electos por mayoría de votos, y tomándoseles la protesta por requisito de Ley pasando a tomar sus puestos los re-presentantes, para que intervengan en las Oficinas Federales, Estatales y demás Instituciones donde sea nesesario, firman-do los que supieren hacerlo y los que no estamparon sus huellas digitales.

A T E N T A M E N T E.

"TIERRA Y LIBERTAD".

a 28 de noviembre de 1966.

Representante de Bienes Comunales Propietario.

PAULO IBARRA MORALES.

Representante Suplente.

JUAN OROZCO ANZALDO firmado.

Graciano Carrillo firmado, Cruz Nieve firmado, Crispimiano Orozco firmado, Angel Nieve firmado, J. Concepción Borrayos firmado, Romón Salazar firmado, Francisco Salazar López firmado, Faustino Ruiz Jiménez firmado, Rigoberto López Rodríguez firmado, José Chávez Pérez firmado, Martín Guzmán Amaral firmado, J. Natividad Torres huella digital, Arcadio Torres Sánchez huella digital, Rufino Salazar Ibarría huella digital, Pablo Zúñiga Corona firmado, Pedro López González firmado, Antonio Salazar López firmado, J. Félix Morales firmado.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Certifica: que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del Expediente sobre Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo denominado "MAZATAN", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit; y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

ING. LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.

RTS/AVV/JRR.-Rúbrica.

RESOLUCION, DE INDULTO A FAVOR DEL REO CELSO HERRERA PUGA

Tepic, Nayarit, dieciseis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Celso Herrera Puga; y

CONSIDERANDO.

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de cuatro años de prisión por el delito de homicidio, pena que empezó a contar a partir del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza" se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente el indulto solicitado.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1/o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

Primero.-Se concede a Celso Herra Puga, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Juliá Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Rodolfo García de los Angeles.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 454/65, promovido por Manuel Espinosa Flores, en contra de los señores Rosa María Rodríguez de González y Dámaso González Ibarra, doce horas del día dos de marzo próximo, remataráse en el local de este juzgado lo siguiente:

Motocicleta marca "CARABELA" color rojo y blanco, con motor número 2245 dos, dos, cuatro, cinco, con serie MXOO-2227 en mal estado de uso.

Será postura legal la cantidad de: $ 1,200.00 UN MIL DOSCIENTOS PESOS, M. N:, precio de avalúo fijado por los peritos.-Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 7 de febrero de 1967.

El Srio. del Juzg. 1o. Mixto de Ia. Inst.,

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 13, 14 y 15 ... 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI	Tepic, Nayarit, sábado 25 de febrero de 1967	Número 16

SUMARIO

MANDAMIENTO sobre dotación de aguas solicitada por vecinos de Navarrete, Mpio. de San Blas.

MANDAMIENTO sobre ampliación de ejido solicitada por vecinos de El Jicote, Mpio de Tepic.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio sucesorio de intestado de bienes de Daniel Carranza Domínguez.

MANDAMIENTO SOBRE DOTACION DE AGUAS SOLICITADA POR VECINOS DE NAVARRETE, MUNICIPIO DE SAN BLAS.

VISTO en revisión el expediente de Dotación de Aguas solicitada por los vecinos del poblado agrario denominado "NAVARRETE", Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y

RESULTANDO:

PRIMERO.-Que por escrito de fecha 5 de abril de 1947, un grupo de campesinos del poblado de "Navarrete", Municipio de San Blas, Nayarit, concurrieron ante este Gobierno solicitando Dotación de Aguas.

SEGUNDO.-Que la solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta la cual inició expediente bajo el número 627 el día 19 de abril de 1947; solicitud que se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 35, Tomo LXI de fecha 30 de abril de 1947.

TERCERO.-Que este Gobierno hizo la designación de los miembros integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario con apoyo en los artículos 12 y 14 del Código Agrario.

CUARTO.-Que para la inspección reglamentaria de aguas por la vía de dotación, la Comisión Agraria Mixta, comisionó al Ing. Roberto Ortiz Tirado, quien informó de la existencia de las fuentes que servirán para la irrigación de los terrenos ejidales.

QUINTO.-Que por Resolución Presidencial de fecha 3 de noviembre de 1937, se dotó al poblado de "Navarrete", por concepto de dotación de ejidos de acuerdo con su tercer punto resolutivo que a la letra dice:"... Se dota a los vecinos del citado poblado de NAVARRETE, con una superficie total de 2,521-00-00 Hs., DOS MIL QUINIENTAS VEINTIUNA HECTAREAS de terrenos en general que se tomarán de la Hacienda de Navarrete, propiedad de Leopoldo Romano y Cía., en la siguiente forma: 10-00-00 Hs., DIEZ HECTAREAS de temporal, 694-00 00 Hs., SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS de agostadero y monte laborable y 1817 Hs. UN MIL OCHOCIENTAS DIECISIETE HECTAREAS de agostadero y monte, quedan incluídas en esta última superficie 10-00-00 Hs., DIEZ HECTAREAS ocupadas por el caserío". Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario.

SEXTO.-Que la fuente de aprovechamiento es el arroyo de Navarrete, de aguas permanentes proviene de la alimentación de los manantiales de El Colomo y El Cabrito, que nacen dentro de los terrenos ejidales de Las Chivas, en donde no son aprovechadas sus aguas a causa de los accidentes del terreno, en su recorrido hasta el Poblado de Navarrete, en una distancia de 14 Kilómetros.

Al llegar el agua del arroyo de "Navarrete", hasta el poblado es derivado por una Presa que entra al canal por la márgen derecha, la cual atraviesa la carretera a San Blas, al igual que el arro

yo para empezar a regar los terrenos ejidales los cuales comprenden laderas de terreno de buena calidad en donde el riego se tiene que hacer por partes, para aprovechar las aguas en los riegos de arroz.

El arroyo de Navarrete; camina con dirección de Este a Oeste yendo a desembocar a las marismas y arroyo de Sauta, hacia el mar, por cuyos motivos debe juzgarse de jurisdicción federal conforme lo estipula el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEPTIMO.-Que el aforo del arroyo de Navarrete, fué practicado en el mes de noviembre, por el método de flotadores.

El tramo escogido para determinar la velocidad superficial tuvo una longitud de 8.20 mts. único en buenas condiciones por estar mamposteado y en línea recta. Los flotadores se escogieron de discos de madera de igual superficie y peso y se emplearon diez de ellos, recorriendo la distancia indicada en un promedio de 15 segundos.

DATOS:

Dist. tramo 8.20 mts.

promedio tiempo 15 segundos.

Sección: ancho 1.15 mts.; tirante de agua 0.35 mts.

" 0.4025 mts.2.

Vs- 820 / 15 - 0.54667 mts. seg.

Vm- Vs X 0.85 - 0.4025 X 0.4646695

Q- Sección X Vn - 0.4025 X - 0.4025 X 0.4646695 - 187 l.p.s.

Como el gasto en el mes de noviembre se considera aumentado en un 30% con respecto al de estiaje, este último será de:

0.187 - (0 30 X 0.187) - 0.13392 M3.

El gasto de estiaje determinado por irrigación en otros años ha sido de 150 l.p.s. para el estiaje. pero como sus aguas son desviadas por la Comisión Federal de Electricidad en el trayecto de su primer tramo a una distancia de 13 Kilómetros aguas arriba, podemos tomar el de 134 l.p.s. para nuestro estudio.

Consideramos un aprovechamieto de 243 días o sean 8 meses que comprende el período de estiaje, tendremos:

20'995,200 X 134 - 2'813,356.8 M3.

Que para siembras de arroz, el coeficiente de riego que se adopta será el de 20,000 M3. por hectárea al año, como coeficiente de riego bruto, ya deducidas las pérdidas por conducción etc., parecido al de la Agencia de Recursos Hidráulicos que se aplica a las obras permanentes que dicha Oficina ha construído en el Estado.

OCTAVO.-Los cultivos que se efectúan en el ejido de Navarrete ha sido el de arroz de temporal, de junio a fines de noviembre de cada año, dor la falta de aguas, por las desviaciones que hace la Comisión Federal de Electricidad tiempos de estiaje.

Que en el caso del ejido de Navarrete, la única fuente para usos públicos y domésticos, la constituye el arroyo de Navarrete y para ello se estima dichas necesidades para lo siguiente:

600 habitantes y 1,200 cabezas de ganado general, a razón de 50 litros diarios por unidad durante un período de 243 días en el año, para cuyo objeto se necesita un volumen anual de: 21,870 M3.

La superficie dominable sería 200-00-00 Hs., la irrigable tomando en cuenta el volumen aprovechable serán 140-00-00 Hs.

Puede considerarse de 2'800,000 M3. para el riego de 140-00-00 Hs., de tierras ejidales de Navarrete, a razón de:

140 X 20,000-2'800,000 M3.

Las aguas del arroyo de Navarrete, se tomarán por la presa de mampostería existente, que aunque necesita reparación corta en su cortina y compuerta de desfogue, puede derivar por la acequia de la márgen derecha el volúmen que se propone.

Estas serán las de uso y paso que existen en la actualidad, las obras de conducción tanto del cauce del arroyo como la acequia pasan por la carretera permanente al Puerto de San Blas, por medio del Puente para regar dentro de terrenos ejidales, no habiendo paso por otros terrenos de propiedad distinta.

Asimismo se tomarán las aguas del arroyo del Palillo, las que tienen un gasto de estiaje que varía en 140 y 160 litros por segundo de acuerdo con los aforos efectuados en los meses de marzo y abril de 1965. Las fuentes de aprovechamiento de este arroyo de aguas permanentes se tomarán 2'700,000 M3.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que del expediente se desprende de que se han satisfecho los requisitos señalados por los artículos 86, 87, 88, 90, 91 y demás relativos del Código Agrario.

SEGUNDO.-Que para la inspección reglamentaria practicada por el comisionado se llega al conocimiento de que el volúmen disponible de agua es de 5'500,000 M3. que deberán tomarse en forma contínua durante todo el año del arroyo de Navarrete, 2'800,000 M3. y del arroyo del Palillo, 2'700,000 M3. propiedad de la Nación.

Con fundamento en los artículos 264, 266, 268 y demás relativos del Código Agrario el suscrito Gobernandor Constitucional del Estado,

RESUELVE:

PRIMERO.-Es procedente la solicitud de Dotación de Aguas presentada por los vecinos del poblado de "NAVARRETE", Municipio de San Blas, Estado de Nayarit

SEGUNDO.-Es de dotarse y se dota al poblado de que se trata, con un volumen total de

de 5'500,000 M3 que deberán tomarse en rma contínua durante todo el año, del arroyo e Navarrete, 2'800.000 M3 y del arroyo de El alillo, 2'700 000 M3 propiedad de la Nación.

TERCERO.-Se confirma y se respeta en favor de los vecinos de Navarrete, un volumen al de 21,870 M3. VEINTIUN MIL OCHO-IENTOS SETENTA METROS CUBICOS, ra usos domésticos y abrevaderos de los misos beneficiados de la dotación, de conformidad on lo que ordena el artículo 12 fracción II, en lación con el artículo 13 fracción I, de la Ley e Aguas de Propiedad Federal y artículo 169 el Reglamento de la misma Ley.

Publíquese el presente Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado y remítase el expediente respectivo a la Comisión Agraria Mixta, para su ejecución.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado,

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES-Rúb

MANDAMIENTO SOBRE AMPLIACION DE EJIDOS SOLICITADA POR VECINOS DE EL JICOTE, MUNICIPIO DE TEPIC.

V I S T O en revisión el expediente de Ampliación de Ejidos solicitada por los vecinos del oblado agrario denominado "EL JICOTE", unicipio de Tepic, Estado de Nayarit, y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.-Que por escrito de fecha 6 de bril de 1953, un grupo de campesinos del pobla- "EL JICOTE", Municipio de Tepic, Nayarit, currieron ante este Gobierno solicitando Ampliación de Ejidos.

SEGUNDO.-Que la solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la cual inició expediente bajo el número 701, el día 11 de mayo de 1953; solicitud que se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 41, Tomo LXXIII de fecha 23 de mayo de 1953.

TERCERO.-Que este Gobierno hizo la designación de los miembros integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario con apoyo en los artículos 12 y 14 del Código Agrario.

CUARTO.-Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 232 del Código Agrario, la Comisión Agraria Mixta, mandó practicar la diligencia censal los días 28 y 29 de mayo de 1965, la cual se llevó a efecto con la intervención del C. José Varela Ledesma en representación de la propia Comisión y el C. Juan Herrera Rodríguez en representación de los campesinos solicitantes, no habiendo concurrido representante alguno de los propietarios de predios rústicos localizados dentro del radio de afectación a que se refiere el artículo 57 de la Ley Agraria, no obstante que oportunamente fueron notificados.

QUINTO.-Que el Censo Agropecuario informó la existencia de 506 censados, 80 jefes de hogar, 89 capacitados; 100 de caballar, 14 mular, 21 asnal, 53 vacuno, 110 de porcino y 237 aves de corral.

SEXTO.-Que para el levantamiento de los trabajos técnicos e informativos dentro del radio legal de afectación, a que se refiere el artículo 232 fracciones II y III del Código Agrario, la Comisión Agraria Mixta, con los planos proporcionados por la Brigada de Ingenieros del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización que lleva a cabo el Plan Nacional Agrario, de cuyos trabajos e informes rendidos, así como los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad, por los vecinos del lugar, las escrituras y planos aportados por los propietarios, emitió su DICTAMEN, de lo que se deduce lo siguiente:

Que dentro del radio de 7 kilómetros contando a partir del núcleo más densamente poblado se localizan los siguientes ejidos: Ejido de Las Higueras, El Tambor, Vado del Cora, del Municipio de Santiago Ixcuintla; El Espino, Salazares, El Limón y El Jicote, de la Municipalidad de Tepic, Nayarit.

Además de los ejidos antes mencionados se localizan las siguientes propiedades:

Propiedad del Gral. Ramón F. Iturbe, con superficie de 155-00-00 Hs., con acuerdo de Inafectabilidad dictado el 29 de junio de 1949, publicado en el Periódico Oficial el 27 de septiembre de 1949.

Propiedad de Gabriel Aréchiga, con superficie de 552-00-00 Hs., con acuerdo de Inafectabilidad dictado el 7 de mayo de 1952, publicado en el Periódico Oficial el 10 de junio de 1953.

Lote Núm. 25, propiedad de César Izaguirre, con superficie de 689-00-00 Hs., amparada con Certificado de Inafectabilidad Núm 112479, de conformidad con el acuerdo de Inafectabilidad dictado el 20 de mayo de 1953, públicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 1954.

Lote Núm. 24, propiedad de Miguel Morales Romero, con superficie de 739-60 00 Hs., amparada con Certificado de Inafectabilidad Núm. 107748, de conformidad con el acuerdo de Inafectabilidad dictado el 7 de mayo de 1952, pu-

blicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1953.

Propiedad de Florentino Badial Jr., con superficie de 80-00-00Hs., amparada con Certificado de Inafectabilidad Núm. 21255, de conformidad con el acuerdo de Inafectabilidad dictado el 24 de marzo de 1948, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 1948. •

Propiedad de Manuel Aguirre Romo, con superficie de 100-00-00 Hs., amparada con Certificado de Inafectabilidad Núm 22662. de conformidad con el acuerdo de Inafectabilidad dictado el 7 de julio de 1948, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1948.

Propiedad de J. Jesús Ramírez Mota Velazco, con superficie de 90-00-00 Hs., amparada con Certificado de Inafectabilidad Núm. 22866, de conformidad con el acuerdo de Inafectabilidad dictado el 4 de agosto de 1948, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1949.

Siguiendo el estudio se localiza una fracción de terreno de 631-40-00 Hs., demasías de la Exhacienda de La Escondida y Anexas, consideradas como terreno de presunta Propiedad Nacional.

SEPTIMO.-Que de los estudios realizados dentro del radio de afectación de 7 kilómetros, se desprende que son de considerarse susceptibles de afectación predios cuya superficie y calidad de tierra excede el límite establecido por el Código Agrario para la pequeña propiedad y que es la siguiente: Terreno de la Ex-hacienda de La Escondida y anexas consideradas de presunta propiedad Nacional con superficie de 631-40-00 Hs., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que del expediente se desprende que se han satisfecho los requisitos señalados por los artículos 217, 220, 232, 234, 237 y demás relativos del Código Agrario.

SEGUNDO.-Que la capacidad del núcleo de que se trata, para obtener la ampliación de tierras, quedó demostrada con la existencia de 89 capacitados que llenan los requisitos establecidos en el artículo 54 de la Ley Agraria.

TERCERO.-Que del análisis de cada una de las fincas descritas en el resultando Sexto del presente Mandamiento y de acuerdo con lo ordenado en los artículos 58, 232 y 237 del Código Agrario se llega al conocimiento de que es afectable para la resolución del presente caso, terreno de presunta propiedad Nacional con superficie de 631 40 00 Hs., de la Ex-hacienda de La Escondida y Anexas, con fundamento en los artículos 238, 240, 244 y relativos del Código Agrario, el suscrito Gobernador Constitucional d Estado de Nayarit.

PERIODICO OFICIA

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

RESUELVE:

PRIMERO.-Es procedente la solicitud d Ampliación de Ejidos presentada por los campsinos radicados en el poblado de "EL JICOTE" Municipio de Tepic, Nayarit.

SEGUNDO.-Se dota al poblado de referencia, por concepto de Ampliación de Ejidos, con una superficie total disponible de 631-40-00 Hs., (SEISCIENTAS TREINTA Y UNA HECTAREAS, CUARENTA AREAS, CERO CENTIAREAS) que se tomarán íntegramente de la Exhacienda de La Escondida y anexas, consideradas de presunta propiedad Nacional; los terrenos afectables serán para los usos colectivos del poblado solicitante.

Publíquese el presente Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado y remítase el expediente respectivo a la Comisión Agraria Mixta, para su ejecución.

D A D O En el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los trece días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado,

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES. Rúb.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI Tepic, Nayarit, miércoles 1 de marzo de 1967 Número 17

SUMARIO

NDAMIENTO sobre ampliación de ejidos solicitada por vecinos de Salazares, Mpio. de Tepic.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago Ixc., en juicio de divorcio 36/67, promovido por José Cruz Astorga Dueñas en contra de Lilia Chávez Castañeda.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio sucesorio de intestado de bienes de Daniel Carranza Domínguez.

CTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio mercantil ejecutivo 9/966, promovido por Miguel G. Monroy Bravo en contra de Agustín Cervantes.

MANDAMIENTO SOBRE AMPLIACION DE EJIDOS SOLICITADA POR VECINOS DE SALAZARES, MUNICIPIO DE TEPIC.

V I S T O en revisión el expediente de Amción de Ejidos solicitada por los vecinos del do agrario denominado "SALAZARES", icipio de Tepic, Estado de Nayarit, y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.-Que por escrito de fecha 29 de nio de 1966, un grupo de campesinos del poblao "Salazares", Municipio de Tepic, Nayarit, currieron ante este Gobierno solicitando Amliación de Ejidos.

SEGUNDO.-Que la solicitud fué turnada a Comisión Agraria Mixta, la cual inició el exiente bajo el número 912, el día 18 de julio 1966; solicitud que se publicó en el Periódico ficial del Estado número 21, Tomo C, de fecha 0 de septiembre de 1966.

TERCERO.-Este Gobierno hizo la designade los miembros integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario con apoyo en los artículos 12 y 14 del Código Agrario.

CUARTO.-Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 232 del Código Agrario, la Comisión Agraria Mixta, mandó practicar la diligencia censal los días 4 y 5 de octubre de 1966, la cual se llevó a efecto con la intervención del C. Raúl Pérez Ramos, en representación de la propia Comisión y el C. Dolores Flores, en representación de los campesinos solicitantes, no habiendo concurrido representante alguno de los propietarios de predios rústicos localizados dentro del radio de afectación a que se refiere el artículo 37 de la Ley Agraria, no obstante que oportunamente fueron notificados.

QUINTO.-Que el Censo Agropecuario informó la existencia de 522 habitantes, 108 ejidatarios, 15 jefes de hogar sin tierra, 54 solteros mayores de 16 años sin tierra, 69 con derechos a salvo; 181 cabezas de ganado caballar, 56 cabezas de ganado mular, 36 cabezas de ganado asnal,

512 cabezas de ganado vacuno, 102 cabezas de ganado porcino y 1044 aves de corral.

SEXTO.-Que para el levantamiento de los trabajos técnicos e informativos dentro del radio legal de afectación, a que se refiere el artículo 232 fracciones II y III del Código Agrario, la Comisión Agraria Mixta con los planos proporcionados por la Brigada de Ingenieros del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización que lleva a cabo el Plan Agrario Nacional, de cuyos trabajos e informes rendidos, así como los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad, por los vecinos del lugar, las escrituras y planos aportados por los propietarios, emitió su DICTAMEN, de lo que se deduce:

Que dentro del radio de 7 kilómetros contando a partir del núcleo más densamente poblado se localizan los siguientes ejidos: Ampliación definitiva de Salazares, ejido definitivo de El Limón, Ampliación definitiva de Trapichillo, Segunda Ampliación de El Jicote, Ejido definitivo de El Jicote, Ejido definitivo de Juanacaxtle, Ejido definitivo de La Resolana y Ejido definitivo de Las Chivas, todos de la Municipalidad de Tepic.

Además de los ejidos antes mencionados se localizan las siguientes propiedades:

Predio denominado "Barranca de los Bueyes" propiedad de Ma. Luisa Cayeros Martínez, con superficie de 108-00-00 Hs., con Certificado de Inafectabilidad No. 161518 de conformidad con el acuerdo de Inafectabilidad dictado el 23 de enero de 1957, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de abril de 1957.

Lote Núm. 2 del fraccionamiento "Los Tordillos", propiedad de Enrique Rodríguez Gollaz, con acuerdo de Inafectabilidad dictado el 5 de septiembre de 1951, con superficie de 418-40-00 Hs., quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Tomo 44, sección I, a fojas 176 y 178, bajo partida 7463 de fecha 21 de noviembre de 1946.

Lote Núm. 1 del fraccionamiento "Los Tordillos", propiedad de Rebeca Rodríguez Llanos con acuerdo de Inafectaiblidad dictado el 14 de marzo de 1951, publicado en el Periódico Oficial el 15 de septiembre de 1951, Tomo LXX, número 22, con superficie de 477-40-00 Hs., quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Tomo 44, de la Sección I, bajo partida Núm. 7466 a fojas 187 y 189 con fecha 23 de noviembre de 1946.

Predio denominado "Rancho Nuevo", propiedad de César Guillermo Miramontes con superficie de 370-20-00 Hs., inscrita en el Regis Público de la Propiedad a fojas 272, Tomo Sección I, partida número 7948 con fecha 18 diciembre de 1952.

Predio denominado "La Presa" propiedad J. Manuel Iñiguez Camberos, con superficie 218-00-00 Hs., inscrita en el Registro Público la Propiedad a fojas 119; Tomo 49, Sección Serie "B", partida No. 77 con fecha 10 de ju de 1965.

Predio denominado "Ingenio o Jumatán propiedad de Jorge Agapito Miramontes, con s perficie de 121-70-00 Hs., inscrita en el Regist Público de la Propiedad en el Tomo 52, Secci I, a fojas 210, partida 7574 en octubre 11 1950.

Predio denominado "La Condesa", propied de María Guadalupe García Miramontes, con s perficie de 140-76-00 Hs., inscrita en el Regist Público de la Propiedad a fojas 291, Tomo 5 Partida Núm. 7949 de fecha 27 de diciembre 1952.

Predio denominado "Los Sauces", propied de S. Candelario Miramontes, con superficie 19-27-00 Hs., inscrita en el Registro Público

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO,

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI | Tepic, Nayarit, sábado 4 de marzo de 1967 | Número 18

SUMARIO

NDAMIENTO sobre ampliación de ejidos solicitada por vecinos de La Resolana, Municipio de Tepic.

ISTA de los ciudadanos designados por la Comisión Federal Electoral para integrar los Comités Distritales Electorales que funcionarán en el Estado.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio de divorcio, promovido por José Angel Díaz Tirado en contra de María Inés Quintero Mayorquín.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago Ixc., en juicio de divorcio 36 / 67, promovido por José Cruz Astorga Dueñas en contra de Lilia Chávez Castañeda.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio mercantil ejecutivo 9 /966, promovido por Miguel G. Monroy Bravo en contra de Agustín Cervantes.

MANDAMIENTO SOBRE AMPLIACION DE EJIDOS SOLICITADA POR VECINOS DE LA RESOLANA, MUNICIPIO DE TEPIC.

VISTO en revisión el expediente de Ampliación de Ejidos solicitada por los vecinos del lado agrario denominado "LA RESOLANA", unicipio de Tepic, Estado de Nayarit, y

RESULTANDO:

PRIMERO.-Que por escrito de fecha 14 de octubre de 1964, un grupo de campesinos del poblado "La Resolana", Municipio de Tepic, Nayarit, concurrieron ante este Gobierno solici—ando Ampliación de Ejidos.

SEGUNDO.-Que la solicitud fué turnada a Comisión Agraria Mixta, la cual inició expe-iente bajo el número 863, el día 3 de diciembre e 1964; solicitud que se publicó en el Periódico icial del Estado número 1, Tomo XCVII de fecha 2 de enero de 1965.

TERCERO.-Que este Gobierno hizo la de—ación de los miembros integrantes del Comi-Particular Ejecutivo Agrario con apoyo en los rtículos 12 y 14 del Código Agrario.

CUARTO.-Que de conformidad con lo dis-uesto por la fracción I del artículo 232 del Có-o Agrario, la Comisión Agraria Mixta mandó practicar la diligencia censal los días 6 y 7 de agosto de 1965, la cual se llevó a efecto con la intervención del C. J. Félix Amezcua García, en representación de la propia Comisión y el C. Domingo Murillo, en representación de los campesinos solicitantes, no habiendo concurrido representante alguno de los propietarios de predios rústicos localizados dentro del radio de afecta—ción a que se refiere el artículo 57 de la Ley Agraria, no obstante que oportunamente fueron notificados.

QUINTO.-Que el Censo Agropecuario informó la existencia de 89 censados, 17 jefes de ho—gar, 38 campesinos capacitados, 21 solteros mayores de 16 años y 41 cabezas de ganado caballar.

SEXTO.-Que para el levantamiento de los trabajos técnicos e informativos dentro del radio legal de afectación, a que se refiere el artículo 232 fracciones II y III del Código Agrario, la Comisión Agraria Mixta, con los planos proporcionados por la Brigada de Ingenieros del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización que lleva a cabo el Plan Nacional Agrario, de cuyos

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Para

Lilia Chávez Castañeda

Se hace su conocimiento este Juzgado inicióse Juicio Civil Ordinario Divorcio, expediente número 39/67 promovido su esposo José Cruz Astorga Dueñas y en virtud de ignorarse su domicilio, emplázola esta forma para que dentro del término de veinte días última publicación este edicto conteste demanda, apercibida no hacerlo tenerla presuntivamente confesa puntos, hechos Demanda y se seguirá el Juicio en rebeldía hasta dictarse sentencia. Quedan esta Secretaría a su disposición copias simples de Ley.

Santiago Ixc., Nay., 7 de febrero de 1967.

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,

José Ricardo Gómez Sánchez.-Rúbrica.

Números 17, 18 y 19 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Convócase quienes créanse con derecho a Bienes Intestado DANIEL CARRANZA DOMINGUEZ, fin dedúzcanlo dentro término cuarenta días contados a partir última publicación presente edicto.

Acaponeta, Nayarit, febrero 10 de 1967.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 14 y 17 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escud Nacional, que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Instancia.. Tecuala, Nayarit.

PRIMERA ALMONEDA.

En juicio Ejecutivo Mercantil número 9/966 promovido por Miguel G. Monroy Bravo contra Agustín Cervant por Pago de Pesos, once horas veintisiete marzo próximo rematarase local es Juzgado finca urbana ubicada esta ciudad marcada con el número veinticin Oriente de la calle Juárez; la cual cons de una pieza, construída paredes de material, techos teja y madera que dá a calle Juárez; corredor interior pared material, techos madera y teja, corral servicios; teniendo siguientes medidas linderos: Sur siete metros lindando co propiedades de Jesús Cervantes, call Juárez de por medio; Norte igual medid con propiedades de Ignacio Sánchez, Oriente veinte metros lindando con T resa Aguiar, Poniente igual medida qu la anterior, lindando con propiedad d mismo demandado; siendo postura lega dos terceras partes de veinte mil pesos avalúo emitido por peritos.

Solicítanse postores.

Tecuala, Nayarit, febrero 28 de 1967

El Secretario del Juzgado de
Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 17, 18 y 19 3 v

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación.

Gustavo Díaz Ordaz

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que del expediente se desprende que se han satisfecho los requisitos señalados por los artículos 217, 220, 232, 234, 237 y demás relativos del Código Agrario.

SEGUNDO.-Que la capacidad del núcleo de que se trata, para obtener la Ampliación de Tierras, quedó demostrada con la existencia de 38 capacitados que llenan los requisitos establecidos en el artículo 54 de la Ley Agraria.

TERCERO.-Que del análisis de cada una de las fincas descritas en los Resultandos Sexto y Último del presente Mandamiento y de acuerdo con lo ordenado en los artículos 104 fracción II, 232 y 237 del Código Agrario se llega al conocimiento de que son afectables para la resolución el presente caso, las propiedades de:

pietario.	Sup. Act.	Sup. Afect.	Sup. Resp.
César Guillermo Miramontes	370-20-00	170-20-00	200-00 00
. Manuel Iñiguez	218-00-00	18-00-00	200-00-00
	Total:	188-20-00 Hs.	

Con fundamento en los artículos 238, 240, 244 y relativos del Código Agrario, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit,

RESUELVE:

PRIMERO.-Es procedente la Solicitud de Ampliación de Ejidos presentada por los campesinos radicados en el poblado de "LA RESOLANA", Municipio de Tepic, Nayarit

SEGUNDO.-Se dota al poblado de referencia por concepto de Ampliación de Ejidos con una superficie total disponible de 188 20-00 Hs. CIENTO OCHENTA Y OCHO HECTAREAS, VEINTE AREAS, CERO CENTIAREAS, que se tomarán íntegramente de los siguientes predios:

De la propiedad de César Guillermo Miramontes 170-20-00 Hs., y de la propiedad de J. Manuel Iñiguez 18-00-00 Hs., los terrenos afectables serán para los usos colectivos del poblado solicitante.

Publíquese el presente Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado y remítase el expediente respectivo a la Comisión Agraria Mixta, para su ejecución.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los dieciseis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado,
DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES-Rúb.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

COMISION FEDERAL ELECTORAL.

LISTA de los ciudadanos designados por la Comisión Federal Electoral para integrar los Comités Distritales Electorales.

NAYARIT.

PRIMER DISTRITO.-Tepic.

Propietarios:

Presidente, Lic. Jesús Luna Vázquez.
Antonio Meza López.
Felipe Altamirano López.

Suplentes:

Bartolo López González.
Rafael Santana Correa.
Dr. Matías Pérez Ortega.

SEGUNDO DISTRITO.-Santiago.

Propietarios:

Presidente, Lic. Manuel García Romero.
Ramiro Macías Madera.
José Saaid Yeme.

Suplentes:

Ismael Macías Acevedo.
Rodolfo Peña Estrada.
Victoria Hernández Ruelas.

México, Distrito Federal, a 7 de enero de 1967.-El Secretario de la Comisión Federal Electoral, Not. Lic. Francisco Vázquez Pérez.-Rúbrica.

Tomado del Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de enero de 1967.

trabajos e informes rendidos, así como los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad, por los vecinos del lugar, las escrituras y Planos aportados por los propietarios, emitió su DICTAMEN, de lo que se deduce lo siguiente:

Que dentro del radio de 7 kilómetros contando a partir del núcleo más densamente poblado se localizan los siguientes ejidos: Amp. definitiva de El Trapichillo Amp. definitiva de Salazares, ejido definitivo de Juanacaxtle, ejido definitivo de Las Chivas, ejido definitivo de La Resolana, ejido definitivo de El Limón ejido definitivo de 5 de mayo, del Municipio de Tepic, Nayarit.

Además de los ejidos antes mencionados se localizan las siguientes propiedades:

Lote Núm. 2 del fraccionamiento "Los Tordillos", propiedad de Enrique Rodríguez Gollaz, con acuerdo de inafectabilidad dictado el 5 de septiembre de 1951, con superficie de 418 40-00 Hs., quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Tomo 44. Sección I, a fojas 176 y 178 bajo partida 7463 de fecha 21 de noviembre de 1946.

Lote Núm. 1 del fraccionamiento "Los Tordillos", propiedad de Rebeca Rodríguez Llanos con acuerdo de inafectabilidad dictado el 14 de marzo de 1951, publicado en el Periódico Oficial el 15 de septiembre de 1951, Tomo LXX, Núm. 22 con superficie de 277-40-00 Hs., quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el Tomo 44, de la Sección I. bajo partida número 7466 a fojas 187 y 189 con fecha 23 de noviembre de 1946.

Fracción de la Ex-hacienda El Trapichillo, propiedad de Aurelio Cayeros Martínez, con superficie de 143-40-00 Hs., inscrita en el Registro Público de la Propiedad a fojas 115, Tomo 4, Sección IV, partida 62 de fecha 1o. de marzo de 1949.

Fracción de la Ex-hacienda "El Trapichillo", propiedad de Francisco Cayeros Martínez, con superficie de 143-40-00 Hs., inscrita en el Registro Público de la Propiedad a fojas 115 Tomo 4, Sección IV. partida Núm. 62 de fecha 28 de febrero de 1949.

Predio denominado "Barranca de los Bueyes", propiedad de Ma. Luisa Cayeros Martínez, con superficie de 108-00-00 Hs., con certificado de inafectabilidad número 161618 de conformidad con el acuerdo de inafectabilidad dictado el 23 de enero de 1957, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de abril de 1957.

Fracción de la Ex-hacienda de El Trapichillo, propiedad de Guadalupe Cayeros Ayala, con superfice de 153 70-00 Hs., amparada con certificado de inafectabilidad Núm. 108187, de conformidad con el acuerdo de inafectabilidad dictado el 15 de octubre de 1952, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de junio de 1953.

Fracción de la Ex-hacienda de "El Trapichillo", propiedad de Adolfo Cayeros Martínez, co superficie de 143-40-00 Hs., amparada con certificado de inafectabilidad Núm. 108188 de conformidad con el acuerdo de inafectabilidad dictado el 15 de octubre de 1952 publicado en Diario Oficial de la Federación de 3 de junio 1953

Predio denominado "Rancho Nuevo" propiedad de César Guillermo Miramontes, con superficie de 370-20-00 Hs., inscrita en el Registro Público de la Propiedad a fojas 272. Tomo 5 Sección I. partida número 7948 con fecha 18 diciembre de 1952.

Predio denominado "La Presa", propied de J. Manuel Iñiguez Camberos. con superfici de 218-00-00 Hs., inscrita en el Registro Públic de la Propiedad a fojas 119, Tomo 49, Sección serie "B", partida número 77 con fecha 10 de julio de 1965.

Predio denominado "El Trapichillo", propi dad de J. Cruz Cortés Gascón, con superficie 45-80 49 Hs., inscrita en el Registro Público Propiedad en la Sección I, serie "B", parti número 66 de fecha 8 de marzo de 1965.

Predio denominado "La Condesa", propie dad de Ma. Guadalupe García de Miramon con superficie de 140-76-00 Hs., inscrita en Registro Público de la Propiedad a fojas 29 Tomo 58. partida número 7949 de fecha 27 diciembre de 1952.

Fracción del Lote Núm. 1, denominado "Lagunitas", propiedad de Javier Martínez Ceceña con superficie de 200-00-00 Hs., inscrita en Registro Público de la Propiedad a fojas 17 Tomo II, Sección I, serie "B", Núm. 21 folio del 28 al 30.

Fracción del Lote Núm. 2, denominado "Lagunitas", propiedad de Pablo Martínez Ceceña con superficie de 200-00-00 Hs., inscrita en Registro Público de la Propiedad a fojas 16 Tomo Núm. 20, Sección I, serie "B", parti Núm. 50 de fecha 10 de agosto de 1960.

SEPTIMO.-Que de los estudios realizad dentro del radio de afectación de 7 kilómetros, desprende que son de considerarse susceptible de afectación predios cuya superficie y calida de tierras excede el límite establecido por el Código Agrario para la pequeña propiedad y q son los siguientes:

Del predio "Rancho Nuevo", propiedad d César Guillermo Miramontes. con superficie d 370-20-00 Hs., que excede a lo establecido en l fracción II, del artículo 104 del Código Agrario es afectable una superficie de 170-20-00 Hs.

Del predio "La Presa", propiedad de J. Manuel Iñiguez Camberos. con superficie 218 00-00 Hs., que excede a lo establecido en l fracción II del artículo 104 del Código Agrario es afectable una superficie de 18-00-00 Hs., y

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI | Tepic, Nayarit, miércoles 8 de marzo de 1967 | Número 19

SUMARIO

ANDAMIENTO sobre ampliación de ejidos solicitada por vecinos de La Escondida, Municipio de Tepic.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio mercantil ejecutivo 9/966, promovido por Miguel G. Monroy Bravo en contra de Agustín Cervantes.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago Ixc., en juicio de divorcio 36 / 67, promovido por José Cruz Astorga Dueñas en contra de Lilia Chávez Castañeda.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en juicio de divorcio 29 / 967, promovido por Porfirio Ramírez Ramos en contra de Josefina Flores de Santiago.

O autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta; en juicio de divorcio, promovido por José Angel Díaz Tirado en contra de María Inés Quintero Mayorquín.

MANDAMIENTO SOBRE AMPLIACION DE EJIDOS SOLICITADA POR VECINOS DE LA ESCONDIDA, MUNICIPIO DE TEPIC.

V I S T O en revisión el expediente de Amliación de Ejidos solicitada por los vecinos del ado agrario denominado "LA ESCONDI— A", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.—Que por escrito de fecha 1o. de zo de 1956, un grupo de campesinos del po- lado "LA ESCONDIDA", Municipio de Tepic, ayarit, concurrieron ante este Gobierno solici- ndo ampliación de ejidos.

SEGUNDO.—Que la solicitud fué turnada a Comisión Agraria Mixta, la cual inició expe— te bajo el número 745 el día 10 de marzo de 956; solicitud que se publicó en el Periódico del Estado número 26, Tomo LXXIX de a 31 de marzo de 1956.

TERCERO.—Que este Gobierno hizo la designación de los miembros integrantes del Comité Particular Eejcutivo Agrario con apoyo en los artículos 12 y 14 del Código Agrario.

CUARTO.—Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 232 del Código Agrario, la Comisión Agraria Mixta mandó practicar la diligencia censal el día 9 de octubre de 1956, la cual se llevó a efecto con la intervención del C. J. Félix Amezcua García, en representación de la propia Comisión Agraria Mixta y el C. Rafael Ramos, en representación de los campesinos solicitantes, no habiendo concurrido representante alguno de los propietarios de predios rústicos localizados dentro del radio de afectación a que se refiere el artículo 57 de la Ley Agraria, no obstante que oportunamente fueron notificados.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

PRIMERA ALMONEDA.

En juicio Ejecutivo Mercantil número 9/966 promovido por Miguel G. Monroy Bravo contra Agustín Cervantes por Pago de Pesos, once horas veintisiete marzo próximo rematarase local este Juzgado finca urbana ubicada esta ciudad marcada con el número veinticinco Oriente de la calle Juárez; la cual consta de una pieza, construída paredes de material, techos teja y madera que dá a la calle Juárez; corredor interior paredes material, techos madera y teja, corral y servicios; teniendo siguientes medidas y linderos: Sur siete metros lindando co propiedades de Jesús Cervantes, call Juárez de por medio; Norte igual medid con propiedades de Ignacio Sánchez, a Oriente veinte metros lindando con Teresa Aguiar, Poniente igual medida qu la anterior, lindando con propiedad de mismo demandado; siendo postura legados terceras partes de veinte mil pesos avalúo emitido por peritos.

Solicítanse postores.

Tecuala, Nayarit, febrero 28 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 17, 18 y 19 3 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Para

Lilia Chávez Castañeda

Se hace su conocimiento este Juzgado inicióse Juicio Civil Ordinario Divorcio, expediente número 39/67 promovido su esposo José Cruz Astorga Dueñas y en virtud de ignorarse su domicilio, emplázola esta forma para que dentro del término de veinte días última publicación este edicto conteste demanda, apercibida no hacerlo tenerla presuntivamente confesa puntos, hechos Demanda y se seguirá el Juicio en rebeldía hasta dictarse sentencia. Quedan esta Secretaría a su disposición copias simples de Ley.

Santiago Ixc., Nay., 7 de febrero de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

José Ricardo Gómez Sánchez.-Rúbrica.

Números 17, 18 y 19 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

NOTIFICACION PARA LA SEÑORA MA. INES QUINTERO MAYORQUIN.

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido en contra de usted por su esposo señor José Angel Díaz Tirado; en virtud de ignorarse su domicilio y de conformidad Artículo 122 Fracción II Código Procedimientos Civiles, emplázasele por este medio para que en el término de veinte días contados a partir última publicación este Edicto, conteste la demanda.-Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de Ley.

Acaponeta, Nay., marzo 1/o. de 1967.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 18, 19 y 20 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo acional, que dice: Estados Unidos Me nos.-Juzgado de Primera Instancia.- la, Nayarit.

PRIMERA ALMONEDA.

En juicio Ejecutivo Mercantil nú 9/966 promovido por Miguel G. onroy Bravo contra Agustín Cervantes r Pago de Pesos, once horas veintisie- marzo próximo rematarase local este zgado finca urbana ubicada esta ciu- d marcada con el número veinticinco ente de la calle Juárez; la cual consta a pieza, construída paredes de ma- rial, techos teja y madera que dá a la lle Juárez; corredor interior paredes aterial, techos madera y teja, corral y rvicios; teniendo siguientes medidas y linderos: Sur siete metros lindando con propiedades de Jesús Cervantes, calle Juárez de por medio; Norte igual medida con propiedades de Ignacio Sánchez, al Oriente veinte metros lindando con Teresa Aguiar, Poniente igual medida que la anterior, lindando con propiedad del mismo demandado; siendo postura legal dos terceras partes de veinte mil pesos, avalúo emitido por peritos.

Solicítanse postores.

Tecuala, Nayarit, febrero 28 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 17, 18 y 19 3 v 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

INDICACIONES:

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS

Ejemplar del día	$ 1.00
Ejemplar atrasado	" 3.00
Subscripción anual	" 30.00
Subscripción al extranjero, anual	" 40.00
PUBLICACIONES:	
Por palabra	" 0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	" 0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

QUINTO.—Que el Censo Agropecuario informó la existencia de 303 habitantes, 51 jefes de hogar, 40 capacitados; ganado mayor 274, ganado menor 11 y aves de corral 276.

SEXTO.—Que para el levantamiento de los trabajos técnicos e informativos dentro del radio legal de afectación a que se refiere el artículo 232, fracciones II y III del Código Agrario, la Comisión Agraria Mixta con los planos proporcionados por la Brigada de Ingenieros que lleva a cabo el Plan Nacional Agrario, de cuyos trabajos e informes rendidos, así como los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad, por los vecinos del lugar las escrituras y planos aportados por los propietarios, emitió su DICTAMEN, de lo que se deduce lo siguiente:

Que dentro del radio de 7 kilómetros contando a partir del núcleo más densamente poblado se localizan los siguientes ejidos: Ejido definitivo de El Rincón, ejido definitivo de La Escondida, ejido definitivo de Lo de Lamedo, ejido defitivo de Bellavista, Ampliación definitiva de Bellavista, ejido definitivo de San Andrés y ejido definitivo de La Fortuna.

Siguiendo el estudio se localiza una fracción de terreno de presunta propiedad nacional, con extensión superficial de 105-40-00 Hs., que se clasifican en 60-00-00 Hs., de riego y 45-40-00 Hs., de montes y agostadero susceptibles de cultivo de temporal.

SEPTIMO.—Del estudio realizado se desprende que dentro del radio legal de 7 kilómetros la finca afectable para el presente caso es:

Terreno de presunta propiedad nacional con extensión superficial de 105-40-00 Hs., clasificadas en 60-00-00 Hs., de riego y 45-40-00 Hs., de monte y agostadero susceptibles de cultivo de temporal, superficie de terreno que han estado poseyendo los campesinos de "La Escondida" del Municipio de Tepic, en forma quieta, pública y pacífica durante más de 30 años, por lo que es afectable de conformidad con el artículo 58 de la Ley Agraria y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que del expediente se desprende que se han satisfecho los requisitos señalados por los artículos 217, 220, 232 237 y demás relativos del Código Agrario.

SEGUNDO.-Que la capacidad del núcleo de que se trata, para obtener la ampliación de tierras quedó demostrada con la existencia de 40 capacitados que llenan los requisitos establecidos en el artículo 54 de la Ley Agraria.

TERCERO.—Que del análisis de cada de las fincas descritas en el resultando Sexto presente Mandamiento y de acuerdo con lo or nado en los artículos 58, 232 y 237 del Códi Agrario se llega al conocimiento de que es afec ble para la resolución del presente caso, una fra ción de terreno de presunta propiedad nacion con una superficie de 105-40-00 Hs. clasificad en 60-00-00 Hs. de riego y 45-40-00 Hs. de mont y agostadero susceptibles de cultivo de tempo con fundamento en los artículos 238, 240, 244 relativos del Código Agrario, el suscrito Gobe nador Constitucional del Estado de Nayarit,

RESUELVE:

PRIMERO.—Es procedente la solicitud d Ampliación de Ejidos presentada por los campe sinos radicados en el poblado de "LA ESCO DIDA", Municipio de Tepic, Nayarit.

SEGUNDO.—Se dota al poblado de refere cia por concepto de Ampliación de Ejido con un superficie de 105-40-00 Hs., CIENTO CIN HECTAREAS, CUARENTA AREAS Y CER CENTIAREAS clasificadas en 60-00-00 Hs. d riego y 45 40 00 Hs. de monte y agostadero s ceptibles de cultivo de temporal, tomándose íntegramente de terreno de presunta propiedad nacional, superficie que han poseído los campesino en forma quieta, pública y pacífica; los terren afectables serán para los usos colectivos del poblado solicitante su usufructo será en la for que han estado poseyendo hasta la fecha.

Publíquese el presente Mandamiento en e Periódico Oficial del Estado y remítase el expediente respectivo a la Comisión Agraria Mixta para su ejecución.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado,

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES-Rúb.

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación.

Gustavo Díaz Ordaz.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo cional, que dice: Estados Unidos Me os.-Juzgado de Primera Instancia.- la, Nayarit.

PRIMERA ALMONEDA.

En juicio Ejecutivo Mercantil nú ro 9/966 promovido por Miguel G. onroy Bravo contra Agustín Cervantes r Pago de Pesos, once horas veintisie- marzo próximo rematarase local este zgado finca urbana ubicada esta ciu d marcada con el número veinticinco iente de la calle Juárez; la cual consta una pieza, construída paredes de ma- al, techos teja y madera que dá a la lle Juárez; corredor interior paredes terial, techos madera y teja, corral y rvicios; teniendo siguientes medidas y linderos: Sur siete metros lindando con propiedades de Jesús Cervantes, calle Juárez de por medio; Norte igual medida con propiedades de Ignacio Sánchez, al Oriente veinte metros lindando con Teresa Aguiar, Poniente igual medida que la anterior, lindando con propiedad del mismo demandado; siendo postura legal dos terceras partes de veinte mil pesos, avalúo emitido por peritos.

Solicítanse postores.

Tecuala, Nayarit, febrero 28 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 17, 18 y 19 3 v 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

INDICACIONES:

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS

Ejemplar del día	$ 1.00
Ejemplar atrasado	" 3.00
Subscripción anual	" 30.00
Subscripción al extranjero, anual	" 40.00
PUBLICACIONES:	
Por palabra	" 0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	" 0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Para
Lilia Chávez Castañeda

Se hace su conocimiento este Juzgado inicióse Juicio Civil Ordinario Divorcio, expediente número 39/67 promovido su esposo José Cruz Astorga Dueñas y en virtud de ignorarse su domicilio, emplázola esta forma para que dentro del término de veinte días última publicación este edicto conteste demanda, apercibida no hacerlo tenerla presuntivamente confesa puntos, hechos Demanda y se seguirá el Juicio en rebeldía hasta dictarse sentencia. Quedan esta Secretaría a su disposición copias simples de Ley.

Santiago Ixc., Nay., 7 de febrero de 1967;

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,
José Ricardo Gómez Sánchez.-Rúbrica.

Números 17, 18 y 19 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Compostela, Nayarit.

En Juicio Civil Ordinario número 26/967, promovido por PORFIRIO RAMIREZ RAMOS, solicitando Divorcio Necesario, contra la señora JOSEFINA FLORES DE SANTIAGO, recayó un auto que literalmente dice:

Por ignorarse domicilio demandada, emplácese fin dentro término quince días, conteste demanda interpuesta su contra.-Copias Secretaría, su disposición.

Compostela, Nayarit, marzo 4 de 1967.

El Srio. del Juzg. 1o. Mixto de 1a. Inst.,
José Angel Domínguez Avila.-Rúbrica.

Números 19, 20 y 21 3 v 1

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo. Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo. Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

NOTIFICACION PARA LA SEÑORA MA. INES QUINTERO MAYORQUIN.

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido en contra de usted por su esposo señor José Angel Díaz Tirado; en virtud de ignorarse su domicilio y de conformidad Artículo 122 Fracción II Código Procedimientos Civiles, emplázasele por este medio para que en el término de veinte días contados a partir última publicación este Edicto, conteste la demanda.-Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de Ley.

Acaponeta, Nay., marzo 1/o. de 1967.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia,
Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 18, 19 y 20 3 v 2

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI | Tepic, Nayarit, sábado 11 de marzo de 1967 | Número 20

SUMARIO

ANDAMIENTO sobre ampliación de ejidos solicitada por vecinos de Villa Hidalgo, Municipio de Santiago Ixcuintla.

LICITUD de la comunidad indígena de Compostela, Municipio del mismo nombre, para el reconocimiento y titulación de bienes comunales.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en juicio de divorcio 29/967, promovido por Porfirio Ramírez Ramos en contra de Josefina Flores de Santiago.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio de divorcio, promovido por José Angel Díaz Tirado en contra de María Inés Quintero Mayorquín.

NDAMIENTO SOBRE AMPLIACION DE EJIDOS SOLICITADA POR CINOS DE VILLA HIDALGO, MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA.

V I S T O en revisión el expediente de Am liación de Eiidos solicitada por los vecinos del lado agrario denominado "VILLA HIDAL-", Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado Nayarit, y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.-Que por escrito de fecha 27 de de 1962, un grupo de campesinos del po— lado de "Villa Hidalgo", Municipio de Santia- Ixcuintla, Nayarit, concurrieron ante este Go- solicitando Ampliación de Ejidos.

SEGUNDO.-Que la Solicitud fué turnada a Comisión Agraria Mixta, la cual inició expe— ente bajo el número 811, el día 1o. de julio de 963; solicitud que se publicó en el Periódico ficial del Estado número 23, Tomo XCVI de 18 de septiembre de 1963.

TERCERO.-Que este Gobierno hizo la de— nación de los miembros integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario con apoyo en los artículos 12 y 14 del Código Agrario.

CUARTO.-Que de conformidad con lo dis— puesto por la fracción I del artículo 232 del Código Agrario, la Comisión Agraria Mixta, mandó practicar la diligencia censal el día 20 de agosto de 1966, la cual se llevó a efecto con la intervención del C. Félix Amezcua García, en represen— tación de la propia Comisión y el C. Mariano Silva, en representación de los campesinos soli— citantes, no habiendo concurrido representante alguno de los propietarios de predios rústicos localizados dentro del radio de afectación a que se refiere el artículo 57 de la Ley Agraria, no obstante que oportunamente fueron notificados.

QUINTO. Que el censo Agropecuario informó la existencia de 163 censados, 32 jefes de hogar 5 solteros mayores de 16 años, 37 campesi— nos en posesión de tierras, 37 capacitados.

SEXTO.- Que por Resolución Presidencial de fecha 6 de agosto de 1934, se dotó al poblado

de "El Nuevo", por concepto de Dotación de Ejidos y que en su tercer punto dice: Se dota a los veeinos del mencionado poblado de "El Nuevo", Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit, con una superficie total de 1,082-00-00 Hs., MIL OCHENTA Y DOS HECTAREAS tomada de la hacienda de "El Nuevo", propiedad de los señores Flores Hnos., como sigue: 620 Hs., SEISCIENTAS VEINTE HECTAREAS de terrenos de humedad y 462 Hs., CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS HECTAREAS de monte alto.

Que por Resolución Presidencial de feha 3 de noviembre de 1937, se dotó al poblado de "El Nuevo", por concepto de Ampliación de Ejidos y que en su tercer punto resolutivo dice: Se dota a los vecinos del citado poblado de "El Nuevo", por concepto de Ampliación con una superficie de 829 Hs., OCHOCIENTAS VEINTE HECTAREAS que se tomarán en la siguiente forma: de la Hacienda de "El Nuevo", propiedad de los señores Flores Hnos., 392 Hs., TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS HECTAREAS de las cuales 256 Hs., DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS son de humedad y de monte húmedo susceptibles de cultivo y 136 CIENTO TREINTA Y SEIS HECTAREAS de monte y agostadero para cría de ganado y de la Hacienda de Navarrete propiedad de Leopoldo Romano y Cía., 428 CUATROCIENTAS VEINTIOCHO HECTAREAS, de las cuales 304 Hs., TRESCIENTAS CUATRO son de humedad y monte humedo susceptibles de cultivo y 124 CIENTO VEINTICUATRO HECTAREAS, de monte y agostadero para cría de ganado.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado con todos sus usos accesiones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario.

SEPTIMO.-Al ejecutarse el presente fallo deberán respetarse las zonas de protección a los edificios, obras hidráulicas y demás construcciones a que se refiere el artículo 54 del Código Agrario en vigor.

OCTAVO.-Que la Comisión Agraria Mixta, no consideró necesario ordenar se llevaran a cabo los estudios técnicos e informativos dentro del radio legal de afectación en virtud de que en los archivos de la propia Comisión existen datos y antecedentes necesarios para resolver el presente caso.

Que dentro del radio de 7 Kilómetros contando a partir del núcleo más densamente poblado se localizan los siguientes ejidos: ejidos definitivos de La Presa, El Solorceño, El Nuevo, El Corte, La Goma, La Culebra, ejido definitivo de La Culebra, ejido definitivo de Las Iguanas, ejido definitivo de El Patroneño, ejido definitivo de Amapa todos de la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Que además se localizan las siguientes propiedades

Predio denominado "Pozo Bravo", propiedad del Ing. Alejandro García Santa María con superficie de 91-41-53 Hs., con certificado de inafectabilidad Núm 05 05 de fecha 12 de mayo de 1943, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1944.

Predio número 14, propiedad de Epifani González Ibarra con superficie de 23-00-00 Hs inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el libro número 3, serie "A", Sección I, Inscripción 291, partida 96794.

Siguiendo el estudio se localiza una fracción de terreno de presunta propiedad nacional con extensión superficial de 139 20-00 Hs., de riego que en forma quieta pública y pacífica han estado poseyendo los campesinos de "Villa Hidalgo" del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que del expediente se desprende que se han satisfecho los requisitos señalados por los artículos 217, 220, 232, 234, 237 y demás relativos del Código Agrario.

SEGUNDO.-Que la capacidad del núcleo de que se trata, para obtener la Ampliación de Tierras, quedó demostrada con la existencia de 34 capacitados que llenan los requisitos establecidos en el artículo 54 de la Ley Agraria.

TERCERO.-Que del análisis de cada una de las fincas descritas en el resultando Séptimo del presente Mandamiento y de acuerdo con lo ordenado en los artículos 58, 232 y 237 del Código Agrario se llega al conocimiento de que es afectable para la resolución del presente caso: Una fracción de terreno de presunta propiedad nacional con extensión superficial de 189-20-00 Hs., de riego, con fundamento en los artículos 238, 240, 244 y relativos del Código Agrario, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit,

RESUELVE:

PRIMERO.-Es procedente la solicitud de Ampliación de Ejidos presentada por los campesinos radicados en el poblado de "VILLA HIDALGO", Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

SEGUNDO.-Se dota al poblado de referencia por concepto de Ampliación de Ejidos con una superficie total disponible de 189-20-00 Hs., CIENTO OCHENTA Y NUEVE HECTAREAS VEINTE AREAS, CERO CENTIARIAS de riego, que se tomarán íntegramente de terrenos de presunta propiedad nacional con los terrenos laborables se formarán 19 unidades de dotación 10 00-00 Hs., cada una, para igual número de beneficiarios.

Publíquese el presente Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado y remítase el expediente respectivo a la Comisión Agraria Mixta, para su ejecución.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado,
DR. JULIAN GASCON MERCADO. Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
Lic. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-Rúb.

SOLICITUD DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE COMPOSTELA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, PARA EL RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES.

COMUNIDAD INDIGENA DE COMPOSTELA, NAYARIT.

C. JEFE DEL DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

DIREC. DE BIENES COMUNALES.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Por medio del presente nos estamos dirigiendo a Ud: solicitando tenga a bien acordar se instaure Expediente de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de Compostela, Municipio del mismo nombre y se mande publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ya que por acuerdo de Asamblea Ordinaria se está haciendo esta petición, basados en los artículos 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316 y 317; en la Ley el 25 de junio de 1856, así como el artículo 27 Constitucional y demás relativos.

En su oportunidad aportaremos el título Virreynal respectivo. habiéndose nombrado por acuerdo de la mayoría, los Representantes Comunales, saliendo electos como Representante Primero J. GUADALUPE RODRIGUEZ JIMENEZ y Representante Segundo al C. DIONISIO CUEVAS.

Para constancia, firman esta solicitud los que supieron hacerlo y los que no, estampan sus huellas digitales.

Para oir notificaciones se señala como domicilio, la calle Rosales Núm. 205 Oriente, en Compostela, Nay.

Compostela, Nay., a 15 de noviembre de 1966.

A T E N T A M E N T E.

"TIERRA Y LIBERTAD".

1er. Representante de Bienes Comunales,
J. Guadalupe Rodríguez Jiménez.-Rúb.

Sgdo. Repte. de Bienes Comunales,
Dionisio Cuevas Cuevas.-Rúbrica.

Delfino Salazar Antes firmado, Toribio Silva Avila firmado, Sixto Torres García firmado, Antonio López Rodríguez firmado, Candelario Florencia Bernal firmado, Jesús Salazar Curiel firmado, J. Isabel Torres Plascencia, firmado, Pelallo Mercado huella digital, Lorenzo Orozco Moreno firmado, Figueroa Sedonio huella digital, Faustino Sánchez firmado, Salvador Peña firmado, José Salazar firmado, Jesús Osuna firmado, Daniel

Osuna firmado, Jesús Orozco firmado, Guadalupe Padilla firmado, Martín Salazar firmado. Ismael Osuna firmado, Candelario Salazar firmado, Nicolás Amaral firmado. Juan Carrillo firmado, Julio Padilla firmado, Saúl Carrillo firmado, Luciano Borrayo firmado. Salomé Rivera firmado, Everardo Borrayo firmado, José Orozco firmado, Alfredo Osuna firmado, Marcelino Peña firmado, Victoriano Borrayo huella digital, Juan Mayorga firmado, Floro Ventura huella digital, Jesús Cárdenas firmado, Ambrosio Amaral huella digital, Guadalupe Orozco firmado, Salomé Carrillo huella digital, Gloduardo Orozco firmado, Lucio Padilla huella digital. Salvador Cortez firmado, Bernardino Parra firmado, Amado Ansaldo firmado, José Osuna firmado, Félix Pérez firmado, Gabriel Sánchez firmado, Simón Cortez firmado, Manuel Sánchez firmado, Felipe Orozco firmado.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización: Certifica que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo denominado "COMPOSTELA", Municipio de su nombre. Estado de Nayarit, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Ciudad de México, D. F., a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

ING. LUIS G. ALCERRECA.-Rúb.

RTS/AVV/JRR.-Rúbricas.

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación.

Gustavo Díaz Ordaz.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

NOTIFICACION PARA LA SEÑORA MA INES QUINTERO MAYORQUIN.

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido en contra de usted por su esposo señor José Angel Díaz Tirado; en virtud de ignorarse su domicilio y de conformidad Artículo 122 Fracción II Código Procedimientos Civiles, emplázasele por este medio para que en el término de veinte días contados a partir última publicación este Edicto, conteste la demanda.-Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copiás simples de Ley.

Acaponeta, Nay., marzo 1/o. de 1967.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 18, 19 y 20 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Compostela, Nayarit.

En Juicio Civil Ordinario número 26/967, promovido por PORFIRIO RAMIREZ RAMOS, solicitando Divorcio Necesario, contra la señora JOSEFINA FLORES DE SANTIAGO, recayó un auto que literalmente dice:

Por ignorarse domicilio demandada, emplácese fin dentro término quince días, conteste demanda interpuesta su contra.-Copias Secretaría, su disposición.

Compostela, Nayarit, marzo 4 de 1967.

El Srio. del Juzg 1o. Mixto de 1a. Inst.,

José Angel Domínguez Avila.-Rúbrica.

Números 19, 20 y 21 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI | Tepic, Nayarit, miércoles 15 de marzo de 1967 | Número 21

SUMARIO

ANDAMIENTO sobre ampliación de ejidos solicitada por vecinos del poblado Esteban Baca Calderón Municipio de Tecuala.

CRETO que autoriza una emisión conmemorativa de estampillas postales del Cincuentenario de la Constitución de 1917.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en juicio de divorcio 29/967, promovido por Porfirio Ramírez Ramos en contra de Josefina Flores de Santiago.

TO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ixtlán del Río, en juicio mercantil ejecutivo 75/964, promovido por Ismael Fernández en contra de J. Asunción González R.

MANDAMIENTO SOBRE AMPLIACION DE EJIDOS SOLICITADA POR VECINOS DEL POBLADO ESTEBAN BACA CALDERON, MUNICIPIO DE TECUALA.

VISTO en revisión el expediente de Dotación de Ejidos solicitada por los vecinos del lado agrario denominado "ESTEBAN BA CALDERON", Municipio de Tecuala, Estado de Nayarit, y

RESULTANDO:

PRIMERO.—Que por escrito de fecha 7 de lio de 1965. un grupo de campesinos del pobla- "Esteban Baca Calderón", Municipio de Te- , Nayarit, concurrieron ante este Gobierno citando Dotación de Ejidos.

SEGUNDO.—Que la solicitud fué turnada a Comisión Agraria Mixta, la cual inició el expe- ente bajo el número 881, el día 29 de septiem- de 1965; solicitud que se publicó en el Perió- co Oficial del Estado Núm. 36, Tomo XCVIII, echa 3 de noviembre de 1965.

TERCERO.-Que este Gobierno hizo la de- ación de los miembros integrantes del Comi- Particular Ejecutivo Agrario con apoyo en los tículos 12 y 14 del Código Agrario

CUARTO.-Que de conformidad con lo dis— puesto por la Fracción I del artículo 232 del Código Agrario, la Comisión Agraria Mixta, mandó practicar la diligencia censal el día 1o. de junio de 1966, la cual se llevó a efecto con la intervención del C. Raúl Pérez Ramos en representación de la propia Comisión y el C. Juan Guzmán Prado, en representación de los campesinos solici— tantes, no habiendo concurrido representante alguno de los propietarios de predios rústicos localizados dentro del radio de afectación a que se refiere el artículo 57 de la Ley Agraria, no obs— tante que oportunamente fueron notificados.

QUINTO.-Que el Censo Agropecuario informó la existencia de 101 censados, 15 jefes de hogar, 12 solteros mayores de 16 años y 27 con derechos a salvo; 80 cabezas de ganado caballar, 23 cabezas de ganado mular, 30 cabezas de ganado vacuno, 84 cabezas de ganado porcino y 185 aves de corral.

SEXTO.-Que para el levantamiento de los Trabajos Técnicos e Informativos dentro del radio legal de afectación a que se refiere el artículo 232 Fracciones II y III del Código Agrario, la

Comisión Agraria Mixta comisionó al C. Ingeniero J. Cruz Ortíz Escobedo, con oficio No. 298, de fecha 13 de junio de 1966, del informe rendido y los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad se deduce:

Que dentro del radio legal de afectación contando a partir del núcleo de población más densamente poblado se localizan los ejidos de: Ejido definitivo de Paso Hondo, ejido definitivo de Río Viejo, ejido definitivo de Quimichis, ejido definitivo de Las Arenitas ejido definitivo de Los Morillos, todos del Municipio de Tecuala, Nayarit.

Además de los ejidos antes mencionados se localizaron las siguientes propiedades:

Predio denominado "Chocota y La Lima", propiedad de J. Asunción Benítez Lora, lo adquirió por compra que efectuó con el Sr. J. Isabel Partida Bueno, el 13 de noviembre de 1963, con superficie de 500-00-00 Hs , su anterior propietario solicitó inafectabilidad el 15 de julio de 1948, instaurado bajo el número 401, habiéndose remitido el expediente respectivo a la Dirección de Inafectabilidad Agrícola, con oficio No. 1458 de fecha 18 de julio de 1958, esta propiedad fué afectada al concederse Ampliación de Ejido al poblado de "Paso Hondo", del Municipio de Tecuala, por Resolución Presidencial de fecha 8 de mayo de 1946.

Predio denominado "Olitas y Tecomate", declarado de propiedad nacional, apareciendo la publicación en el Diario Oficial de la Federación el jueves 22 de enero de 1959, hoja número 5 que a la letra dice: DECLARATORIA de propiedad nacional del predio denominado Olitas y Tecomate, en Tecuala, Nay.

Al márgen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-México.-Secretaría de Agricultura y Ganadería.-Dirección de Terrenos Nacionales.-Núm. del oficio 203.6 Expediente: 895-2.-Ant. (1287).

Declaratoria de Propiedad Nacional del predio denominado de Olitas y Tecomate, Municipio de Tecuala, Nay.

Al C. Jefe de la Sección VI.

Presente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley de Terrenos y Baldíos Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950 en vista de no haberse comprobado la existencia de propietarios con derechos legalmente reconocidos al efectuarse el deslinde del predio denominado de Olitas y Tecomate, ubicados el Municipio de Tecuala, del Estado de Nayar con superficie de 10,942-51-49 Hs., se decla estos terrenos de Propiedad Nacional.

Los terrenos de referencia lindan al norte - rrenos denominados La Urraca y Chalpa, este s de Anzualiadero y del Caimán Bravo de por m - dio; al Sur terreno de la Ex Hacienda de Quimichis, Río de Acaponeta de por medio y pre de Chocota de propiedad de la señora Isabel P - tida; al Oriente ejido de El Tejón, ranchería Tecomate, ampliación del Ejido de Pajarito Ejidos de El Filo, de Río Viejo y de Paso Hondo y al Poniente, estero de Teacapán, la situ - ción geográfica de estos terrenos son a los 22° de latitud Norte y de 105°35' de longitud WG.

Atentamente.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, Distrito Federal, a 17 de noviembre de 1958.-Director Martín Rosales M. Rúbrica.

SEPTIMO.-Que de los estudios realiza dentro del radio de afectación de 7 kilómetr se desprende que son de considerarse suscept - bles de afectación predios cuya superficie y c - dad de tierras excede el límite establecido por Código Agrario para la pequeña propiedad y es la siguiente:

Terreno de "Olitas y Tecomate", considerado de presunta Propiedad Nacional con superficie de 1,314-00-00 Hs. de agostadero y monte

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que del expediente se desprende que se han satisfecho los requisitos señalados por los artículos 217, 220, 232, 234, 237 y demás relativos del Código Agrario.

SEGUNDO.-Que la capacidad del núcleo que se trata, para obtener la Dotación de Tierras, quedó demostrada con la existencia de capacitados que llenan los requisitos establecidos en el artículo 54 de la Ley Agraria.

TERCERO.-Que del análisis de cada una las fincas descritas en el Resultando Sexto y Séptimo del presente Mandamiento y de acuerdo con lo ordenado en los artículos 58, 232 y 237 Código Agrario se llega al conocimiento de que es afectable para la resolución del presente caso una fracción de terreno del predio de "Olitas-Tecomate", de presunta Propiedad Nacional, con extensión superficial de 1,314-00-00 Hs. de monte y agostadero, con fundamento en los artículos 238, 240, 244 y relativos del Código Agrario suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit,

RESUELVE:

PRIMERO.-Es procedente la solicitud de Dotación de Ejidos presentada por los campesinos radicados en el poblado de "ESTEBAN BACALDERON", Municipio de Tecuala, Nayarit.

SEGUNDO.-Se dota al poblado de referencia por concepto de Dotación de Ejidos con una superficie total disponible de 1,314-00-00 Hs. (UN MIL TRESCIENTAS CATORCE HECTAREAS, que se tomarán íntegramente del siguiente predio: Fracción de terreno del predio "Olitas y Tecomate", de presunta Propiedad Nacional, con superficie de 1,314-00-00 Hs. de monte y agostadero, para beneficio de 27 campesinos usufructuando los terrenos en forma colectiva.

Publíquese el presente Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado y remítase el expediente respectivo a la Comisión Agraria Mixta, para su ejecución.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado,
DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica

El Secretario General de Gobierno,
Lic RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES. Rúb.

RIA. DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ECRETO que autoriza una emisión conmemorativa de estampillas postales del Cincuentenario de la Constitución de 1917.

Al margen un sello con el Escudo nal, que dice: Estados Unidos Meos.-Presidencia de la República.

AVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que me confiere la fracción I, del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 518 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que el 5 de febrero de 1967 se celebra el 50 aniversario de la promulgación de la Constitución Política de 1917, que rige la vida jurídica e institucional de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.-Que uno de los medios más adecuados y eficaces para dar a conocer y difundir este trascendental acontecimiento histórico, en la emisión de estampillas postales conmemorativas, he dispuesto expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza una emisión conmemorativa de estampillas postales del Cincuentenario de la Constitución de 1917.

ARTICULO SEGUNDO.-La emisión constará de las especies y valores siguientes:

1'000,000 (un millón) de estampillas postales comunes de $ 0.40 (cuarenta centavos), y

1'000,000 (un millón) de estampillas postales aéreas de $ 0.80 (ochenta centavos).

ARTICULO TERCERO.-La emisión de que se trata, se pondrá a la circulación el 5 de febrero de 1967.

ARTICULO CUARTO.-Las estampillas de esta emisión serán válidas para el pago del franqueo de toda clase de correspondencias, hasta su total agotamiento, sin perjuicio de la validez de las estampillas de la emisión general ordinaria vigente.

ARTICULO QUINTO.-Deberá entregarse a la Oficina Filatélica Mexicana el 9% del monto total, de cada una de las especies a que se refiere el artículo segundo de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.-Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en el Palacio Nacional, residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete. GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúbrica.-El Secretario de Comunicaciones y Transportes, JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA.-Rúbrica.-El Secretario de Hacienda y Crédito Público, ANTONIO ORTIZ MENA. Rúbrica.

Tomado del Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1967.-Tomo CCLXXX, No. 29.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Compostela, Nayarit.

En Juicio Civil Ordinario número 26/967, promovido por PORFIRIO RAMIREZ RAMOS, solicitando Divorcio Necesario, contra la señora JOSEFINA FLORES DE SANTIAGO, recayó un auto que literalmente dice:

Por ignorarse domicilio demandada, emplácese fin dentro término quince días, conteste demanda interpuesta su contra.-Copias Secretaría, su disposición.

Compostela, Nayarit, marzo 4 de 1967.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

José Angel Domínguez Avila.-Rúbrica.

Números 19, 20 y 21 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional, que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Instanci Ixtlán del Río, Nayarit.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil mero 75/964, el Actor ISMAEL FE NANDEZ. Demandado J. ASUNCIC GONZALEZ RIVERA; se fijó día veintiocho 12 doce horas, del presen mes, remátese en el local de este juzgad lo siguiente:

Finca marcada con el número 234 de la calle Justo Barajas, con superfic aproximada de 197.34 ciento noventa siete metros treinta y cuatro decímetro se compone una pieza, corredor y corra toda de adobe; lindando al Oriente co la calle Justo Barajas, de esta Municipa lidad; al Poniente con propiedad de Be nito Razura; al Norte con propiedad d señor Santos González y al Sur con pro piedad de la señorita Hilaria Parra.

Valuada en $ 8,000.00 OCHO MI PESOS.

Finca urbana situada en el Cuarte 3/o., Manzana 17/a., con el número de la calle Arista, de Ixtlán del Río; co superficie de 200 doscientos metros cuadrados y consta de una pieza y corredo que sirve de cocina, linda y mide al Norte 10 diez metros con herederos del Licenciado Julián Manjarrez; al Oriente con propiedad de Florentino Machuca 20 veinte metros; al Poniente en 20 veinte metros, con propiedad de Luisa González.-Precio de avalúo $ 7.000.00 Siete mil pesos.

Será postura legal las dos terceras partes del avalúo.

Solicítanse postores.

Ixtlán del Río, Nayarit, a 7 de marzo de 1967.

T. A.

Delia Concepción García S.-Rúbrica.

T. A.

Gabriel Parra Espinosa.-Rúbrica.

Números 21, 22 y 23 3 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921

Tomo CI | Tepic, Nayarit, sábado 18 de marzo de 1967 | Número 22

SUMARIO

MANDAMIENTO sobre ampliación de ejidos solicitada por vecinos de Colonia 6 de Enero, Municipio de Tepic.

DECRETO PRESIDENCIAL que ratifica en todas sus partes el de 7 de abril de 1965 que prorroga los efectos del artículo 250 del Código Sanitario.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ixtlán del Río, en juicio mercantil ejecutivo 75/964, promovido por Ismael Fernández en contra de J. Asunción González R.

MANDAMIENTO SOBRE AMPLIACION DE EJIDOS SOLICITADA POR VECINOS DE COLONIA 6 DE ENERO, MUNICIPIO DE TEPIC.

VISTO en revisión el expediente de Amn de Ejidos solicitada por los vecinos del o agrario denominado "COLONIA 6 DE O", Municipio de Tepic, Estadode Nayay

RESULTANDO:

PRIMERO.—Que por escrito de fecha 2 de rero de 1961, un grupo de campesinos del polado "Colonia 6 de Enero", Municipio de Te-, Nayarit, concurrieron ante este Gobierno sotando Ampliación de Ejidos.

SEGUNDO.—Que la solicitud fué turnada a Comisión Agraria Mixta, la cual inició expente bajo el número 787 el día 22 de febrero 1961; solicitud que se publicó en el Periódico cial del Estado número 24, Tomo LXXXIX fecha 25 de marzo de 1961.

TERCERO.—Que este Gobierno hizo la deación de los miembros integrantes del Comité articular Ejecutivo Agrario con apoyo en los rtículos 12 y 14 del Código Agrario.

CUARTO.—Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 232 del Código Agrario, la Comisión Agraria Mixta, mandó practicar la diligencia censal los días 12 y 13 de mayo de 1961, la cual se llevó a efecto con la intervención del C. Silverio Nolasco Arellano, en representación de la propia Comisión y el C. Nicolás Rodríguez García, en representación de los campesinos solicitantes, no habiendo concurrido representante alguno de los propietarios de predios rústicos localizados dentro del radio de afectación a que se refiere el artículo 57 de la Ley Agraria, no obstante que oportunamente fueron notificados.

QUINTO.—Que el Censo Agropecuario informó la existencia de 330 habitantes, 74 jefes de hogar, 52 capacitados, 333 cabezas de ganado mayor, 141 de ganado menor y 179 aves de corral.

SEXTO.—Que para el levantamiento de los trabajos técnicos e informativos dentro del radio legal de afectación, a que se refiere el artículo 232 fracciones II y III del Código Agrario, la Comisión Agraria Mixta, con los planos propor-

cionados por la Brigada de Ingenieros del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización que lleva a cabo el Plan Nacional Agrario, de cuyos trabajos e informes rendidos, así como los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad, por los vecinos del luzar, y las escrituras y planos aportados por los propietarios, emitió su DICTAMEN, de lo que se deduce lo siguiente:

Que dentro del radio de 7 kilómetros contando a partir del núcleo más densamente poblado se localizan los siguientes ejidos: Francisco I. Madero, Colonia 6 de Enero, La Cantera, Camichín de Jauja, Colonia Heriberto Casas, Molino de Menchaca; todos del Municipio de; Tepic, Nayarit y San Luis de Lozada, del mismo Municipio.

Que además se localizan las siguientes propiedades:

Predio denominado "La Laguna", propiedad del Sr. Manuel Maldonado, con extensión superficial de 244-40-00 Hs., inscrita en el Registro Público de la Propiedad a foja 97, partida número 4196, Tomo XXVI Sección I.

Predio denominado "La Laguna", propiedad de Rosa Maldonado Chávez y Santiago Maldonado Briseño, con extensión superficial de 114-50-00 Hs., inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 14 de mayo de 1941.

Propiedad de Esteban Gangoiti, con superficie de 468-20-00 Hs., este terreno fué localizado por la Brigada de Ingenieros que lleva a cabo el Plan Agrario Nacional.

Siguiendo el estudio se localiza una fracción de 74-00-00 Hs., de terreno de presunta propiedad Nacional que se localizó por la Brigada de Ingenieros comisionados para llevar a cabo el Plan Agrario Nacional.

SEPTIMO.-Que de los estudios realizados dentro del radio de afectación de 7 kilómetros, se desprende que son de considerarse susceptibles de afectación predios cuya superficie y calidad de tierras excede el límite establecido por el Código Agrario para la pequeña propiedad y que son los siguientes:

Del Predio "La Laguna", propiedad de Manuel Maldonado, con superficie de 244-40-00 Hs. que excede a lo establecido en la fracción II del artículo 104 del Código Agrario, es afectable una superficie de 44-40-00 Hs.

De la propiedad de Esteban Gangoiti, con superficie de 468-20-00 Hs., que excede a lo establecido en la fracción II del artículo 104 Código Agrario, es afectable una superficie 268-20-00 Hs.

Fracción de terreno de presunta propiedad nacional con extensión superficial de 74-00-0 Hs., que se encuentra en posesión de campesinos de "Colonia 6 de Enero", en forma quieta, pública y pacífica es afectable de conformidad co el artículo 58 del Código Agrario, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que del expediente se desprende que se han satisfecho los requisitos señalados por los artículos 217, 220, 232, 234, 237 y demás relativos del Código Agrario.

SEGUNDO.-Que la capacidad del núcleo de que se trata, para obtener la Ampliación de Tierras, quedó demostrada con la existencia de 2 capacitados, que llenan los requisitos establecidos en el artículo 54 de la Ley Agraria.

TERCERO. Que del análisis de cada una las fincas descritas en los resultados sexto y séptimo del presente Mandamiento y de acuerdo con lo ordenado en los artículos 58, 104 fracción II, 232 y 237 del Código Agrario, se llega al conocimiento de que son afectables para la resolución del presente caso, las propiedades de:

Propietario	Sup. Actual	Sup. Afec.	Sup. Resp
Manuel Maldonado	244-40-00	44-40-00	200-00-00
Esteban Gangoiti	468-20-00	268-20-00	200-00-00
Propiedad Nacional	74-00-00	74-00-00	000-00-0
	Total	386-60-00 Hs.	

Con fundamento en los artículos 238, 24 244 y relativos del Código Agrario, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit,

RESUELVE:

Primero.-Es procedente la solicitud de Ampliación de Ejidos presentada por los campesinos radicados en el poblado de "COLONIA 6 DE NERO", Municipio de Tepic, Nayarit.

Segundo.-Se dota al poblado de referen por concepto de Ampliación de Ejidos con u superficie total disponible de 386-60-00 TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS HECTARE SESENTA AREAS, CERO CENTIARIAS, q se tomarán íntegramente de los siguientes predios:

De la propiedad de Manuel Maldonado 44-10-00 Hs. de la propiedad de Esteban Gangoiti Hs. y 74-00-00 Hs. de terrenos de ta propiedad nacional superficie que han los campesinos en forma quieta, pública y pacífica, los terrenos afectables serán para los colectivos del poblado solicitante.

Publíquese el presente Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado y remítase el expediente respectivo a la Comisión Agraria Mixta, para su ejecución.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado,

JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LFO GARCIA DE LOS ANGELES-Rúb.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo. Solicite luego su subscripción.

SRIA. DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

DECRETO que ratifica en todas sus partes el de 7 de abril de 1965, que prorroga los efectos del artículo 250 del Código Sanitario.

Al margen un sello con el Escudo onal, que dice: Estados Unidos Mexos.-Presidencia de la República.

TAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos xicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.-Se ratifica en s sus partes el Decreto del C. Presite de la República de fecha 7 de abril 1965 que prorroga los efectos del artí- 250 del Código Sanitario de los Es- os Unidos Mexicanos.

México, D. F., a 21 de Octubre de 1966. Lic. Miguel Covián Pérez, D. P.- Lic. Rafael Murillo Vidal, S. P.-Lic. Guillermo Molina Reyes, D. S.-Dr. Luciano Huerta Sánchez, S. S.-Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúbrica.-El Secretario de Salubridad y Asistencia, Rafael Moreno Valle.-Rúbrica.-El Secretario de Gobernación, Luis Echeverría.-Rúbrica.-El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Ortíz Mena.-Rúbrica.

Tomado del Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre de 1966.-Tomo CCLXXIX.-No. 40.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ixtlán del Río, Nayarit.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 75/964, el Actor ISMAEL FERNANDEZ. Demandado J. ASUNCION GONZALEZ RIVERA; se fijó día 28 veintiocho 12 doce horas, del presente mes, remátese en el local de este juzgado, lo siguiente:

Finca marcada con el número 234 de la calle Justo Barajas, con superficie aproximada de 197.34 ciento noventa y siete metros, treinta y cuatro decímetros, se compone: una pieza, corredor y corral, toda de adobe; lindando al Oriente con la calle Justo Barajas, de esta Municipalidad; al Poniente con propiedad de Benito Razura; al Norte con propiedad del señor Santos González y al Sur con propiedad de la señorita Hilaria Parra.

Valuada en $ 8,000.00 OCHO MIL PESOS.

Finca urbana situada en el Cu 3/o., Manzana 17/a., con el númer de la calle Arista, de Ixtlán del Río; c superficie de 200 doscientos metros c drados y consta de una pieza y corr que sirve de cocina, linda y mide al No te 10 diez metros con herederos del cenciado Julián Manjarrez; al Orie con propiedad de Florentino Machuca 20 veinte metros; al Poniente en 20 vei te metros, con propiedad de Luisa Go zález.-Precio de avalúo $ 7.000.00 Si mil pesos.

Será postura legal las dos tercer partes del avalúo.

Solicítanse postores.

Ixtlán del Río, Nayarit, a 7 de m zo de 1967.

T. A.

Delia Concepción García S.-Rúbrica.

T. A.

Gabriel Parra Espinosa.-Rúbrica.

Números 21, 22 y 23 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

INDICACIONES:

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS

Ejemplar del día	$ 1.00
Ejemplar atrasado	" 3.00
Subscripción anual	" 30.00
Subscripción al extranjero, anual	" 40.00
PUBLICACIONES:	
Por palabra	" 0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	" 0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921

Tomo CI | Tepic, Nayarit, miércoles 22 de marzo de 1967 | Número 23

SUMARIO

MANDAMIENTO sobre ampliación de ejidos solicitada por vecinos de Aután, Mpio. de San Blas.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ixtlán del Río, en juicio mercantil ejecutivo 75/964, promovido por Ismael Fernández en contra de J. Asunción González R.

MANDAMIENTO SOBRE AMPLIACION DE EJIDOS SOLICITADA POR VECINOS DE AUTAN, MUNICIPIO DE SAN BLAS.

V I S T O en revisión el expediente de Ampliación de Ejidos solicitada por los vecinos del poblado agrario denominado "AUTAN", Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.-Que por escrito de fecha 26 de junio de 1965, un grupo de campesinos del poblado de "AUTAN", Municipio de San Blas, Nayarit, concurrieron ante este Gobierno solicitando Ampliación de Ejidos.

SEGUNDO.-Que la solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la cual inició expediente bajo el número 844, el día 6 de julio de 1964; solicitud que se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 11, Tomo XCVI de fecha 5 de agosto de 1964.

TERCERO.-Que este Gobierno hizo la designación de los miembros integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario con apoyo en los artículos 12 y 14 del Código Agrario.

CUARTO.-Que de conformidad con lo dispuesto por la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario, la Comisión Agraria Mixta, mandó practicar la diligencia censal los días 24, 25 y 26 de agosto de 1964, la cual se llevó a efecto con la intervención del C. José Varela Ledesma en representación de la propia Comisión y el C. José Díaz Rico en representación de los campesinos solicitantes, no habiendo concurrido representante alguno de los propietarios de predios rústicos localizados dentro del radio de afectación a que se refiere el artículo 57 de la Ley Agraria vigente, no obstante que oportunamente fueron notificados.

QUINTO.-Que el Censo Agropecuario informó la existencia de 610 habitantes, 107 jefes de hogar, 126 solteros mayores de 16 años capacitados; ganado caballar 36, vacuno 12, porcino 10, mular 2 y 10 aves de corral.

SEXTO.-Que no se consideró necesario ordenar se llevaran a efecto los estudios técnicos e informativos dentro del radio legal de afectación en virtud de que en el Archivo de la propia Comisión existen los planos proporcionados por la Brigada de Ingenieros del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización que llevan a cabo el Plan Agrario Nacional y los antecedentes necesarios para poder resolver el presente caso, se deduce lo siguiente:

Que dentro del radio legal de afectación contando a partir del núcleo más densamente poblado se localizan los ejidos definitivos de: El Carleño, La Virocha, El Madrigaleño, Pimientillo, ejido de El Capomo, ejido de La Culebra, ejido de La Goma, ejido de Chacalilla, ampliación definitiva de Aután, ejido definitivo de Aután; todos del Municipio de San Blas, Nay.

Además se localizan las siguientes propiedades:

Predio denominado "La Goma", propiedad de Brígido Anaya S a l a s, con superficie de 79-00-00 Hs. inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 26 de septiembre de 1955, fojas 221 a 225, tomo XVIII sección primera, partida número 124.

Predio denominado "La Culebra", propiedad de Guadalupe Anaya de Ibarra con superficie de 50-00-00 Hs. amparada con Certificado de Inafectabilidad Núm. 17329 de conformidad con el acuerdo de inafectabilidad dictado el 24 de septiembre de 1947, publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1947

Fracción denominada ' La Culebra"; propiedad de Raúl Anaya Salas con superficie de 3-52-00 Hs. inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el libro segundo, sección primera, serie "A", Núm. 2, folios del 6 al 11, partida 1352 de fecha 14 de septiembre de 1962.

Fracción del predio denominado "La Culebra", propiedad de Raúl Anaya Salas con superficie de 32-27-92 Hs. inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el tomo tercero, sección primera, serie "A", bajo el número 42, folios del 137 al 144 de fecha 29 de junio de 1965.

Fracción del predio denominado "La Culebra", propiedad de Pablo Anaya Quintero con superficie de 100-00-00 Hs. inscrita en el Registro Público de la Propiedad a fojas 95 y 98 del tomo 44, de la sección primera, bajo partida No. 7445 de fecha 10 de octubre de 1946.

Fracción de la Ex-Hacienda de Navarrete, propiedad de Emilio González Delgado con superficie de 15-00-00 Hs inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el tomo II, sección primera, serie "B", Núm. 80, folios 109 al 110, partida Núm. 106166 de fecha 12 de diciembre de 1964.

Fracción del Lote Núm. 3 de la Hacienda de Navarrete, propiedad de Epifanio González Fletes con superficie de 58-50-00 Hs. inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el tomo XVII, sección 1, Núm. 240 páginas 206 y 207 de fecha 4 de noviembre de 1950.

Predio denominado "La Limonera", propiedad de Epifanio González Ibarra con superficie de 17-00-00 Hs. inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Núm. 2, fojas Núm. 2, partida Núm. 4959 del segundo semestre de 1955.

Fracción de la Ex-Hacienda de Navarrete propiedad de Cipriano González Rodríguez con superficie de 10-00-00 Hs. inscrita en el libro segundo, sección primera, serie "B", inscricción Núm. 69, folio 96, partida 55979 de fecha 28 de agosto de 1964.

Fracción de la Hacienda de Navarrete, "Las Buenas", propiedad de Ramón González Jacobo con superficie de 17-00-00 Hs. inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el libro II, sección primera, serie "A", Núm. 15, folios del 70 al 77 de fecha 23 de octubre de 1962.

Lote Núm. 1, del fraccionamiento de la Hacienda de Navarrete, propiedad de Roberto Hernández Fernández con superficie de 75-00-00 Hs. amparada con Certificado de Inafectabilidad Núm. 9535, de conformidad con el acuerdo de inafectabilidad dictado el 8 de noviembre de 1944, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1945.

Fracción de la Ex-Hacienda de Navarrete; propiedad de Rafael Tortajada, con superficie de 15-00-00 Hs. inscrita en el Registro Público la Propiedad bajo el tomo segundo, sección primera, serie "B", Núm. 80, folios 109 y 110, partida Núm. 106166 de fecha 12 de diciembre de 1964.

Predio denominado "La Gloria", propiedad de Rafael W. Tortajada con superficie 85-50-00 Hs. amparada con Certificado de Inafectabilidad Núm. 21257, de conformidad con el acuerdo de inafectabilidad dictado el 24 de marzo de 1948, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 1948.

Predio denominado "La Gloria", propiedad de Víctor Adolfo Tortajada con superficie de 85-50-00 Hs. amparado con Certificado de Inafectabilidad Núm. 21258 de conformidad con el acuerdo de inafectabilidad citado el 24 de marzo de 1948, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 1948.

Fracción de la Ex-Hacienda de Navarrete, propiedad de Ignacio G. Ulloa con superficie de 7-00-00 Hs inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el libro segundo, sección primera, serie "B", número 67, folios 93 y 94, partida Núm. 55977 de fecha 28 de agosto de 1964.

Predio "El Naranjo", propiedad de Alfonso Vallarta Robles con superficie de 64-00-00 Hs. inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo partida 35, páginas 69 y 71, libro XV, sección primera, de fecha 13 de julio de 1946

Lote Núm. 1, denominado "El Solito", propiedad de Nazaria Agraz García Vda. de G. con superficie de 23-80-00 Hs. inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el libro Núm 3, serie, "A", sección I, inscripción Núm. 261, Págs. 172 y 178, partida Núm. 3973 de fecha 21 de abril de 1964.

Fracción de la Ex-Hacienda de Navarret "El Huapango", propiedad de Alfonso Aranda Casillas con superficie de 10-00-00 Hs. inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el tomo XII sección I, fojas 55 de fecha 6 de octub de 1945.

Fracción del predio denominado "La Culebra", propiedad de Leopoldo Calderón con superficie de 75-00-00 Hs. inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el libro Núm. 1, serie "A", sección primera, bajo inscripción Núm. 10, páginas 24 y 25, partida Núm 3061 de fecha 22 de marzo de 1958.

Fracción de "El Capomo" hoy Rancho "Alegre", propiedad de Ricardo F. Góngora con superficie de 60-48-38 Hs. inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el segundo semestre con el Núm. 167 de fecha 24 de octubre de 1934 y con el Núm. 14 con fecha 26 de mayo de 1933 en el primer semestre.

Predio denominado "Pozo Bravo", propiedad de Teresa Góngora de Franco con superficie de 25-00-00 Hs. inscrita en el Registro Público de

Propiedad bajo el Núm. 148 del primer semes-
e de 1965.

Predio denominado "El Solito", propiedad
Javier González Agraz con superficie de
00-00 Hs. inscrita en el Registro Público de la
edad en el tomo II, sección I, serie "A",
úm. 50, folios 294 y 299, partida 85614 de fe-
ha 18 de septiembre de 1964.

Predio sin nombre, propiedad de Luz Elena,
lio, Francisco, Efraín, Eduardo y Epifanio
onzález Benítez con superficie de 21-00-00 Hs.
scrita en el Registro Público de la Propiedad
fojas 155 y 164, tomo 26, sección I, serie "A",
artida 20 de fecha 23 de septiembre de 1961.

Fracción de la Hacienda de Navarrete, de-
ominada "Las Buenas", propiedad de Ignacio,
dalupe, Gregorio y Ramón González Boba-
a, con superficie de 16-00-00 Hs. inscrita en
Registro Público de la Propiedad en el Tomo
, Sección I, serie "A", Núm. 17, de fecha 24
octubre de 1962.

Fracción del predio "La Goma", propiedad
Celia Gollaz Murguía con superficie de
-00-00 Hs. inscrita en el Registro Público de
Propiedad en el libro Núm 3, serie "B", sec-
ón primera de instrumentos probados bajo ins-
ipción Núm. 637, partida Núm. 7046 de fecha
de agosto de 1962.

Fracción de la Hacienda de Navarrete, de-
ominada "Las Bueno", propiedad de J. Jesús
zález Zavala con superficie de 16-00-00 Hs.
scrita en el Registro Público de la Propiedad
el libro II, sección I, serie "A", Núm. 16,
lios 77 y 84, de fecha 23 de octubre de 1962.

Fracción del predio "La Goma", propiedad
Judith Guadalupe Ibarra con superficie de
-00-00 Hs. inscrita en el Registro Público de la
ropiedad en el libro primero, sección primera,
rie "A", folios 213 y 217, partida 1935 de fe-
a 18 de septiembre de 1961.

Predio denominado "La Culebra", propiedad
José Luis Ismerio con superficie de 13-92-50
s. inscrita en el Registro Público de la Propie-
d bajo el Núm. 35, fojas 41 y 42, impuesto nú-
ero 2054 de fecha 10 de marzo de 1956, los ob-
vo por compra hecha al Sr. Ramón Parra Al-
mirano en marzo de 1956.

Predio denominado "La Culebra", propiedad
Francisca Ramírez con superficie de 7-00-00
s. inscrita en el Registro Público de la Propie-
d en el libro primero sección primera, serie
", inscripción Núm. 162 de fecha 27 de febrero
1962.

Fracción de la Ex-Hacienda de Navarrete,
opiedad de Ramón Sánchez Ocegueda con su-
rficie de 6-00-00 Hs. inscrita en el Registro Pú
co de la Propiedad en el libro 20, sección
imera, serie "B", bajo el Núm. 68, folio 95,
rtida 55978 de fecha 28 de agosto de 1961.

Predio sin nombre propiedad de Alfonso Va-
L, con superficie de 100-00-00 Hs. inscrita
en el Registro Público de la Propiedad en el tomo III, sección primera, bajo partida 1219 de fecha 17 de enero de 1945.

Fracción del predio "El Huapango", propiedad de Manuel Valdivia Martínez con superficie de 121-00-00 Hs. inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el tomo III, sección primera, serie "A", Núm. 19 folios del 115 al 124 de fecha 3 de junio de 1965; que con oficio Núm. 577 de fecha 15 de noviembre de 1966, la Comisión Agraria Mixta designó al C. Ing. Alfonso Camacho Camacho para que llevara a cabo el levantamiento topográfico sobre la propiedad del Sr. Manuel Valdivia Martínez, localizando únicamente en el predio "El Huapango", una superficie de 92-20-00 Hs.

Predio sin nombre, propiedad de Enrique Rodríguez Llanos con extensión superficial de 52-00-00 Hs. de humedad.

Siguiendo el estudio se localizan fuera del radio legal de afectación fracciones de terreno a nombre de Enrique Rodríguez Llanos y que son las siguientes:

Predio denominado "El Pichilingue", propiedad de Enrique Rodríguez Llanos con extensión superficial de 75-00-00 Hs. con Certificado de Inafectabilidad Agrícola Núm. 108363, con acuerdo de inafectabilidad dictado el 26 de noviembre de 1952 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 1953.

Fracción del lote Núm. 6, de la Ex-Hacienda de "El Nuevo", propiedad de Enrique Rodríguez Llanos con extensión superficial de 25-00-00 Hs. registrada en el Registro Público de la Propiedad en el tomo XVIII sección primera, Núm. 49 el día 2 de septiembre de 1953, siendo la clasificación de este terreno de humedad de primera.

Fracción sin nombre, propiedad de Enrique Rodríguez Llanos con superficie de 26-69-05 Hs. de humedad con inscripción en el Registro Público de la Propiedad, libro I, serie "A", sección primera, el día 13 de noviembre de 1958.

El C. Recaudador de Rentas del Poblado de Ruiz, con su oficio Núm. 603 fechado el 8 de septiembre de 1966 comunicó a la Comisión Agraria Mixta, que en el tomo Núm. 3, fojas 53 y 54 aparecieron unas propiedades rústicas a nombre del Sr Enrique Rodríguez Llanos mismos que están mancomunados y que son las siguientes:

Lote Núm 4, del fraccionamiento del predio rústico denominado "Palos Marcos", a las inmediaciones de Yago, Nayarit, con superficie de 200-00-00 Hs. y Lote Núm. 1 del Fraccionamiento del predio rústico "Palos Marcos" a inmediaciones de Yago, con extensión superficial de 200-00-00 Hs.

SEXTO.-Que de los estudios realizados dentro del radio de afectación de 7 kilómetros la

finca afectable para el presente caso es:

Predio sin nombre propiedad de Enrique Rodríguez Llanos con extensión superficial de 52-00-00 Hs. que de conformidad con el artículo 63 de la Ley Agraria es afectable en virtud de que fuera del radio legal de afectacción del poblado de "Aután", tiene otras propiedades y que sumadas en conjunto revasan el límite establecido por la pequeña propiedad, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que del expediente se desprende que se han satisfecho los requisitos señalados por los artículos 217, 220, 232, 234, 237 y demás relativos del Código Agrario.

SEGUNDO.-Que la capacidad del núcleo de que se trata, para obtener la ampliación de tierras, quedó demostrada con la existensia de 126 capacitados que llenan los requisitos establecidos en el artículo 54 de la Ley Agraria.

TERCERO.-Que del análisis de cada una de las fincas descritas en los resultados quinto y sexto del presente mandamiento y de acuerdo con lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 232 del citado ordenamiento y de acuerdo con lo estipulado en los artículos 63 y 106 del Código Agrario, se llega al conocimiento de que es afectable para la resolución del presente caso la propiedad de Enrique Rodríguez Llanos con una superficie de 52-00.00 Hs.; con fundamento en los artículos 238, 240, 244 y relativos del Código Agrario, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, resuelve:

PRIMERO.-Es procedente la solicitud de ampliación de ejidos presentada por los campesinos radicados en el poblado de 'AUTA Municipio de San Blas, Nayarit.

SEGUNDO.-Se dota al poblado de referencia por concepto de ampliación de ejidos una superficie total de 52-00-00 Hs. (CINCUENTA Y DOS HECTAREAS) que se tomarán íntegramente de la siguiente propiedad:

De la propiedad de Enrique Rodríguez nos con extensión superficial de 52-00-00 con los terrenos de temporal de primera se formarán 5 parcelas de 10-00-00 Hs. cada una y se dejan a salvo los derechos de 121 capacitados que promuevan lo que a sus intereses conv de acuerdo con la Ley.

Publíquese el presente mandamiento Periódico Oficial del Estado y remítase el e diente respectivo a la Comisión Agraria M para su ejecución.

D A D O en en el Palacio del Poder Ejecvo del Estado de Nayarit, a los trece días mes de febrero de mil novecientos sesenta y si

El Gobernador Constitucional del Estado, DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúb

El Secretario General de Gobierno, LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos Juzgado de Primera Instancia.-Ixtlán del Río, Nayarit.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 75/964, el Actor ISMAEL FERNANDEZ. Demandado J. ASUNCION GONZALEZ RIVERA; se fijó día 28 veintiocho 12 doce horas, del presente mes, rematese en el local de este juzgado, lo siguiente:

Finca marcada con el número 234 de la calle Justo Barajas, con superficie aproximada de 197.34 ciento noventa y siete metros, treinta y cuatro decímetros, se compone una pieza, corredor y corral, toda de adobe; lindando al Oriente con la calle Justo Barajas, de esta Municipalidad; al Poniente con propiedad de Benito Razura; al Norte con propiedad del señor Santos González y al Sur con propiedad de la señorita Hilaria Parra.

Valuada en $ 8,000.00 OCHO MIL PESOS.

Finca urbana situada en el Cua 3/o., Manzana 17/a., con el númer de la calle Arista, de Ixtlán del Río; superficie de 200 doscientos metros e drados y consta de una pieza y corr que sirve de cocina, linda y mide al te 10 diez metros con herederos del cenciado Julián Manjarrez; al Ori con propiedad de Florentino Machuc 20 veinte metros; al Poniente en 20 v te metros, con propiedad de Luisa G zález.-Precio de avalúo $ 7.000.00 S mil pesos.

Será postura legal las dos terc partes del avalúo.

Solicítanse postores.

Ixtlán del Río, Nayarit, a 7 de zo de 1967.

T. A.

Delia Concepción García S.-Rúbric

T. A.

Gabriel Parra Espinosa.-Rúbrica.

Números 21, 22 y 23

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921

Tomo CI	Tepic, Nayarit, sábado 25 de marzo de 1967	Número 24

SUMARIO

MANDAMIENTO sobre ampliación de ejidos solicitada por vecinos de Cofradía de Chocolón, Municipio de Jalisco.

SOLICITUD de vecinos de Las Varas, Municipio de Compostela, para ampliación de ejidos.

MANDAMIENTO SOBRE AMPLIACION DE EJIDOS SOLICITADA POR VECINOS DE COFRADIA DE CHOCOLON, MUNICIPIO DE JALISCO.

VISTO en revisión el expediente de Ampliación de Ejidos solicitada por los vecinos del blado agrario denominado "COFRADIA DE OCOLÓN", Municipio de Jalisco, Estado de yarit, y

RESULTANDO:

PRIMERO.—Que por escrito sin fecha, un grupo de campesinos del poblado de "Cofradía de Chocolón", Municipio de Jalisco, Nayarit, con- eron ante este Gobierno solicitando Ampliade Ejidos.

SEGUNDO.—Que la solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la cual inició expediente bajo el número 740, de fecha 30 de agosto de 1955; solicitud que se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 24, Tomo LXXVIII de fecha 21 de septiembre de 1955.

TERCERO.—Que este Gobierno hizo la designación de los miembros integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario con apoyo en los artículos 12 y 14 del Código Agrario.

CUARTO.—Que de conformidad con lo dispuesto por la Fracción I del artículo 232 del Código Agrario, la Comisión Agraria Mixta, mandó racticar la diligencia censal el día 11 de diciembre de 1955, la cual se llevó a efecto con la intervención del C. J. Félix Amezcua García, en representación de la propia Comisión y el C. Cipriano Lizama, en representación de los campesinos solicitantes, no habiendo concurrido representante alguno de los propietarios de predios rústicos localizados dentro del radio de afectación a que se refiere el artículo 57 de la Ley Agraria, no obstante que oportunamente fueron notificados.

QUINTO.-Que el Censo Agropecuario informó la existencia de 191 habitantes, 34 jefes de hogar, 48 capacitados; 142 cabezas de ganado mayor, 61 de ganado menor y 137 aves de corral.

SEXTO.—Que por Resolución Presidencial de fecha 28 de octubre de 1942, se dotó al poblado de "El Tacote", por concepto de Dotación de Ejidos y que en su tercer punto resolutivo dice: "Se dota al poblado de "EL TACOTE"; con una superficie total de 1,050 Hs. UN MIL CINCUENTA HECTAREAS de agostadero con 50% laborable, que se tomarán íntegramente del predio denominado Cofradía de Chocolón, propiedad mancomunada de los señores Custodio Rodolfo, José Gabriel, Rafael y Manuel Nolasco Jr., para construir con las tierras laborables 65 parcelas de 8 Hs., cada una, para 64 capacitados y la escolar, destinándose las no laborables para usos colectivos de los beneficiados considerando dentro de esta última superficie 10 Hs.,

DIEZ HECTAREAS para la zona de urbanización.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del poblado beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para ser disfrutadas en propiedad por el mismo núcleo, con las modalidades que establece el Código Agrario vigente. Al efecto, para la explotación de los terrenos laborables que se conceden, deberá procederse de acuerdo con el proyecto relativo que sea aprobado en su oportunidad, conservándose el aprovechamiento comunal de los montes, pastos y aguas y de todos los recursos naturales que se hallen en la superficie del ejido.

SEPTIMO.-Que para el levantamiento de los trabajos técnicos e informativos dentro del radio legal de afectación, a que se refiere el artículo 232 fracciones II y III del Código Agrario, la Comisión Agraria Mixta, con los planos proporcionados por la Brigada de Ingenieros del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, que lleva a cabo el Plan Agrario Nacional, de cuyos trabajos e informes rendidos, así como los datos proporcionados por el Departamento de Catastro; por los vecinos del lugar y las escrituras y planos aportados por los propietarios, emitió su dictamen, de lo que se deduce lo siguiente:

Que dentro del radio legal de afectación contando a partir del núcleo más densamente poblado se localizan los ejidos de: Ejido definitivo de San Antonio, Tepozal, Jalisco, Testerazo, Las Majadas, El Malinal y el Carrizal, todos éstos de la Municipalidad de Jalisco, Nayarit.

Que además se localizan las siguientes propiedades:

Predio denominado "El Tecolote", propiedad del señor Eduardo Ocampo e hijos Ocampo Ruelas, con superficie de 280-80-00 Hs., inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 12 de febrero de 1959, a fojas 188, Tomo 8, partida 20.

Predio denominado "El Tecolote", propiedad de los señores Gregorio Ahumada Yerena y Manuel Ahumada Castellanos, con superficie de 218-00-00 Hs., inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 19 de septiembre de 1953, bajo el número 118.

Predio denominado "El Taray", propiedad de Eduardo Ocampo, con superficie de 148-87-57 Hs., inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 26 de julio de 1945, bajo el número 42.

Predio denominado "EL Italiano" o "Pidras Cargadas", propiedad de Apolonio Aureli Isiordia Ramírez, con superficie de 572-50-00 Hs., inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 6 de febrero de 1933, prim semestre de 1933, con el número 19, con solicitud de inafectibilidad agrícola en la Delegación Agraria, para su trámite, expediente iniciado con fecha 12 de abril de 1955, bajo el número 697.

Con oficio 367, expediente 16-6-966, fechado el 6 de junio de 1966, por el Departamento de Catastro, informa que las propiedades registradas a nombre de Cándido Sandoval del Municipio de Jalisco, son:

Predio rústico "Sin nombre", con una extensión superficial de 1-00-00 Hs.

Predio rústico denominado "Chocolón", con superficie de 248-00-00 Hs.

Siguiendo el estudio se localiza una superficie de 257-74-75 Hs., de terrenos de presun propiedad nacional.

OCTAVO.-Que de los estudios realizados dentro del radio de afectación de 7 kilómetros, se desprende que son de considerarse susceptibles de afectación predios cuya superficie y calidad de tierras excede el límite establecido por el Código Agrario para la pequeña propiedad y que son los siguientes:

Del predio "El Italiano", o "Piedras Cargadas", propiedad de Aurelio Apolonio Isiordia Ramírez, con superficie de 572-50-00 Hs., que excede a lo establecido por el artículo 106 del Código Agrario, es afectable una superficie de 172-50-00 Hs.

Y terrenos de presunta propiedad naciona con superficie de 257-74-75 Hs., de conformida con el artículo 58 de la Ley Agraria, y

C O N S I D E R A N D O;

PRIMERO.-Que del expediente se desprende que se han satisfecho los requisitos señalados p los artículos 217, 220, 232, 234, 237 y demás relativos del Código Agrario.

SEGUNDO.-Que la capacidad del núcleo de que se trata, para obtener la Ampliación de Tierras, quedó demostrada con la existencia de 48 capacitados que llenan los requisitos establecidos en el artículo 54 de la Ley Agraria.

TERCERO.-Que del análisis de cada una de las fincas descritas en los resultandos Séptimo y Octavo del presente Mandamieto y de acuerdo

lo ordenado en los artículos 58, 106, 232 y del Código Agrario se llega al conocimiento de e son afectables para la resolución del presencaso, las propiedades de:

opietario	Sup. Actual	Sup. Afec.	Sup. Resp.
relio A. ordia R.	572-50-00	172-50-00	400-00-00
de ta op. Nal.	257-74-75	257-74-75	000-00-00
	Total	430-24-75 Hs.	

Con fundamento en los artículos 238. 240, y relativos del Código Agrario, el suscrito ador Constitucional del Estado de Na—

RESUELVE:

PRIMERO.-Es procedente la solicitud de liación de Ejidos presentada por los campe- radicados en el poblado de "COFRADIA CHOCOLON", Municipio de Jalisco, Na— rit.

SEGUNDO.-Se dota al poblado de referen-, por concepto de Ampliación de Ejidos, con una superficie total disponible de 430-24-75 Hs:; CUATROCIENAS TREINTA HECTAREAS, VEINTICUATRO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS que se tomarán íntegramente de los siguientes predios:

De la propiedad de Aurelio Apolonio Isiordia Ramírez; 172-50-00 Hs., y los terrenos de presunta propiedad nacional 257-74-75 Hs; con los terrenos de cultivo de temporal serán para los usos colectivos del poblado solicitante.

Publíquese el presente Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado y remítase el expediente respectivo a la Comisión Agraria Mixta, para su ejecución

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado,

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de G obierno,

Lic. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-Rúb-

SOLICITUD DE VECINOS DE LAS VARAS, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, PARA AMPLIACION DE EJIDOS.

. DR.
LIAN GASCON MERCADO.
OBERNADOR CONSTL. DEL EDO.
/ALACIO DE GOBIERNO.
IUDAD.

Los suscritos, campesinos, vecinos y iginarios del Ejido de "LAS VARAS", n unidad parcelaria señalando para reibir notificaciones el propio lugar anotao al principio, ante Ud. con todo respeo comparecemos exponiendo.

Que por este medio y acatando lo puesto en el Artículo 217 del Código grario en vigor, le solicitamos la amiación de Ejido que es en su caso el de LAS VARAS", dentro de la Jurisdicón Municipal de Compostela.

Señalamos como terreno afectable finca propiedad de la Sra. JOSEFINA MAISTERRENA, denominada "CHACALA", así como también los terrenos afectables que se encuentran a un radio legal de siete kilómetros.

Para los efectos del Código Agrario en vigor, nos permitimos proponer para la integración del Comité Ejecutivo Agrario a los siguientes:

Pte., C. AMBROSIO ALVAREZ C.
Secretario, SALVADOR ALVAREZ C.
Vocal, JOSE F. CAMARENA D.

Rogándole extienda las credenciales respectivas, expresamos nuestra gratitud y nos suscribimos sus Afmos. Attos. y Ss. Ss.

A T E N T A M E N T E .

"TIERRA Y LIBERTAD".

Luis Gil Flores, Pablo Arciniega, Alejandro Ortega, Gabino Mungaray, Antonio Nungaray, Javier Sedano, Apolinar Raygoza, Manuel Dueñas, Javier Dueñas, Ramón Carrillo, Trinidad Carrillo, Reducindo Carrillo, Daniel Márquez, Juan Márquez, Daniel Acosta Fregoso, Ramiro Peña, Daniel Cortez, Pedro Acosta, Ramón Espinosa, Pedro Pérez, Rigoberto Pérez, Juan Cortez, Alfredo Lucas, Fidel Tovar, Silverio Espinosa, Faustino Camacho, Silvino Raygoza, Luis Cortez, Rafael Espinosa, Encarnación Jiménez, Eduardo Guzmán, José Luis Guzmán, Tomás Guzmán, Leonardo Rodríguez, Félix Corrales A., Santiago Corrales, Benjamín Corrales, Ramón Santos, José Angel Chang Ortega, Gildardo Becerra, José Luis Padilla Montes, Emilio Dávalos, Pedro Tovar, César Becerra, Pablo Carrillo, Juan Carrillo, Gilberto Borrayo, Humberto Ojeda, Eleazar Gordián Jesús Bañuelos, Ramón Carrillo, Rodolfo Borrayo, Jesús Pánuco, Santiago Alvarez D., Vicente de León, Marcos Torres, Antonio Figueroa, Manuel Figueroa, Jesús Figueroa, Martín Bañuelos, Tomás Alvarado, Anselmo Vargas, Bentura Alvarez, Albino Vargas, Celso de León, Miguel Lara, Fernando Aguirre, Gabriel Miranda, Francisco Miranda, José Luis López, Gilberto Hernández y Rodrígo Hernández.-Rúbricas.

El que suscribe SALVADOR BECERRA, con su carácter de Juez Auxiliar Municipal en el Poblado de "LAS VARAS", Certifica, hace constar que las firmas que calzan el presente documento son auténticas, así como lo asienta en el mismo es cierto.-DOY FE.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Las Varas, Nay. a 9 de octubre de 1966.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES:

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

El Juez Auxiliar Municipal,

Salvador Becerra Torres.-Rúbrica.

C.c.p.-la H. Comisión Agraria Mixta.-Para su conocimiento.-Tepic, Nay

C.c.p.-la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado.-Tepic, Nay.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE CERTIFICO:

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tepic, Nay., a 24 de enero de 1967.

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta,

ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rúbrica

(Zeav-051003).

El Secretario,

ING. RAMON ESTRADA O.-Rúbrica.

VZA/REO/r.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI Tepic, Nayarit, miércoles 29 de marzo de 1967 Número 25

SUMARIO

LICITUD de vecinos del poblado Los Sauces, Municipio de Compostela, para dotación de ejidos.

ICITUD de vecinos del poblado de Mora, Municipio de Tepic, para ampliación de Ejidos.

ONVOCATORIA del Gobierno del Estado y del Instituto de Ciencias Autónomo de Zacatecas.

SOLICITUD DE VECINOS DE LOS SAUCES, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, PARA DOTACION DE EJIDOS.

UCLEO DE POBLACION DENOMIADO "LOS SAUCES", DEL MUNIIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT.

Noviembre 14 de 1966.

. DR.

ULIAN GASCON MERCADO.

BERNADOR CONSTL. DEL EDO.

. ALACIO DE GOBIERNO.

-I U D A D.

Por medio de la presente y de la maera más atenta con carácter de urgen-, nos estamos permitiendo todos los inos que radicamos en este Poblado e LOS SAUCES, solicitamos de esa Suioridad, la dotación de Ejido de el polado donde vivimos que de acuerdo con l artículo 27 Constitucional, y como ambién en el artículo 50 y 217 y demás tículos y disposiciones y normas del Código Agrario en vigor hacemos ampliamente nuestra aclaración que tenemos de radicar en este núcleo de población desde hace 35 años y los avecindados lo menos tienen 12 años y que todo el tiempo hemos tenido como y en arrendamiento las tierras desde toda esa cantidad de años y que ultimamente, el que se reconoce ser propietario del terreno es el señor Juan Santana y colindantes los señores Jesús Villalobos, J. Jesús Gutiérrez, Francisco Villa Fuentes y Julián Venegas, solicitamos como terrenos afectables todos los que se encuentren dentro del radio legal de siete kilómetros alderredor del poblado en donde tenemos localizado el núcleo de población, pretende desalojarnos de su propiedad, haciendo constar que este señor vive en Compostela, cabecera del Municipio y ni siquiera trabaja su terreno cuya propiedad que él reclama la hemos tenido de arrendamiento pagándole a él sus atribuciones desde hace los 35 años ya señalados, por lo que nos

tanteamos y nos creemos con todos los derechos del Código Agrario en vigor nos favorece SOLICITANDO DE ESA SUPERIORIDAD se nos confirme o se nos dote de tierras que nos sean suficientes para el abastecimiento de nuestros trabajos, PROTESTAMOS LO NECESARIO, la formación del Comité que por mayoría de los solicitantes salieron electos los señores:

Pte. RAMON ALVARADO CUETO.

Secretario, ENRIQUE SARABIA.

Vocal, HERMENEGILDO OLVERA G.

Solicitamos para oir notificaciones la casa número 42 de la calle Juárez de la ciudad de Compostela, del mismo Municipio.

Acta de la Solicitud de Dotación del Poblado de "LOS SAUCES del Municipio de Compostela, Nay., a 14 de noviembre de 1966.

A T E N T A M E N T E .

"TIERRA Y LIBERTAD".

El Presidente,

RAMON ALVARADO CUETO.-Rúb.

El Secretario.

ENRIQUE SARABIA Q.-Rúbrica.

Vocal.

HERMENEGILDO OLVERA G.-Rúb.

C.c.p. la Comisión Agraria Mixta para su conocimiento y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 217 del Código Agrario en vigor.-Delegación Agraria.-Tepic, Nayarit.

C.c.p.-el Agente General de la Sría de Agricultura y Ganadería en el Estado.-Para su conocimiento.-Tepic, Nay.

PERIODICO OFICIA

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.(
Ejemplar atrasado	"	3.(
Subscripción anual	"	30.(
Subscripción al extranjero, anual	"	40.(
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.(
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0..

El importe de subscripciones y publicacion se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 d julio al 30 de junio.

Ciriaco Piña Carrillo, Ciriaco Ca llo N., José Heparza Duarte, Severa parza Duarte, Fernando Heparza Du te, Leopoldo Aguayo Carrillo, J. Je Olvera González, Onofre Vargas Olv Dionicio Vargas Salazar, M. Elvira rrillo Salazar, M. Trinidad Aguayo rrillo, Julia Aguayo Carrillo, Alberto rrillo, Rafael Carrillo, J. Refugio Carr Aguayo, Severo Vargas Salazar, Mi Villa A., Sotero Castro Mendoza, A nio García, Francisco Paredes, José rales G. y Algel Estrada G.-Rúbrica.

LA PRESENTE ES COPIA FI SACADA DE SU ORIGINAL Q U CERTIFICO.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Tepic, Nay., a 31 de enero de 196

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta.

ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-R (Zeav-051003).

El Secretario,

ING. RAMON ESTRADA O.-Rúb

VZA/REO/rem.

SOLICITUD DE VECINOS DEL POBLADO DE MORA, MUNICIPIO DE TEPIC, PARA AMPLIACION DE EJIDOS.

EXP.-MORA.
MPIO.-TEPIC.
EDO.-NAYARIT.

C. DR.
IAN GASCON MERCADO.
ERNADOR CONSTL. DEL EDO.
PALACIO DE GOBIERNO.
IC, NAYARIT.

Los suscritos campesinos, vecinos y ginarios del Poblado de "MORA", del icipio de Tepic, Nayarit, el cual fué do de tierras, sin alcanzar nosotros unidad parcelaria, señalando para oir otificaciones el propio lugar señalado al principio ante usted con todo respeto nemos:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 27 Constitucional en concordancia con lo que dispone el artículo 54 del Código Agrario en vigor, venimos a solicitar ampliación de tierras señalando como afectables todas las que se encuentren dentro del radio legal de 7 kilómetros que fija el propio ordenamiento antes invocado, que así mismo solicitamos se ejecuten los trabajos acatando lo dispuesto por el artículo 217 del invocado Código.

Para los efectos del artículo 12 del ordenamiento señalado y de conformidad con las facultades que él mismo otorga a usted, hemos designado para la integración del Comité Ejecutivo Agrario de esta Solicitud de Ampliación a los campesinos siguientes:

Presidente, LEON BERNAL.

Secretario, SILVESTRE LOPEZ M.

Vocal, ANICETO LUNA.

Rogamos a usted se extiendan desde luego los nombramientos a favor de las personas designadas y al mismo tiempo sea servido turnar nuestra solicitud ante la Comisión Agraria Mixta en el Estado, a fin de que se haga la publicación correspondiente de nuestra solicitud en el Periódico Oficial del Estado, para la secuela del procedimiento hasta dictarse la resolución provisional respectiva.

Mora, Municipio de Tepic, Nayarit, a 7 de julio de 1966.

A T E N T A M E N T E .

Esteban López, Roberto Vargas, Ma. Concepción Zavala, Guillermo Contreras, Josefa Bogarín, Félix Pérez, Cirilo Contreras, Santiago Hernández, Manuela López, J. Guadalupe Alva, J. Trinidad Martínez, Laura Sánchez, Julián Rubio, Máximo Rivera, Hipólito Contreras, Eulalio Altamirano, Mauro Vargas, Clemente Tapia, M. Santos Martínez, Concepción Delgado, Paulina Villanueva, Francisca Herrera, Aurelio Maldonado L., José Salazar, Micaela Salazar S., Manuela Maldonado y José Becerra.-RUBRICAS.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE CERTIFICO:

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tepic, Nay., a 28 de enero de 1967.

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta,

ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rúb.

(Zeav-051003).

El Secretario,

ING. RAMON ESTRADA O.-Rúbrica.

VZA/REO/rem.

XXI JUEGOS FLORALES "RAMON LOPEZ VELARDE"

CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado y el Instituto de Ciencias Autónomo de Zacatecas

C O N V O C A N

A todos los poetas y escritores de la República Mexicana, a los XXI JUEGOS FLORALES "RAMON LOPEZ VELARDE", como homenaje al bardo jerezano, que tendrán verificativo en esta Capital el 22 de mayo de mil novecientos sesenta y siete, con arreglo a las siguientes Bases:

I.-El Certamen queda abierto a partir de esta fecha para concluir en la que se indica en la siguiente Base; los trabajos que por circunstancias especiales llegaren después de esta fecha, pero que por el sello del correo se compruebe su depósito dentro del plazo, tendrán opción al Concurso.

II.-Los trabajos podrán ser remitidos hasta las 24 horas del día 30 de abril del presente año a la Secretaría del Instituto de Ciencias Autónomo de Zacatecas, con domicilio en Fernando Villalpando Núm. 1.

III.-Todos los trabajos deberán ser inéditos, a máquina, a doble espacio, en papel tamaño carta y por una sola cara.

IV.-Los trabajos deberán suscribirse con pseudónimo o lema. En sobre separado y perfectamente cerrado, adjunto a la composición, se enviará la identificación precisa del autor, con expresión de su domicilio y en su caso el de su teléfono, escribiéndose en la cubierta del mismo sobre el título de la composición con el lema o pseudónimo que la ampara.

V.-El Jurado Calificador será integrado por distinguidos intelectuales, cuyos nombres se darán a la publicidad en su oportunidad.

VI.-El Jurado Calificador emitir su fallo a más tardar el 10 de mayo y notificará inmediatamente a los triunfadores, a la vez que se divulgará por medio de la prensa.

VII.-Los transportes en ferrocarril o autobús, a la ciudad de Zacatecas, de los autores premiados, serán por cuenta de los convocantes, así como su alojamiento y asistencia en esta ciudad.

VIII.-Los premios serán entregados a los triunfadores por su Graciosa Majestad, la Reyna de los Estudiantes y de los Juegos Florales "Ramón López Velarde", en la solemne velada que se efectuará la noche del día 22 de mayo de 1967.

TEMAS Y RECOMPENSAS

IX.-COMPOSICION EN VERSO tema y extensión libres. Premio único: Flor Natural y $ 5,000.oo en efectivo otorgado por el H. Ejecutivo del Estado.

X.-ENSAYO. Tema y extensión libres. Premio único: $ 3,000.oo otorgado por el H. Poder Legislativo del Estado.

XI.-CUENTO. Tema y extensión libres. Premio único: $ 1,500.oo otorgado por el H. Poder Judicial del Estado.

Zacatecas; Zac., a 15 de Enero de 1967

El Gobernador Constitucional del Estado

Ing. José Rodríguez Elías

El Rector del Instituto de Ciencias Autónomo de Zacatecas

Lic. José Abraham Torres

El Director del Dpto. de Extensión Univ. del I.C.A.Z.

Lic. Carlos Salinas Felguérez

BANCO DE COMERCIO DE NAYARIT, S. A.

INSTITUCION DE DEPOSITO Y AHORRO.

TEPIC, NAYARIT.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración del Banco de Comercio de Nayarit, S. A. en Junta celebrada el día 20 de Marzo próximo pasado, se convoca a los señores Accionistas a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que tendrá verificativo el día 17 del presente mes a las 13 horas, en su domisocial situado en la Av. México 123 Nte. de esta ciudad bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.-Designación de Escrutadores, cómputo de asistencia y declaratoria de instalación de la Asamblea.

II.-Lectura del Informe del Consejo de Administración, presentación del Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Lectura del Informe del Comisario por el Ejercicio de 1966.

III.-Ratificación de todos los acuerdos y actos del Consejo, durante el Ejercicio a que se refiere este Informe.

IV.-Acuerdo sobre la aplicación de utilidades.

V.-Fijación de los honorarios que corresponden al Comisario Suplente.

VI.-Elección de Consejeros Propietarios y Suplentes para el ejercicio de 1967

VII.-Elección de Comisarios, Propietario y Suplente para el ejercicio de 1967

VIII.-Lectura y aprobación en su caso del Acta de la Asamblea.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Av. México No. 123 Nte. o en cualquiera otra Institución de Crédito de la Capital o de los Estados, antes del día 17 del presente mes.

Tepic, Nay., Abril 1o. de 1967

Secretario del Consejo de Administración

JOAQUIN NAVARRO RODRIGUEZ.-Rúbrica

rán una cuota de $ 0.70 Setenta centavos.

ARTICULO TERCERO.-Los beneficiarios del sistema tanto los usuarios como los dueños de predios baldíos a los cuales se les hará la conexión con la red de distribución de agua, pagarán por una sola vez por concepto de cuota de cooperación para el establecimiento de la red, la cantidad de $ 1,160.00 Un mil ciento sesenta pesos.

Las mismas personas a que se refiere este artículo, cubrirán además por una sola vez la cantidad de $ 500.00 Quinientos pesos por concepto de gastos de conexión.

ARTICULO CUARTO.-En los términos del artículo 7o. del Decreto que autorizó al H. Ayuntamiento de Tecuala, a contratar un crédito para las obras del sistema de abastecimiento de agua, instalaciones y medidores y al Gobierno del Estado para avalarlo, la Junta Administradora del Servicio de Agua Potable de Tecuala, Nayarit, queda facultada para convenir con los beneficiarios plazos para la amortización de los conceptos señalados en el artículo anterior; en la inteligencia de que en ningún caso esos plazos podrán exceder de 5 y 15 años para las cuotas de conexión y cooperación respectivamente y deberán en todo caso considerar la causa de intereses al 4.5% semestral.

T R A N S I T O R I O:

ARTICULO PRIMERO.-Este Decreto abroga el Decreto Núm. 4850 expedido por este H. Congreso con fecha 24 de septiembre de 1966 publicado en el Periódico Oficial de 12 de octubre de 1966.

ARTICULO SEGUNDO.-El Presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a trece días del mes de febrero de mil vecientos sesenta y siete.

Dip. Presidenta,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbric

Dip. Primer Secretario,
ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica

Dip. Segundo Secretario,
Profr. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-R

Y en cumplimiento de lo dispue en la Fracción II del artículo 69 de Constitución Política del Estado y p su debida observancia, promulgo el pr sente DECRETO, en la Residencia Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los catorce días del mes febrero de mil novecientos sesenta siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno,
Lic. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-R

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIA
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción

BANCO DE COMERCIO DE NAYARIT, S. A.

INSTITUCION DE DEPOSITO Y AHORRO.

TEPIC, NAYARIT.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración del Banco de Comercio de Naya- S. A. en Junta celebrada el día 20 de Marzo próximo pasado, se convoca a los Accionistas a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que tendrá verificativo el día 17 del presente mes a las 13 horas, en su domi- social situado en la Av. México 123 Nte. de esta ciudad bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.-Designación de Escrutadores, cómputo de asistencia y declaratoria de instalación de la Asamblea.

II.-Lectura del Informe del Consejo de Administración, presentación del Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Lectura del Informe del Comisario por el Ejercicio de 1966.

III.-Ratificación de todos los acuerdos y actos del Consejo, durante el Ejercicio a que se refiere este Informe.

IV.-Acuerdo sobre la aplicación de utilidades.

V.-Fijación de los honorarios que corresponden al Comisario Suplente.

VI.-Elección de Consejeros Propietarios y Suplentes para el ejercicio de 1967

VII.-Elección de Comisarios, Propietario y Suplente para el ejercicio de 1967

VIII.-Lectura y aprobación en su caso del Acta de la Asamblea.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán tar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Av. México No. Nte. o en cualquiera otra Institución de Crédito de la Capital o de los Estados, s del día 17 del presente mes.

Tepic, Nay., Abril 1o. de 1967

Secretario del Consejo de Administración

JOAQUIN NAVARRO RODRIGUEZ.-Rúbrica

AVISO

AL PRIMER DISTRITO ELECTORAL.

El Comité Distrital Electoral del Primer Distrito hace del conocimiento de los Partidos Políticos Nacionales legalmente registrados, que a partir de esta fecha queda abierto el registro de candidatos a Diputados propietarios y suplentes al Congreso de la Unión, conforme a lo dispuesto por los Artículos 67 y 68 de la Ley Electoral Federal.

El registro quedará abierto hasta el día quince de abril en curso, inclusive.

A T E N T A M E N T E.

Tepic, Nay., Abril 1o. de 1967.

EL PRESIDENTE — Lic. J. Jesús Luna Vázquez

EL SECRETARIO — Antonio Meza López

—

AVISO

AL SEGUNDO DISTRITOEL ECTORAL.

El Comité Distrital Electoral del Segundo Distrito hace del conocimiento de los Partidos Políticos Nacionales legalmente registrados, que a partir de esta fecha queda abierto el registro de candidatos a Diputados propietarios y suplentes al Congreso de la Unión, conforme a lo dispuesto por los Artículos 67 y 68 de la Ley Electoral Federal.

El registro quedará abierto hasta el día quince de abril en curso, inclusive.

A T E N T A M E N T E

Santiago Ixcuintla, Nay., Abril 1o. de 1967

EL PRESIDENTE — Lic. Manuel García Romero

EL SECRETARIO — Ismael Macías Acevedo

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921

Tomo CI | Tepic, Nayarit, miércoles 5 de abril de 1967 Número 27

SUMARIO

CITUD de vecinos de La Chiltera, Municipio de San Blas, para ampliación de ejido.

ICITUD de vecinos de Navarrete, Municipio de San Blas, para ampliación de ejido.

SOLICITUD DE VECINOS DE LA CHILTERA, MUNICIPIO DE SAN BLAS, PARA AMPLIACION DE EJIDO

La Chiltera, Nayarit, a 12 de agosto e 1966.

DR.

LIAN GASCON MERCADO.

BERNADOR CONSTL. DEL EDO.

CIO DE GOBIERNO.

PIC, NAYARIT.

Los suscritos campesinos, vecinos y cados en el poblado de 'La Chiltera', Municipio de San Blas, del Estado Nayarit, sin unidad parcelaria, seña- para recibir notificaciones el Apar- o Postal No. 42 en la Cabecera Mu- al, que es San Blas, Nayarit, ante d con el debido respeto comparece- s exponiendo:

Con fecha 4 del mes de junio de 966, el C. Presidente de la República . Gustavo Díaz Ordaz, dotó en defini- una superficie total de 824 00-00 , con las cuales se formaron 32 uni- es parcelarias de 20 00 00 Hs. cada una, para 31 capacitados, por lo que quedamos nosotros sin la correspondiente parcela y con nuestros derechos a salvo, por medio del presente le exponemos a usted que acatando lo dispuesto en el artículo 217 del Código Agrario en vigor, le solicitamos la Ampliación de Ejidos que es en su caso el de La Chiltera, dentro de la Jurisdicción Municipal antes señalada.

Señalamos como terrenos afectables los que se encuentran en un radio legal de posible afectación de 7 kilómetros del núcleo de población citado.

Para los efectos del artículo 12 del Código Agrario en vigor, nos permitimos proponer para la integración del Comité Ejecutivo Agrario a las siguientes personas:

Presidente,

J. Romualdo Rodríguez.-Rúbrica.

Secretario,

Hipólito Haro Muñoz.-Rúbrica.

Vocal;

Pedro Rodríguez.-Rúbrica.

Rogándole extienda las credenciales respectivas, expresando nuestra gratitud y nos suscribimos sus Afmos: Attos. y Ss.:Ss.

A T E N T A M E N T E.

"TIERRA Y LIBERTAD".

Siguen firmas de los solicitantes de tierras como ampliación.

Eugenio Sandoval, Emilio López, Aurelio Bocardo, Fidel Correa, Gonzalo Rodríguez, Reynaldo Robles, Ismael Correa, Crispín Rodríguez, Tomás Robles, Trinidad Bautista, Mario Reyes, José Orozco, Froylán Haro, Gerónimo Reyes, Candelario Rodríguez, Pedro Cerna, Alfredo Rodríguez, Margarito Mondragón, Otilio Cedeño, Guadalupe Rodríguez, Pedro Jiménez, Heliodoro Rodríguez, Crescencio Martínez, Emilio López, Benjamín Correa, Salvador Carrillo, Ramón Conchas, Federico Bocardo, Rosario Sánchez, Alfonso Jiménez, Elpidio Correa, Juan Cqvarrubias, Agustín Cortez, Juvencio Correa, Domingo Ocampo, Lorenzo Jacobo, Luis Jiménez, Pedro Rodríguez L., Felipe Covarrubias, Jesús Salazar, Juan López, Pedro Rodríguez, Marcos Zúñiga, Francisco Correa, Jesús Contreras, Aurelio Covarrubias, Juan Rodríguez, Pedro Barajas, Ismael Correa, David Barajas, Francisco Barajas, Ignacio Barajas, Francisco Pérez, J. Guadalupe Haro, Manuel Castañeda, José Pérez, Dionicio Martínez, Gabriel Ortega. Agustín Lizama, Luis Moreno, Margarito Raygoza, José Mendoza, Teodoro Valdez, Francisco Carrillo, Salvador Carrillo, Romualdo Rodríguez, Jesús Arteaga, Hipólito Haro, Leopoldo Bernal, Aristeo Ortega Chávez, Jesús Félix Castañeda, Ramón Villarreal Haro, Ramón Haro Muñoz, Tránsito Robles Alvarez Elfego Barajas Ruiz, Pedro Rodríguez Rosas, Ramón Haro Estrada, Luis López Navarro, J. Jesús Correa Aguilar, Leobardo Cuevas Ramos y J. Guadalupe Sandoval López. Rúbricas.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo. Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo, Solicite luego su subscripción.

El suscrito Marcos Zúñiga Toscano con su carácter de Juez Auxiliar Municipal del Poblado de "LA CHILTERA" del Municipio de San Blas, hace constar y CERTIFICA: que las firmas y huella digitales que calzan el presente documento son auténticas, las cuales fueron estampadas en mi presencia.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE CERTIFICO:

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Tepic, Nay., a 16 de febrero de 1967.

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta,

ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rúb

(Zeav-051003).

El Secretario,

ING. RAMON ESTRADA O.-Rúbric

VZA/REO/rem.

SOLICITUD DE VECINOS DE NAVARRETE, MUNICIPIO DE SAN BLAS, PARA AMPLIACION DE EJIDO.

Navarrete, Municipio, de San Blas, ay., Febrero 7 de 1967.

. DR.
ULIAN GASCON MERCADO.
OBERNADOR CONSTL. DEL EDO.
ALACIO DE GOBIERNO.
EPIC, NAY.

Los suscritos campesinos, vecinos y riginarios del Ejido de "Navarrete", del Municipio de San Blas, de este Estado, n unidad parcelaria señalando para re-bir notificaciones el propio lugar anota-o al principio, ante usted con todo res-eto comparecemos exponiendo:

Que por este medio y acatando lo ispuesto en el Artículo 217 del Código grario en vigor, le solicitamos la Am-liación de Ejido que es en su caso el de NAVARRETE, dentro de la Jurisdicción Municipal de San Blas, Nay.

Señalamos como terrenos afectables los que colindan con la carretera que vá rumbo a Sauta y las propiedades que se localizan en un radio legal de 7 kilómetros, así como terrenos Nacionales que existan.

Para los efectos del Artículo 12 del Código Agrario en vigor, nos permitimos proponer para la integración del Comité Ejecutivo Agrario a las siguientes personas:

Presidente,

David Anguiano Hernández.

Secretario,

Ampelio Alva Medina.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

INDICACIONES:

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS

Ejemplar del día	$ 1.00
Ejemplar atrasado	" 3.00
Subscripción anual	" 30.00
Subscripción al extranjero, anual	" 40.00
PUBLICACIONES:	
Por palabra	" 0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	" 0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

Vocal,

David Sandoval Silva.

Rogándole extienda las credenciales respectivas, expresamos nuestra gratitud y nos suscribimos sus Afmos. Attod. y Ss. Ss.

A T E N T A M E N T E .

Navarrete, Municipio de San Blas, Nay. Febrero 7 de 1967,

Siguen firmas del grupo carente de Tierras, solicitante de Ampliación de Ejidos.

Juan Vargas U., Arnulfo Peña Sandoval, Rubén Castillón Pérez, Pablo Zúñiga Velázquez, Raymundo Rentería Moreno, Antonio Ochoa Barrios, Damián Becerra Salas, Jesús Elizalde López, Demetrio Sandoval Carrillo, Fabián Herrera Arreola, Ascención Serrano Moreno, Angel López Hernández, Rogaciano Caro C , J. Guadalupe Elizalde López, Rafael Vargas Padilla, Ramón Paniagua Echevarría, Elías Reyes Alvarado, Baudelio Serrano Moreno, Guillermo Gómez Avila, Jesús Barragán S., Cecilio Anguiano Hernández, Vicente Buenrrostro Robles, Feliciano Fajardo Gutiérrez, Francisco Fajardo Pérez, Pedro Florez Gómez, Jesús Florez Gómez, José Villa Valleján, Pascual Villa Mendoza, Pablo Ochoa Rodríguez, Pablo Beltrán Delgado y Pablo Ramos.- Rúbricas.

El Suscrito Juez Auxiliar Municipal de "Navarrete", Municipio de San Blas, Nay., Certifica y hace constar que las firmas y huellas digitales que calza el presente documento, son auténticas, las cuales fueron estampadas en mi presencia.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Navarrete, Nay., febrero 7 de 1967.

El Juez Auxiliar Municipal.

MAURICIO CONTRERAS.-Rúbrica

C.c.p.-el C. Ing. Victoriano Zepeda Agu rre.-Presidente de la H. Comisió Agraria Mixta.-Tepic, Nay.

C.c.p.-el C. Simón Pintado Carrillo.-S cretario General de la Liga de C nidades Agrarias y Sindicat Campesinos del Edo.-Tepic, Na

LA PRESENTE ES COPIA FIE SACADA DE SU ORIGINAL Q U CERTIFICO.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tepic, Nay., a 28 de febrero de 196

El Pdte. de la Com: Agraria Mixta.

ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rú

(Zeav-051003).

El Secretario,

ING. RAMON ESTRADA O.-Rúb.

VZA/REO/rem.

U R G E

La cooperación d todos para Cons trucción de Escue las.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI | Tepic, Nayarit, sábado 8 de abril de 1967 | Número 28

SUMARIO

CITUD de vecinos de Sta. María del Oro, Municipio de ese nombre, para restitución de ejidos.

TUD de vecinos de 5 de Mayo, Municipio de Tepic, para ampliación de ejidos.

RESOLUCION de indulto expedida a favor del reo Higinio Ortega Villarreal.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago Ixcuintla, en juicio mercantil ejecutivo 303/65, promovido por Raúl Rodríguez Paillaud en contra de Roberto y Manuel Coronel.

SOLICITUD DE VECINOS DE SANTA MARIA DEL ORO, MUNICIPIO DE ESE NOMBRE, PARA RESTITUCION DE EJIDOS

Comunidad Indigena de Santa Ma-
a, Municipio de su nombre del Estado
de Nayarit, a 27 de Octubre de 1966.

C. DR.

IAN GASCON MERCADO.

ERNADOR CONSTL. DEL EDO.

PALACIO DE GOBIERNO.

IC, NAYARIT.

Por medio de la presente nos esta-
igiendo a usted muy atentamen-
ra presentar a Ud. la presente Soli-
de Restitución y Conflictos de Lin-
de Terrenos Comunales de esta
unidad de "SANTA MARIA DEL
", del Estado de Nayarit.-Nos esta-
os permitiendo elevar la presente Soli-
citud, con base en el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, y como localizados los Títulos Virreynales que amparan los Terrenos Comunales que no dan Derecho en solicitar la Restitución de los mismos, con base en la fracción VII, VIII, IX y X del Artículo 27 Constitucional, y como también en los Artículos 46, 48 y 218 hasta el 231 del Código Agrario en vigor, y como también en las Leyes del 25 de junio de 1856 y demás acuerdos con los Presidentes de la República.

Constituida la Asamblea y con base en el Artículo 307 del Código Agrario en vigor, se dió el nombramiento de los Representantes de Bienes Comunales habiendo salido electos por mayoría los siguientes representantes propietarios: Juan López Hernández - Suplente Bonifacio López

Rios.- Vocal Margarito Sandoval Cortés.- Por lo que solicitamos de esa Superioridad se les extiendan las Credenciales para que se les reconozca su representación, y quedamos de Ud. Sr. Gobernador para que con base en el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, se nos mande publicar la presente Solicitud, para que se nos sean autorizados los siguientes trabajos, que ya en la oportunidad presentaremos los Títulos que amparan nuestro Pueblo.

A T E N T A M E N T E .

"TIERRA Y LIBERTAD".

Santa María del Oro, Nay.

El Representante Comunal.

JUAN LOPEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

El Suplente.

BONIFACIO LOPEZ RIOS.-Rúbrica.

Vocal.

MARGARITO SANDOVAL C.-Rúb.

Solicitud de Restitución de Santa María del Oro, del Estado de Nayarit, a 27 de Octubre de 1966.-Firman los Solicitantes.

Nicolás Cortés Corona, Pablo Salas, Fermín López Escobedo, Gamaliel Martínez Pérez, J. Jesús Duarte, Daniel Salazar, Magdaleno Bueno Salazar, Margarito Sandoval Cortés, Raymundo Bueno Avila, José Valadez, Alfonso García, Raúl Gallardo López, José Montes Sánchez, José Muñoz Faiz, Antonio López Hernández, Francisco Montes Sánchez, Manuel Viscaino, Antonio García, Magdaleno Cortés Sandoval, José Pérez, Mauro Alvarez, Eusebio Carrillo Carlos, Francisco García Duarte, Lázaro García Duarte, José López Ríos, Marcelino Jiménez, Agustín Jaras Avalos, Cayetano Olvera, Tomás García, J. Asunción Salazar, J. Angel Salazar, Agustín Salazar, J. Ignacio Muñoz, J. Guadalupe García Jara, Bernardo Pérez, Máximo Pérez, Gabriel Flores, J. Jesús Olvera, José Delgado, Rafael Bueno, Pablo López, Salvador López, Francisco López, Ramón Salazar, J. Angel Olvera, Ma. Alejandra Torr J. Abel Sandoval Paredes, Gabriel Sa doval Cortés, Antonio Planilla Ville Ma. Leoncia Ibarra Olvera, Altagrac Jiménez, J. Jesús Bueno, Valentín Buen Micaela López, Ma. Félix Bueno, An nio Valdivia Hernández, J. Jesús Val vía Hernández, María Hernández Garc Pedro de León Arias, Pedro de Le Hernández, Candelario Hernández G cía, Antonio Herrera M., J. Javier Herr ra Miramontes, Rogelio Herrera Mir montes, Salvador Cortés, J. Javier Bu no López, Antonio Muñoz Páez, Loren Muñoz, Martín Bueno, Antonio Lóp Bueno, Rosario Bueno, Ezequiel Salaz Fidel Jara, Cirilo Montes, Adolfo Mu Delfino Medina, Juan Torres C., Alber Hernández, Agustín Hernández, Migu Salazar, Cecilio García, Santos Bueno Ramón García D., Rúbricas.

LA PRESENTE ES COPIA FI SACADA DE SU ORIGINAL Q U CERTIFICO.

A T E N T A M E N T E :

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION:

Tepic, Nay., a de 17 febrero de 196

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta.

ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rú

(Zeav-051003).

El Secretario,

ING. RAMON ESTRADA O.-Rúb.

VZA/REO/rem.

Libere Usted a u Compatriota Ens ñàndole a Leer Escribir

SOLICITUD DE VECINOS DE 5 DE MAYO, MUNICIPIO DE TEPIC, PARA AMPLIACION DE EJIDOS.

5 de Mayo, Noviembre 24 de 1966.
Nuevo Centro de Población Ejidal.

C. DR.
JULIAN GASCON MERCADO,
GOBERNADOR CONSTL. DEL EDO.
PALACIO DE GOBIERNO.
TEPIC, NAY.

Los suscritos como campesinos, ve-os y originarios del Ejido de "5 DE YO", del Municipio de Tepic, de es-Estado de Nayarit; sin unidad parce-señalando para recibir notificación propio lugar anotado al principio, an-usted con el debido respeto compare-exponiendo:

Que por medio del presente y acaando lo dispuesto en el Artículo 217 del o Agrario en vigor, le solicitamos a ampliación de Ejidos que en su caso es de "5 DE MAYO", dentro de la jurisción municipal antes señalada.

Señalamos como terrenos afectables os predios de los Señores Javier y Pablo tínez, Rafael Contreras y Alberto alos, hacen que todos los predios que se entran en un radio legal de afectación de 7 kilómetros del núcleo de Población citado.

Para los efectos del Artículo 12 del Código Agrario en vigor, nos permitimos er para la integración del Comité articular Ejecutivo Agrario a las siguiens personas:

Presidente, SANTOS RIVERA.

Secretario, RAMON RAMOS.

ocal, GREGORIO HERNANDEZ D.

Rogándole extienda las credenciales respectivas, expresando nuestra gratitud nos suscribimos sus Afmos. y Ss. Ss.

ATENTAMENTE.
"TIERRA Y LIBERTAD".

Siguen firmas de los Solicitantes de Tierras como Ampliación de Ejidos.

Servando Becerra, Enrique Arreola, Adelaido Ruiz, Andrés Araiza, Mariano López S., Pánfilo R., Filiberto Sáinz, Francisco V., Juan P. Gutiérrez, Manuel Acuña, José Cano, Luis López, Juan Rivera, Gilberto Rivera, Cruz Rosales M., Simón Cabrera, Amado González B., Raúl García Ríos, Manuel García Ríos, José Hernández G., Miguel Hernández G., Manuel Hernández, Rodolfo Hernández, Marcelino Pérez y Miguel Hernández.

El suscrito Juez Auxiliar Municipal del poblado de "5 DE MAYO", del Municipio de Tepic, capital del Estado de Nayarit, Certifica que las firmas y huellas digitales que calzan el presente documento son auténticas.-DOY FE.

5 de Mayo, Nayarit, a 24 de Noviembre de 1966.

Marcelo González Muñoz.-Rúbrica.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE CERTIFICO:

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Tepic, Nay., a 13 de marzo de 1967.

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta,

ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rúb.

(Zeav-051003).

El Secretario,

ING. RAMON ESTRADA O.-Rúbrica.

VZA%REO (rem.

RESOLUCION DE INDULTO EXPEDIDA A FAVOR DEL REO HIGINIO ORTEGA VILLARREAL.

Tepic, Nayarit, treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Higinio Ortega Villarreal, y

C O N S I D E R A N D O .

I.- Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de tres años de prisión por el delito de estupro, pena que empezó a contar a partir del día dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

II.- Qne del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza" se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III - Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y I0/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.- Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.- Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentencido Higinio Ortega Villarreal.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y I2 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Higinio Ortega Villarreal el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Rodolfo García de los Angeles. -Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia. Santiago Ixcuitla, Nayarit.

En el Juicio Mercantil Ejecutivo número 303/65, promovido por RAUL RODRIGUEZ PAILLAUD contra ROBERTO Y MANUEL CORONEL por el pago de la cantidad de $ 10,673.6 Diez mil seiscientos sesenta y tres pesos sesenta y un centavos, Moneda Nacional doce horas del día diecisiete del actual rematárase local este Juzgado el siguiente inmueble:

"Finca urbana ubicada Cuartel II Manzana 57, marcada números 132, 136 138 calle Zaragoza, ciudad, compuesta tres piezas, muros de ladrillo, techos teja, pisos cemento, corredor, patio, excusado; solar propio, linda Norte 15.00 metros con Jesús Torres Ruiz y Ramón Gutiérrez, Sur 15.00 metros calle Zaragoza Oriente 18.00 metros con Leopoldo Aréchiga; Poniente 18.00 metros con Jesús Torres Ruiz, superficie 270.00 metros cuadrados. Los peritos la asignaron un valor de $ 20,000.00 Veinte mil pesos, Moneda Nacional.

Siendo la postura legal las dos terceras partes del valor fijados por los peritos.

CITANSE POSTORES.

Santiago Ixcuintla, Nayarit 3 de Abril de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

José Ricardo Gómez Sánchez.-Rúbrica.

Números 8, 12 y 15 3 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921

Tomo CI | Tepic, Nayarit, miércoles 12 de abril de 1967 | Número 29

SUMARIO

ITUD de vecinos de Ixtlán del Río, Municipio de Compostela, para dotación de aguas.

LICITUD de vecinos de El Tepozal, Municipio de Jalisco, para ampliación de ejidos.

UCION de indulto expedida a favor del reo Javier Gonzalez Figueroa.

TO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago Ixcuintla, en juicio mercantil ejecutivo 303/65, promovido por Raúl Rodríguez Paillaud en contra de Roberto y Manuel Coronel.

SOLICITUD DE VECINOS DE IXTLAN DEL RIO, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, PARA DOTACION DE AGUAS

omisariado Ejidal del N. C. P. E. de ado "Ixtlán del Río", Municipio de ostela, de este Estado de Nayarit.

Diciembre 16 de 1966.

. DR.

ULIAN GASCON MERCADO,
OBERNADOR CONSTL. DEL EDO.
ALACIO DE GOBIERNO.
EPIC, NAY.

Los suscritos ejidatarios y campesinos en posesión de parcela, del Nuevo Centro de Población Ejidal, denominado "IXTLAN DEL RIO", del Municipio de Compostela, de este estado de Nayarit, señalando para recibir notificaciones el propio lugar anotado al principio, ante usted con todo respeto comparecemos exponiendo:

Que por este medio y acatando lo dispuesto en los artículos 50, 217, 219 y 264 del Código Agrario en vigor, le solicitamos la dotación de Aguas del Ojo que se localiza en el predio denominado EL SALITRE, dentro de la Jurisdición Municipal de Compostela, Nayarit.

Para los efectos del artículo 12 del Código Agrario, nos permitimos proponer para la integración del Comité Particular Ejecutivo Agrario, a los siguientes compañeros:

Presidente, JOSE MENDOZA CHAVEZ.

Secretario, MIGUEL RIVERA ALCALA

Vocal, FRANCISCO RIVERA.

Rogándole extienda las credenciales respectivas, le expresamos a usted nuestra gratitud y nos suscribimos como sus Afmos. Attos. y Ss Ss.

A T E N T A M E N T E :

"TIERRA Y LIBERTAD".

POR EL COMISARIADO EJIDAL.

Presidente,

ARNULFO GARCIA R.-Rúbrica.

Secretario,

CATARINO SANCHEZ.-Rúbrica.

Tesorero,

MANUEL VALDIVIA.-Rúbrica.

El Presidente del Consejo de Vigila

ALBERTO MUÑOZ.-Rúbrica.

LA PRESENTE ES COPIA FI SACADA DE SU ORIGINAL Q CERTIFICO:

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIO

Tepic, Nay., a 4 de marzo de 1967

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta

ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-R

(Zeav-051003).

El Secretario,

ING. RAMON ESTRADA O.-Rúbr

VZA/REO/rem.

SOLICITUD DE VECINOS DE EL TEPOZAL, MUNICIPIO DE JALISCO, PARA AMPLIACION DE EJIDOS.

El Tepozal, Nay., a 10 de enero de 1967.

C. DR.

JULIAN GASCON MERCADO.

GOBERNADOR CONSTL. DEL EDO.

PALACIO DE GOBIERNO.

TEPIC, NAYARIT.

Los suscritos campesinos vecinos y originarios del Ejido de "El Tepozal", del Municipio de Jalisco, de este Estado de Nayarit, sin unidad parcelaria, señalando para recibir notificaciones el propio lugar anotado al principio, ante usted con el debido respeto comparecemos exponiendo:

Que por medio del presente y acatando lo dispuesto en el artículo 217 del Código Agrario en vigor, le solicitamos la ampliación de Ejido, que en su caso de El Tepozal, dentro de la jurisdicción Municipal antes mencionada.

Señalamos como terrenos afectab la propiedad de los señores NOLAS que según viven en Jalisco, así como rrenos afectables los que se encuent en un radio legal de 7 kilómetros núcleo de Población citado.

Para los efectos del artículo 12 Código Agrario en vigor, nos permitim proponer para la integración del Com Ejecutivo Agrario a las siguientes per nas:

Presidente, LEOPOLDO ISIORDIA L.

Secretario, JOSE ZUÑIGA.

Vocal, FRANCISCO SILVA.

Rogándole extienda las credenciales tivas, expresando nuestra gratitud nos suscribimos sus Afmos. Attos. Ss. Ss.

A T E N T A M E N T E .

"TIERRA Y LIBERTAD".

Siguen Firmas de los Solicitantes Tierras como Ampliación de Ejidos.

Braulio Mayorga, J. Guadalupe As- tia, Ismael Rosas, Miguel García, ustín Ramos, Antonio Rosas, Reyes ariscal, Apolinar Ramos, Porfirio Rosas, Rosas, Mariano Rosas, Silvino Gu- , Zeferino Aspeitia, Marino Zuñi- , Pedro Bernal, Isabel Silva, Jesús ez, Alfonso Mayorga y Rodolfo .-Rúbricas.

El suscrito Juez Auxiliar Municipal Poblado de El Tepozal, Municipio de lisco, hace constar y Certifica que las y huellas digitales que calzan el esente documento son auténticas, las ueron estampadas en mi presencia.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Tepozal, Nay., Enero 10 de 1967.

El Juez Auxiliar Municipal.

ALEJANDRO ISIORDIA.-Rúbrica.

C.c.p.-el C. Ing. Victoriano Zepeda Aguirre. Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.-Tepic, Nay.

C.c.p.-el C. Simón Pintado Carrillo.-Secretario Generai de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos en el Estado.-Tepic, Nayarit.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL Q U E CERTIFICO.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tepic, Nay., a 9 de Marzo de 1967.

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta.

ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rúb.
(Zeav-051003).

El Secretario,

ING. RAMON ESTRADA O.-Rúb.

VZA/REO/rem.

RESOLUCION DE INDULTO EXPEDIDA A FAVOR DEL REO JAVIER GONZALEZ FIGUEROA.

Tepic, Nayarit, treinta y uno de arzo de mil novecientos sesenta y siete.

V I S T O para resolver el expedien- abierto con motivo de la solicitud de adulto del reo Javier González Figueroa y

C O N S I D E R A N D O .

I.- Que de la copia certificada de la ntencia ejecutoriada se desprende que reo solicitante fue condenado a sufrir pena de tres años seis meses de prisión por el delito de estupro, pena que empezó a contar a partir del día dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

II.- Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza" se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.- Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.- Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.- Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Javier González Figueroa.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

Primero.- Se concede a Javier González Figueroa el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Rodolfo García de los Angeles.-Rúbrica.

Libere Usted a un Compatriota Enseñàndole a Leer y Escribir

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla, Nayarit.

En el Juicio Mercantil Ejecutivo número 303/65, promovido por RAUL RODRIGUEZ PAILLAUD contra ROBERTO Y MANUEL CORONEL por el pago de la cantidad de $ 10,673.61 Diez mil seiscientos setenta y tres peso sesenta y un centavos, Moneda Nacional, doce horas del día diecisiete del actual, rematárase local este Juzgado el siguiente inmueble:

"Finca urbana ubicada Cuartel III Manzana 57, marcada números 132, 136 138 calle Zaragoza, ciudad, compuesta tres piezas, muros de ladrillo, techos teja, pisos cemento, corredor, patio, excusado; solar propio, linda Norte 15.00 metros con Jesús Torres Ruiz y Ramón Gutiérrez, Sur 15.00 metros calle Zaragoza; Oriente 18.00 metros con Leopoldo Aréchiga; Poniente 18.00 metros con Jesús Torres Ruiz, superficie 270.00 metros cuadrados. Los peritos la asignaron un valor de $ 20,000.00 Veinte mil pesos, Moneda Nacional.

Siendo la postura legal las dos terceras partes del valor fijados por los peritos.

CITANSE POSTORES.

Santiago Ixcuintla, Nayarit 3 de Abril de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

José Ricardo Gómez Sánchez.-Rúbrica.

Números 28, 29 y 30 3 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921

Tomo CI	Tepic, Nayarit, sábado 15 de abril de 1967	Número 30

SUMARIO

RESOLUCION de indulto expedida a favor del reo José Ledesma López.

RESOLUCION de indulto expedida a favor del reo Manuel Rojas Pérez.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago Ixcuintla, en juicio hipotecario 62 / 66, promovido por Alfredo Grimm en contra de Amadeo de León y Leticia Góngora de León.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago Ixcuintla, en juicio mercantil ejecutivo 303/65, promovido por Raúl Rodríguez Paillaud en contra de Roberto y Manuel Coronel.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tuxpan en juicio de divorcio promovido por Rodolfo Ponce Delgado en contra de Lucía Lozano Rodríguez.

RESOLUCION DE INDULTO EXPEDIDA A FAVOR DEL REO JOSE LEDESMA LOPEZ.

Tepic, Nayarit, abril seis de mil novecientos sesenta y siete.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo José Ledesma López, y

CONSIDERANDO.

I.- Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de diecisiete años de prisión por el delito de homicidio, pena que empezó a contar a partir del día siete de marzo e mil novecientos cincuenta y siete.

II.- Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza" se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.- Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.- Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.- Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado José Ledesma López.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

Primero.- Se concede a José Ledesma López el beneficio del indulto q solicitó por su propio derecho.

Segundo.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódi Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernad Constitucional del Estado, Doctor Juliá Gascón Mercado, ante el C. Secretari General de Gobierno, Licenciado Rodolfo García de los Angeles.-Rúbrica.

RESOLUCION DE INDULTO EXPEDIDA A FAVOR DEL REO MANUEL ROJAS PEREZ.

Tepic, Nayarit, abril ocho de mil novecientos sesenta y siete.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Manuel Rojas Pérez, y

C O N S I D E R A N D O .

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de dos años tres meses de prisión por el delito de violación en grado de tentativa y allanamiento de morada, pena que empezó a contar a partir del veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Reabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué co denado al pago de la reparación del d ño.

V.-Que a mayor abundamiento, l Procuraduría General de Justicia, vista las constancias que se citan, emitió opi nión estimando procedente la solicitu de indulto del sentenciado Manuel Roja Pérez.

Por lo expuesto y con fundament en los Artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

Primero.-Se concede a Manuel Rojas Pérez, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernado Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretari General de Gobierno, Licenciado Rodolf García de los Angeles.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Juzgado de Primera Instancia.-tiago Ixcuintla, Nayarit.

En el Juicio Mercantil Ejecutivo número 303/65, promovido por RAUL ODRIGUEZ PAILLAUD contra ROTO Y MANUEL CORONEL por pago de la cantidad de $ 10,673.61 iez mil seiscientos setenta y tres pesos nta y un centavos, Moneda Nacional, ce horas del día diecisiete del actual, atárase local este Juzgado el siguienInmueble:

"Finca urbana ubicada Cuartel III anzana 57, marcada números 132, 136 8 calle Zaragoza, ciudad, compuesta piezas, muros de ladrillo, techos te, pisos cemento, corredor, patio, excusa; solar propio, linda Norte 15.00 me- s con Jesús Torres Ruiz y Ramón Gurrez, Sur 15.00 metros calle Zaragoza; ente 18.00 metros con Leopoldo Aréa; Poniente 18.00 metros con Jesús rres Ruiz, superficie 270.00 metros adrados. Los peritos la asignaron un lor de $ 20,000.00 Veinte mil pesos, loneda Nacional.

Siendo la postura legal las dos terces partes del valor fijados por los peritos.

CITANSE POSTORES.

Santiago Ixcuintla, Nayarit 3 de bril de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

sé Ricardo Gómez Sánchez.-Rúbrica.

úmeros 28, 29 y 30 3 v 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos -Juzgado de Primera Instancia.- Tuxpan, Nayarit.

Notificación para la Señora Lucía Lozano Rodríguez.

Emplázesele para que dentro del término de 30 días contados última publicación este edicto conteste demanda de divorcio necesario entablada en su contra por Rodolfo Ponce Delgado. Copias traslado quedan su disposición Secretaría Juzgado.

Tuxpan, Nayarit. abril 8 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia;

Eusebio García Velázquez.-Rúbrica.

Números 30; 31 y 32 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla, Nayarit.

En el Juicio Civil Sumario Hipotecario número 62/66 promovido por Alfredo Grimm Curiel contra Amadeo de León Ulloa y Leticia Góngora de León por el pago de la cantidad de $250,000.00 Doscientos cincuenta mil pesos Moneda Nacional como suerte principal más consecuencias legales, a las doce horas del día veintiocho del actual, rematarase en el local de este Juzgado el siguiente inmueble.

"Edificio Urbano ubicado al Poniente de la ciudad de Tepic, Nayarit, en Cuartel y Manzana sin numeración que consta de un salón en su parte posterior destinado a taller de reparación de vehículos de tracción mecánica con pisos de concreto hidráulico, techos de lámina de asbesto sostenido por cuadernas de estructura metálica tipo paraboidal; al frente tiene un local comercial y bodega, con techos de bóveda, pisos de mosaico y cemento, aparadores de exhibición, sanitarios, instalaciones de agua potable, luz eléctrica y drenaje, y el cual se encuentra construído en solar propio de las siguientes medidas y linderos:-Al Norte 30.11 treinta metros once centímetros con el costado Sur del Estadio de Base-Ball, de por medio la calle denominada Reforma o Madero; al Sur en 32.92 treinta y dos metros noventa y dos centímetros con la Carretera Internacional México Nogales, o sea la Avenida Insurgentes Poniente, de por medio la Zona de Protección Federal de dicha vía de comunicación; al Oriente 47.68 cuarenta y siete metros sesenta y ocho centímetros con la Escuela de Enfermería de Propiedad Federal y al Poniente en 48.13 cuarenta ocho metros, trece centímetros con la calle Jalisco. El Terreno descrito tiene una extensión superficial aproximada de 1,530.48 un mil quinientos treinta metros, cuarenta y ocho centímetros cuadrados.

Los peritos le asignaron un valor de $350,000 00 Trescientos cincuenta mil pesos, siendo la postura legal las dos terceras partes del valor asignado.

CITANSE POSTORES.

Santiago Ixc., Nay., 6 de Abril de 196

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,

José Ricardo Gómez Sánchez Rúb.

Números 30 y 32 2 v

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921

o CI Tepic, Nayarit, miércoles 19 de abril de 1967 | Número 31

SUMARIO

ALANCE GENERAL, del Banco de Comercio de Nayarit, S. A.

LUCION de indulto expedida a favor del reo Pedro Casas Jiménez.

TO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de San Blas, en juicio de divorcio 67 / 965 promovido por Ma. Natividad Olmedo Gómez en contra de Clayton E. Peterson Jr.

TO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tuxpan, en juicio de divorcio promovido por Rodolfo Ponce Delgado en contra de Lucía Lozano Rodríguez.

RESOLUCION DE INDULTO EXPEDIDA A FAVOR DEL REO PEDRO CASAS JIMENEZ.

Tepic, Nayarit, abril catorce de mil ovecientos sesenta y siete.

V I S T O para resolver el expedienbierto con motivo de la solicitud de lto del reo Pedro Casas Jiménez y

C O N S I D E R A N D O .

I.- Que de la copia certificada de la tencia ejecutoriada se desprende que reo solicitante fué condenado a sufrir ena de cuatro años tres meses de prin por el delito de robo, pena que emó a contar a partir del día veintitres junio de mil novecientos sesenta y ro.

II.- Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.- Que de los antecedentes que obran en el expediente se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.- Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.- Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Pedro Casas Jiménez.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

Primero.- Se concede a Pedro Casas Jiménez el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado Doctor, Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Rodolfo García de los Angeles.-Rúbrica.

Banco de Com

INSTITUCION
Av.

BALANCE GENERAL CONSOLI

ACTIVO

Caja y Banco de México, S. A.	13,112,707.04	
Bancos del País y del Ext.	333,430.08	
Otras Disponibilidades	3,955,601.76	17,401,738.8
Valores Gubernamentales	16,390,000.00	
Valores de Renta Fija	7,736,232.88	
Acciones	207,200.00	24,333,432.8
Descuentos	16,789,487.43	
Prést. Directos y Prendarios	18,139,140 29	
Prést. de Hab. o Avío	9,858,833.34	
Prést. Refaccionarios	1,819,588.85	46,607,049.91
Deudores Diversos (Neto)		486,303.44
Mobiliario y Equipo	2,050,237.58	
Menos:		
Reserva	1,103,012.41	947,225.17
Inmuebles y Acc. de Soc.		
Inmobiliarias	1,160,192.79	
Menos:		
Reserva	511,785.18	648,407.61
Cargos Diferidos (Neto)		738.312.21
		91,162,470.10

El presente Balance Gral. Consolidado se formuló de acuerdo con las reglas dictada
saldos en Monedas

GERENTE GENERAL
Joaquín Navarro Rodríguez

Confrontado este Balance con los documentos presentados por la Instituci
95 de la Ley General de I

México, D.

COMISIO

LIC. A

Nayarit, S. A.

O Y AHORRO
123.

31 DE DICIEMBRE DE 1966.

PASIVO Y CAPITAL

itos a la Vista		43,968,449.54	
ósitos de Ahorro		29,047,592.16	
cos y Corresponsales		5,029,227.19	
Oblig. a la vista		1,043,289.89	79,088,558.78
ósitos a Plazo			3,841,000.50
Dep. y Obligaciones			18,127.28
. para Oblig. Diversas			750,858.77
ditos Diferidos			799,376.89
ital Social	4,000,000.00		
os:			
ital no Exhibido	1,000,000 00	3,000,000.00	
. Legal y otras Rvas.	2,441,153.70		
dad en el Ejercicio de 1966	1,223,394.18	3,664,547.88	6,664,547.88
			91,162,470.10

NTAS DE REGISTRO:

amos Cedidos en Descuento	5,989,811.81	
rtura de Créditos Irrev.	30,000.00	
s Oblig. Contingentes	438,247.80	6,458,059.61
es en Custodia o Admón.		50,800,320.82
ntas de Registro		33,534,464.05

Nacional Bancaria para la Agrupación de cuentas, habiendo sido valorizados los cotización del día.

CONTADOR GENERAL
Epifanio Plantillas Santana

dad de los funcionarios que lo suscriben, se aprueba para los efectos del artículo o y Organizaciones Auxiliares.

o de 1967.

NCARIA

JEZ A.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.- San Blas, Nayarit.

Sr. CLAYTON E. PETERSON JR.

En el juicio número 67/965, seguido en su contra en la vía Civil Ordinaria de Divorcio Necesario, por su esposa la señora MARIA NATIVIDAD OLMEDO GOMEZ, se dictó un auto que a la letra dice.

"San Blas, Nayarit, a 14 catorce de febrero de 1966 mil novecientos sesenta y seis.-Téngase por presentado al señor Antonio López Alatorre, apoderado especial de la parte actora, con su escrito de fecha 6 seis de enero del presente año, como lo pide, agréguense a los presentes autos, los tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado, números 41, 42 y 43 que acompaña al escrito de referencia.- Asimismo se tiene por acusada la correspondiente rebeldía al demandado, teniéndosele por presuntivamente confeso de los hechos constitutivos de la demanda.- Se abre el término de ofrecimiento de pruebas de diez días para las partes. Publíquese el presente auto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario "El Nayar", que se editan en la capital de esta Entidad, dos veces de tres en tres días.-Notifíquese.-El Juez Mixto de Primera Instancia. Damos Fé.-Firmados.-J. Careaga.-A. Regalado.-Firma ilegible.-Rúbricas.

Lo que comunico a usted en vía de notificación.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

San Blas, Nay., a 21 de Septiembre de 1966.

El Secretario del Juzgado.

Ma. Antonia Regalado de Partida. Rúb.

Números 31, y 32 2 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional. que dice: Estados Unidos M xicanos Juzgado de Primera Instancia Tuxpan, Nayarit.

Notificación para la Señora Lucí Lozano Rodríguez.

Emplázesele para que dentro del té mino de 30 días contados última public ción este edicto conteste demanda de d vorcio necesario entablada en su cont por Rodolfo Ponce Delgado. Copias tra lado quedan su disposición Secretaría Ju gado.

Tuxpan, Nayarit. abril 8 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Eusebio García Velázquez. Rúbrica.

Números 30, 31 y 32 3 v

PERIODICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921

Tomo CI | Tepic, Nayarit, sábado 22 de abril de 1967 | Número 32

SUMARIO

ANDAMIENTO sobre ampliación de ejidos solicitada por vecinos de Zacualpan, Municipio de Compostela.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago Ixcuintla, en juicio hipotecario 62 / 66, promovido por Alfredo Grimm en contra de Amadeo de León y Leticia Góngora de León.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de San Blas, en diligencias de jurisdicción voluntaria 15 / 967, promovidas por Guillermo Andonegui Liceras y Carmen Arroyo Pérez de Andonegui.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio mercantil ejecutivo 63 / 966, promovido por Miguel G. Monroy Bravo en contra de Agustín Cervantes.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de San Blas, en juicio de divorcio 67 / 965 promovido por Ma. Natividad Olmedo Gómez en contra de Clayton E. Peterson Jr.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en juicio de divorcio 26 / 967, promovido por Porfirio Ramírez Ramos, en contra de Josefina Flores de Santiago.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tuxpan, en juicio de divorcio promovido por Rodolfo Ponce Delgado en contra de Lucía Lozano Rodríguez.

MANDAMIENTO SOBRE AMPLIACION DE EJIDOS SOLICITADA POR VECINOS DE ZACUALPAN, MUNICIPIO DE COMPOSTELA.

VISTO en revisión el expediente de Ampliación de Ejidos solicitada por los vecinos del blado agrario denominado "ZACUALPAN", unicipio de Compostela, Estado de Nayarit, y

RESULTANDO:

Primero.-Que por escrito de fecha 6 de enero e 1954, un grupo de campesinos del poblado de ACUALPAN", Municipio de Compostela, ayarit concurrieron ante este Gobierno solicido ampliación de ejidos.

Segundo.-Que la solicitud fué turnada a la omisión Agraria Mixta, la cual inició expedienbajo el número 715 el día 5 de marzo de 1954; licitud que se publicó en el Periódico Oficial l Estado número 33, Tomo LXXV de fecha 24 abril de 1954.

Tercero.-Que este Gobierno hizo la designación de los miembros integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario con apoyo en los artículos 12 y 14 del Código Agrario.

Cuarto.-Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 232 del Código Agrario, la Comisión Agraria Mixta mandó practicar la diligencia censal los días del 11 al 16 de abril de 1954, la cual se llevó a efecto con la intervención del C. J. Félix Amezcua García, en representación de la propia Comisión Agraria Mixta y el C. Gilberto González, en representación de los campesinos solicitantes, no habiendo concurrido representante alguno de los propietarios, de predios rústicos localizados dentro del radio de afectación a que se refiere el artículo 57 de la Ley Agraria, no obstante que oportunamente fueron notificados

Quinto.-Que el Censo Agropecuario informó la existencia de 1,436 habitantes, 258 jefes de

hogar, 403 capacitados; 428 ganado mayor, 5 de ganado menor, 445 de caballar, 117 de mular, 32 asnal, 470 porcino y 764 aves de corral.

Sexto.-Que para el levantamiento de los trabajos técnicos e informativos dentro del radio legal de afectación a que se refiere el artículo 232 fracciones II y III del Código Agrario, la Comisión Agraria Mixta, comisionó al C. Ing. Ramón Romero Contreras con oficio Núm. 1835 de fecha 15 de julio de 1966, de los informes proporcionados por el comisionado, por el Departamento de Catastro, Registro Público de la Propiedad y los vecinos del lugar se deduce lo siguiente:

Que dentro del radio de 7 kilómetros contando a partir del núcleo más densamente poblado se localizan los siguientes ejidos: Ejido definitivo de Coastecomatillo, Paranal, Ixtapa, Las Piedras, Zacualpan y ejido definitivo de Las Varas, todos de la Municipalidad de Compostela, Nay.

Además de los ejidos antes mencionados se localizan las siguientes propiedades:

Fracción del Lote No. 2, de la Ex-Hacienda de Zacualpan, propiedad de Felipe Aldaco V. con extensión superficial de 144-00-00 Hs. con Certificado de Inafectabilidad Agrícola Núm. 108705, de conformidad con el acuerdo de inafectabilidad dictado el 1o. de abril de 1953, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1953.

Fracción del Lote No. 2, de la Ex Hacienda de Zacualpan, propiedad de Irma Raquel Esparza, con extensión superficial de 99-30-00 Hs. con Certificado de Inafectabilidad Agrícola Núm. 108697, de conformidad con el acuerdo de inafectabilidad dictado el 1/o. de abril de 1953, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 1953.

Fracción del Lote No. 1 de la Ex Hacienda de Zacualpan, propiedad de Ma. de la Luz Esparza, con extensión superficial de 98-00-00 Hs. amparada con Certificado de Inafectabilidad Núm. 108700, de conformidad con el acuerdo de inafectabilidad dictado el 1/o. de abril de 1953, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1953, bajo inscripción Núm. 90, a fojas de la 157 frente a la 159 del tercer volumen de la Sección Primera, de fecha 5 de noviembre de 1949.

Fracción del Lote No. 1, de la Ex-Hacienda de Zacualpan, propiedad de Indalecio C. Esparza, con extensión superficial de 99-30-00 Hs. amparada con Certificado de Inafectabilidad Núm. 108698, de conformidad con el acuerdo de inafectabilidad dictado el 1/o. de abril de 1953, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1953.

Fracción del Lote No. 1, de la Ex-Hacienda de Zacualpan, propiedad de Esperanza Margarita Esparza, con extensión superficial de 95-00-00 Hs. amparada con Certificado de Inafectabilidad Núm. 108616, de conformidad con el acuerdo de inafectabilidad dictado el 18 de marzo de 195 publicado en el Diario Oficial de la Federa el 25 de septiembre de 1953.

Fracción del Lote Núm. 2 del predio denominado "Los Olivos", propiedad del menor J de Anda Gómez con extensión superficial 102-63-00 Hs. inscrita en el Registro Público d la Propiedad en el legajo de documentos privados del año de 1955, bajo la inscripción Núm. 3

Fracción Núm. 1, del predio denomina "Los Olivos", propiedad del menor, Rafael de A da Gómez con extensión superficial de 215-20-Hs: inscrita en el Registro Público de la Pr piedad a fojas 20 vuelta la 25 frente del volumen V de la Sección Primera de fecha 18 d marzo de 1953.

Fracción del predio "El Socucho", propiedad del menor Pascual de Anda Gómez, con e tensión superficial de 205-15-00 Hs. inscrita e el Registro Público de la Propiedad bajo el Nú 17 a fojas 26 frente a la 33 del volumen quint en el legajo de documentos privados del año d 1955.

Fracción Núm. 1 del predio denominad "Los Olivos", propiedad del menor Eduardo d Anda Gómez con extensión superficial d 215-20-00 Hs. inscrita en el Registro Público d la Propiedad a fojas 20 vuelta la 26 frente volumen quinto, Sección Primera, en el legajo d documentos privados del año de 1955.

Predio denominado fracción de la Ex-Hacienda de "Zacualpan", actualmente con el nombre de "Las Delicias", propietaria inicial Srita. Sara Navarrete Flores, quien la adquir de los Sres. José Ma. y Adolfo Martínez el día de agosto de 1934, con Certificado de Inafectabilidad Agrícola Núm. 124956, con acuerdo inafectabilidad dictado el 24 de marzo de 195 publicado en el Diario Oficial de la Federaci el 18 de junio de 1954, amparando una superfi cie de 139-50-00 Hs. posteriormente se efectuaron contratos de compra-venta y a la fecha s dueñas las siguientes personas una vez fraccion do este predio:

Lote No. 1 del predio "Las Delicias", c extensión superficial de 25-00-00 Hs, propied de Manuel Cambero Monroy, fué adquirido contrato de compra-venta de fecha 14 de agos de 1957 y celebrado con el Sr. Manuel Navarret Flores, con fecha 29 de enero de 1965 vendió Ofelia Cambero B., las 25-00-00 Hs., del Lot Núm. 1, del predio "Las Delicias".

Fraccionamiento "Las Delicias", con exte sión superficial de 89-00-00 Hs. propiedad de I nacio Navarrete Flores, en diciembre 18 de 19 vendió a Ma. Guadalupe Navarrete Flores, Frac ción de 'Las Delicias', con superficie de 25-00-Hs. con fecha 3 de agosto de 1960 vendió a Ra fael Navarrete, fracción "Las Delicias", con su perficie de 26-50-00 Hs.

Lote Núm. 4, del predio denominado "Las ", propiedad de Jesús Barajas Camacho, lo adquirió en contrato de compra-ven- o con el Sr. Manuel Barajas Camacho 7 de octubre de 1961, con extensión superfi- de 25-00-00 Hs.

denominado "Las Manzanillas", pro- de Ramón Maisterrena Fernández, con superficial de 56-50-00 Hs. de hume— esta propiedad la adquirió en contrato de venta que verificó con las siguientes per- fecha 1/o. de febrero de 1963 compró o Gutiérrez "Las Manzanillas", con ex- superficial de 14-60-00 Hs.; con fecha o. de febrero de 1963, compró a Fermín Gu- rez "El Camichín", con superficie de 19-90-00 ; el 1 / o. de febrero de 1963, compró a Pedro "El Sacrificio", con superficie de 16-00-00 Hs.; con fecha 27 de febrero de 1963, compró a Feliciano Gutiérrez el predio denomi— nado "La Presa", con extensión superficial de 14-00-00 Hs.; estos predios los adquirieron los señores Gutiérrez de la Sra. Natalia Fernández con fecha 15 de febrero de 1953.

Predio denominado "Las Manzanillas", de la Ex-Hacienda de "Chila y Las Varas", con exten- sión superficial de 217-50-00 Hs.

Terreno denominado de la Ex-Hacienda de "Las Varas", con extensión superficial de 117-00-00 Hs. en posesión de ejidatarios de "Za- cualpan", desde el año de 1935.

Fracción de la Ex Hacienda de "Zacualpan" con extensión superficial de 500-00-00 Hs. en po- sesión de campesinos de "Zacualpan", desde hace más de 20 años.

Séptimo.-Del estudio realizado se desprende que dentro del radio legal de 7 kilómetros las fin- afectables para el presente caso son:

EDIOS	TOTAL
Manzanillas, terreno sobrante de las Ex-Hacien- de Chila y Las Varas.	217-50-00 Hs.
excedente de temporal poseída por los ejida- e 1935 y contenida dentro de la afectada de a y Las Varas.	117-00-00 Hs.
excedente de temporal y marismas poseída los ejidatarios desde 1935 y contenida dentro de a la Ex Hacienda de Zacualpan.	500-00-00 Hs.
excedente de temporal y marismas poseída los ejidatarios desde 1935 y contenida dentro de la tada a la Ex-Hacienda de Ixtapa.	138-00-00 Hs.
TOTAL. . . .	972-50-00 Hs.

CONSIDERANDO:

MERO -Que del expediente se desprende que se han satisfecho los requisitos señalados por culos 217, 220, 232, 237 y demás relativos del Código Agrario.

SEGUNDO.-Que la capacidad del núcleo de que se trata, para obtener la Ampliación de tie— s, quedó demostrada con la existencia de 403 capacitados que llenan los requisitos establecidos artículo 54 de la Ley Agraria.

TERCERO.-Que del análisis de cada una de las fincas descritas en el Resultando Sexto y Sépti- del presente Mandamiento y de acuerdo con lo ordenado en los artículos 58, 232 y 237 del Có— o Agrario, se llega al conocimiento que se encuentran afectables para la resolución del presente o los predios:

	SUP.ACTUAL	SUP.AFEC.
Manzanillas, terreno sobrante de las Ex-Haciendas Chila y Las Varas.	217-50-00	217-50 00 Hs.
ıcie excedente de temporal poseída por los ejida- desde 1935 y contenida dentro de la afectada de la y Las Varas.	117-00-00	117-00-00 Hs.
erficie exedente de temporal y marismas poseída los campesinos desde 1935, excedentes de la Ex-Ha- da de Zacualpan.	500-00-00	500-00-00 Hs.
nos de temporal y marismas poseídas por los npesinos desde 1935, excedentes de la Ex-Hacienda Ixtapa.	138-00-00	138-00-00 Hs.
SUMA TOTAL.		972-50 00 Hs.

. Con fundamento en los artículos 238, 240, 244 y relativos del Código Agrario, el suscrito G bernador Constitucional del Estado de Nayarit

R E S U E L V E :

Primero.-Es procedente la solicitud de Ampliación de Ejidos presentada por los campesinos radicados en el poblado de "ZACUALPAN", Municipio de Compostela, Nayarit.

Segundo.-Se dota al poblado de referencia por concepto de Ampliación de Ejidos con una superficie de 972-50-00 Hs. Novecientas setenta y dos Hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas; que se tomarán íntegramente de los siguientes predios: Demasías de la Ex-Hacienda de Chila y Las Varas 334-50-00 Hs., excedentes de la Ex-Hacienda de Zacualpan 500-00-00 Hs. y excedentes de la Ex-Hacienda de Ixtapa, 138-00 00 Hs., los terrenos concedidos serán para beneficio de los campesinos que vienen usufructuando a fecha dichos terrenos.

Publíquese el presente Mandamiento en Periódico Oficial del Estado y remítase el expediente respectivo a la Comisión Agraria Mix para su ejecución.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutiv del Estado de Nayarit, a los once días del m de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Gobernador Constl. del Estado,
DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbric

El Secretario General de Gobierno,
Lic RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES -Rú

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.- Santiago Ixcuintla, Nayarit.

En el Juicio Civil Sumario Hipotecario número 62/66 promovido por Alfredo Grimm Curiel contra Amadeo de León Ulloa y Leticia Góngora de León por el pago de la cantidad de $250,000.00 Doscientos cincuenta mil pesos Moneda Nacional como suerte principal más consecuencias legales, a las doce horas del día veintiocho del actual, rematarase en el local de este Juzgado el siguiente inmueble;

"Edifi io Urbano ubicado al Poniente de la ciudad de Tepic, Nayarit, en Cuartel y Manzana sin numeración que consta de un salón en su parte posterior destinado a taller de reparación de vehículos de tracción mecánica con pisos de concreto hidráulico, techos de lámina de asbesto sostenido por cuadernas de estructura metálica tipo paraboidal; al frente tiene un local comercial y bodega, con techos de bóveda, pisos de mosaico y cemento, aparadores de exhibición. sanitarios, instalaciones de agua potable, luz eléctrica y drenaje, y el cual se encuentra construído en solar propio de las siguientes medidas y linderos:-Al Norte 30.11 treinta metros once centímetros con el costado Sur del Estadio de Base-Ball de por medio la calle denominada Reforma o Madero; al Sur en 32.92 treinta dos metros noventa y dos centímetr con la Carretera Internacional Méxic Nogales, o sea la Avenida Insurgente Poniente, de por medio la Zona de Protección Federal de dicha vía de comunicación; al Oriente 47.68 cuarenta y siet metros sesenta y ocho centímetros con l Escuela de Enfermería de Propiedad Federal y al Poniente en 48.13 cuarenta ocho metros, trece centímetros con la calle Jalisco. El Terreno descrito tiene un extensión superficial aproximada d 1,530 48 un mil quinientos treinta metros, cuarenta y ocho centímetros cuadrados.

Los peritos le asignaron un valor de $350,000 00 Trescientos cincuenta mil pesos, siendo la postura legal las dos terceras partes del valor asignado.

CITANSE POSTORES.

Santiago Ixc., Nay., 6 de Abril de 1967.

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,

José Ricardo Gómez Sánchez Rúb.

Números 30 y 32 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me- os.-Juzgado de Primera Instancia.- Blas, Nayarit.

En el proceso Civil número 15/967, vo Diligencia de Información AD- PETUAM, promovidos por los se- Guillermo Andonegui Liceras y en Arroyo Pérez de Andonegui por propio derecho, objeto declarársele a último, propietario único del siguien- inmueble.

"Fracción terreno urbano, ubicado San Blas, Estado de Nayarit, midien- 10.00 diez metros de frente por 21.00 intiuno metros de fondo; lindando al te con Santiago Robles, al Sur con opiedad de Antonio Oliva Peña, al nte con Francisco García y al Ponien- con propiedad de Guillermo Andone- i Liceras y Carmen Arroyo Pérez de onegui, sembrado actualmente con meras de coco de agua y limoneros".

Once horas del día ocho de Mayo del esente año se verificará la recepción de prueba testimonial ofrecida.

Cítase quienes se crean con derechos encionados inmuebles.

n Blas, Nayarit, a 22 de Marzo de 1967.

El Secretario,

a. Antonia Regalado de Partida.-Rúb.

Números 32, 33 y 34 3 v 1

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.- Tecuala, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 63/966, promovido por MIGUEL G. MONROY BRAVO contra AGUSTIN CERVANTES por pago de pesos, once horas dieciseis de mayo próximo rematarase local este juzgado finca urbana ubicada esta ciudad marcada con el número veinticinco Oriente de la calle Juárez la cual consta de una pieza construída paredes de material, techos teja y madera, que dá a la calle Juárez; corredor interior paredes material, techos madera y teja; corral y servicios, teniendo siguientes medidas y linderos: Sur siete metros lindando con propiedad de Jesús Cervantes, calle Juárez de por medio; Norte igual medida, con propiedad de Ignacio Sánchez; al Oriente veinte metros, lindando con Teresa Aguiar; Poniente igual medida, siendo postura legal dos terceras partes de veinte mil pesos avalúo emitido por los peritos menos el veinte por ciento de la tasación.

Solicitanse postores·

Tecuala, Nayarit, Abril diecinueve de mil novecientos sesenta y siete.

Secretario Juzgado Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.- Rúbrica.

Números 32, 33 y 34 3 v 1

ibere Usted a un Compatriota Enseñàndole a Leer y Escribir

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación.

Gustavo Díaz Ordaz

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-San Blas, Nayarit.

Sr. CLAYTON E. PETERSON JR.

En el juicio número 67/965, seguido en su contra en la vía Civil Ordinaria de Divorcio Necesario, por su esposa la señora MARIA NATIVIDAD OLMEDO GOMEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

"San Blas, Nayarit, a 14 catorce de febrero de 1966 mil novecientos sesenta y seis.-Téngase por presentado al señor Antonio López Alatorre, apoderado especial de la parte actora, con su escrito de fecha 6 seis de enero del presente año, como lo pide, agréguense a los presentes autos, los tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado, números 41, 42 y 43 que acompaña al escrito de referencia. Asimismo se tiene por acusada la correspondiente rebeldía al demandado, teniéndosele por presuntivamente confeso de los hechos constitutivos de la demanda.-Se abre el término de ofrecimiento de pruebas de diez días para las partes.-Publíquese el presente auto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario "El Nayar", que se editan en la capital de esta Entidad, dos veces de tres en tres días.-Notifíquese.-El Juez Mixto de Primera Instancia.-Damos Fé.-Firmados.-J. Careaga.-A. Regalado.-Firma ilegible.-Rúbricas.

Lo que comunico a usted en vía de notificación.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

San Blas, Nay., a 21 de Septiembre de 1966.

El Secretario del Juzgado.

Ma. Antonia Regalado de Partida.-Rúb.

Números 31, y 32 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional dice: Estados Unidos Mexic nos. Juzgado de Primera Instancia.-C postela, Nayarit.

Sra. Josefina Flores de Santiago.

En el Juicio Civil Ordinario N 26/967, promovido por el señor Porfir Ramírez Ramos, su contra, solicitan divorcio necesario, recayó auto que parte conducente dice:

Cítasele este Juzgado día tres mayo doce horas año actual, fín absuel pliego posiciones le articula el actor, ca no comparezca se tendrá por confesa.

Compostela, Nay., 14 de abril de 196

Testigos de Asistencia:

MARIA ALANIZ GARCIA.-Rúbric

GILBERTO CRUZ DUEÑAS.-Rúbric

Números 32 y 33 2 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional, que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Instancia Tuxpan, Nayarit.

Notificación para la Señora Luc Lozano Rodríguez.

Emplázesele para que dentro del té mino de 30 días contados última public ción este edicto conteste demanda de d vorcio necesario entablada en su cont por Rodolfo Ponce Delgado. Copias tr lado quedan su disposición Secretaría Ju gado.

Tuxpan, Nayarit. abril 8 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Eusebio García Velázquez.-Rúbrica.

Números 30, 31 y 32 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI Tepic, Nayarit, miércoles 26 de abril de 1967 Número 33

SUMARIO

DAMIENTO sobre dotación de ejidos solicitada por vecinos de Roseta, Municipio de Tepic.

ESOLUCION de indulto expedida a favor del reo Gabriel Tárula Barrera.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio de divorcio 17 / 967, promovido por Jesús Romero López en contra de Ma. Epifania Vázquez de Romero.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en juicio de divorcio 26 / 967, promovido por Porfirio Ramírez Ramos, en contra de Josefina Flores de Santiago.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de San Blas, en diligencias de jurisdicción voluntaria 15 / 967, promovidas por Guillermo Andonegui Liceras y Carmen Arroyo Pérez de Andonegui.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio mercantil ejecutivo 63 / 966, promovido por Miguel G. Monroy Bravo en contra de Agustín Cervantes.

MANDAMIENTO SOBRE DOTACION DE EJIDOS SOLICITADA POR VECINOS DE ROSETA, MUNICIPIO DE TEPIC.

V I S T O en revisión el expediente Dotación de Ejidos solicitada por los vecinos del poblado agrario denominado "ROSETA", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, y

R E S U L T A N D O :

Primero.-Que por escrito de fecha 4 de enero de 1966, un grupo de campesinos del poblado "Roseta", Municipio de Tepic, Nayarit, concurrieron ante este Gobierno solicitando dotación de ejidos.

Segundo.-Que la solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la cual inició el expediente bajo el número 891, el día 9 de febrero de 1966; solicitud que se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 18, Tomo XCIX de fecha 2 de marzo de 1966.

Tercero.-Este Gobierno hizo la designación de los miembros integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario con apoyo en los Artículos 12 y 14 del Código Agrario.

Cuarto.-Que de conformidad con lo dispuesto por la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario, la Comisión Agraria Mixta, mandó practicar la diligencia censal los días 2 y 3 de mayo de 1966, la cual se llevó a efecto con la intervención del C. Raúl Pérez Ramos en representación de la propia Comisión y el C. Francisco Barqueño B., en representación de los campesinos solicitantes, no habiendo concurrido representante al-

guno de los propietarios de predios rústicos localizados dentro del radio de afectación a que se refiere el Artículo 57 de la Ley Agraria, no obstante que oportunamente fueron notificados.

Quinto.-Que el Censo Agropecuario informó la existencia de 74 habitantes, 13 jefes de hogar, 15 solteros mayores de 16 años y 28 con derecho a salvo; 8 cabezas de ganado caballar, 1 de mular, 2 asnal, 56 de vacuno, 54 de porcino y 108 aves de corral.

Sexto.-Que no se consideró necesario ordenar se llevaran a efecto los estudios técnicos e informativos dentro del radio legal de afectación en virtud de que en el Archivo de la Comisión Agraria Mixta, existen los planos proporcionados por la Brigada de Ingenieros del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización que llevan a cabo el Plan Agrario Nacional y los antecedentes necesarios para poder resolver el presente caso.

Que dentro del radio legal de afectación contando a partir del núcleo más densamente poblado se localizan los ejidos de: Acatán de las Piñas, del Municipio de Santiago Ixc., Ampliación de Vicenteño o Huamiloya, ejido definitivo de Huamiloya, Mesa de Picachos, Jesús María Cortes, Vado del Cora, Atonalisco, Salazares; todos del Municipio de Tepic, Nay.

Además de los ejidos se localiza una fracción de terreno con extensión superficial de 1,830 00 00 Hs. con 30% laborable de temporal demasías de los terrenos de la Ex-Hacienda de Puga y Anexas.

Séptimo.-Del estudio realizado se desprende que dentro del radio de 7 kilómetros la única finca afectable para el presente caso: Es una fracción de terreno de 1,830-00 00 Hs. de la Ex-Hacienda de Puga y Anexas, y

C O N S I D E R A N D O :

Primero.-Que del expediente se desprende que se han satisfecho los requisitos señalados por los Artículos 217, 220, 232, 234, 237 y demás relativos del Código Agrario.

Segundo.-Que la capacidad del cleo de que se trata, para obtener la D tación de Tierras, quedó demostrada c la existencia de 28 capacitados que llen los requisitos establecidos en el artíc 54 de la Ley Agraria.

Tercero.-Que del análisis de ca una de las fincas descritas en el Res - tando Sexto y Séptimo del presente Ma damiento y de acuerdo con lo ordenado los artículos 58, 332 y 237 del Códi Agrario se llega al conocimiento de q es afectable para la resolución del prese te caso: Una fracción de t e r r e n o 1,830 00 00 Hs. de la Ex-Hacienda de ga y Anexas; con fundamento en los tículos 238, 240, 244 y relativos del Có go Agrario el suscrito Gobernador Co titucional del Estado de Nayarit,

R E S U E L V E :

Primero.- Es procedente la solicit de Dotación de Ejidos presentada por l campesinos radicados en el poblado "ROSETA", Municipio de Tepic, Est do de Nayarit.

Segundo.- Se dota al poblado de ferencia por concepto de Dotación de E dos con una superficie total disponible 1,830-00 00 Hs., MIL OCHOCIENTA TREINTA HECTAREAS, que se tom rán íntegramente de las demasías de Ex-Hacienda de Puga y Anexas; con l terrenos laborables de temporal se form rán 28 parcelas de 20-00 00 Hs. cada u para igual número de capacitados.

Publíquese el presente Mandamie to en el Periódico Oficial del Estado remítase el expediente respectivo a Comisión Agraria Mixta, para su ejec ción.

D A D O en el Palacio del Pod Ejecutivo del Estado de Nayarit, a l veintitrés días del mes de febrero de m novecientos sesenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado,
DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno,
LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-R

RESOLUCION DE INDULTO EXPEDIDA A FAVOR DEL REO GABRIEL TARULA BARRERA.

Tepic, Nayarit, abril catorce de mil novecientos sesenta y siete.

V I S T O para resolver el expedien- abierto con motivo de la solicitud de del reo Gabriel Tárula Barrera, y

C O N S I D E R A N D O .

I.- Que de la copia certificada de la nteneia ejecutoriada se desprende que reo solicitante fué condenado a sufrir pena de trece años de prisión por el de- o de homicidio pena que empezó a con- r a partir del día diecinueve de junio mil novecientos cincuenta y nueve.

II.-Que del informe proporcionado r el Director del Centro de Rehabilita- ón Social "Venustiano Carranza", se uestra que el reo ha observado buena ucta durante su reclusión y cumpli- con los requisitos y disposiciones re- tivos.

III.- Que de los antecedentes que an en el expediente se comprueba que reo llenó los requisitos a que se refie- a los artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y /o. de la Ley de Indulto vigente en el ado.

IV.- Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.- Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Gabriel Tárula Barrera.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

Primero.-Se concede a Gabriel Tárula Barrera el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Rodolfo García de los Angeles.-Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional e dice: Estado Unidos Mexicanos.-Juzgado de mera Instancia.-Tecuala, Nay.

Sra. María Epifania Vázquez de Romero.

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio Exp. im. 17/1967 promueve en su contra su esposo ús Romero López, emplázasele esta forma por orarse el domicilio para que dentro término inta días produzca su contestación a la de- da bajo apercibimiento seguir el juicio en eldía teniéndosele por presuntivamente con- a con los puntos de hechos que dejare de con-

Quedan copias de Ley a su disposición en la cretaría.

Tecuala, Nay., 1o. de Marzo de 1967.

El Secretario,

ANUEL HERRERA MANRIQUEZ.-Rúb.

33, 34 y 35 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Compostela, Nayarit.

Sra. Josefina Flores de Santiago.

En el Juicio Civil Ordinario No. 26/967, promovido por el señor Porfirio Ramírez Ramos, su contra, solicitando divorcio necesario, recayó auto que su parte conducente dice:

Cítasele este Juzgado día tres de mayo doce horas año actual, fin absuelva pliego posiciones le articula el actor, caso no comparezca se tendrá por confesa.

Compostela, Nay., 14 de abril de 1967:

Testigos de Asistencia:

MARIA ALANIZ GARCIA.-Rúbrica.

GILBERTO CRUZ DUEÑAS.-Rúbrica.

Números 32 y 35 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-San Blas, Nayarit.

En el proceso Civil número 15/967, relativo Diligencia de Información AD-PERPETUAM. promovidos por los señores Guillermo Andonegui Liceras y Carmen Arroyo Pérez de Andonegui por su propio derecho, objeto declarársele a este último, propietario único del siguiente inmueble.

"Fracción terreno urbano, ubicado en San Blas, Estado de Nayarit, midiendo 10.00 diez metros de frente por 21.00 veintiuno metros de fondo; lindando al Norte con Santiago Robles, al Sur con propiedad de Antonio Oliva Peña, al Oriente con Francisco García y al Poniente con propiedad de Guillermo Andonegui Liceras y Carmen Arroyo Pérez de Andonegui, sembrado actualmente con palmeras de coco de agua y limoneros".

Once horas del día ocho de Mayo del presente año se verificará la recepción de la prueba testimonial ofrecida.

Cítase quienes se crean con derechos mencionados inmuebles.

San Blas, Nayarit, a 22 de Marzo de 1967.

El Secretario,

Ma. Antonia Regalado de Partida.-Rúb.

Números 32, 33 y 34 3 v 2

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Instanc Tecuala, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil n mero 63/966, promovido por MIGU G. MONROY BRAVO contra AGU TIN CERVANTES por pago de pes once horas dieciseis de mayo próximo r matarase local este juzgado finca urb ubicada esta ciudad marcada con el n mero veinticinco Oriente de la calle Juár la cual consta de una pieza constr paredes de material, techos teja y mader que dá a la calle Juárez; corredor interi paredes material, techos madera y tej corral y servicios, teniendo siguientes didas y linderos: Sur siete metros linda do con propiedad de Jesús Cervantes, lle Juárez de por medio; Norte igual dida, con propiedad de Ignacio Sánch al Oriente veinte metros, lindando con Teresa Aguiar; Poniente igual medida, si do postura legal dos terceras partes veinte mil pesos avalúo emitido por peritos menos el veinte por ciento de tasación.

Solicitanse postores.

Tecuala, Nayarit, Abril diecinueve mil novecientos sesenta y siete.

Secretario Juzgado Primera Instanci Manuel Herrera Manríquez.- Rúbric

Números 32, 33 y 34 3 v

Libere Usted a un Compatriota Enseñàndole a Leer y Escribir

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberació

Gustavo Díaz Orda

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI | Tepic, Nayarit, sábado 29 de abril de 1967 | Número 34

SUMARIO

LICITUD de vecinos de San Dieguito de Arriba, Mpio de Acaponeta, para ampliación de ejidos.

)ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio de divorcio 17 / 967, promovido por Jesús Romero López en contra de Ma. Epifania Vázquez de Romero.

)ICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia local, en juicio sucesorio de intestado de bienes de Irinea García.

)ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en juicio de divorcio 33 / 67, promovido por Josefina Figueroa Rojas en contra de Alfonso Torres Ramírez.

)ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de San Blas, en diligencias de jurisdicción voluntaria 15 / 967, promovidas por Guillermo Andonegui Liceras y Carmen Arroyo Pérez de Andonegui.

)ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio mercantil ejecutivo 63 / 966, promovido por Miguel G. Monroy Bravo en contra de Agustín Cervantes.

)LICITUD DE VECINOS DE SAN DIEGUITO DE ARRIBA, MUNICIPIO DE ACAPONETA, PARA AMPLIACION DE EJIDOS.

DR.

)LIAN GASCON MERCADO.

)BERNADOR CONSTL. DEL EDO.

LACIO DE GOBIERNO.

IC, NAYARIT.

Anexo a la Comunidad Agraria San eguito de Abajo, los suscritos campe- ios, vecinos y originarios del ejido de AN DIEGUITO DE ARRIBA", Mu- cipio de Acaponeta, sin unidad parce- ia, señalando como domicilio para oír ficaciones el Ejido antes citado, ante ted con todo respeto comparecemos ex- ndo:

Que por este medio y acatando lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en Vigor, le solicitamos la ampliación del ejido que en su caso es el de "SAN DIEGUITO DE ARRIBA", dentro de la Jurisdicción del Municipio de Acaponeta, señalamos como terrenos afectables los que se encuentren a un radio de siete kilómetros.

Para los efectos del Artículo 12 del Código Agrario en vigor, nos permitimos proponer para la integración del Comité Ejecutivo Agrario a los siguientes, unos se encuentran en posesión de tierras hace más de 25 años que no los afecta la resolución Presidencial.

PRESIDENTE Reynaldo Medina

SECRETARIO Juan Simental A.

VOCAL Vicente Cedano

Rogándole extienda las credenciales respectivas expresamos nuestra gratitud y nos suscribimos sus Afmos. Attos. y Ss. Ss.

A T E N T A M E N T E.

San Dieguito de Arriba, Municipio de Acaponeta, Nayarit, a 25 de Febrero de 1967.

Siguen firmas de los solicitantes de ampliación de Ejidos.

Miguel Rodríguez, Gabino Cedano, Escuela Luz del Saber, Pascual Pérez, Guadalupe Orozco, Gabriel Arellano, Benito Cedano, Tomás Avalos; Melesio Maldonado; José González, Fermín Villalobos, Fidel Medina, Canuto Rodríguez, Manuel Avalos, Everardo Alvarez, Jesús Orozco, Edith Orozco, Sevastián Alvarez, Rosalío López, Leoncio Reyes, Timoteo Martínez, Francisco Sánchez, Tomás Orozco, Pedro Rodríguez, Germán Suárez, Segundo Sánchez, Jesús Rodríguez, Alejandro Suárez, Manuel Castañeda, Francisco Rodríguez, Cecilio Suárez, Marcelo González, Regino Reyes M., Antonio Suárez, Arturo Pérez, Regino Altamirano, Josefina Beltrán, Rafael Arellano, Víctor Romero, Guadalupe Beltrán, Nazario Arellano, Ilde González, Evaristo Cedano, Donato Arellano, Hilario López Romero, Ramón Medina, Ricardo Simental, Cecilio Mendoza, José Medina, Marcelino Nájar M., Reodoro Ruelas, Ignacio Simental, Félix Medina, Porfirio Sánchez, Abundio Reyes M., Fidencio Medina, Atanasio Sánchez, Francisco Javier Nájar, Ruperto Arellano, Amado Camacho, Elías Rodríguez Cedano, y Jerónimo Rodríguez L.-Rúbricas.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.
Subscripción al extranjero, anual	"	40.
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

c. c. p. el C. Ingeniero Victoriano Zepe Aguirre Delegado de la H. misión Agraria Mixta en el Edo León No. 74, Tepic, Nay.

c. c. p. el C. Simón Pintado Carrillo Srio Gral. de la Liga de Comu dades Agrarias y Sindicatos Ca pesinos en el Edo.-Solicitando intervención en el presente cas Tepic, Nay.

LA PRESENTE ES COPIA FI SACADA DE SU ORIGINAL QU CERTIFICO:

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Tepic, Nay., a 10 de Abril de 1967.

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta,

ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-R

(Zeav-051003).

El Secretario,

ING. RAMON ESTRADA O.-Rúb

VZA/REO/rem.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional, que dice: Estados Unidos Me canos.-Juzgado de Primera Instancia.- ecuala, Nayarit.

ra. María Epifania Vázquez de Romero.

En juicio Civil Ordinario de Divor- io Expediente núm. 17/967 promueve n su contra su esposo JESUS ROME- O LOPEZ emplázasele esta forma por norarse el domicilio para que dentro ter- o treinta días produzca su contesta- ón a la demanda bajo apercibimiento guir el juicio en rebeldía teniéndosele r presuntivamente confesa con los pun- os de hechos que dejare de contestar.

Quedan copias de Ley a su disposi- ón en la secretaría.

ecuala, Nay., 1o. de Marzo de 1967.

El Secretario,

Manuel Herrera Manrique.-Rúbrica.

Números 33, 34 y 35 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Me- canos.-Juzgado Primero Mixto de Pri- mera Instancia.-Tepic, Nayarit.

QUIENES CREANSE CON DE- ECHO INTESTADO BIENES DE IRINEA GARCIA, PRESENTENSE A EDUCIRLOS DENTRO DEL TER- MINO DE CUARENTA DIAS A PAR- TIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

Tepic, Nayarit., a 19 de abril de 1967.

El Secretario del Juzgado.
Primero Mixto.

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 34 y 37 2 v 1

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo. Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo, Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.- Compostela, Nayarit.

En Juicio Civil Ordinario número 33/967, promovido por JOSEFINA FIGUEROA ROJAS, solicitando Divorcio necesario, contra de Alfonso Torres Ramírez, recayó un auto que literalmente dice:

Por ignorarse domicilio demandada emplácese fín dentro término quince días, conteste demanda interpuesta su contra. Copias Secretaría, su disposición.

Compostela, Nayarit Abril 28/967

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA

FILIBERTO CRUZ DUEÑAS.-Rúb.

MARIA ALANIZ GARCIA.-Rúbrica.

Números 34, 35 y 36 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.- San Blas, Nayarit.

En el proceso Civil número 15/967, relativo Diligencia de Información AD-PERPETUAM. promovidos por los señores Guillermo Andonegui Liceras y Carmen Arroyo Pérez de Andonegui por su propio derecho. objeto declarársele a este último, propietario único del siguiente inmueble.

"Fracción terreno urbano, ubicado en San Blas, Estado de Nayarit, midiendo 10.00 diez metros de frente por 21.00 veintiuno metros de fondo; lindando al Norte con Santiago Robles, al Sur con propiedad de Antonio Oliva Peña, al Oriente con Francisco García y al Poniente con propiedad de Guillermo Andonegui Liceras y Carmen Arroyo Pérez de Andonegui, sembrado actualmente con palmeras de coco de agua y limoneros".

Once horas del día ocho de Mayo del presente año se verificará la recepción de la prueba testimonial ofrecida.

Cítase quienes se crean con derechos mencionados inmuebles.

San Blas, Nayarit, a 22 de Marzo de 1967.

El Secretario,

Ma. Antonia Regalado de Partida.-Rúb.

Números 32, 33 y 34 3 v 3

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Instan Tecuala, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil mero 63/966, promovido por MIGU G. MONROY BRAVO contra AG TIN CERVANTES por pago de p once horas dieciseis de mayo próxim matarase local este juzgado finca urb ubicada esta ciudad marcada con el mero veinticinco Oriente de la calle Ju la cual consta de una pieza constr paredes de material, techos teja y ma que dá a la calle Juárez; corredor inti paredes material, techos madera y corral y servicios, teniendo siguientes didas y linderos: Sur siete metros lin do con propiedad de Jesús Cervante lle Juárez de por medio; Norte igual dida, con propiedad de Ignacio Sánc al Oriente veinte metros, lindando cor resa Aguiar; Poniente igual medida, do postura legal dos terceras parte veinte mil pesos avalúo emitido por peritos menos veinte por ciento c tasación.

Solicitanse postores.

Tecuala, Nayarit, Abril diecinue mil novecientos sesenta y siete.

Secretario Juzgado Primera Instar

Manuel Herrera Manríquez.- Rúb

Números 32, 33 y 34 3

Libere Usted a un Compatriota Enseñàndole a Leer y Escribir

Enseñar a leer y es cribir es abrir c mino de liberaci

Gustavo Díaz Ord

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI	Tepic, Nayarit, sábado 3 de junio de 1967	Número 44

SUMARIO

LICITUD de vecinos de San José del Valle, Mpio. del Compostela., para ampliación de ejidos.

DIDTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio de intestado a bienes de Amado H. Sierra Tello.

LICITUD de vecinos de Las Pilas, Municipio de Tepic, para dotación de aguas.

ICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 269/62, promovido por el Licenciado Eduardo Romano Mercado y Esteban Cachúa Pineda, en contra de Juan Aranguré Villa.

DICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo promovido por el Licenciado Héctor Martínez Macías en contra de Marina Morán de Aguilar.

DICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil ordinario 311/967, promovido por Vicente Verdín Montes, en contra de Leobigilda Betancourt Campos.

SOLICITUD DE VECINOS DE SAN JOSE DEL VALLE, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, PARA AMPLIACION DE EJIDOS.

. DR.
ULIAN GASCON MERCADO.
OBERNADOR CONSTL. DEL EDO.
ALACIO DE GOBIERNO.
RESENTE.

Los que suscribimos campesinos en poblado "SAN JOSE DEL VALLE", Municipio, de Compostela, la mayor par- de nosotros nacidos en este lugar y con uestros derechos a salvo comparecemos nte usted para solicitar tenga usted a bién tomarnos en consideración en la ampliación segunda de este Ejido ya que todos los suscritos carecemos de un pedazo de tierra para sufragar las necesidades de nuestras familias.

Le agradeceríamos de antemano ordenar a la Agraria Mixta en el Edo., para que formule el expediente respectivo de segunda ampliación del Ejido de "SAN JOSE DEL VALLE", Municipio, de Compostela.

Señalando como predios afectables Tescalames, La Concha, El Aguatal, La Fortuna, El Tecomate, Palmaritas, así como todos los predios afectables que se encuentren dentro del radio de 7 kilómetros que nos otorga la Ley Agraria basandonos en los artículos 93 y 95 del Código Agrario en vigor, así como los demas relativos de dicha Ley, y en la asamblea de todos los capacitados acordamos nombrar a los siguientes compañeros para que nos representen en la ventilación de dicho expediente y en todos los problemas que se relacionan con la segunda ampliación de nuestro Ejido.

14 de abril de 1967.

Presidente,

FELIX TOPETE PEÑA.

Secretario,

ABEL JIMENEZ RODRIGUEZ.

Vocal,

NOLBERTO TOPETE PEÑA.

Esperando v e r n o s favorecidos en nuestra petición en vista de que han sido nuestros sueños obtener un pedazo de tierra para salvar las necesidades que tanto tenemos y señalamos como domicilio para oir notificaciones calle Ignacio Comonfor No. 19 San José del Valle, Mpio. de Compostela.

c. c. p.-a la Agraria Mixta.

c. c. p. al Depto. Agrario José María Izazaga. No. 155 México, D. F.

Rodrigo Alvarez, Antonio Heredio, Arnulfo Palomera, Evaristo García Loera, Rogelio Heredia Castillo, Tranquilino Gómez Loera, Doroteo Peña, Esteban Peña Alvarez, Salvador Peña, Eusebio Peña Quintero, Miguel Topete, Ma. Luisa Topete P., José Manuel Peña Valencia, José García Loera, Florentino Carrillo Trujillo, Juan Jaureĝui, Félix Rolán González, Jesús Meda, Adán Sánchez, Andrés Mata, Juan Mata Ulloa, Ju Curiel, Pedro Palomera, Francisca I rra, Manuel H., Asunción Curiel Trujil

LA PRESENTE ES COPIA FI SACADA DE SU ORIGINAL Q U CERTIFICO.

Tepic, Nay., a 3 de mayo de 1967.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta.

ING. VICTORIANO ZEPEDA A.Rú

(Zeav 051003).

El Secretario,

ING. RAMON ESTRADA O.Rúb.

VZA/REO/grf.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escu Nacional, que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Instancia Acaponeta, Nayarit.

Cítase quienes creanse con derec a Bienes Intestado AMADO H. SI RRA TELLO, a fín dedúzcanlo en té mino cuarenta días a partir última pub cación éste edicto.

Acaponeta, Nay., Junio 1ro. de 1967

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica

Números 44 y 47 2 v

SOLICITUD DE VECINOS DE LAS PILAS, MUNICIPIO DE TEPIC, PARA DOTACION DE AGUAS.

DR.
ILIAN GASCON MERCADO,
OBERNADOR CONSTL. DEL EDO.
LACIO DE GOBIERNO.
PIC, NAY.

Los suscritos CC. MACARIO RUALCABA LOPEZ, RAFAEL BRIOSMARQUEZ, AVELINO MENCIAS RRILLO, Miembros del Comisariado idal del Poblado de "LAS PILAS", unicipio de Tepic del Estado de Naya, que tiene actualmente posesión defitiva de su ejido, recibiendo notificanes en el mismo poblado; ante usted petuosamente solicitamos DOTAON DE AGUAS para riego de 0 00 00 Hs., de tierras ejidales, cuyas guas proceden del arroyo denominado AS PILAS", que cruza el ejido de que se ata, la cantidad de agua que nesesitaos es de 400 litros por segundo, duran siete meses del año -Las aguas se toarán de canal en la márgen izquierda la corriente mencionada, en un punto uado aproximadamente a 1,500 metros l poblado y en el terreno del ejido.-Los rrenos afectados al aprovechamiento e se solicita son dentro del mismo ejii, para regar terrenos ejidales.

Las Pilas, Mpio. Tepic, Nay., a 15 Marzo de 1967.

El Comisariado Ejidal.

Presidente,
MACARIO RUVALCABA LOPEZ.

Secretario,
RAFAEL BRIONES M.

Tesorero,
AVELINO MENCIAS C.

El Presidente del Consejo de Vigilancia.
INDALECIO BRIONES MARQUEZ.

José Briones, Abundio Ruvalcaba, Rodrigo Márquez, Bartolo Serrano, Miguel Briones, Tomás Aguayo, Antonio Salazar, Rafael Salazar, Félix Rios, Arnulfo Silvestre, Julio Ibarra, Bernardo Salcedo, Socorro González, Salvador González, Alberto Jiménez, Magdaleno González, Félix Partida, Antonio Salazar, Efrén Lomelí Gómez.-Rúbricas.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE CERTIFICO:

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Tepic, Nay., a 3 de Mayo de 1967.

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta,
ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rúb.
(Zeav-051003).

El Secretario,
ING. RAMON ESTRADA O.-Rúbrica.

VZA/REO/rem.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el expediente Núm. 269 / 62, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por el pago de pesos promovido por el Licenciado Eduardo Romano Mercado y Esteban Cachúa Pineda, en contra de Juan Aranguré Villa, doce horas del día diecinueve de junio próximo, rematase en el local de este Juzgado, lo siguiente:

"Finca urbana denominada "Balneario la Conga", con los siguientes linderos: al Norte, con propiedades particulares y Municipal, al Sur, playa del Oceano Pacífico, Zona Federal: al Oriente, con finca del señor Heliodoro Ramírez Isiordia y al Poniente, con propiedad del señor José Meza Plantillas, siendo la superficie total de 900 00 novecientos metros cuadrados de terreno de Zona Federal; teniendo cuarenta y cinco metros de Oriente a Poniente y veinte metros de Norte a Sur; está construida la finca de dos pisos a la parte destinada a Hotel, en total de 18 cuartos y un solo piso anexo destinado para comedor, cocina, bodegón y pequeños departamentos destinados para vestidores de bañistas, siendo sus muros de material quemado, pisos de cemento y mosaico, contiene además nueve baños de regadera, quince excusados con tasa inglesa, fosa séptica y patio para estacionarse los vehículos, teniendo el Hotel dos pasillos y terraza al mar".

Precio asignado por los peritos a la finca de referencia: $ 105,000.00 CIENTO CINCO MIL PESOS, M. N.

Será postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos.-Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, mayo 25 de 1967.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 42, 43 y 44 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escu: Nacional, que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado Segundo de Prime Instancia.-Tepic, Nayarit.

En este Juzgado se está tramitanc Juicio Ejecutivo Mercantil que sigue señor Licenciado Héctor Martínez M: cías en contra de Marina Morán de Agu lar y se notifica a esta persona que se e cuentra a su disposición las copias sin ples de traslado con el objeto que com parezca a recibirlas, en los términos d Artículo 122 Fracción II del Código Procedimientos Civiles supletotio del d Comercio.

A T E N T A M E N T E :

Tepic, Nayarit, mayo 18 de 1967.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

LEOPOLDO PONCE DE LEON.-Rúb

Números 43, 44 y 45 3 v :

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primer Instancia.-Tepic, Nayarit.

En el Juicio Civil Ordinario número 311/967, q u e promueve VICENTE VERDIN MONTES, en contra de su esposa LEOBIGILDA BETANCOUR CAMPOS; emplácese a ésta, para que dentro del término de 25 veinticinco día a contar última publicación comparezc a juicio, quedando su disposición Secretaría este Juzgado las copias de traslado.

Tepic, Nayarit, 26 de mayo de 1967.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

LEOPOLDO PONCE DE LEON.-Rúb.

Números 43, 44 y 45 3 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI | Tepic, Nayarit, miércoles 7 de junio de 1967 | Número 45

SUMARIO

SOLICITUD de la comunidad indígena de Ixtlán del Río, Municipio de ese nombre, para reconocimiento y titulación de bienes comunales.

EDICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo promovido por el Licenciado Héctor Martínez Macías en contra de Marina Morán de Aguilar.

EDICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil ordinario 311/967, promovido por Vicente Verdín Montes, en contra de Leobigilda Betancourt Campos.

EDICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio hipotecario 67/966, promovido por el Lic. Daniel Saucedo Castillo, en contra de Samuel Betancourt Tovar y Juana Villarreal de Betancourt.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio de intestado a bienes de Basilio Zamorano Ramos.

SOLICITUD DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE IXTLAN DEL RIO, MUNICIPIO DE ESE NOMBRE, PARA RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES.

COMUNIDAD INDIGENA IXTLAN DEL RIO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE EDO. DE NAYARIT.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Dirección Comunal. José Ma. Izazaga Núm. 155.-México, Distrito Federal.

Por medio del presente escrito hacemos la solicitud, ante usted para la instauración de la Comunidad Indígena, IXTLAN DEL RIO, NAY., para la Titulación y la Confirmación de Bienes Comunales, de acuerdo como lo marca el Código Agrario en vigor, así como la Ley del 28 de julio de 1856 y la Constitución de 1917, refiriéndose al Artículo 27 Constitucional en la fracción 70 y 80 del referido Artículo así como también en los Artículos del Código Agrario en vigor, que a continuación se indica: el 46, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319 y demás Leyes relativas, decretos Presidenciales y por acuerdo de asamblea en el lugar acostumbrado se nombraron los representantes por elección Comunal saliendo electo, VALENTIN VENEGAS AQUINO, por mayoría de votos al suplente, JESUS

LLAMAS LARIOS, tomándole la protesta los requisitos de Ley pasando a tomar sus puestos los representantes para que intervengan en las Oficinas, Federales Estatales y donde sea conveniente, firmando los que supieron firmar y los que no estamparon sus huellas digitales.

A T E N T A M E N T E.

TIERRA Y LIBERTAD.

a 2 de enero de 1967.

Representantes de Bienes Comunales.

Propietario,

VALENTIN BENEGAS AQUINO.

Suplente,

JESUS LLAMAS LARIOS.

Cornelio Salazar Parra, Emilio Salazar, Pedro Llamas Huerta, Amado Larios Alvarado, Francisco Carrillo Castillo, Antonio Villegas Guerrero, Armando Lamas Huerta, Andrés Llamas Larios, Julio Tiznado Hernández, Cruz Altamirano Meza, Martín Altamirano Meza y Refugio Hernández Ventura.-Rúbrica.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización Certifica: Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del Expediente sobre Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo denominado "IXTLAN DEL RIO", Municipio del mismo nombre, del Estado de Nayarit, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Ciudad de México, D. F., a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

ING. LUIS G. ALCERRECA. Rúbrica.

RTS/AVV/JRR/srd. Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

INDICACIONES:

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3 00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
PUBLICACIONES:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Mexanos.-Juzgado Segundo de Primera stancia.-Tepic, Nayarit.

En el Juicio Civil Ordinario número 1/967, que promueve VICENTE ERDIN MONTES, en contra de su posa LEOBIGILDA BETANCOURT AMPOS; emplácese a ésta, para que ntro del término de 25 veinticinco días contar última publicación comparezca uicio, quedando su disposición Secretaría este Juzgado las copias de traslado.

epic, Nayarit, 26 de mayo de 1967.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

EOPOLDO PONCE DE LEON.-Rúb.

úmeros 43, 44 y 45 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional, que dice: Estados Unidos Mexicanos-Juzgado Segundo de Primera tancia.-Tepic, Nayarit.

En este Juzgado se está tramitando icio Ejecutivo Mercantil que sigue el ñor Licenciado Héctor Martínez Maas en contra de Marina Morán de Aguir y se notifica a esta persona que se encuentra a su disposición las copias simes de traslado con el objeto que comarezca a recibirlas, en los términos del rtículo 122 Fracción II del Código de rocedimientos Civiles supletotio del de Comercio.

ATENTAMENTE.

Tepic, Nayarit, mayo 18 de 1967.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

LEOPOLDO PONCE DE LEON.-Rúb.

Números 43, 44 y 45 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio Civil Sumario Hipotecario número 67/966, promovido por el LIC. DANIEL SAUCEDO CASTILLO, en contra de SAMUEL BETANCOURT TOVAR Y JUANA VILLARREAL DE BETANCOURT, se rematará en el local de este Juzgado el día 28 veintiocho de junio a las once horas, el siguiente bien inmueble:

"Predio rústico número 14 que pertenecía a la antigua Ex Hacienda de San Lorenzo, con extensión superficial de 250 00 00 hectáreas de terreno agostadero y siembras, en la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Será postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo -$ 60,500.00 SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/N. (PRECIO DE AVALUO).-Solicítense postores.

Tepic, Nayarit, 2 de junio de 1967.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

LEOPOLDO PONCE DE LEON.-Rúb.

Números 45 y 47 2 v 1

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación.

Gustavo Díaz Ordaz.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

ONCE HORAS TREINTA DE JUNIO PROXIMO, rematarase juicio Ejecutivo Mercantil 700/966, promovido por Lic. Víctor Francisco Araujo González, contra FIDEL CASILLAS, siguientes inmuebles:

LOTE NUMERO SEIS, ubicado Fraccionamiento San Juan, Manzana Núm. 12, extensión superficial 375.00 trescientos setenta y cinco metros cuadrados aproximadamente; 15 quince metros de frente por 25.00 veinticinco metros de fondo, como linderos: Al Norte, con Lote Núm. siete; al Sur, Lote Núm. 5 cinco; al Oriente, con Lote Núm. 8 y al Poniente, con calle del Roble. $ 135.00 ciento treinta y cinco pesos M. N metro cuadrado, siendo total de importe $ 50,625.00 CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS.

LOTE NUMERO OCHO, en Fraccionamiento San Juan, Manzana Núm. doce, extensión superficial aproximada 360.00 trescientos sesenta metros; doce metros de frente, treinta de fondo, como linderos: Al Norte, calle Amapa: al Sur, Lote Núm. 5 cinco; al Oriente, con Lote Núm. 9 nueve, al Poniente, Lotes Números 6 seis y siete. $ 135 00 metro cuadrado, de donde resulta la cantidad $ 48,600.00 CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL.

LOTE NUMERO DIECISEIS, en Fraccionamiento San Juan, Manzana trece, superficie 375 00 trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, que resulta, quince metros de frente, veinticinco de fondo y con las siguientes colindancias: Al Norte, Lote Núm quince; al Sur, Lote Núm. diecisiete; al Oriente, con calle Sauce y al Poniente, con Lote Núm. ciocho.-$ 135.00 Ciento Treinta y C Pesos M. N., metro cuadrado que $ 50,625.00 CINCUENTA MIL S CIENTOS VEINTICINCO PESOS NEDA NACIONAL.

LOTE NUMERO TRECE, en Fr cionamiento San Juan, Manzana, ext sión aproximada de 360.00 trescientos senta metros, que resultan de fondo tr ta metros, 12 doce de frente, con las guientes colindancias: Al Norte, con te Núm. 14; al Sur. con Lote Núm. d al Oriente, con Lote Núm. tres y al niente, con calle Sauce. $ 135 00 m cuadrados, que dan $ 48,600.00 C RENTA Y OCHO MIL SEISCIENT PESOS MONEDA NACIONAL.

POSTURA LEGAL DOS TER RAS PARTES $ 198,450.00 CIEN NOVENTA Y OCHO MIL CUATR CIENTOS CINCUENTA PESOS, M NEDA NACIONAL.

Tepic, Nay., 25 de Mayo de 1967.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

LEOPOLDO PONCE DE LEON.-R

Números 42, 45 y 48 3

URGE

La cooperación todos para Construcción de Escuelas.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI Tepic, Nayarit, sábado 10 de junio de 1967 Número 46

SUMARIO

LICITUD de vecinos del poblado Cuauhtémoc, Mpio. de El Nayar, para dotación de ejidos.

LICITUD de la comunidad indígena de Huazamota, Municipio de San Blas, para reconocimiento y titulación de bienes comunales.

LICITUD de la comunidad indígena de San Jerónimo Jomulco, Municipio de Jala, para reconocimiento y titulación de bienes comunales.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio de intestado a bienes de Basilio Zamorano Ramos.

SOLICITUD DE VECINOS DEL POBLADO CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE EL NAYAR, PARA DOTACION DE EJIDO.

Cuauhtémoc, Mpio. de El Nayar, yarit, a 6 de marzo de 1967.

. DR.
IAN GASCON MERCADO,
OBERNADOR CONSTL. DEL EDO.
LACIO DE GOBIERNO.
PIC, NAY.

Los suscritos mexicanos, mayores de ad, con domicilio en el Poblado de CUAUHTEMOC", del Municipio de l Nayar, de esta Entidad Federativa, n pleno goce y disfrute de nuestros dechos, ante usted comparecemos con el ebido respeto dentro de los derechos e nos otorga el Artículo 27 Constitual Fracción XII, así como la protec n que nos dá el Artículo 217 del Códi› Agrario en vigor, pedimos ante ese ecutivo de su digno y merecido cargo OTACION DE EJIDOS, señalando co› o de posible afectación, los terrenos que esde hace más de 50 años vienen poseendo y que hace 5 años, un señor que ponde al nombre de Luis del Real es que se hace aparecer como dueño de dichos terrenos, así como las propiedades de Faustino Hernández, Mariano Rentería.

Que dentro de las facultades de usted, confiere el Artículo 34 del Código Agrario invocado dar entrada a nuestra solicitud en el sentido que señalamos.

Por lo anteriormente expuesto atentamente pedimos:

PRIMERO.-Tenemos por presentada la solicitud de dotación de ejidos, tur, nándose nuestra petición a la H. Comisión Agraria Mixta.

SEGUNDO.- Que se mande hacer la publicación de la misma, para todos los efectos legales correspondientes de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 232.

TERCERO. Que cumplidos los requisitos anteriores se nos expidan por su amable conducto los nombramientos de los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, requisito esté señalado por el Artículo 16 del propio ordenamiento pa-

ra cuyos cargos fueron designados los campesinos siguientes:

Presidente,
BERNARDO GONZALEZ.

Secretario,
JOSE RODRIGUEZ.

Vocal,
FAUSTINO GONZALEZ.

CUARTO.-Se ordene de inmediato el empadronamiento de los solicitantes para comprobar y fundar sus derechos.

QUINTO.-Que oportunamente se verifiquen los trabajos técnicos e informativos formulándose dictámen y mandamiento de posesión provisional conforme corresponde la secuela del procedimiento.

Anticipamos a usted nuestro agradecimiento por su atención.

Por el presidente del Comité Particular Ejecutivo Agrario.

Presidente,
BERNARDO GONZALEZ.-Rúbrica.

Secretario,
JOSE RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Vocal,
FAUSTINO GONZALEZ.-Rúbrica.

Javier González, Faustino Gonzál Maximiliano González, Marcos Gonzál Teodoro González, Custodio de la Cr Santos de la Cruz, José Rodríguez, B nardo González, Eleuterio González, reliano Medrano, Juan de la Cruz, F rencio González, José González, Eusel de la Cruz, Cristobal de la Cruz, Juv tino González, Rosa de la Cruz, Hila de la Cruz, Carpio de la Cruz, Ram de la Cruz, Arnulfo Ríos, Santos de Cruz, y Tomas Vicente.-Rúbricas.

LA PRESENTE ES COPIA FI SACADA DE SU ORIGINAL Q CERTIFICO:

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIO

Tepic, Nay., a 17 de Marzo de 196

El Pdte. de la Com. Agraria Mixt

ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-R
(Zeav-051003).

El Secretario,
ING. RAMON ESTRADA O.-Rúbri
VZA/REO/rem.

SOLICITUD DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE HUAZAMOTA, MUNICIPIO DE SAN BLAS, PARA RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES.

COMUNIDAD INDIGENA DE HUAZAMOTA, MPIO. DE SAN BLAS, NAYARIT.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Dirección Comunal-José Ma. Izazaga Núm. 155.-México, D. F.

Por medio del presente nos estamos dirigiendo a usted con el fin de hacerle del conocimiento, que hacemos la presente solicitud ante usted para la Instauración de la Comunidad Indígena de Huaynamota, Nayarit, para la Titulación y Confirmación de Bienes Comunales de acuerdo como lo marca el Código A rio en vigor, así como la Ley del 28 julio de 1856 y la Constitución de 19 refiriéndonos al Artículo 27 Constituc nal en la Fracción 7a. y 8a. del refer Artículo, así como también en los Artí los del Código Agrario en vigor q continuación se indican: el 46, 306, 3 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 3 316, 317, 318, 319 y demás Leyes rel vas, Decretos Presidenciales y por ac do de Asamblea en el lugar acostumb do se nombraron los Representantes munales por elección saliendo electos CC. JUAN ORENDAIN IBARRA, pietario; RAUL RUBIO NUÑEZ, co

uplente; éstos fueron electos por asamea y mayoría de votos, tomándoles la ta por requisito de Ley, pasando a mar sus puestos los Representantes pa- a que intervengan en las Oficinas Fede , Estatales y demás Instituciones onde sea necesario, firmando los que ron hacerlo y los que no estampa- su huella digital.

A T E N T A M E N T E .

"TIERRA Y LIBERTAD".

a 12 de diciembre de 1966.

presentantes de Bienes Comunales:

Propietario,

UAN ORENDAIN IBARRA.-Rúbrica.

Suplente,
RAUL RUBIO NUÑEZ.-Rúbrica.

Juan Castañeda, Manuel Castañeda, Pablo Castañeda, Adrián Ochoa L., Alejandro Rubio, Ramón Asunción García C, Martín Meza Limón y Ema Gamboa Montes.-Rúbricas.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Certifica: que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente sobre Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo denominado "HUAZAMOTA", Municipio de San Blas, del Estado de Nayarit, y seexpide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Ciudad de México, D. F., a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

ING. LUIS G. ALCERRECA Rúbrica.

RTS/AVV/JRR/srd.-Rúbrica.

SOLICITUD DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE SAN JERONIMO JOMULCO, MUNICIPIO DE JALA, PARA RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES.

OMUNIDAD INDIGENA DE SAN JERONIOJOMULCO, MPIO. DE JALA, NAYARIT.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agraos y Colonización.-Dirección Comunal.—José laría Izazaga Núm. 155, México, D. F.

Estamos solicitando a Ud. se instaure el Exente de la complementaria de la COMUNIAD INDIGENA DE SAN GERONIMO JOULCO, MPIO. DE JALA, NAY.-Que viéndoe confirmado y titulado la Comunidad con una erficie de 80,740 Hs. con la capacidad de 91 comuneros y que no se confirmó la comunide acuerdo con el Título Birreynal, y que or ese motivo se solicita la complementaria, por cuerdo de Asamblea General de todos los comuvasados en el Artículo 27 Constitucional, mo también en el Código Agrario en vigor, asados en el Artículo 46 y la Ley del 25 de ju- de 1856 y demás Leyes relativas y Decretos residenciales que favorecen a la comunidad y e propone que en su oportunidad se aportará el ítulo Birreynal con copia certificada para que e complementen los bienes comunales de JERONIMO JOMULCO, y por la mayoría comuneros solicitantes de la complementaria se propuso, como Representante Comunal Propietario, GREGORIO ANDRADE LINARES; Representante Suplente, PAULINO SEMEJAR CELEDON; tomándoseles la protesta de Ley, pasando a tomar sus puestos para que intervengan ante las Oficinas Federales, Estatales y demás Instituciones donde sea necesario para que gestionen en beneficio de los comuneros y cumplan con su deber, firmando la presente solicitud los comuneros que en la Asamblea intervinieron, para calce del documento firmaron los que supieron y los que no estamparon su huella digital.

A T E N T A M E N T E .

"TIERRA Y LIBERTAD".

a 28 de noviembre de 1966.

Representante Comunal Propietario,
GREGORIO ANDRADE LINARES.-Rúbrica.

Represetante Suplente.
PAULINO SEMEJAR CELEDON.-Rúbrica.

Gobernador David Montaño L.; Manuel Hernández. Domingo Octavio Montaño, Asunción P. Andradez, Umberto P. Andradez, Ismael

L. Celedón, Saúl Montaño H., Luis Montaño Yuño, Ismael Montaño C., Olegario Montaño C.' Cosme Moncada G., Gregorio P., Ramón Pérez García, Narciso Franco Pérez, Luis Pérez Zúñiga, Roberto Pérez Zúñiga, Jesús Pérez Zuñiga, Matilde Fránquez M., Amado Franco Partida, Ricardo Franco Partida, Agustín Franco Partida, Ismael Linares Celedón, M. Magdalena Ramón, Pedro Morelia J., Gaudencio Jacobo Ruvalcaba, Juan Manuel Pérez Jacobo, Emeterio Monroy Pérez, Gilberto Silvas Anaya, Héctor Montaño Moncada, Gracielo Valdez Aguilar, Juan D. Sedano, Santos Hernández Estrada, Félix Hernández Estrada, Juventino Hernández Linares, María Concepción Pérez, Luciano Santos V., Hernándes Linarez, Vizcaino Santos Jacobo, Juvencio Hernández Pérez, Concepción Santos Jacobo, Pablo Hernández Pérez, Adolfo Aguilar Silva, Ismael Linares Celedón, José Estucillo Aguilar, Crescencio Celedón Guzmán, Justo Andrade López, J. Jesús Jacobo Andrade, José Aguilar Silva, Nicolás Aguilar Silva, Zeferino Semeja Aquino, Antonio Mendiola Valdez, Jesús Aguilar Silva, Martín Aguilar Silva, Florencio Aguilar Silva, Cecilio Pérez Montaño, Baltazar Pérez Montaño, Felipe Monroy S. Baudelo Monroy S., Nicolás Monroy S., Andrés Monroy S., Cliserio Torres C.; María Silvia Monroy S., Pedro Torres C., Eliseo Peña Celedón, Ignacio Peña, Angel Ramírez, Raúl Galindo R., Salvador Carrillo L., Adalberto Galindo R., Ramón Andrade L., David Surita M., Paulino Lunas Marcial, Efrén Ramírez, J. Jesús Jacobo A., Gabino Ramírez, J. Guadalupe Gómez A., Jesús Pérez D., Angel Pérez Carrillo, María Concepción Aguilar, J. Guadalupe Cervantes, David Montaño L., Apolonio Romero S., Dagoberto Cervantes M., Albertico Romero S.. nombre ilegible Romero S., José Vidal, David Moncada, José Herrera, Maria Asunción apellido ilegible, Joel Hernández P., Ramón Hernández P., Nicolás Andrade L., Antonio Andrade L., Abel Hernández, Manuel Pérez, Francisco Macías, Monroy, María Guadalupe Morelia Huerta, Rafael Pérez Carrillo, Antonio Solís V., Rosendo P. Pérez J. Asunción Pérez Andrade, Humberto Pérez Andrade, Hugo Montaño, Cosme Hernández Aquino, Juan Ramírez Pérez, Tiburcio Solís, J. Trinidad Casián Lemus, Antonio Amarán López, Rogelio Macías, Miguel Díaz Domínguez, Miguel Rafael Pérez Ramírez, Pablo Solís Ocampo, Humberto Hernández Aquino, Trinidad apellido ilegible, Heliodoro Morelia Jacobo, Jesús Hernández Montaño, Maximiliano Andrade Cervantes, Héctor Montaño Moncada, Ignacio Villanuevas, Cupertino Hernández Linares, Jacobo Perales Pérez, Lucio Altamirano Villa, Daniel Hernández Ramón, Gilberto Silvas Anaya, Rafael Jacobo Andrade, Gaudencio Jacobo Ruvalcaba, J. Adán Jacobo Angrade, Guadalupe Jacobo Ruvalcaba y G. Leonor Jacobo Ruvalcaba.—Firmados.

El C. Secretario General de Asuntos Agra del Departamento de Asuntos Agrarios y Col nización. Certifica; que la copia que antec concuerda fielmente con su original que tuv la vista y que forma parte del expediente so reconocimiento y titulación de bienes comuna del núcleo denominado "SAN JERONIMO J MULCO", Municipio de Jala, Estado de Nay rit, y se expide la presente para su publicaci en el Periódico Oficial del Estado, en la ciu de México, D. F., a los ocho días del mes de ciembre de mil novecientos sesenta y seis.

ING. LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.

RTS/AVV/JRR.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Instancia Acaponeta, Nayarit.

Cítase quienes considérense con d recho a Bienes Intestado BASILIO Z MORANO RAMOS, a fín de que co parezcan ante este Juzgado a deducirl dentro término cuarenta días contados partir última publicación este Edicto Expediente número 60/967.

Acaponeta, Nayarit, mayo 20 de 196

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbric

Números 43 y 46 2 v

Enseñar a leer y es cribir es abrir ca mino de liberación

Gustavo Díaz Orda

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI | Tepic, Nayarit, miércoles 14 de junio de 1967 | Número 47

SUMARIO

RESOLUCION de indulto expedida a favor del reo Roberto Alcántar Pineda.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio de intestado a bien de Amado H. Sierra Tello.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio de divorcio promovido por Thomas English Wilkins, en contra de María Luisa Navarro Ibarra.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio mercantil ejecutivo 45/967, promovido por Felipe Rodríguez Ortíz, en contra de Ana María Morales.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio de divorcio promovido por María de Jesús Silva Medina, en contra de Agustín Moctezuma González.

DICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio hipotecario 67/966, promovido por el Lic. Daniel Saucedo Castillo, en contra de Samuel Betancourt Tovar y Juana Villarreal de Betancourt.

DICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil ordinario 3/967, promovido por Bertha Islas Islas, en contra de Carlos Acebo Vizcarra.

RESOLUCION DE INDULTO EXPEDIDA A FAVOR DEL REO ROBERTO ALCANTAR PINEDA.

Tepic, Nayarit, junio diez de mil novecientos sesenta y siete.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Roberto Alcántar Pineda, y

C O N S I D E R A N D O :

I. Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de diez años de prisión por el delito de homicidio, pena que empezó a contar a partir del día seis de abril de novecientos sesenta y dos.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Roberto Alcántar Pineda.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1o., 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Roberto Alcántar Pineda el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julian Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Rodolfo García de los Angeles.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Cítase quienes creanse con derecho a Bienes Intestado AMADO H. SIERRA TELLO, a fín dedúzcanlo en término cuarenta días a partir última publicación éste edicto.

Acaponeta, Nay., Junio 1ro. de 1967.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 44 y 47 2 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo. Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo. Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Instancia Acaponeta, Nayarit.

SRA.

MARIA LUISA NAVARRO IBARRA

El Sr. THOMAS ENGLISH WI KINS promueve en contra de usted d manda de Divorcio Necesario.-En virtu de ignorarse su domicilio, emplázas por este medio a fin de que conteste l demanda dentro del término de veint días que empezará a contar a partir últi ma publicación este edicto y apercíbesel que de no comparecer a Juicio se le ten drá presuntivamente confesa de la de manda siguiéndose el negocio en su reb día.-Copias de Ley encuéntranse su di posición Secretaría este Juzgado.

Acaponeta, Nayarit, junio 6 de 1967.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbric

Números 47, 48 y 49 3 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Juzgado de Primera Instancia.- caponeta, Nayarit.

Once horas día siete de julio próxio, rematarase local este Juzgado, en era almoneda, siguientes inmuebles:

"Finca urbana marcada con los núeros cuatro y seis, calle Constituyente Espinosa Bávara Poniente, comesta de tres piezas, corredor, pasillo y rvicios sanitarios, muros de ladrillo, teos de teja, con las siguientes colindan- Oriente 13.50 metros con de Igna- Corona Martínez; Poniente igual mea que la anterior y linda con la fami- Echeagaray; Norte 20.60 metros con lle su ubicación y Sur igual medida e la anterior y linda con María Co- ".

"Finca ubicada en ángulo Noroeste lles Querétaro y Allende, compuesta spiezas, corredor, patio, marcada con el imero doce Norte por la calle Querétaro a pieza anexa marcada con el número torce; muros de ladrillo, techos de te, con las siguientes colindancias: Orien- 15.00 metros con de Dolores Tello viude Ortiz, calle Querétaro de por me-; Poniente igual medida y linda con Felipe Nieblas; Norte 21.00 metros de Aurelia Viera y por el Sur igual ida que la anterior y linda con de Medina, calle Allende de por me- ".

Dichos inmuebles encuéntrase ubidos en esta ciudad y embargáronse en cio Ejecutivo Mercantil número 1967 promovido por Felipe Rodríguez tiz en contra de Ana María Morales.

Será postura legal la cantidad que ra las dos terceras partes de . . . . . $ 34,479.00 Treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos, Moneda Nacional, precio del avalúo.

Solicítanse postores.

Acaponeta, Nayarit, junio 13 de 1967.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 47, 48 y 49 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.- Acaponeta, Nayarit.

SR. AGUSTIN MOCTEZUMA GLEZ.

La señora MARIA DE JESUS SILVA MEDINA promueve en contra de usted Demanda de Divorcio Necesario.- En virtud de ignorarse su domicilio, emplázasele por este medio a fin de que conteste la demanda dentro del término de veinte días que empezará a contar a partir última publicación este edicto y apercíbesele que de no comparecer a Juicio se le tendrá presuntivamente confeso de la demanda siguiéndose el negocio en su rebeldía.-Copias de Ley encuéntranse su disposición Secretaría este Juzgado.

Acaponeta, Nayarit, junio 6 de 1967.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 47, 48 y 49 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio Civil Sumario Hipotecario número 67/966, promovido por el LIC. DANIEL SAUCEDO CASTILLO, en contra de SAMUEL BETANCOURT TOVAR Y JUANA VILLARREAL DE BETANCOURT, se rematará en el local de este Juzgado el día 28 veintiocho de junio a las once horas, el siguiente bien inmueble:

"Predio rústico número 14 que pertenecía a la antigua Ex-Hacienda de San Lorenzo, con extensión superficial de 250 00 00 hectáreas de terreno agostadero y siembras, en la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Será postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo.-$ 60,500.00 SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/N. (PRECIO DE AVALUO).-Solicítense postores.

Tepic, Nayarit, 2 de junio de 1967.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

LEOPOLDO PONCE DE LEON.-Rúb.

Números 45 y 47 2 v 2

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación.

Gustavo Díaz Ordaz.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escud Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado Primero Mixto de Pr mera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Sr. Carlos Acebo Vizcarra.

Expediente número 3/967, corresponde Juicio Civil Ordinario sigue s contra Bertha Islas Islas, recayó auto fecha de veintitrés de mayo próximo pasdo, ordena se le declare correspondient rebeldía al demandado teniéndose po presuncionalmente confeso contenido de manda dejó contestar, igualmente se or dena se abra Juicio ofrecimiento prueba por diez días.

Se notifica a usted efectos de Ley:

Tepic, Nayarit., a 13 de junio de 1967

El Secretario del Juzgado. Primero Mixto.

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbric

Números 47 y 48 2 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921

Tomo CI Tepic, Nayarit, sábado 17 de junio de 1967 | Número 48

SUMARIO

VOCATORIA del Consejo de Administración del Banco de Comercio de Nayarit, S. A.

TO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio de divorcio promovido por Thomas English Wilkins, en contra de María Luisa Navarro Ibarra.

ICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil ordinario 3/967, promovido por Bertha Islas Islas, en contra de Carlos Acebo Vizcarra.

CTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio mercantil ejecutivo 45/967, promovido por Felipe Rodríguez Ortíz, en contra de Ana María Morales.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio de divorcio promovido por María de Jesús Silva Medina, en contra de Agustín Moctezuma González.

CTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de esta ciudad, en juicio mercantil ejecutivo 700/966, promovido por el Licenciado Víctor Francisco Araujo González en contra de Fidel Casillas.

BANCO DE COMERCIO DE NAYARIT, S. A.

INSTITUCION DE DEPOSITO Y AHORRO.

TEPIC, NAYARIT.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, en Junta celebrada el día 13 de Junio de 1967, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que habrá de celebrarse en esta ciudad en el domicilio social situado en la Av. México 123 Norte, el día 4 de Julio de 1967, a las 16 horas, bajo la siguiente:

O R D E N D E L D I A.

I.- Aumento de Capital.

II.- Lectura y en su caso, aprobación del Acta.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán positar los títulos de sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad, Av. México 123 Norte, o en cualquiera otra Institución de Crédito de la Capital o de los Estados tes del día 4 del mes de Julio de 1967.

Tepic, Nay., Junio 17 de 1967.

Secretario del Consejo de Administración,
JOAQUIN NAVARRO RODRIGUEZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

SRA.
MARIA LUISA NAVARRO IBARRA.

El Sr. THOMAS ENGLISH WILKINS promueve en contra de usted demanda de Divorcio Necesario.-En virtud de ignorarse su domicilio, emplázasele por este medio a fin de que conteste la demanda dentro del término de veinte días que empezará a contar a partir última publicación este edicto y apercíbesele que de no comparecer a Juicio se le tendrá presuntivamente confesa de la demanda siguiéndose el negocio en su rebeldía.-Copias de Ley encuéntranse su disposición Secretaría este Juzgado.

Acaponeta, Nayarit, junio 6 de 1967.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,
Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 47, 48 y 49 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado Primero Mixto de P mera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Sr. Carlos Acebo Vizcarra.

Expediente número 3/967, corr ponde Juicio Civil Ordinario sigue contra Bertha Islas Islas, recayó auto cha de veintitrés de mayo próximo pas do, ordena se le declare correspondie rebeldía al demandado teniéndose presuncionalmente confeso contenido manda dejó contestar, igualmente se dena se abra Juicio ofrecimiento prueb por diez días.

Se notifica a usted efectos de Ley.

Tepic, Nayarit., a 13 de junio de 196

El Secretario del Juzgado.
Primero Mixto.

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbri

Números 47 y 48 2 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

INDICACIONES:

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS

Ejemplar del día	$ 1.00
Ejemplar atrasado	" 3.00
Subscripción anual	" 30.00
Subscripción al extranjero, anual	" 40.00

PUBLICACIONES:

Por palabra	" 0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	" 0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado;

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Once horas día siete de julio próximo, rematarase local este Juzgado, en primera almoneda, siguientes inmuebles:

"Finca urbana marcada con los números cuatro y seis, calle Constituyente Juan Espinosa Bávara Poniente, compuesta de tres piezas, corredor, pasillo y servicios sanitarios, muros de ladrillo, techos de teja, con las siguientes colindancias: Oriente 13.50 metros con de Ignacio Corona Martínez; Poniente igual medida que la anterior y linda con la familia Echeagaray; Norte 20.60 metros con calle su ubicación y Sur igual medida que la anterior y linda con María Coián".

"Finca ubicada en ángulo Noroeste calles Querétaro y Allende, compuesta ospiezas, corredor, patio, marcada con el úmero doce Norte por la calle Querétaro la pieza anexa marcada con el número atorce; muros de ladrillo, techos de te-a, con las siguientes colindancias: Orien-e 15.00 metros con de Dolores Tello viu-a de Ortiz, calle Querétaro de por me-o; Poniente igual medida y linda con le Felipe Nieblas; Norte 21.00 metros on de Aurelia Viera y por el Sur igual que la anterior y linda con de osé Medina; calle Allende de por medio".

Dichos inmuebles encuéntrase ubiados en esta ciudad y embargáronse en uicio Ejecutivo Mercantil número 5/967 promovido por Felipe Rodríguez rtiz en contra de Ana María Morales.

Será postura legal la cantidad que ubra las dos terceras partes de . . . . . $ 34,479.00 Treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos, Moneda Nacional, precio del avalúo.

Solicítanse postores.

Acaponeta, Nayarit, junio 13 de 1967.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 47, 48 y 49 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

SR. AGUSTIN MOCTEZUMA GLEZ.

La señora MARIA DE JESUS SILVA MEDINA promueve en contra de usted Demanda de Divorcio Necesario.-En virtud de ignorarse su domicilio, emplázasele por este medio a fin de que conteste la demanda dentro del término de veinte días que empezará a contar a partir última publicación este edicto y apercíbesele que de no comparecer a Juicio se le tendrá presuntivamente confeso de la demanda siguiéndose el negocio en su rebeldía.-Copias de Ley encuéntranse su disposición Secretaría este Juzgado.

Acaponeta, Nayarit, junio 6 de 1967.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 47, 48 y 49 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

ONCE HORAS TREINTA DE JUNIO PROXIMO, rematarase juicio Ejecutivo Mercantil 700/966, promovido por Lic. Víctor Francisco Araujo González, contra FIDEL CASILLAS, siguientes inmuebles:

LOTE NUMERO SEIS, ubicado Fraccionamiento San Juan, Manzana Núm. 12, extensión superficial 375.00 trescientos setenta y cinco metros cuadrados aproximadamente; 15 quince metros de frente por 25.00 veinticinco metros de fondo, como linderos: Al Norte, con Lote Núm. siete; al Sur, Lote Núm. 5 cinco; al Oriente, con Lote Núm. 8 y al Poniente, con calle del Roble.-$ 135.00 ciento treinta y cinco pesos M. N. metro cuadrado, siendo total de importe $ 50,625.00 CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS.

LOTE NUMERO OCHO, en Fraccionamiento San Juan, Manzana Núm. doce, extensión superficial aproximada 360.00 trescientos sesenta metros; doce metros de frente, treinta de fondo, como linderos: Al Norte, calle Amapa: al Sur, Lote Núm. 5 cinco; al Oriente, con Lote Núm. 9 nueve, al Poniente, Lotes Números 6 seis y siete.-$ 135.00 metro cuadrado, de donde resulta la cantidad $ 48,600.00 CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL.

LOTE NUMERO DIECISEIS, en Fraccionamiento San Juan, Manzana trece, superficie 375 00 trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, que resulta, quince metros de frente, veinticinco de fondo y con las siguientes colindancias: Al Norte, Lote Núm. quince; al Sur, Lote Núm. diecisiete; al Oriente, con calle Sauce y al Poniente, con Lote Núm. d' ciocho.-$ 135.00 Ciento Treinta y Cin Pesos M. N., metro cuadrado que $ 50,625.00 CINCUENTA MIL SEI CIENTOS VEINTICINCO PESOS M NEDA NACIONAL.

LOTE NUMERO TRECE, en Fr cionamiento San Juan. Manzana, ext sión aproximada de 360.00 trescientos s senta metros, que resultan de fondo trei ta metros, 12 doce de frente, con las guientes colindancias: Al Norte, con te Núm. 14; al Sur, con Lote Núm. doc al Oriente, con Lote Núm. tres y al P niente, con calle Sauce.-$ 135.00 met cuadrados, que dan $ 48.600.00 CU RENTA Y OCHO MIL SEISCIENT PESOS MONEDA NACIONAL.

POSTURA LEGAL DOS TERC RAS PARTES $ 198,450.00 CIENT NOVENTA Y OCHO MIL CUATR CIENTOS CINCUENTA PESOS, M NEDA NACIONAL.

Tepic, Nay., 25 de Mayo de 1967.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

LEOPOLDO PONCE DE LEON.-Rú

Números 42, 45 y 48 3 v

URGE

La cooperación d todos para Cons trucción de Escue las.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI Tepic, Nayarit, miércoles 21 de junio de 1967 Número 49

SUMARIO

LUCION sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios de San Felipe Aztatán, Municipio de Tecuala.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio de divorcio promovido por Thomas English Wilkins, en contra de María Luisa Navarro Ibarra.

LICITUD de la comunidad indígena de Tepique, Municipio de Tepic, para el reconocimiento y titulación de bienes comunales.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio mercantil ejecutivo 45/967, promovido por Felipe Rodríguez Ortíz, en contra de Ana María Morales.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio de divorcio promovido por María de Jesús Silva Medina, en contra de Agustín Moctezuma González.

RESOLUCION SOBRE NUEVAS ADJUDICACIONES DE PARCELAS A EJIDATARIOS DE SAN FELIPE AZTATAN, MPIO. DE TECUALA.

VISTO para resolver el expediente relavo a la privación de derechos agrarios y nueva djudicación de parcelas en el ejido del poblado enominado "SAN FELIPE AZTATAN", Muipio de Tecuala, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Consta en el ediente la solicitud de la Asamblea General Ejidatarios para la privación de derechos grarios en contra de 6 ejidatarios, que se citan n el primer punto resolutivo de este fallo, por aber abandonado el cultivo personal de las parlas por más de dos años consecutivos, por lo e el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios, pa a iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 20 de abril de 1963, habiéndose atificado por la misma el trámite de privación e derechos agrarios a los mencionados ejidatas de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 el Código Agrario en vigor y su Reglamento; la ropia Asamblea propone se adjudiquen parcelas 6 campesinos que las han venido cultivando durante más de dos años ininterrumpidos, y de quienes se hace mensión en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.-Los campesinos afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.-La documentación relativa fué turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, y que hizo una revisión minuciosa de la misma y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El H. Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el día 12 de marzo de

1965, emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber abandonado en unión de algunos de sus herederos legalmente registrados, el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fué legalmente convocada, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los Certificados correspondientes.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación abandonadas durante más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor la nueva adjudicación y expedir a sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente; se resuelve:

PRIMERO.-Se decreta la privación de sus derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado SAN FELIPE AZTATAN, Municipio de Tecuala, del Estado de Nayarit, por haber abandonado en unión de sus herederos legalmente registrados, el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC. 1 Braulio Arciniega y su sucesora preferente Lorenza Arciniega, 2 Ramón Contreras, 3 Inocencio Ochoa, 4 Remigio Fonseca, 5 Fernando Cortés y 6 Alejandro Medina; en consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les habían expedido con números: 823693, 823737, 823861, 823978, 823987 y 824030.

SEGUNDO.-Se adjudican parcelas por haberlas venido cultivando durante más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos propuestos CC. 1 Candelario Mayorquín, 2 Eladia Espinosa, 3 Ricardo Juárez, 4 Emilia González, 5 Juan Gómez y 6 Enrique Medina; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado que se trata.

TERCERO.-Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese,

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a l veintitres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúbrica.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NORBER AGUIRRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Es copia de su original cuya fidelidad certifico.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D. F., a 22 de agosto de 1966.-El Secretario General de Asunt Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica. BMP / sog.

EDICTO

Al margen un sello con el Escud Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

SRA.

MARIA LUISA NAVARRO IBARRA.

El Sr. THOMAS ENGLISH WILKINS promueve en contra de usted demanda de Divorcio Necesario.-En virtud de ignorarse su domicilio, emplázasele por este medio a fin de que conteste la demanda dentro del término de veinte días que empezará a contar a partir última publicación este edicto y apercíbesele que de no comparecer a Juicio se le tendrá presuntivamente confesa de la demanda siguiéndose el negocio en su rebeldía.-Copias de Ley encuéntranse su disposición Secretaría este Juzgado.

Acaponeta, Nayarit, junio 6 de 1967.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 47, 48 y 49 3 v 3

SOLICITUD DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE TEPIQUE, MUNICIPIO DE TEPIC, PARA EL RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES.

OMUNIDAD INDIGENA DE TEPIQUE, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.

C. Jefe del Departamento de Asuns Agrarios y Colonización.-Dirección munal.-José María Izazaga No. 155.-éxico 1, Distrito Federal.

Por medio del presente, nos estamos igiendo a usted muy atentamente, con único fin de hacerle de su conocimien-, que hacemos ante usted, la presente icitud para la Instauración de la Con-mación y Titulación de Bienes Comules de la Comunidad Indígena de EPIQUE", Municipio de Tepic, Narit, de acuerdo como lo marca el Códi-Agrario en vigor, así como la Ley del de julio de 1856 y la Constitución de 17, refiriéndonos al Artículo 27 Consucional, en fa fracción 7a. y 8a. del re-do Artículo, así como también en los tículos del Código Agrario en vigor, e:a continuación se indican: Artículos , 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 4; 315, 316 317, 318, 319 y demás Les Relativas y Decretos Presidenciales; por acuerdo de Asamblea General en el ar acostumbrado se nombraron los epresentantes por elección Comunal, iendo electos por mayoría de votos los ñeros comuneros que a continuan se expresan: como Presidente, el C. ancisco Morales Jiménez y como Sunte, al C. Santiago Yera; tomándose la Protesta de Ley, pasaron a tomar sición de sus respectivos puestos, los presentantes electos para que intervenn en las Oficinas Federales, Estatales, ás Oficinas que sea conveniente y a vez necesario, firmando los que suon hacerlo y los que no supieron fir- estamparon sus huellas digitales.

A T E N T A M E N T E.
"TIERRA Y LIBERTAD".
a 24 de diciembre de 1966.

Los Representantes de Bienes Comunales:

Presidente,

FRANCISCO MORALES J.-Rúbrica.

Suplente,

SANTIAGO YERA.-Rúbrica.

Los comuneros que estubieron presentes y Reunidos en la Asamblea.

Refugio Beltrán Rodríguez, José Cervantes Mundo, Felipe Perales Gutiérrez, J. Ascención Híjar D., Gregorio Delgado, Baudelio Monroy, Domingo Santos F., Alfredo Andrade A., M. Concepción Aguilar, Arnulfo Hernández G., Dagoberto Cervantes M., Manuel Conchas S., Pedro Santana C., Teófilo Rosas P., Rogaciano Espiricueta.--Firmados--Tomás Estrada C., huella digital.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización Certifica: Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales, del núcleo denominado "TEPIQUE", Municipio de Tepic, del Estado, de Nayarit, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Ciudad de México, D. F., a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y siete

ING. LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.

RTS/AVV/JRR/srd.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Once horas día siete de julio próximo, rematarase local este Juzgado, en primera almoneda, siguientes inmuebles:

"Finca urbana marcada con los números cuatro y seis, calle Constituyente Juan Espinosa Bávara Poniente, compuesta de tres piezas, corredor, pasillo y servicios sanitarios, muros de ladrillo, techos de teja, con las siguientes colindancias: Oriente 13.50 metros con de Ignacio Corona Martínez; Poniente igual medida que la anterior y linda con la familia Echeagaray; Norte 20.60 metros con calle su ubicación y Sur igual medida que la anterior y linda con María Cobián".

"Finca ubicada en ángulo Noroeste calles Querétaro y Allende, compuesta dospiezas, corredor, patio, marcada con el número doce Norte por la calle Querétaro y la pieza anexa marcada con el número catorce; muros de ladrillo, techos de teja, con las siguientes colindancias: Oriente 15.00 metros con de Dolores Tello viuda de Ortiz, calle Querétaro de por medio; Poniente igual medida y linda con de Felipe Nieblas; Norte 21.00 metros con de Aurelia Viera y por el Sur igual medida que la anterior y linda con de José Medina, calle Allende de por medio".

Dichos inmuebles encuéntrase ubicados en esta ciudad y embargáronse en Juicio Ejecutivo Mercantil número 45/967 promovido por Felipe Rodríguez Ortiz en contra de Ana María Morales.

Será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de . . . . . $ 34,479.00 Treinta y cuatro mil cuatcientos setenta y nueve pesos, Mone Nacional, precio del avalúo.

Solicítanse postores.

Acaponeta, Nayarit, junio 13 de 19

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbri

Números 47, 48 y 49 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional, que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Instanci Acaponeta, Nayarit.

SR. AGUSTIN MOCTEZUMA GL

La señora MARIA DE JESUS S VA MEDINA promueve en contra usted Demanda de Divorcio Necesari En virtud de ignorarse su domicilio, plázasele por este medio a fin de que c teste la demanda dentro del término veinte días que empezará a contar a p tir última publicación este edicto y a cíbesele que de no comparecer a Juicio le tendrá presuntivamente confeso a demanda siguiéndose el negocio en su beldía.-Copias de Ley encuéntranse disposición Secretaría este Juzgado.

Acaponeta, Nayarit, junio 6 de 19

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez -Rúbri

Números 47, 48 y 49 3

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CI | Tepic, Nayarit, sábado 24 de junio de 1967 | Número 50

SUMARIO

DECRETO 4883 que concede pensión vitalicia al señor Aureliano Isiordia Larios.

RESOLUCION sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios de San José del Valle, Municipio de Compostela.

autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por Antonio Jakis Cabrales.

DECRETO 4883

AN GASCON MERCADO. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha ser-
dirigirme para su promulgación, el
te

DECRETO NUMERO 4883.

El H. Congreso del Estado Libre y
de Nayarit, representado por
V Legislatura

D E C R E T A;

ARTICULO PRIMERO. Se conce-
ón vitalicia al C. Aureliano Isior-
os, que por mas de 30 años de
ininterrumpidos ha fungido co-
eado en el Municipio de Jalisco,
ant, desempeñando las tareas rela-
s con su nombramiento; se le con-
cede un sueldo diario de $ 15.50 a partir del día primero de enero de 1967.

ARTICULO SEGUNDO.-El importe de la pensión deberá figurar en las Leyes de Egresos para la Municipalidad de Jalisco, Nayarit, que se expidan a partir de 1968.

ARTICULO TERCERO.-Se modifica la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Jalisco, Nayarit, contenida en Decreto No. 4818, creándose el Ramo XV y la Partida 37 como sigue:

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA EN DIARIA	365 DIAS	TOTAL
	XV.-PENSIONES.			
37.-	Aureliano Isiordia Larios	$15.50	$5,657.50	$5,657.50

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efecto legales a partir del día primero

de enero del presente año de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución Política Local.

S A L A de Comisiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit. en Tepic, su capital, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidenta,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica

Dip Primer Secretario,

ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

Profr. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rú

Y en cumplimiento de lo dispues en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y pa su debida observancia, promulgo el pr sente DECRETO en la Residencia d Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tep su Capital, a los veinte días del mes d febrero de mil novecientos sesenta siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbric

El Secretario General de Gobierno
Lic RODOLFO CARCIA DE LOS ANGELES.-R

RESOLUCION SOBRE NUEVAS ADJUDICACIONES DE PARCELAS A EJIDATARIOS DE SAN JOSE DEL VALLE, MPIO. DE COMPOSTELA.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el ejido del poblado denominado SAN JOSE DEL VALLE, Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de este Fallo, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas, por más de dos años consecutivos, en unión de algunos de sus sucesores legalmente registrados, por lo que el comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios, para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 5 de enero de 1964, habiéndose ratificado por la misma, el trámite de privación de derechos agrarios y sucesorios, a los mencionados ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone, se reconozcan derechos agrarios a los campesinos que se citan en el segundo punto resolutivo de esta resolución, en virtud de haber venido cultivando las unidades de dotación abandonadas por más de dos años ininterrumpidos, al igual la propia Asamblea propone, se reconozcan derechos para los efectos de la expedición de certificados de derechos agrarios a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.-Los campesinos afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente, mediante avisos se fijaron en los términos y lugares señalados el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubier efectuado.

RESULTANDO TERCERO.-La documentación relativa, fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios. la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la tur a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario, c opinión de que fuera aprobada, por estar inte da correctamente. El H. Cuerpo Consultiv Agrario, en sesión celebrada el día 8 de enero 1965, emitió su dictamen en el sentido de es Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El prese te juicio privativo se ha seguido de acuerdo co los trámites previstos por el artículo 173 del C digo Agrario y su Reglamento, habiéndose co probado por las constancias que obran en ant cedentes; que los ejidatarios sancionados, h incurrido en las causas de privación de derecho agrarios a que se refieren los artículos 169 y l del ordenamiento legal citado, por haber aba donado, en unión de algunos de sus sucesor legalmente registrados, el cultivo personal de l parcelas. por más de dos años consecutivos; qu la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunament notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y qu finalmente, se siguieron los posteriores trámite

ales, por lo que es procedente privarlos de sus agrarios y cancelar los certificados co— pondientes.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Los nue— e adjudicatarios propuestos, según constancias e corren agregadas al expediente han venido tivando las parcelas abandonadas, por más de s años ininterrumpidos, habiéndose reconocido derechos por la Asamblea General de Ejida- celebrada en la fecha ya indicada, de erdo con los artículos 156 y 161 del Código la materia, por lo que, de conformidad con preceptos legales y con lo establecido por artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, pro- le decretar en su favor, la nueva adjudicación r a sus nombres los correspondientes cer- cados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos mencionados del Código Agrario vigente, se uelve:

PRIMERO.-Se decreta la privación de sus echos agrarios como ejidatarios del poblado ominado SAN JOSE DEL VALLE, Munici- o de Compostela, del Estado de Nayarit, por er abandonado, en unión de algunos de sus legalmente registrados el cultivo perso- l de sus parcelas, por más de dos años conse— , a los CC. 1 Prudencio García, 2 Pere— íguez, 3 Cristino Santos, 4 Demecio y sucesora Paula Orozco de Soto y 5 Abun- o García y sucesora Nieves Macedo de García; ntemente se cancelan los certificados de agrarios, que respectivamente, se les expedido números: 620563, 620603 602610, y 620564; asimismo se cancelan los cer- que pertenecieron a los titulares falleci- Miguel Gil, Pedro Plazola, Víctor To- anuel Peña; números: 620568, 620595, y 620585 respectivamente.

SEGUNDO.-Se adjudican parcelas, por ha- las venido cultivando por más de dos años interrumpidos; a los campesinos propuestos, C. 1 Eleuteria Rodríguez, 2 Ignacio Gómez , 3 María Trinidad Plazola, 4 Eutimio , 5 Tomás Gil, la parcela que pertenecía to ejidatario Miguel Gil, 6 Paula Orozco, C. Pedro Plazola, 7 María Mercedes To— , la del C. Víctor Torres y 8 Manuel Peña pez, la del C. Manuel Peña, éstos últimos ién de titulares fallecidos, consecuentemen- expídanse a sus nombres los correspondientes tificados de derechos agrarios que los acredi— n como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen derechos como atarios del poblado denominado SAN JOSE L VALLE, Municipio de Compostela, del Es- o de Nayarit, a los CC. 1 Apolonio Alvarez Soltero, 2 Ramón Alvarez Alvarez, 3 Austacio Avalos Peña, 4 J. Jesús Arreola Gil, 5 Eugenio Avalos Peña, 6 Genaro Briseño García, 7 Eligio Briseño Rodríguez, 8 Efrén Curley Peña, 9 Miguel Curley Peña, 10 Ramón Curley Peña, 11 Manuel Curley Valdez, 12 Javier Curley, Valdez, 13 Emilio Carrillo Fuentes, 14 Juan Carrillo Fuentes, 15 Ramón Carrillo Tovar, 16 Juan Cuevas Bernal, 17 Tomás Cárdenas González, 18 Andrés Cárdenas González, 19 Heliodoro Coro— na, 20 Heriberto Peña Díaz 21 Francisco Coronado Peña, 22 José Cervantes Antimo, 23 Martín Corona Tapia, 24 Manuel Encarnación Ruiz, 25 Leopoldo Fregoso Balcázar, 26 Lorenzo Fre— gozo Balcázar, 27 Zeferino Franco, 28 J. Merced Fregoso Ruiz, 29 Mateo Flores Hernández, 30 Ramón Flores Hernández, 31 Francisca García Bernal, 32 Isidro Guerrero Contreras, 33 Martiniano Gaytán Estrada, 34 J. Jesús García López, 35 Pedro González Ramírez, 36 J. Jesús Gil Cárdenas, 37 Sinforiano Gil Tovar, 38 Manuel Gó— mez Vázquez, 39 Norberto Hernández Espinosa, 40 J. Santos Hernández Peña, 41 Romualdo Huerta Chavarín, 42 Antonio Ibarra Guzmán, 43 Manuel Ibarra Solano, 44 Apolonio López Saldivar, 45 Alejo Moreno Lugo, 46 Prudencio Mendoza Martínez, 47 Pedro Monroy Gaytán, 48 Enrique Martínez Padilla, 49 Carlos Ochoa Peña, 50 Manuel Ochoa Peña, 51 Carlos Peña Cárdenas, 52 Mario Palomera Rodríguez, 53 Manuel Peña Rosales, 54 Lorenzo Peña Valencia, 55 Antonio Peña Palomera, 56 Juan Peña Balcázar, 57 Eliseo Peña Cárdenas, 58 Baudelio Peña Flores, 59 Samuel Peña Flores, 60 Samuel Peña López, 61 Agustín Peña Arreola, 62 Alfonso Peña

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los pe— ríodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

Arreola, 63 Narciso Peña Ramos, 64 Juan José Peña Avalos, 65 Adalberto Peña Avalos, 66 J. Jesús Plata Pérez, 67 Alfredo Peña Arce, 68 José Peña Arreola, 69 Rogelio Peña Díaz, 70 J. Félix Rolón, 71 Martín Ramos Flores, 72 Enrique Rodríguez León, 73 Alberto Ramos Chavarín, 74 Guillermo Ramos Chavarín, 75 Manuel Rodríguez León, 76 Salvador Ramírez García, 77 María Nieves Ruiz Vda. de G., 78 José Reyes Peña, 79 Luis Rodríguez Rodríguez, 80 Juventino Rodríguez V., 81 Benjamín Ramos López, 82 Ruperto Rodríguez Ramos, 83 Adán Rodríguez Ramos, 84 José Rodríguez Ramos, 85 Mamberto Rodríguez Ramos, 86 Raúl Ruiz Santana, 87 José María Rojas García; 88 J. Guadalupe Rojas García, 89 Marcelo Sandoval Gil, 90 Margarito Sandoval L., 91 Nicanor Rico Rodríguez, 92 Rosalío Ramírez A., 93 Gonzalo Ruiz Cervantes, 94 Amparo Tovar Vda. de A., 95 Francisco Valencia, 96 Miguel Ibarra Guzmán y 97 Sabino Alvarez Castellón; en concecuencia expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.-Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit; háganse las anotaciones correspondientes en Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúbrica.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NORBERTO AGUIRRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Es copia de su original cuya fidelidad certifico.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-México, D F., a 22 de agosto de 1966. El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.-CSP.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escu Nacional, que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Instanci Acaponeta, Nayarit.

Cítanse interesados oponerse en l ligencias de Información ad-perpetua promovidas por ANTONIO JAKIS C BRALES a fin de que se le declare pr pietario por prescripción positiva de finca urbana ubicada en calle México número 59 cincuenta y nueve y solar que está construída, compuesta de u pieza con piso de cemento y otra con de material quemado y dos tejabanes, ne siguientes colindancias: Al Norte 30 treinta metros con de Sebastián N., Petra Alcaráz; Sur 63.00 sesenta y t metros con Zona Federal donde d boca drenaje de la ciudad; Oriente 86 ochenta y seis metros haciendo án recto que va de Poniente a Oriente longuitud de 25.00 veinticinco metros guiendo un ángulo recto de Norte a con longitud de 94.00 noventa y cua metros y linda con Zona Federal y l Acaponeta y propiedad de Héctor Cuéllar y por el Poniente 189.00 cien ochenta y nueve metro y linda con ca México.

A interesados concédeseles un térm no de veinte días que empezará a cont a partir de la última publicación este e to.

Acaponeta, Nay., Mayo 3 de 1967.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Manuel Zamorano Rodríguez Rúbri

Números 50, 51 y 1 3-1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII | Tepic, Nayarit, sábado 1 de julio de 1967 | Número 1

SUMARIO

ECRETO 4884 que modifica la partida 46 del Presupuesto de Egresos del Mpio. de Compostela.

OLUCION sobre dotación de ejido a vecinos de Las Pilas", Municipio de Tepic.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por Antonio Jakis Cabrales.

ECRETO 4884

JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha ser- lo dirigirme para su promulgación, el iente:

DECRETO NUMERO 4884.

El H. Congreso del Estado Libre y erano de Nayarit, representado por V Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-Modifíquese concepto de la Partida Núm. 46 de esos, de la Municipalidad de Comtela, Nayarit, contenida en Decreto . 4822, en la forma que a continuación xpresa.

PARTIDAS	RAMOS	MENSUAL	TOTAL
	III.-EDUC. PUBLICA.		
46.-	Para cubrir sueldo a 2 Maestros de la Escuela Secundaria Constitución a razón de $ 665.00 mensuales cada uno.	$ 1,330.00	$ 15,960.00

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efecto legales a partir del día prin ero de enero del presente año de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución Política Local.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidenta,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica

Dip. Primer Secretario,

ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

Profr LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiun días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica

El Secretario General de Gobierno

Lic RODOLFO CARCIA DE LOS ANGELES Rúb.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

RESOLUCION SOBRE DOTACION DE EJIDO A VECINOS DE "LAS PILAS", MUNICIPIO DE TEPIC.

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado "LAS PILAS", del Municipio de Tepic, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por escrito de fecha 30 de septiembre de 1965, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de octubre del mismo año, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 15 de noviembre del citado año, arrojando un total de 52 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.--Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el que se aprobó en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1965 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 25 del mismo mes y año dictó su Mandamiento d-tando al poblado de que se trata con una superficie de 2 240-00-00 Hs que se tomarían de la forma siguiente: 1,865-00-00 Hs. de la propiedad de José Ramírez Pineda y 375-00-00 Hs. de la propiedad de José Suárez de Villa. posesión provisional se ejecutó en forma par el 25 de enero de 1966, entregándose únicamente 2,040-00-00 Hs., pues del predio propiedad d José Ramírez Pineda solo se tomaron 1,665-00-Hs.

RESULTANDO TERCERO.-Revisados l antecedentes y analizadas las constancias q obran en el expediente respectivo se llegó al c nocimiento de lo siguiente: que dentro del rad de 7 kilómetros resultaron legalmente afectable 2,240-00-00 Hs., de las que 1,060-00-00 Hs. s laborables y 1,180-00-00 Hs son de agostadero monte, que pueden tomarse como sigu 1,865-00-00 Hs. de la propiedad del señor Jo Ramírez Pineda y 375-00-00 Hs. de la propied del señor José Suárez Villa; y que efectivame son 52 los capacitados con derecho a la acció intentada, cuyos nombres son los siguiente 1 Julián Mares J., 2 Antonio Zavala C., 3 Amade Zavara, 4 Raymundo Zavara, 5 Gerónimo Alt mirano, 6 Fidel Altamirano, 7 Florencio Altam rano, 8 Luis Verdín, 9 Asunción Verdín, 10 Pe dro Verdín, 11 Nicolás Grande, 12 David Gr de, 13 Ignacio Verdín, 14 Bartolo Serrano, 15 J lián Sandoval, 16 Miguel López, 17 Timoteo G mez, 18 Asunción Guzmán, 19 Raymundo mán, 20 Agustín Guzmán, 21 Antonio Pr

J. Guadalupe Perales, 23 Primitivo Hernán-
24 David Hernández, 25 Tiburcio Jacobo,
ño Monroy, 27 Francisco Paz, 28 José
, 29 José Verdín, 30 Rodrigo Márquez B.,
'o Briones Márquez, 32 Celso Briones,
el Briones, 34 Victoria Briones, 35 Vic-
Briones 36 Rafael Briones, 37 Luis Beni-
38 Pedro Benítez M., 39 Gerónimo Verdín,
uis Ballesteros F., 41 Juan García T., 42
Jacobo S., 43 Ramón Padilla, 44 Abraham
la, 45 Guillermo Ruvalcaba 46 Macario Ru-
, 47 Roberto Ruvalcaba, 48 J. Adolfo
ba, 49 Abundio Ruvalcaba, 50 Valentín
, 51 José Mariscal P., 52 Ignacio Garibays

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo
Agrario emitió su dictamen en el sen-
de esta Resolución; y

IDERANDO PRIMERO.-El derecho
do peticionario para ser dotado de tie-
ha quedado demostrado al comprobarse que
con seis meses de anterioridad a la fecha
solicitud respectiva, que no se encuentra
de los casos de incapacidad a que se refie-
Ley Agraria en vigor y que en el mismo
n 52 capacitados en materia agraria que
de las indispensables para satisfacer sus
s.

CONSIDERANDO SEGUNDO.--Atendien-
las fincas legalmente afectables en este
son las mencionadas en el resultando terce-
esta Resolución; atendiendo asimismo a la
n y calidad de sus tierras y a las demás
stancias que en el presente caso concurren,
e fincar en dichos predios la dotación de-
va de ejido en favor de los vecinos del po-
denominado "LAS PILAS", con una su-
de 2,240-00-00 Hs. con 1,060-00-00 Hs.
or se formarán 53 parcelas de 20-00-00 Hs.
una, a fin de beneficiar a los 52 capacitados
arrojó el censo, más la correspondiente a la
la del lugar, debiéndose destinar el resto de
rficie para usos colectivos de los solicitan-
con excepción de la necesaria para la inte-
de la zona urbana del poblado; y confir-
en los términos anteriores el Mandamiento
obernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el impera-
que al Ejecutivo de mi cargo impone la frac-
X del artículo 27 Constitucional y con apo-
emás en los artículos 50, 51 interpretado a
'o censu, 57, 59, 60, 61, 62, 75, 76, 80,
transitorio y demás relativos del Código
rio en vigor, se resuelve:

IMERO.—Se confirma el Mandamiento
rnador del Estado de fecha 25 de no-
de 1965.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

SEGUNDO.-Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LAS PILAS", Municipio de Tepic, del Estado de Nayarit, por concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie total de 2,240-00-00 Hs. DOS MIL DOSCIENTAS CUARENTA HECTAREAS, de las que 1,060-00-00 Hs MIL SESENTA HECTAREAS son laborables y 1,180-00-00 MIL CIENTO OCHENTA HECTAREAS de agostadero y monte, que se tomarán de la siguiente forma: 1,865 00-00 MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO HECTAREAS, de propiedad del señor José Ramírez Pineda y 375-00-00 Hs. TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO HECTAREAS, de la propiedad del señor José Suárez Villa; quedando dicha superficie distribuída en la forma establecida en el considerando segundo de esta Resolución, decretándose para el efecto las expropiaciones correspondientes.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.-Expídanse a los 52 capacitados beneficiados con esta Resolución y para la parcela escolar los Certificados de Derechos Agrarios

y en su oportunidad los Títulos Parcelarios correspondientes.

CUARTO.-Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

QUINTO.-Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la dotación de ejido que en definitiva se concede al poblado denominado "LAS PILAS", Municipio de Tepic, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúbrica.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NORBERTO AGUIRRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Es copia de su original cuya fidelidad certifico.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. México, D F., a 3 de enero de 1967. El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.-EGB/mjy/amh.

Mejores Escuelas harán de nuestros hijos mejores Mexicanos.

Coopere Usted para la Construcción y Renovación de Escuelas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional, que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Instanci Acaponeta, Nayarit.

Cítanse interesados oponerse en l ligencias de Información ad-perpetua promovidas por ANTONIO JAKIS C BRALES a fin de que se le declare pr pietario por prescripción positiva de finca urbana ubicada en calle México s número 59 cincuenta y nueve y solar que está construída, compuesta de u pieza con piso de cemento y otra con de material quemado y dos tejabanes, t ne siguientes colindancias: Al Norte 30 treinta metros con de Sebastián N., Petra Alcaráz; Sur 63.00 sesenta y t metros con Zona Federal donde dese boca drenaje de la ciudad; Oriente 86 ochenta y seis metros haciendo áng recto que va de Poniente a Oriente c longuitud de 25.00 veinticinco metros guiendo un ángulo recto de Norte a S con longitud de 94.00 noventa y cua metros y linda con Zona Federal y I Acaponeta y propiedad de Héctor Cuéllar y por el Poniente 189.00 cien ochenta y nueve metro y linda con ca México.

A interesados concédeseles un tér no de veinte días que empezará a cont a partir de la última publicación este to.

Acaponeta, Nay., Mayo 3 de 1967.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbri

Números 50, 51 y 1 3 v

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

CII | Tepic, Nayarit, miércoles 5 de julio de 1967 | Número 2

SUMARIO

ACION relativa a la solicitud del C. Eduardo Ponce Barboza, para instalar y explotar una estación radiodifusora comercial en Ruiz, Nay.

por el que se designan representantes de los campesinos ante la Comisión Agraria Mixta del Estado de Nayarit, para el trienio 1967--1969.

que autoriza una emisión de estampillas postales con motivo de los Juegos de la XIX Olimpiada que tendrán verificativo en la ciudad de México en el año de 1968.

de promulgación del texto de la reforma al párrafo 1 del Artículo 109 de la Carta de las Naciones Unidas

ICACION RELATIVA A LA SOLICITUD DEL C. EDUARDO PONCE BARBOZA, PARA INSTALAR Y EXPLOTAR UNA ESTACION RADIODIFUSORA COMERCIAL EN RUIZ, NAY.

margen un sello que dice: Poder Federal.-Estados Unidos Me- México -Secretaría de Comuni- y Transportes.-Dirección Gene- elecomunicaciones.

UNDA NOTIFICACION.

Eduardo Ponce Barboza, con en Mina No. 189 Poniente, Te- ; solicitó de esta Secretaría con de agosto de 1965, la concesión stalar y explotar una estación ra- ra comercial en Ruiz, Nay.

Las características para la operación, señaladas con base en el estudio técnico respectivo, son los siguientes:

a) Canal asignado: 1490 kc/s.

b) Ubicación del equipo transmisor: Ruiz, Nay.

c) Potencia autorizada: 0.25kWD 0.25kWO.2kWN NDCIV.

d) Sistema de radiación: Antena omnidireccional.

e) Horario de funcionamiento: Cuadro Horario No. 11. Para reducir potencia de la puesta a la salida del sol.

f) Distintivo de llamada: XESK.

Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se notifica lo anterior a todas las personas físicas y morales que pudieren sentirse afectadas en sus intereses con dicha solicitud, a fin de que expongan sus observaciones ante esta Secretaría dentro de los treinta días siguientes a esta última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 23 de enero de 1967.-El Oficial Mayor, RAMON FABELA.-Rúbrica.

Tomado del Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 1967, Tomo CCLXXXII No. 30.

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN REPRESENTANTES DE LOS CAMPESINOS ANTE LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL TRIENIO 1967-1969.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

ACUERDO al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

CONSIDERANDO:

Que el Representante de los campesinos ante la Comisión Agraria Mixta del Estado de Nayarit, ha cumplido normalmente su gestión comprendida en el trienio 1964 1966, como Tercer Vocal de la misma y que la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos respectiva a remitido una terna proponiendo por los conductos debidos los candidatos a nuevos Representantes propietario y suplente que deberán fungir durante el período del 1o. de enero de 1967 al 31 de diciembre de 1969.

Que el C. Gobernador del Estado emitió su opinión favarable para la terna de campesinos citada, por lo que habiéndose observado estrictamente las prescripciones establecidas sobre el particular por los Artículos 10 y 11 del Código Agrario en vigor, procede dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Se designan Representantes de los campesinos ante la Comisión Agraria Mixta del Estado de Nayarit, para el trienio 1967-1969 a los CC.

Javier Rodríguez Cruz, propietario y
Cipriano Ayala Esparza, suplente.

SEGUNDO.-Expídanse los nombramientos correspondientes.

TERCERO.-Comuníquese, publíquese y cúmplase.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F. a veitiseis días del mes de mayo de novecientos sesenta y siete.-El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúbrica.-Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, NORBERTO AGUIRRE.-Rúbrica.

Tomado del Diario Oficial de la Federación de fecra 20 de junio de 1967. Tomo CCLXXXII, No. 42.

DECRETO QUE AUTORIZA UNA EMISION ESPECIAL DE ESTAMPILLAS POSTALES CON MOTIVO DE LOS JUEGOS DE LA XIX OLIMPIADA QUETENDRAN VERIFICATIVO EN LA CIUDAD DE MEXICO EN EL AÑO DE 1968.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me concede la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de la República y con fundamento en el artículo 518 de la Ley de Vias Generales de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que los Juegos de la XIX Olimpiada que se selebrarán en la ciudad de México en el año de 1968, serán de trascendencia nacional e internacional, ya que contribuirán a estrechar los lazos de amistad entre los países que ellos compitan, además de que promoc n una mayor corriente turística hanuestro país.

SEGUNDO. Que es conveniente dir con la debida ampliación un even- de esta naturaleza para favorecer su mayor éxito.

TERCERO.-Que un medio adecuao para crear un ambiente propicio a los os de la XIX Olimpiada, es la emide estampillas postales, he tenido a expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.-Se autouna emisión especial de estampillas ales con motivo de los Juegos de la Olimpiada que tendrán verificativo ciudad de México en el año de 1968.

ARTICULO SEGUNDO.-Esta emiconstará de las especies y valores sintes:

10 000.000 diez millones de estampillas comunes de $.20 veinte centavos.

10.000.000 diez millones de estampillas comunes de $0.40 cuarenta centavos.

5 000.000 cinco millones de estampillas comunes de $0.80 ochenta centavos.

5.000.000 cinco millones de estampillas comunes de $0.50 cincuenta centavos.

2.000.000 dos millones de estampillas comunes de $2.00 dos pesos.

10.000.000 diez millones de estampillas aéreas de $0.80 ochenta centavos.

10.000.000 diez millones de estampillas aéreas de $1.20 un peso veinte centavos.

2.000.000 dos millones de estampillas aéreas de $2.00 dos pesos.

500.000 quinientas mil de estampillas aéreas de $5.00 cinco pesos.

ARTICULO TERCERO.-Las estampillas de esta emisión se pondrán a la circulación oportunamente y serán válidas para el pago del franqueo de toda clase de correspondencia, hasta su total agotamiento, sin perjuicio de la validez de las estampillas de la emisión postal general ordinaria.

ARTICULO CUARTO.-De esta emisión deberá entregarse a la Oficina Filatélica Mexicana el 5% de las estampillas comunes de $0.20, $0.40, $0.50 y $0.80 y el 10% de las de $2.00.

De las estampillas aéreas se entregará a la propia oficina el 5% de las de

$0.81, $1.20 y $2.00, y el 10% de las de $5.00.

TRANSITORIO.

El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México Distrito Federal, a los dieciocho días del mes abril de mil novecientos sesen y siete. GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúbrica -El Secretario de Comunicacion y Transportes, JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA. Rúbrica. El Secreta de Hacienda y Crédito Público, ANTONIO ORTIZ MENA -Rúbrica.

Tomado del Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de junio de 1967, Tomo CCLXXXII No. 31.

DECRETO DE PROMULGACION DEL TEXTO DE LA REFORMA AL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 109 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice. Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed·

Que en su Vigésimo Período Ordinario de Sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó, mediante la Resolución 2101 (XX) y conforme al procedimiento establecido en el Artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas, una enmienda al párrafo 1 del Artículo 109 de la cisada Carta.

Que el texto enmendado de tal párrafo es el siguiente:

ARTICULO 109.

1.-Se podrá celebrar una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas con el propósito de revisar esta Carta, en la fecha y lugar que se determinen por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y por el voto de cualquiera nueve miembros del Consejo de Seguridad. Cada Miembro de las Naciones Unidas tendrá un voto en la Conferencia.

Que la anterior Enmienda al parrafo 1 del Artículo 109 de la Carta de las Naciones Unidas fue aprobada por la H. Cámara de Senadores del Congreso de l Unión, el día veintinueve del mes de diciembre del año de mil novecientos sesenta y seis, según Decreto publicado e el "Diario Oficial" de la Feduración del día cuatro del mes de febrero del plesente año.

Que fué ratificada por mí el dí veintinueve del mes de marzo del añ mil novecientos sesenta siete, habiéndo efectuado el depósito del Instrumento d Ratificación respectivo, ante el Secreta rio General de la Organización de la Naciones Unidad, el día dieciocho d mes de abril del citado año.

En cumplimiento de lo dispuesto po la Fracción Primera del Artículo Octogésimo Noveno de la Constitución Políti de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto, en la Residencia del P der Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúbrica.-El Secretario de Relaciones Extariores, ANTONIO CARRILLO FLORES.-Rúbrica.

Tomodo del Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de junio de 1967, Tomo CCLXXXII No. 32.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII Tepic, Nayarit, sábado 8 de julio de 1967 Número 3

SUMARIO

ECRETO 4887 que amplía Partidas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepic.

ECRETO 4889 que concede pensión vitalicia al señor J. Refugio Fragoso Medina.

ITUD de vecinos de Santiago Ixcuintla, Municipio de ese nombre, para ampliación de ejidos.

TO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio de intestado a bienes de Valente Martínez Anzaldo.

DECRETO 4887

JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el te

DECRETO NUMERO 4887.

El H. Congreso del Estado Libre y berano de Nayarit, representado por XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de s vigente para la Municipalidad epic, Nayarit, contenida en Decreto 4828, se amplían las Partidas 77 y en la forma que se expresa:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION.
	XII.-HIGIENE.	
77.-	Para todos los gastos que origine la atención de Higiene de la Ciudad, con	$ 500,000.00 más.
	XIII.-JARDINES.	
81.-	Para atención y mantenimiento de los Jardines del Municipio, con	" 200,000.00 más.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,

Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO, en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-Rúb

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

DECRETO 4889

DR. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 4889.

El H Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.-Se concede pensión vitalicia al C. J. Refugio Fragoso Medina, que ha prestado sus servicios ininterrumpidos como empleado en el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; desempeñando las tareas relacionadas con su nombramiento; se le concede un sueldo diario de $ 15.50 a partir del día primero de Julio de 1967.

ARTICULO SEGUNDO.-El im te de la pensión deberá figurar en las yes de Egresos para la Municipalidad Santiago Ixcuintla, Nayarit, que se ex dan a partir de 1968.

ARTICULO TERCERO. Se modi fica la Ley de Egresos vigente en la Mu nicipalidad de Santiago Ixcuintla, Nay rit, contenida en Decreto No. 4826 creándose la Partida 148 en el Ramo XXII como sigue:

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 184 DIAS	TOT
XXII.-PENSIONES				
148.-J. Refugio Fragoso Medina		$15.50	$2,852.00	$2,852.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surti sus efectos legales a partir del día prim de Julio del presente año.

D A D O en el Salón de Sesiones d H Congreso del Estado Libre y Sober

de Nayarit, en Tepic, su capital, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,
Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica

Dip. Segundo Secretario,
GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto Fracción II del Artículo 69 de la tución Política del Estado y para bida observancia, promulgo el pre- DECRETO en la Residencia del Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, pital, a los veinticuatro días del de Junio de mil novecientos sesenta ete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno
Lic. RODOLFO CARCIA DE LOS ANGELES.-Rúb.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

SOLICITUD DE VECINOS DE SANTIAGO IXCUINTLA, MUNICIPIO DE ESE NOMBRE, PARA AMPLIACION DE EJIDOS.

DR.
AN GASCON MERCADO,
BERNADOR CONSTL. DEL EDO.
IO DE GOBIERNO.
IC, NAY.

Los suscritos campesinos, vecinos y arios del ejido de "SANTIAGO, ." del Municipio de su mismo nom- de este Estado, sin unidad parcelaria, alando como domicilio para oír notifi- ones el propio comisariado, ante us- con todo respeto comparecemos expo- o:

Que por este medio y acatando lo to en el artículo 217 del Código ario en vigor, le solicitamos la amplia- ción de ejidos que en su caso es el de "SANTIAGO IXC." dentro de la jurisdición de su mismo nombre, señalamos como terrenos afectables los que se encuentran a un radio de siete kilómetros.

Para los efectos del artículo 12 del Código Agrario en vigor, nos permitimos proponer para la integración del Comité Ejecutivo Agrario a los siguientes:

Presidente,
DAVID ALONSO.

Secretario,
MARCELINO RODRÍGUEZ.

Vocal,
LEOPOLDO VILLELA.

Rogándole extienda las credenciales respectivas, expresamos nuestra gratitud

y nos suscribimos sus afmos. Attos. y Ss. Ss.

ATENTAMENTE.

SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT, a 6 de Marzo de 1967.

Siguen firmas de los solicitantes de ampliación de ejidos:

Jesús Cárdenas Cortés, Carlos Carrillo V., Marcelo Espinosa, Fidencio Guardado Ramos, Audencio Carrillo A., Gabriel Carrillo, Jorge Loera Carrillo, Pablo Lomelí González, Simón Díaz S., Fausto Becerra R., Pedro Carrillo G., Silvestre Becerra, Raúl Ramírez, Juan Hernández, Rogelio Ramírez, Ramiro Ramírez, Rubén Ramírez, Gabriel Rodríguez, Simón Villela, Eutimio Ruiz, Pedro Enciso Murillo, Héctor Villela C., José Ramírez, Jacinto Carrillo, Rubén Torres, Teodoro Miramontes, Pedro Zamorano, Lucas Zamorano C., Julián Zavalza Galaviz, Javier Ríos M., Antonio Mendoza Garnica, Murillo Magallanes, Hermilio Santos, Roberto Avila Gutiérrez, Ramón Meza, José Antonio Aguilera, Nicolás Aguilera, Nicolás López, José López, Manuel González, Candelario Ramírez, José Bizarrón, Adolfo Avila, Silverio Miramontes, Rafael Vallejo, Ernesto Medina Quintero, Eusebio Espinosa F., José López Altamirano, Eliseo Navarro, Guadalupe Pérez, Pablo López, Jesús Alonso, Ramón Verdín, Jorge Humberto Dena.-Rúbricas.

C. c. p. el C. Ingeniero Victoriano Zepeda Aguirre. Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado.-León Núm. 74 Norte.-Tepic, Nayarit.

C. c. p. el C. Simón Pintado Carrillo.-Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos en el Estado.-Solicitándole su intervención en el presente caso.-Tepic, Nayarit.

LA PRESENTE ES COPIA SACADA DE SU ORIGINAL Q U CERTIFICO.

Tepic, Nayarit, a 4 de mayo de 1967.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta.

ING. VICTORIANO ZEPEDA A.Rúb.

(Zeav 051003).

El Secretario,

ING. RAMON ESTRADA O.Rúb.

VZA/REO/grf.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos -Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Convócase a quienes créanse con Derechos en Intestado a bienes del señor Valente Martínez Ansaldo, No. 97/967 se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término legal.

Tepic, Nay., a 20 de Junio de 1967 mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario,

LEOPOLDO PONCE DE LEON.-Rúb.

Números 51 y 3 2 v 2

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII | Tepic, Nayarit, miércoles 12 de julio de 1967 Número 4

SUMARIO

ECRETO 4885.--Reglamento de Ornato para la Ciudad de Tepic y demás Cabeceras de Municipios

ECRETO 4888, que autoriza al Ayuntamiento Municipal de Tepic, para adquirir 6 vehículos de tracción mecánica.

DECRETO 4885

R. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha ser-
dirigirme para su promulgación, el
ente

DECRETO NUMERO 4885

El H. Congreso del Estado Libre y
erano de Nayarit, representado por
XV Legislatura

DECRETA:

REGLAMENTO
DE
ATO PARA LA CIUDAD DE
EPIC Y DEMAS CABECERAS
DE MUNICIPIOS.

TITULO PRIMERO

DE LOS ANUNCIOS.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.-Todos los medios de publi-
que se señalan y clasifican en el Artículo
aquellos que les sean similares, quedan su-
a las disposiciones del presente Reglamento.

ARTICULO 2o.-Las personas físicas o morales que pretendan hacer uso de los medios de publicidad que se consignan, deberán de solicitar por escrito la licencia correspondiente al Presidente Municipal en la forma y términos del presente Reglamento.

ARTICULO 3o.—El Presidente Municipal, está facultado:

a) Para conceder, negar y cancelar las licencias a que se refiere el Artículo anterior.

b) Para exigir que se quiten, borren o modifiquen los medios de publicidad que infrinjan las presentes disposiciones; y

c) Para imponer las sanciones en que incurran las personas que aparezcan como titulares de cualquier medio de publicidad.

CAPITULO II

CLASIFICACION DE ANUNCIOS

ARTICULO 4o.-Para los efectos del presente Reglamento los medios de publicidad se clasifican en: Provisionales o Transitorios, Permanentes y Volados o en Saliente.

I Son medios de publicidad Provisionales o Transitorios:

a) La propaganda distribuida en forma de volantes o folletos.

b) La propaganda distribuida en forma de muestras de toda clase de productos.

c) Los anuncios ambulantes conducidos por personas, animales o vehículos.

d) Los proyectados en pantallas colocadas en la vía pública.

e) Los anuncios para publicidad de liquidaciones o baratas.

f) Los colocados en vitrinas o escaparates.

g) La propaganda que se arroje en forma de volantes desde aviones en vuelo.

h) Las señales con gases u otros elementos desde avión en vuelo o artefactos volantes, visibles a cualquier altura.

II. Son medios de publicidad Permanentes:

a) Los pintados o colocados en tapiales, andamios y fachadas de obras en construcción

b) Los pintados o colocados en bardas o cercas de predios sin construcciones

c) Los pintados o colocados en los muros interiores y techos de los locales comerciales o industriales.

d) Los pintados o colocados en los vehículos de servicio público o particular.

e) Los colocados en marquesinas, en salientes o en las azoteas de los edificios.

f) Los colocados en las calzadas y carreteras fuera de las zonas urbanas

g) Los rótulos que indiquen el nombre y giro de establecimientos comerciales y de profesionistas

h) Los colocados o pintados en postes o arbotantes exclusivos para tal objeto, en las orillas o filos de las banquetas

i) La propaganda impresa, siempre y cuando se fije sobre tableros, bastidores o carteleras, según lo dispone el Artículo 13o. y

j) Los pintados en los muros laterales de los edificios

III.-Son medios de publicidad Volados o en Saliente:

Los señalados en el Artículo 24o. del presente Reglamento

CAPITULO III

DISPOSICIONES SOBRE EL CONTENIDO DE LOS MEDIOS DE PUBLICIDAD

ARTICULO 5o. Los medios de publicidad Provisionales o Transitorios y los Permanentes, deberán de observar en su contenido las condiciones siguientes:

a) No emplearán más palabras extranjeras que las que se refieran a nombres propios, razones sociales o marcas industriales debidamente registradas.

b) La construcción gramatical y la ortografía que se use deberá de ser exclusivamente la de la lengua castellana.

c) No deberán usarse la Enseña Nacional o la combinación de colores que forman nuestra bandera; y

d) Las negociaciones tales como cantinas, billares, hoteles, fondas o las que sean similares, no usarán en su propaganda o rótulos los nombres de las personas o fechas consignadas nuestros anales históricos

Los medios de publicidad podrán contener traducción de lo anunciado a otro idioma, siempre que ocupe un lugar secundario en la superficie total del anuncio y que no cubra más de 20% de la misma

Todo medio de publicidad no podrá contener frases, dibujos o signos de cualquier índole ofenda la moral y las buenas costumbres.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE ANUNCIOS PROVISIONALES O TRANSITORIOS

ARTICULO 6o. La propaganda distribuida en forma de volantes o folletos solamente se permitirá en cada sea repartida en los domicilios particulares, dentro de los locales de las casas comerciales anunciadas o en el interior de los lugares de reunión pública como estaciones de transporte, salas de espectáculos, etc. Queda terminantemente prohibido distribuirla en la vía pública A juicio del Presidente Municipal en casos especiales se permitirá arrojar propaganda comercial o de otro tipo desde avión en vuelo.

ARTICULO 7o.-La propaganda distribuida en la forma de muestras de toda clase de productos solo se permitirá cuando las Autoridades Sanitarias de la Federación o del Estado hayan exigido el correspondiente permiso de fabricación. La distribución de esta propaganda podrá realizarse en la vía pública cuando no constituya un estorbo para el tránsito de vehículos o peatones y en los demás sitios de reunión.

ARTICULO 8o.-Los anuncios ambulantes conducidos por personas animales o vehículos permitirán cuando no constituyan, por su forma o dimensiones o por el trayecto que recorran obstáculo para el tránsito de vehículos y personas. Queda prohibido su estacionamiento en vía pública.

ARTICULO 9o.-Los anuncios colocados vitrinas o escaparates no requieren de licencia los términos de este Reglamento. El Presidente Municipal podrá hacerlos retirar cuando violen alguna de las presentes disposiciones.

ARTICULO 10o.-Los anuncios proyectados en pantallas colocadas en la vía pública se autorizarán siempre que no constituyan un peligro por las aglomeraciones que provoquen, para tránsito de peatones y vehículos

ARTICULO 11o. Los anuncios para publicidad de liquidaciones, baratas etc. se permitirán a plazos fijos cuidando que las armazones, tableros o bastidores que se usen no obstruyan la visibilidad de los anuncios de otras negociaciones

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE ANUNCIOS PERMANENTES

ARTICULO 12o.-Los medios de publicidad permanentes clasificados en los incisos a), b), c), e), f) y g) de la fracción II del Artículo 4o.; deberán sujetarse a los requisitos generales siguientes:

a) Sus dimensiones, dibujos y colocación deberán de guardar equilibrio y armonía con los elementos arquitectónicos de las fachadas o edificios en que estén colocados.

b) Las dimensiones de los colocados en tapiales, andamios, fachadas de obras en construcción en bardas o en cercas de predios sin construcción, deberán de ser proporcionales a las de éstos.

c) Los colocados en edificios que formen parte del conjunto de una plaza, monumento, parque, etc., deberán proyectarse de manera que no alteren la perspectiva del lugar o el conjunto arquitectónico.

ARTICULO 13o.- Queda terminantemente prohibida la pintura de cualquier clase de anuncios sobre las fachadas y muros de toda clase de edificios, excepto lo dispuesto por los incisos g) y j) del Artículo 4o fracción II.

Se permite la fijación de propaganda impresa según lo establece el Artículo 4o. fracción II inciso i), pero solamente en tableros, bastidores o carteleras colocadas expresamente para el objeto y que deberán de reunir además los requisitos señalados en el Artículo anterior, los siguientes:

a) Solamente se colocarán en las partes lisas de las fachadas quedando terminantemente prohibida su colocación en los muros laterales.

b) La parte inferior estará cuando menos a 1.75 metros de altura sobre el nivel de la banqueta.

c) Se sujetarán a los muros de los edificios mediante canes sólidamente adosados; y

d) Quedarán sujetos a los canes de manera que puedan desprenderse fácilmente.

ARTICULO 14o -Los anuncios pintados o colocados en tapiales, andamios y fachadas de obras en construcción, se autorizarán solamente por el tiempo que dure la obra y deberán de guardar una altura sobre el nivel de la banqueta de 1.75 metros.

ARTICULO 15o.-Los anuncios pintados o colocados en bardas o cercas de predios sin construcciones se permitirán cuando se llenen además de los requisitos señalados en el Artículo 12o., los siguientes:

a) La altura máxima de los marcos o estructuras sobre las que se coloquen o pinten los anuncios, no pasará de 7.00 metros sobre el nivel de la banqueta o del arroyo en su caso.

b) Entre la parte inferior del marco o estructura del anuncio y a nivel del piso se dejará una altura de 1.00 metro que podrá cubrirse con muro de mampostería o con rejilla de metal, madera u otro material semejante.

c) La superficie ocupada por el anuncio deberá acondicionarse con un número suficiente de claros para evitar accidentes por la presión de los vientos.

Los predios a que se refiere este Artículo deberán localizarse fuera del perímetro de la ciudad, quedando terminantemente prohibido dentro del mismo la pintura o colocación de anuncios.

d) La superficie máxima del anuncio será de 60.00 metros cuadrados y la mínima de 25.00.

ARTICULO 16o.-Los anuncios pintados o colocados en los muros interiores y techos de los locales, comerciales o industriales no necesitan de licencia, pudiendo el Presidente Municipal ordenar su modificación o retiro cuando en su concepto se violen las disposiciones generales de este Reglamento

ARTICULO 17o Los anuncios pintados o colocados en los vehículos de servicio público o particular se autorizarán cuando se llenen las condiciones siguientes:

a) Los vehículos de servicio particular sólo podrán pintar o fijar el rótulo de la persona o empresa a que pertenezcan, o los anuncios que se refieren a productos de su comercio o industria

b) Los vehículos de servicio público o particular podrán pintar o fijar anuncios de negociaciones de personas extrañas al propietario del vehículo; y

c) Los ómnibus de servicio público solamente podrán piutar anuncios en la parte posterior del vehículo.

Queda terminantemente prohibido en los carros de servicio público o paritcular, la pintura o colocación de anuncios en los cristales, lo mismo que la colocación de anuncios sobre telas de lámina o bastidores en los costados de los mismos.

ARTICULO 18o.-Los anuncios colocados en las marquesinas de los edificios solamente se autorizarán cuando ésta los contenga como parte de la estructura arquitectónica del edificio, como acontece en la construcción de salas de espectáculos, teatros, cines, etc.

Queda terminantemente prohibida la colocación de rótulos o anuncios en las marquesinas, ya sea que se coloquen en su borde exterior, por debajo o por arriba del mismo.

ARTICULO 19o.-Los anuncios colocados en las azoteas de los edificios se autorizarán solamente en el Primer Cuadro y en las zonas comerciales e industriales de la ciudad. Los colocados

en el Primer Cuadro deberán de ser luminosos. Queda terminantemente prohibido colocar anuncios en las azoteas de los edificios de las colonias o zonas residenciales y en azoteas de los edificios construídos en el perímetro de la Plaza Principal.

Los anuncios a que se refiere este Artículo deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

a) Las estructuras que sostengan el anuncio deberán de ser de metal

b) Los tableros o bastidores que sostengan o en los que deba colocarse el anuncio deberán de ser tan calados como sea posible.

c) La altura máxima será de 4.00 metros sobre el nivel del piso de la azotea o corniza superior del edificio en las construcciones de un solo piso; en las construcciones de dos pisos el anuncio tendrá una altura máxima de las dos terceras partes de la del edificio, contada desde el nivel de la azotea o corniza superior, de 10.00 metros desde los niveles indicados en los edificios de tres a cinco pisos y de 12.00 metros en los edificios de más de cinco pisos; y

d) Ninguna parte de los anuncios deberá sobresalir del alineamiento del edificio en que esté colocado.

ARTICULO 20o.-En las calzadas y carreteras situadas dentro de las poblaciones para las que rige este Reglamento, se autorizará la colocación de anuncios cuando se cumpla con los requisitos siguientes:

a) Los anuncios deberán de colocarse o pintarse en los predios que limitan la carretera o calzada, a una distancia mínima de 20.00 metros contados desde los bordes de las mismas.

b) En los cruceros, lugares de turismo, monumentos y embarcaderos, los anuncios deberán guardar una distancia de 150.00 mts. contados desde los límites de los sitios indicados.

c) Para las estructuras o marcos sobre los cuales se coloquen los anuncios, rigen las disposiciones señaladas para los anuncios pintados o colocados en bardas o cercas de predios sin construcciones en el Artículo 15o. del presente Reglamento; y

d) Las gasolineras, garages, hoteles, restaurantes o establecimientos similares que estén colocados a las márgenes de las carreteras o calzadas, dentro de la zona de 20.00 metros que se indica en el inciso a) de este Artículo, podrán fijar o pintar anuncios en sus edificios cuando se refieren a la índole propia del negocio.

Queda estrictamente prohibida la colocación o pintura de anuncios en el derecho de vía de una calzada o carretera, así como los puentes, deslizaderos o cualquiera obra de arte de las mismas.

ARTICULO 21o.-Los rótulos de establecimientos comerciales y de profesionistas no necesitan de autorización para su colocación, pero en todo caso el C. Presidente Municipal podrá ordenar su modificación o retiro cuando se violen las disposiciones generales de este Reglamento.

En todo caso los rótulos profesionales o comerciales deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

a) Deberán contener solamente el de la persona y la clasificación de su prof y los comerciales la razón social del est miento de que se trata

b) Deberán de estar siempre adosados a l muros de los edificios; nunca pintados directa mente en el recubrimiento de la fachada.

c) Cuando esta clase de rótulos se ad en los muros interiores de un edificio, contener además de las indicaciones señaladas, número de la oficina y el del piso en que se cuentre. Cuando estos rótulos formen tableros los corredores o pasillos de distribución de edificio, deberán de guardar uniformidad en dimensiones y materiales.

Queda terminantemente prohibido la co ción de rótulos comerciales o profesionales en balcones de los edificios.

ARTICULO 22o.-Los medios de publici a que se refiere la fracción b) del Artículo fracción II, o sea los colocados o pintados en tes o arbotantes exclusivos para ese objeto, autorizarán siempre y cuando no constituyan estorbo para el tránsito o sean inadecuados el ornato de la ciudad.

Para tal efecto cada poste o arbotante te una altura mínima del suelo hasta donde za la cartelera de 2.10 metros.

La forma de la cartelera anunciadora ser en forma de cuadro o cuadrilongo; en e mer caso deberá tener una medida máxima 0.60 metros por cada lado y en el segundo 0.65 metros de largo por 0.45 metros de alto.

ARTICULO 23o.-Los anuncios que se ten en los muros laterales de los edificios a que refiere la fracción j) del Artículo 4o., fracción I se permitirán solamente en edificios de dos o pisos y deberán ser pintados en tal forma que desentonen con el ambiente formado por los ficios circunvecinos a juicio de la Presid Municipal.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE ANUNCIOS VOLADOS O EN SALIENTE

ARTICULO 24o.-Se consideran anu volados o en saliente todos los dibujos, letrero signos, avisos, bandera o cualquier otra represe tación que sirva para anunciar, advertir o i car, así como los relojes, focos de luz, aparat de proyección, etc., asegurados en un edificio medio de postes, mástiles, ménsulas y otro de soportes, de manera que cualquiera de l anuncios mencionados o parte de éllos, sea ble contra el cielo desde algún punto de la v

o que se separe del alineamiento de un

ARTICULO 25o.-Los anuncios volados o en saliente serán autorizados cuando cumplan con las condiciones siguientes:

a) La parte inferior del anuncio deberá de colocarse a una altura mínima de 3.00 metros, sobre el nivel de las banquetas.

b) La distancia de la fachada al extremo del anuncio será de 1.10 metros, para dos a una altura de 3.00 metros sobre de la banqueta; de 1.50 metros para los co- a una altura mínima de 6.00 metros sobre de la banqueta y de 2.00 metros para los os a una altura mínima de 12.00 metros el mismo nivel. En todo caso la distancia fachada a la parte exterior del anuncio no a or de la del ancho de la banqueta co- ente.

La distancia mínima entre anuncios vo- o en saliente no será menor de 5.00 metros. ente Municipal está facultado para re- esta distancia cuando las condiciones de los s lo ameriten, cuidando siempre que la vi- ad de los anuncios no se perjudique entre sí.

d) Los tableros y estructura general de los deberá de ser extremadamente ligera y de tal manera que permitan una visión ta de la perspectiva de los edificios, calles avenidas. En esta clase de anuncios queda ter- ente prohibido el uso de tableros sóli- obstruyan totalmente la vista o la pers- de los edificios.

Los anuncios que sean luminosos debe- truírse con materiales finos e incombus- permitiéndose exclusivamente como me- iluminación la electricidad; y

Cuando el lugar donde deba instalarse esté en el límite de la fachada de una vecina, se concederá su autorización previo ento del dueño de la finca. En caso el anuncio se colocará a una distancia metros del límite del edificio vecino.

CAPITULO VII

DE LOS ANUNCIOS LUMINOSOS

ARTICULO 26o.-Los medios de publicidad, rios o provisionales, los permanentes y volados o en salientes que sean luminosos, de cumplir para autorizarse con las dis- nes especiales contenidas para cada caso presente Reglamento y con los requisitos tes:

No deberán contener reflejos o concen- es intensas de luz.

) Las alternativas de luz y obscuridad de- guardar un ritmo que no moleste o dañe de las personas; y

Las alternativas de luz en los anuncios de un 50% en las arterias comerciales y primer cuadro de la ciudad y de un 33% en las demás vías.

El Presidente Municipal podrá prohibir la colocación o bien ordenar el retiro de los anuncios luminosos que en su concepto molesten o perjudiquen al público.

CAPITULO VIII

DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 27o.—Queda terminantemente prohibida la fijación o pintura de anuncios de cualquier clase o material en los siguientes lugares:

a) En los edificios que circundan la Plaza Principal de la ciudad de Tepic y demás cabeceras municipales.

b) En edificios públicos, monumentos coloniales, escuelas y templos.

c) En las calles y avenidas de la ciudad cuando se trate de anuncios salientes que formen arco soportándose en los edificios de las mismas o cuando se utilicen postes, candelabros del alumbrado público, fuentes, árboles, kioskos o cualquier otro elemento de sostén.

d) En casetas o puestos fijos o semi-fijos de cualquier índole, cuando estén instalados en la vía pública. Los puestos fijos o semifijos colocados en la vía pública o portales de la ciudad, solamente podrán ostentar el rótulo de su razón social.

e) En postes o candelabros del alumbrado público.

f) En casas particulares, bardas o cercas, salvo en los casos y términos a que se refieren los Artículos 13o., 15o. y 19o., del presente Reglamento.

g) En las zonas clasificadas por el Ayuntamiento de la ciudad como residenciales.

h) En los cerros y colinas circunvecinos a la zona urbana, cuya visibilidad sea notoria desde cualquier lugar de las ciudades para las cuales rige este Reglamento.

i) En los sitios en que estorben la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación y reglamentación del mismo.

j) En los lugares en que por su colocación, dimensiones o sistemas de alumbrado llamen intensamente la atención de los conductores de vehículos.

k) Los anuncios colgantes en el interior de los portales públicos de la ciudad o aquellos que pendan o llenen los medios puntos de las arquerías de los mismos; y

l) El Presidente Municipal queda facultado para autorizar la fijación o pintura de anuncios a que se refieren los incisos e), h), j) y k), cuando tengan carácter cultural o cívico-electoral.

CAPITULO IX

DE LAS LICENCIAS, SUS REQUISITOS Y SU TRAMITACION

ARTICULO 28o.-Para hacer uso de los medios de publicidad consignados en el presente Reglamento deberá recabarse autorización del Presidente Municipal, de acuerdo con las disposiciones de los Artículos 2o. y 3o. mediante solicitudes por escrito que deberán contener los requisitos siguientes:

Para el caso de anuncios provisionales o transitorios:

a) Nombre, apellidos, nacionalidad, domicilio o en su caso, razón social del solicitante, etc.

b) Especificación del medio de publicidad que se va a usar.

c) Designación exacta del lugar de su colocación o pinta.

d) Especificación de los materiales de que estará construido.

e) Cuando sea luminoso, la indicación del sistema que se usara.

f) Especificación del tiempo de duración del anuncio (a tiempo fijo, por tiempo indeterminado, etc.) y

g) Anotación del tiempo que se invertirá en su construcción y colocación, o en su pintura.

A la solicitud anterior se agregarán los documentos siguientes:

I Una reproducción en dibujo del proyecto de anuncio con especificación de sus dimensiones, forma, leyendas, colores, etc.

II En las casas que se empleen armazones o estructuras, se exigirá que un perito responsable se encargue de la construcción.

III Documento que exprese la conformidad del propietario del edificio o del predio en que se colocará el anuncio.

IV Documento de la Delegación de Monumentos Coloniales, certificando que el anuncio no se trata de colocar en algún edificio registrado y catalogado por esta Institución.

V Comprobación de la constitución legal de la empresa anunciadora o de la anunciada en su caso; y

VI Autorización de la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública cuando, el medio de publicidad anuncia productos medicinales o productos alimenticios que requieran tal autorización.

ARTICULO 29o.-El Presidente Municipal en los términos del presente Reglamento, podrá conceder autorización a las empresas anunciadoras que la soliciten, para la colocación de tableros, bastidores o carteleras para el uso general de las actividades de la empresa. La solicitud de licencia deberá de reunir las condiciones señaladas por el Artículo anterior.

ARTICULO 30o.-La solicitud a que se refieren los dos Artículos anteriores será presentada al Presidente Municipal, quien acordará lo conducente de acuerdo con las disposiciones relativas de este Reglamento.

ARTICULO 31o.-Concedida la autorización, el interesado deberá de hacer previamente el pago de las cuotas señaladas por la Ley de Ingresos del Municipio para obtener su licencia.

ARTICULO 32o.-Las licencias a que se refieren los Artículos precedentes, se otorgarán:

a) A los particulares o empresas mexicanas para el anuncio del comercio, industria o negocio de su propiedad o de los artículos que manejan.

b) A los particulares, sindicatos o empresas dedicadas a la industria del anuncio siempre que los dos primeros sean mexicanos y las segundas estén organizadas conforme a nuestras Leyes.

ARTICULO 33o.-Las licencias concedidas por los términos de este Reglamento son prorrogables antes de que fenezca el plazo concedido. El Presidente Municipal concederá o negará lo anterior si las condiciones de estabilidad y conservación del anuncio son o no satisfactorias a juicio mismo.

TITULO SEGUNDO

DE LAS BANQUETAS Y PINTURAS DE LOS EDIFICIOS

CAPITULO I

ARTICULO 34o.-Los propietarios de finca o lotes urbanos que de acuerdo con el Reglamento de Construcciones para las ciudades cabeceras de Municipios y Centros Urbanos de Interés Turístico tengan obligación de bardearlos, debe construir sus banquetas con el material que cada caso decida la Presidencia Municipal.

ARTICULO 35o.-Los edificios de la ciudad deberán de pintarse cuando menos cada tres años observando los requisitos siguientes:

a) Queda terminantemente prohibido pintar con cualquier clase de materiales los edificios cuyas fachadas sean totalmente de cantera.

b) Los edificios cuyas fachadas contengan adornos o elementos con marcos de vanos, portadas, cornizas, etc., de cantera, deberán pintar los demás elementos del edificio con colores que no desentonen de los elementos señalados que quedarán libres de toda pintura.

c) Los propietarios de los edificios deberán cuidar que los colores de las pinturas que usen en las fachadas, armonicen con el conjunto de las demás, evitando la utilización de colores que por su brillo o intensidad molesten la vista de las personas y rompan la armonía y el buen gusto de la ciudad; y

d) En los edificios situados en el Primer Cuadro de la ciudad y en sus avenidas, deberán pintarse con materiales de primera ca

tes al agua, quedando terminantemente ido el uso de colores a la cal.

ARTICULO 36o.-Los propietarios de las fincas señaladas en los Artículos anteriores, no necesitan de licencia para pintar las fachadas de s fincas o proceder al arreglo de sus banque-s, quedando sujetos a las multas correspon-lientes por incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento.

ARTICULO 37o.-El Presidente Municipal facultado para exigir que se construyan o las banquetas, se pinten o en su caso se ten los edificios de cantera o bien para in-las modificaciones que se consideren pru-entes de acuerdo con las presentes disposiciones.

TITULO TERCERO

DE LA INTERPRETACION DEL REGLAMENTO

CAPITULO I

ARTICULO 38o.-Cuando las personas que ueden sujetas a las disposiciones del presente eglamento no estén conformes con la interpre-ción que se dé a las mismas, pondrán en cono-miento del Presidente Municipal los términos e su controversia, resolviendo éste en definiti-a la interpretación de cualquier disposición.

TITULO CUARTO

DE LAS SANCIONES

CAPITULO I

ARTICULO 39o.-Las infracciones que se a las disposiciones del presente Regla-, serán calificadas y sancionadas por el dente Municipal, y la sanción la hará efecti-a Tesorero Municipal.

ARTICULO 40o.-Sin perjuicio de lo dispues-o r el Artículo 3o., el Presidente Municipal rá multa de $ 100.00 a $ 5,000.00 o arresto e uno a quince días, según la gravedad del caso, los infractores del presente Reglamento.

ARTICULO 41o.-La instalación de anuncios obras destinadas a la publicidad materia de es-Reglamento, no autorizados, se sancionarán n los términos del Artículo anterior, sin perjui-de que se ejecute el retiro o desmantelamien-o de los anuncios a costa del infractor, asegu-ndose previamente bienes propiedad de éste ntes para cubrir los gastos que se causen, nte la aplicación del procedimiento admi-tivo de ejecución prescrito en la Ley de la a.

ARTICULO 42o.-El Presidente Municipal drá hacer uso de la fuerza pública, cuando lo necesario para el debido cumplimiento de s disposiciones de este Reglamento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.-El presente Reglamento comenzará a surtir sus efectos desde el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y regirá para la ciudad de Tepic y demás cabeceras de Municipios.

SEGUNDO Quedan derogadas todas las disposiciones sobre la materia que se opongan a lo dispuesto por este Reglamento.

TERCERO.-Se concede un plazo de sesenta días para que todos los propietarios, concesionarios y anunciadores en general, ajusten los anuncios actualmente existentes, a las disposiciones del presente Reglamento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidenta, LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.--Dip. Primer Secretario, ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.--Dip. Segundo Secretario, PROFR. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO, en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Captial, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno

Lic RODOLFO CARCIA DE LOS ANGELES.-Rúb.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

DECRETO 4888

DR. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 4888.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que en las respectivas cantidades de $ 10,611.00, $ 9 304.75. $ 9,955.00, $ 12,000.00, $ 59,443.10 y $ 59,443.10, adquiera de los CC. Ignacio y Valente Sánchez, vecinos de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y de Valdez Motors, S. A., de esta Ciudad Capital las siguientes unidades: Un Automóvil Ford doscientos Modelo mil novecientos sesenta y uno, color blanco, dos puertas. Motor No. IKIIS157922. Un Automóvil Ford, Falcon modelo mil novecientos sesenta y uno, color blanco, dos puertas, motor Núm. IKIIS1050. Un Automóvil Ford, Falcon modelo mil novecientos sesenta y uno, color blanco, dos puertas, motor Núm. OKII5223244. Un Automóvil Chevrolet, modelo mil novecientos cincuenta y nueve, color blanco, cuatro puertas, motor número B595 127600, tipo sedán. Un Camión marca Dodge D500, modelo mil novecientos sesenta y siete, motor número 1592-E 025942, serie número 1569025942, color rojo, tipo redilas, seis cilindros. Un Camión Dodge D500, tipo redilas, modelo mil novecientos sesenta y siete, motor 1592 E-025943, color rojo, serie No. 1569025943, seis cilindros. Los vehículos de referencia serán destinados para la atención de los servicios de policía e giene de esta propia Municipalidad.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha su publicación en el Periódico Oficial Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,

Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-R

Dip. Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica:

Dip. Segundo Secretario,

GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-R

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO, en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del de junio de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,

LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-Rúb

Enseñar a leer y escribir es abrir camino de liberación.

Gustavo Díaz Orda

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII	Tepic, Nayarit, sábado 15 de julio de 1967	Número 5

SUMARIO

DECRETO 4890; que amplía y adiciona partidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santiago Ixcuintla.

DECRETO 4914, que amplía partidas del Presupuesto de Egresos del Estado.

RESOLUCION sobre ampliación de ejido a vecinos de Jolotemba, Municipio de San Blas.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ahuacatlán, en juicio de divorcio, promovido por María Guadalupe López Pérez, en contra de Oscar Rodríguez Apeel.

DECRETO 4890

DR. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente

DECRETO NUMERO 4890.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.--En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Santiago Ixc., contenida en Decreto No. 4826, se amplían las Partidas 16 y 144 en la forma que se expresa:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION:
	I.-AYUNTAMIENTO.	
16	-Para sueldos y gratificaciones a empleados de base y supernumerarios, con	$ 75,000.00 más.
	XX.-ELECCIONES Y CENSOS	
144	-Para actividades electorales y censos que se verifiquen en el año, con	$ 25,000.00 más.

ARTICULO SEGUNDO.---En la misma Ley, se crea la Partida 66 Bis, en la forma que se expresa:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION.
	VII.-EDUC. PUBLICA.	
66 Bis.	-Para atenciones Médicas y Medicinas que se proporcionarán a los Maestros Municipales, con	$ 5,000.00

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete

Dip. Presidente,
Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica

Dip. Segundo Secretario,
GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-Rúb.

DECRETO 4914

DR. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 4914.

El H Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- En la Ley de Egresos vigente para el Estado de Nayarit, contenida en Decreto 4869, se amplían las partidas 13 y 14 en la siguiente forma:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION
	RAMO PRIMERO.	
	IV.-GASTOS DE OPERACION.	
13.-	Viáticos en comisión oficial a Diputados, al Oficial Mayor de la Secretaría, al Contador y Glosador de la Contaduría Mayor de Hacienda, con	$ 75,000.00 más.
14.-	Gastos de papelería, artículos de escritorio, servicio telefónico, telegráfico, correspondencia, agua, luz y gastos diversos	$ 75 000.00 más.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,
JOSE PILAR LOPEZ COLIO.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO, en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-Rúb.

RESOLUCION SOBRE AMPLIACION DE EJIDO A VECINOS DE JOLOTEMBA, MUNICIPIO DE SAN BLAS.

V I S T O para resolver en difinitiva el expediente relativo a la ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado "JOLOTEMBA", del Municipio de San Blas, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-por escrito de 2 de abril de 1962 vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado la ampliación de tierras por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las que actualmente disfrutan. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de junio del mismo año, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 15 de julio del citado año arrojando un total de 60 capacitados en materia agraria, procediendose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.--Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el que se aprobó el 11 de septiembre de 1962 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 14 del mismo mes y año dictó su Mandamiento ampliando al ejido del poblado de que se t r a t a con una superficie de 460-00-00 Hs. de buena calidad que se pueden tomar de las dos fracciones de la Ex-Hacienda de "Ixtapa", propiedad de Delius y Compañia. La posesión provisional se ejecutó en forma total el 25 de enero de 1963.

RESULTANDO TERCERO.-Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 7 de noviembre de 1929 se dotó de ejido al poblado Tecuitola y Jolotemba, que posteriormente y por Resolución Presidencial de 11 de septiembre de 1946 se dividió dicho ejido y que los terrenos que le correspondieron al poblado de Jolotemba están totalmente aprovechados, que dentro del radio de 7 kilómetros resultan legalmente afectables 460-00-00 Hs. de temporal de buena calidad, que se tomarán integramente de la Ex-Hacienda de "Ixtapa", propiedad de Delius y Compañia, y que efectivamente son 60 los capacitados con derecho a la acción intentada, cuyos nombres son los siguientes: 1 Gabino González, 2 Reynaldo Robles, 3 José Robles, 4 J. Jesús Pérez, 5 Eduardo Robles, 6 Juan Arias, 7 Plásido Velasco, 8 Pedro Velasco, 9 Magdaleno Montoya, 10 Juan Rodríguez, 11 Manuel Pérez, 12 Ramón Delgado, 13 Venancio Robles, 14 J. Guadalupe Amador, 15 J. Jesús Velasco, 16 Teodoro Velasco, 17 Dionicio Gutiérrez, 18 Mariano Veles, 19 Rosalío Alonso, 20 Secundino Montoya, 21 Rafael Michel, 22 Pablo Franco, 23 Mariano Ruiz, 24 Octavio Reynoso, 25 Juan Reynoso, 26 Manuel Pineda, 27 Salvador García' 28 Rafael Márquez, 29 Fidencio Anda, 30 Teodoro Quiroz, 31 Cipriano Gutiérrez, 32 Armando Montoya, 33 Valentín Prado 34 J. Jesús Flores, 35 Juan Anda, 36 Pedro Robles, 37 Antonio Ramos, 38 J. Cruz Ansaldo, 39 Juan Gálvez, 40 Miguel Ramos, 41 Manuel Flores, 42 Lorenzo Carlos 43 Miguel Flores, 44 Martín Flores, 45 Eliseo Pérez, 46 Leobardo González, 47 Bernardino Arias, 48 Raúl Valle, 49 Luis Becerra 50 Alberto Guzmán, 51 J. Jesús Uribe 52 Atanasio Robles, 53 José Gutiérrez 54 Albino Macias, 55 Hipólito González, 56 Antonio Gutiérrez, 57 J. Félix Ruelas, 58 Félix Guzmán, 59 Mardonio Guzmán, 60 Juan Gutiérrez.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emetió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El derecho del poblado peticionario para obtener la ampliación de su ejido ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 60 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y que las que les fueron concedidas por dotación están totalmente aprovechadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Atendiendo a que la finca legalmente afectable en este caso es la mencionada en el resultando tercero de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dicho predio la ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "JOLOTEMBA", con una superficie de 460-00-00 Hs. de temporal de buena calidad y servirán para formar 23 parcelas de 20-00-00 Hs. cada una, a fin de beneficiar a 23 de los 60 capacitados que arrojó el censo debiéndose dejar a salvo los derechos de los 37 capacitados restantes, por lo que a tierras de labor se refiere, a fin de que los ejerciten conforme a la Ley; en la inteligencia de que la selección de los 23 capacitados beneficiados con esta Resolución deberá hacerse en Asamblea General de Ejidatarios de acuerdo con lo que dispone el artículo 85 del Código Agrario en vigor, y confirmarse en

los términos anteriores el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 52, 57, 59, 61, 62, 75, 76, 80, 81, 97, 1o. transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.-Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 14 de septiembre de 1962.

SEGUNDO.-Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado 'JOLOTEMBA', Municipio de San Blas, del Estado de Nayarit por concepto de ampliación definitiva de ejido, una superficie de 460-00-00 Hs. CUATROCIENTAS SESENTA HECTAREAS de temporal de buena calidad que se tomarán íntegramente de la Ex-Hacienda de "Ixtapa", propiedad de Delius y Compañía; quedando dicha superficie distribuída en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución, decretándose para el efecto la expropiación correspondiente.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.-En la Asamblea General de Ejidatarios se llevará a cabo la selección de los 23 capacitados beneficiados con esta Resolución, de acuerdo con lo previsto por el artículo 85 del Código Agrario en vigor.

CUARTO.-Expídanse a los 23 capacitados que resulten beneficiados los Certificados de Derechos Agrarios y en su oportunidad los Títulos Parcelarios correspondientes.

QUINTO.-Se dejan a salvo los derechos de los 37 capacitados restantes por lo que respecta a tierras de labor, a fin de que los ejerciten conforme a la Ley.

SEXTO.-Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejitatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEPTIMO.-Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la ampliación de ejido que en definitiva se concede al poblado denominado "JOLOTEMBA", Municipio de San Blas, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúbrica.-Presidente Constitucional de Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NORBERTO AGUIRRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-copia de su original cuya fidelidad certifico.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. México, D. F., a 5 de abril de 1967. El rio Gral. de Asuntos Agrarios, LUIS G. ARRECA.-Rúbrica.-EGB/mir.

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

Se emplaza a OSCAR RODRIGUAPEEL, que en un término de 40 cuenta días a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio interpuesto en su contra por su esposa María Guadalupe López Pérez.-Copias de la demanda a su disposición en la Secretaría.-Artículo 122 fracción II del Código de procedimientos Civiles.

Ahuacatlán, Nayarit, Julio 5 de 1967.

Secretario del Jusgado
de Primera Instancia,

Luis Ahirada Romero.-Rúb.

Números 5, 6 y 7 3 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII | Tepic, Nayarit, miércoles 19 de julio de 1967 | Número 6

SUMARIO

RESOLUCION sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales de Santa Teresa. Municipio de Jesús María.

RESOLUCION sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales de Sentispac, Municipio de Santiago Ixcuintla.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ahuacatlán, en juicio de divorcio, promovido por María Guadalupe López Pérez, en contra de Oscar Rodríguez Apeel.

RESOLUCION SOBRE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES DE SANTA TERESA, MUNICIPIO DE JESUS MARIA.

VISTO para resolver en única instancia el expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado "SANTA TERESA", Municipio de Jesús María, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por escrito de fecha 7 de marzo de 1951. los CC. Zeferino Due y Teófilo Alvarez en representación de los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Titular del Departamento Agrario hoy de Asuntos Agrarios y Colonización, el reconocimiento y titulación de sus terrenos comunales. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del citado Departamento, la que inició el expediente respectivo el 17 de junio de 1961, publicándose la referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 6 de octubre de 1965; los representantes comunales fueron electos en su oportunidad y se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.-Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que la diligencia censal arrojó un total de 104 comuneros; que los títulos presentados por los solicitantes fueron declarados con validez legal por el Depto. Jurídico del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización según oficio número 270 del 18 de febrero de 1959; que de acuerdo con los trabajos técnicos realizados la superficie comunal abarca un extensión total de 104,000-00-00 Hs. de terrenos en general; que tro de dichas superficies no existen terrenos de particulares; que oportunamente fueron citados y emplazados los núcleos colindantes: que la Comunidad de que se trata no tiene conflictos de límites con los poblados circunvecinos; y que la Dirección General de Bienes Comunales opinó en el sentido de que es procedente el reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado de que se trata, por haberse reunido los requisitos que señalan el Código Agrario en vigor y el Reglamento respectivo.-Los 104 comuneros que arrojó el censo son:

1 Toribio Gutiérrez Due, 2 José Rodríguez, 3 Wenceslao Due, 4 Peregrino Due, 5 Margarito Gutiérrez, 6 Teodoro Domas, 7 Angel Rodríguez, 8 Claudio Rodríguez, 9 José González, 10 Gregorio González, 11 Genaro Gómez, 12 Francisco Due, 13 Rogelio Rodríguez, 14 Gonzalo Ramírez, 15 Nabor Castañeda, 16 Apolinar Gómez, 17 Calixto Rodríguez, 18 Aurelio Castañeda, 19 Leonardo Teófilo, 20 Rafael Teófilo, 21 Epifanio Due, 22 Marcelino Due, 23 Juan Castañeda, 24 Leopoldo Castañeda, 25 Arturo Ramírez, 26 José Luis Ramírez, 27 J. Sixto Due, 28 Sotero Due, 29 Ma de la Paz Due, 30 Esteban Vargas, 31 Ma. Guadalupe Gómez, 32 J. Refugio Vargas, 33 Francisco Vargas, 34 J. Santos Gutiérrez, 35 Ciriaco Due, 36 Guillermo Rodríguez, 37 Laura Estrada, 38 Sofía Herrera, 39 Domingo Baranda, 40 Nazario Gómez 41 Tiburcio Rodríguez, 42 J. Santos Lomo, 43 Eligio Cervantes, 44 Juan Corvasio, 45 Lucía Hernández, 46 Fidel Rodríguez, 47 Guadalupe González, 48 Javier Ramírez, 49 J. J. Bibiano Gómez, 50 Eligio Romero, 51 Ignacio Pérez, 52 José López, 53 Eleuterio Rojas, 54 Por

firio Bernal, 55 Leandro Rodríguez, 56 Margarito Due, 57 Luis González, 58 Esteban Borjas 59 Claudio Corvasio 60 Benito Gómez, 61 Claudio Rodríguez 62 Teófilo Alvarez, 63 Margarito Gutiérrez 64 Francisca Rodríguez, 65 Basilio Castañeda, 66 Melitón Castañeda, 67 Santos Gutiérrez, 68 Teófilo Rodríguez, 69 Gerardo Amores, 70 Fortino Castañeda, 71 Aurelio Carrillo, 72 Martiniano Castañeda 73 Julián Castañeda, 74 Nabor Castañeda, 75 Hilaria Cue, 76 Isabel Castañeda Cue, 77 Miguel Santiago, 78 Carlos Due, 79 Victoriano de la Cruz 80 Victoriano Due, 81 Zeferino Rodríguez, 82 Félix Aranda 83 Anastasio Gervasio, 84 Ignacio Carrillo, 85 Martín Chávez 1o., 86 Isidro Carrillo 87 Pedro Enríquez, 88 Martín Chávez 2o., 89 Petronilo Lemus, 90 Juan Santiago, 91 Silverio Valles 92 Ricardo Teófilo 93 Zeferino Carrillo 94 Bruno Carrillo, 95 Agapito Ruiz, 96 Mauricio Pérez, 97 Bernardo Gutiérrez, 98 Pablo Teófilo, 99 Angel Ruiz, 100 Francisco Teófilo 101 Santos Valles, 102 Leandro Due, 103 Marcelo Santiago y 104 Indalecio de la Cruz.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO UNICO.-Atendiendo a que los títulos presentados por los solicitantes fueron declarados con validez legal por el Departamento Jurídico del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y que además dicho poblado no confronta conflictos de límites con los poblados colindantes, procede reconocer y titular correctamente a favor del poblado de "SANTA TERESA", una superficie de 104,000-00-00 Has. de terrenos en general, cuyas colindancias y linderos son los siguientes:

Partiendo del vértice 0 en línea recta con rumbo general SW, y con distancia aproximada de 550 mts., se llega al vértice 1, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE, con distancia aproximada de 740 mts., se llega al vértice 2, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE, con distancia aproximada de 3,400 mts., se llega al vértice 3, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE, con distancia aproximada de 2,600 mts., se llega al vértice 4, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE, con distancia aproximada de 3,100 mts., se llega al vértice 5, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW, con distancia aproximada de 6,150 mts., se llega al vértice 6, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 2,450 mts., se llega al vértice 7, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW, con distancia aproximada de 1,100 mts., se llega al vértice 8 partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 2,000 mts., se llega al vértice 9, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE, con distancia aproximada de 1,100 mts., se llega al vértice 10, punto donde termina la colindancia con terrenos de San Blasito Saycota y sus Anexos partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE, con distancia aproximada de 10,800 mts. se llega al vértice 11, punto donde termina la colindancia con terrenos comunales de ROSARITO partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE, con distancia aproximada de 3,900 mts. se llega al vértice 12 partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE, con distancia aproximada de 1,400 mts., se llega al vértice 13, partiendo de éste en línea recta con el mismo rumbo con distancia aproximada de 23,300 mts., se llega al vértice 14, partiendo de éste con la misma línea y rumbo, con distancia aproximada de 6,850 mts., se llega al vértice 15, partiendo de éste con rumbo general NE en línea recta y con distancia aproximada de 12,100 mts., se llega al vértice 16 punto donde termina la colindancia con los terrenos de Mesa del Nayar y comunidad de Jesús María, partiendo de este en línea recta con rumbo general NW, con distancia de 3, mts. se llega al vértice 17, partiendo de éste línea recta y con el mismo rumbo con distancia aproximada de 20,030 mts., se llega al vértice 18 partiendo de éste en línea recta con el mismo rumbo con distancia aproximada de 13,000 mts. se llega al vértice 19, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW, con distancia aproximada de 19,600 mts., se llega al vértice 0 punto donde termina la colindancia con los límites del Estado de Durango.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 306 al 311 y demás relativos del Código Agrario en vigor y Reglamentos para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, se resuelve:

PRIMERO.-Se reconoce y titula correctamente a favor del poblado de "SANTA TERESA", Municipio de Jesús María, del Estado de Nayarit, una superficie total de 104,000-00-00 Has. CIENTO CUATRO MIL HECTAREAS, de terrenos en general, cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en la parte considerativa de esta resolución, la cual servirá a la Comunidad promovente como título de propiedad para todos los efectos legales.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

SEGUNDO.-Se declara que dentro de los terrenos comunales, que se reconocen y titulan existen propiedades de particulares; asimismo se declara que dichos terrenos son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que sólo garantizar el goce y disfrute de los mismos parte de la Comunidad a quien pertenecen, sujetarán a las limitaciones y modalidades la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales.

TERCERO.-Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, el Reconocimiento y Titulación de los terrenos comunales del poblado "SANTA TERESA"; Municio de Jesús María, de la citada Entidad Federativa; para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete. GUSTAVO DIAZ ORDAZ -Rúbrica.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Cúmplase: NORBERTO AGUIRRE.-Rúbrica. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Es copia de su original cuya fidelidad certifico.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D. F., a 30 de mayo de 1967.-El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.-Rúb.-EGR/mix.

RESOLUCION SOBRE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES DE SENTISPAC, MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA.

V I S T O para resolver en única instancia el expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado "SENTISPAC", Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-De oficio y con fecha 15 de mayo de 1964 se instauró en la Dirección General de Bienes Comunales, el expediente de Reconocimiento y Titulación de los terrenos comunales de se trata, en virtud de que las Autoridades Municipales pretendían despojarlos de dichos terrenos, publicándose la referida iniciación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 3 de septiembre de 1966; los representantes comunales fueron electos en su oportunidad y se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.-Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente. que la diligencia censal arrojó un total de 279 comuneros; que por Resolución Presidencial de 12 de agoto de 1921 se dotó al poblado de que se trata con 2,325-00-00 Hs.; que por Resolución Presidencial de 19 de junio de 1944 se amplió al ejido con 1,492-48-00 Hs. pero hasta la fecha no existe Resolución alguna que les hubiere reconocido d e r e c h o s sobre sus terrenos comunales; que las Autoridades Municipales trataban de despojarlos de sus terrenos comunales; así como de su zona urbana, por lo cual se inició el expediente que se estudia; que sus títulos fueron presentados en el expediente iniciado el 15 de febrero de 1917 sobre restitución el cual fué revertido a dotación y originó la ya citada Resolución de dotación de 12 de agosto de 1921; y se encontró que los terrenos por confirmase tenían 1,775 60-00 Hs. las cuales han venido poseyendo desde hace muchos años, que se levantó acta en la cual los comuneros del poblado de que se trata, solicitan que la superficie citada sea incorporada al régimen ejidal toda vez que disfrutan de terrenos que les fueron concedidos por dotación y ampliación; que de acuerdo con los trabajos técnicos realizados la superficie comunal abarca una extención total de 1,755-60-00 Hs. de terrenos en general; que dentro de dicha superficie no existen terrenos de particulares; que no hubo necesidad de citar y emplazar a los núcleos colindantes en virtud de que los bienes comunales por confirmarse se encuentran casi en su totalidad rodeados por el núcleo ejidal del mismo poblado de "SENTISPAC"; que la Comunidad de que se trata no tiene conflictos de límites con los poblados circunvesinos; y que la Dirección General de Bienes Comunales opinó en el sentido de que es procedente el Reconocimiento y Titulación de los Terrenos Comunales del poblado de que se trata, por haberse reunido los requisitos que señalan el Código Agrario en vigor y el Reglamento respectivo.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO UNICO.-Atendiendo a que la Comunidad de que se trata cuenta con los títulos de propiedad correspondiente, ya que ha venido poseyendo sus tierras comunales desde hace mucho tiempo y que además dicho poblado no confronta conflictos de límites con los poblados colindantes, procede reconocer y titular correctamente a favor del poblado de "SENTISPAC", una superficie de 1,755-60-00 Hs. de terrenos en general, que deberán ser incorporados al régimen ejidal según lo solicitaron los comuneros, cuyas colindancias y linderos son los siguientes:

"Partiendo del vértice número 3, lindero trino entre la ampliación de ejido y dotación al mismo poblado de "SENTISPAC", siguiendo con rumbo al noroeste entre los terrenos comunales que se deslindan y los terrenos ejidales del m i s m o poblado de "SENTISPAC", a los 1,632.10 metros se llega al vértice número 15 de donde variando al sureste y siguiendo los linderos de los terrenos ejidales del mismo poblado a los 1,186.30 metros se llegó al vértice número 26 colocado al márgen de la carretera de "El Limón", a "SENTISPAC", de éste lugar y con el

mismo rumbo y el mismo lindero a los 791.30 metros se llega a la mojonera número 31 de donde siguiendo con el mismo rumbo y después de pasar el río Sentispac a los 2 113.40 metros se llega a la mojonera número 45 después de pasar por el vértice 39 al margen de la carretera nueva a "SENTISPAC", de donde variando al sureste y siguiendo siempre el lindero con el ejido de "SENTISPAC", a los 3,982 60 metros se llega al vértice número 68 de donde variando con rumbo al noroeste y siempre lindando con el mismo ejido de "SENTISPAC", a los 2,795 90 metros se llega al vértice 88 que es lindero trino entre los terrenos comunales que se deslindan, los ejidales de "SENTISPAC", y el ejido de "Gavilán Chico" y después de pasar por el vértice 122 colocado al márgen de la carretera "Sentispac-Santiago Ixcuintla", de donde siguiendo sobre el lindero con el ejido de "Gavilán Chico" y con distancias parciales de 309 30 metros 9 80 metros 360.40 metros se llega a la mojonera "Arbol Ceiba" de donde siempre siguiendo el lindero con el ejido de "Gavilán Chico" al noroeste, a los 720 70 metros se llega al vértice 102, lindando con los terrenos comunales que se deslinda y el ejido de "Gavilán Chico" de donde variando rumbo al noroeste, a los 301 60 metros se llega al vértice 103 que es lindero trino entre los terrenos comunales que se deslindan, los del ejido de "Gavilán Chico" y la ampliación a "SENTISPAC", de donde con el mismo rumbo a los 2,306 00 metros se llegó al lindero trino punto de partida, en la intersección de la dotación y ampliación de ejido a "SENTISPAC", y los terrenos comunales que se deslindan".

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 306 al 311 y demás relativos del Código Agrario en vigor y Reglamento para la tramitación de los expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, se resuelve:

PRIMERO.-Se Reconoce y Titula correctamente a favor del poblado de "SENTISPAC", Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit, una superficie total de 1,755-60-00 Hs. UN MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS, SESENTA AREAS de terrenos en general, cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en la parte considerativa de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

SEGUNDO.-Se declara que dentro de los terrenos comunales que se Reconocen y Titulan no existen propiedades de particulares; así mismo se declara que dichos terrenos son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que solo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la Comunidad a quien pertenecen, se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales.

TERCERO.-De acuerdo con lo solicitado por los comuneros se decretó la incorporación al régimen ejidal de la superficie que se reconoce y titula, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 145 del Código Agrario en vigor.

CUARTO.-Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad Correspondiente, el Reconocimiento y Titulación de los Terrenos Comunales del poblado de "SENTISPAC" Municipio de Santiago Ixcuintla, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúbrica.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NORBERTO AGUIRRE.-Lúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Es copia de la original cuya fidelidad certifico.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D. F., a 30 de mayo de 1967.-El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.-EGA masl/ybs.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.Juzgado de Primera Instancia Ahuacatlán, Nayarit.

Se emplaza a OSCAR RODRIGUEZ APEEL, que en un término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio interpuesto en su contra por su esposa María Guadalupe López Pérez.-Copias de la demanda a su disposición en la Secretaría.-Artículo 122 fracción II del Código de procedimientos Civiles.

Ahuacatlán, Nayarit, Julio 5 de 1967.

Secretario del Jusgado
de Primera Instancia,

Luis Ahirada Romero.-Rúb.

Números 5, 6 y 7 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII | Tepic, Nayarit, sábado 22 de julio de 1967 | Número 7

SUMARIO

RESOLUCION sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales de Huajimic, Municipio de La Yesca.

EDICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio hipotecario 67 / 966, promovido por el Lic. Daniel Saucedo Castillo en contra de Samuel Betancourt.

EDICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 602 / 966, promovido por el Licenciado Eduardo Romano y Esteban Cachúa Pineda en contra de Ricardo Vidal Manzo.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ahuacatlán, en juicio de divorcio, promovido por María Guadalupe López Pérez, en contra de Oscar Rodríguez Apeel.

RESOLUCION SOBRE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES DE HUAJIMIC, MUNICIPIO DE LA YESCA.

VISTO para resolver en única instancia el expediente complementario de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado "HUAJIMIC", Municipio de La Yesca, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Que por Resolución Presidencial de confirmación y titulación de bienes comunales de 14 de diciembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 1961, se tituló al núcleo denominado "HUAJIMIC", Municipio de La Yesca, del Estado de Nayarit, una superficie total de 24,755-00-00 Hs. de terrenos en forma parcial, en virtud de que se consideró que no se había dado cumplimiento estrictamente a lo previsto por el Reglamento de 6 de enero de 1958, ya que existía el antecedente de que había reclamaciones de propiedades particulares y no se había solucionado el conflicto que de límites se había planteado con el núcleo de "San Jerónimo Jomulco"; en la propia Resolución Presidencial se hace notar que al ejecutarse los trabajos técnicos e informativos el núcleo de referencia reclamaba de acuerdo con sus títulos una superficie total de 132,770-00-00 Hs., superficie que venía usufructuando desde el año de 1847, confirmándose y titulándose parcialmente las 24,755-00-00 Hs. de uso común de monte en las que no existía conflicto ni reclamación alguna.

Al ejecutarse el Mandamiento Presidencial se notificó la ejecución parcial y se comprobó la posesión de que venían disfrutando los comuneros del núcleo de que se trata. Asimismo se dictó Resolución Presidencial sobre confirmación y titulación de bienes comunales del núcleo de "San Jerónimo Jomulco", de fecha 14 de abril de 1966, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio del mismo año, titulándose al referido n ú c l e o una superficie total de 30,740-00-00 Hs. y resolviéndose el conflicto de límites que sostenía con el núcleo denominado "Huajimic", titulándose la zona en litigio a favor del núcleo de "San Jerónimo Jomulco".

En atención a lo expuesto se inició el expediente complementario en la Dirección General de Bienes Comunales del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de junio de 1965.

RESULTANDO SEGUNDO.-Que se consideró innecesaria la ejecución de trabajos técnicos

informativos, puesto que la ejecución de la Resolución Presidencial de acuerdo con el plano proyecto aprobado, sirvió de notificación para los que se consideraran terceros perjudicados, no habiéndose presentado ninguna reclamación de exclusión de pequeñas propiedades de la superficie total reclamada como bienes comunales y por otra parte se dictó Resolución Presidencial que resolvía el conflicto de límites de "San Jerónimo Jomulco", con el núcleo que nos ocupa; que los comuneros son los mismos que señaló la Resolución Presidencial de 14 de diciembre de 1960, citada en el Resultando anterior; que los títulos que presentó la comunidad de "Huajimic", se remitieron a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la cual opinó en oficio No. 1296 de fecha 18 de agosto de 1965, que dichos documentos reunen los elementos legales suficientes para que se les dé el valor que les corresponde, por lo que deben tomarse en cuenta al resolverse el expediente sobre la confirmación complementaria al poblado citado; que de acuerdo con los estudios realizados la superficie comunal abarca una extensión de 64,135-00-00 Hs de terrenos en general las que sumadas a las 24,755-00-00 Hs que le fueron confirmadas al poblado por Resolución Presidencial de 14 de diciembre de 1960, suman un total de 88,890-00-00 Hs; que dentro de las 64,135-00-00 Hs no existen terrenos de particulares, que se giraron los emplazamientos de ley a los núcleos colindantes y se efectuó notificación a terceros al ejecutarse la Resolución Presidencial ya citada; que durante el plazo concedido no se presentaron alegatos o pruebas en contrario a las actas de conformidad levantadas y estudios técnicos formulados, por lo que respecta a los ejidos definitivos colindantes, se respetaron sus linderos conforme a los planos de ejecución aprobados al respecto; que en lo que respecta al núcleo de "San Jerónimo Jomulco", se dictó Resolución Presidencial la cual declaró a favor de este núcleo la zona en disputa que tenía con el núcleo de "Huajimic", quedando conformes con esa Resolución los vecinos de este núcleo, por lo cual el conflicto por límites que sostenía es inexistente; que la Dirección General de Bienes Comunales opinó en el sentido de que es procedente el reconocimiento y titulación complementaria de los terrenos comunales del poblado de que se trata, por haberse reunido los requisitos que señalan el Código Agrario en vigor y el Reglamento respectivo.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictámen en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO UNICO.—Atendiendo a que los títulos presentados por la comunidad de que se trata fueron declarados con validez legal por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y que además dicho poblado no confronta conflictos de límites con los poblados circunvecinos, procede reconocer y titular complementariamente al poblado de "Huajimic", una superficie de 64,135-00-00 Hs de terrenos en general, las que sumadas a las 24,755-00-00 Hs que le fueron confirmadas por la Resolución Presidencial de 14 de diciembre de 1960, suman un total de 88,890-00-00 Hs

Las colindancias y linderos de las 64,135-00-00 Hs son los siguientes: partiendo de la mojonera "Pajaritos o La Laguna", en línea quebrada con rumbo general NW pasando por los vértices del 1 al 13 y con distancia aproximada de 3,100 metros se llega al vértice 14 de donde con rumbo general W y con una distancia aproximada de 3,500 metros se llega a los límites del fundo legal de HUAJIMIC, de donde con rumbo general S y siguiendo la línea consistente al fundo legal y con una distancia aproximada de 2,750 metros se llega al vértice A, de donde con rumbo general W y con distancia aproximada de 1,000 metros se llega al vértice B, de donde con rumbo general N y con distancia aproximada de 4,200 metros se llega al vértice C, de donde con rumbo general E y con distancia aproximada de 1,100 metros se llega al vértice 40, de donde con rumbo general N y con distancia aproximada de 7,500 metros se llega al vértice 63 o mojonera La Guásima, de donde con rumbo general W en línea recta y pasando por los vértices 1 al 10 y con distancia aproximada de 14,000 metros se llega al vértice 194, de donde con rumbo general SW y con distancia aproximada de 14,300 metros se llega al vértice 221, de donde con rumbo general SE con una distancia aproximada de 8,300 metros se llega al vértice 236 o mojonera Puerta de la Tabla, de donde con rumbo general SW en línea curva y con una distancia aproximada de 7,600 metros se llega al vértice 253, de donde con rumbo general NW y con distancia aproximada de 3,200 metros se llega al vértice 260 o mojonera Piedra Herrada de La Ciénega Colorada, punto donde termina la colindancia con el ejido definitivo de Higuera Gorda, partiendo de este vértice y con rumbo general SW y con una distancia aproximada de 4,000 metros se llega vertice 267, de donde con rumbo general E una distancia aproximada de 2,700 metros se ga al vértice 272 o mojonera Puerto de la Vena, de donde con rumbo general SE y con distancia aproximada de 3,750 metros se llega vértice 278, de donde con rumbo general SW con una distancia aproximada de 2,350 met se llega al vértice 282 o mojonera Arroyo Quemado, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 3,400 metros se ga al vértice 288 o mojonera Arcadia, de con rumbo general SW y con una distancia 3,100 metros se llega al vértice 294, de con rumbo general SE y con una distancia ximada de 2,000 metros se llega al vértice

de donde con rumbo general NE y con una distancia aproximada de 23,300 metros se llega al vértice 463 o mojonera Puerto de Michoacán, de donde con rumbo general N en línea quebrada y con una distancia aproximada de 18,300 metros se llega al vértice 1 mojonera "Pajaritos o La Laguna", punto de partida.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 306; 311 y demás relativos del Código Agrario en vigor y Reglamento para la Tramitación de los expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, se resuelve:

PRIMERO.-Se reconoce y titula correctamente a favor del poblado de "HAUJIMIC" Municipio de La Yesca del Estado de Nayarit, una perficie total de 64,135-00-00 Hs. SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO HECTAREAS de terrenos en general, cuyas coindancias y linderos quedaron descritos en la considerativa de esta Resolución, la cual ervirá a la comunidad promovente como Título e Propiedad para todos los efectos legales.

La anterior superficie deberá ser localizada e acuerdo con el plano aprobado por el Deparento de Asuntos Agrarios y Colonización.

SEGUNDO.-Se declara que dentro de los rrenos comunales que se reconocen y titulan existen propiedades de particulares; asimismo e declara que dichos terrenos son inalienables, prescriptibles e inembargables y que solo para utilizar el goce y disfrute de los mismos por de la comunidad a que pertenecen, se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Agraria en vigor establece para los terrenos jidales.

TERCERO.-Publíquese esta Resolución en l Diario Oficial de la Federación y en el Perió— Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, inscribase en el Registro Agrario Nacional y en l Registro Público de la Propiedad correspon— te, el raconocimiento y titulación de los teos comunales del poblado de "HUAJIMIC", cipio de La Yesca de la citada Entidad Festiva, para los efectos de Ley; notifíquese y tese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo e la Unión, en México, Distrito Federal, a los einte días del mes de abril de mil novecientos a y siete.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúb. dente Constitucional de los Estados Unidos nos.-Cúmplase: NORBERTO A G U I-- RE.-Rúb.-Jefe del Depto. de Asuntos Agrarios y nización.-Es copia de su original cuya fidelicertifico.-Sufragio Efectivo. No Reelección.— éxico D. F., a 30 de mayo de 1967.-El Secre— o General de Asuntos Agrarios.-LUIS G. ALRECA.-Rúbrica.-EGA/jvv.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio Civil Sumario Hipotecario No. 67/966 promovido por el LICENCIADO DANIEL SAUCEDO CASTILLO en contra de Samuel Betancourt se rematará en el Local de este Juzgado el día 18 de agosto a las 11 horas, el siguiente bien inmueble.

"PREDIO RUSTICO Número catorce que pertenecía a la antigua Ex-Hacienda de San Lorenzo y anexas con extensión superficial de 250-00 00 Hectáreas de terreno de agostadero en la municipalidad de Santiago Ixcuintla Nayarit, con los siguientes linderos":

Al Norte con lote número siete; al Sur con lote número veinticuatro; al Oriente con lote número quince y al Poniente con los lotes números trece y veintiuno del mismo fraccionamiento de la Ex-Hacienda de San Lorenzo y anexas.

Será postura legal las dos terceras partes del precio de AVALUO que arroja la suma de: SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS, M. N.-Solicítance postores.

Tepic, Nay., 15 de Julio de 1967.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúbrica.

Números 7 y 9 2 v 1

Mejores Escuelas harán de nuestros hijos mejores Mexicanos.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

11 HORAS, 24 veinticuatro Agosto próximo, remataráse juicio Ejecutivo Mercantil número 602 /966, promovido por los señores Lic. Eduardo Romano Mercado y Esteban Cachúa Pineda en contra de Ricardo Vidal Manzo, el siguiente bien inmueble ubicado en Mazatlán, Sinaloa.

"Lote número 9 nueve, ubicado en Cuartel IV, Manzana número 36 treinta y seis, Fraccionamiento Cerro del Vigía en el Puerto de Mazatlán, Sinaloa, de forma irregular que comprende una extensión superficial aproximadamente de 517 25 quinientos diecisiete metros veinticinco centímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, línea recta de 14.28 catorce metros veintiocho centímetros, con lote número 8 ocho del mencionado Fraccionamiento; al Sur, línea recta de 25.75 veinticinco metros sententa y cinco centímetros con lote número 10; al Oriente, línea recta de 25.50 veinticinco metros cincuenta centímetros con los lotes 5 cinco y 6 seis, también del mismo Fraccionamiento y al Poniente, línea curva con el desarrollo de 28.85 veintiocho metros ochenta y cinco centímetros, colindando con Calle sin nombre".

Postura legal dos terceras partes de $ 103.434.00 CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Cítase a acreedores Eduardo Romano Mercado y Esteban Cachúa Pineda y a postores.

Tepic, Nay., 20 de Julio de 1967.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

Lic Leopoldo Ponce de León.-Rúbrica.

Números 7, 8 y 9 3 v 1

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICI
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer l Decretos, Leyes y disiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propi Ejecutivo del Estad

Solicite su Subscripció

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional, que dice: Estados Unidos xicanos.Juzgado de Primera Ins Ahuacatlán, Nayarit.

Se emplaza a OSCAR RODRIG A PEEL, que en un término de 40 renta días a partir de la última pub ción de este Edicto, comparezca ant te Juzgado a contestar la demanda vorcio interpuesto en su contra por posa María Guadalupe López Pérez. pias de la demanda a su disposici la Secretaría.-Artículo 122 fracción I Código de procedimientos Civiles.

Ahuacatlán, Nayarit, Julio 5 de 1

Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Luis Ahirada Romero.-Rúb.

Números 5, 6 y 7

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII | Tepic, Nayarit, miércoles 26 de julio de 1967 | Número 8

SUMARIO

RESOLUCION sobre dotación de ejido a "Las Higueras", Municipio de Santiago Ixcuintla.

EDICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 602 / 966, promovido por el Licenciado Eduardo Romano y Esteban Cachúa Pineda en contra de Ricardo Vidal Manzo.

RESOLUCION SOBRE DOTACION DE EJIDO A "LAS HIGUERAS", MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la segunda solicitud de dotación de ejido promovida por vecinos del poblado denominado "LAS HIGUERAS", del Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO -Por escrito de 27 de agosto de 1952, vecinos del poblado de que se trata solicitaron por segunda vez del C. Gobernador del Estado, dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de marzo de 1953, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley arrojando un total de 78 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 2 de abril de 1954 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 21 de mayo de 1954 dictó su Mandamiento negativo en virtud de no existir fincas legalmente afectables.

RESULTANDO TERCERO. Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial del 11 de junio de 1952 le fué negada al poblado la primera solicitud de dotación, por carecer de capacidad legal el núcleo gestor; que efectuados trabajos complementarios se llegó al conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros resultan afectables 440-00-00 Hs. de agostadero laborable que fueron puestas a disposición del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización por el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., y que se encuentran localizadas en los potreros denominados "LO DE WONG" con 135-00-00 Hs. de agostadero laborable; en el de "FRANCO" 175-00-00 Hs. de agostadero laborable y en el Lote No. 9 Fracción de "SAUTA". 130-00-00 Hs. de la misma calidad que las anteriores, y que rectificada la diligencia censal el 11 de noviembre de 1964 se comprobó que solamente son 62 los capacitados con derecho a la acción intentada, cuyos nombres son los siguientes: 1 Luis Gutiérrez Vázquez, 2 Rosario Gutiérrez O., 3 Francisco Gutiérrez Garay, 4 Gregorio García

R., 5 Desiderio Uribe Bernal, 6 Julio Santos Uribe, 7 Ascensión Rivera Plasencia, 8 José Guillén Rosales, 9 Santos Soto Correa, 10 Félix Rivera Estrada, 11 Antonio Muñoz Cruz, 12 Adrián Muñoz G., 13 Manuel Guillén Martínez, 14 Juan Orozco M., 15 Lorenzo Orozco Herrera, 16 Salomón Gutiérrez, 17 Cruz Montes Avila, 18 Santiago López L., 19 Guadalupe López Ibarra, 20 María López Ibarra 21 Marcelino Muñoz García, 22 Domingo Muñoz García 23 Ildefonso García H., 24 Ascensión Soto F., 25 José Reyes González, 26 Liberato Soto G., 27 Julián Bedolla Barbosa, 28 Luciano Ramírez G., 29 Fidencio Ramírez Alfaro, 30 Jesús Balbuena S., 31 Javier Balbuena Jiménez, 32 Juan Fránquez M., 33 Silvino Sánchez S., 34 Febronio Saldaña M., 35 Hilario Casas Avalos, 36 Angel Casas Sandoval, 37 Vicente Sánchez Medina, 38 Mariano Ibarra L., 39 Ramón Parada González 40 Epifanio Muñoz C., 41 Esteban Cano García, 42 José Guillén M., 43 Jesús Lozano F., 44 José Muñoz Sandoval, 45 Inés Sandoval S., 46 Pedro Soto H., 47 Gerónimo Guillén M., 48 Jesús Silva H., 49 Anselmo Silva G., 50 Santos Silva G., 51 Mariano Gamboa S., 52 Hilario Hernández, 53 Crescencio Flores O., 54 José García C., 55 Rubén Rico Vallejo, 56 Gregorio G. Navarrete, 57 Crescenciano Muñoz, 58 Felipe García P., 59 Bernabé Guillén Martínez, 60 Gildardo Martínez S., 61 Claro Hernández Alamillo y 62 Emiliano Muñoz Cruz.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al combrobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo existen 62 capacitados en materia agraria que carecen de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Atendiendo a que las fincas legalmente afectables en este caso son las mencionadas en el resultando tercero de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos predios la dotación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "LAS HIGUERAS" con una superficie de 440-00-00 Hs. de agostadero laborable que deberán ser destinadas para usos colectivos del poblado gestor, con excepción de la superficie que sea necesaria para la integración de la zona urbana del mismo y de la parcela escolar, debiendo revocarse en los términos anteriores el Mandamiento del Gobernador del Estado, por

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFIC
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTDO.

Todo hombre de ne cios debe conocer l Decretos, Leyes y dis siciones emanados ta to del Poder Legisl tivo como del propi Ejecutivo del Estad

Solicite su Subscripci

las razones anotadas en el resultando ter ro esta Resolución.

Por lo expuesto y de acuerdo con el i tivo que al Ejecutivo de mi cargo impone l ción X del Artículo 27 Constitucional y co a yo además en los Artículos 50, 51 interp t a contrario sensu, 57, 59 60, 61, 62, 75 primero transitorio y demás relativos del Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.-Se revoca el Mandamie Gobernador del Estado de fecha 21 de m o 1954.

SEGUNDO.-Se concede a los vecinos tantes del poblado denominado "LAS H RAS", Municipio de Santiago Ixcuintla, d tado de Nayarit, por concepto de dotaci nitiva de ejido, una superficie total de 440 Hs. CUATROCIENTAS CUARENTA HE REAS de agostadero laborable que se to íntegramente de la extensión que puso a di ción del Departamento de Asuntos Agrar Colonización para satisfacer las neces agrarias de los solicitantes el Banco Nacio Crédito Ejidal, S. A. de C. V y que se en tra localizada en los potreros "LO DE WO con una superficie de 135-00-00 Hs. CIE TREINTA Y CINCO HECTAREAS en

"FRANCO" 175-00-00 Hs. CIENTO SETENTA Y CINCO HECTAREAS y en el Lote No. 9 Fracción de "SAUTA" 130-00-00 Hs CIENTO TREINTA HECTAREAS, superficie que será distribuida de acuerdo con lo establecido en el resultando segundo de esta Resolución, decretándose la expropiación correspondiente.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.-Expídanse para la parcela escolar su Certificado de Derechos Agrarios y oportunamente el Título Parcelario correspondiente.

CUARTO.-Se dejan a salvo los derechos de 62 capacitados que arrojó el censo por lo que ta a tierras de labor a fin de que los ejer— ten conforme a la Ley.

QUINTO.-Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones con- das en los Artículos 111 y 112 del Código grario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos al respecto.

SEXTO.-Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la dotación de ejido que en definitiva se concede a los solicitantes del poblado denominado "LAS HIGUERAS", del Municipio de Santiago Ixcuintla, de la mencionada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúb. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.--Cúmplase: NORBERTO AGUI--RRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Es copia de su original cuya fidelidad certifico.-Sufragio efectivo. no Reelección.-México, D. F., a 30 de mayo de 1967.-El Secretario General de Asuntos Agrarios.-LUIS G. ALCERRECA.-Rúb.-EGA / bal.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

INDICACIONES:

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS

Ejemplar del día	$ 1.00
Ejemplar atrasado	" 3.00
Subscripción anual	" 30.00
Subscripción al extranjero, anual	" 40.00
PUBLICACIONES:	
Por palabra	" 0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	" 0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

11 HORAS, 24 veinticuatro Agosto próximo, remataráse juicio Ejecutivo Mercantil número 602/966, promovido por los señores Lic. Eduardo Romano Mercado y Esteban Cachúa Pineda en contra de Ricardo Vidal Manzo, el siguiente bien inmueble ubicado en Mazatlán, Sinaloa.

"Lote número 9 nueve, ubicado en Cuartel IV, Manzana número 36 treinta y seis, Fraccionamiento Cerro del Vigía en el Puerto de Mazatlán, Sinaloa, de forma irregular que comprende una extensión superficial aproximadamente de 517 25 quinientos diecisiete metros veinticinco centímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, línea recta de 14.28 catorce metros veintiocho centímetros, con lote número 8 ocho del mencionado Fraccionamiento; al Sur, línea recta de 25.75 veinticinco metros sententa y cinco centímetros con lote número 10; al Oriente, línea recta de 25 50 veinticinco metros cincuenta centímetros con los lotes 5 cinco y 6 seis, también del mismo Fraccionamiento y al Poniente, línea curva con el d llo de 28.85 veintiocho metros y cinco centímetros, colindando con (sin nombre".

Postura legal dos terceras part $ 103,434.00 CIENTO TRES MIL TROCIENTOS TREINTA Y CUA. PESOS00/100 MONEDA NACION

Cítase a acreedores Eduardo Rc no Mercado y Esteban Cachúa y a postores.

Tepic, Nay., 20 de Julio de 1967.

El Secretario del Juzgado Segund de Primera Instancia,

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúbri

Números 7, 8 y 9 3

U R G E

La cooperación todos para Con trucción de Esc las.

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia| de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

o CII Tepic, Nayarit, sábado 29 de julio de 1967 Número 9

SUMARIO

autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil ordinario 3 / 967, promovido por Bertha Islas Islas en contra de Carlos Acebo Vizcarra.

autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio mercantil ejecutivo 36 / 967, promovido por José Ricardo Rodríguez Ramírez en contra de Manuel Herrera R.

autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio hipotecario 67 / 966, promovido por el Lic. Daniel Saucedo Castillo en contra de Samuel Betancourt.

O autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil sumario 477 / 67, promovido por Irma Lara Ortiz en contra del Encargado del Registro Público de la Propiedad y Pedro B. Armejo.

autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 602 / 966, promovido por el Licenciado Eduardo Romano y Esteban Cachúa Pineda en contra de Ricardo Vidal Manzo.

EDICTO

margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me- .Juzgado Primero Mixto de Pri- Instancia.-Tepic, Nayarit.

Señor Carlos Acebo Vizcarra.

En expediente Número 3 / 967 coponde juicio civil ordinario que BERISLAS ISLAS sigue su contra, con diecisiete actual, recayó auto que a se abra negocio a p r u e b a por días a partir publicación último y se le cita a usted personalmente ue a las once horas día dieciseis próximo, se presente este Juzgado er posiciones le articula parte actora, apercibido que si deja de comparecer sin causa justa, se le declarará confeso de las posiciones se indican previa calificación.

Se notifica a usted lo anterior efectos Ley.

Tepic, Nayarit, Julio 27 / 967.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 9 y 10 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Dia siete Agosto próximo rematarase local este Juzgado finca propiedad MANUEL HERRERA REYES, embargada en Juicio Mercantil Ejecutivo número 36/967, promueve JOSE RICARDO RODRIGUEZ RAMIREZ endosatario en procuración de HUGO MONTES DE LA VEGA por pago de pesos; ubicada calle Sonora esta ciudad, número ciento veinticuatro; constando de una pieza de material, piso de cemento, puerta y ventana con reja de madera a la calle de su ubicación, solar propio, mide veinte metros de frente por veinte de fondo: la pieza mide cinco metros por lados y el solar linda Oriente propie JULIA ALTAMIRANO, Poniente M SES SICARI, Norte AMBROSIO DRIGUEZ calle de por medio y Sur piedad del demandado, quien adqu esta finca de AGUSTINA LOPEZ DA DE MEDINA; siendo postura la que cubra las dos terceras parte quince mil pesos, precio del avalúo.

Solicítanse postores.

Tecuala, Nayarit, Julio 15 de 196

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbri

Números 9, 10 y 11 3v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

INDICACIONES:

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS

Ejemplar del día.....$ 1.00

Ejemplar atrasado....." 3.00

Subscripción anual....." 30.00

Subscripción al extranjero, anual....." 40.00

PUBLICACIONES:

Por palabra....." 0.05

Por palabra o cifra en forma estadística....." 0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelan

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Me-canos.-Juzgado Segundo de Primera nstancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio Civil Sumario Hipotecario No. 67/966 promovido por el LICEN-CIADO DANIEL SAUCEDO CASTI-LO en contra de Samuel Betancourt se rematará en el Local de este Juzgado el día 18 de agosto a las 11 horas, el siguien-te bien inmueble.

"PREDIO RUSTICO Número ca-orce que pertenecía a la antigua Ex-Ha-ienda de San Lorenzo y anexas con ex-sión superficial de 250-00 00 Hectá-eas de terreno de agostadero en la mu-cipalidad de Santiago Ixcuintla, Naya-t, con los siguientes linderos":

Al Norte con lote número siete; al ur con lote número veinticuatro; al riente con lote número quince y al Po-ente con los lotes números trece y veini-uno del mismo fraccionamiento de la -Hacienda de San Lorenzo y anexas.

Será postura legal las dos terceras artes del precio de AVALUO que arroja a suma de: SESENTA MIL QUINIEN-OS PESOS, M. N.-Solicítance postores.

Tepic, Nay., 15 de Julio de 1967.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

c. Leopoldo Ponce de León.-Rúbrica.

úmeros 7 y 9 2 v 2

ejores Escuelas ha-án de nuestros hijos ejores Mexicanos.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo. Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo. Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos -Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en este Juzgado Segundo de Primera Instancia existe Juicio Civil Sumario bajo el número 477/67 promovido por Irma Lara Ortíz en contra del Encargado Públco de la Propiedad y Pedro B. Armejo, este último por ignorarse su domicilio, se le notifica por este conducto que se encuentran a su disposición las copias del Traslado en la Secretaría de este Juzgado previniendole que tiene un término de treinta días para que comparezca a recibirlas.-Damos Fé.

Tepic, Nayarit., julio 28 de 1967.

T. A.

Angelina Arenas C.-Rúbrica.

T. A.

José Reyes Mejía.-Rúbrica.

Números 9, 10 y 11 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

11 HORAS, 24 veinticuatro Agosto próximo, remataráse juicio Ejecutivo Mercantil número 602/966, promovido por los señores Lic. Eduardo Romano Mercado y Esteban Cachúa Pineda en contra de Ricardo Vidal Manzo, el siguiente bien inmueble ubicado en Mazatlán, Sinaloa.

"Lote número 9 nueve, ubicado en Cuartel IV, Manzana número 36 treinta y seis, Fraccionamiento Cerro del Vigía en el Puerto de Mazatlán, Sinaloa, de forma irregular que comprende una extensión superficial aproximadamente de 517.25 quinientos diecisiete metros veinticinco centímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, línea recta de 14.28 catorce metros veintiocho centímetros, con lote número 8 ocho del mencionado Fraccionamiento; al Sur, línea recta de 25.75 veinticinco metros setenta y cinco centímetros con lote número 10; al Oriente, línea recta de 25 50 veinticinco metros cincuenta centímetros con los lotes 5 cinco y 6 seis, también del mismo Fraccionamiento y al Poniente, línea curva con el desarrollo de 28.85 veintiocho metros ochenta y cinco centímetros, colindando con Calle sin nombre".

Postura legal dos terceras partes de $ 103,434.00 CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Cítase a acreedores Eduardo Romano Mercado y Esteban Cachúa Pineda y a postores.

Tepic, Nay., 20 de Julio de 1967.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúbrica.

Números 7, 8 y 9 3 v 3

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII Tepic, Nayarit, miércoles 2 de agosto de 1967 Número 10

SUMARIO

4894 que adiciona partida en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tuxpan.

O 4896 que amplía partidas del Presupuesto de Egresos del Mpio. de San Pedro Lagunillas.

NVOCATORIA a los accionistas de Aerolíneas Fierro, S. A.

DICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil ordinario 3 / 967, promovido por Bertha Islas Islas en contra de Carlos Acebo Vizcarra

TO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio mercantil ejecutivo 36 / 967, promovido por José Ricardo Rodríguez Ramírez en contra de Manuel Herrera R.

CTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil sumario 477 / 67, promovido por Irma Lara Ortiz en contra del Encargado del Registro Público de la Propiedad y Pedro B. Armejo.

DECRETO 4894

JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha ser- dirigirme para su promulgación, el ente

DECRETO NUMERO 4894.

El H. Congreso del Estado Libre y oberano de Nayarit, representado por ı XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- En la Ley de gresos vigente para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, contenida en Decreto No. 4840, se crea la Partida 37 Bis en el Ramo VI, para quedar en la forma que se expresa:

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 184 DIAS	TOTAL
VI.-MERCADO MUNICIPAL.				
37 Bis.-	Un Administrador	$ 25.00	$ 4,600 00	$ 4,600.00

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Julio del presente año.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Sobera-

no de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,

Prof. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

GABRIEL CASPAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES Rúb.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICI
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripció

DECRETO 4896

DR. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 4896.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, contenida en Decreto No. 4814 se amplían las Partidas 5, 11 y 30 en la forma que se expresa:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACI
	I AYUNTAMIENTO.	
5.-	Compra de Libros y talonarios, con	$ 500.00
11.-	Compra de muebles para servicio de las Oficinas.	$ 2,000.00
	X.-ELECCIONES Y CENSOS	
30.-	Para actividades electorales y censos que se verifiquen en el año, con	$ 1,000.00

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Julio del presente año.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,
Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

-Y en cumplimiento de lo dispuesto la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para u debida observancia, promulgo el pre-
DECRETO, en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciseis días del mes de ju- io de mil novecientos sesenta y siete.

R. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES-Rúb

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Me- canos.Juzgado Primero Mixto de Pri- a Instancia.-Tepic, Nayarit.

Señor Carlos Acebo Vizcarra.

En expediente Número 3/967 co- rresponde juicio civil ordinario que BER- THA ISLAS ISLAS sigue su contra, con echa diecisiete actual, recayó auto que rdena se abra negocio a p r u e b a por reinta días a partir publicación último dicto y se le cita a usted personalmente ara que a las once horas día dieciseis gosto próximo, se presente este Juzgado bsolver posiciones le articula parte ac- ora, apercibido que si deja de compare- er sin causa justa, se le declarará confe- o de las posiciones se indican previa ca- ificación.

Se notifica a usted lo anterior efec- os Ley.

Tepic, Nayarit, Julio 27/967.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.

Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 9 y 10 2 v 2

CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE AEROLINEAS FIERRO, S. A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

PRIMERA CONVOCATORIA.

El Juzgado Segundo de Primera Instancia del Partido Judicial de Tepic, Nayarit, convoca:

A la asamblea ordinaria de Accinistas de Aerolíeas Fierro, S. A.

La que deberá celebrarse el día 25 del mes de Agosto del presente año a las 11.00 once horas, tiempo del Pacífico en el local del Motel "Tropical" de esta ciudad, sujetando la celebración de la misma a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.-Discutir, aprobar o modificar el balance después de oír el informe de los comisarios.

2o.-Designación de administrador o consejo de administración y comisarios.

3o.-Auditoría para conocer la situación económica del negocio.

4o.-Redacción y firma del acta correspondiente a la asamblea.

Se formula esta primera convocatoria con fundamento en lo dispuesto por los artículos 184, 186, 187, 189, 191, 182 y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas, podrán comparecer a la celebración de la asamblea, en los términos del artículo 192 citado.

Para el caso de que no pueda llevarse a efecto la asamblea a la que se convoca por inasistencia de quienes representen la mitad del capital social, se hará una segunda convocatoria en los términos del artículo 191 de la citada Ley.

Tepic, Nayarit, 2 de Agosto de 1967.

El Juez Segundo de Primera Instancia
P. M. D. L.

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúbrica.
T. A. Angelina Arenas Contreras.-Rúb.
T. A. José Mejía Reyes.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Día siete Agosto próximo rematarase local este Juzgado finca propiedad MANUEL HERRERA REYES, embargada en Juicio Mercantil Ejecutivo número 36/967, promueve JOSE RICARDO RODRIGUEZ RAMIREZ endosatario en procuración de HUGO MONTES DE LA VEGA por pago de pesos; ubicada calle Sonora esta ciudad, número ciento veinticuatro; constando de una pieza de material, piso de cemento, puerta y ventana con reja de madera a la calle de su ubicación, solar propio, mide veinte metros de frente por veinte de fondo; la pieza mide cinco metros por lados y el solar linda Oriente propiedad JULIA ALTAMIRANO, Poniente MOISES SICARI, Norte AMBROSIO RODRIGUEZ calle de por medio y Sur propiedad del demandado, quien adquirió esta finca de AGUSTINA LOPEZ VIUDA DE MEDINA; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de quince mil pesos, precio del avalúo.

Solicítanse postores.

Tecuala, Nayarit, Julio 15 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 9, 10 y 11 3 v 2

Mejores Escuelas harán de nuestros hijos mejores Mexicanos.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escu. Nacional, que dice: Estados Unidos xicanos -Juzgado Segundo de Primera In tancia.-Tepic, Nayarit.

Que en este Juzgado Segundo Primera Instancia existe Juicio Civil S mario bajo el número 477/67 promo por Irma Lara Ortíz en contra del En gado Público de la Propiedad y Pedro Armejo, este último por ignorarse su micilio, se le notifica por este conduc que se encuentran a su disposición las c pias del Traslado en la Secretaría de Juzgado previniendole que tiene un t mino de treinta días para que comparc ca a recibirlas. Damos Fé.

Tepic, Nayarit., julio 28 de 1967.

T. A.

Angelina Arenas C.-Rúbrica.

T. A.

José Reyes Mejía.-Rúbrica.

Números 9, 10 y 11 3

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

o CII | Tepic, Nayarit, sábado 5 de agosto de 1967 Número 11

SUMARIO

UCION sobre segunda ampliación de ejido a "Las Amapas" o "Llano del Tigre", Municipio de Rosamorada.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en juicio de divorcio promovido por Gilberto Ocegueda García en contra de Dolores Rodríguez Peña.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio mercantil ejecutivo 36/967, promovido por José Ricardo Rodríguez Ramírez en contra de Manuel Herrera R.

DICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil sumario 477 / 67, promovido por Irma Lara Ortiz en contra del Encargado del Registro Público de la Propiedad y Pedro B. Armejo.

ESOLUCION SOBRE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO A LAS AMAPAS O LLANO DEL TIGRE, MUNICIPIO DE ROSAMORADA.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la segunda ampliación de ejidos solicitada por vecinos del poblado denominado AMAPAS o LLANO DEL TIGRE del Municipio de Rosamorada, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por escrito de fecha 25 de octubre de 1964 vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado Segunda Ampliación de tierras por no ser suficientes para satisfacer sus necesidades actualmente disfrutan. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de noviembre de 1964, para efectos de notificación; la diligencia se llevó a cabo con los requisitos de Ley con un total de 80 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.-Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior; la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 29 de abril de 1966 dictó su Mandamiento, concediendo al poblado de referencia por concepto de segunda ampliación de ejido, una superficie de 360-00-00 Hs. laborables al temporal, que se tomarían íntegramente del predio "Chilapa y Buenavista" de propiedad de la Nación, para formar 18 unidades normales de dotación de 20-00 00 Hs. cada una, para 18 capacitados, dejándose a salvo los derechos de los 62 capacitados para quienes no alcanzó tierras a fin de que los ejerciten conforme a la Ley.

RESULTANDO TERCERO.-Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 23 de abril de 1947 se dotó de ejido al poblado de referencia con una superficie de 1,[illegible] Hs., que por Resolución Presidencial de 27 de septiembre de 1960 se amplió dicho ejido con 2,400-00-00 Hs., que dichas tierras están totalmente aprovechadas, que para resolver la acción que se estudia, se localizan dentro del radio de 7 kilómetros 360-00-00 Hs., laborables al temporal que se pueden tomar íntegramente de los terrenos Nacionales denominados "Chilapa y Buenavista" y que efectivamente son 80 los capacitados con derecho a la acción intentada cuyos nombres son los siguientes: 1 Aguirre Juárez Apolonio, 2.-Alcalá Mendoza Felipe, 3 Avila Celada Miguel, 4.-Aviña Alcalá José 5.- Alvarez Cisneros Enrique 6.-Bernal Hernández Romualdo, 7 Bravo Cortés Enrique, 8 Bravo J. Jesús, 9 Bravo Toscano Román, 10 Campos Aguilar Pedro, 11 Cázares Salgado Felipe, 12 Cobián Rosales J. Jesús, 13 Cuevas Rangel Martel, 14 Durán Enrique, 15 Durán Flores Luciano 16 Durán Yañez Librado 17 García C. J. Concepción, 18 García Chávez Onofre 19 González Cornejo Erasmo, 20 González Espinosa J. Jesús 21 González Ramos Rogaciano 22 Guerrero Barajas Agapito, 23 Guerrero Guerrero J. Jesús 24 Guerrero Ma. Ref. Rangel Vda., 25 Guerrero Parra Primitivo, 26 Gutiérrez Soria Andrés, 27 Gutiérrez Magaña Octaviano, 28 Hernández Andrés, 29 Hernández González J. Cruz, 30 Ibarra Rivera Rigoberto 31 Leyva López Pablo 32 Leyva Torres J. Jesús, 33 Lomelí Ramos Florencio, 34 López Ibarra José 35 López Lozano José María, 36 López Sánchez Pedro, 37 Lucatero Cisneros J. Guadalupe 38 Lucatero Cisneros J. Jesús, 39 Lucatero Cisneros José María 40 Lucatero Cisneros Luis 41 Lucatero García Ignacio, 42 Lucatero González J. Reyes, 43 Lucatero Guerrero Juvel 44 Lucatero Guerrero Sandoval, 45 Lucatero Rangel J. Jesús 46 Lucatero Rangel Silvestre, 47 Lucatero Segura Juvenal, 48 Lucatero Vega Bonifacio, 49 Lucatero Vega Eliseo, 50 Lucatero Vega Francisco 51 Lucatero Vega Lorenzo 52 Lucatero Vega Rogelio, 53 Llamas Ramos Elías 54 Marmolejo Magaña J. Guadalupe, 55 Marmolejo Magaña José, 56 Mendoza Gutiérrez Rafael, 57 Mendoza Rodolfo 58 Montes Sánchez Alfonso, 59 Negrete Salgado Genaro, 60 Orozco Zepeda Antonio 61 Palomares Montes Arnoldo, 62 Palomares Montes J. Jesús 63 Puga López Miguel 64 Ramírez Antonio, 65 Ramírez Madera Doroteo, 66 Rodríguez Cedaño Ezequiel, 67 Raygosa Ramos Francisco, 68 Raygosa Ramos Juan, 69 Raygosa Ramos Román, 70 Rosas Juárez J. Guadalupe, 71 Rosas Juárez Román, 72 Samperio Maliolo Ezequiel, 73 Sánchez Melesio, 74 Sánchez Mercado Macario, 75 Valdez Carvajal Rogelio, 76 Valencia Méndez José María, 77 Verduzco Jurado Matías, 78 Verduzco Verdu Severo, 79 Verduzco Verduzco Tobías, 80 Z brano Saúl.

Con los elementos anteriores el H. Cue Consultivo Agrario emitió su dictamen en el tido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El derec del poblado peticionario para obtener la segur ampliación de su ejido, ha quedado demostr al comprobarse que en el mismo radican 80 ca citados que carecen de las tierras indispensab para satisfacer sus necesidades; y que las que fueron concedidas por dotación y ampliación tan totalmente aprovechadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Atendi do a que los terrenos legalmente afectables en te caso son los mencionados en el Resultan Tercero de esta Resolución; atendiendo asimis a la extensión y calidad de sus tierras y a las más circunstancias que en el presente caso con rren, procede fincar en dichos terrenos la seg da ampliación de ejido en favor de los veci del poblado denominado "LAS AMAPAS o LL NO DEL TIGRE" con una superficie 360-00-00 Hs. laborables al temporal para mar con dicha extensión 18 unidades nor de dotación de 20-00-00 Hs. cada una, para

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICIA

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

ficiar a 18 de los 80 capacitados que arrojó el debiendo dejarse a salvo los derechos de 62 capacitados restantes por lo que se refiere . La selección de los 18 capacitados que cien con unidad individual de dotación hacerse en Asamblea General de Ejidata- atento a lo dispuesto por el Artículo 85 del igo Agrario en vigor, debiendo por tanto con- marse en los términos anteriores el Manda- nto del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el impera- ro e al Ejecutivo de mi cargo impone la X del Artículo 27 Constitucional y con yo además en los artículos 50, 52, 57, 58, 59, 62, 76, 80, 81, 97 y demás relativos del Có- Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.-Se confirma el Mandamiento Gobernador del Estado de fecha 29 de abril 1966.

UNDO.-Se concede a los vecinos solici- del poblado denominado LAS AMAPAS o DEL TIGRE, Municipio de Rosamora- Estado de Nayarit, por concepto de se ampliación definitiva de ejido, una super- e de 360 00-00 Hs. TRESCIENTAS SESEN- HECTAREAS laborables al temporal, que n íntegramente de los terrenos denomi- Chilapa y Buenavista, de propiedad de la . Dicha superficie será distribuída de ndo con lo establecido en el Considerando o de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada acuerdo con el plano aprobado por el Departa- de Asuntos Agrarios y Colonización y pa- a poder del poblado beneficiado con todas accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.-En Asamblea General de Eji- os se llevará a cabo la selección de los 18 tados beneficiados con esta Resolución, de o con lo previsto por el Artículo 85 del Agrario en vigor.

CUARTO.-Expídanse a los 18 capacitados e resulten beneficiados los Certificados de De- Agrarios y en su oportunidad los Títulos rcelarios correspondientes.

QUINTO.-Se dejan a salvo los derechos de 62 capacitados restantes, por lo que respecta ierras, a fin de que los ejerciten conforme a la y.

SEXTO.-Al ejecutarse la presente resolución berán observarse las prescripciones contenidas los Artículos 111 y 112 del Código Agrario en r y en cuanto a la explotación y aprovecha- nto de las tierras concedidas se estará a lo uesto por el Artículo 206 del citado Ordena- to y a los Reglamentos sobre la Materia, yéndose ampliamente a los ejidatarios sobre obligaciones y derechos a este respecto.

SEPTIMO.-Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la segunda ampliación de ejido, que en definitiva se concede a los solicitantes del poblado "LAS AMAPAS o LLANO DEL TIGRE", del Municipio de Rosamorada, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecutese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúbrica.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NORBERTO AGUI — RRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Es copia de su original cuya fidelidad certifico.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D. F., a 30 de mayo de 1967.-El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.-EGA / mir.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.Juzgado de Primera Instancia.-Compostela, Nayarit.

SRA. DOLORES RODRIGUEZ PEÑA.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 63/967 JUICIO DIVORCIO POR ABANDONO DOMICILIO CONYUGAL ENTABLA SU ESPOSO GILBERTO OCEGUEDA GARCIA EN CONTRA DE UD. SE LE EMPLAZA CONTESTE DEMANDA DE REFERENCIA PRECISAMENTE DENTRO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES ULTIMA PUBLICACION ESTE EDICTO, COPIAS EN LA SECRETARIA A SU DISPOSICION.

Compostela, Nayarit, Julio 7 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

José Angel Domínguez Avila.-Rúb.

Números 11 12 y 13 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Día siete Agosto próximo rematarase local este Juzgado finca propiedad MANUEL HERRERA REYES, embargada en Juicio Mercantil Ejecutivo número 36/967, promueve JOSE RICARDO RODRIGUEZ RAMIREZ endosatario en procuración de HUGO MONTES DE LA VEGA por pago de pesos; ubicada calle Sonora esta ciudad, número ciento veinticuatro; constando de una pieza de material, piso de cemento, puerta y ventana con reja de madera a la calle de su ubicación, solar propio, mide veinte metros de frente por veinte de fondo: la pieza mide cinco metros por lados y el solar linda Oriente propiedad JULIA ALTAMIRANO, Poniente MOISES SICARI, Norte AMBROSIO RODRIGUEZ calle de por medio y Sur propiedad del demandado, quien adquirió esta finca de AGUSTINA LOPEZ VIUDA DE MEDINA; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de quince mil pesos, precio del avalúo.

Solicítanse postores.

Tecuala, Nayarit, Julio 15 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 9, 10 y 11 3 v 3

Mejores Escuelas harán de nuestros hijos mejores Mexicanos.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional, que dice: Estados Unidos M xicanos -Juzgado Segundo de Primera tancia.-Tepic, Nayarit.

Que en este Juzgado Segundo Primera Instancia existe Juicio Civil mario bajo el número 477/67 promo por Irma Lara Ortíz en contra del E gado Públco de la Propiedad y Pedro Armejo, este último por ignorarse su micilio, se le notifica por este condu que se encuentran a su disposición las pias del Traslado en la Secretaría de Juzgado previniendole que tiene un mino de treinta días para que comp ca a recibirlas. Damos Fé.

Tepic, Nayarit., julio 28 de 1967.

T A.

Angelina Arenas C.-Rúbrica.

T. A.

José Reyes Mejía.-Rúbrica.

Números 9, 10 y 11 3 v

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII Tepic, Nayarit, miércoles 9 de agosto de 1967 Número 12

SUMARIO

RETO 4893 que amplia partidas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tuxpan.

LUCION sobre dotación de ejido a "La Esperanza", Municipio de Tepic.

TO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en juicio de divorcio promovido por Gilberto Ocegueda García en contra de Dolores Rodríguez Peña.

DECRETO 4893

JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el nte

DECRETO NUMERO 4893.

El H. Congreso del Estado Libre y no de Nayarit, representado por la XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- En la Ley de gresos vigente para la Municipalidad de uxpan, Nayarit, contenida en Decreto o. 4840, se amplían las Partidas 11, 15, 6, 19, 22, 30, 31, 36, 40, 44, 47, 48, 56, 3, 74 y 93 en la forma que se expresa:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION.
	I.- AYUNTAMIENTO.	
11.-	Compra de libros, talonarios, pago e impresiones y artículos de escritorio, con	$ 15,000.00 más.
15.-	Gastos de mobiliario, con	" 15,000.00 más.
16.-	Para festividades Cívicas, con	" 5,000.00 más.
19.-	Donativo a menesterosos, con	" 2,000.00 más.
	II.-ALUMBRADO PUB.	
22.-	Compra de material eléctrico, con	" 5,000.00 más.
	IV.-EDUCACION PUB.	
30.-	Donativo para las Escuelas del Municipio, con	" 2,000.00 más.
31.-	Para fomento del Deporte, con	" 2,000.00 más.
	V.-HACIENDA MPAL.	
36.-	Compra de libros, papelería impresiones y útiles de escritorio, con	" 3,000.00 más.

PARTIDAS	RAMOS		ASIGNACION
	VI.-MERCADO MPAL.		
40.-	Reparación y conservación del Edificio, con	$	5,000.00 más.
	VII.-HIGIENE.		
41.-	Compra de útiles para la recolección de basura, con	"	1,000.00 más.
	VIII.-JARDINES.		
42.-	Para atenciones de los Jardines y compra de útiles con	"	500.00 más.
	IX.-MEJORAS MATERIALES.		
44.-	El porcentaje que determine la Ley de Ingresos mas las cantidades que acuerde el H. Ayuntamiento, con	"	100,000.00 más.
	X.-POLICIA.		
56.-	Compra de uniformes, armas municiones y demás utiles, con	"	5,000.00 más.
58.-	Para combustibles, lubricantes refacciones y reparaciones de la patrulla con	"	10,000.00 más.
	XII.-REGISTRO CIVIL.		
74	Compra de libros, talonarios y útiles, con	"	500.00 más.
	XIX.-ELECCIONES Y CENSOS.		
93.-	Para actividades electorales y censos que se verifiquen en el año, con	"	7,000.00 más.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero del mes del presente año.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

Dip. Presidente,

Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-R

Dip. Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica

Dip. Segundo Secretario,

GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-R

Y en cumplimiento de lo disp en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y su debida observancia, promulgo el sente DECRETO en la Residencia d Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepi su Capital, a los quince días del mes Junio de mil novecientos sesenta y

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-R

El Secretario General de Gobierno,

LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-

RESOLUCION SOBRE DOTACION DE EJIDO A "LA ESPERANZA", MUNICIPIO DE TEPIC.

I S T O para resolver en definitiva el ex- nte relativo a la dotación de ejido solicitada ecinos del poblado denominado "LA ESPE- ZA", del Municipio de Tepic, del Estado de rit; y

ESULTANDO PRIMERO.-Por escrito de ebrero de 1965, vecinos del poblado de que ta solicitaron del C. Gobernador del Estado ión de tierras, por carecer de los indispen- para satisfacer sus necesidades. Turnada icitud a la Comisión Agraria Mixta, este ismo inició el expediente respectivo, publi- se la solicitud en el Periódico Oficial del rno del Estado de fecha 24 de abril del mis- io, surtiendo efectos de notificación; la di- ia censal se llevó a cabo con los requisitos y: arrojando un total de 38 capacitados en ia agraria, procediéndose a la ejecución de abajos técnicos de localización de predios bles.

ESULTANDO SEGUNDO.---Terminados bajos mencionados en el resultando ante- a Comisión Agraria Mixta emitió su dicta- l que fué aprobado el 8 de marzo de 1966 ometió a la consideración del C. Goberna- del Estado, quien el 11 de abril del mismo ictó su Mandamiento dotando al poblado e se trata con una superficie de 1,500-00-00 e agostadero y monte con 5% laborable que aron de las demasías de la Hacienda de y Anexas, registrada a nombre del C. Joa- Fernández Suárez, para formar con 760-00- . de labores 38 parcelas de 20-00-00 Hs. ca- a, a fin de beneficiar a igual número de ca- ados, destinándose el resto de la superficie usos colectivos de los solicitantes. La pose- provisional se ejecutó en forma total el 2 de nbre de 1966.

ESULTANDO TERCERO.-Revisados los edentes y analizadas las constancias que en el expediente respectivo se llegó al cono- to de lo siguiente: que dentro del radio de metros resultan legalmente afectables 1,500- Hs. de las que 400-00-00 Hs. son de tempo- 1,100-00-00 Hs. de agostadero y monte de calidad con 35% de laborable, que se pue- omar de terrenos propiedad de la Nación tuídos por demasías que se localizaron en hacienda "Puga y Anexas", y que efectiva- son 38 los capacitados con derecho a la intentada, cuyos nombres son los siguien- .-Arellano Casillas Maximino. 2.-Barragan z, Julio, 3.-Carrillo Arellano Ramón, 4.-Ca- Ron Nemesio, 5.-Casillas Solís J. Guadalu -Casillas Solís Miguel, 7.-Casillas Zúñiga Anastasio 8.-Castañeda Delgado Ignacio,. 9 Cas- tañeda Delgado Modesto, 10.-Cortéz Zamarripa Juan. 11.-Estrada Godoy Anastasio, 12.-Estrada Godoy Antonio, 13.-Estrada Muñoz Alfonso 14.- García Mariscal J. Isabel, 15.-García Mariscal Silvano, 16.-González Castañeda Victorino, 17.- Gutiérrez Robles Ascención, 18.-Herrera Altami- rano Alejandro, 19.-Montalvo Arellano Ramón, 20.-Montcón Chávez Antioco, 21.-Ortiz Vázquez Juventino, 22.-Quintero Aguirre Adolfo 23.-Ra- mírez Ron Cornelio, 24.-Robles Durán Gregorio, 25.-Robles Durán Teófilo. 26.-Romero Mariscal Canuto, 27.-Romero Tarula Sabino, 28.-Ron Ignacia, 29.-Tarula Carrillo J. Reyes, 30.-Tarula Carrillo Teodoro, 31.-Tarula Covarrubias José, 32.-Tarula Covarrubias Julián 33.-Tarula Cova- rrubias Luis, 34.-Tarula Covarrubias Melesio, 35.-Tarula Llamas José, 36.-Valdez Mendoza An- tonio, 37.-Valdez Vargas Victoriano, 38.-Yáñez Ron Juan.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sen- tido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El derecho del poblado peticionario para ser dotado de tie- rras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refie- re la Ley Agraria en vigor y que en el mismo existen 38 capacitados en materia agraria que carecen de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Atendien- do a que los terrenos legalmente afectables en es- te caso son los mencionados en el resultando ter- cero de esta resolución; atendiendo así mismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las de- más circunstancias que en el presente caso con- curren, procede fincar en dichos terrenos la do- tación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "LA ESPERANZA" con una superficie de 1,500-00-00 Hs., de las que 400-00-00 Hs. son de temporal y 1,100-00-00 Hs. de agostadero y monte de buena calidad con 35% de laborable, para formar con 780-00-00 Hs. de labor 39 parcelas de 20-00-00 Hs. cada una, a fin de beneficiar a los 38 capacitados que arrojó el censo y la correspondiente a la escuela del lu- gar, 50-00-00 Hs. serán para la zona urbana del poblado y el resto de la superficie para usos co- lectivos de los solicitantes, debiendo confirmarse en los términos anteriores el Mandamiento del Gobernador del Estado, en lo que se refiere a la

superficie concedida y modificarse en cuanto a la distribución y calidad de las tierras.

por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 57 58 59 61 62 76 80 y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO. Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 11 de abril de 1966, en lo que se refiere a la superficie concedida y se modifica en cuanto a la distribución y calidad de las tierras.

SEGUNDO.- Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LA ESPERANZA", Municipio de Tepic, del Estado de Nayarit, por concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie total de 1,500-00-00 Hs. UN MIL QUINIENTAS HECTAREAS, de las que 400-00-00 Hs. CUATROCIENTAS HECTAREAS son de temporal y 1,100-00 00 Hs. UN MIL CIEN HECTAREAS de agostadero y monte de buena calidad con 35% laborable, que se tomarán de terrenos propiedad de la Nación constituidos por demasías que se localizaron en la ex-hacienda "Puga y Anexas", quedando dicha superficie distribuída en la forma establecida en el considerando segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano abrobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO. Expídanse a los 38 capacitados beneficiados con esta Resolución y para la parcela escolar, los Certificados de Derechos Agrarios y en su oportunidad los Títulos Parcelarios correspondientes.

CUARTO.-Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 256 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos al respecto.

QUINTO Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, la dotación de ejido que en definitiva se concede a los vecinos del poblado denominado "LA ESPERANZA", Municipio de Tepic, de la mencionada Entidad Federativa, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de la Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo la Unión, en México Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos ta y siete. GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúbrica Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NORBERTO AGUIRRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Es copia de su original cuya fidelidad certifico.-Sufragio Efectivo No Reelección.-México, D. F., a 30 de mayo de 1967.-El Secretario General de Asuntos Agrarios LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.-EGB / bal.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos Juzgado de Primera Instancia Compostela, Nayarit.

SRA. DOLORES RODRIGUEZ PEÑ

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 63/967 JUICIO DIVORCIO POR ABANDONO DOMICILIO CONYUGAL ENTABLA SU ESPOSO GILBERTO OCEGUEDA GARCIA CONTRA DE UD. SE LE EMPLAZA CONTESTE DEMANDA DE REFERENCIA PRECISAMENTE DENTRO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES ULTIMA PUBLICACION. ESTE EDICTO. COPIAS EN LA SECRETARIA A SU DISPOSICION.

Compostela, Nayarit, Julio 7 de 196

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

José Angel Domínguez Avila.-Rúbri

Números, 11, 12 y 13 3

Mejores Escuelas h rán de nuestros hij mejores Mexican

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia' de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII Tepic, Nayarit, sábado 12 de agosto de 1967 Número 13

SUMARIO

LUCION sobre segunda ampliación de ejido a "Mesa de Picachos", Municipio de Tepic.

LUCION de indulto expedida a favor del reo Pedro Quintana Hernández.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en juicio de divorcio promovido por Gilberto Ocegueda García en contra de Dolores Rodríguez Peña.

RESOLUCION SOBRE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO A MESA DE PICACHOS, MUNICIPIO DE TEPIC.

VISTO Para resolver en definitiva el expete relativo a la segunda ampliación de ejido tada por vecinos del poblado dénominado A DE PICACHOS", del municipio de Te-, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por escrito de 1958, vecinos del poblado de que se trata taron del C. Gobernador del Estado, segunmpliación de tierras por no serles suficientes satisfacer sus necesidades las que actualdisfrutan. Turnada la solicitud a la Comi-Agraria Mixta, este Organismo inició el expete respectivo, publicándose la solicitud en el ico Oficial del Gobierno del Estado de fe-13 de septiembre del mismo año, surtiendo notificación; la diligencia censal se llea cabo con los requisitos de Ley arrojando un l de 37 capacitados en materia agraria; procese a la ejecución de los trabajos técnicos n de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.--Terminados s mencionados en el resultando ante-Agraria Mixta emitió su dictade abril de 1966 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 28 del mismo mes y año dicto su mandamiento concediendo al poblado solicitante, por concepto de segunda ampliación de ejido una superficie de 1,398-20-00 Hs. de monte y agostadero, que se tomarían íntegramente de las demasías de la Hacienda de "Puga y Anexas", propiedad de la Nación, para los 37 capacitados que arrojó el censo. La posesión provisional se ejecutó el 4 de agosto de 1966, sin que se hubiere llevado a cabo el deslinde correspondiente.

RESULTANDO TERCERO.-Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente: que por Resoluciones Presidenciales de 8 de octubre de 1935 y 8 de abril de 1942, se concedió al poblado de que se trata por dotación y ampliación de ejidos 3 600-00-00 Hs. y 534 00-00 Hs. respectivamente; que dichas tierras están totalmente aprovechadas; que efectivamente son 37 los capacitados con derecho a la acción intentada y que practicado un nuevo estudio se comprobó que en este caso los terrenos legalmente afectables son: terrenos propiedad de la Nación constituidos por demasías de la Ex Ha-

cienda de "Puga y Anexas", que únicamente pueden contribuir con 41[illegible] [illegible]0 Hs. de agostadero susceptibles de cultivo, en atención a que el resto de dichos terrenos deberá reservarse para la ampliación del ejido de "Atonalisco", y terrenos del predio "El Rosario", que autorizó su propietario el C. [illegible] Víctor Jiménez M. [illegible] afectados en una superficie de 2[illegible] Hs. de la calidad citada. Los nombres de los 37 capacitados que [illegible] son los siguientes: 1 Cabeda Ahumada [illegible] 2 Cabeda [illegible] 3 Cabeda Díaz José, 4 Cayetano M. Ernesto 5 Cayetano N. Raymundo 6 Cayetano R. Saturnino 7 Cortés Villegas Ignacio 8 Damián Ruiz Aurelio 9 Escamilla A. [illegible] 10 Farsan Torres Hilario, 11 Castillo Luis Héctor, 12 Gaviola Cayetano Estanislao, 13 Guzmán B. Juan 14 Guzmán Ruiz Antonio 15 Guzmán Ruiz Juan, 16 Guzmán Ruiz Pedro 17 Guzmán Villegas Diego 18 Hernández Bayardo Luis 19 Hernández Torres Roberto 20 Pacheco Gaspar Crispín 21 Pacheco Ortega Benito [illegible] 22 Pacheco Ortega Luis 23 Pacheco Ortega Roberto 24 Pacheco Ortega Salvador 25 Paz Torres Antonio de la, 26 Paz Torres Marcial [illegible] 27 Ramírez D. L. Guadalupe, 28 Ramírez Sapién Martín 29 Rodríguez María Rito, 30 Ruiz Flores Darío 31 Ruiz Flores M[illegible] 32 Ruiz Flores Vicente, 33 Sánchez Gaspar Cirilo 34 Sánchez Gaspar Fermín 35 Segovia B. Eusebio, 36 Torres Carrillo Agustín y 37 Torres Robles Catarino.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El derecho del poblado peticionario para obtener la segunda ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 37 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y que las que les fueron concedidas por dotación y ampliación están totalmente aprovechadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.--Atendiendo a que los terrenos legalmente afectables en este caso son los mencionados en el resultando tercero de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la segunda ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "MESA DE PICACHOS", con una superficie de 650-00-00 Hs. de agostadero susceptible de cultivo, para formar con 640-00-00 Hs. 32 parcelas de 20-00-00 Hs. cada una, a fin de beneficiar a igual número de capacitados, destinándose las 10-00-00 Hs. restantes para usos colectivos del poblado, debiendo dejarse a salvo los derechos de los 5 capacitados para quienes no alcanzan tierras de uso individual, a fin de que los ejerciten confor la Ley. La selección de los 32 capacitados be ficiados con esta Resolución con unidad indi dual de dotación se llevará a cabo en Asam General de Ejidatarios en la forma prevista el Artículo 85 del Código Agrario en vigor, de biendo modificarse en los términos anteriores Mandamiento del Gobernador del Estado, las razones anotadas en el resultando tercero esta Resolución.

Por lo expuesto y de acuerdo con el im tivo que al Ejecutivo de mi cargo impone la ción X del Artículo 27 Constitucional y con a yo además en los Artículos 50, 52, 57, 58, 59, 61, 62, 75, 76, 80, 81, 97, primero transitorio demás relativos del Código Agrario en vigor, resuelve:

PRIMERO.-Se modifica el Mandamiento Gobernador del Estado de fecha 28 de abril 1966.

SEGUNDO.-Se concede a los vecinos tantes del poblado denominado "MESA DE CACHOS", Municipio de Tepic, del Estado Nayarit, por concepto de segunda am definitiva de ejido, una superficie de Hs. SEISCIENTAS CINCUENTA HECT REAS de agostadero susceptibles de cultivo,

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

se tomarán como sigue: de terrenos propiedad de a Nación, constituídos por demasías de la Ex-Hacienda de "Puga y Anexas", 443-00-00 Hs. TROCIENTAS CUARENTA Y TRES HECTAREAS y de los terrenos del predio "El Rayón", que autorizó le fueran afectados su propietario el C. Ing. Víctor Jiménez M., 207-00-00 Hs. DOSCIENTAS SIETE HECTAREAS, tierras que deberán ser distribuídas en la forma establecida en el considerando segundo de esta Resolución; decretándose la expropiación correspondiente a las tierras de propiedad particular que afectan.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado solicitante con todas sus acceciones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.-En Asamblea General de Ejidatarios se llevará a cabo la selección de los 32 capacitados beneficiados con unidad de dotación esta Resolución.

CUARTO.-Expídanse a los 32 capacitados que resulten beneficiados con unidad individual de dotación los Certificados de Derechos Agrarios y en su oportunidad sus Títulos Parcelarios correspondientes.

QUINTO.-Se dejan a salvo los derechos de 5 capacitados restantes por lo que respecta a tierras de uso individual, a fin de que los ejerciten conforme a la Ley.

SEXTO.-Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos al respecto.

SEPTIMO.-Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúbrica.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NORBERTO AGUIRRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Es copia de su original cuya fidelidad certifico.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D. F., a 30 de mayo de 1967.-El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.-EGA / bal.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

INDICACIONES:

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
PUBLICACIONES:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

RESOLUCION DE INDULTO EXPEDIDA A FAVOR DEL REO PEDRO QUINTANA HERNANDEZ.

Tepic, Nayarit, veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Pedro Quintana Hernández; y

C O N S I D E R A N D O .

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de seis años de prisión por el delito de homicidio, pena que empezó a contar a partir del día siete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

II.- Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativas.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimado procedente la solicitud del indulto del sentenciado Pedro Quintana Hernández.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o., y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E:

Primero.- Se concede a Pedro Quintana Hernández, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, doctor Julián Gascón Mercado: ante el C. Secretario General de Gobierno, licenciado Rodolfo García de los Angeles.-Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.Juzgado de Primera Instancia.-Compostela, Nayarit.

SRA. DOLORES RODRIGUEZ PEÑ

EN EL EXPEDIENTE C I V I NUMERO 63/967 JUICIO DIVORCI POR ABANDONO DOMICILIO CON YUGAL ENTABLA SU ESPOSO GILBERTO OCEGUEDA GARCIA E CONTRA DE UD. SE LE EMPLAZ CONTESTE DEMANDA DE REF RENCIA PRECISAMENTE DENTR DE TREINTA DIAS SIGUIENT U L T I M A PUBLICACION EST EDICTO, COPIAS EN LA SECRETA RIA A SU DISPOSICION.

Compostela, Nayarit, Julio 7 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

José Angel Domínguez Avila.-Rúbri

Números, 11, 12 y 13 3 v

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII Tepic, Nayarit, miércoles 16 de agosto de 1967 Número 14

SUMARIO

CION sobre tercera ampliación de ejido a "Aguamilpa", Municipio de Compostela.

LUCION de indulto expedida a favor del reo Tranquilino Orozco Rivera.

RESOLUCION SOBRE TERCERA AMPLIACION DE EJIDO A AGUAMILPA, MUNICIPIO DE COMPOSTELA.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la tercera solicitud de ampliación de ejido promovida por vecinos del poblado de "AGUAMILPA", del Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por escrito de fecha 22 de julio de 1951, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado la tercera vez ampliación de tierras por no ser suficientes para satisfacer sus necesidades actualmente disfrutan. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose los edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 22 de agosto del mismo año, para efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el día 31 de octubre de 1955, arrojando un total de 20 capacitados en materia agraria, procedió al estudio de las fincas afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen que fué aprobado el 17 de febrero de 1963 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 30 de septiembre del mismo año dictó su Mandamiento ampliando al ejido del poblado de que se trata con 1,000 00-00 Hs. de agostadero con 40% laborable, para formar con las tierras susceptibles de cultivo 20 parcelas de 20-00-00 Hs. cada una, para igual número de capacitados, dejando a salvo los derechos de otros ocho campesinos para que los hicieran valer conforme a la Ley. La posesión provisional se ejecutó en forma total el 30 de mayo de 1964

RESULTANDO TERCERO.-Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 6 de octubre de 1943, se dotó al poblado de que se trata con 3,754-70-00 Hs.; que por Resoluciones Presidenciales de 29 de enero de 1947 y 11 de octubre de 1950, se negaron la primera y segunda solicitud de ampliación al poblado que nos ocupa; y que practicados los trabajos complementarios se comprobó que dichas tierras se encuentran total y eficientemente aprovechadas; que dentro del radio de 7 kilóme-

...resultan legalmente afectables 2,250-00-00 Hs. de agostadero con 10% laborable que se pueden tomar del predio "La Quebrada y Caimanero" propiedad del C. Luis Herminio Ortiz, y que practicada una revisión censal se comprobó que en 45 los capacitados con derecho a la acción intentada. Los nombres de los 45 capacitados son los siguientes: 1 Arreola de la O. Bonifacio, 2 Arreola de la O. Silvestre, 3 Arreola Juan, 4 Arte la Margarita, 5 Avalos Catana Vda. de, 6 Avalos Gómez Miguel, 7 Camacho L. Asención, 8 Cueto de Santiago Ildefonso, 9 Cueto de Santiago Miguel, 10 Cueto María Melquiades Ríos Vda. de, 11 Cueto Ríos J. Guadalupe, 12 Cueto Ríos José de Jesús, 13 Cueto Vicenta Vda. de, 14 Encarnación Margarito, 15 García Fermín, 16 García Ermenegildo, 17 García Ramírez Antonio, 18 García Ramírez Regino, 19 García Ramón, 20 García Rodríguez José, 21 García Santiago, 22 García Simón, 23 Gutiérrez Aurelio, 24 Gutiérrez J. Jesús, 25 Jiménez Manuel, 26 López Victoriano, 27 Medina Gómez Benigno, 28 Medina Gómez Evaristo, 29 O. Zacarías de la, 30 Ortega Florentino, 31 Ortega Rodríguez Paulino, 32 Peña José, 33 Ramírez Matías, 34 Ramos Guillermo, 35 Rodríguez Filemón, 36 Rodríguez Ibarra Delfino, 37 Rodríguez Ibarra Ramón, 38 Rosa Porfirio de la, 39 Rosa Ramos Ausencio de la, 40 Rosa Ramos Evaristo, de la, 41 Ruiz Arnulfo, 42 Vázquez Becerra J. Candelario, 43 Vázquez Becerra J. Guadalupe, 44 Vázquez Flaviano y 45 Vázquez Vázquez J. Jesús

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El derecho del poblado peticionario para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 45 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades y que las que les fueron concedidas por dotación están totalmente aprovechadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Atendiendo a que la finca legalmente establecida en este caso es la mencionada en el resultando tercero de esta Resolución atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede tomar en dicho predio la ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "AGUAMILPA", con una superficie de 2,250-00-00 Hs. de agostadero con 10% laborable para formar con 900-00-00 Hs. de labor 45 parcelas de 20-00-00 Hs. cada una, a fin de beneficiar a los 45 capacitados, destinándose el resto de la superficie para usos colectivos de los solicitantes, debiendo modificarse en los términos anteriores el Mandamiento del Gobernador del Estado, en lo que se refiere a la ficie concedida y número de capacitados.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICI
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripció

Por lo expuesto y de acuerdo con el im tivo que al Ejecutivo de mi cargo impo Fracción X del Artículo 27 Constitucional apoyo además en los Artículos 50, 52 57, 5 62, 75, 76, 80, 97, primero transitorio y relativos del Código Agrario en vigor, se res

PRIMERO.-Se modifica el Mandamien Gobernador del Estado de fecha 30 de bre de 1963.

SEGUNDO.-Se concede a los vecinos tantes del poblado denominado "Aguam Municipio de Compostela, del Estado de rit, por concepto de ampliación definitiva do una superficie de 2,250-00 00 Hs. DOS DOSCIENTAS CINCUENTA HECTA de agostadero con 10% laborable, que se rán del predio de "La Quebrada y Caiman propiedad del C. Luis Herminio Ortiz, qu do dicha superficie distribuída en la forma blecida en el Considerando Segundo de est solución, decretándose para el efecto la exp ción correspondiente.

La anterior superci deberá ser loca acuerdo con el plano aprobado por el De

mento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.-Expídanse a los 45 capacitados beneficiados con esta Resolución, los Certificados de Derechos Agrarios y en su oportunidad los Títulos Parcelarios correspondientes.

CUARTO.-Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos al respecto.

QUINTO.-Publíquese esta Resolución que concede ampliación de tierras solicitada por tercera vez por vecinos del poblado denominado "AGUAMILPA", Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de la citada Entidad Federativa, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúbrica.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NORBERTO AGUIRRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Es copia de su original cuya fidelidad certifico.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D. F., a 30 de mayo de 1967.-El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.-EGA / bal.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

INDICACIONES:

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS

Ejemplar del día.....$	1.00
Ejemplar atrasado..."	3.00
Subscripción anual..."	30.00
Subscripción al extranjero, anual..."	40.00
PUBLICACIONES:	
Por palabra..."	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística..."	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

RESOLUCION DE INDULTO EXPEDIDA A FAVOR DEL REO TRANQUILINO OROZCO RIVERA.

Tepic, Nayarit, veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Tranquilino Orozco Rivera; y

C O N S I D E R A N D O .

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de seis años de prisión por el delito de lesiones, pena que empezó a contar a partir del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

II. Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2⁄o. Fracción I, 7⁄o. y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V. Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimado procedente la solicitud de indulto del sentenciado Tranquilino co Rivera.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o., y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E:

Primero.- Se concede a Tranq Orozco Rivera, el beneficio del indul que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Peri Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Goberna Constitucional del Estado, doctor J Gascón Mercado: ante el C. Secr General de Gobierno, licenciado Rod fo García de los Angeles.-Rúbricas.

U R G E

La cooperación d todos para Con trucción de Escu las.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase. el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII Tepic, Nayarit, sábado 19 de agosto de 1967 Número 15

SUMARIO

LUCION sobre la creación de nuevo centro de población agrícola que se denominará "San Miguel", en el Municipio de Rosamorada.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tuxpan. en juicio de divorcio promovido por Roberto Navarrete Rodríguez, en contra de María Emilia Cecilia Jiménez.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago Ixcuintla, en juicio hipotecario 62/66, promovido por Alfredo Grim Curiel, en contra de Amadeo de León Ulloa y Leticia Góngora de León.

RESOLUCION SOBRE LA CREACION DE NUEVO CENTRO DE POBLACION AGRICOLA QUE SE DENOMINARA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ROSAMORADA

V I S T O para resolver en única instancia ente relativo a la creación de un nuevo tro de población agrícola que se denominará N MIGUEL. y que daráubicado en el Municio de Rosamorada, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por escrito de julio de 1960. un grupo de campesinos sin la radicados en el Rosario y Tuxpan del pio de Rosamorada, del Estado de Naya, solicitaron del Titular del Departamento de tos Agrarios y Colonización, la creación de nuevo centro de población agrícola. que al tuírse se denominaría SAN MIGUEL, La ia se remitió a la Dirección General de Centros de Población del citado Deparento la que inició el expediente recpectivo el ptiembre de 1961; habiéndose publicado tud en el Diario Oficial de la Federación o. de diciembre de 1961 y en el Periódico Ofidel Gobierno del Estado de Nayarit el 11 de del mismo año; procediéndose asimismo ejecución de los trabajos técnicos e inforna·

RESULTANDO SEGUNDO ---Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley; misma que revisada arrojó un total de 113 capacitados en materia agraria; que los peticionarios manisfestaron su conformidad en trasladarse y arraigar en el lugar donde designaren las Autoridades Agrarias; que practicada la investigación correspondiente se comprobó que las necesidades agrícolas de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de dotación, ampliación o restitución de tierras y que no existen unidades de dotación vacantes en los ejidos de la región donde pudieran ser acomodados; y que para resolver el presente caso resultan legalmente afectables 5,750-00-00 Hs. de agostadero con 40% laborable, que se pueden tomar de terrenos propiedad de la Nación. Que en los términos del artículo 275 del Código Agrario en vigor, se remitieron al C. Gobernador del Estado y al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Nayarit, así como a los campesinos solicitantes los estudios y copias del proyecto del

nuevo centro de población de que se trata, habiendo opinado todos en sentido favorable al proyecto que se estudia, y que la opinión de la Dirección General de Nuevos Centros de Población es en el sentido de que es procedente la acción intentada, en virtud de que el procedimiento se ajustó a las disposiciones del Código Agrario en vigor. Los 113 capacitados que arrojó el censo son: 1 Leonardo Zamorano, 2 Hipólito Estrada, 3 Francisco Jiménez, 4 Gildardo Hernández O., 5 Wulfrido Hernández, 6 José Benteria, 7 María Elena Ruiz, 8 María Guadalupe Hernández, 9 Filiberto López, 10 Isabel López T., 11 María Luisa Martínez, 12 Norberto López, 13 Candelario D. Lara, 14 Felipe Espinosa, 15 Faustino Alba, 16 José Alba Ruiz, 17 Ignacio Gallegos, 18 Roque Guerrero, 19 J. Jesús Parra, 20 Jesús Parra F., 21 José María Ramos, 22 Justo Espinosa, 23 Ernesto Espinosa, 24 Macedonio Jiménez, 25 Florentino Flores, 26 Santos Carrillo, 27 Ricardo Ramírez, 28 Jesús Ramírez, 29 Samuel Ramírez, 30 Raymundo Ramírez, 31 Héctor Javier O., 32 J. Guadalupe Gómez, 33 Luis Casillas S., 34 Angel Casillas, 35 Apolinar Pérez J., 36 Ricardo Núñez V., 37 Anastasio González, 38 Jesús Fuentes, 39 Hermenegildo Cardo, 40 Julián González, 41 Nazario Robles, 42 Mónico Sánchez, 43 José Luis Sánchez, 44 Severiano Núñez, 45 Baudelio Cuevas, 46 Gabriel Pérez M., 47 Alfredo Romero, 48 José Ma. González, 49 Efrén García S., 50 Alvaro Rubio Cruz, 51 Elías Domínguez, 52 Jesús Orozco V., 53 Martín Carrillo, 54 Alejandro Pérez, 55 Hipólito Estrada, 56 León Jiménez F., 57 Ireneo Contreras, 58 J. Eustolio Partida, 59 Gilberto Partida, 60 Magdaleno Ortiz O., 61 Vicente González L., 62 Arturo Rivera, 63 Misael Parra R., 64 Alfredo Becerra, 65 Manuel Santana, 66 Antonio Rivera, 67 Valentín Herrera, 68 Rafael Rivera A., 69 Paulino García, 70 Flavia Cerna de M., 71 Domingo Guillén, 72 Felipe González, 73 Luis Carrillo M., 74 Reyes Hernández Aldama, 75 J. Trinidad Avalos, 76 Víctor Montaño, 77 Miguel Venegas, 78 Juan Elías G., 79 Pedro Elías G., 80 José Jiménez A., 81 Esteban Camacho F., 82 Bernardino Camacho F., 83 Filiberto Bernal A., 84 Guadalupe Casillas Solís, 85 J. Trinidad Pérez Ch., 86 J. Trinidad Pérez M., 87 Genaro Bernal Topete, 88 Enrique Barrera Ruiz, 89 Manuel Gómez M., 90 Braulio Gómez Meza, 91 Juan Bernal A., 92 José Alfaro Cortés, 93 Miguel Montien M., 94 Lorenzo C. Taguaca, 95 Felipe Barrera Escobedo, 96 Ignacio Montien Machucha, 97 Florentino Bernal A., 98 J. Concepción Casillas, 99 Jesús Montien B., 100 Efigenio Montien, 101 Rubén Herrera, 102 Julio Parra Alfaro, 103 Salvador Martínez, 104 Isidro Bernal Ibarra, 105 Roberto Montien, 106 Porfirio Montien, 107 José Orozco A., 108 Froylán Varo M., 109 Celso Baraias García, 110 Aurelio Ron Barra, 111 Francisco Frías G., 112 Juan Navarrete y 113.-F. A. Méndez L.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripció

Con los elementos anteriores el H. Cue Consultivo Agrario emitió su dictamen en el se tido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El der cho del núcleo solicitante para ser dotado de t rras a fin de constituir el nuevo centro de pob ción agrícola de referencia ha quedado demo trado al comprobarse que las necesidades de l solicitantes no pudieron satisfacerse por las vi de dotación, ampliación o restitución de tierra que no existen unidades de dotación vacantes los ejidos de la región donde pudieran ser a dados y que el núcleo peticionario cuenta c 113 capacitados en materia agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Atendien a que los terrenos legalmente afectables en e caso son los mencionados en el Resultando s gundo de esta Resolución; atendiendo asim a la extensión y calidad de sus tierras y a las c más circunstancias que en el presente caso con rren, procede fincar en dichos terros la afec ción correspondiente a fin de constituir el N Centro de Población Agrícola que se denomi "SAN MIGUEL", con una superficie 5,750-00-00 Hs. de agostadero con 40% ble, para formar con 2,280-00-00 Hs. de 114 parcelas de 20-00-00 Hs. cada una, a fin beneficiar a los 113 capacitados que arrojó

censo y la correspondiente a la escuela del lugar; 50-00-00 Hs. serán para la zona urbana y el resto de la superficie para usos colectivos de los solicitantes.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al ejecutivo de mi cargo le impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 53, 54, 58, 59, 61, 76, 80, 99, 100, 142, del 273 al 277 y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.-Es procedente la solicitud formulada por un grupo de campesinos sin parcela radicados en el ROSARIO Y TUXPAN, Municipio de Rosamorada, del Estado de Nayarit, para la creación de un nuevo centro de población agrícola que se denominará SAN MIGUEL y que quedará ubicado en el Municipio y Entidad Federativa citados.

SEGUNDO.-Para la creación del nuevo centro de población de que se trata, se dota a los solicitantes con una superficie de 5,750-00-00 Hs. CINCO MIL SETECIENTAS CINCUENTA HECTAREAS de agostadero con 40% laborable, que se tomarán de terrenos propiedad de la Nación; quedando dicha superficie distribuída en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.-Espídanse a los 113 capacitados beneficiados con esta Resolución y para la parcela escolar, los Certificados de Derechos Agrarios y en su oportunidad los Títulos Parcelarios correspondientes.

CUARTO.-Los campesinos beneficiados que no se presenten a recibir las tierras, ni se avecinden en el nuevo centro de población, en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la ejecución de esta Resolución, perderán sus derechos y únicamente las Autoridades del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización podrán substituírlos por campesinos con capacidad agraria reconocida, por lo que si el Comisariado Ejidal o Consejo de Vigilancia contravienen esta disposición, incurrirán en las sanciones correspondientes.

QUINTO.-Al ejecutarse la presente Resolución observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.-Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la dotación de tierras que se concede a los solicitantes para la creación de un nuevo centro de población que al constituírse se denominará SAN MIGUEL y quedará ubicado en el Municipio de Rosamorada, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúbrica.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NORBERTO AGUIRRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Es copia de su original cuya fidelidad certifico.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D. F., a 30 de mayo de 1967.-El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.-EGB / mir.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla, Nayarit.

En el Juicio Civil Sumario Hipotecario número 62/66 promovido por Alfredo Grimm Curiel contra Amadeo de León Ulloa y Leticia Góngora de León por el pago de la cantidad de $ 250,000.00 Doscientos cincuenta mil pesos, Moneda Nacional como suerte principal más consecuencias legales; a las doce horas del día dieciocho del mes de septiembre próximo, rematarase en el local de este Juzgado en segunda almoneda el siguiente inmueble.

"Edificio urbano ubicado al Poniente de la ciudad de Tepic, Nayarit, en Cuartel y Manzana sin numeración que consta de un salón en su parte posterior destinado a taller de reparación de vehículos de tracción mecánica, con pisos de concreto hidráulico, techos de lámina de asbesto, sostenido por cuadernas de estructura metálica tipo paraboidal; al frente tiene un local comercial y bodega, con techos de bóveda; pisos de mosaico y cemento, aparadores de exhibición, sanitarios, instalaciones de agua potable, luz eléctrica y drenaje, y el cual se encuentra construído en solar propio de las siguientes medidas y linderos: Al Norte 30.11 treinta metros once centímetros con el costado Sur del Estadio de Base-Ball, de por medio la calle denominada Reforma o Madero; al Sur en 32.92 treinta y dos metros noventa y dos centímetros con la Carretera Internacional México Nogales, o sea la Avenida Insurgentes Poniente. de por medio la Zona de Protección Federal de dicha vía de comunicación; al Oriente 47.68 cuarenta y siete metros sesenta y ocho centímetros con la Escuela de Enfermería de Propiedad Federal y al Poniente en 48.13 cuarenta y ocho metros trece centímetros con la calle Jalisco. El terreno descrito tiene una extensión superficial aproximada de 1,530.48 un mil quinientos treinta metros, cuarenta y ocho centímetros cuadrados.

Los peritos le asignaron un valor de $ 350,000.00 Trescientos cincuenta mil pesos, siendo la postura legal las dos terceras partes del valor asignado, menos el 20% de la tasación.

CITANSE POSTORES.

Santiago Ixcuintla, Nayarit, 7 de agosto de 1967.

Números 15 y 17 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.Juzgado de Primera Instancia.-Tuxpan, Nayarit.

Se emplaza a María Emilia Cecilia Cedano Jiménez, para que dentro término de veinte días contados día siguiente hábil última publicación este Edicto, conteste demanda divorcio promovido en su contra por Roberto Navarrete Rodríguez. Quedan copias emplazamiento su disposición Secretaría este Juzgado.

Tuxpan, Nayarit, septiembre 5 de 1966.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

Eusebio García Velázquez.-Rúbrica.

Números, 15, 16 y 17 3 v 1

Enseñar a leer y escribirles abrir camino deliberación. Gustavo Díaz Ordaz.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase. el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII | Tepic, Nayarit, miércoles 23 de agosto de 1967 Número 16

SUMARIO

UCION sobre segunda ampliación de ejido aj "Zapotán", Municipio de Compostela.

autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tuxpan, en juicio de divorcio promovido por Roberto Navarrete Rodríguez, en contra de María Emilia Cecilia Jiménez.

autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio ejecutivo mercantil 16 / 966, promovido por Ricardo Rodríguez Ramírez en contra de Adán Armejo N.

autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio mercantil ejecutivo 36 / 967, promovido por Hugo Montes de la Vega en contra de Manuel Herrera Reyes.

RESOLUCION SOBRE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO A "ZAPOTAN", MUNICIPIO DE COMPOSTELA.

Para resolver en definitiva el expe- relativo a la segunda solicitud de ampliaejido promovida por vecinos del poblado o "ZAPOTAN", del Municipio de a, del Estado de Nayarit; y

ULTANDO PRIMERO.-Por escrito de abril de 1966 vecinos del poblado de que se solicitaron del C. Gobernador del Estado da vez ampliación de tierras por no sentes para satisfacer sus necesidades las almente disfrutan. Turnada la solicitud isión Agraria Mixta, este Organismo ini- expediente respectivo, publicándose la soli- el Periódico Oficial del Gobierno del Esfecha 15 de junio del mismo año surtiens de notificación; la diligencia censal se cabo con los requisitos de Ley del 8 al 14 del año citado, arrojando un total de 130 dos en materia agraria; procediéndose al de las fincas afectables.

ULTANDO SEGUNDO.-Terminados jos mencionados en el Resulta do ante- Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el que fué aprobado el 28 de julio de 1966, y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 29 del mismo mes y año dictó su Mandamiento ampliando al ejido del poblado de que se trata con 5,027 35-00 Hs., de agostadero y monte con porciones laborables, que se tomarían de terrenos propiedad de la Nación, para formar con 2,600-00-00 Hs. de labor 130 parcelas de 20-00-00 Hs. cada una, a fin de beneficiar a los 130 capacitados que arrojó el censo, destinándose el resto de la superficie para usos colectivos de los solicitantes. La posesión provisional se ejecutó el 4 de agosto de 1966, sin haberse efectuado el deslinde correspondiente.

RESULTANDO TERCERO.-Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 16 de septiembre de 1936 se dotó al poblado con 13,495-00-00 Hs. de distintas calidades; que por Resolución Presidencial de 30 de octubre de 1951 se negó la ampliación al ejido del poblado de que se trata; que dichas tierras se

encuentran total y eficientemente aprovechadas; que dentro del radio de 7 kilómetros resultan, legalmente afectables 5,027-00-00 Hs. de agostadero y monte con porciones laborables al temporal que se pueden tomar de terrenos propiedad de la Nación y que efectivamente son 130 los capacitados en derecho a la acción intentada, cuyos nombres son los siguientes: 1 Acosta Ortiz Alfredo, 2 Acosta Ruiz Alejandro, 3 Acosta Ruiz Clemente, 4 Arroyo García Francisco, 5 Avión Camarena Alvaro, 6 Bonfil Suárez Vicente, 7 Camarena García Maximiliano, 8 Castro Carrillo Enrique, 9 Castro Carrillo Martiniano, 10 Castro López J. Carmen, 11 Cisneros Talavera Cipriano, 12 Cisneros Talavera J. Luis, 13 Cisneros Talavera Manuel, 14 Cisneros Talavera Vicente, 15 Copado Hernández Eleuterio, 16 Copado Hernández Ernesto, 17 Copado Hernández Francisco, 18 Copado Montes Benjamín, 19 Cuevas Martínez Rosendo, 20 Chávez Altamirano Anabel, 21 Chávez Curiel Antonio, 22 Chávez Curiel Eustorgio, 23 Delgadillo Delgadillo Ernesto, 24 Delgadillo González Silvestre, 25 Delgadillo Gutiérrez Abel, 26 Delgadillo Gutiérrez J. Félix, 27 Fuentes López Juan Francisco, 28 Fuentes Joel, 29 García García Gerónimo, 30 García Guerra J. Matilde, 31 García Luna J. Fortino, 32 García Ramírez J. Jesús, 33 García Ramírez Otilio, 34 Guerrero Rodríguez Mónico, 35 Gutiérrez Delgadillo J. Ascensión, 36 Gutiérrez Montes Ignacio, 37 Guerra Vigil María de Jesús, 38 Hernández Avala Salvador, 39 Hernández Castro J. Cruz, 40 Hernández García Esteban, 41 Hernández García J. Santos, 42 Hernández Hernández J. Guadalupe, 43 Hernández Larios Alejo, 44 Hernández López José, 45 Hernández López Pedro, 46 Hernández Macías Joaquín, 47 Hernández Maeda Exiquio, 48 Hernández Ortega J. Inés, 49 Hernández Sánchez J. Guadalupe, 50 Langarica Yáñez Ramón, 51 López Hernández Lo[illegible], 52 López Serrano Juan, 53 Luna Delgadillo Miguel, 54 Luna López Juan, 55 Maeda Torres Eusebio, 56 Maeda Torres Gregorio, 57 Maeda Torres J. Félix, 58 Maeda Torres J. Jesús, 59 Maeda Torres Manuel, 60 Medina Parra Adolfo, 61 Meza Velázquez José, 62 Montaño Avila Silvino, 63 Montaño Camarena Cecilio, 64 Montaño Camarena Ismael, 65 Montaño Flores Guillermo, 66 Montaño Flores J. Guadalupe, 67 Montaño Flores Rubén, 68 Montaño Larios Patricio, 69 Montaño López José, 70 Montaño Macías Juan, 71 Montaño Muñoz Javier, 72 Montaño Muñoz José, 73 Montaño Muñoz J. Jesús, 74 Montaño Muñoz Juan, 75 Montaño Muñoz Pedro, 76 Montaño Muñoz Santiago, 77 Montaño Vázquez Enrique, 78 Montes María Guadalupe, 79 Montes Ramos Calixto, 80 Morada Valtierra Abraham, 81 Muñoz Ramírez Esteban, 82 Neri Aguayo Guillermo, 83 Neri Aguayo Francisco, 84 Neri Gómez Antonio, 85 Ocegueda Rodríguez Nicolás, 86 Olmedo Alba Bartolo, 87 Olmedo Ramos Calixto, 88 Ortega García Ismael, 89 Pacheco Cruz Evaristo, 90 Pacheco Flores Enrique, 91 Pacheco González Ramón, 92 P López Gregorio, 93 Ramírez García Ramón, Ramírez Ignacio, 95 Ramírez Puga Salvador, Ramírez Rosales Dorotea, 97 Ramírez Silas G gorio, 98 Rodríguez Delgadillo Agustín, 99 dríguez Delgadillo Rafael, 100 Rodríguez zález José, 101 Rodríguez Sáinz Elena, 102 R dríguez Suárez Javier, 103 Rodríguez Suárez J sé Juan, 104 Rodríguez Suárez José María, 1 Rodríguez Suárez Rafael, 106 Ruiz Emilio, 107 Ruiz Camarena Artemio, 108 Neri J. Guadalupe, 109 Sáinz Ignacio, 110 chez Delgado J. Guadalupe, 111 Sánchez Luis, 112 Sánchez Pineda Ambrosio, 113 Sá Pineda Vicente, 114 Santana Ramos Pet 115 Suárez Inda Manuel, 116 Suárez Rod Alfredo, 117 Talavera Vigil J. Natividad, 1 Ulloa Angel Nicolás, 119 Ulloa Gutiérrez Luis, 120 Ulloa Gutiérrez Lamberto, 121 V ciano Rodríguez Enrique, 122 Valladolid Y Juan, 123 Vega González Rodolfo, 124 V Sáinz Antonio, 125 Vega Sáinz J. Jesús, 126 ga Sáinz Raúl, 127 Velasco V. Miguel, 128 lasco Velázquez Cristóbal, 129 Vigil Flores A teo y 130 Vigil Suárez Felipe.

Con los elementos anteriores el H. Consultivo Agrario emitió su dictamen en tido de esta Resolución; y

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICI
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

CONSIDERANDO PRIMERO.-El derecho el poblado peticionario para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 130 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y que las que les fueron concedidas por dotación están totalmente provechadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.--Atendiendo a que los terrenos legalmente afectables en este caso son los mencionados en el Resultando Tercero de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso ocurren, procede fincar en dichos terrenos la ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "ZAPOTAN", con una superficie de 5,027-00-00 Hs. de agostadero y monte con porciones laborables al temporal, para formar con 2,600-00-00 Hs. de labor 0 parcelas de 20-00-00 Hs. cada una, a fin de beneficiar a los 130 capacitados que arrojó el censo, destinándose el resto de la superficie para usos colectivos de los solicitantes, debiendo conformarse en los términos anteriores el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 52, 57, 58, 59, 61, 62, 76, 80, 97 y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.—Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 29 de julio de 1966.

SEGUNDO.-Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado ZAPOTAN, Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, por concepto de ampliación definitiva de ejido, una superficie de 5,027-00-00 Hs. CINCO MIL VEINTISIETE HECTAREAS de agostadero y monte con porciones laborables al temporal que se tomarán de terrenos propiedad de la Nación; quedando dicha superficie distribuída en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.-Expídanse a los 130 capacitados beneficiados con esta Resolución los Certificados de Derechos Agrarios y en su oportunidad los Parcelarios correspondientes.

CUARTO.-Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

QUINTO.-Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la ampliación de ejido, que en definitiva se concede a los solicitantes del poblado de ZAPOTAN, Municipio de Compostela, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúbrica.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NORBERTO AGUIRRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Es copia de su original cuya fidelidad certifico.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D. F., a 30 de mayo de 1967.-El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.-EGB / mir.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.-Tuxpan, Nayarit.

Se emplaza a María Emilia Cecilia Cedano Jiménez, para que dentro término de veinte días contados día siguiente hábil última publicación este Edicto, conteste demanda divorcio promovido en su contra por Roberto Navarrete Rodríguez. Quedan copias emplazamiento su disposición Secretaría este Juzgado.

Tuxpan, Nayarit, septiembre 5 de 1966.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

Eusebio García Velázquez.-Rúbrica.

Números, 15, 16 y 17 **3 v 2**

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Once horas día 7 siete de Septiembre próximo, remataráse en local este Juzgado en primera almoneda, en Juicio Ejecutivo Mercantil número 16/966, promovido por Ricardo Rodríguez Ramírez en contra de Adán Armejo N., siguiente inmueble.

"Finca urbana, ubicada en Cuartel Segundo, calle México Norte de esta ciudad, consta de dos piezas, dos corredores, patios y dos servicios sanitarios, construída con muros de ladrillos, techos de teja y madera, con las siguientes medidas y linderos: Norte 24 00 Mts. con de Luis Chávez Baraona; Sur igual medida que la anterior; con de herederos José Rodríguez Camacho; Oriente 13.00 Mts., con la calle México y Poniente igual medida que la anterior, con de Bonifacia Robles Viuda de Arjona".

Será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de . . $ 14,000.00 Catorce mil pesos, Moneda Nacional, precio del peritaje.

Solicítance postores.

Acaponeta, Nay., Agosto 12 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez -Rúbrica

Números 16, 17 y 18 3 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Once horas dieciocho Septiembre próximo remataráse local este Juzgado finca urbana propiedad MANUEL HERRERA REYES embargada en Juicio Mercantil Ejecutivo número . . . . . 36/967 promueve JOSE RICARDO RODRIGUEZ RAMIREZ endosatorio en procuración de HUGO MONTES DE LA VEGA por pago de pesos ubicada ésta calle Sonora esta ciudad número ciento veinticuatro constando de una pieza de material, piso de cemento, puerta y ventana, con reja de madera a la calle de su ubicación solar propio, mide veinte metros de frente, por veinte de fondo, la pieza mide cinco metros por lados y el solar linda Oriente propiedad JULIA ALTAMIRANO; Poniente MOISES SICARI; Norte AMBROSIO RODRIGUEZ call de por medio y Sur propiedad del d mandado quien adquirió esta finca AGUSTINA LOPEZ VIUDA DE ME DINA siendo postura legal la que cubr las dos terceras partes de quince mil sos precio del avalúo, solicítanse pos

Tecuala, Nayarit, Agosto 16 de mi novecientos sesenta y siete.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez -Rúbrica.

Números 16, 17 y 18 3 v

Enseñar a leer y es cribir es abrir c mino de liberación Gustavo Díaz O

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII | Tepic, Nayarit, sábado 26 de agosto de 1967 | Número 17

SUMARIO

ACUERDO de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que ordena expedir concesión a Estación Central de Autobuses de Tepic, S. A. de C. V.; para construir y explotar la Terminal Central de Autotransporte de Pasajeros en Tepic.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago Ixcuintla, en juicio hipotecario 62 / 66, promovido por Alfredo Grimm Curiel, en contra de Amadeo de León Ulloa y Leticia Góngora de León.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tuxpan, en juicio de divorcio promovido por Roberto Navarrete Rodríguez, en contra de María Emilia Cecilia Jiménez.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio ejecutivo mercantil 16 / 966, promovido por Ricardo Rodríguez Ramírez en contra de Adán Armejo N.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio mercantil ejecutivo 36 / 967, promovido por Hugo Montes de la Vega en contra de Manuel Herrera Reyes.

ACUERDO de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que ordena expedir concesión a Estación Central de Autobuses de Tepic, S. A de C. V., para construir y explotar la Terminal Central de Autotransporte de Pasajeros en Tepic.

ACUERDO que ordena a la Dirección General de Tránsito Federal expedir una concesión a favor de Estación Central de Autobuses de Tepic, S. A. de C. V., para construir y explotar la Terminal Central de Autotransporte de Pasajeros en la ciudad de Tepic, Nay.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-México.-a de Comunicaciones y Transportes.

ACUERDO a la Dirección General de Tránsito Federal.

CONSIDERANDO

I.-Que la ciudad de Tepic, capital del Estado ayarit, es un centro agrícola, ganadero, in-al y comercial de reconocida importancia y en el censo de población de 1960, más de 0 habitantes.

II.-Que la ciudad de Tepic, Nay., se encuen-sobre el camino nacional México-No-, y a ella concurren numerosos servicios de porte de pasajeros de primera clase, se-clase y mixto, tanto de concesión federal estatal.

III. Que una de las funciones que tiene encomendadas esta Secretaría es la de vigilar que los servicios públicos de autotransporte en las vías generales de comunicación se operen con la mayor eficiencia, continuidad y seguridad.

IV.-Que son parte integrante de las vías generales de comunicación los servicios auxiliares, obras, construcciones y demás dependencias y accesorios de las mismas, entre las que figuran las terminales y estaciones de paso de las empresas autotransportistas.

V.-Que la experiencia derivada del funcionamiento de terminales centrales de autotransporte demuestra que la concentración de servicios en una misma terminal o estación se traduce en indudables beneficios para el público usuario de tales servicios, facilita la supervisión de los mismos por parte de esta Secretaría y resuelve, además, importantes problemas viales y urbanísticos.

VI.-Que por las circunstancias que se exponen en los dos primeros considerandos del presente Acuerdo, es indudable la necesidad, con vista al interés público, del establecimiento de la ter-

minal central de autotransporte de pasajeros en la ciudad de Tepic, Na

VII.-Que para construir y explotar la terminal central de autotransporte de pasajeros en Tepic, Nay., se ha formado una sociedad que se denomina Estación Central de Autobuses de Tepic, S. A. de C. V., la cual se encuentra en trámite de constitución legal

VIII.-Que por diversas comunicaciones enviadas a esa Dirección General de Tránsito Federal, las empresas y personas físicas autotransportistas de primera clase, segunda clase y mixto, tanto federales como estatal que incluyen en sus recorridos a la ciudad de Tepic, Nay., se obligaron formalmente a utilizar la terminal central que Estación Central de Autobuses de Tepic, S. A. de C. V., construya en dicha ciudad previo el otorgamiento de la concesión correspondiente por parte de esta Secretaría

IX.-Que en escrito de 16 de marzo del año en curso, Estación Central de Autobuses de Tepic, S. A. de C. V., solicitó a esta Secretaría la concesión necesaria para construir y explotar la terminal central a que se ha venido haciendo referencia.

X.-Que la empresa en formación Estación Central de Autobuses de Tepic, S. A. de C. V., agrupa a la mayoría de los concesionarios que habrán de servirse de la terminal central de Tepic, Nay., independientemente de que en la escritura constitutiva de dicha sociedad se establece la obligación de admitir como socios a todos aquellos concesionarios dedicados a la explotación del servicio público de autotransporte de pasajeros que en sus itinerarios incluyan a esa ciudad quedando comprendidos dentro de dicha obligación los futuros concesionarios.

XI.-Que en los términos del artículo 50 del reglamento al Capítulo de explotación de Caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, el uso de los servicios de las terminales centrales de autobuses autorizados por esta Secretaría, será obligatorio para todos los concesionarios federales de los servicios públicos de autotransporte que incluyan en sus recorridos a la población respectiva.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 1o, fracción VI, 3o, fracción III, 8o., 12, 17, 40, 48, 49, 86, 157 fración VIII, 165 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 49, 50 y demás relativos de su reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos, he tenido a bien dictar el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.-Se otorga concesión a favor de Estación Central de Autobuses de Tepic, S. A. de C. V., (en trámite de constitución legal), para construir y explotar la Terminal Central de Autotransporte de Pasajeros en Tepic, Nay., cuyo uso será obligatorio para todos los transportistas de concesión federal que en sus recorridos incluyan a dicha ciudad, y que podrá ser utilizada también por los de concesión estatal cuando así lo solicite el Gobierno del Estado Guanajuato.

SEGUNDO.-Se concede a Estación Central de Autobuses de Tepic, S. A. de C. V., un plazo de 180 días contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el "Diario Oficial" de la Federación, para que inicie la construcción de la terminal, en la inteligencia que, de no hacerlo así, quedará sin efecto el presente Acuerdo y se someterá a concurso público el otorgamiento de la concesión.

TERCERO.-Previamente a la iniciación de la construcción, Estación Central de Autobuses de Tepic, S. A. de C. V., deberá satisfacer los siguientes requisitos:

1.-Exhibir los estudios, datos y documentos consignados en el Instructivo Básico formulado al respecto por esa Dirección.

2.-Contar con la aprobación de esta Secretaría respecto a la ubicación y superficie del terreno donde se localice la terminal, así como de las especificaciones del edificio y de sus servicios accesorios, en la inteligencia de que el proyecto arquitectónico deberá estar de acuerdo con las regulaciones municipales existentes, lo cual será supervisado por la Dirección General de Tránsito Federal. Asimismo en el edificio terminal deberán reservarse los espacios necesarios para la instalación de las oficinas destinadas a esta Secretaría para el desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con la ley de la materia y sus reglamentos

3.-Contar con la aprobación de la Secretaría de Obras Públicas de los planos arquitectónicos y de cálculo de la terminal

4.-Constituir fianza por la cantidad correspondiente al 1% del importe de la inversión total de la terminal central

5.-Protocolizar ante Notario Público la escritura constitutiva de la sociedad, previa aprobación por parte de esa Dirección del proyecto correspondiente.

6.-Exhibir para su estudio y aprobación, proyecto de las tarifas que serán aplicadas por uso de los servicios de la terminal

7.-Exhibir asimismo, para su estudio y aprobación el Reglamento Interior que regule el funcionamiento de la terminal.

CUARTO.-Estación Central de Autobuses de Tepic, S. A. de C. V., deberá concluir totalmente la obra dentro del plazo que le señale esta Secretaría al momento de autorizar la iniciación de la construcción.

QUINTO.-Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado Nayarit.

México, D. F., a 11 de Marzo de 1967 Secretario de Comunicaciones y Transportes, Ing. Antonio Padilla Segura.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo onal, que dice: Estados Unidos Me- os.-Juzgado de Primera Instancia.- iago Ixcuintla, Nayarit.

En el Juicio Civil Sumario Hipote- número 62/66 promovido por Al- Grimm Curiel contra Amadeo de Ulloa y Leticia Góngora de León l pago de la cantidad de $ 250,000.00 ientos cincuenta mil pesos, Moneda onal como suerte principal más con- ncias legales; a las doce horas del ieciocho del mes de septiembre pró- , remataráse en el local de este Juz- en segunda almoneda el siguiente eble.

"Edificio urbano ubicado al Ponien- la ciudad de Tepic, Nayarit, en tel y Manzana sin numeración que a de un salón en su parte posterior nado a taller de reparación de ve- os de tracción mecánica, con pisos de reto hidráulico, techos de lámina de to, sostenido por cuadernas de es- ura metálica tipo paraboidal; al e tiene un local comercial y bodega, echos de bóveda; pisos de mosaico ento, aparadores de exhibición, sa- ios, instalaciones de agua potable, eléctrica y drenaje, y el cual se en- ıtra construído en solar propio de las ientes medidas y linderos: Al Norte 1 treinta metros once centímetros el costado Sur del Estadio de Base- , de por medio la calle denominada orma o Madero; al Sur en 32 92 trein dos metros noventa y dos centíme- con la Carretera Internacional Mé- Nogales, o sea la Avenida Insurgen- Poniente, de por medio la Zona de ección Federal de dicha vía de co- icación; al Oriente 47.68 cuarenta y metros sesenta y ocho centímetros la Escuela de Enfermería de Propie- Federal y al Poniente en 48.13 cua- a y ocho metros trece centímetros con la calle Jalisco. El terreno descrito tiene una extensión superficial aproxima- da de 1,530.48 un mil quinientos treinta metros, cuarenta y ocho centímetros cua- drados.

Los peritos le asignaron un valor de $ 350,000.00 Trescientos cincuenta mil pesos, siendo la postura legal las dos ter- ceras partes del valor asignado, menos el 20% de la tasación.

CITANSE POSTORES.

Santiago Ixcuintla, Nayarit, 7 de agosto de 1967.

Números 15 y 17 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.- Tuxpan, Nayarit.

Se emplaza a María Emilia Cecilia Cedano Jiménez, para que dentro término de veinte días contados día siguiente hábil última publicación este Edicto, conteste demanda divorcio promovido en su contra por Roberto Navarrete Rodríguez. Quedan copias emplazamiento su disposición Secretaría este Juzgado.

Tuxpan, Nayarit, septiembre 5 de 1966.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

Eusebio García Velázquez.-Rúbrica.

Números, 15, 16 y 17 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos -Juzgado de Primera Instancia.- Acaponeta, Nayarit.

Once horas día 7 siete de Septiembre próximo, remataráse en local este Juzgado en primera almoneda, en Juicio Ejecutivo Mercantil número 16/966, promovido por Ricardo Rodríguez Ramírez en contra de Adán Armejo N., siguiente inmueble.

"Finca urbana, ubicada en Cuartel Segundo, calle México Norte de esta ciudad, consta de dos piezas, dos corredores, patios y dos servicios sanitarios, construída con muros de ladrillos, techos de teja y madera, con las siguientes medidas y linderos: Norte 24 00 Mts. con de Luis Chávez Baraona; Sur igual medida que la anterior; con de herederos José Roc guez Camacho; Oriente 13.00 Mts., c la calle México y Poniente igual m que la anterior, con de Bonifacia R Viuda de Arjona".

Será postura legal la cantidad q cubra las dos terceras partes de.. $ 14,000.00 Catorce mil pesos, Mo Nacional, precio del peritaje.

Solicítance postores.

Acaponeta, Nay., Agosto 12 de 1967

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbric

Números 16, 17 y 18 3 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Once horas dieciocho Septiembre próximo remataráse local este Juzgado finca urbana propiedad MANUEL HERRERA REYES embargada en Juicio Mercantil Ejecutivo número ..... 36/967 promueve JOSE RICARDO RODRIGUEZ RAMIREZ endosatorio en procuración de HUGO MONTES DE LA VEGA por pago de pesos ubicada ésta calle Sonora esta ciudad número ciento veinticuatro constando de una pieza de material, piso de cemento, puerta y ventana, con reja de madera a la calle de su ubicación solar propio, mide veinte metros de frente, por veinte de fondo, la pieza mide cinco metros por lados y el solar linda Oriente propiedad JULIA ALTAMIRANO; Poniente MOISES SICARI; Norte AMBROSIO RODRIGUEZ ca de por medio y Sur propiedad del mandado quien adquirió esta finca AGUSTINA LOPEZ VIUDA DE M DINA siendo postura legal la que cu las dos terceras partes de quince mil sos precio del avalúo, solicítanse postor

Tecuala, Nayarit, Agosto 16 de m novecientos sesenta y siete.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 16, 17 y 18 3 v

Enseñar a leer y es cribir es abrir ca mino de liberació Gustavo Díaz Orda

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII | Tepic, Nayarit, miércoles 30 de agosto de 1967 | Número 18

SUMARIO

RESOLUCION sobre la creación de nuevo centro de población agrícola que se denominará "BELLA UNION", en el Municipio de Compostela.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio mercantil ejecutivo 16 / 966, promovido por Ricardo Rodríguez Ramírez en contra de Adán Armejo N.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio mercantil ejecutivo 36 / 967, promovido por Hugo Montes de la Vega en contra de Manuel Herrera Reyes.

RESOLUCION SOBRE LA CREACION DE NUEVO CENTRO DE POBLACION AGRICOLA QUE SE DENOMINARA "BELLA UNION", EN EL MUNICIPIO DE COMPOSTELA.

V I S T O para resolver en única instancia el expediente relativo a la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola que se denominará "BELLA UNION", y quedará ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por escrito de 1o. de abril de 1963, un grupo de campesinos sin parcela radicados en el poblado de "Jalpa Grande", del Municipio de Jala, del Estado de Nayarit, solicitaron del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola, que al constituírse se denominaría "BELLA UNION". La instancia se remitió a la Dirección General de Nuevos Centros de Población del citado Departamento la que inició el expediente respectivo el 6 de agosto de 1963; habiéndose publicado la solud en el Diario Oficial de la Federación el 14 mayo de 1964 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de noviembre 963; procediéndose asimismo a la ejecución los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.-Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley, misma que revisada arrojó un total de 80 capacitados en materia agraria; que los peticionarios manifestaron su conformidad en trasladarse y arraigar en el lugar donde designen las Autoridades Agrarias; que practicada la investigación correspondiente se comprobó que las necesidades agrícolas de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de dotación, ampliación o restitución de tierras y que no existen unidades de dotación vacantes en los ejidos de la región donde pudieran ser acomodados; y que para resolver el presente caso resultan legalmente afectables 2,138 50 00 Hs. de las que 1,681-08-70 Hs. son de temporal o laborables y 457-41-30 Hs. de agostadero de buena calidad, que se pueden tomar de la forma siguiente: del predio "El Remudadero, propiedad del C. Miguel Angel Lechuga y familiares 1,386-10-00 Hs. de agostadero de buena calidad con porciones laborables que autorizaron a que se les afectaran y de las fracciones del predio denominado "Los Negros", propiedad de los CC. Feliciano García, Manuel Cambero y Manuel Peña Carrillo las siguientes superficies:

200-00-00 Hs., 120-00 00 Hs y 432-00-00 Hs. de temporal respectivamente, respetándosele a cada uno de los tres propietarios 200-00-00 Hs. de temporal, o sea la pequeña propiedad a que tienen derecho conforme a la Ley. Que en los términos del Artículo 275 del Código Agrario en vigor, se remitieron al C. Gobernador del Estado y al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Nayarit así como a los propietarios presuntos afectados y campesinos solicitantes los estudios y copias del proyecto del Nuevo Centro de Población de que se trata. Que tanto el C. Gobernador del Estado como el Presidente de la Comisión Agraria Mixta y los propietarios presuntos afectados del predio denominado "Los Negros", no emitieron su opinión dentro del término de Ley, lo que no constituye impedimento legal para continuar con la tramitación de este proyecto; que los propietarios presuntos afectados del predio "El Remudadero", estuvieron de acuerdo en que se les afectaran sus terrenos para el proyecto que se estudia y que la opinión de la Dirección General de Nuevos Centros de Población es en el sentido de que es procedente la acción intentada, en virtud de que el procedimiento se ajustó a las disposiciones del Código Agrario en vigor. Los 80 capacitados que arrojó el censo son: 1 José Franco L., 2 J. Merced Franco L., 3 Apolonia Sánchez C., 4 Antonio Sánchez C., 5 Rodolfo Sánchez C., 6 José Sánchez C., 7 Rafael Sánchez C., 8 Francisco Sánchez C., 9 Pedro Pérez Hernández, 10 Filimón Piña A., 11 Marcos Vargas G., 12 Josefina Vargas, 13 Juan Monroy Gómez, 14 Pantaleón Pérez P., 15 Librado Pérez P., 16 Mauro Pérez G., 17 Rafael Garrafa M., 18 José Muñoz, 19 José Pérez Hernández, 20 Angel Garrafa M., 21 Valentín Monroy P., 22 Eusebio Arias Z., 23 Eliborio Pérez P., 24 Juan Pérez Damián, 25 Roberto Garrafa Ll., 26 J. Carmen Garrafa M., 27 Natividad Aquino P., 28 Francisco Cabrera C., 29 Timoteo Pérez Hernández, 30 Victoriano Silva Pérez, 31 Filimón Sánchez, 32 Martín Vargas Gómez, 33 Antonio Nieves Aguilar, 34 Juan Campos Rivera, 35 José Sánchez M., 36 J. Trinidad Ahumada, 37 J. Guadalupe Mora López, 38 J. Guadalupe Villarreal R., 39 Felipe Fonseca A., 40 Juan Solís Hernández, 41 Guillermo Silva Rodríguez, 42 Fernando Pérez Gómez, 43 Librado Villarreal M., 44 Abundio Villarreal M., 45 Leopoldo Partida G., 46 Cirilo Ibarra C., 47 José Encarnación E., 48 Juan Alcaraz S., 49 Agapito Alcaraz S., 50 Irineo Leonardo Santana, 51 José Partida González, 52 Santos García Solano, 53 Diego García Solano, 54 Salvador García S., 55 Salvador Franco N., 56 Angel López Zúñiga, 57 Pedro Silva Saldaña, 58 Ricardo Solís Carrillo, 59 Alejandro Cambero P., 60 Ramón Martín D., 61 J. Refugio Solís, 62 Pablo Mundo Parada, 63 Anastasio Mundo S., 64 Guadalupe Seledón F., 65 Pedro Mundo Parada, 66 J. Trinidad Jacobo P., 67 J. Natividad Monroy H., 68 Juan Jacobo Partida, 69 J. Guadalupe Partida, 70 Benjamín Sánchez S., 71 José Sánchez S., 72 Baleriano Solís Hernández, 73 Gonzalo Ahumada H., 74 Lázaro Jacobo S., 75 Juan Hernández A., 76 Alejandro Sosa H., 77 Ramón Isola, 78 Alberto Saldaña Guevara, 79 Gonzalo Saldaña S., y 80 Teodadano Manuel A.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo. Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo, Solicite luego su subscripción.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El derecho del núcleo solicitante para ser dotado de tierras a fin de constituir el Nuevo Centro de Población Agrícola de referencia, ha quedado demostrado comprobarse que las necesidades de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de dotación, ampliación o restitución de tierras, que existen unidades de dotación vacantes en los radios de la región donde pudieran ser acomodados y que el núcleo peticionario cuenta con 80 capacitados en materia agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Atendido a que las fincas legalmente afectables en el caso son las mencionadas en el resultando segundo de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren procede fincar en dichos predios la afectación correspondiente a fin de constituir el Nuevo Centro de Población Agrícola que se denominará "BELLA UNION", con una superficie de 2,138 50-00 Hs. de las que 1,681 08-70 Hs. son de temporal 457-41-30 Hs de agostadero de buena calidad para formar con 1,620-00-00 Hs. de labor 81 parcelas de 20-00-00 Hs. cada una, a fin de beneficiar a los 80 capacitados que arrojó el censo y

diente a la escuela del lugar, 98-00-00 serán para la zona urbana y el resto de la sucie para usos colectivos de los mismos.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperae al Ejecutivo de mi cargo le impone la X del Artículo 27 Constitucional y con además en los Artículos 53, 54, 59, 60, 76, 80, 99, 100, 142, del 273 al 277, pri— transitorio y demás relativos del Código o en vigor, se resuelve:

PRIMERO.-Es procedente la solicitud forulada por un grupo de campesinos sin parcela os en el poblado de Jalpa Grande, Munide Jala, del Estado de Nayarit, para la de un Nuevo Centro de Población Aa que se denominará "BELLA UNION" y que quedará ubicado en el Municipio de Coma de la citada Entidad Federativa.

SEGUNDO.-Para la creación del Nuevo tro de Población de que se trata, se dota a os solicitantes con una superficie de 2,138-50-00 OS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO AREAS, CINCUENTA AREAS, de las 1,681-08-70 Hs. MIL SEISCIENTAS OTA Y UNA HECTAREAS, OCHO AS, SETENTA CENTIAREAS, son de temo laborables y 457-41-30 Hs. CUATRONTAS CINCUENTA Y SIETE HECTACUARENTA Y UNA AREAS, TREINA CENTIAREAS de agostadero de buena ca, que se tomarán de la forma siguiente: del denominado "El Remudadero", propiedel C. Miguel Angel Lechuga y familiares -10-00 Hs. MIL TRESCIENTAS OCHENY SEIS HECTAREAS, DIEZ AREAS, de dero de buena calidad con porciones labos, que autorizaron a que se les afectaran y las fracciones del predio denominado "Los s", propiedad de los CC. Feliciano García, uel Peña Carrillo y Manuel Cambero las sites superficies: 200-40-00 Hs. DOSCIEN— HECTAREAS, CUARENTA AREAS, 00-00 Hs. CUATROCIENTAS TREINTA Y OS HECTAREAS y 120-00-00 Hs. CIENVEINTE HECTAREAS, de temporal resivamente, quedando dicha superficie distrida en la forma establecida en el considerando ndo de esta Resolución, decretándose para l efecto las expropiaciones correspondientes.

La anterior superficie deberá ser localizada acuerdo con el plano aprobado por el Departmento de Asuntos Agrarios y Colonización y á a poder del núcleo beneficiado con todas accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

RCERO.-Expídanse a los 30 capacitados dos con esta Resolución y para la parlar los Certificados de Derechos Agrarios y en su oportuuidad los Títulos Parcelarios correspondientes.

CUARTO.-Los campesinos beneficiados que no se presenten a recibir las tierras, ni se avecinen en el Nuevo Centro de Población, en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la ejecución de esta Resolución, perderán sus derechos y únicamente las autoridades del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización podrán substituírlos por campesinos con capacidad agraria reconocida, por lo que si el Comisariado Ejidal o Consejo de Vigilancia contravienen esta disposición, incurrirán en las sanciones correspondientes.

QUINTO.-Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos al respecto.

SEXTO.-Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la dotación de ejido que en definitiva se concede a los solicitantes para la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola que se denominará "BELLA UNION" y quedará ubicado en el Municipio de Compostela de la mencionada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúbrica.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NORBERTO AGUI— RRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Es copia de su original cuya fidelidad certifico.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D. F., a 30 de mayo de 1967.-El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.-EGB / bal.

Mejores Escuelas harán de nuestros hijos mejores Mexicanos.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos -Juzgado de Primera Instancia.- Acaponeta, Nayarit.

Once horas día 7 siete de Septiembre próximo, remataráse en local este Juzgado en primera almoneda, en Juicio Ejecutivo Mercantil número 16/966, promovido por Ricardo Rodríguez Ramírez en contra de Adán Armejo N., siguiente inmueble.

"Finca urbana, ubicada en Cuartel Segundo, calle México Norte de esta ciudad, consta de dos piezas, dos corredores, patios y dos servicios sanitarios, construída con muros de ladrillos, techos de teja y madera, con las siguientes medidas y linderos: Norte 24 00 Mts. con de Luis Chávez Baraona; Sur igual medida que la anterior; con de herederos José Rodríguez Camacho; Oriente 13.00 Mts., con la calle México y Poniente igual medida que la anterior, con de Bonifacia Roble Viuda de Arjona".

Será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de . . . $ 14,000.00 Catorce mil pesos, Moneda Nacional, precio del peritaje.

Solicítance postores.

Acaponeta, Nay., Agosto 12 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 16, 17 y 18 3 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Once horas dieciocho Septiembre próximo remataráse local este Juzgado finca urbana propiedad MANUEL HERRERA REYES embargada en Juicio Mercantil Ejecutivo número . . . . . 36/967 promueve JOSE RICARDO RODRIGUEZ RAMIREZ endosatorio en procuración de HUGO MONTES DE LA VEGA por pago de pesos ubicada ésta calle Sonora esta ciudad número ciento veinticuatro constando de una pieza de material, piso de cemento, puerta y ventana, con reja de madera a la calle de su ubicación solar propio, mide veinte metros de frente, por veinte de fondo, la pieza mide cinco metros por lados y el solar linda Oriente propiedad JULIA ALTAMIRANO; Poniente MOISES SICARI; Norte AMBROSIO RODRIGUEZ cal de por medio y Sur propiedad del d mandado quien adquirió esta finca AGUSTINA LOPEZ VIUDA DE M DINA siendo postura legal la que cu las dos terceras partes de quince mil sos precio del avalúo, solicítanse posto

Tecuala, Nayarit, Agosto 16 de m novecientos sesenta y siete.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 16, 17 y 18 3 v

Enseñar a leer y es cribir es abrir c mino de liberació Gustavo Díaz Ord

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII	Tepic, Nayarit, sábado 2 de septiembre de 1967	Número 19

SUMARIO

DECRETO 4892 que autoriza al ayuntamiento municipal de Tuxpan, para aumentar en un 10% los sueldos que se cubren a empleados de base con cargo a su presupuesto de egresos.

DECRETO 4901 que autoriza al ayuntamiento municipal de Compostela a fin de que adquiera en $ 12,000.00 un vehículo para el servicio de policía y para destinar la cantidad de $ 16,000.00 a gastos de combustible, refacciones y reparaciones de vehículos.

EDICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil ordinario 598/967, promovido por Rosa Arciniega Alvarez, en contra de Leonardo Aguilar Romo.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ahuacatlán, en diligencias de jurisdicción voluntaria 40/967, promovidas por el licenciado Felipe Ibarra Partida.

DECRETO 4891 que modifica y amplía partidas del presupuesto de egresos del municipio de Santiago Ixcuintla.

DECRETO 4892

DR. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 4892.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, para que aumente en un 10%, los sueldos actuales que perciben los Empleados Municipales de Base, que cobran con cargo a las Partidas 3, 4, 5, 24, 26, 33, 34, 39, 41, 42, 45, 46, 66, 67, 70, 71, 72, 78, 79, 80 y 86 de la Ley de Egresos vigente para aquella Municipalidad, contenida en Decreto No. 4840.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Julio del presente año.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Sobera-

no de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,
Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-Rúb.

DECRETO 4901

DR. JULIAN GASCON MERCADO. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 4901.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, para que adquiera vehículo de tracción mecánica, tipo Panel en la cantidad de: $ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS, 00/100 M. N.), debiendo destinarse la unidad a servicios de la Policía Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento antes citado para que destine la cantidad de: $ 16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS, 00/100 M. N.) para cubrir gastos de combustible, refacciones y reparaciones de vehículos en lo que resta del presente año.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,
Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO, en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-Rúb.

Mejores Escuelas harán de nuestros hijos mejores Mexicanos.

EDICTO

margen un sello con el Escudo
al, que dice: Estados Unidos Me-
·Juzgado Segundo de Primera
cia.-Tepic, Nayarit.

En este Juzgado Segundo de Prime-
Instancia existe Juicio Civil Ordinario
598/967, promovido por Rosa
ega Alvarez, en contra de Leonardo
Romo, éste último por ignorarse
cilio, se le notifica por este con-
que se encuentran a su disposición
copias del traslado en la Secretaría de
Juzgado, previniéndole que tiene un
de treinta días para que compa-
a recibirlas.

c, Nay., 14 de Agosto de 1967.

TESTIGOS DE ASISTENCIA
UNCIONES DE SECRETARIO.

Angelina Arenas C.-Rúbrica.
José Reyes Mejía.-Rúbrica.

os, 19, 20 y 21 3 v 1

SUSCRIBASE AL
RIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

cite su Subscripción.

PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	,,	3.00
Subscripción anual	,,	30.00
Subscripción al extranjero, anual	,,	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	,,	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	,,	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos ·Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

Licenciado Felipe Ibarra Partida promueve información de dominio Expediente Número 40/967 a fin se le declare propietario por prescripción, del predio rústico denominado "El Rincón", que comprende los potreros denominados particularmente "El Espinal", 'El Ramblas', y "Las Canoas", ubicado al Sureste como a tres kilómetros de este Municipio; extensión superficial de 335 trescientas treinta y cinco hectáreas 50 cincuenta areas 0 cero centiareas; linda al Norte con el Ejido de Ahuacatlán, al Oriente con Alfredo Espinosa, José Carrillo y Leopoldo Hinojosa, al Sur con el Ejido de Ahuacatlán, Dimas Parra y Félix Montero, y al Poniente con Félix Montero y Ejido de Ahuacatlán.

Ahuacatlán, Nay., agosto 25 de 1967.

El Secretario del Juzgado de
Primera Instancia.
Luis Ahirada Romero.-Rúbrica.

DR. JULIAN GASCON MERCADO, Goberna Constitucional del Estado Libre y Sobe no de Nayarit, a los habitantes del m mo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promul siguiente:

DECRETO NUMERO 4891.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado su XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Munici de Santiago Ixc., Nayarit, contenida en Decreto No. 4826 aumentan las Parti 3, y 58 en la siguiente forma:

PARTIDAS	RAMOS	EN 184 DIAS	TOT
	I AYUNTAMIENTO		
2.-	Un Síndico Municipal con $ 10.00 más diarios	$ 1,840.00	$ 1,
3.-	Compensación diaria a 7 Regidores a razón de $ 10.00 más diarios cada uno	" 12,880.00	" 12,
	VII EDUCACION PUBLICA		
58.-	Diecisiete Maestros Municipales a razón de $ 2.50 más diarios cada uno.	" 7,820.00	" 7,82

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día mero de Julio del presente año.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y berano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de Junio de mil vecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente, PROFR. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Dip. mer Secretario, LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Dip. Segundo Secretario, BRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 d Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el te DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, Capital, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

Dr. Julián Gascón Mercado.-

El Secretario General de Gobierno,
Lic. Rodolfo García de los Angeles.-Rúb.

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

o CII | Tepic, Nayarit, miércoles 6 de septiembre de 1967 Número 20

SUMARIO

CION sobre segunda ampliación de ejido a "El Colomo", Municipio de Compostela.

TORIA a los accionistas de Aerolíneas Fierro, S. A.

autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ixtlán del Río, en juicio civil ejecutivo 15/967, promovido por J. Ascención Parra Sánchez en contra de Simón Sánchez Hdez.

autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil ordinario 598/967, promovido por Rosa Arciniega Alvarez, en contra de Leonardo Aguilar Romo.

RESOLUCION SOBRE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO A EL COLOMO, MUNICIPIO DE COMPOSTELA.

S T O para resolver en definitiva el ex- relativo a la segunda ampliación de ejida por vecinos del poblado denomina- COLOMO", Municipio de Compostela, do de Nayarit; y

ULTANDO PRIMERO.-Por escrito de junio de 1965, vecinos del poblado de que solicitaron del C. Gobernador del Esta- a ampliación de tierras por no serles ntes para satisfacer sus necesidades las lmente disfrutan. Turnada la solicitud isión Agraria Mixta, este organismo ini- ente respectivo, publicándose la so- en el Periódico Oficial del Gobierno del , de fecha 14 de agosto del mismo año, efectos de notificación; la diligencia se llevó a cabo con los requisitos de Ley agosto de 1965, arrojando un total de citados en materia agraria, procedién- la ejecución de los trabajos técnicos de lo- de predios afectables.

LTANDO SEGUNDO.-Terminados los mencionados en el resultando ante- Comisión Agraria Mixta emitió su dicta 22 de noviembre de 1965 y lo sometió a ración del C. Gobernador del Estado, 25 de noviembre del mismo año dictó su Mandamiento concediendo a los solicitantes por concepto de segunda ampliación de ejido una superficie total de 3,092-49-71 Hs. que se tomarán íntegramente de los siguientes predios: de la propiedad de Manuel Piña Martínez 526 80-00 Hs., de la propiedad de José María Gómez 313-00-00 Hs., de la propiedad de J. Jesús Rodríguez López 1,087 14-46 Hs., y de las fracciones de la exhacienda de "El Colomo" 1,165-55-00 Hs. La posesión provisional se ejecutó parcialmente el 25 de abril de 1966, entregándose únicamente la superficie de 2,997-00-00 Hs.

RESULTANDO TERCERO.-Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 18 de agosto de 1937, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 9,729-00-00 Hs., que por Resolución Presidencial de 24 de julio de 1957, se amplió el ejido con una superficie total de 683-00-00 Hs.; que las tierras entregadas por los anteriores conceptos se encuentran total y eficientemente aprovechadas; que dentro del radio de 7 kilómetros resultan legalmente afectables 2,996-80-00 Hs. de agostadero y no las 3,092-49-71 Hs. que concede el Mandamiento Gubernamental, tierras que pueden ser tomadas en la siguiente forma: del predio "Las

Pileta", propiedad de Manuel Piña 526-80-00 Hs. del predio "Los Cordoncillos", propiedad de José María Gómez 3-00-00 Hs., del predio "Los Cordones", propiedad de Jesús Rodríguez 1,007 60-00 Hs., y del predio "La Cima" y Fracción de la ex hacienda de "El Coloso", 1,175 00-00 Hs., o sea dadas como terrenos propiedad de la Nación, y que efectivamente son 165 los capacitados con derecho a la acción intentada cuyos nombres son los siguientes:

1 Celestino Gamboy Pérez 2 Federico Chavet Lomelí 3 Ramón Benítez 4 Armando Sánchez 5 Salvador Rosas Gonzáles 6 Francisco Hernández González, 7 Benigno Peña G. 8 Leopoldo Alvarado M., 9 Juan Peña Ramírez 10 Petronilo Nuño Flores, 11 Luciano Macías, 12 Santos Macías, 13 Rafael Villegas González, 14 Emilia García, 15 Enrique Chávez, 16 Pedro Chavarín Gómez, 17 Juan Ramos Estrada, 18 Regino López Romero, 19 Eusebio Arreola Romero, 20 Secundino Chavarín, 21 F. Luis Trujillo López, 22 Vicente Trujillo, 23 Rogelio Guzmán, 24 Huberto Correa L., 25 Hilario Ríos Correa, 26 Salvador Lomelí Trujillo, 27 J. Isabel Chavarín, 28 Alfonso Bernal, 29 Carlos Bernal, 30 Mario Durán, 31 Leopoldo Duran, 32 Roberto Méndez, 33 José Méndez, 34 Francisco Javier Méndez, 35 J. Jesús de la Cruz Rodríguez, 36 Eduardo de la Cruz Rodríguez, 37 J. Guadalupe de la Cruz, 38 Pablo Camacho, 39 M. Trujillo López, 40 Alfredo Camacho, 41 José Alvarado González, 42 Alberto González Hernández, 43 Pablo Vargas, 44 Domingo Vargas, 45 Juventino Méndez, 46 Roberto Virgen, 47 Victoriano Rivas, 48 Macario Ruiz B., 49 Gustavo Trujillo, 50 José Arreola, 51 Mariano Peña, 52 Antonio López, 53 Felipe Peña, 54 Felipe Vázquez, 55 José Rubén Vazquez, 56 José Hernández, 57 Cayetano Robles, 58 J. Guadalupe A., 59 Marcelino Benítez, 60 Antonio Montaño, 61 Ramón López Hernández, 62 Andrés López, 63 Antonio Bernal, 64 Efrén Peña Ramírez, 65 Delfín Espinosa, 66 Alberto Robles, 67 Juan Bernal, 68 J. Francisco García, 69 Esteban García, 70 José García, 71 J. Refugio García, 72 José Morales, 73 Balbino Morales, 74 Pedro Rodríguez, 75 Manuel Hernández, 76 Bonifacio Bernal, 77 Esteban Peña, 78 Alberto Aguirre, 79 José Peña R., 80 Teodoro Ramírez, 81 Luis Ramírez, 82 José García, 83 José López, 84 Amb rosio Hernández, 85 Ramón González, 86 Emiliano Camacho, 87 Leopoldo Jiménez, 88 Andrés Bravo, 89 Ismael Bravo, 90 Eulalio Gómez M., 91 Rafael Zúñiga, 92 Juan Bernal, 93 Crescenciano, 94 Florentino Muñoz, 95 Tomás Pardián J., 96 J. Trinidad Peña, 97 Fidencio Espinosa, 98 José Peña, 99 J. Guadalupe Gutiérrez, 100 J. Guadalupe Camacho, 101 N. Mendoza Sánchez, 102 José de Jesús Méndez, 103 Antonio Sandoval, 104 Miguel Contreras, 105 José Gómez, 106 Benefi Landa, 107 Enrique Salazar, 108 Juana Beltrán, 109 J. Candelario Colmenares, 110 Baudelia Hernández, 111 Martiniano Flores, 112 Miguel Alvarado, 113 J. sús González, 114 Crescencio Landa, 115 Sandoval G., 116 Blas Navarrete, 117 Gómez Morales, 118 Benito Landa, 119 T López Castañeda, 120 José Vargas T., 121 nuel Vargas, 122 José Inés Corrales R., 123 F to Peña, 124 Carlos Suárez Mendoza, 125 Fe Suárez, 126 Teresa Arriola, 127 Regino C. mos, 128 Leonardo Corrales Ramos, 129 B Gutiérrez, 130 Fidel Jiménez, 131 Saúl G 132 J. Merced Peña, 133 Román Peña, 134 tomé Peña, 135 Antonio García, 136 R Dueñas, 137 Florencio Landa, 138 Justo Landa 139 Ramón Gómez, 140 José Espinosa, 141 J Espinosa, 142 Francisco Alvarado, 143 J. I teo Alvarado, 144 Leopoldo Alvarado, 145 F C. Ramos, 146 Hilario González, 147 J. Encarnación Corrales, 148 Andrés Avalos, 149 Celino Silva, 150 Manuel García Peña, 151 Fra co Peña E., 152 Ramón Villegas, 153 Alfredo ña, 154 Alejandro Gómez Ríos, 155 Ramón noza, 156 Agustín Peña, 157 Alberto Alva 158 Esteban Méndez, 159 Avelino Carrillo, 1 Jacinto Alvarado, 161 Ignacio Alvarado Gregorio Carrillo Torres, 163 J. Guadalupe rillo, 164 Romualdo Ramos, 165 J. Jesús I li Trujillo.

Con los elementos anteriores el H. Cu Consultivo Agrario emitió su dictamen en el tid de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El der del poblado peticionario para obtener la seg ampliación de su ejido, ha quedado demostrado comprobarse que en el mismo radican 165 citados que carecen de las tierras indispen para satisfacer sus necesidades; y que las que fueron concedidas por dotación y ampliación tán totalmente aprovechadas

CONSIDERANDO SEGUNDO Atend do a que las fin as legalmente afectables en caso son las mencionadas en el resultando cero de esta Resolución, atendiendo asimismo la extensión y calidad de sus tierras y a las más circunstancias que en el presente caso curren, procede fincar en dichos predios la gunda ampliación definitiva de ejido en favor los vecinos del poblado denominado "EL LOMO", con una superficie de 2,996 80-00 de agostadero que deberán destinarse para colectivos de los 165 capacitados que arrojó censo, dejando a salvo los derechos de los mos en lo que a tierras de uso individual se re a fin de que los ejerciten conforme a la debiendo modificarse en los términos anter el Mandamiento del Gobernador del Estado, las razones anotadas en el resultando tercero esta resolución.

Por lo expuesto y de acuerdo con el i tivo que al Ejecutivo de mi cargo impone, Fracción X del Artículo 27 Constitucional y apoyo además en los artículos 50, 52, 57, 58,

60, 61, 62, 75, 80, 81, 97, 1o. transitorio y demás Código Agrario en vigor, se resuel-

:

PRIMERO.-Se modifica el Mandamiento del or del Estado de fecha 25 de noviem- de 1965.

SEGUNDO.-Se concede a los vecinos solici- antes del poblado denominado 'EL COLOMO', io de Compostela, del Estado de Naya- lt. por concepto de segunda ampliación definiti- a de ejido, una superficie total de 2,996-80-00 DOS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y HECTAREAS, OCHENTA AREAS de de agostadero que se tomarán como si- del predio "Las Piletas", propiedad de Ma- Piña, 526-80-00 Hs. QUINIENTAS VEIN- HECTAREAS, OCHENTA AREAS, del "Los Cordoncillos", propiedad de José Gómez 313-00-00 Hs. TRESCIENTAS HECTAREAS; del predio "Los Cordo- piedad de Jesús Rodríguez, 1,007-00-00 MIL SIETE HECTAREAS, y del predio Cima" y Fracción de la ex-hacienda de "El o"' 1,150-00-00 Hs. UN MIL CIENTO I UENTA HECTAREAS, terrenos estos úl- que se consideran propiedad de la Nación; superficie concedida se destinará para los usos ectivos de los 165 capacitados que arrojó el decretándose las expropiaciones corres- pon- a las fincas de propiedad particular.

anterior superficie deberá ser localizada e do con el plano aprobado por el Depar- to de Asuntos Agrarios y Colonización y a poder del poblado beneficiado con to- accesiones, usos, costumbres y servidum-

RCERO.-Se dejan a salvo los derechos 165 capacitados que arrojó el censo por lo respecta a tierras de uso individual a fin de ejerciten conforme a la Ley.

ARTO.-Al ejecutarse la presente Resolu- deberán abservarse las prescripciones conte- en los artículos 111 y 112 del Código Agra- vigor y en cuanto a la explotación y apro- iento de las tierras, se estará a lo dis— por el artículo 206 del citado Ordena- y a los Reglamentos sobre la materia, éndose ampliamente a los ejidatarios so- e obligaciones y derechos a este respecto.

UINTO.-Publíquese la presente Resolución n Diario Oficial de la Federación y en el Pe- co Oficial del Gobierno del Estado de Naya- t, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional el Registro Público de la Propiedad corres- iente la segunda ampliación definitiva de para el poblado denominado "EL COLO- Municipio de Compostela, de la citada Federativa, para los efectos de Ley; no- e y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúb.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NORBERTO AGUI — RRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Es copia de su original cuya fidelidad certifico.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D. F., a 3 de enero de 1967.-El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.-OZT / mir.

SEGUNDA CONVOCATORIA:

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

El Juzgado Segundo de Primera Instancia del Partido Judicial de Tepic, Nayarit, convoca por segunda vez:

A la Asamblea Ordinaria de Accionistas de Aerolíneas Fierro, S. A., la que deberá celebrarse el día 22 del mes de septiembre del presente año, a las 10.00 diez horas tiempo del Pacífico, en el local del Motel Tropical de esta ciudad, sujetando la celebración de la misma a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.-Discutir, aprobar o modificar el balance después de oír el informe de los Comisarios.

II.-Designación de Administrador o Consejo de Administración y Comisarios.

III.-Auditoría para conocer la situación económica del negocio.

IV.-Redacción y firma del acta correspon— diente a la asamblea.

Se formula esta segunda convocatoria con fundamento en lo dispuesto por los artículos 184, 186, 187, 189, 192 y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán comparecer a la celebración de la asamblea en los términos del ar— tículo 192 citado.

Se trata de segunda convocatoria, por no haberse celebrado la asamblea a que se citó para el 25 del mes de agosto a las 11.00 once horas, y en consecuencia en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Tepic, Nayarit, 26 de agosto de 1967.

El Juez Segundo de Primera Instancia P. M. L., LIC. LEOPOLDO PONCE DE LEON.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos Juzgado de Primera Instancia.- Ixtlán del Río, Nayarit.

En el Juicio Ejecutivo Civil número 15-967, el Actor J. ASCENCION PARRA SANCHEZ, Demandado SIMON SANCHEZ HERNANDEZ; se fijó día 18, once horas, del mes de Septiembre de 1967, remátese en el local de este Juzgado lo siguiente:

"Finca ubicada Cuartel Tercero, Manzana 18a., Número 174, Calle Moctezuma, de Ixtlán del Río, Nayarit, superficie aproximada 472.50; de terreno propio, se compone de dos piezas, pasillo corredor, patio, cocina y corral; 9 metros de frente por 52.50 de fondo, construcción muros de adobe, techos de teja y piso de ladrillo, linderos: Al Oriente, con Rosa Castillo Rodríguez, Poniente, Félix Corona, Norte Leonor Alatorre y Sur, Calle Moctezuma y Agustín Soto Villanueva.

Valuada en $ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS.

Será postura legal las dos terceras partes del avalúo.

Solicítanse Postores.

Ixtlán del Río, Nay., a 30 de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

T. A.

Delia Concepción García Sánchez.-Rúb.

T. A.

Gabriel Parra Espinosa.-Rúbrica.

Números 20, 21 y 22 3 v 1

Suscríbase al Periódico Ofic
Organo del Gobierno del Edo.
Todo hombre de Negocios
be conocer los Decretos, L
y Disposiciones emanados tan-
to del Poder Legislativo co
del propio Ejecutivo del Edo,
Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional, que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado Segundo de Prim Instancia.-Tepic, Nayarit.

En este Juzgado Segundo de ra Instancia existe Juicio Civil Or número 598/967, promovido por Arciniega Alvarez, en contra de Leo Aguilar Romo, éste último por ign su domicilio, se le notifica por este co ducto que se encuentran a su disposici las copias del traslado en la Secretaría este Juzgado, previniéndole que tiene término de treinta días para que com rezca a recibirlas.

Tepic, Nay., 14 de Agosto de 1967.

LOS TESTIGOS DE ASISTENC EN FUNCIONES DE SECRETARI

Angelina Arenas C.-Rúbrica.

José Reyes Mejía.-Rúbrica.

Números 19, 20 y 21 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII	Tepic, Nayarit, sábado 9 de septiembre de 1967	Número 21

SUMARIO

RESOLUCION sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales de "San Diego Naranjo", Municipio de Rosamorada.

EDICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil ordinario 598/967, promovido por Rosa Arciniega Alvarez, en contra de Leonardo Aguilar Romo.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ixtlán del Río, en juicio civil ejecutivo 15/967, promovido por J. Ascención Parra Sánchez en contra de Simón Sánchez Hdez.

EDICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 602/966, promovido por los señores Lic. Eduardo Romano Mercado y Esteban Cachúa Pineda en contra de Ricardo Vidal Manzo.

RESOLUCION SOBRE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES DE SAN DIEGO NARANJO, MPIO. DE ROSAMORADA.

V I S T O para resolver en única instancia el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado " SAN DIEGO NARANJO", Municipio de Rosamorada, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por oficio No. 105/05010 de 14 de noviembre de 1942, el Departamento de Asuntos Indígenas en representación del poblado de que se trata, solicitó del Titular del Departamento Agrario hoy de Asuntos Agrarios y Colonización, el reconocimiento y titulación de los terrenos comunales de que se trata. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del citado Departamento, la que inició el expediente respectivo el 10 de mayo de 1943, publicándose la referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de octubre de 1966; los representantes comunales fueron electos en su oportunidad y se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.-Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que la diligencia censal arrojó un total de 84 comuneros; que los títulos presentados por los solicitantes fueron declarados con validez legal por el Departamento Jurídico del entonces Departamento Agrario, según memorandum No. 1648, de 16 de noviembre de 1957; que durante la tramitación de este expediente surgió un conflicto de límites entre el poblado de San Diego Naranjo y el de San Juan Corapan, el que deberá declararse insubsistente en virtud de que debe respetarse la Resolución Presidencial de 20 de julio de 1965 que establece las colindancias entre ambos poblados y la cual resuelve que la zona en litigio pertenece a San Juan Corapan. Que de acuerdo con los trabajos técnicos realizados la superficie comunal abarca una extensión total de 2,834 80 00 Hs. de terrenos en general; que la zona urbana del poblado tiene una superficie de 5-20 00 Hs., que dentro de dicha superficie no existen terrenos de particulares; que oportunamente fueron citados y emplazados los núcleos colindantes; que la Comunidad de que se trata no tiene conflictos por cuestión de límites con los poblados circunvecinos; y que la Dirección General de Bienes Comunales opinó en el

sentido de que es procedente el reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado de que se trata, por haberse reunido los requisitos que señalan el Código Agrario en vigor y el Reglamento respectivo.

Los 84 comuneros que arrojó el censo son: 1 Cosme Galicia, 2 Alberto Ramírez, 3 Demesio Meza 4 José Delgado, 5 Federico Delgado 6 Tomás Sánchez, 7 Manuel Ramírez, 8 Juan Meza, 9 Pedro Bañuelos, 10 Manuel Quirez, 11 Candelaria Sibrián 12 Concepción Uribe, 13 Justino Sánchez, 14 Félix Arriarán 15 Rosalía Arriarán, 16 Emigdio Ramírez 17 Francisco Durán, 18 Gregorio Sánchez, 19 Florentino Sánchez, 20 Jesús Ibarra, 21 Santiago Ramírez 22 Inocente Ramírez, 23 Pilar Ramírez 24 Gregorio Ramírez, 25 Refugio González 26 Domecia Cemental, 27 Porfirio Rea 28 Refugio Jiménez, 29 Félix Ibarra, 30 Jerónimo Carrillo, 31 Basilia Ibáñez, 32 Bernabé Hernández, 33 Narciso Márquez, 34 Felipe Montes 35 Juan Ibarra, 36 Isabel Ibarra, 37 Félix Game, 38 Marina López, 39 Jesús Game, 40 Rafael Game, 41 Asunción Game, 42 Gorgonio Game 43 Manuel Ibarra, 44 Genaro Ramírez, 45 Antonio Francisco, 46 Candelario Pancho, 47 Santiago Pancho, 48 Urbano Rodríguez, 49 Pablo Ballesteros 50 Jesús Rodríguez, 51 Antonio Rodríguez 52 Nicolás Abrego, 53 Anselma Rodríguez 54 Victoriano Ortega, 55 Isabel Ramírez, 56 Sabina Sánchez 57 Epifanio Cárdenas, 58 Ponciano García, 59 David Apolinar, 60 Jesús Sánchez 61 Marcelo Aguilera 62 Víctor Ortega, 63 Jorge Villarreal, 64 Eloisa Villarreal 65 Manuel Villarreal, 66 Federico Villarreal, 67 Francisco Ortega, 68 Alejandro Ramírez, 69 Felipe Jiménez, 70 Hermenejildo Camilo 71 Antonio Carrillo, 72 Agustín Fernández 73 Pedro Fausto, 74 Gregorio Ramírez 75 Toribio Requeña, 76 León Parra 77 Isaac Ramírez, 78 Eustoquio Ortega, 79 María Meza, 80 Florentino Game, 81 Esteban Navidad, 82 Gumercinda Camacho, 83 Marcela Ortega y 84 José García.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO UNICO.-Atendiendo a que los títulos presentados por los solicitantes fueron declarados con validez legal por el Departamento Jurídico del entonces Departamento Agrario hoy de Asuntos Agrarios y Colonización, que el conflicto por límites surgido entre el poblado que nos ocupa y el de San Juan Corapan, debe declararse insubsistente por las razones anotadas en el Resultando Segundo de esta Resolución, procede reconocer y titular correctamente a favor del poblado de "SAN DIEGO NARANJO", una superficie de 2 834 80 00 Hs. de terrenos en general, cuyas colindancias y linderos son los siguientes:

Partiendo del vértice 0 o mojonera Corrales Sonadora, con rumbo general NE. en línea l geramente quebrada que pasa por los vértic del 1 al 12. 13 y con una distancia aproximad de 4,075 mts. se llega al vértice 14, de donc con rumbo general NW, en línea recta que pa por los vértices del 15 al 22, y con una distanci aproximada de 950 mts. se llega al vértice 23, c donde con rumbo general SE en línea recta qu pasa por los vértices del 24 al 26 y con una di tancia aproximada de 510 mts. se llega al vértic 27, de donde con rumbo general SE, en líne quebrada que pasa por los vértices del 28 al 4 y con una distancia aproximada de 2,150 mts. llega al vértice 46, de donde con rumbo gener SE, en línea que pasa por el vértice 47 y con un distancia aproximada de 300 mts. se llega al vé tice 48, puntos que señala la colindancia con ejido definitivo de San Lorenzo. Del vértice 4 con rumbo general NE, en línea mas o menc recta que pasa por los vértices del 49 al 75, y co una distancia aproximada de 4,210 mts. se llega al vértice 76 o mojonera Agua Caliente, de donc con rumbo general SE, en línea recta que pa por los vértices del 77 al 89 y con una distanci aproximada de 1 860 mts. se llega al vértice 9 mojonera Peñasquillo; puntos que señalan la co liadancia con el ejido definitivo de San Dieg Naranjo. Del vértice 90 o mojonera Peñasquill con rumbo general NE, en línea que pasa por vértice 91, y con una distancia aproximada c 410 mts., se llega al vértice 92, puntos que seña la la colindancia con la ampliación de El Venado Del vértice 92, con rumbo general NW, con línc recta y con una distancia aproximada de 3,52 mts. se llega al vértice 135 o Cerro Auaco; pun tos que señalan la colindancia con los terreno comunales de San Juan Corapan. Del vértice 13 o mojonera Cerro Auaco, con rumbo general SE en línea recta que pasa por los vértices del 13 al 141, y con una distancia aproximada de 3,73 mts. se llega al vértice 142 o mojonera Aguacat de donde con rumbo general NW en línea rect que pasa por los vértices del 143 al 152 y co una distancia aproximada de 4 890 mts. se llega al vértice 154 o mojonera Piedra Bola; puntos qu señalan la colindancia con el ejido de Santa F Del vértice 154 o mojonera Piedra Bola, con rumbo general SW, en línea recta que pasa po los vértices del 155 al 169 y con una distanci aproximada de 7,910 mts. se llega al vértice punto de partida y puntos que señalan la colin dancia con la ampliación definitiva de Ruiz-ZO NA URBANA. Para llegar al polígono de la zo na urbana con el polígono general levantado, s partió del vértice 27 con rumbo general NE en línea que pasa por los vértices del 1 al IV y co una distancia aproximada de 600 mts., se llega al vértice V, para dar comienzo con la descrip ción de linderos de la zona urbana que es la s guiente: Del vértice V, con rumbo general NE y distancia aproximada de 280 mts., se llega

vértice VI, de donde con rumbo general NW, y con una distancia aproximada de 180 mts , se llega al vértice VII, de donde con rumbo general SW, y distancia aproximada de 240 mts. se llega al vértice VIII, de donde con rumbo general SE y con una distancia aproximada de 110 mts., se llega al vértice IX, de donde con rumbo general SW, y con una distancia aproximada de 70 mts. se llega al vértice X, de donde con rumbo general SE, y con una distancia aproximada de 150 mts., se llega al vértice V; que es el rumbo de partida.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos al 311 y demás relativos del Código Agrario vi r y Reglamento para la tramitación de los ientes de Confirmación y Titulación de Bie- Comunales, se resuelve:

PRIMERO.-Se reconoce y titula correctate a favor del poblado de "SAN DIEGO RANJO". Municipio de Rosamorada, del Estado de Nayarit, una superficie total de 2,834-80-s. DOS MIL OCHOCIENTAS TREINTA CUATRO HECTAREAS, OCHENTA A— S de terreno en general cuyas colindancias y eros quedaron descritos en la parte considea de esta Resolución, la cual servirá a la Coidad promovente como Título de Propiedad r a todos los efectos legales; que la zona na tiene una superficie de 5 20 00 Hs. CINHECTAREAS, VEINTE AREAS.

La anterior superficie deberá ser localizada acuerdo con el plano aprobado por el Departa to de Asuntos Agrarios y Colonización.

SEGUNDO.-Se declara insubsistente el conto por límites surgidos entre el poblado de n Diego Naranjo y San Juan Corapan y por razones anotadas en el Resultando Segundo de Resolución.

TERCERO.-Se declara que dentro de los terrenos comunales que se reconocen y titulan no existen propiedades de particulares; asimismo se declara que dichos terrenos son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que solo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la Comunidad a quien pertenecen, se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales.

CUARTO -Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, el reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado de SAN DIEGO NARANJO, Municipio de Rosamorada, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal, a los veinte días del mes de a b r i l de mil novecientos sesenta y siete.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúb.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NORBERTO AGUI— RRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Es copia de su original cuya fidelidad certifico.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D. F., a 30 de mayo de 1967.-El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.-EGB / ybs.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En este Juzgado Segundo de Primera Instancia existe Juicio Civil Ordinario número 598/967, promovido por Rosa Arciniega Alvarez, en contra de Leonardo Aguilar Romo, éste último por ignorarse su domicilio, se le notifica por este conducto que se encuentran a su disposición las copias del traslado en la Secretaría de este Juzgado, previniéndole que tiene un término de treinta días para que comparezca a recibirlas.

Tepic, Nay., 14 de Agosto de 1967.

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO.

Angelina Arenas C.-Rúbrica.

José Reyes Mejía.-Rúbrica.

Números 19, 20 y 21 3 v 3

Coopere Usted para la Construcción y Renovación de Escuelas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ixtlán del Río, Nayarit.

En el Juicio Ejecutivo Civil número 15,967, el Actor J. ASCENCION PARRA SANCHEZ, Demandado SIMON SANCHEZ HERNANDEZ, se fijó día 18, once horas, del mes de Septiembre de 1967, remátese en el Local de este Juzgado lo siguiente:

"Finca ubicada Cuartel Tercero, Manzana 181, Número 171, Calle Moctezuma de Ixtlán del Río, Nayarit, superficie aproximada 172.50, de terreno propio se compone de dos piezas, pasillo corredor, patio cocina y corral, 9 metros de frente por 52.50 de fondo, construcción muros de adobe, techos de teja y piso de ladrillo, linderos: Al Oriente, con Rosa Castillo Rodríguez, Poniente, Félix Corona, Norte Leonor Altorre y Sur, Calle Moctezuma y Agustín Soto Villanueva.

Valuada en $ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS.

Será postura legal las dos terceras partes del avalúo.

Solicítanse Postores.

Ixtlán del Río, Nay., a 30 de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

T. A.

Delfa Concepción García Sánchez. Rúb.

T. A.

Gabriel Parra Espinosa.-Rubrica.

Números 20, 21 y 22 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Primera Instancia -Tepic, Nayarit.

ONCE HORAS, del día veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, remátárase en segunda Almoneda Pública, Juicio Ejecutivo Mercantil número 602/966, promovido por los señores Lic. Eduardo Romano Mercado y Esteban Cachiri Pineda en contra de Ricardo Vidal Manzo, el siguiente bién inmueble ubicado en Mazatlán, Sinaloa.

"Lote número 9 nueve ubicado en el Cuartel Cuarto manzana número 36 treinta y seis, Fraccionamiento Cerro del Vigía en el Puerto de Mazatlán, Sinaloa, de forma irregular que comprende una extensión superficial aproximadamente de 517.25 Quinientos diecisiete metros veinticinco centímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, línea recta de 14.28 catorce metros veintiocho centímetros, con lote número ocho del mencionado fraccionamiento; al Sur, línea recta de 25.75 veinticinco metros setenta y cinco centímetros con lote número diez; al Oriente línea recta de 25.50 veinticinco metros cincuenta centímetros con los lotes Cinco y Seis también del mismo Fraccionamiento y al Poniente línea curva con el desarrollo de 28.85 veintiocho metros ochenta y cinco centímetros colindando con calle S/N."

Postura legal dos terceras partes de $ 103,433.00 Ciento tres mil, cuatrocientos treinta y cuatro pesos, Moneda Nacional, menos el 20% por ser segunda subasta pública en los términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del de Comercio.

Cítese a acreedores Eduardo Romano Mercado y Esteban Cachiri Pineda a postores el día arriba indicado.

Tepic Nayarit, agosto 26 de 1967.

Testigos de Asistencia,

ANGELINA ARENAS C. Rúbrica.

JOSE REYES MEJIA. Rúbrica.

Números 21, 22 y 23 3 v

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII	Tepic, Nayarit, miércoles 13 de septiembre de 1967	Número 22

SUMARIO

DECRETO 4898, que concede pensión vitalicia al señor Pedro Meza Balbuena.

DECRETO 4904, que amplía partidas del presupuesto de egresos del Municipio de Compostela.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instacia de Acaponeta, en juicio de intestado a bienes de Amelia Echeagaray Osuna, 93/967.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tuxpan, en juicio de divorcio promovido por Rodolfo Ponce Delgado, en contra de Lucia Lozano.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ixtlán del Río, en juicio civil ejecutivo 15/967, promovido por J. Ascención Parra Sánchez en contra de Simón Sánchez Hdez.

EDICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 602/966, promovido por los señores Lic. Eduardo Romano Mercado y Esteban Cachúa Pineda en contra de Ricardo Vidal Manzo.

DECRETO 4898

DR. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 4898.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-Se concede pensión vitalicia al C. Pedro Meza Balbuena, que por más de 30 años ha prestado sus servicios ininterrumpidos como empleado en el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, y se le señala la cantidad de: $ 15.50 (QUINCE PESOS, 50/100 M. N.), diarios a partir del primero de Enero de 1968, debiendo quedar incluida la pensión en la Ley de Egresos.

ARTICULO SEGUNDO.-Se modifica la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Ixtlán del Río Nayarit, contenida en Decreto No. 4804, creándose el Ramo XVIII y la Partida 70 como sigue:

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN DIAS	TOTAL
XVIII.-PENSIONES				
70.-Pedro Meza Buenabuena		$15.50	$5,657.50	$5,657.50

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de 1968.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic su Capital, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete

Dip. Presidente,

Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica

Dip. Segundo Secretario,

GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-Rúb

Coopere Usted para la Construcción y Renovación de Escuelas.

DECRETO 4904

DR. JULIAN GASCON MERCADO. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed

Que el H. Congreso Local se ha vido dirigirme para su promulgación, siguiente:

DECRETO NUMERO 4904.

El H. Congreso del Estado Libre Soberano de Nayarit, representado su XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-En la Le Egresos vigente para la Municipa de Compostela, Nayarit, contenida Decreto No. 4822, se amplían las P das 73 y 107, en la forma que se exp

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNA
	XI.-JARDINES.	
73.-Compra de plantas, semillas insecticidas y herramientas, con		$ 15,000.00
	XXIV. ELECCIONES, CENSOS Y ESTADISTICA.	
107.-Para gastos que se realicen por estos conceptos, con		" 5,000.00

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto rá sus efectos legales a partir de la de su publicación en el Periódico del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones H. Congreso del Estado Libre y de Nayarit, en Tepic, su Capi diecisiete días del mes de Junio de vecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,

Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO, en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su ital, a los diecinueve días del mes de unio de mil novecientos sesenta y siete.

JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES-Rúb.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.Juzgado de Primera Instancia.--poneta, Nayarit.

Convócase quienes creanse con derea Bienes Intestado AMELIA ECHEA RAY OSUNA; a fin de que lo deuzcan en término cuarenta días contaa partir última publicación este edic.-Expediente número 93/967.

Acaponeta, Nay., Agosto 12 de 1967.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 22 y 25 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tuxpan, Nayarit.

NOTIFICACION para la señora Lucía Lozano Rodríguez. Con fecha 22 veintidos de agosto actual, se decretó término, ofrecimiento de pruebas por diez días, Divorcio Necesario promovido en su contra por Rodolfo Ponce Delgado, que empezará a correr última publicación este Edicto.

Tuxpan, Nayarit, Agosto 25 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Eusebio García Velázquez.-Rúbrica.

Números 22, 23 y 24 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ixtlán del Río, Nayarit.

En el Juicio Ejecutivo Civil número 15-967, el Actor J. ASCENCION PARRA SANCHEZ, Demandado SIMON SANCHEZ HERNANDEZ; se fijó día 18, once horas, del mes de Septiembre de 1967, remátese en el local de este Juzgado lo siguiente:

"Finca ubicada Cuartel Tercero, Manzana 18a., Número 174, Calle Moctezuma, de Ixtlán del Río, Nayarit, superficie aproximada 472.50; de terreno propio, se compone de dos piezas, pasillo corredor, patio, cocina y corral; 9 metros de frente por 52.50 de fondo, construcción muros de adobe, techos de teja y piso de ladrillo, linderos: Al Oriente, con Rosa Castillo Rodríguez, Poniente, Félix Corona, Norte Leonor Alatorre y Sur, Calle Moctezuma y Agustín Soto Villanueva.

Valuada en $ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS.

Será postura legal las dos terceras partes del avalúo.

Solicítanse Postores.

Ixtlán del Río, Nay., a 30 de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

T. A.

Delia Concepción García Sánchez.-Rúb.

T. A.

Gabriel Parra Espinosa.-Rúbrica.

Números 20, 21 y 22 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado Segundo de Pri Instancia.-Tepic, Nayarit.

ONCE HORAS, del día vein Septiembre de mil novecientos sesen siete, rematárase en segunda Alm Pública, Juicio Ejecutivo Mercantil mero 602/966, promovido por los res Lic. Eduardo Romano Mercado y teban Cachúa Pineda en contra de do Vidal Manzo, el siguiente bien in ble ubicado en Mazatlán, Sinaloa.

"Lote número 9 nueve ubicado Cuartel Cuarto manzana número 36 t ta y seis, Fraccionamiento Cerro del gía en el Puerto de Mazatlán, Sinal forma irregular que comprende una sión superficial aproximadamente 517.25 Quinientos diecisiete metros v cinco centímetros cuadrados, cuyas didas y colindancias son las sigui Al Norte, línea recta de 14.28 ca metros veintiocho centímetros, con número ocho del mencionado fracci miento; al Sur, línea recta de 25.75 ticinco metros setenta y cinco cent tros con lote número diez; al Oriente l recta de 25.50 veinticinco metros cinc ta centímetros con los lotes Cinco y también del mismo Fraccionamiento Poniente línea curva con el desarroll 28.85 veintiocho metros ochenta y centímetros colindando con calle S/

Postura legal dos terceras par $ 103,434.00 (Ciento tres mil, cuatr tos treinta y cuatro pesos, Moneda cional), menos el 20% por ser subasta pública en los términos del tículo 582 del Código de Procedimi Civiles supletorio del de Comercio.

Cítese a acreedores Eduardo no Mercado y Esteban Cachúa Pin a postores el día arriba indicado.

Tepic. Nayarit, agosto 26 de 1967.

Testigos de Asistencia,
ANGELINA ARENAS C.-Rúb
JOSE REYES MEJIA.-Rúbrica.

Números 21, 22 y 23 3

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921

Tomo CII | Tepic, Nayarit, sábado 16 de septiembre de 1967 | Número 23

SUMARIO

RESOLUCION sobre segunda ampliación de ejido a "Atonalisco", Municipio de Tepic.

EDICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 602/966, promovido por los señores Lic. Eduardo Romano Mercado y Esteban Cachúa Pineda en contra de Ricardo Vidal Manzo.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tuxpan, en juicio de divorcio promovido por Rodolfo Ponce Delgado, en contra de Lucia Lozano Rodríguez.

RESOLUCION SOBRE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO A ATONALISCO. MUNICIPIO DE TEPIC.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la segunda solicitud de ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado "ATONALISCO", del Municipio de Tepic, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por escrito de 17 de febrero de 1963 vecinos del poblado de que ta solicitaron del C. Gobernador del Estado segunda vez ampliación de tierras por no ser suficientes para satisfacer sus necesidades las actualmente disfrutan. Turnada la solicitud Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la sod en el Periódico Oficial del Gobierno del do de fecha 17 de agosto del mismo año surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal llevó a cabo con los requisitos de Ley arrojantal de 86 capacitados en materia agraria, éndose a la ejecución de los trabajos técde localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO. Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 28 de noviembre de 1964 dictó su Mandamiento ampliando al ejido del poblado de que se trata con 2,323-00-00 Hs de agostadero y monte que se tomarían de la propiedad del C. José Suárez de Villa y que se destinarían para que sean aprovechadas en forma colectiva por los 86 capacitados. La posesión provisional se ejecutó el 21 de abril de 1965, sin haberse efectuado el deslinde correspondiente.

RESULTANDO TERCERO.-Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 4 de noviembre de 1936 se dotó el poblado con 7,487-00-00 Hs., que por Resolución Presidencial de 17 de julio de 1946 se negó

la ampliación del ejido del poblado de que se trata, y que practicados trabajos complementarios se comprobó que dichas tierras se encuentran total y eficientemente aprovechadas; que dentro del radio de 7 kilómetros resultan únicamente afectables 1,012-00-00 Hs. que se pueden tomar de la forma siguiente: del predio "El Rayón", propiedad del C. Ing. Víctor Jiménez Mayorquín 193-00-00 Hs. de agostadero susceptibles de cultivo que puso a disposición del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización a fin de satisfacer las necesidades agrícolas de los solicitantes, de los terrenos propiedad de la Nación 555-00-00 Hs. de agostadero susceptibles de cultivo constituidas por demasías que se le han localizado a la ex-hacienda de Puga y Anexas, y de los terrenos propiedad del C. José Suárez de Villa 264-00-00 Hs. de agostadero y monte de buena calidad con 50% laborable y que practicada una revisión censal se encontró que son 66 los capacitados con derecho a la acción intentada cuyos nombres son los siguientes:

1 Aguilar Pasos Petronilo, 2 Aguilar Rosales Manuel, 3 Alvarado Hermenegildo, 4 Araujo Munguía Alfonso, 5 Arellano Cárdenas Teodoro, 6 Bañuelos Everardo G., 7 Bueno Lambaren Rogelio, 8 Bueno Juan, 9 Cárdenas Camacho Juan, 10 Cárdenas Montaño Juan, 11 Castañeda Hernández J. Félix, 12 Castellón Gutiérrez Adauto, 13 Castellón Gutiérrez J. Isabel, 14 Castellón Gutiérrez Pánfilo, 15 Castellón Nava Clemente, 16 Castellón Nava Francisco, 17 Castillo Cuevas Javier 18 Castillo Cuevas Primitivo 19 Cruz Quezada Anastasio, 20 Delgado Hernández Juana, 21 Delgado J. Guadalupe, 22 Delgado López Raúl, 23 Delgado Rubén, 24 Díaz Bañuelos Isaías, 25 Díaz Sandoval Casimiro, 26 Duarte Guzmán Elpidio, 27 Duarte Guzmán Narcizo, 28 Gómez López Nazario, 29 Guerrero Sánchez Filiberto, 30 Guerrero Sánchez J. Cruz, 31 Guerrero Sánchez Ramiro, 32 Guzmán Escalante José, 33 Guzmán Escalante Román, 34 Hernández Robles Albino, 35 Ibarra Gaxiola Genaro, 36 Ibarra Gaxiola J. Genaro, 37 Ibarra Gaxiola Salvador 38 Ibarra Gaxiola Valentín, 39 Lepe López Rodolfo, 40 López Jiménez Victorino, 41 Macías Martínez José Luis, 42 Martínez Gutiérrez Gregorio, 43 Martínez Prudencio, 44 Martínez Reyes Antonio, 45 Martínez Reyes Julián, 46 Medrano Zúñiga Filiberto, 47 Miramontes Rubén, 48 Montes Bañuelos Ramón, 49 Pacheco Medrano Nazario, 50 Pacheco Medrano Margarito, 51 Padilla Venegas J. Ventura 52 Pérez Arellano José, 53 Pérez Contreras Gabino, 54 Pérez Fregozo Margarito, 55 Reséndiz Pulido Rigoberto, 56 Rodríguez Aguilar Rosalío, 57 Rodríguez Flores Ma. Leonor, 58 Rodríguez Flores Silvestre, 59 Rodríguez Pacheco Gabriel, 60 Rosales Bogarín Alejandro, 61 Rosales Ortíz Ramón, 62 Ruiz López Bernardo, 63 Ruiz López Magdaleno, 64 Ruiz Miramontes J. Angel, 65 Sánchez Guzmán Felipe, 66 Sandoval Caloca Enrique.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El derecho del poblado peticionario para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 66 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y que las que les fueron concedidas por dotación están totalmente aprovechadas

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Atendiendo a que los terrenos legalmente afectables en este caso son los mencionados en el resultando tercero de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extención y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "ATONALISCO", con una superficie de 1,012-00-00 Hs. de las que 761-20-00 Hs. son de agostadero susceptibles de cultivo y 250-80-00 Hs de agostadero y monte de buena calidad, para formar con 760-00-00 Hs. de labor 38 parcelas de 20-00-00 Hs. cada una, a fin de beneficiar a 38 de los 66 capacitados que arrojó el censo, destinándose el resto de la superficie para usos colectivos de los solicitantes. En Asamblea General de Ejidatarios se llevará a cabo la selección de los 38 beneficiados con parcela de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Código Agrario en vigor, debiéndose dejar a salvo los derechos de los 28 capacitados restantes, por lo que a tierras de labor se refiere a fin de que los ejerciten conforme a la Ley y modificarse en los términos anteriores el Mandamiento del Gobernador del Estado, en lo que se refiere a la superficie concedida número de capacitados y predios afectables.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 52, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 75, 76, 80, 81, 97, 1o. transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor se resuelve:

PRIMERO.-Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 28 de noviembre de 1964.

SEGUNDO.-Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado ATONALISCO, Municipio de Tepic del Estado de Nayarit, por concepto de ampliación definitiva de ejido, una superficie de 1,012-00-00 Hs. UN MIL DOCE HECTAREAS que se tomarán de la forma siguiente: del predio "El Rayón", 193-00-00 Hs. CIENTO NOVENTA Y TRES HECTAREAS de agostadero susceptibles de cultivo que su propietario el C. Ing. Víctor Jiménez Mayorquín puso a disposición del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización a fin de satisfacer las ne-

cesidades agrícolas de los solicitantes; de los terrenos propiedad de la Nación constituídos por las demasías que se han localizado a la ex-hacienda de "Puga y Anexas", 555-00-00 Hs QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS de agostadero susceptibles de cultivo y de los terrenos propiedad del C. José Suárez de Villa 264-00-00 Hs. DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO HECTAREAS de agostadero y monte de buena calidad con 5% laborable quedando dicha superficie distribuída en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución, tándose para el efecto las expropiaciones codientes a los terrenos de propiedad parti-

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departo de Asuntos Agrarios y Colonización y a poder del poblado beneficiado con todas s accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.-En Asamblea General de Ejise llevará a cabo la selección de los 38 tados beneficiados con esta Resolución con individual de dotación de acuerdo con lo visto por el artículo 85 del Código Agrario en

CUARTO.--Expídanse a los 38 capacitados lten beneficiados los Certificados de Dere-Agrarios y en su oportunidad los Títulos arios correspondientes.

QUINTO.-Se dejan a salvo los derechos de 28 capacitados restantes, por lo que respecta a tierras de labor, a fín de que los ejerciten conforme a la Ley.

SEXTO.-Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEPTIMO.-Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la ampliación de ejido, que en definitiva se concede a los solicitantes del poblado de ATONALISCO, Municipio de Tepic, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúb.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NORBERTO AGUIRRE.-Rúbrica -Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Es copia de su original cuya fidelidad certifico.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D. F., a 30 de mayo de 1967.-El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.-EGB / mir.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

INDICACIONES:

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS

Ejemplar del día.....$	1.00
Ejemplar atrasado..."	3.00
Subscripción anual..."	30.00
Subscripción al extranjero, anual..."	40.00

PUBLICACIONES:

Por palabra..."	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística ..."	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia -Tepic, Nayarit.

ONCE HORAS, del día veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, rematárase en segunda Almoneda Pública, Juicio Ejecutivo Mercantil número 602/966, promovido por los señores Lic. Eduardo Romano Mercado y Esteban Cachúa Pineda en contra de Ricardo Vidal Manzo, el siguiente bien inmueble ubicado en Mazatlán, Sinaloa.

"Lote número 9 nueve ubicado en el Cuartel Cuarto manzana número 36 treinta y seis, Fraccionamiento Cerro del Vigía en el Puerto de Mazatlán, Sinaloa, de forma irregular que comprende una extensión superficial aproximadamente de 517.25 Quinientos diecisiete metros veinticinco centímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, línea recta de 14.28 catorce metros veintiocho centímetros, con lote número ocho del mencionado fraccionamiento; al Sur, línea recta de 25.75 veinticinco metros setenta y cinco centímetros con lote número diez; al Oriente línea recta de 25.50 veinticinco metros cincuenta centímetros con los lotes Cinco y Seis, también del mismo Fraccionamiento y al Poniente línea curva con el desarrollo de 28.85 veintiocho metros ochenta y cinco centímetros colindando con calle S/N.".

Postura legal dos terceras partes de $ 103,434.00 (Ciento tres mil, cuatrocientos treinta y cuatro pesos, Moneda Nacional), menos el 20% por ser segunda subasta pública en los términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del de Comercio.

Cítese a acreedores Eduardo Romano Mercado y Esteban Cachúa Pineda y a postores el día arriba indicado.

Tepic, Nayarit, agosto 26 de 1967.

Testigos de Asistencia,

ANGELINA ARENAS C.-Rúbrica.

JOSE REYES MEJIA.-Rúbrica.

Números 21, 22 y 23 3 v 3

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFI
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia Tuxpan, Nayarit.

NOTIFICACION para la señora García Lozano Rodríguez Con fecha veintidós de agosto actual, se decretó término, ofrecimiento de pruebas por días, Divorcio Necesario promovido su contra por Rodolfo Ponce Delgado, que empezará a correr última publicación este Edicto.

Tuxpan, Nayarit, Agosto 25 de 1967

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Eusebio García Velázquez.-Rúbri

Números 22, 23 y 24

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

CII Tepic, Nayarit, miércoles 20 de septiembre de 1967 Número 24

SUMARIO

4897 que amplía partidas del presupuesto de egresos del municipio de Santiago Ixc.

4903 que amplía partidas del presupuesto de egresos del municipio de Tuxpan.

UCION que concede exención de impuestos a nueva industria, expedida a favor del señor Ricardo Velarde Osuna.

autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tuxpan, en juicio de divorci promovido por Rodolfo Ponce Delgado en contra de Lucia Lozano Rodríguez.

autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio 99/967 de intestado a bienes de Enriqueta Encinas Maldonado.

autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio de divorcio 47/967, promovido por José Alberto Sánchez Gaxiola en contra de Arcelia Leticia Quintero de S.

ECRETO 4897

IAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha ser- para su promulgación, el :

DECRETO NUMERO 4897.

El H. Congreso del Estado Libre y de Nayarit, representado por Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de vigente para la Municipalidad de o Ixc., Nayarit, contenida en De- o. 4826, se aumentan las Partidas 99 en la siguiente forma:

PARTIDAS	RAMOS	EN 153 DIAS	TOTAL
	X.-POLICIA.		
97.-	Dos Oficiales a razón de $ 2.00 más diarios cada uno	$ 612.00	$ 612.00
98.-	Dos sargentos a razón de $2.00 más diarios cada uno	$ 612.00	$ 612.00
99.-	Treinta policías a razón de $2.00 más diarios cada uno	$9,180.00	$9,180.00

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Agosto del presente año.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los

trece días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,
Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO, en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-Rúb.

DECRETO 4903

DR. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 4903.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO. En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, contenida en Decreto 4840, se amplían las Partidas 30, 36, 48, y 93 en la forma que se expresa:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION.
	IV.-EDUCACION PUB.	
30.-	Donativos para las Escuelas del Municipio, con	$ 32,000.00
	V.-HACIENDA MPAL.	
36.-	Compra de Libros, papelería, impresiones y útiles de escritorio, con	$ 2,000.00
	IX.-MEJORAS MATERIALES.	
48.-	El porcentaje que determine la Ley de Ingresos más las cantidades que acuerde el H. Ayuntamiento, hasta con	$150,000.00
	XIX ELECCIONES Y CENSOS.	
93.-	Para actividades electorales y Censos que se verifiquen en el año, con	$ 10,000.00

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a diecisiete días del mes de Junio de novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,
Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-R

Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica

Dip. Segundo Secretario,
GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-R

Y en cumplimiento de lo dispu
en la Fracción II del Artículo 69 de
Constitución Política del Estado y
su debida observancia, promulgo el
sente DECRETO en la Residencia c
Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic,
Capital, a los diecinueve días del mes
Junio de mil novecientos sesenta y siet

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-R

El Secretario General de Gobierno,
LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION DE IMPUESTO A NUEVA INDUSTRIA, EXPEDIDA A FAVOR DEL SEÑOR RICARDO VELARDE OSUNA.

Tepic, Nayarit, diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de ción de impuestos predial, que for- el señor Ricardo Velarde Osuna, su propio derecho, con motivo del esimiento de una nueva industria pa- a la fabricación de cajas alambradas pa- empaque de verduras, en esta ciudad, y

CONSIDERANDO.

I.-Que nuestro Legislador ha declado de utilidad social el establecimiento e nuevas industrias que se dediquen a producción de artículos que demanden as necesidades públicas y la construcción e edificios para fines industriales o con notivo de mejoramiento de las industrias servicios ya establecidos.

II.-Que el Ejecutivo del Estado está acultado para eximir total o parcialmente del pago de impuestos a las empresas eñaladas.

III.-Que el señor Ricardo Velarde Osuna se ha acogido a estos beneficios resentando solicitud por escrito debidamente requisitada y está al corriente en l pago del impuesto sobre la renta.

IV.-Que el motivo de su solicitud es rear por primera vez en el Estado una ndustria de fabricación de cajas alam- radas para empaque de verduras.

V.-Que desea instalar un con- de cuatro máquinas para la elabo- ac n de las mencionadas cajas, con un pital inicial para esta empresa calculado en $ 750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos), en cuyo funcionamiento intervendrá un número de veinticinco trabajadores diariamente.

VI.-Que la Tesorería General del Estado en los términos de la Ley invocada emitió opinión favorable para que se otorguen los beneficios solicitados.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o., fracción I, V y VI, Artículo 2o. inciso a) y b) de la Ley de Fomento Industrial vigente en el Estado, se

R E S U E L V E.

PRIMERO.-Es procedente la petición formulada por el señor Ricardo Velarde Osuna, por su propio derecho.

SEGUNDO. Se concede al señor Ricardo Velarde Osuna, exención total de impuestos prediales por el término de diez años, asimismo se concede exención total de los impuestos que graven los derechos industriales, incluyendo producción y compraventa por el término de diez años.

TERCERO.-La presente resolución deberá publicarse en el Periódico Oficial y remitirse al Tesorero General del Estado para su conocimiento y efectos.

CUARTO.--NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el Secretario General de Gobierno, Licenciado Rodolfo García de los Angeles.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tuxpan, Nayarit.

NOTIFICACION para la señora Lucía Lozano Rodríguez. Con fecha 22 veintidós de agosto actual, se decretó término, ofrecimiento de pruebas por diez días, Divorcio Necesario promovido en su contra por Rodolfo Ponce Delgado, que empezará a correr última publicación este Edicto.

Tuxpan, Nayarit, Agosto 25 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Eusebio García Velázquez.-Rúbrica.

Números 22, 23 y 24 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Cónvocase a quienes considérense con derecho a bienes Intestado ENRIQUETA ENCINAS MALDONADO, fin deduzcanlo en término cuarenta días contados a partir última publicación este edicto.-Expediente 99/967.

Acaponeta, Nay., Septiembre 4 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 24 y 27 3 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.
Ejemplar atrasado	"	3
Subscripción anual	"	30
Subscripción al extranjero, anual	"	40
Publicaciones:		
Por palabra	"	0
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los ríodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional, que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Instan Tecuala, Nayarit.

Señora
Arcelia Leticia Quintero de Sánchez.

En Juicio Civil Ordinario de Di cio expedidas número 47/967 promo en su contra por JOSE ALBERTO S. CHEZ GAXIOLA emplázacele esta ma por ignorarse el domicilio para dentro del término de veinte días duzca su contestación a la demanda jo apercibimiento seguir el juicio en beldía teniéndosele por presuntiv nu confesa con los puntos de hechos que jare de contestar.

Quedan copias de Ley a su d ción en la Secretaría por el término cadado que comenzará a contar a de la última publicación que se haga.

Tecuala, Nayarit, mayo 3 de 1967

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,
Manuel Herrera Manríquez.-R

Números 24, 25 y 26 3

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921

CII Tepic, Nayarit, sábado 23 de septiembre de 1967 Número 25

SUMARIO

4899 que autoriza al H. Ayuntamiento Municipal de Ixtlán del Río, para que venda en la cantidad de $ 4,000.00 un vehículo.

UCION sobre ampliación de ejido a vecinos de Providencia, Municipio de Rosamorada.

autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio de divorcio 47/967, promovido por José Alberto Sánchez Gaxiola en contra de Arcelia Leticia Quintero de S.

TO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio de intestado a bienes de Amelia Echeagaray Osuna, 93/967.

autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio mercantil ejecutivo 87-Bis/966, promovido por Tomás Briseño en contra de Melesio Espinosa Sucs.

ECRETO 4899

JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, ED:

e el H. Congreso Local se ha ser- me para su promulgación, el te:

DECRETO NUMERO 4899.

El H. Congreso del Estado Libre y de Nayarit, representado por Legislatura

DECRETA:

ICULO UNICO. Se autoriza al to de Ixtlán del Río, Nayarit, para que venda camión modelo 1941, marca Dodge con motor número T-118316-70 en la cantidad de $ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), precio fijado por peritos valuadores.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,

Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente DECRETO en la Residencia Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic Capital, a los dieciseis días del mes Junio de mil novecientos sesenta y si

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,

LICEROLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-

RESOLUCION SOBRE AMPLIACION DE EJIDO A VECINOS DE PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE ROSAMORADA.

VISTO para resolver en difinitiva el expediente relativo a la ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado PROVIDENCIA del Municipio de Rosamorada, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por escrito de 5 de marzo de 1963 vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado, ampliación de tierras por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las que actualmente disfrutan. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de agosto del mismo año surtiendo efecto de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley arrojando un total de 35 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el que fué aprobado el 10 de abril de 1966 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 29 del mismo mes y año dictó su Mandamiento ampliando el Nuevo Centro de Población de que se trata con 351 13-00 Hs. de terrenos laborables al temporal que se tomarían de los terrenos Nacionales conocidos por "Chilapa y Buenavista", para formar con 340 00 00 Hs. laborables 17 parcelas de 20 00 00 Hs. cada una a fin de beneficiar a los 17 de los 35 capacitados que arrojó el censo, destinándose el resto de la superficie para usos colectivos de los solicitantes dejándose a salvo los derechos de los 18 capacitados restantes, por lo que a terrenos de uso individual se refiere, a fin de que los ejerciten conforme a la Ley. La posesión provisional se ejecutó el 4 de agosto de 1966, sin haberse efectuado el deslinde correspondiente.

RESULTANDO TERCERO.-Revisados antecedentes y analizadas las constancias obran en el expediente respectivo, se llegó al nocimiento de lo siguiente: que por Resolu Presidencial de 20 de diciembre de 1962 se el Nuevo Centro de Población Agrícola deno nado "PROVIDENCIA", al cual se le conce ron 961-90-00 Hs., que dichas tierras se encu tran total y eficientemente aprovechadas; dentro del radio de 7 kilómetros resultan le mente afectables 351-00-00 Hs. laborables temporal que se pueden tomar de los terre conocidos con el nombre de "Chilapa y Bue vista" que son propiedad de la Nación y efectivamente son 35 los capacitados con dere a la acción intentada cuyos nombres son los guientes: 1 Aguilar Molina Alberto, 2 Aguil Acosta Luis, 3 Aguilera Medina Salvador, 4 manza Gutiérrez Martín, 5 Almanza Mosque Miguel, 6 Almanza Mosqueda Rafael, 7 Almar Zurita J. Inés, 8 Alvarez Herrera Alvaro, 9 Al rez Herrera Juan, 10 Arredondo Díaz Arnul 11 Barajas Hernández David, 12 González Sal zar José, 13 González Salazar Manuel, 14 Gut rrez Aguilar J. Guadalupe, 15 Gutiérrez Zav J. Guadalupe, 16 Herrera Beltrán Antonio, Herrera Beltrán J. Jesús, 18 Herrera Gutiérr José María, 19 Herrera Gutiérrez Manuel, 20 rrera Gutiérrez Vicente, 21 Herrera T Eduardo, 22 Herrera Torres Martín, 23 Led Gutiérrez Andrés, 24 Martínez Aguilera E 25 Martínez Aguilera Raúl, 26 Morales Zava Samuel, 27 Ortíz Yáñez Efraín, 28 Ortíz Yáñ Juan, 29 Ortíz Yáñez Saúl, 30 Zavala A. Alf 31 Zavala Aguilera Valentín, 32 Zavala Garc Manuel, 33 Zavala López Elías, 34 Zavala Gumersindo y 35 Zavala López Saúl.

Con los elementos anteriores el H. C Consultivo Agrario emitió su dictamen en el tido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El del poblado peticionario para obtener la

de su ejido, ha quedado demostrado al com-
que en el mismo radican 35 capacitados
de las tierras indispensables para sa-
sus necesidades; y que las que les fueron
por dotación están totalmente apro-

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Atendien-
a que los terrenos legalmente afectables en este
so son los mencionados en el resultando tercero
esta resolución; atendiendo asimismo a la exten
ón calidad de sus tierras y a las demás circuns-
que en el presente caso concurren, procefincar en dichos terrenos la ampliación de ejien favor de los vecinos del poblado denomido "PROVIDENCIA", con una superficie de 1-00 00 Hs. de terrenos laborables al temporal ra formar con 340-00-00 Hs. de labor 17 parde 20-00-00 Hs. cada una, a fin de benefir a 17 de los 35 capacitados que arrojó el cendestinándose el resto de la superficie para colectivos de los solicitantes: en Asamblea de Ejidatarios se llevará a cabo la selección 17 beneficiados con parcela de acuerdo con por el artículo 85 del Código Agrario vigor, debiéndose dejar a salvo los derechos de 18 capacitados restantes por lo que a tierras individual se refiere, a fin de que los ejerconforme a la Ley y confirmarse en los téros anteriores el Mandamiento del Gobernadel Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperatique al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracin X del Artículo 27 Constitucional y con apoademás en los Artículos 50, 52, 57, 58, 59, 61, , 76, 80, 81, 97 y demás relativos del Código en vigor, se resuelve:

PRIMERO.- se confirma el Mandamiento Gobernador del Estado de fecha 29 de abril 1966.

SEGUNDO.- Se concede a los vecinos solicidel poblado denominado PROVIDENicipio de Rosamorada, del Estado de por concepto de ampliación definitiva una superficie de 351 00-00 Hs. TRES CINCUENTA Y UNA HECTAables al temporal que se tomarán de s conocidos con el nombre de "Chilaenavista", propiedad de la Nación; quea superficie distribuída en la forma esen el Considerando Segundo de esta

La anterior superficie deberá ser localizada acuerdo con el plano aprobado por el Depar-de Asuntos Agrarios y Colonización y poder del poblado beneficiado con todas accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.-En Asamblea General de Ejidatarios se llevará a cabo la Selección de los 17 capacitados beneficiados con esta Resolución con unidad individual de dotación de acuerdo con lo previsto por el Artículo 85 del Código Agrario en vigor.

CUARTO.-Expídanse a los 17 capacitados que resulten beneficiados los Certificados de Derechos Agrarios y en su oportunidad los Títulos Parcelarios correspondientes.

QUINTO.-Se dejan a salvo los derechos de los 18 capacitados restantes por lo que respecta a tierras de uso individual, a fin de que los ejerciten conforme a la Ley.

SEXTO.-Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEPTIMO.-Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la ampliación de ejido que en definitiva se concede a los solicitantes del poblado de "PROVIDENCIA", Municipio de Rosamorada, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúb.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NORBERTO AGUIRRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Es copia de su original cuya fidelidad certifico.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D. F., a 30 de mayo de 1967.-El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.-EGB / mir.

Mejores Escuelas harán de nuestros hijos mejores Mexicanos.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Señora
Arcelia Leticia Quintero de Sánchez.

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio expedidas número 47/967 promovido en su contra por JOSE ALBERTO SANCHEZ GAXIOLA emplázacele esta forma por ignorarse el domicilio para que dentro del término de veinte días produzca su contestación a la demanda bajo apercibimiento seguir el juicio en rebeldía teniéndosele por presuntivamente confesa con los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan copias de Ley a su disposición en la Secretaría por el término indicadado que comenzará a contar a partir de la última publicaeión que se haga.

Tecuala, Nayarit, mayo 3 de 1967.

El Secretario del Juzgado de
Primera Instancia,
Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 24, 25 y 26 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.Juzgado de Primera Instancia.--Acaponeta, Nayarit.

Convócase quienes creanse con derecho a Bienes Intestado AMELIA ECHEA GARAY OSUNA; a fin de que lo deduzcan en término cuarenta días contados a partir última publicación este edicto.-Expediente número 93/967.

Acaponeta, Nay., Agosto 12 de 1967.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,
Manuel Zamorano Rodríguez -Rúbrica.

Números 22 y 25 2 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	80.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional, que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Instancia Tecuala, Nayarit.

Once horas diez octubre próximo mataránse local este Juzgado vehí embargados en Juicio Ejecutivo M til número 87-Bis/965 promueve GUEL G MONROY BRAVO nuevo dosatario en procuración TOMAS SEÑO contra MELESIO ESPIN SUCS. Representados por FIDEN ESPINOSA AVALOS por PAGO DI PESOS. siendo éstos camioneta W color verde, modelo 1958, capacidad 1, kgs., tipo redilas motor T-79877, estado de uso Guayín Fiat, model 1 color rojo, motor Núm. 802943, en lar estado de uso.-Vehículos menci encuéntranse a la vista interesados gasolinera ubicada esquina México Amado Nervo esta ciudad, siendo ra legal la que cubra las dos terceras tes de $ 8,000 00 Ocho mil pesos, del avalúo.

Tecuala, Nayarit, agosto 26 de 1967.
El Secretario del Juzgado de
Primera Instancia,
Manuel Herrera Manríquez. R

Números 25, 26 y 27 3

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921

Tomo CII Tepic, Nayarit, miércoles 27 de septiembre de 1967 Número 26

SUMARIO

O 4900, que autoriza al ayuntamiento municipal de Tuxpan, para que venda en $ 9.000.00 diversos vehículos.

O 4902, que autoriza al ayuntamiento municipal de Rosamorada, para que venda en $ 8,000.00 un vehículo y adquiera en la cantidad de $ 15,000.00 nueva unidad.

LICITUD de vecinos del poblado "La Mojonera", Municipio de Ruiz, para dotación de ejido.

a trabajadores y patrones para que presenten los estudios y pruebas que permitan la fijación de los salarios mínimos para el bienio 1968-69.

CTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio de divorcio 47/967' promovido por José Alberto Sánchez Gaxiola en contra de Arcelia Leticia Quintero de S.

O autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio mercantil ejecutivo 87-Bis/966, promovido por Tomás Briseño en contra de Melesio Espinosa Sucs.

TO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio de intestado a bienes de Ana María Morales Tejeda.

ECRETO 4900

. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha ser- o dirigirme para su promulgación, el :

DECRETO NUMERO 4900.

El H. Congreso del Estado Libre y berano de Nayarit, representado por XV Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.--Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, para que venda al C. Eugenio Zepeda, en la cantidad de: $ 9,000.00 (NUEVE MIL PESOS, 00/100 M. N.), los vehículos mecánicos que a continuación se expresan:

Camión Ford F-600, Modelo 1955, serie F-60--24-MEX-12823 y Camión Dodge Modelo 1950, serie 521015; ambos tipo Volteo.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,

Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb.
Dip. Primer Secretario:

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-Rúb.

DECRETO 4902

DR. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 4902.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, para que venda camioneta Marca Ford, modelo 1961 con motor número F-10CMEX-102543 en la cantidad de: $ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS, 00/100 M. N.), precio fijado por perito valuador

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento antes mencionado para que adquiera otro vehículo y sean aplicados los $ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS, 00/100 M. N.), que expresa el Artículo anterior y $ 15,800.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), más, con cargo a la Partida No. 42 del Ramo XIII.-Mejoras Materiales, de la Ley de Egresos vigente para aquella Municipalidad, contenida en Decreto No. 4812; debiendo servir el vehículo que se adquiera para suplir el anterior al servicio de la Policía Municipal.

TRANSITORIO:

UNICO El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciseis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,
Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO, en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-Rúbrica.

SOLICITUD DE VECINOS DEL POBLADO "LA MOJONERA", MUNICIPIO DE RUIZ, PARA DOTACION DE EJIDO.

DR.
LIAN GASCON MERCADO,
ERNADOR CONSTL. DEL EDO.
LACIO DE GOBIERNO.
PIC, NAY.

Los suscritos campesinos que al fi- firmnmos, con fundamento en el Art. del Código Agrario en vigor, por me- del presente comparecemos ante us- para solicitar se nos conceda dota- de ejidos, señalando como predios tables los que se encuentran ubicados n radio de 7 kilómetros a la redonda poblado que habitamos que se deno- a La Mojonera, Municipio de Ruiz, oniendo desde luego para que forme omité Ejecutivo Agrario a los señores bardo García Toledo, Lorenzo Olivo ez, y Casiano Gómez González, como idente, Secretario y Vocal respecti- ente, quienes señalan para recibir ficaciones la lista de correos El Vena- Municipio de Ruiz, Nayarit.

Agradeciendo de antemano el trámi- ue se le dé a nuestro expediente, que- os de usted sus Seguros Servidores.

A T E N T A M E N T E .

LA MOJONERA, NAY., a 7 de de 1967.

Siguen firmas y huellas digitales de licitantes de tierras como dotación jiidos:

Leobardo García, Lorenzo Olivo, Jo- al Ochoa, Feliciano Estrada, José ez, Albino Olivo, Lucio Olivo, Fran- o Ceja, J. Jesús González, J. Refugio ez, Carlos Esparza, Alejandro Gó- , Felipe Olivo, Candelario Cortés, ón López, J. Jesús Madera, Casiano arría, Onorio Falcón, Víctor Oliva- , Antonio Falcón, Mariano Casas Es- , C. Gómez e Isaac Carrión.-RU- ICAS.

El suscrito Juez Auxiliar del pobla- a Mojonera, certifica que son auténti- s las firmas y huellas digitales que recen en el presente escrito ya que ón puestas ante mí.

A T E N T A M E N T E .

LEOBARDO GARCIA TOLEDO.-Rúb.

CERTIFICAMOS: Que es copia fiel sacada de su original, en el cual se encuentra un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Auxiliar.-La Mojonera, Municipio de Ruiz. Nayarit.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tepic, Nayarit, a 13 de julio de 1967.

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta.

ING. VICTORIANO ZEPEDA A.Rúb.

(Zeav 051003).

El Secretario,

ING. RAMON ESTRADA O.Rúb.

VZA/REO/grf.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos-Juzgado de Primera Instancia.- Tecuala, Nayarit.

Señora

Arcelia Leticia Quintero de Sánchez.

En Juicio ivil Ordinario de Divorcio expedidas número 47/967 promovido en su contra por JOSE ALBERTO SANCHEZ GAXIOLA emplázacele esta forma por ignorarse el domicilio para que dentro del término de veinte días produzca su contestación a la demanda bajo apercibimiento seguir el juicio en rebeldía teniéndosele por presuntivamente confesa con los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan copias de Ley a su disposición en la Secretaría por el término indicadado que comenzará a contar a partir de la última publicación que se haga.

Tecuala, Nayarit, mayo 3 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 24, 25 y 26 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia - Tecuala, Nayarit.

Once horas diez octubre próximo rematarán se local este Juzgado vehículos embargados en Juicio Ejecutivo Mercantil número 87-Bis/965 promueve MIGUEL G MONROY BRAVO nuevo endosatario en procuración TOMAS BRISEÑO contra MELESIO ESPINOSA SUCS. Representados por FIDENCIO ESPINOSA AVALOS por PAGO DE PESOS siendo éstos camioneta Willys color verde, modelo 1958, capacidad 1,500 kgs., tipo redilas, motor T-79877, regular estado de uso. Guayín Fiat, modelo 1961, color rojo, motor Núm. 802943, en regular estado de uso.-Vehículos mencionados encuéntranse a la vista interesados local gasolinera ubicada esquina México y Amado Nervo esta ciudad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de $ 8,000.00 Ocho mil pesos, precio del avalúo.

Tecuala, Nayarit, agosto 26 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,
Manuel Herrera Manríquez. Rúbrica.

Números 25 26 y 27 3 y 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Convócase quienes considerense con Derecho a Bienes Intestado ANA MARIA MORALES TEJEDA: fín dedúzcanlo dentro del término de cuarenta días, a partir última publicación este edicto.

Acaponeta, Nay· Sepbre 14 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,
Manuel Zamorano Rodrígues -Rúbrica.

Números 26 y 29 2 v 1

AVIS

COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS ZONA NUMERO 45 ESTADO DE NAYARIT

Se hace del conocimiento de trabajadores y patrones el derecho q les otorga la Fracción I del Artículo 428-E de la Ley Federal del Trabajo de presentar los estudios que juzguer convenientes y las pruebas que l justifiquen, para ser considerados po esta Comisión Regional en la fijación de Salarios Mínimos que rán en la entidad en el próximo b nio 1968 69.

Este derecho debe ejercitarse acuerdo con la ley dentro de los últimos días del mes de septiem en curso.

ATENTAMENTE.

COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS.

Lic. Jerónimo Bustillos S.-Rúbrica.
Presidente.

Lic. J. Arturo Díaz L. Rúbrica.
Secretario.

Mejores Escuelas
rán de nuestros h
mejores Mexicun

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII Tepic, Nayarit, sábado 30 de septiembre de 1967 | Número 27

SUMARIO

ETO 4905 que autoriza al ayuntamiento municipal de Ruiz, para que venda en $ 20,000.00 un vehículo y adquiera en la cantidad de $ 43,000.00 nueva unidad.

ITUD de vecinos del poblado "La Cortez", Municipio de Acaponeta, para segunda ampliación de ejido.

O autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio 90/967 de intestado a bienes de Enriqueta Encinas Maldonado.

autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ahuacatlán, en juicio mercantil ejecutivo 25/966, promovido por Timoteo Ventura en contra de Francisco Altamirano.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio mercantil ejecutivo 87-Bis/966, promovido por Tomás Briseño en contra de Melesio Espinosa Sucs.

DICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio 582/67 de intestado a biens de Cruz Bañuelos Haro.

VISO a trabajadores y patrones para que presenten los estudios y pruebas que permitan la fijación de los salarios mínimos para el bienio 1968-69.

DECRETO 4905

R. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 4905.

El H Congreso del Estado Libre y ano de Nayarit, representado por u XV Legislatura

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, para que venda camioneta marca Dodge, modelo 1965, con motor número .... 1591/E/984136 en la cantidad de... $ 20,000.00 según valor asignado por perito previamente autorizado.

ARTICULO SEGUNDO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de antes mencionado para que adquiera camioneta nueva valor $ 43,000.00 debiendo aplicarse para ese fin los $ 20,000.00 a que se refiere el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO. En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit, contenida en Decreto No. 4820, se crea la Partida No. 26 Bis, en la forma que se expresa a continuación:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION.
	III -POLICIA.	
26 Bis.-	Para compra de Vehículo al servicio de la Policía Municipal.	$23,000.00

TRANSITORIO:

UNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salon de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic su Capital, a los diecinueve días del mes de Junio de novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,
Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rú

Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúb

Dip. Segundo Secretario,
GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rú

Y en cumplimiento de lo disp en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y su debida observancia, promulgo el sente DECRETO en la Residencia Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los veintidos días del mes Junio de mil novecientos sesenta y

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rú

El Secretario General de Gobierno,
LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-Rú

SOLICITUD DE VECINOS DEL POBLADO "LA CORTEZ", MUNICIPIO DE ACAPONETA, PARA SEGUNDA DOTACION DE EJIDO.

C. DR.
JULIAN GASCON MERCADO,
GOBERNADOR CONSTL. DEL EDO.
PALACIO DE GOBIERNO.
TEPIC, NAY.

Los suscritos campesinos, vecinos y originarios del Ejido de "LA CORTEZ", del Municipio de Acaponeta, Estado de Nayarit, señalando como domicilio para oir notificaciones la casa número 47 Poniente de la calle Juárez, en la ciudad de Acaponeta, Nay., ante usted con todo respeto comparecemos para exponer:

Que por este medio y acatando lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, solicitamos de usted, Segunda Ampliación del ejido citado, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Acaponeta, señalando como terrenos afectables DOS LOTES del Predio dominado "SANTA ANA", y que se propietario el C. Braulio Vázquez Ahumada y los que se encuentren dentro de un radio de siete kilómetros.

Para los efectos del Artículo 12 Código Agrario en vigor, nos permiti proponer para la integración del Co Ejecutivo Agrario, a las personas si tes, que se encuentran en posesión den de un predio desde hace 29 años ha dos abierto tierras al cultivo.

Precidente, PEDRO ACOSTA.
Secretario, BERNARDO DURAN.
Vocal, GILBERTO LAMAS.

Rogándole a usted ordenar se ex dan las credenciales respectivas, p támosle nuestra adhesión y respeto.

TIERRA Y LIBERTAD.
El Comité Ejecutivo Agrario.
Ejido "La Cortez", Nay., a 28 de arzo de 1967.
esidente, PEDRO ACOSTA.-Rúbrica.
cretario, BERNARDO DURAN.-Rúb.
ocal, GILBERTO LAMAS.-Rúbrica.
'IRMAS DE LOS SOLICITANTES:
Luis Durán, Melchor Durán, J. Jes Ibarra, Pablo Orozco, Juan Rodríez, J. Concepción Durán y Marcelino ízar.-Rúbricas.
c. p. el C. Victoriano Zepeda Aguirre.-Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.-León Núm. 74 Tepic, Nayarit.-Para su conocimiento.
LA PRESENTE ES COPIA FIEL CADA DE SU ORIGINAL QUE ERTIFICO:
A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
pic, Nayarit, a 11 de agosto de 1967.
Pdte. de la Com. Agraria Mixta.
IG. VICTORIANO ZEPEDA A.Rúb.
(Zeav 051003).
El Secretario,
G. RAMON ESTRADA O.Rúb.
LA/REO/rem.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional, que dice: Estados Unidos Meanos.-Juzgado de Primera Instancia.-aponeta, Nayarit.

Convócase a quienes considérense derecho a bienes Intestado ENRIJETA ENCINAS MALDONADO, fin uzcanlo en término cuarenta días tados a partir última publicación este icto.-Expediente 99/967.

aponeta, Nay., Septiembre 4 de 1967.
El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.
l Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

eros 24 y 27 2 v 2

EDICTO

CONVOCANDO A REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

Diez horas día diecisiete octubre próximo rematarase local este Juzgado, finca urbana propiedad Francisco Altamirano, embargada Juicio Mercantil Ejecutivo número 25/966 promovido por Manuel Andrade Aquino, endosatario de Timoteo Ventura, ubicada en la Villa de Jala, Nayarit, marcada con el número tres de la calle José Ma. Salazar, se compone de dos piezas, un corredor que sirve de cocina, patio y corral, construída con muros de adobe, techos de teja, pisos de cemento, lindando al Oriente con J. Félix Altamirano; al Poniente con la calle Santuario, al Sur con calle de su ubicación y al Norte con calle Iturbide.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de $ 7,000.00 SIETE MIL PESOS M. N., precio de avaluo.

Se solicitan postores.

Ahuacatlán, Nay., septiembre 23 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

LUIS AHIRADA ROMERO.-Rúbrica.

Números 27 y 28 2 v 1

Coopere Usted para la Construcción y Renovación de Escuelas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala Nayarit

Once horas diez octubre próximo remataránse local este Juzgado vehículos embargados en Juicio Ejecutivo Mercantil número 87-Bis/965 promueve MIGUEL G. MONROY BRAVO, nuevo endosatario en procuración TOMAS BRISEÑO contra MELESIO ESPINOSA SUCS. Representados por FIDENCIO ESPINOSA AVALOS por PAGO DE PESOS, siendo éstos camioneta Willys color verde, modelo 1958, capacidad 1,500 kgs., tipo redilas, motor T-79877, regular estado de uso.-Guayín Fiat, modelo 1961, color rojo, motor Núm. 802943, en regular estado de uso.-Vehículos mencionados encuéntranse a la vista interesados local gasolinera ubicada esquina México y Amado Nervo esta ciudad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de $ 8,000.00 Ocho mil pesos, precio del avalúo.

Tecuala, Nayarit, agosto 26 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 25, 26 y 27 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

QUIENES CREANSE CON DERECHO INTESTADO CRUZ BAÑUELOS HARO, DEDUZCANLO ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO LEGAL EXPEDIENTE NUMERO 582/67.

Tepic, Nay., a 22 de septiembre de 1967.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto,

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 27 y 30 2 v 1

AVISO

COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS ZONA NUMERO 45 ESTADO DE NAYARIT

Se hace del conocimiento de trabajadores y patrones el derecho que les otorga la Fracción I del Artículo 428-E de la Ley Federal del Trabajo, de presentar los estudios que juzguen convenientes y las pruebas que los justifiquen, para ser considerados por esta Comisión Regional en la fijación de Salarios Mínimos que regirán en la entidad en el próximo bienio 1968 69.

Este derecho debe ejercitarse de acuerdo con la ley dentro de los 10 últimos días del mes de septiembre en curso.

ATENTAMENTE.

COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS.

Lic. Jerónimo Bustillos S.-Rúbrica.

Presidente.

Lic. J. Arturo Díaz L. Rúbrica.

Secretario.

Mejores Escuelas
rán de nuestros hij
mejores Mexican

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921

Tomo CII Tepic, Nayarit, miércoles 4 de octubre de 1967 | Número 28

SUMARIO

LUCION sobre segunda ampliación de ejido a "San Andrés", Municipio de Tepic.

LICITUD de vecinos de "Emerita", Municipio de Satiago Ixcuintla, para ampliación de ejido.

O autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ahuacatlán, en juicio mercantil ejecutivo 25/966 promovido por Timoteo Ventura en contra de Francisco Altamirano.

LUCION del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en expediente 376/966 referente al procedimiento promovido por Sociedad Cooperativa Autotransportes Victoria, S. C. L. para obtener su disolución y liquidación.

RESOLUCION SOBRE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO A SAN ANDRES, MUNICIPIO DE TEPIC.

V I S T O Para resolver en definitiva el expediente relativo a la segunda ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado SAN ANDRES, del Municipio de Tepic, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por escrito de 4 de octubre de 1964, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado la segunda ampliación de tierras por no ser suficientes para satisfacer sus necesidades las que actualmente disfrutan Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de noviembre del mismo año, surtiendo efectos de notificación la diligencia censal que se llevó a cabo con los requisitos de Ley, arrojando un total de 57 capacitados en materia agraria, procediéndose al estudio de fincas afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.---Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el que fue aprobado el 22 de abril de 1966 y sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado quien el 27 del mismo mes y año dictó su Mandamiento ampliando al ejido del poblado de que se trata con 274-26-00 Has. que se tomarían de terrenos de presunta propiedad nacional; en la inteligencia de que dicho Mandamiento solo consideró a 36 capacitados. La posesión provisional se ejecutó el 4 de agosto de 1966, sin haberse efectuado el deslinde correspondiente.

RESULTANDO TERCERO Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 20 de octubre de 1927 se dotó al poblado con 1,792-00-00 Has., confirmándosele además 1,748-00-00 Has. que el núcleo venía poseyendo; que por Resolución de 4 de noviembre de 1936 se amplió al ejido del poblado de que se trata con 1,873-00-00 Has. de distintas calidades; que practicados trabajos complementarios se comprobó que dichas tierras se encuentran total y eficientemente aprovechadas; que dentro del radio de 7 kilómetros resultan legalmente afectables 274-00-00 Has. de agostadero, que se pueden tomar del predio propiedad del C. Joaquín Fernández Suárez; y que practicada una revisión censal se encontró que son 53 los capacitados con derecho a la acción intentada, cuyos nombres son los siguientes: 1 Betancourt R. Antonio 2 Betancourt Marciano, 3 Betancourt Vidal Hilario, 4 Duarte Santiago, 5 Esparza Pérez Juan, 6 Espericueta A. Faustino, 7 Espinosa Pérez J. Jesús, 8 Espinosa Pérez Tomás, 9 Flores Silva Cristino, 10 Fregoso Huerta J. Guadalupe, 11 Guerrero

Montes José 12 Hernández Lozano Lucio, 13 Hernández Pérez Paulino, 14 Luján Cruz J. Reyes, 15 Luján Flores Dionicio, 16 Luján Javier, 17 Luján Montes J. Trinidad, 18 Luján Ramírez Celso, 19 Luján Ramírez Cristóbal 20 Luján Torres Lino 21 Montes Barajas J. Santos, 22 Montes Duarte Rafael, 23 Luján Ramírez José, 24 Montes Duarte Santiago, 25 Montes Duarte Vicente, 26 Montes Huerta Manuel, 27 Montes Montes Alfonso 28 Montes Montes Antonio 29 Montes Montes Ismael, 30 Montes Montes Rafael, 31 Montes Pérez Agustín, 32 Montes Ramírez José 33 Montes Pérez Felipe, 34 Montes Ramírez Ismael, 35 Montes Rodríguez Angel, 36 Montes Rodríguez Ramiro, 37 Montes Verdín Justo, 38 Montes Verdín M., 39 Meza Montes Isidro, 40 Murillo Betancourt Benito, 41 Murillo Betancourt Justo 42 Pérez González Abraham, 43 Pérez González Cornelio 44 Rodríguez Arturo, 45 Rodríguez Casimiro 46 Rodríguez Magallanes Fernando 47 Rodríguez Magallanes Ramón 48 Rodríguez Magallanes Raúl 49 Rodríguez Rivera Bernardo 50 Rodríguez Rogelio, 51 Rodríguez Venustiano 52 Rubio Rodríguez Miguel y 53 Saucedo Montes Ramón

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución, y

CONSIDERANDO PRIMERO. El derecho del poblado peticionario para obtener la segunda ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en él mismo radican 53 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y que las que les fueron concedidas por dotación y ampliación están totalmente aprovechadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Atendiendo a que la finca legalmente afectable en este caso es la mencionada en el resultando tercero de esta Resolución, atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dicho predio la segunda ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "SAN ANDRES", con una superficie de 274 00-00 Has. de agostadero que se destinarán para usos colectivos de los solicitantes debiéndo dejarse a salvo los derechos de los 53 capacitados por lo que a tierras de labor se refiere a fin de que los ejerciten conforme a la Ley. Y confirmarse en los términos anteriores el Mandamiento del Gobernador del Estado, en cuanto a la superficie concedida y modificarse en cuanto a la propiedad de los terrenos que se afectan.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 52, 57, 59, 61, 6o, 75, 80, 81, 97, 1o. transitorio y demás re del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.-Se confirma el Mandamien del Gobernador del Estado de fecha 27 de ab de 1966, en lo que se refiere a la suferficie conc dida y se modifica en cuanto a la propiedad los terrenos que se afectan.

SEGUNDO.-Se concede a los vecinos del p blado denominado "SAN ANDRES" del Mu cipio de Tepic del Estado de Nayarit por co cepto de segunda ampliación definitiva de ejid una superficie de 274 00 00 Has DOSCIENTA SETENTA Y CUATRO HECTAREAS de ago tadero que se tomarán íntegramente del pred propiedad del C. Joaquín Fernández Suáres que se destinarán para usos colectivos de los sol citantes, decretándose para el efecto la expropi ción correspondiente.

La anterior superficie deberá ser localizac de acuerdo con el plano aprobado por el Depa tamento de Asuntos Agrarios y Colonización pasará a poder del poblado beneficiado con sus accesiones, usos, costumbres y sirvidum

TERCERO.-Se dejan a salvo los derechos d los 53 capacitados que arrojó el censo por lo qu respecta a tierras de labor a fín de que los ejerc ten conforme a la Ley.

CUARTO.-Al ejecutarse la presente Resolu ción deberán observarse las prescripciones conte nidas en los artículos 111 y 112 del Código Agra rio en vigor y en cuanto a la explotación y apro vechamiento de las tierras concedidas se estará lo dispuesto por el Artículo 206 del citado O namiento y a los Reglamentos sobre la ma instruyéndose ampliamente a los ejidatarios bre sus obligaciones y derechos a este respecto.

QUINTO.-Publíquese esta Resolución en e Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en Registro Público de la Propiedad correspondi la segunda ampliación definitiva de ejido que concede a los vecinos solicitantes del poblado de nominado "SAN ANDRES", del Municipio Tepic, del Estado de Nayarit para los efectos Ley, notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México Distrito Federal, a los v te días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúb.-Presidente Constitucional de los Estados Un Mexicanos.-Cúmplase: NORBERTO AGUI — RRE.-Rúbrica Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización Es copia de su original cuya fidelidad certifico.-Sufragio Ef No Reelección. México, D. F., a 30 de mayo 1967.-El Secretario General de Asuntos Ag LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.-EGB /

OLICITUD DE VECINOS DE "EMERITA", MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, PARA AMPLIACION DE EJIDO.

Emerita, Municipio de Santiago, c., Nay., Enero 30 de 1967.

DR. JULIAN GASCON MERCADO, OBERNADOR CONSTL. DEL EDO. LACIO DE GOBIERNO.
, NAY.

Los suscritos campesinos, vecinos y arios del Ejido de "EMERITA", l Municipio de Santiago, Ixc., de este tado, sin unidad parcelaria, señalando a recibir notificaciones el propio lugar tado al principio, ante usted con todo peto compareeemos exponiendo:

Que por este medio y acatando lo to en el Artículo 217 del Código en vigor, le solicitamos la Amde Ejido que es en su caso el de MERITA", dentro de la Jurisdicción ipal de Santiago, Ixc., Nay.

Señalando como terrenos afectables, que se encuentran a un radio de siete metros.

Para los efectos del Art. 12 del Có- o Agrario en vigor, nos permitimos pro er para la integración del Comité Eje- vo Agrario a las siguientes personas:

Presidente, JAVIER JAUREGUI.
Secretario, ROBERTO TORRES.
Vocal, MANUEL MERCADO.

Rogándole extienda las credenciales tivas expresamos nuestra gratitud y suscribimos sus Afmos. Attos. y Ss.Ss.

A T E N T A M E N T E .

EMERITA Municipio de Santiago, ., Nay., Enero 30 de 1967.

en firmas del grupo carente de tie- , solicitantes de ampliación de ejidos: Javier Ramírez Valdez, Roberto To- s, Manuel Mercado R., Carmelo Ulloa, erto Sánchez, Salvador Sánchez, Mi- l Guerra, Alberto López, J. Hugo To- s R., José Gutiérrez, Joaquín Gutié- z, Simón Jauregui, Blas Campos, Es- n Ahumada, Cruz López, Candelario , Candelario Hernández, Ignacio as, Lorenzo Arellano, Macedonio Paz, estre Gutiérrez, Manuel Robles, Pedro Baltazar, Silvestre Dera, Leopoldo Lamas, Octavio Martínez, Fidencio Rodríguez, Pedro Madera, Simón Moreno, Ezequiel Rodríguez, Gilberto Dera, Francisco de la Cruz, Rómulo Rivera, Bernardo Mercado, Manuel Campos, Epifanio Beltrán, Angel López, Juan Perales, Miguel Moreno, Adrián Rivera, Roberto Coca, Santana Rivera, Angel Guardado, Apolonio López, Raymundo Torres, Vicente Cortez, Emilio Beltrán Perales, Francisco Barrón, Pedro López, Ramón Carrillo, Armando Ocampo, Pedro Mancillas, Rosario Carrillo, Vicente Mancillas, Trinidad Rivera, Carlos Beltrán y Adrián Martínez.

El Suscrito Juez Auxiliar Municipal de "EMERITA", Municipio de Santiago Ixc., Nay., Certifica y hace constar que las firmas y huellas digitales que calzan el presente documento, son auténticas, las cuales fueron estampadas en mi presencia.-DOY FE.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Emerita, Nayarit, Enero 30 de 1967.
El Juez Auxiliar Municipal,
J. GUADALUPE HERNANDEZ.-Rúb.

C. c. p.-el C. Ing. Victoriano Zepeda Aguirre.-Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.-Tepic, Nay.

C. c. p. el C. Simón Pintado Carrillo.-Secretario de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos.-Tepic, Nay.

C. c. p.-el Srio. Gral. de Gobierno.-Palacio de Gobierno.-Ciudad.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE CERTIFICO:

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Tepic, Nayarit, a 14 de agosto de 1967.
El Pdte. de la Com. Agraria Mixta.
ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rúb.
(Zeav 051003).

El Secretario,
ING. RAMON ESTRADA O.-Rúb.
VZA/REO/rem.

EDICTO

CONVOCANDO A REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

Diez horas día diecisiete octubre próximo rematarase local este Juzgado, finca urbana propiedad Francisco Altamirano, embargada Juicio Mercantil Ejecutivo número 25/966 promovido por Manuel Andrade Aquino, endosatario de Timoteo Ventura, ubicada en la Villa de Jala, Nayarit, marcada con el número tres de la calle José Ma. Salazar, se compone de dos piezas, un corredor que sirve de cocina, patio y corral, construída con muros de adobe, techos de teja, pisos de cemento, lindando al Oriente con J. Félix Altamirano; al Poniente con la calle Santuario, al Sur con calle de su ubicación y al Norte con calle Iturbide.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de $ 7,000.00 SIETE MIL PESOS M. N., precio de avaluo.

Se solicitan postores.

Ahuacatlán, Nay., septiembre 23 de 1967.

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,

LUIS AHIRADA ROMERO.-Rúbrica.

Números 27 y 28 2 v 2

Coopere Usted para la Construcción y Renovación de Escuelas.

RESOLUCION

Al margen un sello con el E Nacional, que dice: Estados Unidos M ticanos Juzgado Segundo de Primer Instancia.-Tepic, Nayarit.

Expediente número 376/966 ref procedimiento trámito Sociedad C rativa Auto Transportes Victoria S C L. objeto obtener liquidación sociedad perativa, dictóse sentencia, cuyas p siciones parte conducente ordenan lo guiente:

Segunda.-Se decreta la disolución la Sociedad Cooperativa AUTO TRA PORTES VICTORIA cuyas abre ras son S. C. L. por lo que se deberá viar atento Oficio anexandose copia presente fallo al Registro Coo Nacional por conducto de la De en el Estado de la Secretaría de I tria y Comercio.

Tercera.-Publíquese la presente solución en el Periódico Oficial del do, Diario Oficial de la Federación y de mayor circulación en el Estado por veces.

Lo que se comunica a las pe que puedan tener interés en el pr procedimiento en cumplimiento ma Judicial.

Tepic, Nay., 17 de Agosto de 196

T. A.

Angelina Arenas C.-Rúbrica.

T. A.

José Reyes Mejía.-Rúbrica.

Números 28 y 30 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921

Tomo CII | Tepic, Nayarit, sábado 7 de octubre de 1967 Número 29

SUMARIO

RESOLUCION sobre ampliación de ejido a "El Pescadero", Municipio de Rosamorada.

DECRETO 4906 que amplía partidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Acaponeta.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tuxpan, en juicio de divorcio promovido por Ernesto Gamboa en contra de Alejandrina Hernández Zazueta.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio de intestado a bienes de Ana María Morales Tejeda.

RESOLUCION SOBRE AMPLIACION DE EJIDO A "EL PESCADERO", MUNICIPIO DE ROSAMORADA.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado "EL PESCADERO", del Municipio de Rosamorada, en el Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por escrito de 2 de febrero de 1965 vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado ampliación de tierras por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las que actualmente disfrutan. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 del mismo mes y año surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo los requisitos de Ley el 9 de noviembre de 1965 arrojando un total de 74 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.---Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 13 de abril de 1966 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 29 del mismo mes y año dictó su Mandamiento, ampliando el ejido del poblado de que se trata con una superficie de 579-10 00 Hs. laborables al temporal, que se tomarán íntegramente del predio "Chilapa y Buenavista", que fueron declarados Nacionales por acuerdo Presidencial de 15 de junio de 1949 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del mismo año, tierras que se destinarán para formar 29 parcelas de 20-00-00 Hs. cada una para beneficiar a igual número de capacitados, dejándose a salvo los derechos de los 45 restantes para quienes no alcanzan tierras, a fín de que los ejerciten conforme a la Ley. La posesión provisional se ejecutó el 4 de agosto de 1966 sin que se hubiere llevado a cabo el deslinde correspondiente.

RESULTANDO TERCERO.-Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llego al conocimiento de lo siguiente: Que por Resolución Presidencial de 20 de diciembre de 1962, se creó el Nuevo Centro de Población Agrícola El Pescadero con una superficie de 2,503-00-00 Hs. de temporal; que dichas tierras están totalmente aprovechadas, que revisado el censo se comprobó

que son 56 los capacitados con derecho a la acción intentada, que dentro del radio legal las tierras afectables en este caso son las de los predios de Chilapa y Buenavista que fueron declaradas Nacionales con fecha 15 de junio de 1949, y que pueden contribuirse con 579-00-00 Hs laborables al temporal para la ampliación que se estudia

Los nombres de los 56 capacitados son los siguientes: 1 Aguilar Figueroa Manuel, 2 Alatorre Carrillo Angel, 3 Alatorre Corona J. Espectación 4 Avalos Cordero Ignacio, 5 Avalos Tovar Hilario, 6 Bogarín Gómez Esteban, 7 Carrillo Morales Miguel, 8 Carrillo Ortega Romualdo, 9 Castro Sánchez Isidro, 10 Covarrubias Rosas Leonardo, 11 Chávez Aguilar Francisco, 12 Díaz Godínez J. Socorro, 13 Durán Huerta Mariano, 14 Durán Mendoza J. Pilar 15 Durán Montes Celedonio 16 Durán Montes Faustino 17 Durán Montes J. Dolores, 18 Durán Montes Rodrigo, 19 García Aráuburo Román 20 García Rodríguez J. Guadalupe, 21 García Vergara Francisco, 22 Gil Hijar Rogelio 23 Godínez Acebedo Miguel, 24 Godínez Mendoza Ezequiel, 25 Godínez Reyna Gabriel, 26 Gómez Andrade Severo, 27 Guerrero Godínez Valerio, 28 Martínez Lara J. de Jesús, 29 Medina Coronado J. Rosario, 30 Medina Muñoz Francisco, 31 Mendiola Espericueta Diego, 32 Nava Pineda José 33, Noriega Nicolás, 34 Partida de Haro Francisco, 35 Pérez Manjarrez José 36 Pérez Mendiola Leonardo, 37 Ramírez A. Faustino, 38 Rangel Aréchiga J. Trinidad 39 Rivera Ramos Anselmo, 40 Rivera Ramos J. Angel, 41 Rodríguez J. Guadalupe, 42 Rodríguez Muñoz Roberto 43 Rodríguez P. Damián, 44 Rodríguez Parra Plácido, 45 Rojo Rodríguez Cornelio, 46 Rojo Rodríguez Atilano, 47 Salas González J. Refugio, 48 Salas Robles J. Isabel, 49 Salas Robles José, 50 Salas Robles Pascual, 51 Sandoval Godínez Roberto 52 Sandoval Jiménez Enrique 53 Torres Campos Modesto, 54 Valenzuela Tapia José Luis, 55 Vega Adolfo y 56 Villa Ahumada Francisco.

Con los elementos anteriores el H Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El derecho del poblado peticionario para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 56 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y que las que les fueron concedidas por dotación están totalmente aprovechadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Atendiendo a que las fincas legalmente afectables en este caso son las mencionadas en el Resultando Tercero de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso rren, procede fincar en dichos predios la ción definitiva de ejido en favor de los del poblado denominado "EL PESCADERO con una superficie de 579 00-00 Hs. laborables temporal, para formar con 560 00 00 Hs. 28 celas de 20-00-00 Hs cada una, a fin de ciar a igual número de capacitados dejándose salvo los derechos de los 28 capacitados quienes no alcanzan tierras de uso individual fin de que los ejerciten conforme a la Ley, y 19-00-00 Hs sobrantes serán para usos colectivos. En Asamblea General de Ejidatarios se vará a cabo la selección de los 28 capacitados neficiados con unidad de dotación con esta solución, en la forma prevista por el artículo 8 del Código Agrario en vigor, debiendo modi se en los términos anteriores el Mandamiento Gobernador del Estado, toda vez que los c citados con 56 y no 74 como consideró Mandamiento.

Por lo expuesto y de acuerdo con el im tivo que al Ejecutivo de mi cargo impone la f ción X del artículo 27 Constitucional y con yo además en los artículos 50, 52, 57, 58, 59 62 76 80, 81 97, y demás relativos del Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.-Se modifica el Mandamient del Gobernador del Estado de fecha 29 de de 1966.

SEGUNDO.-Se concede a los vecinos solici tantes del poblado denominado "EL PESCA DERO", Municipio de Rosamorada, del de Nayarit por concepto de ampliación def va de ejido, una superficie de 579 00 00 Hs QUINIENTAS SETENTA Y NUEVE HECTAREAS laborables de temporal que se tomarán integramente de los terrenos Naci de los predios Chilapa y Buenavista, tierras deberán ser distribuidas en la forma esta en el Considerando Segundo de esta Resol

La anterior superficie deberá ser lo de acuerdo con el plano aprobado por el tamento de Asuntos Agrarios y Colonización pasará a poder del poblado beneficiado con sus accesiones usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.-En la Asamblea General de datarios se llevará a cabo la selección de los capacitados beneficiados con unidad de do con esta Resolución, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 85 del Código Agrario vigor.

CUARTO.-Expídanse a los 28 que resulten beneficiados los Certificados de De-

arios y en su oportunidad los Títulos Correspondientes.

QUINTO.-Se dejan a salvo los derechos de 28 capacitados restantes, por lo que respecta de uso individual a fin de que los ejercin conforme a la Ley.

TO.-Al ejecutarse la presente Resolun observarse las prescripciones contelos artículos 111, y 112 del Código Agraen vigor y en cuanto a la explotación y aproto de las tierras concedidas se a lo dispuesto por el Artículo 206 del citaiento y a los Reglamentos sobre la instruyéndose ampliamente a los ejidasobre sus obligaciones y derechos a este

IMO.-Publíquese esta Resolución en el Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente la ampliación definitiva de ejido que se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "EL PESCADERO", Municipio de Rosamorada de la citada Entidad Federativa para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúb.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase: NORBERTO AGUIRRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Es copia de su original cuya fidelidad certifico.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D. F., a 30 de mayo de 1967.-El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.-EGA / amh.

DECRETO 4906

R. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha serdo dirigirme para su promulgación, el te:

DECRETO NUMERO 4906.

El H. Congreso del Estado Libre y ano de Nayarit, representado por Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de os vigente para la Municipalidad de neta, Nayarit, contenida en Decreo. 4806, se amplían las Partidas 18 64 de los Ramos I y XI, en la forma a continuación se expresa:

RTIDAS	RAMOS	ASIGNACION.
I.-AYUNTAMIENTO.		
.-Gastos de Administración, con		$50,000.00 más.
XI.-POLICIA.		
.-Para adquisición de armas, compostura de las mismas y compra de parque, con		$ 5,000.00 más.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,

Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb·

Dip. Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tuxpan, Nayarit.

Se emplaza a Alejadrina Hernández Zazueta para que dentro del término (30) treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a contestar demanda de divorcio entablada en su contra por Ernesto Gamboa Barrera, copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

Tuxpan, Nayarit, Sept., 29 de 1967

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

Eusebio García Velázquez.-Rúbrica

Números 29, 30 y 31 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice Estados Unidos xicanos. Juzgado de Primera Ins Acaponeta, Nayarit.

Convócase quienes considé Derecho a Bienes Intestado ANA RIA MORALES TEJEDA: fín canlo dentro del término de cuaren a partir última publicación este

Acaponeta, Nay; Sepbre. 14 de

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia;

Manuel Zamorano Rodrígues.-R

Números 26 y 29

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

INDICACIONES:

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS

Ejemplar del día.....$ 1.00

Ejemplar atrasado ....." 3.00

Subscripción anual....." 30.00

Subscripción al extranjero, anual....." 40.00

PUBLICACIONES:

Por palabra....." 0.05

Por palabra o cifra en forma estadística " 0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelan

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase. el 1 de diciembre de 1921

Tomo CII Tepic, Nayarit, miércoles 11 de octubre de 1967 | Número 30

SUMARIO

RETO 4907 que amplía partidas en el Presupuesto d l Egresos del Mpio. de Santa Ma. del Oro.

LICITUD de vecinos de "Bella Unión", Municipio de Compostela, para dotación de aguas.

LUCION del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en expediente 376/966 referente al procedimiento promovido por Sociedad Cooperativa Autotransportes Victoria, S. C. L. para obtener su disolución y liquidación.

)ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tuxpan, en juicio de divorcio promovido por Ernesto Gamboa en contra de Alejandrina Hernández Zazueta.

)ICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio 582/67 de intestado a bienes de Cruz Bañuelos Haro.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Inst. de Tecuala, en juicio civil ordinario 96/967, promovido por José María Guzmán Pedroza en contra de Herminia Pérez Vda. de Guzmán.

ECRETO 4907

. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha ser- o dirigirme para su promulgación, el uiente:

DECRETO NUMERO 4907.

El H Congreso del Estado Libre y)erano de Nayarit, representado por XV Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO -En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit, contenida en Decreto No. 4810, se amplían las Partidas 8, 9, 12, 13, 20, 43 y 46, en la forma que se expresa:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION.
	I.-AYUNTAMIENTO.	
8.-	Gastos imprevistos, con	$ 5,000.00 más.
9.-	Para el pago de empleados supernumerarios, con	" 2,000.00 más.

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION.
	III.-FESTIVIDADES CIVICAS.	
12.-	Para las que se celebren en el año, con	$ 3,000 00 más.
	IV.-EDUCACION.	
13.-	Subsidio para pago de Maestros Axiliares y renta de locales que ocupan las escuelas de este lugar con	" 1,000 00 más.
	VIII.-AGUAS.	
20.-	Compra de accesorios y herramientas para la red del agua potable, con	" 2,000.00 más.
	XV.-POLICIA MUNICIPAL	
43.	Para compra de armas, parque, fornituras, lámparas y demás útiles para servicio, con	" 1,000,00 más.
	XVII.-CENSOS Y ELECCIONES.	
46.-	Para actividades electorales y censos que se verifiquen en el año, con	" 2,000.00 más.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surá sus efectos legales a partir de la fech de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiún días del mes de Junio de mil vecientos sesenta y siete.

Dip Presidente,
Profr ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb

Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb

Y en cumplimiento de lo dispu en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y pa su debida observancia, promulgo el p sente DECRETO en la Residencia Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

DR JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES -Rúb

SOLICITUD DE VECINOS DE "BELLA UNION", MUNICIPIO DE CNMPOSTELA, PARA DOTACION DE AGUAS·

Comisariado Ejidal del Nuevo Centro de Población "BELLA UNION", Municipio de Compostela, Nayarit.

C. DR.
JULIAN GASCON MERCADO.
GOBERNADOR CONSTL. DEL EDO.
PALACIO DE GOBIERNO.
TEPIC, NAY.

Los suscritos representantes del Nuevo Centro de Población Ejidal de "Bella Unión", del Municipio de Compostela, Nayarit, con todo el debido respeto nos permatimos manifestar a usted., lo siguiente:

Que con fecha 30 de Mayo del sente año en curso se nos fué publi la Resolución Presidencial de nuest Nuevo Centro de Población y entrega virtualmente por el Jefe del Departamento Agrario, y estando presente Ud acompañándolo en el Acto Agrario q se celebró el 2 de Junio en el Ejido Acuitapilco, Municipio de Santa Marí del Oro de este mismo Estado, y por que manifestamos a Ud, que las ti que por Resolución Presidencial se fueron concedidas para beneficiar a campesinos, comprendemos que la capacidad de agua que tiene el terreno no suficiente para satisfacer las necesid

para el consumo del Poblado, porque no toda se puede tomar por lo que solicitamos de Ud., y con fundamento en el Artículo 164 y demás relativos del Código Agrario en vigor, se nos dote de aguas de un manantial que se llama "Ojo de Agua de las Piñas", que es punto de linderos donde confinan tierras del Ejido de Cánido Salazar y de este Nuevo Centro de Población Ejidal de "Bella Unión", amdel mismo Municipio de Compostela, manifestando que el aprovechamiento del no la queremos para regadíos sinó camente para abastecer las necesidaes del poblado.

ATENTAMENTE.

"TIERRA Y LIBERTAD"
Comisariado Ejidal de 'Bella Unión', icipio de Compostela, Nayarit, a 14 e Junio de 1967.

Presidente,
JOSE FRANCO LOPEZ.-Rúbrica.

Secretario,
APOLINAR SANCHEZ C.-Rúbrica.

Vocal,
PEDRO PEREZ HDEZ. Rúbrica.

c. p.-la Comisión Agraria Mixta para su conocimiento.-Tepic, Nayarit.

C. c. p.-la Dirección General de Nuevos Centros de Población.-México, Distrito Federal.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE CERTIFICO:

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tepic, Nayarit, Septiembre 6 de 1967.

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta,
ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rúb.
(Zeav 051003).

El Secretario,
ING. RAMON ESTRADA O.-Rúb.

VZA/REO/rem.

RESOLUCION

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Expediente número 376/966 refiérese procedimiento tramitó Sociedad Cooperativa Auto Transportes Victoria, S.C L, objeto obtener liquidación sociedad cooperativa, dictóse sentencia, cuyas proposiciones parte conducente ordenan lo siguiente:

Segunda.-Se decreta la disolución de la Sociedad Cooperativa AUTO-TRANSPORTES VICTORIA cuyas abreviaturas son S. C. L. por lo que se deberá enviar atento Oficio anexandose copia del presente fallo al Registro Cooperativo Nacional por conducto de la Delegación en el Estado de la Secretaría de Industria y Comercio.

Tercera.-Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, Diario Oficial de la Federación y otro de mayor circulación en el Estado por dos veces.

Lo que se comunica a las personas que puedan tener interés en el presente procedimiento en cumplimiento mandato Judicial.

Tepic, Nay., 17 de Agosto de 1967.

T. A.

Angelina Arenas C.-Rúbrica.

T. A.

José Reyes Mejía.-Rúbrica.

Números 28 y 30 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tuxpan, Nayarit.

Se emplaza a Alejadrina Hernández Zazueta para que dentro del término (30) treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a contestar demanda de divorcio entablada en su contra por Ernesto Gamboa Barrera, copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

Tuxpan, Nayarit, Sept., 29 de 1967

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

Eusebio García Velázquez.-Rúbrica.

Números 29, 30 y 31 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

QUIENES CREANSE CON DERECHO INTESTADO CRUZ BAÑUELOS HARO, DEDUZCANLO ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO LEGAL EXPEDIENTE NUMERO 582/67.

Tepic, Nay., a 22 de septiembre de 1967.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto,

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 27 y 30 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Sra. Herminia Pérez Vda. de Guzmán.

En juicio Civil Ordinario número 96/967 promueve en su contra JOSE MARIA GUZMAN PEDROZA, pidiendo se declare haber operado prescripción positiva a su favor predio urbano registrado bajo inscripción número treinta sexto volumen Sección Primera "A" de instrumentos públicos Registro Público Propiedad ubicado cuartel cuarto esquina calles Mariano Escobedo y Colima esta Ciudad con medidas y linderos siguientes: Norte veinticinco metros con Cayetano Estrada.-Sur veinticinco metros con Higinio Guzmán calle Mariano Escobedo de por medio. Oriente veintiseis metros con Simona Castañeda. Poniente veintiseis metros con Melchor Ramírez clale Jaliseo de por medio Empláz:sele esta forma por ignorarse su domicilio objeto conteste demanda dentro de treinta días a partir última publicac ón presente edicto quedando a su disposición copias simples de Ley Secretaría Juzgado.

Tecuala, Nayarit, Agosto 18 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 30, 31 y 32 3 v 1

Mejores Escuelas harán de nuestros hij mejores Mexican

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII Tepic, Nayarit, sábado 14 de octubre de 1967 | Número 31

SUMARIO

ETO 4908 que amplía partidas del presupuesto de egresos del municipio de Rosamorada.

LICITUD de vecinos de "Conquista Agraria", Mpio. de Rosamorada, para ampliación de ejido.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tuxpan, en juicio de divorcio promovido por Ernesto Gamboa en contra de Alejandrina Hernández Zazueta.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago Ixcuintla, en juicio hipotecario 92/66 promovido por Alfredo Grimm Curiel, en contra de Amadeo de León Ulloa y Leticia Góngora de León.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Inst. de Tecuala, en juicio civil ordinario 96/967 promovido por José María Guzmán Pedroza en contra de Herminia Pérez Vda. de Guzmán.

ECRETO 4908

. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha serdo dirigirme para su promulgación, el ente:

DECRETO NUMERO 4908.

El H. Congreso del Estado Libre y erano de Nayarit, representado por XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de s vigente para la Municipalidad de orada, Nayarit, contenida en Deeto No. 4812, se amplían las Partidas 15, 34, y 53 en la forma que a continuse expresa:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION.
	I.-AYUNTAMIENTO.	
6.-	Gastos de Administración, con	$ 3,000.00 más.
	II.-HACIENDA MPAL.	
15.-	Para compra de libros, útiles de escritorio y papelería, con	" 1,000.00 más.
	VIII.-CARCEL.	
34.-	Para alimentación de presos y atenciones higiénicas, con	" 500.00 más.
	XVIII.-AGUAS.	
53.-	Para combustibles y lubricantes de los vehículos y motor del agua, con	" 5,000.00 más.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha

de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,
Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
[illegible] VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO, en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rú.

El Secretario General de Gobierno,
[illegible] DE LOS ANGELES.-Rúb.

SOLICITUD DE VECINOS DE "CONQUISTA AGRARIA", MUNICIPIO DE ROSAMORADA, PARA AMPLIACION DE EJIDO.

C. DR.
JULIAN GASCON MERCADO
GOBERNADOR CONST. DEL EDO.
DE NAYARIT.
PRESENTE.

Los suscritos radicados en el Poblado de "CONQUISTA AGRARIA" del Municipio de Rosamorada del Estado de Nayarit, [illegible] comparecemos:

Por no tener en la absoluto de terrenos [illegible] solicitamos [illegible] en los artículos 54 y 2?7 del Código Agrario [illegible] el [illegible] denominado "CONQUISTA AGRARIA".

Señalamos como [illegible] los terrenos [illegible] que se encuentran [illegible] el ejido de "Pericos", [illegible] Nuevo Centro de Población [illegible] y los que se localizan dentro del radio de 7 kilómetros de este Poblado.

Con fundamento en la Fracción Primera del Artículo [illegible] del citado Código Agrario proponer a las personas bajo protesta de decir verdad y satisfacer los requisitos establecidos por el artículo 31 del mismo ordenamiento.

Presidente,
SANTOS CANDELA MARTINEZ

Secretario,
PEDRO PEREZ GARCIA.

Vocal,
ALEJO TORRES.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 117 de la Ley Agraria en vigor, manifestamos a usted señor Gobernador del Estado que estamos llenando los requisitos [illegible] Estado y del País y pedimos a usted tenga a bien ordenar se instaure el expediente al mismo tiempo porque le rogamos sea turnado a la Comisión Agraria Mixta de esta Entidad, y le agradeceremos que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y se les extienda las credenciales a los miembros del Comité Particular Ejecutivo [illegible] señalados [illegible] 177 de la Calle de Arteaga en Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit.

RESPETUOSAMENTE

Santiago Ixcuintla, [illegible] de abril de 1967.

Hay Numerosas de las firmas y huellas digitales de los componentes del poblado [illegible] "CONQUISTA AGRARIA", Municipio de Rosamorada, Estado de Nayarit.

Angel Sandoval Huerta, Pedro Pérez G., Carmelo Rodríguez, Félix Nájar, Marcos Nájar, Reyes Pérez, Jesús Soria, Ramón Villegas, Trinidad Godoy, Gabriel Meza Sandoval, Félix Villegas, Ismael Villegas, Gerardo Villegas, Jesús Villegas,

Lorenzo Villegas, Félix García, Anacleto Vargas, Manuel Vargas, Samuel Reyes, que Carrillo, Lorenzo Vázquez, Evo- io Salazar, David López, Santos Cande- a, Carlos Torres, Alejo Torres, Refugio Torres, Alejandro Zárate, Manuel Rosa tes Romero, Daniel López Rodríguez, Maximino Salazar Landeros, Canuto Landeros Sandoval, J. Concepción To- rres Tadeo, J Jesús Reynoso Montoya, Agustín Moreno Reyes, Fidel Villarreal Cárdenas, Samuel Reyes Navarro, Jorge Cruz López, Juan García Castillo, Andrés ván Galindo, Roberto Zárate Caro, eriberto Cruz González, Juan Barajas ynoso, Andrés Soto Marín, Juan Ma- era Rivera, Enrique Rosales Romero, ortino Gutiérrez Luna, J. Jesús Zárate Valdivia, Cipriano Zárate López, J. Fé- ix García Contreras, José Landeros Lan- eros, Rafael Medrano Oliva, Gabriel a Sandoval, Manuel Vargas Fletes, ardo Villegas Rico, J. Santos Zepeda Curiel, J. Cruz Reynoso Montoya, Enri- que Cruz López, Ismael Cruz González, J. esús Landeros Sandoval, Jorge Rivera deros, J. Jesús Ramírez Hernández, ncisco Landeros Sandoval, Esteban o Marín, Albino Landeros Ocampo, Eulalio Rivera Flores. Luis Solorio Pérez, J. Refugio Landeros Ocampo, Juan Lan- os Ocampo, Felipe Torres Amaral, En- ique Salazar Covarrubias, Pedro Sán- ez Barbosa, José Zavala Gutiérrez, rmenegildo Calderón Zepeda, Adolfo derón Zepeda, Humberto Sánchez Melén drez. Adolfo Aguilera Aguilera, Sil- vestre Jiménez Mercado, Antonio Macías Lara, J. Guadalupe García Castañeda, Manuel Guerrero Chávez, José García Romero, Cristóbal Torres Mora, Juan nuel Rosales Partida, Isidro Torres Ramí ez, José Magallanes Sánchez, Ma- l Magallanes Sánchez, Rafael Cornejo Arce, Fabián Parra Correa, Andrés Siga- a Decena, Tranquilino Cornejo Gómez, José Manuel Cornejo Gómez, J. Jesús Cornejo Gómez, Andrés Cornejo Arce, ndrés Cornejo Muñan, José Cornejo ce, Ricardo Jiménez Cortez, Santiago zquita Arellano, Tomás Amézquita lindo, Antonio Amézquita Bañuelos, Javier Ontiveros Martínez J Jesús Lara Martínez, Ramón Villegas Silva, J. Gua- dalupe Orozco Salazar, Delfino Sosa Ro- bles, Salvador Sánchez García Guillermo Cruz González, Leobardo Ravelero Gon- zález J. Trinidad Godoy Saldívar, Va- lentín . ruz Godoy y Ventura Padilla Venegas. Rúbricas.

Poblado "CONQUISTA AGRA- RIA", Municipio de Rosamorada, a 1o. de Mayo de 1967.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE CERTIFICO:

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tepic, Nayarit, Septiembre 9 de 1967.

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta,
ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rúb.
(Zeav 051003).

El Secretario,
ING. RAMON ESTRADA O.-Rúb.

VZA/REO/rem.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.- Tuxpan, Nayarit.

Se emplaza a Alejadrina Hernández Zazueta para que dentro del término (30) treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a contestar demanda de divorcio entablada en su contra por Ernesto Gamboa Barrera, copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

Tuxpan, Nayarit, Sept., 29 de 1967

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

Eusebio García Velázquez.-Rúbrica.

Números 29, 30 y 31 **3 v 3**

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintl , Nayarit

En el Juicio Civil Sumario Hipotecario número 62/66, promovido por Alfredo Grimm Curiel contra Amadeo de León Ulloa y Leticia Góngora de León por el pago de la cantidad de $ 250,000.00 Doscientos cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, como suerte principal más consecuencias legales, a las doce horas del día 31 treinta y uno de Octubre próximo rematarase en el local de este Juzgado en Segunda Almoneda el siguiente inmueble:

"Edificio urbano ubicado al Poniente de la ciudad de Tepic, Nayarit, en Cuartel y Manzana sin numeración que consta de un salón en su parte posterior destinado a Taller de reparación de vehículos de tracción mecánica con pisos de concreto hidráulico, techos de lámina de asbesto sostenido por cuadernas de estructura metálica, tipo paraboidal al frente tiene un local comercial y bodega, con techos de bóveda, pisos de mosaico y cemento, aparadores de exhibición, sanitarios, instalaciones de agua potable, luz eléctrica y drenaje, el cual se encuentra construído en solar propio de las siguientes medidas y linderos: Al Norte 30.11 treinta metros once centímetros con el costado Sur del Estadio de Base Ball, de por medio la calle denominada Reforma o Madero al Sur en 32.92 treinta y dos metros noventa y dos centímetros con la carretera Internacional México-Nogales, o sea la Avenida Insurgentes Poniente, de por medio la Zona de Protección Federal de dicha vía de comunicación; al Oriente 47.68 cuarenta y siete metros sesenta y ocho centímetros con la Escuela de Enfermería de propiedad Federal y al Poniente en 48.13 cuarenta y ocho metros trece centímetros con la calle Jalisco. El terreno descrito tiene una extensión superficial aproximada de 1,530.48 Un mil quinientos treinta metros, cuarenta y ocho centímetros cuadrados.

Los peritos le asignaron un valor $ 350,000.00 Trescientos cincuenta pesos, siendo la postura legal las terceras partes del valor asignado, menos el 20% de la tasación.

CITANSE POSTORES.

Santiago Ixcuintla, Nayarit, 6 de Octubre de 1967 mil novecientos senta y siete.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

José Ricardo Gómez Sánchez.-Rúbrica.

Números 31 y 33 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Sra. Herminia Pérez Vda. de Guzmán.

En juicio Civil Ordinario número 96/967 promueve en su contra J MARIA GUZMAN PEDROZA, pidiendo se declare haber operado prescripción positiva a su favor predio urbano registrado bajo inscripción número treinta se volumen Sección Primera "A" de ins mentos públicos Registro Público Pro dad ubicado cuartel cuarto esquina cal Mariano Escobedo y Colima esta Ciud con medidas y linderos siguientes: N veinticinco metros con Cayetano Est da .Sur veinticinco metros con Higin Guzmán calle Mariano Escobedo de medio. Oriente veintiseis metros con mona Castañeda. Poniente veintiseis tros con Melchor Ramírez elale Jalisco por medio Emplázasele esta forma ignorarse su domicilio objeto conteste manda dentro de treinta días a partir tima publicación presente edicto quedo a su disposición copias simples de Secretaría Juzgado.

Tecuala, Nayarit, Agosto 18 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez. Rúbrica.

Números 30, 31 y 32 3 v

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

'omo CII Tepic, Nayarit, miércoles 18 de octubre de 1967 | Número 32

SUMARIO

OLUCION sobre segunda ampliación de ejido a "Pimientillo", Municipio de Rosamorada.

CTO autorizado por el Juzgado de Primera Inst. de Tecuala, en juicio civil ordinario 96/967 promovido por José María Guzmán Pedroza en contra de Herminia Pérez Vda. de Guzmán.

RESOLUCION SOBRE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO A "PIMIENTILLO", MUNICIPIO DE ROSAMORADA.

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la segunda solicitud de ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado "PIMIENTILLO", del Municipio de Rosamorada, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha 4 de octubre de 1961 vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado por segunda vez ampliación de tierras para serles suficientes para satisfacer sus necesidades las que actualmente disfrutan. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de noviembre del mismo año surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley del 22 al 24 de enero de 1962 arrojando un total de 228 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecusión de los trabajos técnicos de localización de predios afectados.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el que fué aprobado en la sesión celebrada el 5 de enero de 1963 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 17 del mismo mes y año dictó su Mandamiento ampliando al ejido del poblado de que se trata con una superficie total de 5,000-00-00 Hs. que se tomarán de terrenos propiedad de la Nación, integrados en su mayoría de marismas, agostadero con 15% laborable de temporal.

La posesión provisional se ejecutó en forma total el 27 de febrero de 1963.

RESULTANDO TERCERO.-Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que por Resolución Presidencial de 7 de octubre de 1936 se dotó al poblado con 2,447-00-00 Hs., que por Resolución Presidencial de 24 de noviembre de 1948 se negó la primera ampliación del ejido al poblado de que se trata; que las tierras concedidas por concepto de dotación se encuentran total y eficientemente aprovechadas; que dentro del radio de 7 kilómetros resultan legalmente afectables 5,000-00-00 Hs. de agostadero y monte con 15% laborable de temporal, que se pueden tomar de terrenos propiedad de la Nación; y que efectivamente son 228 los capacitados con derecho a la acción intentada, cuyos nombres son los siguientes: 1 Refugio del Villar 2 J. Jesús del Villar 3

Urbano del Villar 4 Blas del Villar 5 Refugio del Villar J. 6 Rafael Guzmán 7 Víctor Manuel P. 8 Rigoberto P. 9 Simón Angeles Félix 10 Roberto Valle H. 11 A. (ilegible) Valle 12 Ramiro Valle 13 Angel Rojas L. 14 Arnulfo Rojas 15 Ramón Mayorquin (ilegible) Mayorquin F. 17 Catarino Acosta 18 Félix Acosta 19 Juan J. Arámbula 20 Marcos Ceceña Sánchez 21 Humberto Sandoval 22 Enrique Sandoval 23 J. Guadalupe Beltrán 24 José García 25 Julián Ruiz Sandoval 26 Candelario Ruiz Sandoval 27 Leopoldo Ramírez 28 Santana Estrada 29 Ramón Alonso Montes 30 Trino Alonso Montes 31 Gabriel del Villar 32 Ramón Montes Robles 33 Manuel Ulloa 34 Juan (ilegible) 35 Daniel Lara 36 Leonardo Castro 37 José Sánchez 38 Elpidio Vargas 39 Andrés H. Torres 40 Nicolás Castro 41 Antonino Sandoval 42 Samu(l) Fernández 43 David Arámbula 44 José Meza Sánchez 45 Arcadio Lo(illegible) 46 Rafael Loreto 47 Fidel Guzmán 48 J. Asunción Lara L. 49 Miguel Ulloa Reyes 50 Víctor Ulloa R. 51 Luciano Lizárraga 52 Teresa Lizárraga 53 Federico Lizárraga 54 Faustino Lizárraga 55 Jerónimo Lizárraga 56 Gonzalo Sandoval 57 Fernando Villanueva 58 Vicente Villanueva 59 Roberto Villanueva 60 Luis Villanueva 61 Ramón Villanueva 62 Elías Gómez 63 Severiano Gómez 64 Genaro Cortez Acosta 65 Angel Jáuregui 66 J. Cruz Castellón 67 Isidro Castellón 68 Teodoro Castellón 69 Jacobo Echarry 70 Saturnino Echaurry 71 Filiberto García 72 Pablo Cárdenas 73 Ramón S. geles V. 74 Guillermo Meza 75 Pedro Z. Contreras 76 Guillermo Torres 77 Ezequiel Contreras 78 Bernardo A. Torres 79 Serobio Preciado 80 Felipe Fernández 81 Ramón López Ramírez 82 Cándido Jáuregui 83 Dámaso Contreras 84 Florentino Gómez 85 Apolonio Avila 86 J. Jesús Meza 87 Nicolás Díaz 88 Angel González 89 Pablo A. Torres 90 Juan Peña 91 Agustín Meza 92 Ma. Concepción López 93 Guillermo V. 94 J. Jesús Ma(illegible)nez 95 Pablo de la Paz 96 Francisco de la Paz 97 Manuel Miramontes 98 Francisco Pérez 99 Salvador Pérez 100 Anastacio Corona Uribe 101 Rodolfo Segura Sánchez 102 J. Guadalupe Rosas 103 Gabriel Rosas 104 Lino Carrillo 105 Rodolf González 106 Teodoro González 107 G(illegible) Meza 108 Tomás Meza 109 Julián Mechaca 110 Luis Mechaca 111 Pedro J. Lerma 112 Salvador Vega M. 113 Manuel Durán G. 114 Antonio Vega S. 115 Francisco Vega S. 116 José Meza Ch. 117 Francisco Guzmán 118 Antonio Valle 119 Ezequiel González 120 J. Santos González 121 Ignacio Guzmán 122 J. Jesús Flores Valdez 123 Reyes Agustín Valderrama 124 José Arellano 125 Guillermo Romero R. 126 Eufrosio Rendón 127 Cecilio Rendón 128 Eugenio Rendón 129 Juan Arellano 130 Bonifacio Arellano 131 Fernanda G. Gómez 132 Gabino Carrillo 133 J. Jesús López 134 Enrique Alduenda Molin 135 Avelino Díaz García 136 Víctor Hernández 137 Marcelo Crespo 138 Porfirio Crespo 139 Leopoldo Crespo 140 Gabriel Crespo 141 Crispín Crespo 142 Alfonso Jim(illegible) 143 Justino Jiménez 144 Guillermo Durán L. 145 José Luis Vega 146 Salvador Esperic(illegible) 147 Margarito Aguilar 148 Daniel Herrera 149 Nicolás Estrada 150 Severo Vargas 151 Juan(illegible)pez 152 Francisco Avalos 153 José Vergara 154 Lucas Carrillo 155 Francisco Carrillo 156 Carlos Rendón 157 Filiberto Sandoval 158 (ilegible) Estrada 159 Alberto Ramírez 160 Francisco Ramírez 161 Luis González 162 Emeterio Hermosillo S. 163 José Santos 164 Ramón Pulacios 165 Lucio Ruiz Sandoval 166 Gilberto Medina 167 Juan Chavarín 168 Ignacio Sandoval 169 Higinio Cervantes 170 Genaro Z. Oz(illegible) 171 Jacinto Santiago Alvarez 172 Eleno Esquivel Martínez 173 Angel del Villar 174 Hermogildo Alvarez 175 Francisco Zavala L. 176 Ernesto López 177 Pedro López Zúñiga 178 Ireneo Alvarez 179 J. Félix Alvarez 180 J. Jesús F(illegible) A. 181 Juan Castellón Martínez 182 Alfonso Castellón M. 183 Obaldo Castellón M. 184 Encidel Flores F. 185 Francisco Olvera 186 Gaudencio Machuca 187 Ramón Barajas S. 188 Juventino Barajas 189 Perfecto Tello 190 Marcelo Rubio Tello 191 Ambrosio Pérez Aguilar 192 Aurelio Pérez Aguirre 193 Higinio P(illegible) Aguirre 194 Ma. Concepción Flores 195 Miguel Jiménez 196 Humberto de Santiago V. 197 J(illegible) Tirado Barrón 198 Gregorio Rosas 199 Crescencio Limón López 200 Salvador Limón Sandoval 201 José Limón Sendoval 202 J. Jesús Lim(illegible)

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICI

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripció

1 203 Rosendo Arriola Pérez 204 Gilber- 205 Alfonso Barrón 206 (ilegible) Ba- 207 Manuel Barrón 208 Javier González Gonzalo González 210 J. Santos Jiménez 211 Astorga R. 212 Felipe López 213 Mar- Montaño S. 214 J. Natividad Bañuelos 215 Emilio Bañuelos 216 José Baltazar Salas Camerino Barajas 218 Miguel González G. Vicente Arangure 220 Arnulfo Tirado 221 món Yáñez 222 Juan Ríos Salas 223 Ignacio ueva 224 J. Agripino Meza 225 Roberto 226 Rigoberto Montoya Ortíz 227 Ray- Ríos y 228 José Montoya Ortíz.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo vo Agrario emitió su dictamen en el sende esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El derecho blado peticionario para obtener la ampliasu ejido ha quedado demostrado al comque en el mismo radican 228 capacitacarecen de las tierras indispensables par sus necesidades; y que las que les concedidas por dotación están totalmente as.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Atendiene los terrenos legalmente afectables en esn los mencionados en el resultando teresta Resolución; atendiendo asimismo a sión y calidad de sus tierras y a las de— cunstancias que en el presente caso con procede fincar en dichos terrenos la amdefinitiva de ejido en favor de los vecipoblado denominado "PIMIENTILLO", superficie de 5,000-00-00 Hs. de agostamonte con 15% laborable de temporal, ar con 740-00-00 Hs. de labor 37 par— 20-00-00 Hs. cada una, a fín de benefi- 37 de los 228 capacitados que arrojó el cendose el resto de la superficie para olectivos de los solicitantes. En Asamblea l de Ejidatarios se llevará a cabo la selecclos 37 beneficiados con parcela de acuerlo que dispone el artículo 85 del Agrario en vigor, debiéndose dejar a salderechos de los 191 capacitados restantes, que respecta a tierras de labor, a fín de s ejerciten conforme a la Ley y confirmarlos términos anteriores el Mandamiento del nador del Estado.

lo expuesto y de acuerdo con el Imperal Ejecutivo de mi cargo impone la fracdel artículo 27 Constitucional y con apos en los artículos 50, 52, 57, 58, 59, 61, 80, 81, 97 y demás relativos del Código o en vigor, se resuelve:

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

PRIMERO.-Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 17 de enero de 1963.

SEGUNDO.-Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "PIMIENTILLO", Municipio de Rosamorada, del Estado de Nayarit, por concepto de ampliación definitiva de ejido, una superficie de 5,000-00-00 Hs. CINCO MIL HECTAREAS de agostadero y monte con 15% laborable de temporal, que se tomarán de terrenos propiedad de la Nación, quedando dicha superficie distribuida en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.-En Asamblea General de Ejidatarios se llevará a cabo la selección de los 37 capacitados beneficiados con parcela por esta Resolución, de acuerdo con lo previsto por el artículo 85 del Código Agrario en vigor.

CUARTO.-Expídanse a los 37 capacitados que resulten beneficiados los Certificados de Derechos Agrarios y en su oportunidad los Títulos Parcelarios correspondientes.

QUINTO.-Se dejan a salvo los derechos de los 191 capacitados restantes, por lo que respecta a tierras de labor a fin de que los ejerciten conforme a la Ley.

SEXTO.-Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEPTIMO. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la ampliación definitiva de ejido que se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "PIMIENTILLO", Municipio de Rosamorada, del Estado de Nayarit para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete. GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúb. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Cúmplase.- NOMBRE.-GUI RRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Es copia de su original cuya fidelidad certifico.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D. F., a 5 de abril de 1967.-El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.-Rúbrica.
EGB/amh/bal.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Instanc Tecuala, Nayarit.

Sra. Herminia Pérez Vda. de Guzmá

En juicio Civil Ordinario núm 96/967 promueve en su contra JO MARIA GUZMAN PEDROZA, pidie se declare haber operado prescripción sitiva a su favor predio urbano regist do bajo inscripción número treinta se volumen Sección Primera "A" de inst mentos públicos Registro Público Pro dad ubicado cuartel cuarto esquina ca Mariano Escobedo y Colima esta Ciu con medidas y linderos siguientes: No veinticinco metros con Cayetano Est da.-Sur veinticinco metros con Higi Guzmán calle Mariano Escobedo de medio.-Oriente veintiseis metros con mona Castañeda. Poniente veintiseis tros con Melchor Ramírez calle Jaliseo por medio. Emplázasele esta forma ignorarse su domicilio objeto conteste manda dentro de treinta días a partir tima publicación presente edicto qued do a su disposición copias simple de l Secretaría Juzgado.

Tecuala, Nayarit, Agosto 18 de 196

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbric

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII Tepic, Nayarit, sábado 21 de octubre de 1967 Número 33

SUMARIO

ITUD de vecinos de "Francisco Villa", Municipio de Rosamorada, para dotación de ejido.

O presidencial que incorpora a los bienes del dominio público de la Federación y destina a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, predio ubicado en la ciudad de Tepic, para la construcción de un laboratorio de Patología Animal.

autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago Ixcuintla, en juicio hipotecario 92/66, promovido por Alfredo Grimm Curiel, en contra de Amadeo de León Ulloa y Leticia Góngora de León.

SOLICITUD DE VECINOS DE "FRANCISCO VILLA", MUNICIPIO DE ROSAMORADA, PARA DOTACION DE EJIDO.

DR.

N GASCON MERCADO.

ERNADOR CONSTL. DEL EDO.
AYARIT;

ENTE.

Los suscritos radicados en el Pobla- de "FRANCISCO VILLA", del Mu- de Rosamorada del Estado de yarit, por carecer en lo absoluto de os propios, ante usted, con todo o y atención solicitamos, con fun- to en los Artículos 53 y 217 del o Agrario vigente, se nos dote de un ue al constituirse se denominará CISCO VILLA", señalando co- enos afectables los predios nacio- e colindan con el Ejido del Tigre, Pescader, y el Nuevo Centro de Población San Miguel.

Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, en este caso las tierras en cuestión que estamos solicitando son terrenos Federales, y estamos en posesión de ellos desde Septiembre del año próximo pasado.

Señor Gobernodor, su trayectoria Revolucionaria no admite personalidades que traten de desvirtuar los postulados de la Revolución y que amparados en los puestos nieguen el derecho que nos asiste aún para obtener el patrimonio de los nuestros, que nos consagran todas las Leyes que nos gobiernan.

En cumplimiento establecido por el Artículo 117, de la Ley Agraria en vigor, manifestando a usted señor Gobernador del Estado, estamos llenando los requisitos de las Leyes del Estado y del País, pedimos a usted ordene sea instaurado nuestro expediente, al mismo tiempo le agradecemos sea ordenada su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y se les extiendan las credenciales a los miembros del Cómité Particular Ejecutivo y que es como sigue:

Presidente, Capitán 1/o. de Caballería,

JUAN HERNANDEZ RON Rúbrica.

Secretario, Sargento 1/o. de Infantería,

J. JESUS SANCHEZ GOMEZ Rúbrica.

Vocal, Teniente de Caballería,

CARLOS MOLINA SEGURA Rúbrica.

Sargento 2/o. Angel Araujo Maldonado, Sargento 2/o. Martín Hernández Robles, Cabo Feliciano Morales Buelna, Sargento 1/o. Carlos Godina Lagarde, Cabo Andrés Montes Pineda, Soldado Ubaldo Cervantes Navarro, Sargento 2/o. Francisco Barroa Barajas, Soldado Cayetano Zúñiga Ramos, Cabo José Pacheco Loera, Cabo Silverio Urenda Pérez, Soldado Natividad Landeros Carrión

Hijos y familiares de los veteranos:

Cabo Feliciano Damián Robles, Soldado Francisco Aguilar García, Francisco Hernández Vidal, Arnulfo Hernández Vidal, Jesús Hernández Vidal, Oscar Carrillo López, Victoriano Castro Campos, Enrique Molina Vidal, Pedro Araujo Chávez, Ramón Morales Delgadillo, Pedro Morales Delgadillo, Timoteo Morales Delgadillo, Gabriel Godina Arellano, Bernardo Godina Arellano, Armando Godina Arellano, Leandro Godina Arellano, José Cervantes Navarro, Jesús Cervantes Hernández, Samuel Cervantes Navarro, Jesús Cervantes Hernández, Silverio Damián Ramírez, José Damián Ramírez, Simón Damián Ramírez, Eusebio Damián Ramírez, Celso Hernández Tr Félix Zúñiga Escobedo, J. Javier Zú Escobedo, Camerino Barrón Ibarra, Jo ge Luis Barrón Ibarra, José Espinosa Estanislao Zuñiga Escobedo, Samuel S ñiga Escobedo, José Pacheco Estrad Olegario Pacheco Sánchez, L. Humbert Pacheco Sanchez, Alfonso Pacheco Sá chez, Ricardo Pacheco Sánchez, Agapit González Moreno, Tomás González Gu mán, Guadalupe Guzmán Robles, Vice te Pérez Franco, Nicolás Damián He nández, Soldado Lorenzo Tello H., Nic lás Tello Aguilar, Marcelino Tello Agu lar Exiquio Villarreal Torres, Felicia González Zepeda, Enrique Marín Rub Vicente Ramírez Rubio, Sebastián Val dez García, Elpidio Sánchez García, Jo Ochoa Ruiz, Andrés Ramírez Domingu J. Félix Hernández Vidal, Pedro Tad José Pérez Ramírez, Ramón Raud Martín Hernández Robles, Raúl Cerva tes Armas, Ramón Meza G., Guadalu Cevallos, Ubaldo Cervantes N., Isid apellido ilegible, Juvenatino Meza Mé dez, Ramón Meza Méndez, Humber Meza Méndez, Sergio Meza Méndez, Jo ge Godínez López, Jesús Villaseñor S. Jesús Morales S. Rúbricas.

LA PRESENTE ES COPIA FIE SACADA DE SU ORIGINAL QU CERTIFICO:

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

Tepic, Nayarit, Agosto 19 de 1967.

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta,

ING. VICTORIANO ZEPEDA A. R

(Zeav 051063).

El Secretario,

ING. RAMON ESTRADA O.-Rúb.

VZA/REO/rem.

ETO PRESIDENCIAL QUE INCORPORA A LOS BIENES DEL NIO PUBLICO DE LA FEDERACION Y DESTINA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, PREDIO UBICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, PARA LA CONSTRUCCION DE UN LABORATORIO DE PATOLOGIA ANIMAL.

ETO por el que se incorpora a los bienes del dominio público de la Federación y se destina al uso de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, un predio ubicado al oriente de la ciudad de Tepic, Nayarit, para la construcción de un laboratorio de Patología Animal.

Al margen un sello con el Escudo onal, que dice: Estados Unidos Me-os.-Presidencia de la República.

AVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que en uso de la facultad que me fiere el artículo 89, fracción I de la nstitución Política de los Estados Uni- Mexicanos, y con fundamento en los ículos 9o., fracción II, 28 y 30 de la y General de Bienes Nacionales en vir, en relación con los artículos 7o. y 5o. ansitorio de la Ley de Secretarías y partamentos de Estado; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Que el Gobierno Federal es propietario por donación hecha a su favor por los directivos de la Unión Ganadera Regional de Nayarit, de una fracción de terreno ubicada al oriente de la Ciudad de Tepic, Nayarit, con superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 21 metros con el resto de la ropiedad; al Sur, en 15 metros con caprolongación Guadalajara; al Este, en 25 metros con el resto de la propiedad; l Oeste, en 25 metros con propiedae del C. Adrián Jiménez.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Que la Unión Ganodera Regional de Nayarit, cedió gratuitamente el predio antes citado, con el objeto de que se destine a la Secretaría de Agricultura y Ganadería para que se construya en él un laboratorio de Patología Animal, condicionando la cesión a que en el término de dos años, esté funcionando con las instalaciones y servicios indispensables para tal fin; por lo que para regularizar esta situación, he resuelto expedir el siguiente

D E C R E T O .

ARTICULO PRIMERO.-Se incorpora a los bienes del dominio público de la Federación el inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento y se destina a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para que construya en él un laboratorio de Patología Animal con las instalaciones y servicios necesarios.

ARTICULO SEGUNDO.-La Secretaría de Agricultura y Ganadería, procederá de inmediato a efectuar las construcciones para la instalalación del laboratorio, las que deberá terminar antes del doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, para que en esta fecha ya esté funcionando.

ARTICULO TERCERO.-La Secretaría del Patrimonio Nacional hará entrega a la de Agricultura y Ganadería del inmueble de que se trata, con las formalidades de Ley, y vigilará el esrtricto cumplimiento de este ordenamiento.

T R A N S I T O R I O .

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su pu-

blicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete.-GUSTAVO DIAZ ORDAS.-Rúbrica.-El Secretario de Agricultura y Ganadería. JUAN GIL PRECIADO Rú
El Sub Secretario de Recursos no vables de la Secretaría del Patrim Nacional, Encargado del Despacho M NUEL FRANCO LOPEZ.-Rúbrica.

Tomado del Diario Oficial de la F deración de fecha 26 de septiembre 1967.-Tomo CCLXXXIV, No. 21.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla, Nayarit.

En el Juicio Civil Sumario Hipotecario número 62/66, promovido por Alfredo Grimm Curiel contra Amadeo de León Ulloa y Leticia Góngora de León por el pago de la cantidad de $ 250,000 00 Doscientos cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, como suerte principal más consecuencias legales, a las doce horas del día 31 treinta y uno de Octubre próximo rematarase en el local de este Juzgado en Segunda Almoneda el siguiente inmueble:

"Edificio urbano ubicado al Poniente de la ciudad de Tepic, Nayarit, en Cuartel y Manzana sin numeración que consta de un salón en su parte posterior destinado a Taller de reparación de vehículos de tracción mecánica con pisos de concreto hidráulico, techos de lámina de asbesto sostenido por cuadernas de estructura metálica, tipo paraboidal, al frente tiene un local comercial y bodega, con techos de bóveda, pisos de mosaico y cemento, aparadores de exhibición, sanitarios, instalaciones de agua potable, luz eléctrica y drenaje, el cual se encuentra construído en solar propio de las siguientes medidas y linderos: Al Norte 30.11 treinta metros once centímetros con el costado Sur del Estadio de Base Ball, de por medio la calle denominada Reforma o Madero, al Sur en 32.92 treinta y d metros noventa y dos centímetros con l carretera Internacional México-N o sea la Avenida Insurgentes Poniente, por medio la Zona de Protección Fed de dicha vía de comunicación; al Ori 47.68 cuarenta y siete metros sesenta ocho centímetros con la Escuela de mería de propiedad Federal y al Ponien en 48 13 cuarenta y ocho metros trec centímetros con la calle Jalisco. El te no descrito tiene una extensión superfi cial aproximada de 1,530.48 Un mil qui nientos treinta metros, cuarenta y oc centímetros cuadrados.

Los peritos le asignaron un valor $ 350,000.00 Trescientos cincuenta pesos, siendo la postura legal las terceras partes del valor asignado, men el 20% de la tasación.

CITANSE POSTORES.

Santiago Ixcuintla, Nayarit, 6 de Octubre de 1967 mil novecientos senta y siete.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

José Ricardo Gómez Sánchez.-Rúbri

Números 31 y 33 2 v

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII Tepic, Nayarit, miércoles 25 de octubre de 1967 Número 34

SUMARIO

ECRETO 4909 que amplía partidas del presupuesto de egresos del municipio de La Yesca.

CITUD de vecinos de El Corte, municipio de Santiago Ixcuintla, para ampliación de ejido.

ICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio de intestado a bienes de Alvaro Arcadia López, promovido por Fidel Rivera.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ahuacatlán, en juicio de divorcio promovido por María Guadalupe López Pérez en contra de Oscar Rodríguez Apeel.

TO autorizado por el Juzgado de primera Instancia de Ahuacatlán, en juicio de divorcio promovido por Alicia Gómez Rodríguez en contra de José María Partida Cambero.

DECRETO 4909

. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha ser- o dirigirme para su promulgación, el ente:

DECRETO NUMERO 4909.

El H. Congreso del Estado Libre y oberano de Nayarit, representado por u XV Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de s vigente para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit, contenida en Decreto No. 4802, se amplían las Partidas 4, 5 y 15 en la forma que a continuación se expresa:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION.
	I.-AYUNTAMIENTO.	
4.-	Gastos de Oficio y compra de libros para el Registro Civil, con	$ 2,000.00 más.
5.-	Gastos de Administración para esta Cabecera y cinco Comisarías Municipales y mantenimiento para la radio, con	$ 6,000.00 más.
	VII.-ACCION CIVICA.	
15.-	Para festividades cívicas, con	$ 1,000.00 más.

TRANSITORIO:

UNICO El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintitres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,

Profr ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb.

Dip Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rú

Y en cumplimiento de lo dispues en la Fracción II del artículo 69 de Constitución Política del Estado y pa su debida observancia, promulgo el pr sente DECRETO, en la Residencia d Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los veinticinco días del mes julio de mil novecientos sesenta y siet

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbric

El Secretario General de Gobierno,

LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES-Rú

SOLICITUD DE VECINOS DE "EL CORTE", MUNICIPIO DE SANTIAG IXCUINTLA, PARA AMPLIACION DE EJIDO.

"EL CORTE", Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, a 10 de junio de 1967

C. DR.
JULIAN GASCON MERCADO.
GOBERNADOR CONSTL. DEL EDO.
PALACIO DE GOBIERNO.
TEPIC, NAY.

Los suscritos campesinos, vecinos y originarios del Poblado de "EL CORTE" del Municipio de Santiago Ixc., Estado de Nayarit; sin unidad parcelaria señalando para recibir notificaciones el propio lugar anotado al principio ante usted con el debido respeto que se merece comparecemos exponiendo:

Que por este medio y acatando lo dispuesto en el Artículo 217 del Código Agrario le solicitamos la Ampliación de Ejidos que en su caso es el de "EL CORTE", dentro de la Jurisdicción Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Señalamos como terrenos afectable los predios que se encuentren dentro radio legal de afectación de 7 kilómetro contando a partir de nuestro poblado.

Para los efectos del artículo 12 d Código Agrario en vigor, nos permitimo proponer para la integración del Comit Particular Ejecutivo Agrario a los guientes compañeros:

Presidente, FILIMON HERNANDE

Srio., JAVIER DE LEON TORRE

Vocal, PEDRO SEDANO.

Rogándole extienda los nombramien tos respectivos, expresando nuestra gr titud nos suscribimos sus afmos. Atto y Ss. Ss

A T E N T A M E N T E.
"TIERRA Y LIBERTAD".

Siguen firmas de los solicitante de tierras como ampliación de ejido:

Eliseo Soto, José González, Miguel Martínez, Aristeo Montes M., adalupe García, Angel Luna, Valentín hoa, Lauro Galván, José María Ruiz, piridión Rodríguez, Estanislao Hernández, Cleofas López, Patricio Sánchez, Villa, Luis Rodríguez Villa, Es González, Pedro Hernández, An Oliva C., Antonio Parra, Manuel uín, Maximiliano Villa, Isidro Ló ., Justo Alvarado Juan Luna Her dez, Jesús Vargas Hernández, Anto Soto, Juan García, Roberto Vargas, ús González, Angel López, Román ibe, Benjamín Hernández, Isabel Alta ano, Bonifacio Valderrama, Alejan Flores, Rosendo Montes, Alfonso e, Ventura Estrada G., Tirso Gon ez, Exiquio Huerta, Guadalupe Luna, Galván Murillo, Rafael Pérez Ra , Rubén Ortiz Salas, Fortunato Bel T., J. Jesús Naranjo L., Santos Del o, José Sánchez D., Jesús Galván M., ersindo Villa, Angel Flores, Pablo iz Villa, Lucio Valenzuela, Florencio pez Estrada, Jesús Delgado, Crescen Delgado, Ascención Altamirano, Teodoro López, José Martínez, Juan Ramírez, Epifanio Galván, Martín Macedo, Marco Antonio García López, Antonio Torres, David Hernández, Margarito Hernández, Apolonio Hernández, Rigoberto Hernández y 7 firmas ilegibles.- Rúbricas.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL Q U E CERTIFICO.

A T E N T A M E N T E:

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Tepic, Nayarit, Septiembre 7 de 1967.

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta,

ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rúb.

(Zeav-051003).

El Secretario,

ING. RAMON ESTRADA O.-Rúbrica.

VZA%REO/rem.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

INDICACIONES:

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS

Ejemplar del día	$ 1.00
Ejemplar atrasado	" 3.00
Subscripción anual	" 30.00
Subscripción al extranjero, anual	" 40.00
PUBLICACIONES:	
Por palabra	" 0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	" 0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

CITASE QUIENES CREANSE CON DERECHO INTESTADO A BIENES DE ALVARO ARCADIA LOPEZ, PROMOVIDO POR FIDEL RIVERA, DEDUZCAN DERECHOS TERMINO CUARENTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION.

Tepic, Nayarit, Octubre 16 de 1967.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 34 y 37 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

SR. OSCAR RODRIGUEZ APEEL.

Se notifica a usted que por auto de esta fecha en Juicio Divorcio Nesesario seguido su contra por su Esposa María Guadalupe López Pérez, se abre el período de Pruebas por diez días contados última publicación. Artículo 639 Enjuiciamiento Civil vigente

Ahuacatlán, Nayarit, Oct. 18 de 1967.

El Secretorio del Juzgado.

LUIS AHIRADA ROMERO.-Rúbrica.

Números 34 y 35 2 v 1

Suscríbase al Periódico Ofic

Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios de-

be conocer los Decretos, Ley

y Disposiciones emanados tan-

to del Poder Legislativo co

del propio Ejecutivo del Edo,

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional, que dice: Estados Unidos M xicanos. Juzgado de Primera Instan Ahuacatlán, Nayarit.

SE EMPLAZA A JOSE MARI PARTIDA CAMBERO, PARA QU EN UN TERMINO DE 40 CUARENTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIM PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPAREZCA A COMTESTAR D MANDA DIVORCIO INTERPUEST EN SU CONTRA POR SU ESPOS ALICIA GOMEZ RODRIGUEZ. CO PIAS DEMANDA EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO SU DISPOSICION. ARTICULO 122, FRACCIO II, ENJUICIAMIENTO CIVIL VIGENTE.

Ahuacatlán, Nayarit, octubre 18 de 1967

El Secretario,

LUIS AHIRADA ROMERO.-Rúbri

Números 34, 35 y 36 3 v

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII Tepic, Nayarit, sábado 28 de octubre de 1967 Número 35

SUMARIO

CITUD de vecinos de Cofradía del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora de la Santa Veracruz, Municipio de Compostela, para restitución de ejido.

NVOCATORIA a los accionistas de Autotransportes Nayarit, S. A. de C. V.

CTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ahuacatlán en juicio de divorcio promovido por María Guadalupe López Pérez en contra de Oscar Rodríguez Apee.

ICTO autorizado por el Juzgado de primera Instancia de Abuacatlán, en juicio de divorcio promovido por Alicia Gómez Rodríguez en contra de José María Partida Cambero.

LICITUD DE VECINOS DE COFRADIA DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y NUESTRA SEÑORA DE LA SANTA VERACRUZ, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, PARA RESTITUCION DE EJIDO.

Comunidad Indigena "Cofradía del tísimo Sacramento y Nuestra Señora la Santa Veracruz", Municipio de postela, Nayarit.

. DR.

IAN GASCON MERCADO.

BERNADOR CONSTL. DEL EDO.

ALACIO DE GOBIERNO.

EPIC, NAY.

Los suscritos que firmamos la presente solicitud, con todo el debido respeto, nos permitimos solicitar de Ud., se Instaure Expediente de "Restitución terrenos comunales de nuestro pueblo de "Cofradía del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora de la Santa Veracruz, del Municipio de Compostela, Nay., la presente solicitud la hacemos con fundamento en el Artículo 27 Constitucional en las fracciones VII, VIII, IX, X y en los 46, 48, y 217-218 y hasta el 231 del Código Agrario en vigor, y en las Leyes del 25 de Junio de 1856 y demás acuerdos de los Presidentes de la República que nos dan derecho y nos Amparan Nuestra Posesión; señalamos los predios correspondientes, que de acuerdo con nuestro título Virreynal corresponden a nuestro Pueblo de referencia, que son los siguientes: Predio de la Hacienda del Embocadero, Llano Grande, predio Santiaguito y Valle de Chila en donde tene-

mos nuestras Cofradías. Por lo antes expuesto solicitamos de usted señor Gobernador se nos restituyan nuestros terrenos que por personas caciques y ajenas a nuestro Pueblo han estado invadiendo nuestras propiedades, por lo que así mismo para cumplir con lo ordenado por el artículo 225 del Código Agrario en vigor, presentamos los Títulos de Propiedad, de terreno comunal, para comprobar la fecha y forma de despojo de nuestros terrenos que hoy pedimos se nos restituyan.-Y en cumplimiento a lo ordenado por el Código Agrario en vigor, se nombraron los Representantes del Comité Ejecutivo Agrario que a continuación se firman, y adjuntamos anexo de las firmas de todos los habitantes que estuvieron presentes y que supieron firmar y los que no lo hicieron su huella digital para constancia del documento.

A T E N T A M E N T E.

Cofradía del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora de la Santa Veracruz, Municipio de Compostela, Nayarit, a 7 de Agosto de 1967

El Representante Comunal,
SERAFIN FRIAS ALVARADO.-Rúb.

El Suplente,
LEOCADIO ARELLANO LOPEZ.-Rúb.

Vocal,
J. CLEOFAS SEGOVIA AVILA.-Rúb.

C. c. p.-la Dirección General de Bienes Comunales de la Ciudad de México, para su conocimiento y para que no pretenda una invasión con los terrenos que se tramitan de confirmación con los Pueblos de San Francisco de Zapotlán y Mazatán, que son colindantes con nuestra Comunidad, y mismas del Municipio de Compostela, Nay.

C. c. p.-la Comisión Agraria Mixta en el Estado, en cumplimiento con el artículo 217 del Código Agrario en vigor.

Anexo de firmas a la Solicitud de Restitución del Poblado Indígena de Cofradía del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora de la Santa Veracruz, del Municipio de Compostela, Nayarit.

J. Isabel Rianda Robles, Ramón Félix Brambila, Alfredo Rincón Solís, Gilibaldo Cárdenas Castellanos, Nieves Hernández Flores huella digital, Desiderio Ortega Veracruz huella digital, Pablo Bernal Salvatierra, J. Santos Cárdenas Rivera, Estanislao López, J. Jesús Alvarado, J. Candelario Torres, Francisco Cárdenas, Alfredo Chávez, Marcelino Cárdenas Segovia, Juan Cárdenas Segovia, J. José Ruvalcaba Celedón, J. Jesús Betancourt, J. Ascención Lepe Jiménez, J. Ascención López Jiménez, Cecilio Guardado Jiménez, Federico Sandoval T., Ezequiel Gómez Peña Luis Ramírez huella digital, Pablo Valadez Arámbula Francisco Bautista Reynosa, Pablo Rodríguez López, Faustino Bernal Villa, Lucio Zepeda huella Digital, Javier Bautista, Benjamín Bautista, Miguel Mercado Victoriano Mercado, Carlos Prado, Ramón Rodríguez, Esteban Moreno Sandoval, Luciano Dueñas Villafuente, Rubén Torres López, Santos Zepeda huella digital, Faustino Dueñas Villafuente, Antonio Ulloa huella digital, Victoriano Rodríguez huella digital, Manuel Agustín García, Antonio Orozco García, Ca

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo, Solicite luego su subscripción.

o Orosco García, Epifanio Valenzuela, adelario Salazar huella digital, Helio- o Morales Moreno, Ambrosio Muñoz rdía, Concepción Morales S., Pedro énez Zepeda, Pedro Morales huella ital, Bacilio Jiménez Zepeda, Aurelio énez Zepeda, Ramón Sandoval Esco-, Fernando Ocegueda Cázares, Con- ción Ocegueda huella digital, Serafín as, Felipe Enrique, Felipe Enríquez, nides Muñoz Castellanos, Emilio Villafuentes, Juan Carrillo, Da- Esparza, Rafael Rodríguez, Andrés o, Crispín Verdín, Cleofas Segovia a, Pablo Segovia Partida, Alejandro za huella digital, Efraín Arreola Antonio Vargas, Avelino Man- Ramón Contreras, Pascual Var- var. Roberto Ramírez Tovar, Sal- Ramírez, José Gutiérrez Flores, o Segura. Eulalio Dueñas Villa- tes, Luis Gutiérrez Vázquez, Eduar- evas Serrano huella digital, Maria- ambila Vélez, Guadalupe Duarte uella digital, José Flores G., Casimi- Hernández C., Pedro Alcántar E., co Dueñas T., Angel Estrada G., Soto M , Jesús García A., Grego- Herrera P., Celso Herrera P. huella digital, Santos Herrera P. huella digital, Tomás Briseño T. huella digital, Sotero Castro M. huella digital, Fortunato Fonseca D., Pablo Romero Santiago, José Figueroa F., Aurelio Durán S , Merced Rojas S., Modesto Morelos G., Adolfo Dueñas B., Dionisio Vargas S., Jesús Duarte R., Miguel Villa A. huella digital, Pablo Díaz C. huella digital, Rafael López S , Jesús Martínez R. huella digital, Juan López L. Benjamín Vera B., Teodora Hernández M. huella digital, Hermenegildo Olvera G., Leocadio Arellano L., Genaro Bocanegra, Bernardo Esparza D.-Rúbricas.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE CERTIFICO.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Tepic, Nay., a 29 de Septiembre de 1967.

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta,

ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rúb.

(Zeav-051003).

El Secretario,

ING. RAMON ESTRADA O.-Rúbrica.

VZA/REO/gpc.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

INDICACIONES:

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS

Ejemplar del día	$ 1.00
Ejemplar atrasado	" 3.00
Subscripción anual	" 30.00
Subscripción al extranjero, anual	" 40.00
PUBLICACIONES:	
Por palabra	" 0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	" 0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

CONVOCATORIA.

Por medio de la presente se convoca a los accionistas de "Autotransportes Nayarit", S.A. de C.V., de acuerdo con lo establecido por los artículos 182, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las Cláusulas Trigésima Sexta y Trigésima Séptima de la escritura constitutiva de la empresa, por medio de la presente se convoca a todos los accionistas de "Autotransportes Nayarit", S. A. de C. V. a una asamblea general extraordinaria que se efectuará en su domicilio ubicado en Avenida México No. 349 Norte de esta ciudad el día 8 de noviembre de 1967, a partir de las once horas y que se sujetará a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.-Informe de los señores Manuel Cervera, Javier Velázquez y Manuel Maldonado, sobre el resultado de la comisión que se les confirió en asamblea general ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1966, para ver la conveniencia de trasferir algunos permisos y derechos. Acuerdos que procedan.

II.-Suscripción de acciones de la Compañía denominada "Estación Central de Autobuses de Tepic", S. A. de C. V. Acuerdos que procedan.

III Modificación en su caso, de las cláusulas cuarta y quinta de la escritura constitutiva de la sociedad.

IV.-Asuntos generales.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega a los socios su puntual asistencia

Tepic, Nay., a 20 de octubre de 1967.

MANUEL CERVERA GARCIA.-Rúb.
Presidente.

JAVIER VELAZQUEZ DIAZ.-Rúb.
Secretario.

RAMON NAVARRO RAMOS.-Rúb.
Tesorero.

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional, que dice: Estados Unidos xicanos Juzgado de Primera Instanc Ahuacatlán, Nayarit.

SE EMPLAZA A JOSE MAI PARTIDA CAMBERO, PARA Q EN UN TERMINO DE 40 CUARE TA DIAS A PARTIR DE LA ULTI PUBLICACION DE ESTE EDIC COMPAREZCA A COMTESTAR I MANDA DIVORCIO INTERPU EN SU CONTRA POR SU ESP ALICIA GOMEZ RODRIGUEZ. PIAS DEMANDA EN LA SECR RIA DE ESTE JUZGADO SU DIS SICION. ARTICULO 122, FRACCI II, ENJUICIAMIENTO CIVIL GENTE.

Ahuacatlán, Nayarit, octubre 18 de 19

El Secretario,

LUIS AHIRADA ROMERO.-Rú

Números 34, 35 y 36 3

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional, que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Instan Ahuacatlán, Nayarit.

SR. OSCAR RODRIGUEZ APEEI

Se notifica a usted que por auto esta fecha en Juicio Divorcio Necesa seguido su contra por su Esposa M Guadalupe López Pérez, se abre el do de Pruebas por diez días con tima publicación. Artículo 639 Enjuic miento Civil vigente

Ahuacatlán, Nayarit, Oct. 18 de 196

El Secretorio del Juzgado.

LUIS AHIRADA ROMERO.-

Números 34 y 35 2

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

Tomo CII Tepic, Nayarit, miércoles 1 de noviembre de 1967 Número 36

SUMARIO

ETO 4910, que amplía partidas del presupuesto de egresos del municipio de Ruiz.

ARACION de propiedad nacional de las aguas del manantial Santa Ana, en Compostela.

LARACION de propiedad nacional de las aguas de los arroyos Los Capulines y Bermejo, los manantiales Las Quebradas y Las Tunas, en el municipio de Santa María del Oro.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en juicio de divorcio 80/967, promovido por Antonio Jiménez Delgado en contra de Ma. de Jesús Curiel Rubio.

ICTO autorizado por el Juzgado de primera Instancia de Abuacatlán, en juicio de divorcio promovido por Alicia Gómez Rodríguez en contra de José María Partida Cambero.

DECRETO 4910

. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha ser- o dirigirme para su promulgación, el ente:

DECRETO NUMERO 4910.

El H. Congreso del Estado Libre y rano de Nayarit, representado por XV Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit, contenida en Decreto No. 4820, se amplían las Partidas 14, 51, 55, 61 y 72 en la forma que a continuación se expresa:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION.
	I.-AYUNTAMIENTO.	
14.-	Gastos de Prensa y Propaganda, con	$ 2,900.00 más
	X. HIGIENE.	
51.-	Para reparación, refacciones y combustibles, con	$ 5,000.00 más

[illegible]

Dip. Presidente,

[illegible]

Dip. Primer Secretario,

[illegible]

Dip. Segundo Secretario,

[illegible]

[illegible] Capital, a los ocho días del mes de [illegible] de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica

El Secretario General de Gobierno,

[illegible]

[illegible] $ 4,000.00 m. n.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto [illegible]

DECLARACION DE PROPIEDAD NACIONAL DE LAS AGUAS DEL MANANTIAL SANTA ANA, EN COMPOSTELA

DECLARACION de propiedad nacional de las aguas del manantial Santa Ana, en Compostela, Nay.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-México.-Secretaría de Recursos Hidráulicos.-Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos.-Departamento de Aguas Nacionales.-Ofn. Téc. Juris. de Corrientes. Número del Expediente: 201/411 (723.2)/2193.- Ant.: 9.1957(461)150.

DECLARACION NUMERO 26

De conformidad con los datos e informes de carácter técnico que obran en la Secretaría de Recursos Hidráulicos, las aguas del manantial Santa Ana, que existe en el Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, tienen las características siguientes:

Nace en las inmediaciones de la ciudad de Compostela, al poniente de la carretera que va a Tepic, en el kilóm

6.5, de régimen permanente, cauce bien efinido, con una longuitud aproximada e 1.500 metros, hasta afluir por la mar- derecha al Río Compostela, ya de- o de Propiedad Nacional.

De la descripción anterior resulta, ue las aguas de que se trata, reúnen ca- acterísticas de las señaladas en el párrafo o. del Artículo 27 Constitucional y en artículos 1o fracción IV y 2o. de la de Aguas de Propiedad Nacional, por ue el suscrito con fundamento en los culos 10 fracción I de la propia Ley y o. y 2o. de su Reglamento, declara que de Propiedad Nacional las aguas del anantial Santa Ana, lo mismo que su y zonas federales en la extensión ue fija la Ley.

Los usuarios de estas aguas que las hayan venido utilizando de una manera continua, pública y pacífica durante cinco años antes de la fecha de esta Declaración, podrán legalizar sus aprovechamientos en los términos que la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente determina.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 18 de agosto de 1966. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, GUSTAVO DIAZ ORDAZ Rúbrica.-El Secretario de Recursos Hidráulicos, José Hernández Terán.-Rúbrica.

Tomado del Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de Octubre de 1966.- Tomo CCLXXVIII, No. 30.

DECLARACION DE PROPIEDAD NACIONAL DE LAS AGUAS DE LOS RROYOS LOS CAPULINES Y BERMEJO, LOS MANANTIALES LAS UEBRADAS Y LAS TUNAS, EN EL MPIO. DE SANTA MARIA DEL ORO.

DECLARACION de propiedad nacional de las aguas de los arroyos Los Capulines y Bermejo, los manantiales Las Quebradas y Las Tunas, en Santa María del Oro, Nayarit.

Al margen un sello que dice: Poder jecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-México..Secretaría de Recursos ráulicos.-Dirección General de Aprohamientos Hidráulicos.-Departamento Aguas Nacionales.-Ofna. Téc. Juris. e corrientes.-Número del Expediente: 01/411(723.2)31070.--Antecedente: . . . -751(200)64.

DECLARACION NUMERO 30.

De conformidad con los datos e inormes de carácter técnico que obran en a Secretaría de Recursos Hidráulicos, las as del arroyo Los Capulines, en jurisicción del Municipio de Santa María el Oro, Estado de Nayarit, tienen las racterísticas siguientes:

Son de régimen permanente y se originan en el manantial Las Quebradas, cruzan en su recorrido terrenos particulares, recibiendo por su margen derecha las aguas del arroyo Bermejo-Brota en el cauce de este arroyo el manantial Ojo de Agua de Las Tunas, desembocando unidas estas aguas a la laguna de Santa María del Oro, ya declarados de Propiedad Nacional.

De la descripción anterior resulta, que las aguas de que se trata, reúnen características de las señaladas en el párrafo quinto del artículo 27 Constitucional y en los artículos 1o. fracción IV y 2o. de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional; por lo que el suscrito, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción I de la propia Ley y 1o. y 2o. de su Reglamento declara que son de Propiedad Nacional las aguas de los arroyos Los Capulines y Bermejo, los manantiales Las Quebradas y Las Tunas,

[illegible]

[illegible]

EDICTO

[illegible] Abuxcatlán Nayarit.

SE EMPLAZA A JOSE MARIA PA[illegible] CAMBEROS [illegible] EN UN TERMINO DE [illegible] TA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO [illegible] A CONTESTAR DE[illegible] INTERPUESTA EN SU [illegible] POR SU ESPOSA ALICIA GOMEZ RODRIGUEZ CO-PIAS DEMANDA EN LA SECRETA-RIA DE ESTE JUZGADO SU DISPO-SICION ARTICULO 122 FRACCION II ENJUICIAMIENTO CIVIL VI-GENTE.

Abuxcatlán Nayarit octubre 18 de 1967

El Secretario.

LUIS ARRADA ROMERO Rúbrica.

Números 34 35 y 36 3 v 3

PERIODICO OFICIA[L]

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

[illegible]

EDICTO

[illegible] Primera Instanc[ia] [illegible] Nayarit.

SRA.
MARIA [illegible] CURIEL RUB[illegible]

EN EL EXPEDIENTE CIV[IL] [illegible] NUMERO [illegible]67 JU[I]CIO [illegible] POR ABANDO[NO] DOMICILIO CONYUGAL ENT[A]BLADO POR SU ESPOSO SEÑO[R] [illegible] DELGADO [illegible] CONTRA DE USTED SE LE E[M]PLAZA CONTESTE DEMANDA [illegible] LA PROXIMAMEN[TE] DENTRO DE TREINTA DIAS [SI]GUIENTES ULTIMA PUBLICACI[ON] ESTE EDICTO COPIAS EN LA [SE]CRETARIA A SU DISPOSICION. [illegible] Nayarit, Octubre [illegible] de 1[illegible]

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

José Angel Domínguez Avila Rúbr[ica]

Números [illegible] 37 y 38 3

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

Tomo CII Tepic, Nayarit, sábado 4 de noviembre de 1967 Número 37

SUMARIO

OLUCION sobre división del ejido de Valle de Banderas, Municipio de Compostela, y su anexo Las Juntas, en Puerto Vallarta, Jalisco.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio 14/966, de intestado a bienes de Cornelio Navarro Durán, promovido por María Burgara Fonseca Vda. de Navarro.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en juicio de divorcio 80/967, promovido por Antonio Jiménez Delgado en contra de Ma. de Jesús Curiel Rubio.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio de intestado a bienes de J. Jesús Vázquez Romero.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio 126/967, de intestado a bienes de Trinidad Echeagaray Osuna.

ICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio de intestado a bienes de Alvaro Arcadia López, promovido por Fidel Rivera.

SOLUCION SOBRE DIVISION DEL EJIDO DE VALLE DE BANDERAS, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, Y SU ANEXO LAS JUNTAS, EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.

OLUCION sobre división del ejido Valle de Banderas, en Compostela, Nay., y su anexo Las Juntas, en Puerto Vallarta, Jal.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-México.-Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

I S T O para resolver en única instancia el expediente de división del ejido de Valle de Banderas, Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit; y su Anexo Las Juntas; del Municipio de Puerto Vallarta, del Estado de Jalisco; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por Resolución Presidencial de fecha 18 de agosto de 1937, se dotó al ejido de Valle de Banderas y sus anexos, con una superficie total de 10,234 hectáreas, afectándose predios ubicados en los Estados de Nayarit y Jalisco, habiéndose ejecutado dicha resolución el 10 de octubre del mismo año, beneficiándose a 582 capacitados.

RESULTANDO SEGUNDO.-Entre los predios afectados ubicados en el Estado de Jalisco se encuentran superficies que constituyen poblados independientes como lo es el denominado Las Juntas, del Municipio de Puerto Vallarta que es anexo del ejido de Valle de Banderas, por lo que los integrantes de dicho poblado anexo poseen y usufructúan sus terrenos sin la intervención del núcleo principal, ocupación que quedó respaldada con un Acuerdo dictado en el año de 1938 por el entonces oficial mayor del Departamento Agra-

rio que ordenó de he ho la división de los núcleos y el nombramiento de sus representantes legales, circunstancia que ha motivado dificultades entre los poblados de referencia, por no estar debida— mente legalizada la división.

RESULTANDO TERCERO.-En virtud de la situación anormal que prevalece en el ejido de Valle de Banderas y tomando en cuenta la división de hecho existente, el C consejero agrario correspondiente propuso al H. Cuerpo Consultivo Agrario siguiente.

UNICO.-Comuníquese a las Direcciones Generales de Tierras y Aguas y de Derechos Agrarios, que deben reconocerse dentro del ejido del poblado de Valle de Banderas, del Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, a los campesinos integrantes de los poblados ubicados en la parte del ejido localizada en el Estado de Jalisco, a fin de que pueda continuarse el trámite de los expedientes de división de ejidos que se encuentran instruidos y el reconocimiento de derechos individuales de los ocupantes. La proposición anterior no fue tomada en cuenta por el H Cuerpo Consultivo Agrario y con fecha 7 de mayo de 1965 aprobó el siguiente Acuerdo especial: El H. Cuerpo Consultivo no aprobó la proposición del Consejero y con fundamento en el acuerdo tomado en sesión de 19 de septiembre de 1944, en que se establece que: Cuando se trata de ejidos que haya tenido en épocas anteriores a la vigencia del Código actual, en los cuales la situación de hecho ya existente, no se haya legalizado me— diante las características que señala la Legislación vigente, tal situación debe perfeccionarse, confirmándose mediante la resolución presidencial respectiva, aún cuando los requisitos de proporcionalidad y otros, no queden satisfechos, ya que se trata de legalizar una situación de hecho. Teniendo en cuenta que en el caso se trata de una situación que prevalece desde hace más de 30 años, la Dirección de Tierras y la de Derechos Agra — rios, procederán a elaborar los proyectos para legalizar mediante resolución presidencial la división de ejidos del núcleo de que se trata.

RESULTANDO CUARTO.-Para dar cumplimiento a la parte final del Acuerdo especial aprobado por el H. Cuerpo Consultivo Agrario, la Dirección General de Tierras y Aguas del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con fecha 31 de agosto de 1966 formuló el proyecto correspondiente, de cuyo análisis se desprende lo siguiente: que de acuerdo con la depuración censal ejecutada en el núcleo de Las Juntas, en el mes de junio de 1962 resultaron 126 ejidatarios en posesión de tierras; que dicho poblado desde el año de 1938 viene poseyendo en forma quieta pública y pacífica 960 hectáreas de la dotación que se concedió al ejido de Valle de Banderas, en forma independiente, superficie que se redujo a 824 hectáreas por virtud de la e piación de 136 hectáreas que se hizo a favor la Secretaría de Comunicaciones por Presidencial de fecha 9 de octubre de 1957 blicado en el "Diario Oficial" de la Fed el 24 del propio mes; que de acuerdo con el tudio económico-agrícola, practicado, se com bó que es factible la división del ejido y lega en esta forma la situación de hecho exist que ambos poblados cuentan con Comisari Ejidales y Consejos de Vigilancia que fungen forma independiente; que dichos núcleos se cuentran constituidos en Sociedades Locales Crédito, que operan igualmente en forma i pendiente con el Banco Nacional de Crédito dal, S. A. de C. V.; que finalmente para subs ciar el expediente que se resuelve se solicitó opinión de la Dirección General de Fom Agrícola Ejidal y del Banco Nacional de de C dito Ejidal, S A. de C. V., sin que hasta la f las haya emitido, lo cual no constituye im mento legal para continuar la tramitación de presente división ejidal. Los integrantes ca tados del núcleo de Las Juntas son los sig tes: 1 Ramón Bernal, 2 Praxedis Torres, 3 W ceslao Navarrete, 4 Santiago Plascencia, 5 M Refugio Padilla, 6 María Isas Vda., 7 Nicolás pez, 8 Fausto Isas, 9 Leopoldo López, 10 Au López, 11 Carlos López, 12 Marcelino López, Melquiades Flores, 14 Manuel Soto, 15 María drígurez Vda. de Peña, 16 Candelario Ramos, Adalberto Mendoza, 18 Cesáreo Vélez, 19 Sal dor Montes, 20 José Robles, 21 Felipe Robles, Paulino Estrella, 23 Salvador López, 24 Ram López, 25 Ponceano Montes, 26 Basilio M 27 Martín Venegas, 28 Daniel Mendoza, 29 renzo Mendoza, 30 Eusebio Jiménez, 31 J. J Arreola, 32 Sóstenes Ruiz, 33 Roberto Flores, Heriberto Espinosa, 35 Crescencio Agustín V 36 J Refugio Herrera, 37 José María Quin 38 María Guadalupe Salvatierra, 39 José J León, 40 Raymundo Cortés, 41 Bartolo Chávez 42 Carlos Mendoza, 43 María Mendoza, 44 dro Miramontes, 45 Antonio Venegas, 46 G rio Espinosa, 47 David Ponce, 48 Octavio chez, 49 Rosalío Aguilar, 50 J. Guadalupe F so, 51 Fermín Pérez, 52 Francisco Chávez O., Fidel Macedo, 54 Eusebio Venegas, 55 Vic Quintero, 56 Leopoldo Isas, 57 Leopoldo 58 Pedro Macedo, 59 Manuel Carrillo, 60 Se tián Macedo, 61 Roberto Pérez 62 Juan R 63 Andrés Cornejo 64 Jerónimo Bravo, 65 vador Gómez, 66 Víctor Mendoza, 67 Sa Bon, 68 Manuel Ruiz, 69 Juan Sánchez, 70 vio Mendoza, 71 Enrique Quintero, 72 J. J Torres, 73 J. Jesús Ruiz, 74 Esteban Ruiz Severo López, 76 Isidoro de León, 77 José cencio, 78 Roberto López, 79 Calixto Pérez, Julio González, 81 Martina Corona, 82 Toscano, 83 Juan Plascencia, 84 Florentino rez, 85 José Joya Aguirre, 86 Doroteo 7 Cecilia Rodríguez, 88 Manuel Olvera, 89

io Haro, 90 María Lavarano, 91 Ismael Isas, Atilano Avila, 93 Antonio Flores, 94 Efrén , 95 Everardo Chávez, 96 Nabor Bernal, 97 uib Luquín, 98 Tomás Ponce, 99 Sabás , 100 Candelario Bravo, 101 Luciano varrete, 102 José González, 103 José Zavalza, Mateo Rodríguez, 105 José Fletes, 106 Fran- Fletes, 107 Pedro Arreola, 108 Rosalío Vi- or, 109 Arcadio Zavalza, 110 Candelario , 111 Bernardino Preciado, 112 Ramón , 113 Alejandro Arreola, 114 Erácleo a, 115 Lázaro Bracamontes, 116 José Gil l, 117 Telésforo Guerra, 118 Ramiro Arreo- 119 Juan Macedo, 120 J. Jesús Ruiz Palome- 121 Juan Montes, 122 José María Gil, 123 o Romero, 124 Bernabé Pérez, 125 An- López y 126 Martín Pérez.

Por virtud de lo expuesto; y

CONSIDERANDO UNICO.-Atendiendo a el número de capacitados con que cuenta ca- cleo es superior al de 20 que exige el Códi- Agrario vigente y tomando en cuenta que la ación de hecho existe es la más conveniente la mejor explotación de los terrenos ejidales atención a que se llenaron las formalidades procedimiento deben segregarse del ejido de de Banderas, Municipio de Compostela, del o de Nayarit, 824 hectáreas para constituir uevo ejido de Las Juntas, del Municipio de Vallarta, del Estado de Jalisco, que desde muchos años vienen poseyendo en forma in- diente los 126 capacitados que lo integran, lizándose en esa forma la situación de hecho tente, por lo que en su oportunidad deberán írseles a dichos capacitados los Certificados rechos Agrarios y cuando se estime conve- los correspondientes Títulos Parcelarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos , 149, del 282 al 284 del Código Agrario en or y además en el Acuerdo del H. Cuerpo Con- vo Agrario de fecha 7 de mayo de 1965, se lve:

PRIMERO.-Es procedente la división del o de Valle de Banderas, Municipio de Com- tela, del Estado de Nayarit, y su anexo Las tas, Municipio de Puerto Vallarta, del Estado alisco, debiéndose constituir el nuevo ejido s Juntas, con las 824 Hs. (ochocientas vein- atro hectáreas) que desde hace muchos años n poseyendo los 126 campesinos que lo inte- , por lo que se segregarán del ejido principal alle de Banderas.

La anterior superficie deberá ser localizada uerdo con el plano aprobado por el Depar- ento de Asuntos Agrarios y Colonización y nuará en poder del ejido de Las Juntas, con accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.-Expídanse a los 126 capacita- dos del nuevo ejido los certificados de Derechos Agrarios y oportunamente sus Títulos Parcela- rios e igualmente para la parcela escolar.

CUARTO.-Publíquese esta Resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Perió- dico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, y el Correspondiente al Estado de Jalisco, e ins- críbase en el Registro Agrario Nacional y en los Registros Públicos de la Propiedad correspon- dientes a las Entidades Federativas citadas, la división del ejido de Valle de Banderas, del Mu- nicipio de Compostela, de los Estados antes men- cionados, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinti- seis días del mes de mayo de mil novecientos se- senta y siete.-GUSTAVO DIAZ ORDAZ.-Rúbri- ca.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Cúmplase: NORBERTO AGUIRRE.-Rúbrica.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Tomado del Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de julio de 1967.-Tomo CCLXXXIII No. 12.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Me- xicanos.-Juzgado de Primera Instancia.- Tecuala, Nayarit.

EL JUICIO SUCESORIO PRO- MUEVE MARIA BURGARA FONSE- CA VDA. DE NAVARRO Exp. 14/966 relativo al Intestado a Bienes de COR- NELIO NAVARRO DURAN, cítese quienes considérense tener derecho bienes expresados preséntense deducirlos dentro de cuarenta días última publicación pre- sente edicto.

Tecuala, Nayarit, Octubre 19 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 37 y 40 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Compostela, Nayarit.

SRA.
MARIA DE JESUS CURIEL RUBIO.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL ORDINARIO NUMERO 80/967 JUICIO DIVORCIO POR ABANDONO DOMICILIO CONYUGAL, ENTABLADA POR SU ESPOSO SEÑOR ANTONIO JIMENEZ DELGADO EN CONTRA DE USTED; SE LE EMPLAZA CONTESTE DEMANDA DE REFERENCIA PRECISAMENTE DENTRO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES ULTIMA PUBLICACION ESTE EDICTO, COPIAS EN LA SECRETARIA A SU DISPOSICION.
Compostela, Nayarit, Octubre 6 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

José Angel Domínguez Avila. Rúbrica.

Números 36, 37 y 38 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Convóease quienes considérense con derecho a los bienes intestado señor J. JESUS VAZQUEZ ROMERO; fin dedúzcanlo dentro del término de cuarenta días contados a partir última publicación este edicto.-Expediente 127/967.

ATENTAMENTE.

Acaponeta, Nay., Octubre 30 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,
Manuel Zamorano Rodríguez -Rúbrica.

Números 37 y 40 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Es Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero Mixto de mera Instancia.-Tepic, Nayarit.

CITASE QUIENES CREANS CON DERECHO INTESTADO A BIE NES DE ALVARO ARCADIA LOPE PROMOVIDO POR FIDEL RIVERA DEDUZCAN DERECHOS TERMIN CUARENTA DIAS A PARTIR U MA PUBLICACION.

Tepic, Nayarit, Octubre 16 de 1967.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbri

Números 34 y 37 2

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional, que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Instan Acaponeta, Nayarit.

Convócase quienes considerense derecho a los bienes Intestado se TRINIDAD ECHEAGARAY OS fin dedúzcanlo dentro del término cuarenta días contado a partir última blicación este edicto.-Expediente. . . . 126/967.

ATENTAMENTE.

Acaponeta, Nay., Octubre 30 de 1

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rú

Números 37 y 40 2

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase el 1 de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

Tomo CII | Tepic, Nayarit, miércoles 8 de noviembre de 1967 | Número 38

SUMARIO

SOLUCION de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos de la Zona Económica 45 denomida "Nayarit", que fija los correspondientes al bienio 1968-1969.

AUTORIZACION Provisional 42 en favor del señor Edward H. Wilkinson para que pueda ejercer las funciones de vicecónsul de los Estados Unidos de América en Mazatlán, con jurisdicción en los Estados de Nayarit y Sinaloa.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Compostela, en juicio de divorcio 80/967, promovido por Antonio Jiménez Delgado en contra de Ma. de Jesús Curiel Rubio.

OLUCION de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos, Zona Económica Núm. 45, Nayarit, la cual consigna proposiciones para la fijación de los correspondientes al bienio 1968-69, y concede un plazo de diez días para que los trabajadores y patronos, hagan ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos las observaciones que juzguen convenientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional e dice: Estados Unidos Mexicanos.-Comisión egional de los Salarios Mínimos.

ESOLUCION DE LA COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS DE LA ZONA ECONOMICA No. 45 DENOMINADA "NAYARIT", QUE PROPONE SALARIOS MINIMOS PARA EL BIENIO 1968-1969.

En la ciudad de Tepic, Capital del Estado de ayarit, siendo las veinte horas del día treinta y o del mes de octubre de mil novecientos sesena y siete, reunidos en el Salón de Juntas, ubicaen el local que ocupa la Oficina Auxiliar de la ecretaría General de Gobierno, Palacio de Goierno, los integrantes de la Comisión Regional e los Salarios Mínimos de la Zona Económica o. 45 denominada "Nayarit", que comprende os municipios de: Acaponeta, Amatlán de Ca—s, Ahuacatlán, Compostela, El Nayar, Huaji-, Ixtlán del Río, Jalisco, Jala, La Yesca, Ruiz, samorada, Santiago Ixcuintla, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Tepic, Tecuala y Tuxpan, del Estado de Nayarit, conforme a la división municipal basada en el Censo General de Población de 1960; y VISTO para resolver el expediente relativo a la fijación de los salarios mínimos para el bienio 1966-1967, el Informe sobre la zona, formulado y remitido por la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, los estudios presentados por trabajadores y patronos de conformidad con lo preceptuado en la Fracción VI del Artículo 123, inciso "A", de la Constitución General de la República y en los Artículos 99, 110, 110-A, 100-B, 100-C, 100-E, 100-F, 190 a 205, 427, 428-C, 428-D, 428-E, 428-F y 428-H de la Ley Federal del Trabajo; y

RESULTANDO:

PRIMERO.-Con fecha 25 de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se recibió de la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos el Informe sobre las condiciones económicas generales de la República

Mexicana, así como el Estudio de algunas características sociales y económicas de la Zona No. 45 que incluye datos referentes al costo de la vida por familia en estratos de población sujetos a salarios mínimos, con precios actualizados a 1967 y con base en presupuestos familiares de satisfactores, datos relativos a algunas características ocupacionales y sociales de la población, a las condiciones económicas generales y tendencias en la zona de las actividades económicas, y, finalmente, se resumieron en el Informe referido los estudios recibidos por la Dirección Técnica de diversas fuentes, relativos a esta zona, de acuerdo con el Artículo 425 de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO.-En el mes de septiembre, principalmente durante la segunda quincena se publicó en los periódicos El Tiempo de Nayarit, Ultimas Noticias de Nayarit, Foto-Noticias, El Demócrata, El Nayar, que se editan en la ciudad de Tepic y en los periódicos Argos de la ciudad de Tuxpan, Nayarit, en El Heraldo de Tuxpan, de Tuxpan, Nayarit, y en Vanguardia de Santiago Ixcuintla Nayarit y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, aviso a los trabajadores y patronos de esta zona económica, mediante el cual se hizo de su conocimiento que esta Comisión Regional procedería a fijar salarios mínimos y que dispondrían de los diez últimos días del mes de septiembre para presentar los estudios que estimaran convenientes, acompañados de pruebas justificatorias, respecto de las proposiciones que desearen presentar.

TERCERO.-Por parte de los trabajadores con fecha veintinueve de septiembre, la Federación de Trabajadores de Nayarit, C. T. M., presentó un estudio por conducto de los representantes obreros ante esta propia Comisión Regional, del que se destacan los siguientes párrafos: "Para considerar desde luego los aspectos anteriores y poder fijar el tipo de salario mínimo que está demandando las condiciones económicas actuales, es fundamental el conocimiento sobre los precios que tienen los artículos de primera necesidad y que operan en el mercado, así como también el valor que se les fija a los demás artículos que son indispensables para la vida del trabajador y su familia. Igualmente es conveniente resaltar de que no obstante la firme Política que se lleva a cabo de parte del señor Licenciado Gustavo Díaz Ordaz, Presidente de la República Mexicana, así como del señor Dr. Julián Gascón Mercado, Gobernador Constitucional del Estado y de sus órganos representativos como la Secretaría de Industria y Comercio e Inspectores de precios para evitar el alza de precios para los artículos de consumo necesario es público y notorio de que el costo de la vida ha ido en aumento día por día debido a la voracidad de comerciantes sin escrúpulos por lo que resulta de antemano prolijo señalar de que es inoperante el salario mínimo actual de $15.50 para la ciudad y $14.50 para el campo, ya que no habrá familia campesina u obrera, por no decir de cualquier sector, que se sujete a prueba para que se justifique que con $15.50 pesos diarios pueden vivir y sostener el gasto diario del trabajador y su familia.-La Clase Obrera sindicalizada en estudios y proposiciones anteriores, ha justificado plenamente la inoperancia de los salarios mínimos fijados hasta la fecha, pero ha también manifestado que en Nayarit se cometieron crasos errores para la fijación de los salarios mínimos en la época en que esta función la verificaban las Juntas Centrales de Conciliación, siendo así el por que salarios mínimos no fueron de observancia general por ser insuficientes, inadecuados e inoperantes.-Es precisamente por esta consideración el por que señalamos de que se partió de un principio falso para la fijación de los nuevos salarios mínimos por conducto de las Comisiones Regionales y de la propia Comisión Nacional, ya que de salarios mínimos inoperantes aún cuando éstos se han aumentado, continúan siendo inoperantes y están fuera de la realidad económica que vive el pueblo de Nayarit".

A este estudio se acompañaron resultados de investigaciones para justificar el aumento del costo de la vida, los precios actuales y basados en algunos artículos de consumo necesarios que han tenido aumentos, de más del 10, 15 y 20%. Finalmente la Comisión Obrera considera en su estudio que el aumento de los salarios mínimos no propiciará la quiebra de empresas y patrones en general sino que es de interés que los trabajadores vivan mejor y puedan con sus salarios resolver los problemas básicos. Como conclusión a su estudio los trabajadores hacen las siguientes proposiciones: Salario mínimo general $28.00; Salario mínimo para trabajadores del campo $24.00; Salario mínimo profesional $15.00; Salario mínimo en aprendizaje $20.00; Salario mínimo en trabajos a domicilio $24.00; Salario mínimo para trabajo doméstico con alimentación $15.00; Salario mínimo para trabajadores en hoteles, cantinas restaurantes, etc., con alimentación $15.00; Salario mínimo explotación pesquera $30.00.

También se recibió con fecha veintinueve septiembre una opinión que suscribe el señ Rafael Tortajada, donde da a conocer algun realidades económicas de la región de Santia Ixcuintla y propone un aumento equitativo e los salarios mínimos.

CUARTO.-Durante el período de sesión permanente para resolver sobre la fijación de los salarios mínimos, se presentaron diferentes opiniones que se relacionan a continuación: "Opinió sobre el establecimiento de salarios mínimos e el Estado de Nayarit", que suscribe el licencia Salvador Iñiguez Castillo, proponiendo como

mínimo general $20.15 y para trabajadores campo $18 85; estudio del Licenciado en Eco- Marco Antonio Cárdenas C., por medio cual glosa las proposiciones de la Federación Trabajadores de Nayarit, para proponer en usión un aumento de los salarios mínimos ivalente al 30% sobre los que actualmente ri- ; comunicación del Ingeniero Carlos Islas Oso- en nombre de la Asociación de Ingenieros y Arquitectos de Nayarit, proponiendo se establez- n para el siguiente bienio como salarios míni- mos generales $16.75 y para trabajadores del po $15 75. Los representantes patronales en sesión de diecinueve de octubre, con base en argumentos que al efecto se expresaron, invi- taron a los representantes obreros a que se fijara común acuerdo salario mínimo para el bienio ximo con un incremento del 10% sobre los actualmente rigen en virtud de que, dedujeron que durante el período comprendido de enero de 1966 a la fecha se calcula que el costo de la a en la zona ha sufrido un aumento solamente un 3% aproximadamente, con respecto al pe- de enero de 1964 a septiembre de 1965 y ra acreditar la firmeza de estos datos acompa- on oficio número 12162 de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete expedido por la Delegación de la Secretaría de Industria y Comercio en el Estado; además la re- presentación patronal en memorial exhibido apunta las siguientes consideraciones: Que existe un definido interés del sector público y privado para que la entidad se industrialice y que en tal rtud el sector patronal propone a la clase obrea un ensayo para traer nuevos capitales, fijándose un salario bajo, mismo que puede servir de tractivo al inversionista, y al efecto proponen ncretamente como salario mínimo para la ciudad 17.00 y para el campo $16.00.

Los integrantes de esta Comisión Regional catando los acuerdos tomados procedieron a levantar encuestas a nivel de zona sobre condicio- s económicas por ramas de actividad, así como l grado de incumplimiento de los salarios míni- os y niveles de ocupación, a efectuar investigaones en municipios representativos de la zona, eferentes a presupuestos de familias sujetas a larios mínimos y efectuaron investigación de recios al menudeo de artículos de consumo poular.

CONSIDERANDO

PRIMERO.-La Comisión Regional de los larios Mínimos es competente para el estudio los elementos de juicio mencionados y para tar resolución en que fije salarios mínimos gerales de campo y profesionales en los térmis del Artículo 428 C de la Ley Federal del rabajo.

SEGUNDO.—El Informe de la Dirección Técnica está apoyado en datos de los Censos Generales de Población de 1950 y 1960 y en proyecciones hechas por la Dirección General de Estadística de la S.I.C.; en estimaciones de población económicamente activa y de niveles de ocupación (1964) de la Dirección General de Muestreo, S.I.C ; en cifras obtenidas del IV Censos Agrícola, Ganadero y Ejidal, 1960, S.I.C.; en cifras estadísticas proporcionadas por la Dirección de Economía Agrícola. S.A.C., correspondientes a 1960-1965; en informes de superficies bajo riego operadas por la Secretaría de Recursos Hidráulicos; Anuarios de la Explotación Forestal de México, S.A.C., 1960-1965: datos de la Dirección General de Pesca e Industrias Conexas; S.I.C., 1960-1965; Censo Industrial de 1966 con datos de 1965, D.G.E., S.I.C., Producción Minero Metalúrgica y Petróleo de la Secretaría del Patrimonio Nacional, 1960-1966; Boletines Estadísticos de la Comisión Nacional Bancaria, 1961-1965-1966; consumo de energía eléctrica y Generación de K.V., Departamento de Tarifas y Contratos, S.I.C , capacidad instalada K W., Comisión Federal de Electricidad; datos sobre turismo extranjero, 1966, Departamento de Turismo; en investigaciones directas a nivel de zona y municipal para conocer las condiciones económicas de las ramas de actividad en 1966 y 1967 C.N.S.M.; otras investigaciones directas realizadas por la propia Direción Técnica y elementos contenidos en cuestionarios sobre ingresos y egresos de familias sujetas a salarios mínimos, sobre precios de artículos de consumo popular recogidos en los meses de octubre de 1966 al de abril de 1967 y agosto, septiembre y octubre del año en curso, en estudios de ingresos y egresos de la población realizados por la Dirección General de Muestreo de la S.I.C., en 1958, 1960 y 1967; encuesta realizada por la misma Dirección de Muestreo sobre caracterí-ticas de la población económicamente activa con ingresos menores de 1.500.00 pesos mensuales, en junio de 1964, en informaciones recogidas mediante cuestionarios de investigaciones directas e indirectas sobre condiciones económicas generales de las zonas por ramas de actividad y sus tendencias en 1966 respecto de 1965 y primeros meses de 1967, con relación a 1966.

TERCERO.-Del Informe remitido por la Dirección Técnica se desprende que las condiciones económicas generales de la zona pueden resumirse en la forma que a continuación se expresan: En cuanto a la estructura de la población se ha estimado que para junio de mil novecientos sesenta y cinco la población total de la zona se elevó a 452,044 habitantes mientras que en mil novecientos sesenta 380,920, lo que muestra un aumento de 62,115 personas con una tasa de crecimiento al quinquenio del 3.0%; mediante cálculo hecho por la Comisión Nacional, se estimó que la población económicamente activa de

esta zona, había alcanzado en 1965, la cifra de 147,700 personas, la cual se distribuyó como sigue: 70.2% ocupado en actividades primarias, 10.5% en las secundarias y 19.3% en las terciarias. El salario mínimo general en la zona aprobado para el bienio 1966-1967 es de $15 50 y de $14 50 para trabajadores del campo, o sea que respecto al bienio 1964-1965 aumentaron 2.50 pesos los primeros y 2.00 pesos los segundos que equivalen al 19.2% y 16.0% de aumento en uno y otro caso.

En cuanto a las condiciones económicas generales de la zona por ramas de actividad, a través de la investigación directa practicada en los años 1966 y 1967, se ha observado mejoramiento con respecto a 1965. AGRICULTURA -Durante el año de 1966, la cosecha de tabaco, que es el principal cultivo de la costa, se mantuvo a un nivel sunilar al del año precedente en tanto que disminuyó la producción de maíz y frijol y se incrementó la de caña de azúcar. Las perspectivas que ofrece el cultivo del tabaco son alentadoras en virtud de que para el ciclo 1966 1967, la cotización del tabaco tipo Tepic en sartas aumentó de 3 54 pesos a 6.06 pesos por kilogramo; la de tabaco verde Virginia, se incrementó de 0.70 pesos por kilogramo a 1 30 pesos; la de tabaco burley secado, se elevó de 3.54 pesos por kilogramo a 8.09 pesos. Estos aumentos beneficiaron en buena medida a los productores de la solanácea, pequeños propietarios y ejidatarios, y por consecuencia a la economía de la zona. GANADERIA.-Para las conclusiones de esta resolución, se tomó en cuenta la evolución que presenta la población ganadera en la zona en los años de 1961-1963-1965 -Asimismo la investigación directa efectuada en la zona durante los años 1966 1967 apreciándose los cambios en esta actividad en los municipios representativos que integran la zona, así tenemos que el ganado bovino aumentó en 8 0% en 1966 respecto a 1965; haciendo esta misma relación al porcino correspondió un incremento de 11 0%; al bovino 8.0% y solamente el caprino resintió una ligera disminución. PESCA.- En relación con esta actividad, según la investigación directa practicada en 1966-1967, respecto del año de 1965, hubo un aumento en el volumen capturado y correlativamente un aumeuto en el valor de la producción, siendo la explotación del camarón, lo que explica en buena medida este incremento, ya que la cotización del camarón seco, por ejemplo, alcanzó un precio de 25 00 pesos por kilo. Sin embargo se apreció que la zona no cuenta con las instalaciones adecuadas para industrializar satisfactoriamente los productos del mar. INDUSTRIAS.- La industria de la zona se encuentra íntimamente ligada con el desarrollo de la agricultura: entre las industrias existentes destacan: empresas beneficiadoras de tabaco, fábricas de cigarros, de harina de maíz, ingenios azucareros, de bebidas gaseosas y de fertilizantes. En la zona es bajo el nivel impositivo ya que el ingreso del gobierno representa te el 3 6% del producto regional. El im sobre ingresos mercantiles solo es del 1.0%. En primer Congreso Industrial de Nayarit, cele a principios del año en curso se proyectó el establecimiento de factorías entre las que se mencionan una fábrica de cemento, enlatadora de ductos alimenticios, aserraderos, deshidra de plátano, fábrica de alimentos animales, etc., la formación del Producto Bruto Estatal, la dustria contribuyó con el 11.0% del total de cho agregado, ocupando un tercer lugar de las actividades primarias y terciarias. A mo, la rama industrial dió ocupación al 10.5% la población activa en 1965. Por otra parte, industria en 1965 registró un valor de prod de 468'154,000.00 pesos, que representa el 50. del valor total generado por las actividades marias, excluyendo ganadería. Se han obse cambios en la industria en 1966-1967, estos bios económicos operados en los dos últimos en relación con el de 1965 hacen concluir términos generales que las industrias prod ras de bienes de consumo se están desarrolla más rápidamente que las industrias productoras de bienes de producción, anotándose entre las que trabajan a mayor capacidad las beneficiadoras de tabaco, fábricas de cigarros, los ingenios azucareros. La previsión del producto industrial para los próximos doce meses es buena las especies indicadas; sin embargo, existen a nos factores de importancia que dificultan el industrial de la zona como son la escasez de créditos, insuficiencia de mano de obra calificada, fletes elevados y la insuficiencia de inversiones.

Capítulo aparte es el que se refiere al de vida por familia de trabajadores sujetos a larios mínimos en esta zona, que debe determ' se de acuerdo con las tendencias de precios observados en los principales artículos de consumo pular Así, según los datos que se reportan en Informe a examen la tendencia que atiende a importancia (ponderación) que dentro del mo tiene uno de los artículos que en ella se i yen y tomándose como base el tercer tri de 1965 igual a 100, tenemos que hasta abril 1967 la tendencia general es de 109 16%: en mentos 107 20%; en telas y ropa 115.54%; va rios 111.9%. Tales datos adminiculados a las niones de los economistas de la localidad a citados, permiten a la Comisión Regional es que el aumento de los precios alcanzará una de 12% para fines de este año. Al anterior básico debemos agregar las estimaciones sobre presupuesto familiar rural y familiar urbano ra 1967 deducidos de la encuesta sobre "In y Egresos y Características de Ocupación y vienda", hecha por esta Comisión Regional rante los meses de octubre de 1966 al mes abril de 1967, asimismo datos sobre precios medio de esta zona reportados hasta el mes abril de 1967 por la D.G.E. y S.I.C.; de tal

se considera que el nivel del salario mí-
al, comparado con el presupuesto de
a precios a mediados del año en cur-
ciente para cubrir la necesidad fami-
trabajador.

ARTO.-En lo referente a los salarios mí-
profesionales no se complementaron los
e informaciones para hacer proposicio-
tivas estando acordes los sectores que
esta Comisión Regional que la mayor
de los trabajadores dedicados a oficios y
especiales que por su importancia en la
tarían ser considerados para la fijación
mínimos profesionales están protegi-
contratos colectivos de trabajo y que no
ose recibido estudios de las instituciones
y profesionales en la zona ni de las orga-
nes de patrones y de las de trabajadores,
Comisión se abstiene por esta vez de fi-
mínimos profesionales, consignándo-
a la Comisión Nacional para que en su ca-
considerar las investigaciones efectuadas
zona al respecto, fije los salarios mínimos
les que estime procedentes.

NTO.-Con los elementos examinados en
expediente incluyendo las opiniones que se
en las actas correspondientes, no ha sido
que los tres sectores integrantes de esta
Regional sostengan conclusiones simi-
sino por el contrario cada uno de ellos han
do sus propios puntos de justificación pa-
er en consecuencia lo siguiente: El sec-
nal afirma que el costo de la vida en el
de Nayarit, durante el período compren-
de enero de 1966 al presente mes de octubre
7, ha sufrido solamente un aumento de 3%
adamente, con respecto al período de
de 1964 a septiembre de 1965, y que obser-
nse como se observan en la entidad condi-
propicias para la industrialización conside-
la fijación de un salario mínimo modera-
aerá nuevas industrias con resultados be-
para el sector obrero, para el sector pú-
en sí y para la sociedad en general. Propo-
en consecuencia como salario mínimo gene-
$17.00 y para trabajadores del campo,
0. Por su parte los representantes obreros
rmaron su proposición original aduciendo
es congruente con el contenido del precepto
Ley Federal del Trabajo definitorio del sa-
mínimo por cuanto éste debe ser fundamen-
te operante y determinado de conformi-
con la realidad económica de la entidad; en
uencia la representación obrera reafirma
nclusiones proponiendo como salario gene-
28.00 y para trabajadores del c a m p o
. Por su parte la representación gobierno
gra esta Comisión Regional, basada fun-
talmente en las conclusiones contenidas en
me de la Dirección Técnica, tanto en lo concerniente a los costos de vida para trabajadores sujetos a salarios mínimos, como en lo relativo a los hechos, situaciones y tendencias de las principales ramas de actividad económica explicados en considerandos anteriores de esta resolución, sostiene que de 1965 a 1967 los precios de satisfactores de las familias de trabajadores sujetos a salarios mínimos han sufrido un alza aproximada de un 12%, con una tendencia previsible de la misma proporción expresada en porciento de aumento para los años de 1968 y 1969. Además, considera que la experiencia nacional de fijaciones anteriores ha mostrado que los salarios mínimos generan capacidad de consumo en una elevada proporción de los asalariados mexicanos y en una proporción mayoritaria de la población del país, y en tal virtud considera también que un aumento razonable en los salarios mínimos general y para trabajadores del campo, aumentará la demanda de bienes y servicios que constituyen satisfactores de consumo de las familias de trabajadores y de esta manera será un poderoso estímulo para la producción nacional y para el crecimiento económico. Consiguientemente, la representación gobierno, propone como salarios mínimos generales 18.00 pesos y para trabajadores del campo 17.00 pesos.

En atención a lo anteriormente examinado, la Comisión Regional de los Salarios Mínimos de de la Zona 45 denominada "Nayarit"; a través de sus tres sectores formula las siguientes proposiciones para la fijación del salario mínimo que regirá en el Estado de Nayarit, en el próximo bienio:

PRIMERO.—La Representación Patronal propone: Salario mínimo general, $17.00, salario mínimo para trabajadores del campo, $16.00. La Representación Obrera propone: Salario mínimo general $28.00, salario mínimo para trabajadores del campo $24.00. La Representación Gobierno propone: Salario mínimo general, $ 18.00, salario mínimo para trabajadores del campo $ 17.00.

SEGUNDO.-La Comisión Regional no hace proposición sobre salarios mínimos profesionales.

TERCERO.-Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, dando a conocer el plazo de diez días a partir de esa publicación, que el Artículo 428-C Fracción I de la Ley Federal del Trabajo concede a los trabajadores y patrones para hacer las observaciones y presentar los estudios que juzguen convenientes, ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos acompañándolos de las pruebas que los justifiquen.

CUARTO.-Remítase el expediente a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para su resolución definitiva.

QUINTO.-La presente resolución la firman los miembros de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos de la Zona 45 por contener sus particulares proposiciones, en unión del C. Secretario que da fé.

El Presidente de la Comisión Regional de la Zona Económica No. 45,

LIC. JERONIMO BUSTILLOS S.-Rúbrica.

El Secretario,

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica

Los CC. Representantes de los Trabajadores: DIP. LEOBARDO RAMOS M.-Rúbrica.-DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.-RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Rúbrica.-Los CC. Representantes de los Patronos: MARCELO AYON.-Rúbrica.-JOSE LUIS GOMEZ.-Rúbrica.-ING. CARLOS ISLAS OSORIO.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Compostela, Nayarit.

SRA.

MARIA DE JESUS CURIEL RUBIO.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL ORDINARIO NUMERO 80/967 JUICIO DIVORCIO POR ABANDONO DOMICILIO CONYUGAL, ENTABLADA POR SU ESPOSO SEÑOR ANTONIO JIMENEZ DELGADO EN CONTRA DE USTED; SE LE EMPLAZA CONTESTE DEMANDA DE REFERENCIA PRECISAMENTE DENTRO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES ULTIMA PUBLICACION ESTE EDICTO, COPIAS EN LA SECRETARIA A SU DISPOSICION.

Compostela, Nayarit, Octubre 6 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

José Angel Domínguez Avila. Rúbrica.

Números 36, 37 y 38 3 v 3

AUTORIZACION PROVISIONAL EN FAVOR DEL SR EDWA H WILKINSON PARA QUE P DA EJERCER LAS FUNCIO DE VICECONSUL DE LOS ES DOS UNIDOS DE AMERICA MAZATLAN, C O N JURISD CION EN LOS ESTADOS DE YARIT Y SINALOA.

AUTORIZACION Provisional núm 42 en favor del señor Edward Wilkinson, para que pueda eje las funciones de Vicecónsul de Estados Unidos de América en zatlán, Sin., con jurisdicción en Estados de Nayarit y Sinaloa.

Al margen un sello que dice: Po Ejecutivo Federal. Estados Unidos xicanos.-México.-Secretaría de Rela nes Exteriores.

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 4

Por acuerdo del ciudadano Presite Constitucional de los Estados Uni Mexicanos, con esta fecha se concede torización provisional en favor del se Edward H. Wilkinson, para que pu ejercer las funciones de Vicecónsul de Estados Unidos de América en la ciu de Mazatlán, con jurisdicción en los tados de Nayarit y Sinaloa.

Tlatelolco, Distrito Federal, a veintiocho días del mes de julio año de mil novecientos sesenta y siet P. O. del Secretario, el Oficial May José S. Gallástegui. Rúbrica.

Tomado del Diario Oficial de la deración de fecha 19 de agosto de 196 Tomo CCLXXVII No. 13.

Enseñar a leer y escribir es abrir c mino de liberació Gustavo Díaz Orda

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase el 1 de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

o CII Tepic, Nayarit, sábado 11 de noviembre de 1967 | Número 39

SUMARIO

O 4912 que amplía partidas del presupuesto de egresos del Municipio de Compostela.

UCION presidencial sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales a San Jerónimo Jomulco, Municipio de Jala.

TO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio de intestado a bienes de Teodoro Aragón Altamirano.

ECRETO 4912

JULIAN GASCON MERCADO, BERNADOR CONSTITUCIONAL DEL STADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

ue el H. Congreso Local se ha ser- igirme para su promulgación, el te:

DECRETO NUMERO 4912.

El H. Congreso del Estado Libre y no de Nayarit, representado por Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de s vigente para la Municipalidad stela, Nayarit, contenida en No. 4822, se amplían las Partidas 54, 67 y 83, en la forma que a continuación se expresa:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION.
	VI.-MEJORAS MATERIALES	
54.-	Compra de material eléctrico y reparaciones, con	$ 15,000.oo más
	X.-HIGIENE	
67.-	Para llantas, refacciones y reparaciones, con	" 10,000.oo más
	XII.-POLICIA	
83.-	Compra de armas, uniformes, fornituras y parque, con	" 5,000.oo más

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha

de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,

Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-R

Y en cumplimiento de lo dispue en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y pa su debida observancia, promulgo el pr sente DECRETO en la Residencia Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los veintinueve días del mes Junio de mil novecientos sesenta y sie

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbr

El Secretario General de Gobierno,

LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-R

RESOLUCION PRESIDENCIAL SOBRE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES A SAN JERONIMO JOMULCO, MUNICIPIO DE JALA.

V I S T O para resolver en única instancia el expediente relativo a Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de SAN JERONIMO JOMULCO, Municipio de Jala, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO. Por escrito de fecha 12 de noviembre de 1942, vecinos de la Comunidad de que se trata solicitaron del Titular del Departamento Agrario (hoy de Asuntos Agrarios y Colonización), el reconocimiento y titulación de terrenos comunales. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del citado Departamento, la que inició el expediente respectivo procediendo desde luego a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.-Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó a conocimiento de lo siguiente: Que no obstante que la comunidad de referencia no exhibió los Títulos originales que amparan sus terrenos demostró fehacientemente estar en posesión de los mismos desde tiempo inmemorial; que de acuerdo con los trabajos técnicos prac cados, la superficie comunal abarca t extensión de 80,740-00-00 hs. de terre en general; que la diligencia censal se vó a cabo con las formalidades de l arrojando un total de 2,891 comune que oportunamente fueron citados y e plazados los núcleos colindantes; que rante la tramitación del expediente se resuelve se comprobó que no exist conflictos por cuestión de límites entre la comunidad promovente y los pobla circunvecinos; que dentro de la superfi comunal no existen propiedades de pa culares; que la solicitud se publicó en Periódico Oficial del Gobierno del Est de fecha 26 de octubre de 1963; y que opinión de la Dirección General de Te nos comunales, es en el sentido de procede reconocer y titular los bienes munales de que se trata, en virtud de el procedimiento seguido se ajustó est tamente a las disposiciones del Cód Agrario en vigor y a las relativas del l glamento respectivo.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su tamenen el sentido de esta Resoluci

CONSIDERANDO UNICO.- Atento a que la Comunidad solicitante mprobó en forma fehaciente estar en ón de sus terrenos comunales, en ma quieta, pública y pacífica desde o inmemorial; y que por otra parte Comunidad no confronta conflictos cuestión de límites con los poblados cunvecinos, procede reconocer y titular tamente a favor del poblado de N JERONIMO JOMULCO, una su- cie total de 80,740 00 00 Hs. de teos en general cuyas colindancias y deros se describirán más adelante, sien los nombres de los comuneros los sites: 1 Sixto Tovar, 2 José Tovar, 3 cio Tovar, 4 Anastasio Ansaldo, 5 delario Ansaldo, 6 José Ansaldo, 7 acleto Ramos, 8 Silvestre Ramos, 9 to García, 10 Juan García, 11 Diego ía, 12 Alejandro Tovar Salgado, 13 que Jiménez, 14 Virginia Damián, Toribio Jiménez, 16 Romualdo Valdi- , 17 Juan Valdivia, 18 Rafael Hernánz, 19 Brígido Ansaldo, 20 Cruz Ansal-, 21 Pedro Ansaldo, 22 Nicolás Sala- , 23 J. Cruz Benítez, 24 Raymundo ítez, 25 J. Isabel Benítez, 26 Juan Betez, 27 Juan Benítez, 28 Santos Delauz, 29 Guadalupe Delacruz, 30 Martín elacruz, 31 Senaido Delgado, 32 Emilio nuco, 33 Reynaldo Pánuco, 34 Anastao Macías, 35 Zeferino Macías, 36 Antoio Pérez Robles, 37 Domingo González obles, 38 Alfonso Bribón, 39 José Roles, 40 Miguel Pérez, 41 Timoteo Gara, 42 Pablo García, 43 Roberto García, Pedro Macías, 45 Vicente Robles Caillo, 46 Justo Delacruz, 47 Crescencio nsaldo, 48 Mario Ansaldo, 49 José Gara Hernández, 50 Ramón Delacruz, 51 atricio García, 52 Juan García, 53 Jesús arcía, 54 Luis Ramos, 55 Porfirio Vanudo, 6 Francisco Pérez, 57 Florentino Decena, 8 Francisco Pérez, 59 Marcos Jiménez, 0 Crescencio F. Jacobo, 61 Rubén Franuez Benítez, 62 Santiago G. Benítez, 63 ucio Pérez Solís, 64 Angel Pérez Silva, 5 J. Guadalupe Montiel Silva, 66 Meluiades Fijar Vidal, 67 Sinforiano Fijar acobo, 68 Indalecio Silva Jacobo, 69 Je s Silva Macías 70 Salvador Moncada Santana, 71 Encarnación Galindo M., 72 Faustino Hernández Santana 73 Antonio Silva Pérez, 74 Luciano Santana Moncada, 75 José Pérez Silvestre, 76 Valeriano Solís Copado, 77 Crescencio Pérez Garrafo, 78 Angel Santana C., 79 Flobiano Galindo Silva, 80 Melquiades Adaide Solís, 81 Refugio Hernández Vidal, 82 Eusebio Silva Solís, 83 Norberto Montes Pérez, 84 Espiridión Hernández Rea, 85 José Pérez Solís, 86 Crescenciano Montes Silva, 87 Guadalupe Solís Pérez, 88 Alberto Rodríguez, 89 Jesús Rodríguez M., 90 Trinidad Jacobo Mora, 91 Lucio Silvestre Celedón, 92 Félix Pérez Silvestre, 93 Gabriel Solís Hernández, 94 Nicolás Solís Pérez, 95 Juan Solís Pérez, 96 Ezequiel Solís Pérez, 97 Vicente Solís Pérez, 98 Felipe Solís Hernández, 99 Roberto Solís Jacobo, 100 Virgen Sánchez Jacobo, 101 Eligio Solís Sánchez, 102 Agustín Solís Sánchez, 103 Alejandro Pérez Galindo, 104 Epifanio Pérez V., 105 Rafael Jacobo Santana, 106 Victoriano Jacobo Santana, 107 Encarnación Hernández Vidal, 108 Andrés Solís Pérez, 109 Macario Solís C., 110 Luis Solís Pérez, 111 Efrén Solís Pérez, 112 Gabino Solís Celedón, 113 Donaciano Solís Pérez, 114 Benjamín Solís Silva, 115 Mariano Becerra Pérez,

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

116 Adauto Pérez Montes, 117 Cirilo Pérez Carrillo, 118 Miguel Solís Copado, 119 Donato Solís Quino, 120 Victoriano Parras, 121 Juventino Solís Aquino, 122 Justiniano Silvestre Celedón, 123 Victoriano Altamirano A., 124 Biviano Altamirano A., 125 Sebastián Altamirano F., 126 Leobardo Altamirano A., 127 Mardonio Llamas Vidal, 128 Antonio Rodríguez Pérez, 129 Matías Jacobo Santana, 130 Clemente Santana Moncada, 131 Trinidad Santana Moncada, 132 Cirilo Pérez Solís, 133 Tomás Fijar Vidal, 134 Daví Fijar Galindo, 135 Maximiliano Santana M., 136 Antonio Vidal Jacobo, 137 Agustín Pérez S., 138 Santiago Péréz M., 139 J. Guadalupe Pérez Moras, 140 Julián Celedón Silva, 141 Aurelio Celedón Pérez, 142 Antonio Fijar Vidal, 143 J. Jesús Fijar Vidal, 144 Alfredo Rodríguez Moncada 145 Cipriano Pérez Galindo, 146 J. Jesús Galindo Silva, 147 Juan Fijar Jacobo, 148 Amado Pérez Bon, 149 Ma. Macedonia Ortíz S., 150 Remigio Pérez Ortiz, 151 Faustino Pérez Pérez, 152 Luis Pérez Montes, 153 Baltazar Pérez Copado, 154 Aureliano Solís Pérez, 155 Francisco Solís Copado, 156 Librado Solís Adaile, 157 Exequiel Solís Adaile, 158 Higinio Silva Jacobo, 159 Marcelino Silva Hernández, 160 Leonardo Pérez Solís, 161 Crescenciano Adaile Silva, 162 Valdomiano Adaile Solís, 163 Porfirio Silva Moncada, 164 Eudalecio Montes S., 165 Lorenzo Celedón Silva, 166 Deolegario Pérez Vidal 167 Santiago Santana P., 168 Víctor Santana S., 169 Ismael Santana S., 170 Félix Santana Santana, 171 Felipe Solís Copado, 172 Fidel A. Jacobo, 173 Félix Anaya Solís, 174 Santos Solís Luna, 175 Guadalupe Solís Ahumada, 176 Maximiliano Solís Moncada, 177 Rufino Solís Jacobo, 178 Juan Sánchez Santana, 179 Rogelio Anaya Silva, 180 Marcelino Ahumada Solís, 181 Valentín Solís Ahumada, 182 Andrés Mundo Hdez., 183 José Solís Carrillo, 184 Adán Solís Ramón, 185 Leonardo Anaya Aquino, 186 Heleodoro Mundo Hernández, 187 Miguel Solís Luna, 188 Valentín Solís Vidal, 189 Pascual Cervantes Robles, 190 Sabino A. Ahumada, 191 José Mundo Hernández, 192 Eufenio Silva Pérez, 193 Eugenio Vizcarra Robles, 194 Margarito Solís Moncada 195 Rafael Solís Ahumada 196 Domingo Solís Ahumada, 197 Manuel Solís Ahumada, 98 Heriberto Celedón Galindo, 199 Lorenzo Aquino Solís, 200 Desiderio Solís Moncada, 201 Lorenzo Solís C., 202 Justo Solís Ocampo, 203 Teodoro Aquino Anaya, 204 Pedro Mundo Pérez 205 Tiburcio Solís Ahumada, 206 Gregorio Solís Garrafo, 207 José Félix Solís Hernández 208 Guadalupe Aquino Solís, 209 Pedro Santana Carrillo, 210 José Semejar Aquino, 211 Aurelio Semejar Aquino, 212 Santiago Solís Y., 213 Jesús Solís Sánchez 214 Mateo Ahumada Andrade, 215 Francisco Hernández Moncada, 216 Martín Solís Llanos, 217 Bruno Ramos Montes, 218 Enrique Maya Maya, 219 Leandro Solís Andrade, 220 Porfirio Solís López, 221 Emilio Anaya Jacobo, 222 Andrés Solís Andrade, 223 Gabriel Santana López, 224 Juan García Aquino, 225 Victoriano García Solís 226 Francisco García Solís, 227 Pablo S. Mundo, 228 Juan Santana Hernández, ..

CONTINUARA

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Convócase a quienes créanse con derechos a bienes Intestado TEODORO ARAGON ALTAMIRANO, fín deduzcanlo dentro de término cuarenta días, contado a partir última publicación este edicto.

Acaponeta, Nay., Junio 10 de 1967.

El Secretario del Juzgado
Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.-

Números 39 y 42 2 v 1

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

Tomo CII Tepic, Nayarit, miércoles 15 de noviembre de 1967 | Número 40

SUMARIO

ESOLUCION presidencial sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales a San Jerónimo Jomulco, Municipio de Jala.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio de intestado a bienes de J. Jesús Vázquez Romero.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio 14/966, de intestado a bienes de Cornelio Navarro Durán, promovido por María Burgara Fonseca Vda. de Navarro.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago Ixcuintla, en juicio civil sumario hipotecario 62/66, promovido por Alfredo Grimm Curiel en contra de Amadeo de León Ulloa y Leticia Góngora de León.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio 126/967, de intestado a bienes de Trinidad Echeagaray Osuna.

RESOLUCION PRESIDENCIAL SOBRE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES A SAN JERONIMO JOMULCO, MUNICIPIO DE JALA.

VISTO para resolver en única stancia el expediente relativo a Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de SAN JERONIMO JOMULCO, Municipio de Jala, del stado de Nayarit; y

CONTINUA

9 Eliseo Solís Carrillo, 230 Anastacio García alindo, 231 Felipe Fonseca Ahumada, 232 Nicolás Fonseca Ahumada, 233 Maximino Vizcarra humada, 234 Máximo Celedón Rodríguez, 235 odolfo Celedón Solís, 236 Prudencio Celedón olís, 237 Tesfóro Amaya Solís, 238 Miguel Santana Solís, 239 Felícito Semejar A., 240 Manuel Solís, 241 Atanacio Hernández, 242 Juan Llasantana, 243 Victorio Anaya Llanos, 244 Rogelio Solís Carrillo, 245 Eberardo Solís, 246 Angel Semejar, 247 Juan Semejar 248 Felipe Solís, 249 Epifanio Mundo, 250 Francisco Mundo, 251 Natividad Aquino, 252 Manuel Pérez, 253 Trinidad Jacobo, 254 Guadalupe Celedón 255 Andrés Mundo, 256 Rafael Anaya, 257 Pedro Anaya, 258 Ramón Anaya, 259 Gregorio Anaya, 260 Alejo Mundo, 261 Epifanio Ahumada Partida, 262 Próspero Ahumada G., 263 Asunción Ahumada G., 264 Gabino Solís Campo, 265 Julián Cervantes Aquino, 266 José Anaya Aquino, 267 Natividad M. Hernández, 268 Guadalupe Mundo Santana 269 Primitivo Anaya Jacobo, 270 Victoriano Solís Ocampo 271 Julián Ocampo de León 272 Mauro Solís Luna, 273 Isidro Solís Garrafa, 274 Feliciano Solís Ramón, 275 Emilio Anaya Jacobo, 276 Estanislao Solís López, 277 Porfirio Mundo Jacobo, 278 Luciano Mundo Hernández 279 Francisco Anaya Llano, 280 Ra-

món Pérez Solís, 281 Miguel Mundo Guzmán, 282 Guadalupe Pérez Lomelí, 283 Santos Aquino Solís, 284 Macario Aquino Sánchez, 285 Faustino Aquino Sánchez, 286 Refugio Ruvalcaba Solís, 287 Natividad Ahumada Anaya 288 Priciliano Fonseca Vidal, 289 Antonio Fonseca Garrafa, 290 Isabel Fonseca Garrafa 291 Florentina Fonseca Garrafa, 292 Epifanio Santana Solís 293 Pablo Mundo Parada, 294 Ramón Solís Vidal, 295 Felipe Ahumada, 296 Guadalupe Santana Solís, 297 Juan Solís Hernández, 298 Trinidad Solís Vidal, 299 Rosalío Solís Ramón, 300 Leonardo Fabián Garrafa, 301 Juan Jacobo Partida, 302 Catarino Anaya Silva, 303 Inés Aquino Semejar, 304 Eusebio Solís Ramón, 305 Petronilo Pérez Rea, 306 Jesús Pérez Solís, 307 Francisco Gutiérrez Pérez, 308 Aurelio Pérez Solís 309 Rubén García Celedón, 310 Rafael Ramón Montes, 311 Catarino Solís Ramón 312 Fidencio Solís Ocampo, 313 Enrique Aquino Sánchez 314 Secundino Solís Garrafa 315 Espiridión Solís Moncada, 316 Angel Solís Anaya 317 Aurelio Solís Anaya 318 Natividad Solís Garrafa, 319 Rogelio Solís Jacobo 320 Domingo Solís López, 321 Victoriano Aquino, 322 Sabino Celedón de León, 323 Agustín Santana Carrillo, 324 Jesús Garrafa Solís, 325 Jerónimo Anaya Solís 326 Nicolás Mundo Sánchez, 327 Enrique Solís Hernández, 328 Manuel Mundo Santana, 329 Andrés Santana Moncada, 330 Jacinto Santana Monroy, 331 Santos Santana Monroy, 332 Florencio Mundo Jacobo, 333 Carlos Mundo Sánchez 334 Emilio Solís, 335 Alejo Mundo Santana, 336 Asunción Mundo Jacobo 337 Angel Fonseca Garrafa 338 Félix Mundo Hernández, 339 Priciliano Solís Llano 340 Hipólito Semejar Aquino 341 Juan Celedón Solís, 342 Silverio Mundo Santana, 343 J. Carmen Monroy Sánchez, 344 Jesús Monroy Celedón 345 Francisco Llanos Garrafa, 346 Heliodoro Ruvalcaba Anaya, 347 Víctor Mundo Guzmán, 348 Esequiel García Galindo, 349 Elías García Mundo 350 Lázaro Jacobo Ahumada, 351 Sotero Jacobo, 352 Francisco Jacobo, 353 Guadalupe Jacobo 354 Francisco Monroy, 355 Atanacio Hernández 356 Primitivo Jacobo 357 Agapito Ahumada, 358 Angel Ahumada, 359 Cruz Ahumada, 360 Jerónimo Ahumada, 361 Trinidad Ahumada, 362 Efrén Ahumada, 363 Anastacio García, 364 Refugio García, 365 Rubén Gutiérrez, 366 Trinidad Gutiérrez 367 Heliodoro Solís Llanos 368 Aurelio Aquino Solís 369 Tomás Solís Campo, 370 Odilón Solís Anaya, 371 Antonio Anaya Llanos 372 Pantaleón Solís Llanos, 373 Roberto Garrafa Llanos 374 Florentino Solís Vidal, 375 Rafael Garrafa Monroy, 376 Angel Garrafa Monroy, 377 Carmen Garrafa Monroy, 378 Cristino Aquino Solís, 379 Ignacio Ramos Abumada, 380 Valeriano Solís Hernández, 381 Francisco Santana Garrafa, 382 Miguel Garrafa Anaya, 383 José Ma. Hernández 384 Juan Hernández Vidal, 385 José Moncada Santana, 386 Ramón Moncada Jacobo, 387 Trinidad Hernández Aquino, 388 Asunción Hernández Adaile, 389 Nicacio Yáñez Garrafa 390 Juan Yáñez Aquino, 391 J. Guadalupe Aquino Solís, 392 Valentín Santana Sánchez, 393 Lorenzo Pérez Solís, 394 Gil Moncada Garrafa, 395 Tomás Moncada Ramírez, 396 Eleuterio Aquino Mundo, 397 Epigmenio Santana Solís, 398 Francisco Aquino Solís, 399 Ignacio Moncada Santana, 400 Lucio Moncada Hernández 401 Manuel Garrafa Silva 402 Lucia Moncada Ramírez 403 Cirilo Moncada Torres 404 Tomás Moncada Sánchez 405 Manuel Fraquez Pérez 406 Victoriano Aquino Hernández 407 Juan Hernández Aquino, 408 Hilario Calderón Hernández, 409 Manuel Solís Cervantes 410 Juan Hernández H., 411 Guadalupe Martín Hernández, 412 Agustín Jara Carrillo, 413 Jesús Hernández Aquino, 414 José Ruvalcaba, 415 José G. Gómez, 416 Santos Ahumada Hernández 417 Paula Hernández H., 418 Juana Hernández H., 419 Cruz González Robles, 420 Epifanio Ocampo Torres, 421 Antonio Vizcarra Campos 422 Natividad Solís Campo, 423 Fructuoso Damián Delgado, 424 Gonzalo Ahumada Hernández, 425 Francisco Jara M., 426 Crescencio Vargas Pérez, 427 Félix Pérez, 428 Priscilio Pérez López 429 Roberto Pérez A., 430 J. Jesús Pérez Z., 431 Pedro Ruelas Pérez, 432 Anastacio Soto Prado, 433 Isabel Flores Zavala, 434 Juan Pérez López 435 Feliciano Villela Ramos, 436 Matías Pérez López, 437 Porfirio Pérez Garcés 438 Maximino Pérez Ramos 439 Sebastián Fraquez M., 440 Santos Delgado Elías, 441 Enrique Moctezuma Parada, 442 Jesús Pérez Aguillar 443 Antonio Prado Partida, 444 Francisco Prado Fránquez, 445 Pedro Saucedo M., 446 V

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Suscripción anual	"	80.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 d julio al 30 de junio.

Ramos, 447 Santiago Aguirre Elías, 448 Fránquez Guzmán, 449 Jesús Fránquez ., 450 Cesareo Prado Fránquez, 451 Guada- Prado Fránquez, 452 Rito Prado Ramírez, 3 Lucio Prado Ramírez, 454 Serapio Moc- zuma Prado, 455 José Prado Partida, 456 'spín Moctezuma Casas, 457 J. Concep— Moctezuma C., 458 Leobardo Partida quez, 459 Ricardo Fránquez Guzmán, 460 é García Delgado, 461 Nazario Elías Ra- , 462 José Elías Partida, 463 Gregorio Par- a, 464 José Fránquez Flores, 465 Naco Zava- Moctezuma, 466 José María Gómez López, 7 Pablo Cárdenas Elías, 468 Santos Delgado ías, 469 Trinidad Partida Fránquez, 470 Mar- rita Díaz Partida, 471 Emigdio Fránquez Ló- , 472 Antonio Fránquez Moctezuma, 473 Clau o Fránquez López, 474 Prisciliano Pérez López, 5 Roberto Pérez A., 476 J. Jesús Pérez Z., 477 Ruelas Pérez, 478 Anastacio L. Prado, 479 l Flores S , 480 Juan Pérez López, 481 Fe- o Pérez V., 482 Martín Pérez López, 483 rfirio Pérez García, 484 Máximo Pérez Ramos, Sebastián F. Modo, 486 Santos Delgado E., Enrique M. Parada, 488 Jesús Pérez A., 489 tonio Prado P., 490 Cecilio Albarrán Flores, l Francisco Prado Fránquez, 492 Pedro Sauce- Nájar, 493 Vicente Pérez Ramos, 494 Santia- Aguirre Elías, 495 Fidel Fránquez Guzmán, Jesús Fránquez Moctezuma, 497 Cesareo do Fránquez, 498 Guadalupe Prado Fránquez, Rito Prado Ramírez, 500 Lucio Prado Ramí- , 501 Serapio Moctezuma Parada, 502 José do Partida, 503 Crispín Moctezuma C., 504 Concepción Moctezuma Franco 505 Leobardo da Fránquez, 506 Ricardo Fránquez Guz- , 507 José García Delgado 508 Nazario Elías da, 509 José Elías Partida, 510 Gregorio tida, 511 Agustín Pérez Partida, 512 José quez Flores, 513 Donato Zavala Moctezu— , 514 José Ma. Gómez López, 515 Pablo Cár- as Elías, 516 Santos Delgado Elías, 517 Tri- ad Fránquez P. 518 Enugdio Fránquez López, Antonio Fránquez Moctezuma, 520 Mauricio uirre Elías 521 Apolinario Alvira V., 522 Clau- Fránquez López, 523 Pablo Medina Cruz, Ramón Moctezuma, 525 Emilio Medina, 526 cio Conchas, 527 Miguel Conchas, 528 Felipe rnández, 529 Santos Hernández, 530 Lázaro ández, 531 José Ortíz C., 532 Bernardo Sal- o, 533 Benigno Rivera L., 534 José Rivera jarro, 535 Ramón Rivera, 536 Isabel Rivera, Lorenzo Mercado, 538 Manuel Mercado, Alicia Sánchez García, 540 Ermenegildo Sán- ez, 541 Arnulfo Sánchez, 542 Gerónimo Con— , 543 José Concha, 544 Julián Concha, 545 erto Concha, 546 Isidro Medina, 147 Asun- Salazar, 548 David Flores Polanco, 549 Ma- o Franco, 550 Catarino Franco Zúñiga, 551 nio Franco Zúñiga, 552 Angel Pérez 553 tos Franco Navarro, 554 Macario Franco F.

CONTINUARÁ

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.- Acaponeta, Nayarit.

Convócase quienes considérense con derecho a los bienes intestado señor J. JESUS VAZQUEZ ROMERO; fin dedúzcanlo dentro del término de cuarenta días contados a partir última publicación este edicto.-Expediente 127/967.

ATENTAMENTE.

Acaponeta, Nay., Octubre 30 de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 37 y 40 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.- Tecuala, Nayarit.

EL JUICIO SUCESORIO PROMUEVE MARIA BURGARA FONSECA VDA. DE NAVARRO Exp. 14/966 relativo al Intestado a Bienes de CORNELIO NAVARRO DURAN, cítese quienes considérense tener derecho bienes expresados preséntense deducirlos dentro de cuarenta días última publicación presente edicto.

Tecuala, Nayarit, Octubre 19-de 1967.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 37 y 40 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla, Nayarit.

En el Juicio Civil Sumario Hipotecario número 62/66, promovido por Alfredo Grimm Curiel contra Amadeo de León Ulloa y Leticia Góngora de León por el pago de la cantidad de $ 250,000.00 Doscientos cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, como suerte principal mas consecuencias legales; a las doce horas del día 11 once de Diciembre próximo, rematarase en el local de este Juzgado en Segunda Almoneda el siguiente inmueble:

"Edificio urbano ubicado al Poniente de la ciudad de Tepic, Nayarit, en Cuartel y Manzana sin numeración que consta de un salón en su parte posterior destinado a taller de reparación de vehículos de tracción mecánica, con pisos de concreto hidráulico, techos de lámina de asbesto sostenidos por cuadernas de estructura metálica, tipo paraboidal, al frente tiene un local comercial y bodega, con techos de bóveda, pisos de mosaico y cemento, aparadores de exhibición, sanitarios, instalaciones de agua potable, luz eléctrica y drenaje, el cual se encuentra construído en solar propio; de las siguientes medidas y linderos: Al Norte 30 11 treinta metros once centímetros con el costado Sur del Estadio de Base Ball, de por medio la calle denominada Reforma o Madero, al Sur en 32 92 treinta y dos metros noventa y dos centímetros con la carretera Internacional México Nogales o sea la Avenida Insurgentes Poniente, de por medio la Zona de Protección Federal de dicha vía de comunicación; al Oriente 47 68 cuarenta y siete metros sesenta y ocho centímetros con la Escuela de Enfermería de Propiedad Federal y al Poniente en 48 13 cuarenta y ocho metros trece centímetros con la calle Jalisco. El terreno descrito tiene una extensión superficial aproximada de 1,530.48 mil quinientos treinta metros, cuarent ocho centímetros cuadrados".

Los peritos le asignaron un valo $ 350,000.00 Trescientos cincuenta pesos, siendo la postura legal las dos ceras partes del valor asignado, menc 20% de la tasación.

CITANSE POSTORES.

Santiago Ixcuintla, Nayarit, a quince de Noviembre de 1967 mil nc cientos sesenta y siete.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

José Ricardo Gómez Sánchez.-Rúbr

Números 40 y 42 2

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional, que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Instan Acaponeta, Nayarit.

Convócase quienes considerense derecho a los bienes Intestado se TRINIDAD ECHEAGARAY OSU fin de lúzcanlo dentro del término cuarenta días contado a partir última blicación este edicto.-Expediente. . . 126/967.

ATENTAMENTE.

Acaponeta, Nay., Octubre 30 de 19

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb

Números 37 y 40 2

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase. el 1 de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

o CII Tepic, Nayarit, sábado 18 de noviembre de 1967 Número 41

SUMARIO

LUCION presidencial sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales a San Jerónimo Jomulco, Municipio de Jala.

TO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic en incidente d responsabilidad civil proveniente de delito, expediente 154/67, promovido por Juan López Ulloa en contra de Pedro García Flores, David Lizárraga Vizcarra y Gabriel M. Lucero.

RESOLUCION PRESIDENCIAL SOBRE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES A SAN JERONIMO JOMULCO, MUNICIPIO DE JALA.

VISTO para resolver en única cia el expediente relativo a Reconiento y Titulación de Bienes Coales del poblado de SAN JERONIJOMULCO, Municipio de Jala, del o de Nayarit; y

CONTINUA

ruz Franco F. 556 Epifanio Franco 557 JePolanco Díaz 558 Melquiades Polanco Silva Francisco González Chávez 560 José de la 561 Miguel Ruiz Medina 562 José Concho 563 Mauricio Medina 564 Silviano Medina osé Medina 566 Marcelino Medina 567 AnaTorres García 568 Adolfo Lozano Moreno Francisco Lozano 570 Manuel Lozano 571 león Silva 572 Porfirio Orozco 573 Marceguirre 574 Luis Guzmán 575 Florencio SilRentería 576 Manuel Concha 577 Encarnación 578 Marcos de la Cruz González 579 pción de la Cruz Valdés 580 Felipe de la González 281 J. Trinidad Ahumada Her582 J. Guadalupe Cervantes 583 Antonio Ahumada Silva 584 Agustín Darey 585 Pablo Linares Cortés 586 Juan Anaya Ibarra 587 Cayetano Jacobo 588 David Montaño 589 Rubén Jacobo R. 590 David Franquez S. 591 Francisco Pérez P. 592 Alejandro Gutiérrez 593 José Parada Marín 594 Hilario Parada R. 595 Nieves Parada P. 596 Juan Antonio Jacobo 597 José Cortés García 598 Antonio Franquez 599 Joel Franquez 600 Jerónimo Plodo 601 Fortino Jacobo 602 Pedro Fijar 603 Lucio Fijar 604 Lorenzo Fijar R. 605 Ernesto Grande 606 Matías Hernández P. 607 Juan Ramos Ll. 608 Flabiano Luna 609 Pedro Luna 610 Paulino Luna M. 611 David Luna M. 612 Clemente Jacobo 613 Ofracio Jacobo 614 Juan Ramos 615 Bruna Espinosa B. 616 Ma. Cruz Rodríguez 617 Alejandro Pérez D. 618 Jacobo Rubén R. 619 Santos Moreno 620 Reyes Moreno R. 621 Israel Moreno R. 622 Guadalupe Moreno 623 María Guzmán 624 Crescencio Celedón Z. 625 Zeferino Celedón 626 Andrés Peña 627 Toribio Macías Aquino 628 Gabriel Aguilar Jacobo 629 María Atanacio Jacobo 630 Miguel Aguilar 631 Cliserio Aguilar 632 Antonio Ramírez 633 Pedro Romero Luna 634 Plácido Flores Gudiño 635 Félix Pérez Vidal 636 Rigoberto Ra-

mirez G. 637 Luis Macías 638 Angel Macías R. 639 Alfredo Macías G. 640 Felipe Macías G 641 José Pérez Patricio 642 Victor Pérez Zamora 643 María Guadalupe Grande G. 644 J. Merced Moncada G. 645 Valentín Monroy 646 Lauro Hernández Aquino 647 Leopoldo Semería García 648 Francisco Semeria Fijar 649 Dionisio Silva Partida 650 Lázaro G. López 651 Francisco López Villasana 652 Inocensio López Villasana 653 Demesio Aguilar G. 654 Ramón Aguilar Jacobo 655 Francisco Macías O. 656 Ignacio Macías Pérez 657 Arcadio Macías P. 658 Moisés Hernández A. 659 Rafael Hernández 660 Desiderio Hernández 661 Sebastián Fabián 662 Tiburcio Ramírez G. 663 Angel Rosa Monroy 664 Salvador Gracia Ochoa 665 Javier Moncada M. 666 Jesús Solís Carrillo 667 Hardoqueo Ramos S. 668 Rafael Grande Montes 669 Angel Jacobo Jacobo 670 Andrés Jacobo S. 671 José Pedro Ruvalcaba C. 672 Leonardo Ahumada M. 673 Jesús Decena Ramírez 674 Santiago Santana B. 675 Florentina Hernández V. 676 Miguel Tovar 677 Jorge Aros Solís 678 Merced Aquino F. 679 Ignacio Aquino F. 680 Aurelio Monroy A. 681 Miguel Monroy S. 682 David Monroy S. 683 Nicolás Monroy S. 684 Juan Fránquez J. 685 Pedro Martínez 686 Amador Linares H. 687 Gregorio Rosa M. 688 Angel Jacobo G. 689 Ramón Aquino I. 690 Francisco Macías R. 691 Pedro Navarro 692 Antonio Moncada P. 693 Juan Linares F. 694 Miguel Grande V. 695 Juan Grande V. 696 Ismael Grande Montes 697 Ismael Ramos C. 698 Francisco Villanueva M. 699 Efigenio Galindo J. 700 Pablo Sepúlveda 701 Guadalupe González A. 705 Jesús Ramón Aguilar 703 Luis Montaño L. 704 Angel Mendiola V. 705 J. Dima Aguilar 706 Juan Aguilar M. 707 Merced Carrillo P. 708 Esteban Raigoza G. 709 Jesús Raigoza F. 710 Juan Silva G. 711 Humberto Silva M. 712 Antonio Mendiola G. 713 Efrén Mendiola G. 714 Guadalupe Estrada A. 715 Zoferino Franquez P. 716 Pastor López C. 717 Miguel López A. 718 Ignacio López A. 719 Jesús López H. 720 Manuel López H. 721 Santiago Pérez S. 722 Amador Celedón H. 723 Trinidad Celedón L. 724 Francisco Celedón L. 725 David Darey C. 726 Pedro Jacobo S. 727 Ernesto Aquino A. 728 Isidro Carrillo S. 729 Magdaleno Carrillo S. 730 Trinidad Hernández F. 731 Ignacio Hrrnández F. 732 Leodegario Hernández C. 733 Luciano Jacobo S. 734 Celedonio Jacobo C. 735 Jesús Parada Aquino 736 Ramón Galindo B. 737 Trinidad Galindo B. 738 Pedro Copado T. 739 Jesús Ramón J. 740 Pablo Oriano U. 741 Leodoro Vidal López 742 Miguel Santana M. 743 Leonardo Santana L. 744 Elías Pérez P. 745 Jerónimo Villegas L. 746 Tomás Pérez M. 747 Lorenzo Granada F. 748 Leonardo Santos Iberra 749 Miguel Pérez M. 750 Andrés Fijar A. 751 Lorenzo Aquino S. 752 Santos Aquino A. 753 Brigido Aquino L. 754 Ireneo Pérez Padilla 755 Francisco Santos Marcial 756 Eusebio Morelia F. 757 Pedro Morelia Jacobo 758 Angel Aquino E. 759 Tiburcio Jacobo E. 760 Jesús Jacobo G. 761 Nicolás Jacobo H. 762 Enrique Jacobo 763 Luis Pérez Linares 764 Bal Pérez H. 765 Rubén Jacobo R. 766 Ca Ramos L. 767 Isidoro Pérez Vidal 768 Asur Garraía 769 Alejo Mundo V. 770 Pascual do D. 771 Gabino Pérez Aguilar 772 Maxim no Pérez M. 773 Cecilio Montaño P. 774 Gu lupe Fijar S. 775 José M. Fijar M. 776 Pedro jar M. 777 José Solís C. 778 Eusebio Sauceo 779 Jerónimo Estrada L. 780 Mauro Martínez 781 Victoria Ramón A. 782 Martín Martínez Manuel Delgado M. 784 José Gutiérrez C. 78 cadio Castro E. 786 Ascensión Castro E. 78 lix Castro E. 788 Luis Solís Jacobo 789 C Villa M. 790 Trinidad Altamirano V. 791 L Altamirano V. 792 Ramón Hernández L. 793 dro Navarro 794 Camilo Tovar 795 Anast Navarro 796 Dolores Navarro 797 Felipe N rro 798 Moisés Navarro 799 Alberto Nav 800 Fidencio Ramírez 801 Ricardo Parra Marcelino Bernal 803 Pablo Oceguera 804 J sús Oceguera 805 Julia Parra 806 J Guada Navarro 807 Isabel Montaño C. 808 Juan M nez Santo 809 Florentino Carrillo J. 810 J Hernández J. 811 Anastasio Hernández G José María Moncada M. 813 Jesús Moncad 814 Aurelio Moncada C. 815 Teodoro Silv 816 José Vidal D. 817 Valente Vidal M. 818 berto Díaz Díaz 819 Agustín Gómez López Aurelio Salgado P. 821 Bernardo Zalabalaza Basilio Zabalza P. 823 Marco Partida I Juana Pérez J. 825 Santos Linares P. 826 P Linares P. 827 Victoriano Pérez V. 828 J Hernández F. 829 Paulo Hernández J. Tiburcio Hernández J. 831 Carlo Jacobo 832 Javier Moncada L. 833 José Ibarra A. Amelia Galindo L. 835 Antonio Pérez S. Gregorio Andrades L. 837 Manuel Andrade 838 Abundio Romero L. 839 Jesús Rosa Ber 840 Jesús Pérez S. 841 Domingo Mundo H. Luis Ramón Santana 843 Pedro Jacobo A Ventura Ramón Solís 845 Juan Ramón A Efrén Ramírez G. 847 Guadalupe Ramos S. Juan Ramírez A. 849 Refugio Anaya J. 850 nuel Ramírez P. 851 Sabino Ramírez L. 852 món Aquino Torres 853 Jesús Ramos S. 854 liberto Jacobo H. 855 Gregorio Franquez G Julio Galindo U. 857 Antonio Jacobo V. 858 ferino Celedón C. 859 Donaciano Celedón R Lázaro Celedón C. 861 Gabriel Celedón C. Zeferino López G. 863 Francisco Jerónimo 864 Gregorio Franquez U. 865 Juan Hernán R. 866 Juan Hernández R. 867 Macedonio Gi de M. 868 Juan Grande R. 869 Antonio Gra M. 870 Aniceto Ahumada L. 871 Secundino lís C. 872 Primitivo Silva G. 873 Amador Aqu U. 874 Vicente Silva C. 875 Francisco Pér 876 Florentino Meza F. 877 Juan Morelia D. Marcos Ecleria N. 879 Agustín Darey F Salvador Ruvalcaba P. 881 Prisciliano M M. 882 Guadalupe Mendieta A. 883 Alfr

M. 884 Elías Cervantes S. 885 Eleuterio G. 886 Arcadio Andrades S. 887 Leo- Andrades M. 888 Jesús Moncada Grande Rubén Méndez Escopa 890 Ursula Andrade 891 Jerónimo Arribeño R. 892 Francisco Silva 893 Cirilo Cervantes C. 894 Jerónimo Andra- P. 895 Rufino Silva P. 896 Esteban Silva A. Julio Aquino A. 898 Ignacio Ramírez D. 899 Luna H. 900 Gabriel Luna S. 901 Julio 902 Gabino Aguilar M. 903 Candelario 904 Teodoro Galindo 905 Nicolás Pérez Aurelio Cervantes 907 Anastasia Magallanes Pérez 909 Leodoro Peña 910 Juan Ce- 911 Salvador Ramos 912 Cirilo Ramos 913 io Ramos 914 Antonio García 915 Jesús 916 Macario Martínez 917 Ma. Francisca do A. 918 José Semejar 919 Arcadio Cele- 920 Julio Celedón 921 Víctor Celedón 922 Linares 923 Apolonio Galindo 924 Celesti- Martínez 925 Cristino Andrade 926 Sixto e 927 Fernando Pérez 928 Leonarda Ahu- 929 Arnulfo Ahumada 930 Simeón Grande Felipe Pérez Pérez 932 Rogelio Ramos S. ús Franquez 934 Ma. Arcadia Silva 935 Parada 936 Ma. Trinidad Llanos G. 937 s Santana R. 938 Julio Hernández 939 Julio rez 940 Félix Ramos 941 Ignacio Ramón Francisco Pérez 943 Efigenio Mendiolea 944 o Ruvalcaba 945 Juan Darey Cedano 946 Solís Ruvalcaba 947 Guadalupe Solís 948 cio Solís O. 949 Narciso Solís O. 950 Sa— l Solís O. 951 Abundio Peña 952 Ignacio Pe- 953 Pablo Silvestre F. 954 Petra Pérez 955 a Rosas 956 José Félix Ruvalcaba 957 Guape Santos 958 Jesús Pérez Solís 959 Esteban Escopa 960 Ma. Inocencia Grande 961 Ro- Jacobo G. 962 Paula Someria 963 Pascual a 964 Ignacio Pérez M. 965 Ma. Guadalupe seca 966 Rosalío Grande 967 Cirilo Silvestre Teodolio Ramos 969 Emilio Partida 970 Ru- o Moncada 971 Felipe Ramos 972 Pedro Ra- 973 Modesto Ruvalcaba 974 Aurelia Ruval- ba 975 Cirilo Ruvalcaba 976 Higinio Silva 977 orentino Torres 978 Tiburcio Solís 979 Sidro- Jacobo 980 Alejandro Aquino 981 Manuel no 982 Hilario Peña 983 Catarino Peña 984 rtiniano Peña 985 Teodoro Yáñez 986 Domin Santos 987 Margarito Solís 988 Joaquín Aqui- 989 Eustaquio Aguillón 990 Arnulfo Celedón Manuel Solís 992 Manuel Monroy G. 993 ro Monroy G. 994 Valentín Monroy P. 995 eterio Monroy P. 996 Eufemio Silva G. 997 Rafael Galindo Rivera 998 Juan Galindo E. 999 esús Gómez P. 1000 Nicolás Pérez 1001 Gau— encia López 1002 Timotea Solís 1003 Nicolás ndrades 1004 Ramón Andrades López 1005 To- Andrades López 1006 Marcelino Ibarra 1007 lorencio López A. 1008 Enrique Celedón 1009 esiderio Valdés 1010 Ancelmo Zavalza 1011 Mendiolea 1012 Antonio Mendiolea 1013 olores Mendiolea 1014 Florentino Decena 1015 lfonso Llanos 1016 Aurelio Celedón 1017 Ma. Josefina Peña 1018 José Aquino Santana 1019 Maximiliano Ramos 1020 Claro Celedón 1021 Leodoro Aguilar A. 1022 Bardoviano Aguilar 1023 Toribio Ocampo 1024 Joel Aguilar 1025 Raquel Aguilar 1026 Manuel Aguilar 1027 Salvador Aguilar F. 1028 Ismael Aguilar 1029 Baltazar Valdez 1030 Raúl Perales P. 1031 Baltazar Gómez 1032 Aureliano Santos 1033 Fulgencio Aguilar 1034 Víctor Parra 1035 Salvador Sánchez de Parra 1036 Jesús Linares P. 1037 Margarito Linares P. 1038 Cristóbal Linares P. 1039 Juan Linares P. 1040 Alfredo Galindo 1041 Ubaldo Silva 1042 Agapita Fabián 1043 Primitivo Hernández 1044 Ramón Padilla 1045 Dionisio Ibarra H. 1046 Inosencio Jacobo 1047 Ma— nuel Perales 1048 Francisco Perales 1049 Jesús Perales P. 1050 Filemón Perales P. 1051 Cristóbal Jacobo 1052 José Jacobo S. 1053 Andrés López Grande 1054 Ursulo Ocampo 1055 Ezequiel Ocampo M. 1056 Jerónimo Santana 1057 Jesús Santana 1058 Luciano Santana 1059 José P. Santana 1060 Trinidad Darey 1061 Jesús Hernández Llano 1062 Doroteo Moncada 1063 Pedro Anaya 1064 Juan Anaya 1065 Antonio Llanos 1066 Asunción Estrada 1067 Fabiano Semejar A. 1068 Zeferino Semejar 1069 Gregorio Delgado 1070 Adelaido Aquino 1071 Luis Aquino 1072 Antonio Palomares 1073 Félix Palomares 1074 Isabel Peña 1075 Clara Santana 1076 Luis Moncada 1077 Antonio Perales P. 1078 Marcelino Aguilar 1079 Rubén Jacobo 1080 Pedro Aguilar 1081 Dionisio Aguilar 1082 Francisco Aguilar 1083 Fidencio Aguilar 1084 Indalecio Aquino 1085 Librada Jacobo 1086 Pedro Aguilar 1087 Antonio Galindo 1088 Antonio Creano 1089 Rosalio López 1090 Esteban López 1091 Carlos López M. 1092 Nicolás López 1093 Hermelindo Aguilar 1094 Raymundo Rea 1095 Felícitas Galindo 1096 Julio Galindo 1097 Manuel Fijar 1098 Maura Luna 1099 Fidel Galindo L. 1100 Felipa Hernández 1101 Justa Aquino Fijar 1102 Catarino Ramos López 1103 Ignacio Villanueva J. 1104 Francisco Hernández A. 1105 Juan Ramón Aguilar 1106 Carmen Hernández Montero 1107 Cirilo Silvestre F. 1108 Margarita Silvestre A. 1109 Rosalía Llanos Galindo 1110 J. Merced Hernández Solís 1111 Angel Partida Hernández 1112 Cristino Andrade Z. 1113 Salvador Andrade A. 1114 Jesús Semejar Rea 1115 Ignacio Galindo A. 1116 Jerónimo Partida S. 1117 Porfiria Partida A. 1118 Lorenzo Andrade López 1119 Salvador García Ochoa 1120 Enrique Moncada Vidal 1121 Sabino Hernández Grande 1122 Apolinar Docena Moncada 1123 Cirilo García Guardado 1124 Secundido Ramos Pérez 1125 Ildefonso Ramón Ramírez 1126 J. Santos Moreno Ruvalcaba 1127 J. Santos Moreno 1128 Domingo Santos Ibarra 1129 Salvador Jacobo Vidal 1130 Pablo Silvestre D. 1131 Francisco Silvestre P. 1132 Cruz Franquez Gómez 1133 Jesús Aquino Aquino 1134 Ascención Linares H. 1135 Ismael Pérez Aquino 1136 Julio Grande P. 1137 Aurelio Hernández P.

1138 Apolonio Martínez P. 1139 Guadalupe Villanueva L. 1140 Cesáreo Yañez S. 1141 Tiburcio Solís A. 1142 J. Jesús Hernández M. 1143 Gregorio Jacobo A. 1144 Ezequiel Martínez C. 1145 Felipe Martínez S. 1146 Guadalupe Martínez C. 1147 Esteban Pérez 1148 Jesús Garrafa G. 1149 Rogelio Montaño C. 1150 Rafael Silva G. 1151 Maximino Solís C. 1152 Manuel Solís J. 1153 Leono Jacobo A. 1154 Andrés Linares G. 1155 Julio Hernández V. 1156 Cosme Hernández Aquino 1157 Rogelio Hernández A. 1158 Cecilio Andrade S. 1159 Manuel Andrade P. 1160 Fernando Peña Pérez 1161 Alfonso Pérez S. 1162 Matías Pérez Montes 1163 Santiago Ibarra Hernández 1164 Heliodero Delgado Damián 1165 J. Antonio Perales Palomares 1166 Epigmenia Verdín Ortíz 1167 Arnulfo Ahumada L. 1168 Angel Ahumada Silva 1169 Ramón Ahumada Silva 1170 J. Asunción Gómez P. 1171 Manuel Delgado Martínez 1172 Lázaro Celedón Cedaño 1173 Bacilio Aquino Rodríguez 1174 Leonel Jacobo Ojeda 1175 Pablo Linares Cortés 1176 Bibiano Ramón Solís 1177 Antonio Zavalza 1178 Prisciliano Ramón Ocampo 1179 Abundio Estudillo Guzmán 1180 Leodoro Yáñez Aguilar 1181 Antonio Jacobo Solís 1182 Francisco Javier Jacobo S. 1183 Isidoro Pérez Vidal 1184 Alberto Estudillo Guzmán 1185 Eleuterio Estudillo Guzmán 1186 José Galindo Silva 1187 Victoriano Andrade S. 1188 Ciriaco Partida Torres 1189 José Grande Meza 1190 Edwiges Aquino 1191 Nicolás Villanueva 1192 Ma. Guadalupe Mendiolea 1193 Martín Carrillo 1194 Félix García 1195 León Machaca García 1196 Gabino Ruvalcaba 1197 Melesio Anaya Pérez 1198 Concepción Anaya 1199 Jesús Jacobo Jacobo 1200 Luis Hernández 1201 Ramón Jacobo Pérez 1202 Juan Moncada 1203 Rufino Moncada 1204 Rosalío Vidal 1205 Leonardo Vidal Mundo 1206 Blas Carrillo Pérez 1207 Pedro Pérez 1208 Rogelio Pérez Solís 1209 Francisco Pérez Solís 1210 Eliseo Vidal Solís 1211 Juan Vidal Garrafa 1212 Elodio Pérez Solís 1213 Angel C. Solís 1214 Primitivo Santana Vidal 1215 Leandro Carrillo Pérez 1216 Margarito Ayala 1217 Eliseo Garrafa Santana 1218 Abraham Santana Martínez 1219 Alfonso Santana Pérez 1220 Cornelio Santana Pérez 1221 Guadalupe Vidal Monroy 1222 Angel Vidal Mundo 1223 Trinidad Garrafa Santana 1224 Jesús Garrafa Mundo Adaile 1225 Fermín Cortés Vicencia 1226 Sebastián Vidal Solís 1227 Gregorio Vidal Mundo 1228 Domingo Vidal Mundo 1229 Inocencio Jacobo Pérez 1230 Praxedis Pérez Hernández 1231 Melesio Jacobo Pérez 1232 Antonio Jacobo Pérez 1233 Abraham Vidal Llanos 1234 Gregorio Jacobo Pérez 1235 Esteban Macías Celedón 1236 Tomás Macías Vidal 1237 Lorenzo Macías Vidal 1238 Marcelino Garrafa Pérez 1239 Lorenzo Vidal Mendiola 1240 Cliserio Vidal Monroy 1241 Hermenegildo Jacobo Pérez 1242 Eleuterio Jacobo Santana.

CONTINUARA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	80.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos. Juzgado Primero de Prime Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Incidente de Responsabilidad C vil proveniente de delito, Expediente nú ero 154/67, promovido por Juan L pez Ulloa Representante Legal de ofendida en contra de Pedro García Fl res, David Lizárra Vizcarra y Gabriel N Lucero se ordenó emplazar a los dos ú timos por Edictos para que dentro de ter mino de 30 días a contar de la última publicación comparezcan ante este Juz gado a contestar la demanda entablad en su contra.

Tepic, Nayarit quince de noviembr de mil novecientos sesenta y siete.

Testigos de Asistencia,

Oscar M. Hernández Gabilanes. Rúbric

María Elena Zavala.-Rúbrica.

Números 41, 42 y 43 **3 v**

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase el 1 de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

Tomo CII Tepic, Nayarit, miércoles 22 de noviembre de 1967 Número 42

SUMARIO

OLUCION presidencial sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales a San Jerónimo Jomulco, Municipio de Jala.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago Ixcuintla, en juicio civil sumario hipotecario 62/66, promovido por Alfredo Grimm Curiel en contra de Amadeo de León Ulloa y Leticia Góngora de León.

ICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Acaponeta, en juicio de intestado a bienes de Teodoro Aragón Altamirano.

ICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio de intestado a bienes de J. Encarnación Rosas Juárez, promovido por Felipe Rosas Juárez

ICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en incidente de responsabilidad civil proveniente de delito, expediente 154/67, promovido por Juan López Ulloa en contra de Pedro García Flores, David Lizárraga Vizcarra y Gabriel M. Lucero.

RESOLUCION PRESIDENCIAL SOBRE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES A SAN JERONIMO JOMULCO, MUNICIPIO DE JALA.

VISTO para resolver en única tancia el expediente relativo a Reco- ocimiento y Titulación de Bienes Co- nales del poblado de SAN JERONI- O JOMULCO, Municipio de Jala, del tado de Nayarit; y

CONTINUA

243 Trinidad Vidal Pérez, 1244 Ventu- Jacobo Carrillo, 1245 Martiniano ómez C., 1246 J. Jesús Gómez Gonzá- z, 1247 Gonzalo Gómez González, 1248 straberto Gómez González, 1249 Rufi- o Castañeda C., 1250 Fernando Casta- eda Curiel, 1251 Nazario Castañeda Val- ivia, 1252 Rufino Castañeda Valdivia, 53 Guadalupe Castañeda V., 1254 Maximino Sánchez Valdivia, 1255 Cirilo Sánchez Moncada, 1256 Juan Mundo Santana, 1257 Felícitas Santana Hernández, 1258 Pedro Moncada Aquino, 1259 Gregorio Moncada Santana, 1260 José Santana Sánchez, 1261 Julián Santana Santana, 1262 Pedro López Santana, 1263 José López Villegas, 1264 Trinidad López Villegas, 1265 Valeriano Mundo Santana, 1266 Pedro Santana Gutiérrez, 1267 Juan Mundo Santana, 1268 Manuel Ortíz Pérez, 1269 Ramón Adelaide Carrillo, 1270 Amado Adelaide Carrillo, 1271 Inés Ortíz Sánchez, 1272 Hilario Ortíz Pérez, 1273 Clemente Santos Solís, 1274 Santiago Santana Moncada, 1275 Roberto Santana C, 1276 Antonio Adaile, 1277 Doroteo Sánchez Adaile, 1278 Marciano

Sánchez Torrez, 1279 Rafael Adaile Adaile, 1280 Santos Sánchez Moncada, 1281 Alfredo Sánchez Adaile, 1282 Wenceslao Adaile Rea, 1283 J. Jesús Adaile Sánchez 1284 Antonio Santana Gutiérrez, 1285 Nicolás Santana Aquino, 1286 Desiderio Santana Aquino, 1287 Encarnación Moncada S., 1288 Felipe Sánchez Adaile, 1289 Leonor de Santana Santana, 1290 Luciano Santana Gutiérrez, 1291 Odilón Mundo Santana, 1292 Miguel Mundo Moncada, 1293 Manuel Sánchez Moncada, 1294 Fidel Ortiz Sánchez, 1295 Teodoro Ortiz Pérez, 1296 Victoriano López Santana, 1297 Felipe López Pérez, 1298 Ursulo Adaile Aquino 1299 Marcos Adaile Moncada, 1300 Teodoro Santana Gutiérrez 1301 Simurio Sánchez Garrafa, 1302 Pastor Garrafa Santana, 1303 Lorenzo Garrafa Carrillo, 1304 Rosalío Garrafa Carrillo, 1305 Rosalío Sánchez Moncada, 1306 Jerónimo Santana Solís, 1307 Trinidad Santana Gutiérrez, 1308 Margarita Adaile Adaile 1309 David Mundo Moncada, 1310 Asunción Mundo Cortez 1311 Andrés Santana Santana, 1312 Pablo Santana Solís, 1313 Tomás Santana Silva, 1314 Emigdio Moncada Aquino, 1315 Sotero Moncada Sánchez, 1316 Guadalupe Moncada Sánchez, 1317 Francisco Mundo Cortez, 1318 Lucio Pérez Solís, 1319 Angel Pérez Silva, 1320 J Guadalupe Montes Silva, 1321 Melquiades Fijar Vidal, 1322 Sinforiano Fijar Jacobo, 1323 Idolecio Silva Jacobo, 1324 Jesús Silva Macías, 1325 Salvador Moncada Santana, 1326 Encarnación Galindo M. 1327 Faustino Hernández Santana, 1328 Antonio Silva Pérez, 1329 Luciano Santana H. 1330 José Pérez Silvestre, 1331 Valenciano Solís Copado, 1332 Nemesio Pérez Garrafa, 1333 Angel Santana Carrillo, 13 4 Flabiano Galindo Silva, 1335 Refugio Hernández Vidal, 1336 Esesio Silva Solís, 1337 Norberto Montes Pérez, 1338 Espiridión Hernández Rea, 1339 Crescenciano Montes Silva, 1340 J. Guadalupe Solís Pérez, 1341 Refugio Galindo Silva, 1342 Alberto Rodríguez Gutiérrez, 1343 Jesús Rodríguez Moncada, 1344 Trinidad Jacobo Mora, 1345 Amacia Santana Moncada, 1346 Lucía Silvestre Celedón, 1347 Pérez Silvestre, 1348 Gabriel Solís Hernández, 1349 Juan Solís Pérez, 1350 Vicente Solís Pérez, 1351 Felipe Solís Hernández, 1352 Roberto Solís Jacobo, 135. Ma. Virgen Sánchez Jacobo, 1354 Eligio Solís Sánchez, 1355 Agustín Solís Sánchez, 1356 Alejandro Pérez Galindo 1357 Epifanio Pérez Vidal, 1358 Rafael Jacobo Santana, 1359 Victoriano Jacobo M., 1360 Encarnación Hernández V. 1361 Andrés Solís Pérez, 1362 Macario Solís Copado, 1363 Luis Solís Pérez, 136 Efrén Solís, 1365 Gabino Solís Celedón 1366 Donaciano Solís Pérez, 1367 Benjamín Solís Silva, 1368 Mariano Becerr Pérez 1369 Adulio Pérez Montes, 137(Cirilo Pérez Carrillo, 1371 Miguel Solís Copado, 1372 Donato Solís Aquino, 137 Victoriano Parras, 1374 Juventino Solís Aquino, 1375 Justiniano Silvestre C., 1376 Victoriano Altamirano, 1377 Bibiano Altamirano A., 1378 Sebastián Altamirano F., 1379 Leobardo Altamirano A., 1380 Macedonio Pérez Vidal, 1381 Antonio Rodríguez Pérez, 1382 Matías Jacobo Santana, 1383 Clemente Santana Moncada, 1384 Trinidad Santana Moncada, 1385 Cirilo Pérez Solís, 1386 Tomás Fijar Vidal, 1387 David Fijar Galindo, 1388 Maximiliano Santana M., 1389 Antonio Vidal Jacobo, 1390 Agustín Pérez Silvestre, 1391 Santiago Pérez Montes, 1392 J. Guadalupe Pérez Moral, 1393 Julián Celedón Silva, 1394 Aurelio Celedón Pérez, 1395 Antonio Fijar Vidal, 1396 J. Jesús Fijar Vidal, 1397 Alfredo Rodríguez Moncada, 1398 Cipriano Pérez Galindo 1399 J Jesús Galindo Silva, 1400 Juan Fijar Jacobo, 1401 Marco Pérez Rea, 1402 Ma. Marcelina Ortíz S., 1403 Remigia Pérez Ortíz, 1404 Faustino Pérez Pérez, 1405 Luis Pérez Montes, 1406 Baltazar Pérez Copado, 1407 Aureliano Solís Pérez 1408 Francisco Solís Copado, 1409 Librado Solís Adaile, 1410 Ezequiel Solís Adaile, 1411 Higinio Silva Jacobo, 1412 Marcelino Silva Hernández, 1413 Leonardo Pérez Solís, 1414 Crescenciano Adaile Silva, 1415 Baldomero Adaile Solís, 1416 Porfirio Silva Moncada.

CONTINUARA

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo al, que dice: Estados Unidos Me-.-Juzgado de Primera Instancia.- Ixcuintla, Nayarit.

el Juicio Civil Sumario Hipote- úmero 62/66, promovido por Al- rimm Curiel contra Amadeo de lloa y Leticia Góngora de León pago de la cantidad de $ 250,000.00 tos cincuenta mil pesos, Moneda como suerte principal mas con- cias legales; a las doce horas del once de Diciembre próximo, rema- en el local de este Juzgado en Se- Almoneda el siguiente inmueble:

Edificio urbano ubicado al Poniente la ciudad de Tepic, Nayarit, en y Manzana sin numeración que de un salón en su parte posterior a taller de reparación de ve- de tracción mecánica, con pisos creto hidráulico, techos de lámina esto sostenidos por cuadernas de a metálica, tipo paraboidal, al tiene un local comercial y bodega, os de bóveda, pisos de mosaico y to, aparadores de exhibición, sani- instalaciones de agua potable, luz y drenaje, el cual se encuentra en solar propio; de las siguien- das y linderos: Al Norte 30.11 metros once centímetros con el o Sur del Estadio de Base-Ball, de edio la calle denominada Reforma dero, al Sur en 32.92 treinta y dos noventa y dos centímetros con la a Internacional México Nogales la Avenida Insurgentes Poniente, r medio la Zona de Protección Fe- de dicha vía de comunicación; al e 47.68 cuarenta y siete metros se- y ocho centímetros con la Escuela Enfermería de Propiedad Federal y al en 48 13 cuarenta y ocho me- s trece centímetros con la calle Jalisco. terreno descrito tiene una extensión superficial aproximada de 1,530.48 un mil quinientos treinta metros, cuarenta y ocho centímetros cuadrados".

Los peritos le asignaron un valor de $ 350,000.00 Trescientos cincuenta mil pesos, siendo la postura legal las dos terceras partes del valor asignado, menos el 20% de la tasación.

CITANSE POSTORES.

Santiago Ixcuintla, Nayarit, a 15 quince de Noviembre de 1967 mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

José Ricardo Gómez Sánchez.-Rúbrica.

Números 40 y 42 2 v 2

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Convócase a quienes créanse con derechos a bienes Intestado TEODORO ARAGON ALTAMIRANO, fin dedúzcanlo dentro de término cuarenta días, contado a partir última publicación este edicto.

Acaponeta, Nay., Junio 10 de 1967.

El Secretario del Juzgado
Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 39 y 42 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

CITASE QUIENES CREANSE CON DERECHO INTESTADO A BIENES DE J. ENCARNACION ROSAS JUAREZ, QUE PROMUEVE FELIPE ROSAS JUAREZ, SE PRESENTEN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO TERMINO CUARENTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION.

Tepic, Nayarit, Nov. 21 de 1967.

Los CC. Testigos de Asistencia en Funciones Secretario por Ministerio de Ley.

T. A.

MA. ELENA ZAVALA MARTINEZ.-Rúb.

T. A.

OSCAR MANUEL HDEZ. GAVILANES.-Rúb.

Números 42 y 45 2 v 1

PERIODICO OFICI

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTAI

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$
Ejemplar atrasado	"
Subscripción anual	"
Subscripción al extranjero, anual	"
Publicaciones:	
Por palabra	"
Por palabra o cifra en forma estadística	"

El importe de subscripciones y publicacio se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los riodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos. Juzgado Primero de Pri Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Incidente de Responsabilida vil proveniente de delito, Expedien mero 154/67. promovido por Jua pez Ulloa Representante Legal c ofendida en contra de Pedro García res. David Lizárraga Vizcarra y Ga M. Lucero, se ordenó emplazar a los d timos por Edictos para que dentr término de 30 días a contar de la úl publicación comparezcan ante este gado a contestar la demanda entab en su contra.

Tepic, Navarit, quince de novie de mil novecientos sesenta y siete.

Testigos de Asistencia,

Oscar M Hernández Gavilanes.-Rúb

María Elena Zavala.-Rúbrica.

Números 41, 42 y 43

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase el 1 de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

Tomo CII Tepic, Nayarit, sábado 25 de noviembre de 1967 | Número 43

SUMARIO

4966 convocando a la XV Legislatura a un período extraordinario de sesiones.

O 4911 que amplía partida del presupuesto de egresos del Municipio de Acaponeta.

LUCION presidencial sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales a San Jerónimo Jomulco, Municipio de Jala.

O autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en incidente de responsabilidad civil proveniente de delito, expediente 154/767, promovido por Juan López Ulloa en contra de Pedro García Flores, David Lizárraga Vizcarra y Gabriel M. Lucero.

DECRETO 4966

JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha ser- dirigirme para su promulgación, el te:

DECRETO NUMERO 4966.

La Diputación Permanente del H. greso del Estado Libre y Soberano de ayarit, en uso de la facultad que le ncede el Artículo 40. Fracción I, de la stitución Política Local,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se convoca a CC. Diputados de la H. XV Legislatura de la Entidad, a un Período Extraordinario de Sesiones que se iniciará el día 14 del presente mes, con objeto de tratar el siguiente asunto: Declarar Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, La Planta Baja del Palacio de Gobierno a fin de realizar el día Primero de diciembre próximo, a las 11 horas, la Sesión Solemne de Apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Legal; misma en la que el C. Dr. Julián Gascón Mercado, Gobernador Constitucional del Estado, rendirá el Cuarto Informe de su Administración.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El Presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día 14 del presente mes.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano

de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

Dip: Presidente,
GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
JOSE PILAR LOPEZ COLIO.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
JACINTO GONZALEZ GARCIA.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO, en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-Rúb

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción

DECRETO 4911

DR. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 4911.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit, contenida en Decreto No. 4806, se Amplía la Partida No. 95, Ramo XXIII, en la forma que a continuación se expresa:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACIO
	XXIII.-ELECCIONES Y CENSOS.	
95	Para las actividades electorales que se verifiquen en el año, con	$6,000.00 n

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a veintisiete días del mes de Junio de novecientos sesenta y siete

Dip. Presidente,
ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
IEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto Fracción II del Artículo 69 de la tución Política del Estado y para bida observancia, promulgo el pre- DECRETO en la Residencia del Ejecutivo de Nayarit, en Tepic. su l, a los veintinueve días del mes de de mil novecientos sesenta y siete.

JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
DOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-Rúb.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

RESOLUCION PRESIDENCIAL SOBRE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES A SAN JERONIMO JOMULCO, MUNICIPIO DE JALA.

VISTO para resolver en única ncia el expediente relativo a Reco- miento y Titulación de Bienes Co- ales del poblado de SAN JERONI- JOMULCO, Municipio de Jala, del o de Nayarit; y

CONTINUA

Lorenzo Celedón Silva, 1418 Leodegario Pérez V., 1419 Santiago Santana Pérez, 1420 l Santana Santana, 1421 Félix Santana na, 1422 Felipe Solís Copado. 1423 Indale- ontes Santana, 1424 Sixto Tovar, 1425 Jo- é Tovar, 1426 Fidencio Tovar, 1427 Anastasio ldo, 1428 Candelario Ansaldo, 1429 José do, 1430 Silvestre Ramón, 1431 Calixto , 1432 Juan García, 1433 Diego García, Alejandro Tovar Delgado, 1435 Enrique nez, 1436 Toribio Jiménez, 1437 Romualdo iménez, 1438 Juan Valdivia, 1439 Rafael Her- ez, 1440 Brígido Ansaldo, 1441 Amado Ra- 1442 J. Cruz Ansaldo, 1443 Pedro Ansal- 1444 Nicolás Ansaldo, 1445 J. Cruz Benítez, Raymundo Benítez, 1447 J. Isabel Benítez, Juan Benítez, 1449 Juan Benítez, 1450 Delacruz, 1451 Martín Delacruz, 1452 ido Delgado, 1453 Emilio Pánuco, 1454 Reynaldo Pánuco, 1455 Anastasio Macías, 1456 Zeferino Macías, 1457 Antonio Pérez Robles, 1458 Domingo González Robles, 1459 Alfonso Brihón, 1460 José Robles, 1461 Miguel Pérez, 1462 Timoteo García, 1163 Pablo García, 1464 Roberto Pérez, 1465 Pedro Macías, 1466 Vicente Robles Carrillo, 1467 Justo Delacruz, 1468 Crescencio Ansaldo, 1469 Mario Ansaldo, 1470 José García Hernández. 1471 Ramón Delacruz, 1472 Patricio García, 1473 Juan García, 1474 Jesús García, 1475 Luis Ramón, 1476 Porfirio Vanudo, 1477 Feliciano Ruelas, 1478 Francisco Pérez, 1479 Francisco Pérez, 1480 Marcos Jiménez, 1481 Crescencio Franquez Jacobo, 1482 Rubén Franquez Benítez, 1483 Santiago Franquez Benítez, 1484 Antonio Pérez Silva, 1485 Fidencio Silva Mendiolea. 1486 Petronilo Mendiolea A., 1487 Norberto Garrafa M., 1488 Leonardo Garrafa Mendiolea. 1489 Elías Garrafa Parada, 1490 Leonardo Flores Garrafa, 1491 Alejandro Garrafa Anaya. 1492 Lucía Fijar Pérez, 1493 Gonzalo Mendiolea G., 1494 Guadalúpe Garrafa Parada, 1495 Canuto Sánchez Jacobo, 1496 Pablo Ramón, 1497 Claudio Ramírez Mundo, 1498 Ismael Ramírez, 1499 José Santana Silva, 1500 Cecilio Garrafa Hernández, 1501 Luis López Vidal, 1502 Víctor Yáñez Garrafa, 1503 Francisco Sánchez Ramos, 1504 Miguel Fabián Garrafa, 1505 Manuel Santana Silva, 1506 Esteban Garrafa Ruvalcaba, 1507 Matildo Hernández Aqui-

no, 1508 Ma. Secundina Hernández, 1509 José Garrafa Hernández, 1510 Cristóbal Garrafa Hernández, 1511 José Cruz Garrafa Monroy, 1512 Manuel Garrafa Monroy, 1513 Angel Jacobo A., 1514 Antonio Aquino S., 1515 Domingo Aquino S., 1516 Julián Moncada, 1517 Luis Garrafa Sánchez, 1518 Agustín Garrafa Jacobo, 1519 Pedro Aquino Vidal, 1520 Baldomero Hernández A., 1521 Salvador Aquino Solís, 1522 Agustín Mendiolea Vidal, 1523 Francisco Sánchez Cortés, 1524 Cleofas Santana Sánchez, 1525 Cecilio Aquino Ahumada, 1526 Agustín Celedón Herrera, 1527 Jesús Yáñez Garrafa, 1528 Crescencio Llanos G., 1529 Isidro Jacobo Santana, 1530 Antonio Yáñez S., 1531 Domingo Yáñez S., 1532 Leonardo Aquino L., 1533 Hilario Aquino A., 1534 Felipe Celedón J., 1535 Guadalupe Celedón G., 1536 Rosalío Celedón G., 1537 Pedro Garrafa A., 1538 Hilario Aquino A., 1539 Norberto Franquez J., 1540 Baltazar Franquez G., 1541 Ascención Franquez G., 1542 Marcelo Franquez G., 1543 Esteban Sánchez, 1544 Leonardo Solís Garrafa, 1545 Rogelio Solís A., 1546 Víctor Aquino Ahumada, 1547 Lorenzo Garrafa Hernández, 1548 Ramón Garrafa, 1549 Domingo Garrafa, 1550 Manuel Garrafa S., 1551 Víctor Garrafa H., 1552 Juan Garrafa J., 1553 Juan Franquez R., 1554 Julián Franquez S., 1555 Ramón Aquino S., 1556 Severo Aquino M., 1557 Pascual Garrafa A., 1558 Concepción Garrafa, 1559 Ventura Franquez, 1560 Alfonso Sánchez J., 1561 Fidencio Sánchez S., 1562 Felipe Sánchez S., 1563 Juan Sánchez, 1564 Calixto Sánchez, 1565 Manuel Sánchez, 1566 Manuel Aquino H., 1567 Felipe Garrafa Hernández, 1568 Andrés Garrafa Anaya, 1569 Rufino Garrafa Anaya, 1570 Concepción Jacobo Pérez, 1571 Teodoro Pérez Franquez, 1572 Hilario Pérez Monroy, 1573 Benito Moncada Santana, 1574 José Félix Moncada S., 1575 Antonio Jacobo Mora, 1576 José Jacobo Sánchez, 1577 Braulio Yáñez Garrafa, 1578 J. Guadalupe Jacobo Yáñez, 1579 Fidel Anaya Jacobo, 1580 Félix Anaya Solís, 1581 Santos Solís Luna, 1582 Guadalupe Solís Ahumada, 1583 Maximiliano Solís M., 1584 Rufino Solís Jacobo, 1585 Juan Sánchez Santana, 1586 Rogelio Anaya Silva, 1587 Marcelino Ahumada Solís, 1588 José Solís Carrillo, 1589 Adán Solís Ramón, 1590 Leodoro Anaya Aquino, 1591 Heliodoro Mundo Hernández, 1592 Miguel Solís Luna, 1593 Valentín Solís Vidal, 1594 Pascual Cervantes Robles, 1595 Sabino Vizcarra Ahumada 1596 José Mundo Hernández, 1597 Eufemio Silva Pérez, 1598 Eugenio Vizcarra Robles, 1599 Margarito Solís Moncada, 1600 Rafael Solís Ahumada, 1601 Manuel Solís Ahumada, 1602 Heriberto Celedón Galindo 1603 Lorenzo Aquino Solís, 1604 Desiderio Solís Moncada, 1605 Lorenzo Solís Ocampo, 1606 Justo Solís Ocampo, 1607 Teodoro Aquino Anaya, 1608 Pedro Mundo Parada, 1609 Tiburcio Solís Ahumada, 1610 Gregorio Solís Garrafa, 1611 José Félix Solís Hernández, 1612 Guadalupe Aquino Solís, 1613 Pedro Santana Carrillo, 1614 José Semei Aquino, 1615 Aurelio Semejar Jacobo, 1616 Santiago Solís Garrafa, 1617 Jesús Solís Sánche 1618 Mateo Ahumada Andrade, 1619 Francis Hernández G., 1620 Martín Solís Llanos, 16 Bruno Ramos Montes, 1622 Enrique Anaya An ya, 1623 Leandro Solís Andrade, 1624 Porfir Solís López, 1625 Emilio Anaya Jacobo, 16 Andrés Solís Andrade, 1627 Gabriel Santana L pez 1628 Juan García Aquino, 1629 Victoria García Solís 1630 Francisco García Solís, 163 Pablo S. Mundo, 1632 Juan Sana Hernánde 1633 Eliseo Solís Carrillo, 1634 Marcelino Sol Garrafa 1635 Felipe Fonseca Ahumada, 163 Nicolás Fonseca Ahumada, 1637 Maximino V carra Ahumada, 1638 Maximino Celedón Rodr guez, 1639 Rodolfo Celedón Solís, 1640 Fidenci Celedón Solís, 1641 Telésforo Anaya Solís, 1 Miguel Santana Solís, 1643 Felícito Seme Ahumada, 1644 Manuel Garrafa Solís, 1 Anastacio Hernández, 1646 Juan Llanos Santan

CONTINUARÁ

EDICTO

Al margen un sello con el Escud Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero de Primer Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Incidente de Responsabilidad vil proveniente de delito, Expediente n mero 154/67, promovido por Juan pez Ulloa Representante Legal de ofendida en contra de Pedro García Fl res, David Lizárraga Vizcarra y Gabr M. Lucero, se ordenó emplazar a los dos timos por Edictos para que dentro término de 30 días a contar de la últi publicación comparezcan ante este J gado a contestar la demanda entablad en su contra.

Tepic, Navarit, quince de noviemb de mil novecientos sesenta y siete.

Testigos de Asistencia,

Oscar M Hernández Gavilanes.-Rúbri

María Elena Zavala.-Rúbrica.

Números 41, 42 y 43 3 v

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase el 1 de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

Tomo CII | Tepic, Nayarit, miércoles 29 de noviembre de 1967 | Número 44

SUMARIO

DECRETO 4967 que declara recinto oficial del Poder Legislativo el Palacio de Gobierno para la sesión solemne de apertura en que rendirá el Ejecutivo del Estado su informe de gestión admitistrativa.

DECRETO 4959 que amplía partida del presupuesto de egresos del Estado.

OLUCION de indulto expedida a favor del reo Martín Rodríguez Cervantes.

OLUCION de indulto expedida a favor del reo J. Cruz Guzmán Lerma.

RESOLUCION presidencial sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales a San Jerónimo Jomulco, Municipio de Jala.

DECRETO 4967

DR. JULIAN GASCO N MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 4967.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, la Planta Baja del Palacio de Gobierno, con el fin de que la XV Legislatura, en Sesión Solemne, inicie a partir del día primero de Diciembre próximo, a las 11 horas, su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Legal; y para que en la Sesión Solemne antes citada, el C. Doctor Julián Gascón Mercado, Gobernador Constitucional de la Entidad, rinda el Cuarto Informe de su Administración.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de diciembre entrante.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,
GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
JOSE PILAR LOPEZ COLIO.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
JACINTO GONZALEZ GARCIA.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO, en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-Rúb

DECRETO 4959

DR. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 4959.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

D E C R E T A.

ARTICULO UNICO. En la Ley de Egresos vigente para el Estado de Nayarit, con cuyo Decreto 4869, se amplía la Partida 14 en la siguiente forma:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION
	RAMO PRIMERO IV.-GASTOS DE OPERACION	
14.-	Gastos de papelería, artículos de escritorio servicio telefónico, telegráfico, correspondencia, agua, luz y gastos diversos	$ 10,000.00 más

TRANSITORIO:

UNICO El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,
Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-R

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes agosto de mil novecientos sesenta y siete

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. RODOLFO GARCIA DELOSANGELES.-Rúb

RESOLUCION DE INDULTO EXPEDIDA A FAVOR DEL REO MARTIN RODRIGUEZ CERVANTES.

Tepic, Nayarit, catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Martín Rodríguez Cervantes, y

C O N S I D E R A N D O

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de tres años de prisión por los delitos de rapto y estupro, pena que empezó a contar a partir del día siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

II. Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III. Que de los antecedentes obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o Fracción I, 7/o y 10/o de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV. Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del

V.-Que a mayor abundamiento, la curaduría General de Justicia, vistas constancias que se citan, emitió opi n estimando procedente la solicitud de ulto del sentenciado Martín Rodrí z Cervantes.

Por lo expuesto y con fundamento en artículos 1o. y 12 de la Ley invocada 9 Fracción XIX de la Constitución ítica del Estado, se

RESUELVE:

Primero.-Se concede a Martín Rodríguez Cervantes el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Rodolfo García de los Angeles.-Rúbricas.

RESOLUCION DE INDULTO EXPEDIDA A FAVOR DEL REO J. CRUZ GUZMAN LERMA.

Tepic, Nayarit, catorce de noviem- de mil novecientos sesenta y siete.

VISTO para resolver el expedien bierto con motivo de la solicitud de ulto del reo J. Cruz Guzmán Ler- ; y

CONSIDERANDO:

I.-Que de la copia certificada de la tencia ejecutoriada se desprende que o solicitante fué condenado a sufrir pena de tres años de prisión por el de- de violación, pena que empezó a con- a partir del día veinticuatro de no- mbre de mil novecientos sesenta y co.

II.-Que del informe proporcionado r el Director del Centro de Rehabilita- n Social "Venustiano Carranza", se muestra que el reo ha observado buena nducta durante su reclusión y cumpli- con los requisitos y disposiciones rela- vos.

III.-Que de los antecedentes que ran en el expediente, se comprueba e el reo llenó los requisitos a que se re- eren los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. 10/o. de la Ley de Indulto vigente en Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado J. Cruz Guzmán Lerma.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

Primero.-Se concede a J. Cruz Guzmán Lerma el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo. Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Rodolfo García de los Angeles.-Rúbricas.

RESOLUCION PRESIDENCIAL SOBRE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES A SAN JERONIMO JOMULCO, MUNICIPIO DE JALA.

VISTO para resolver en única instancia el expediente relativo a Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de SAN JERONIMO JOMULCO, Municipio de Jala, del Estado de Nayarit; y

CONTINUA

1647 Victorio Anaya Llanos 1648 Rogelio Solís Carrill 1649 Everardo Solís 165- Angel Semejar 1651 Juan Semejar 1652 Felipe Solís 1653 Eufrosio Mundo 1654 Francisco Mundo 1655 Natividad Aquino 1656 Manuel Pérez 1657 Trinidad Jacobo 1658 Guadalupe Celedón 1659 Andrés Mundo 1660 Rafeal Anaya 1661 Pedro Anaya 1662 Ramón Anaya 1663 Porfirio Anaya 1664 Alejo Mundo 1665 Epifanio Ahumada Parada 1666 Próspero Ahumada G. 1667 Asunción Ahumada G. 1668 Gabino Solís Ocampo 1669 Julián Cervantes Aquino 1670 José Anaya Aquino 1671 Natividad Monroy H. 1672 Guadalupe Mundo Santana 1673 Primitivo Anaya Jacobo 1674 Victoriano Solís Ocampo 1675 Julián Ocampo de León 1676 Mauro Solís Luna 1677 Isidoro Solís Garrafa 1678 Feliciano Solís Ramón 1679 Emilio Anaya Jacobo 168- Estanislao Solís Sánchez 1681 Porfirio Mundo Jacobo 1682 Luciano Mundo Hernández 1683 Ramón Pérez Solís 1684 Miguel Mundo Guzmán 1685 J. Guadalupe Pérez Lomelí 1686 Santos Aquino Solís 1687 Macario Aquino Sánchez 1688 Faustino Aquino Sánchez 1689 Rufino Solís Bucareaba 1690 Natividad Ahumada Anaya 1691 Priciliano Fonseca Vidal 1692 Antonio Fonseca Garrafa 1693 Isabel Garrafa Fonseca 1694 Epifanio Santana Solís 1695 Pablo Mundo Parada 1696 Ramón Solís Vidal 1697 Felipe Ahumada 1698 Guadalupe Santana Solís 1699 Juan Solís Hernández 1700 Trinidad Solís Vidal 1701 Rosalio Solís Ramón 1702 Leonardo Fabián Garrafa 1703 Juan Jacobo Partida 1704 Catarino Anaya Silva 1705 Inés Aquino Semejar 1706 Eusebio Solís Ramón 1707 Leonardo Pérez Rea 1708 Jesús Pérez Solís 1709 Francisco Gutiérrez P. 1710 Aurelio Pérez Solís 1711 Rubén García Celedón 1712 Rafael Ramos Montes 1713 Catarino Solís Ramón 1714 Fidencio Solís Ocampo 1715 Enrique Aquino Sánchez 1716 Secundino Solís Garrafa 1717 Espiridión Solís Moncada 1718 Angel Solís Anaya 1719 Aurelio Solís Anaya 1720 Natividad Solís Garrafa 1721 Rogelio Solís Jacobo 1722 Domingo Solís López 1723 Victoriano Aquino 1724 Sabino Celedón de León 1725 Agustín Santana G. 1726 Jesús Garrafa Solís 1727 Jerónimo Anaya Solís 1728 Nicolás Mundo Sánchez 1729 Enrique Solís Hernández 1730 Manuel Mundo Santana 1731 Andrés Santana Monroy 1732 Jacinto Santana Monroy 1733 Santos Santana Monroy 1734 Florencio Mundo Jacobo 1735 Carlos Mundo Sánchez 1736 Emilio Solís 1737 Alejo Mundo Santana 1738 Asunción Mundo Jacobo 1739 Angel Fonseca Garrafa 1740 Félix Mundo Hernández 1741 Prisciliano Solís Llanos 1742 Hipólito Semejar Aquino 1743 Juan Celedón Solís 1744 Valentín Mundo Santana 1745 Ignacio Monroy Sánchez 1746 Jesús Monroy C. Celedón 1747 Francisco Llanos Garrafa 1748 Heliodoro Bucareaba Anaya 1749 Víctor Mundo Guzmán 1750 Ezequiel García Galindo 1751 Elfego García Galindo 1752 Lázaro Jacobo Ahumada 1753 S[illegible] 1754 Francisco Jacobo 175- Guadalupe Jacobo 175- Francisco Monroy 175- Atanacio Hdez. 1758 Primitivo Jacobo 1759 Agustín Ahumada 1760 Angel Ahumada 1761 Cruz Ahumada 1762 Jerónimo Ahumada 1763 [illegible] dad Ahumada 1764 Efrén Ahumada 1765 Eustacio García 1766 Refugio García 1767 Rubén Gutiérrez 1768 Trinidad Gutiérrez 1769 Heliodoro Solís Llanos 1770 Aurelio Aquino Solís 1771 Tomás Solís Ocampo 1772 Guadalupe Anaya 177- Odilón Solís Anaya 1774 Antonio Anaya Llanos 1775 Pantaleón Solís Llanos 1776 Roberto García Llanos 1777 Florentino Solís Vidal 1778 R[illegible] Garrafa Monroy 1779 Angel Garrafa M[illegible] 1780 J. Carmen Garrafa Monroy 1781 [illegible] Aquino Solís 1782 Ignacio Ramos Ahu[illegible] 1783 Valeriano Solís Hernández 1784 Francisco Santana Garrafa 1785 Miguel Garrafa Anaya 1786 José María Hernández 1787 Zenaida Vidal Adaile 1788 Juan Hernández Vidal 1789 Moncada Santana 1790 Ramón Moncada Ja[illegible] 1791 J. Trinidad Hernández A. 1792 J. Asunción Hernández Adaile 1793 Nicasio Yáñez Gar[illegible] 1794 Juan Yáñez Aquino 1795 J. Guadal[illegible] Aquino Solís 1796 Valentín Santana Sán[illegible] 1797 Lorenzo Sánchez Solís 1798 Jesús Gar[illegible] Pérez 1799 Gil Mendiola Garrafa 1800 T[illegible] Moncada Ramírez 1801 Eleuterio Aquino M[illegible] do 18[illegible] Epigmenio Santana Solís 18[illegible] Francisco Aquino Solís 1804 Inés Moncada San[illegible] 1805 Lucio Moncada Hernández 1806 Ma[illegible] Garrafa Silva 18[illegible] Luciano Moncada Ramírez 1808 Cirilo Moncada Torres 1809 Tomás M[illegible] cada Sánchez 1810 Josefina Yáñez Meza 181[illegible] Manuel Franquez Pérez 1812 Bibiano Ahu[illegible] Gutiérrez 1813 Aureliano Ocegueda 1814 J. J[illegible] Parra 1815 Leonardo Tovar 1816 Gregorio To[illegible]

CONTINUABA

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase el 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

Tomo CII | Tepic, Nayarit, sábado 2 de diciembre de 1967 | Número 45

SUMARIO

ETO 4913 que amplia partidas del presupuesto de egresos del municipio de San Blas.

RETO 4953 que amplía partidas del presupuesto de egresos del municipio de Ruiz.

OLUCION presidencial sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales a San Jerónimo Jomulco, municipio de Jala.

ICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio de intestado a bienes de J. Encarnación Rosas Juárez, promovido por Felipe Rosas Juárez

DECRETO 4913

R. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 4913.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, contenida en Decreto No. 4838, se amplían las Partidas 9, 13, 45, 46 y 76 en la forma que se expresa:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION.
	I.-AYUNTAMIENTO.	
9.-	Gastos de Administración (debiéndose adquirir camioneta Modelo 1967), con	$ 55,243.00 más
13.-	Gastos de representación, con	" 3,600.00 más
	VI.-HIGIENE MPAL.	
45.-	Para combustible y aceite, con	" 6,000.00 más
46.-	Para refacciones y reparaciones, con	" 6,000.00 más
	XVI.-FESTIVIDADES CIVICAS.	
76.-	Para las que se celebren en el año, con	" 8,000.00 más

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

berto Pérez A 1912 J Jesús Pérez Z 1913 Pedro Ruelas Pérez 1914 Anastasio Prado Soto 1915 Isabel Flores Zavala 1916 Jesús Pérez López 1917 Feliciano Pérez Villegas 1918 Matías Pérez López 1919 Porfirio Pérez García 1920 Maximino Pérez Ramón 1921 Sebastián Franquez Ñ 1922 Santos Delgado Elías 1923 Enrique Moctezuma Parada 1924 Jesús Pérez Aguillares 1925 Antonio Prado Partida 1926 Francisco Prado Franquez 1927 Pedro Saucedo Nájar 1928 Vicente Pérez Ramos 1929 Santiago Aquino Elías 1930 Fidel Franquez Guzmán 1931 Jesús Franquez Moctezuma 1932 Cesáreo Prado Franquez 1933 Guadalupe Prado Franquez 1934 Rito Prado Ramírez 1935 Lucio Prado Ramírez 1936 Serapio Moctezuma Parada 1937 José Prado Partida 1938 Crispín Moctezuma C. 1939 J. Concepción Moctezuma C. 1940 Leobardo Partida Franquez 1941 Ricardo Franquez Guzmán 1942 José García Delgado 1943 Nazario Elías Ramírez 1944 José Elías Partida 1945 Gregorio Partida 1946 José Franquez Flores 1947 José Ma. Gómez López 1948 Juana Moctezuma Pérez 1949 Pablo Cárdenas Elías 1950 Santos Delgado Elías 1951 Trinidad Partida Franquez 1952 Emigdio Franquez López 1953 Antonio Franquez Moctezuma 1954 Mariano Aquino Elías 1955 Claudio Franquez López 1956 Masegosuilio Salazar 1957 Roberto Salazar 1958 Juan Salazar 1959 Pablo Medina Cruz 1960 Ramón Medina 1961 Emilio Medina 1962 Refugio Medina 1963 Pedro Medina 1964 Florentino Medina 1965 Macario Medina 1966 Lucio Conchas 1967 Rito Conchas 1968 Miguel Conchas 1969 J. Asunción Conchas 1970 Félix Conchas 1971 Francisco Rivera 1972 Luciano Rivera 1973 Felipe Hernández 1974 Santos Hernández 1975 Herminio Hernández 1976 Lorenzo Hernández 1977 José Ortiz González 1978 Guadalupe Ortiz 1979 Bernardo Salcedo 1980 Maurilio Salcedo 1981 Apolonio Salcedo 1982 Benigno Rivera Loera 1983 José Rivero Navarro 1984 Ramón Rivera 1985 Isabel Rivera 1986 Nicacio Rivera 1987 Manuel Rivera 1988 Francisco Delacruz 1989 Lorenzo Mercado 1990 Manuel Mercado 1991 Félix Cruz Merced 1992 Enrique Sánchez Villa 1993 Hermenegildo Sánchez 1994 Arnulfo Sánchez 1995 Salvador Sánchez 1996 César Sánchez 1997 Jerónimo Conchas 1998 Camilo Conchas 1999 José Conchas 2000 Julián Conchas 2001 Alberto Conchas 2002 Isidro Medina 2003 Asunción Salazar 2004 David Flores Polanco 2005 Macario Franco 2006 Irineo Franco Zúñiga 2007 Catarino Franco Zúñiga 2008 Angel Pérez 2009 Florencio Franco 2010 Roberto Franco 2011 Trinidad Franco Zúñiga 2012 Santos Franco Navarro 2013 Macario Franco F. 2014 Cruz Franco F. 2015 José Franco Delgado 2016 Epifanio Franco 2017 Jesús Polanco Díaz 2018 Melquiades Polanco Silva 2019 Eleno Polanco Silva 2020 Hilario Polanco Silva 2021 Julián Polanco Silva 2022 Nazario Franco Delgado 2023 Francisco González 2024 Primitivo González 2025 Salvador González 2026 Seno González 2027 Gilberto González 2028 Higi González 2029 José Delacruz 2030 José Delac 2031 Miguel Ruiz Medina 2032 José Concl Manjarrez 2033 Mauricio Medina 2034 Silbi Medina 2035 José Medina 2036 Marcelino Me dina 2037 Juan Medina 2038 Anacleto Tor García 2039 Adolfo Lozano Moreno 2040 Fra cisco Lozano Moreno 2041 Manuel Lozano M reno 2042 Pantaleón Silva 2043 Porfirio Oroz 2044 Marcelino Aguirre 2045 Luis Guzmán 20 Francisco Silva Renteria 2047 José Silva 20 Manuel Conchas 2049 Alberto Conchas 2050 E carnación Conchas 2051 Jesús Conchas Conch 2052 Marcos Delacruz González 2053 Concep ción Delacruz Carrillo 2054 Basilio Delacruz C rrillo 2055 Felipe Delacruz González 2056 J. Tr nidad Ahumada Hernández 2057 J. Guadalu Cervantes 2058 Antonio Ahumada Silva Agustín Darey 2060 Pablo Linares Cortez Juan Anaya Ibarra 2062 Cayetano Jacobo 20 David Montaño 2064 David Franquez S. Francisco Pérez P. 2066 Alejandro Gutiérrez

CONTINUARÁ

EDICTO

Al margen un sello con el Escud Nacional que dice: Estados Unidos Me xicanos.-Juzgado Primero Mixto de Pr mera Instancia.-Tepic, Nayarit.

CITASE QUIENES CREANS CON DERECHO INTESTADO A BI NES DE J. ENCARNACION ROSA JUAREZ, QUE PROMUEVE FELIP ROSAS JUAREZ, SE PRESENTEN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITA RIOS DENTRO TERMINO CUARE TA DIAS A PARTIR ULTIMA PU-BLICACION.

Tepic, Nayarit, Nov. 21 de 1967.

Los CC. Testigos de Asistencia e Funciones Secretario por Ministerio de Ley.

T. A.

MA. ELENA ZAVALA MARTINEZ.-Rúb.

T. A.

OSCAR MANUEL HDEZ. GAVILANES.-

Números 42 y 45 2

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Autorizado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

Tomo CII Tepic, Nayarit, lunes 4 de diciembre de 1967 | Número 46

SUMARIO

)ECRETO 4968 que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

DECRETO 4968

)R. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha ser- do dirigirme para su promulgación, el ente:

DECRETO NUMERO 4968.

El H. Congreso del Estado Libre y berano de Nayarit, representado por XV Legislatura

DECRETA:

Se reforma y adiciona la Ley Or- nica del Poder Ejecutivo del Estado Nayarit.

ARTICULO PRIMERO.-Se refor- a el artículo 10 de la Ley Orgánica del oder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a quedar de la siguiente manera:

Artículo 10.-Las atribuciones que la encomienda al Gobernador de Naya- t, como titular del Poder Ejecutivo, se tribuirán en las siguientes dependen- as:

I.-Secretaría Gral. de Gobierno.

II.-Procuraduría Gral. de Justicia.

III.-Departamento de Economía y Tesorería General del Estado.

IV.-Dirección de Educación Pública.

V.-Dirección de Educación Física.

VI.-Departamento de Obras Públicas.

VII.-Departamento de Tránsito.

VIII.-Departamento del Trabajo y Procuración Agraria.

IX.-Departamento de Turismo.

X.-Departamento de Agricultura y Ganadería y

XI.-Departamento de Acción Cívica y Social.

ARTICULO SEGUNDO.-Se adiciona la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con el artículo siguiente:

Artículo 13 Bis.-Corresponde a la Dirección de Educación Física:

I.- La organización, fomento y vigilancia de la educación física, pre-escolar, primaria, de adultos, urbana y rural.

II Crear todo tipo de entidades públicas y privadas que permitan la práctica y fomento de los deportes, como clubes deportivos, asociaciones deportivas, etc.

III -Programar los planes para el fomento del deporte, considerando las participaciones o concurrencias de los deportistas de la Entidad, en todo género de eventos y competencias regionales, nacionales o internacionales.

IV -Coordinarse con la Delegación Federal de Educación Física en el Estado y demás autoridades deportivas de carácter federal.

V.-Llevar las relaciones con todas las Entidades deportivas del Estado que no se hallen bajo su control directo.

VI. Coordinarse con las Direcciones de Educación Pública Federal y del Estado, para el desarrollo de los programas específicos y generales del deporte y de la Educación Física en todos los grados de enseñanza.

VII.-Hacer todo aquello que favorezca el desarrollo de la Educación Física en el Estado.

ARTICULO TERCERO. Se modifica el Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 14.-Al Departamento de Acción Cívica y Social corresponde:

I.-Llevar el calendario de efemérides cívicas y elaborar el programa general anual y el específico de cada una de ellos para su desarrollo y ejecución.

II.-Coordinarse con la Junta Municipal de Festejos Cívicos.

III.-Conservar y enriquecer el material alusivo a las festividades y ceremonias cívicas.

IV.-Dar a conocer a través de todos los vehículos de difusión, las ceremonias y festividades cívicas y sociales que lo ameriten.

V.-Llevar las relaciones sociales Gobierno del Estado y organizar y llevar a cabo los diversos actos de este carácter particularmente la ceremonia del día 16 de septiembre y el informe de gobierno.

VI.-Llevar el catálogo de cumpleaños y onomásticos de los diversos funcionarios federales y estatales.

VII Llevar el álbum fotográfico Gobierno del Estado.

VIII -Agradecer a nombre del Gobierno del Estado las atenciones que todo tipo reciba, por conducto del Ejecutivo del Estado.

IX Coordinarse con las Autoridades Federales y Estatales o Municipales con las diversas organizaciones sociales para la realización de todo tipo de actos ceremonias o eventos de carácter cívico social.

ARTICULO CUARTO.-Se reforma el Art. 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit para quedar de la siguiente manera:

Artículo 17.-Son atribuciones del Departamento del Trabajo y Procuración Agraria:

I.-Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123 y demás relativos de la Constitución General, la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos.

II.-Cuidar el equilibrio entre los factores de la producción, de conformidad con las disposiciones respectivas y el cumplimiento del salario mínimo.

III.-Establecer y controlar bolsas de trabajo y vigilar su funcionamiento.

IV.-Vigilar el funcionamiento administrativo de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, de las Juntas Municipales de Conciliación y de las Comisiones que se formen para regular las relaciones obrero-patronales y profesionales que caen bajo la jurisdicción del Estado.

V.-Estudiar y vigilar las medidas de seguridad e higiene industrial para protección de los trabajadores, y vigilar su cumplimiento dentro del ámbito de la actividad industrial de competencia estatal, y colaborar con las autoridades federales del trabajo en el aspecto de la seguridad e higiene industriales.

VI.-Manejar la Procuraduría del Trabajo del Estado.

VII.-Organizar y patrocinar exposiciones de Trabajo y Previsión Social.

VIII.-Intervenir en los congresos y reuniones nacionales de trabajo, representando al Gobierno del Estado.

IX.-Llevar la Estadística General en materia de trabajo, dentro del Estado.

X.-Estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el Estado, para evitar el bracerismo y el ausentismo de los obreros y campesinos.

XI.-Dentro de las limitaciones y reservas que consigne el Art. 27 de la Constitución General de la República y la Legislación Agraria, vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas y proveer en la esfera administrativa a su mejor cumplimiento.

XII.-Llevar las relaciones a nombre del Ejecutivo del Estado, con las autoridades Agrarias del País y del Estado.

XIII.-Asesorar y realizar todo tipo de gestiones a favor de los campesinos del Estado cuando éstos se lo soliciten.

XIV.-Realizar, en vía de procuración, la defensa de los intereses de los campesinos ante cualquier tipo de autoridades.

XV.-Llevar el registro de núcleos ejidales, de ejitadarios, de comunidades indígenas, de comuneros, de pequeñas propiedades y de ganaderos y agricultores.

ARTICULO QUINTO.-Se reforma el Art. 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 34.-La Dirección de Educación Pública del Estado, la Procuraduría General de Justicia del Estado, los Organismos Descentralizados, regirán su funcionamiento por las disposiciones de sus leyes especiales y las demás Dependencias e Instituciones del Poder Público, en defecto de ellas, funcionarán atendiendo las normas que se contengan en sus respectivos reglamentos interiores o en los instructivos o acuerdos que dicte el Ejecutivo del Estado.

ARTICULO SEXTO.-Se reforma el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 55.-Para ser Jefe de Departamento, se requiere ser mexicano por nacimiento, tener veinticinco años cumplidos, y poseer conocimientos especializados en el ramo encomendado. El Procurador de Justicia, deberá ser además, abogado con título oficial expedido o registrado en el Estado. Las Leyes Orgánicas de cada Dependencia, fijarán los requisitos de edad, nacionalidad, grado universitario, título y otras condiciones de idoneidad que deberán reunir los funcionarios y empleados de la Administración Pública.

ARTICULO SEPTIMO.- Todas las referencias de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo al Instituto de Ciencias y Artes del Estado, deberán entenderse al Instituto de Ciencias y Letras de Nayarit, sujeto a su propia Ley Orgánica.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del bierno del Estado

D A D O en el Salón de Sesiones d H. Congreso del Estado Libre y So de Nayarit, en Tepic, su Capital, a l dos días del mes de Diciembre de mil n vecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,
Profr. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rú

Dip. Primer Secretario,
ISAAC ESPINOSA ALVAREZ.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo d' en la Fracción II del Artículo 69 de l Constitución Política del Estado y su debida observancia, promulgo el sente DECRETO en la Residencia Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, s Capital, a los dos días del mes de Di bre de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbric

El Secretario General de Gobierno,
LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES -Rú

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES;

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS

Ejemplar del día.....$	1.00
Ejemplar atrasado..."	3.00
Subscripción anual..."	30.00
Subscripción al extranjero, anual..."	40.00
PUBLICACIONES:	
Por palabra..."	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística "	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 3 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

Tomo CII Tepic, Nayarit, miércoles 6 de diciembre de 1967 | Número 47

SUMARIO

ECRETO 4955 que amplía partidas del presupuesto de egresos del municipio de Ixtlán del Río.

ECRETO 4954 que amplía partidas del presupuesto de egresos del municipio de Compostela.

ESOLUCION presidencial sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales a San Jerónimo Jomulco, municipio de Jala.

ICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio de intestado a bienes de Miguel Solersi Hernández, que promueven Petra y Soledad Solersi.

TO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio de divorcio 801/967, promovido por Andrés Zambrano Estrada en contra de Angelina Martínez.

DECRETO 4954

R. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el guiente:

DECRETO NUMERO 4954.

El H. Congreso del Estado Libre y berano de Nayarit, representado por XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de vigente para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, contenida en Decreto No. 4822, se amplía la Partida número 17, en la forma que se expresa:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION.
	I.-AYUNTAMIENTO.	
17.-	Gastos Generales de Administración, con	$ 20,000.00 más

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,

Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO, en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES-Rúb.

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

DECRETO 4955

DR. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 4955.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-**En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Ixtlán, del Río Nayarit, contenida en Decreto No. 4804, se amplían las partidas número 8, 9, 56 y 68 en la forma que se expresa:**

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION
	I.-AYUNTAMIENTO.	
8.-	Gastos de Administración, con	$ 15,000.00 más
9.-	Pago de Empleados Supernumerarios, con	" 3,000.00 más
	XIII.-MEJORAS MATERIALES.	
56.-	El porcentaje que determine la Ley de Ingresos y las cantidades que autorice el H. Ayuntamiento, con	" 20,000.00 más
	XVI.-ELECCIONES Y CENSOS.	
68.-	Para actividades electorales y censos que se verifiquen en el año, con	" 2,000.00 más

TRANSITORIO:

UNICO.-**El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fec**

su publicación en el Periódico Oficial l Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del . Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ce días del mes de Agosto de mil no- ecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,

ofr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-Rúb

RESOLUCION PRESIDENCIAL SOBRE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES A SAN JERONIMO JOMULCO, MUNICIPIO DE JALA.

V I S T O para resolver en única tancia el expediente relativo a Reco- cimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de SAN JERONIO JOMULCO, Municipio de Jala, del tado de Nayarit; y

C O N T I N U A

067 José Parada Martín, 2068 Hilario ada P., 2069 Nieves Parada P., 2070 an Antonio Jacobo, 2071 José Cortez arcía, 2072 A n t o n i o Franquez, 2073 el Franquez F., 2074 Jerónimo Flodo, 075 Fortino Jacobo, 2076 Pedro Fijar, 077 Lucio Fijar, 2078 Lorenzo Fijar B., 079 Ernesto Grande, 2080 Matías Her- ndez P., 2081 Luis Hernández Jacobo, 082 Lucas Ramos Ll., 2083 Flabiano Lu- , 2084 Pedro Luna, 2085 Paulino Luna ., 2086 David Luna M., 2087 Clemen- Jacobo, 2088 Ofracio Jacobo, 2089 an Ramos, 2090 Bruna Espinosa B., 091 Ma. Cruz Rodríguez, 2092 Alejan- o Pérez D., 2093 Rubén Jacobo R., 094 Santos Moreno, 2095 Reyes More- R., 2096 Israel Moreno R., 2097 Gua- lupe Moreno, 2098 Humberto Planti- , 2099 María Guzmán, 2100 Cesoncio ledón 2101 Zeferino Celedón, 2102 Andrés Peña, 2103 Toribio Macías Aquino, 2104 Gabriel Aguilar Jacobo, 2105 Ma. Altagracia Jacobo, 2106 M i g u e l Aguilar, 2107 Cliserio Aguilar, 2108 Antonio Ramírez, 2109 Pedro Romero Luna, 2110 Plácido Flores Gudiño, 2111 Félix Pérez Vidal, 2112 Rigoberto Ramírez C., 2113 Luis Macías, 2114 Angel Macías R., 2115 Alfredo Macías G., 2116 Felipe Macías G., 2117 José Pérez Patricio, 2118 Víctor Pérez Zamora, 2119 Ma. Guadalupe Grande Ch., 2120 J. Merced Moncada, 2121 Valentín Monroy, 2122 Lauro Hernández Aquino, 2123 Leopoldo Semeria García, 2124 Francisco Semeria Fijar, 2125 Dionisio Silva Partida, 2126 Lázaro C. López, 2127 Francisco López Villasena, 2128 Inocencio López, 2129 Demesio Aguilar G., 2130 Ramón Aguilar Jacobo, 2131 Francisco Macías P., 2132 Ignacio Macías Pérez, 2133 Arcadio Macías P., 2134 Moisés Hernández A:, 2135 Rafael Hernández, 2136 Desiderio Hernández, 2137 Tiburcio Ramírez G ., 2138 Angel Rosa Monroy, 2139 Salvador Gracia Ochoa, 2140 Javier Moncada M., 2141 Jesús Solís Carrillo, 2142 Mardoqueo Ramos S., 2143 Rafael G r a n d e Montes, 2144 Angel Jacobo Jacobo, 2145 Andrés Jacobo S., 2146 Pedro Ruvalcaba

C., 2147 Leonardo Ahumada M., 2148 Santiago Santana B., 2149 Jorge Haros Solís, 2150 Merced Aquino F., 2151 Ignacio Aquino F., 2152 Aurelio Monroy A., 2153 Miguel Monroy S., 2154 David Monroy S., 2155 Nicolás Monroy, 2156 Juan Franquez J., 2157 Pedro Martínez A., 2158 Amador Linares H., 2159 Gregorio Rosas M., 2160 Angel Jacobo C., 2161 Ramón Aquino L., 2162 Francisco Macías B., 2163 Antonio Moncada P., 2164 Juan Linares P., 2165 Miguel Grande V., 2166 Juan grande V., 2167 Ismael Grande Montes, 2168 Ismael Ramos C., 2169 Francisco Villanueva M., 2170 Efigenio Galindo J., 2171 Paulo Sepulveda B., 2172 Guadalupe Gómez A., 2173 Jesús Román Aguilar, 2174 Luis Montaño M., 2175 Angel Mendiolea U., 2176 J. Dina Aguilar G., 2177 Juan Aguilar M., 2178 Esteban Raygoza G., 2179 Jesús Raygoza G., 2180 Juan Silva G., 2181 Humberto Silva M., 2182 Antonio Mendiolea G., 2183 Guadalupe Estrada A., 2184 Zeferino Franquez P., 2185 Pastor López C., 2186 Miguel López A., 2187 Ignacio López A., 2188 Jesús López H., 2189 Manuel López H., 2190 Santiago Pérez S., 2191 Amador Celedón H., 2192 Trinidad Celedón, 2193 Francisco Celedón L., 2194 David Darey C., 2195 Pedro Jacobo S., 2196 Ernesto Aquino A., 2197 Isidro Carrillo S., 2198 Magdaleno Carrillo S., 2199 Trinidad Hernández F., 2200 Ignacio Hernández F., 2201 Leodegario Hernández C., 2202 Luciano Jacobo S., 2203 Celedonio Jacobo S., 2204 Jesús Parado A., 2205 Ramón Galindo B., 2206 Trinidad Galindo L., 2207 Pedro Copado T., 2208 Jesús Ramón J., 2209 Pablo Oriano U., 2210 Heliodoro Vidal López, 2211 Miguel Santana M., 2212 Leonardo Santana M., 2213 Elías Pérez P., 2214 Jerónimo Villegas L., 2215 Tomás Pérez M., 2216 Lorenzo Grande F., 2217 Juan Morelia D., 2218 Marcos Eclerin M., 2219 Agustín Darey F., 2220 Salvador Ruvalcaba P., 2221 Prisciliano Mendiolea M., 2222 Guadalupe Mendiolea A., 2223 Alfredo Grande M.

CONTINUARA

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia. Tepic, Nayarit.

CITASE A QUIENES CREANSE CON DERECHO AL INTESTADO A BIENES DE MIGUEL SOLERSI HERNANDEZ, QUE PROMUEVEN PETRA Y SOLEDAD SOLERSI HERNANDEZ, SE PRESENTEN A ESTE JUZGADO A DEDUCIRLO DENTRO TERMINO DE CUARENTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

Tepic, Nayarit, Nov. 21 de 1967.

Los CC. Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario por Ministerio de Ley,

T. A.

MA. ELENA ZAVALA MARTINEZ.-Rúb.

T. A.

OSCAR MANUEL HDEZ. GAVILANES.-Rúb.

Números 47 y 50 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Este Juzgado Segundo de Primera Instancia tramítase Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario, promuévelo Andrés Zambrano Estrada contra su esposa Angelina Martínez, notificándosele por medio del presente, advirtiéndole a la demandada que las copias del traslado encuéntranse a su disposición este Juzgado por el término de 30 días, partir última publicación.

Exp. Núm. 801/967.

Tepic, Nayarit, 26 de Octubre de 1967.

El Secretario,

LEOPOLDO PONCE DE LEON.-Rúb.

Números 47, 48 y 49 3 v

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

como Art. Clase el 1o. de 1921. Tepic, Nay., Sábado 11 de Diciembre de 1965 | Tomo XCVIII No. 47

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

CITUD elevada por vecinos del Poblado El Devisadero, Municipio de Compostela, Nayarit, para la creación de un nuevo centro de población el que al constituirse se denominará DR. GASCON MERCADO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CULAR Número 102-A-4-62 relativa a la ampliación de las normas del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación, en los casos que se indican.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ACUERDO que señala las normas técnicas para la conservación y explotación de los bosques nacionales.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de San Blas, Nayarit, en el juicio sucesorio de intestado a bienes de Amador Rodarte Bañuelos.

EDICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, Nayarit, en el juicio susesorio de intestado a bienes de Fermina Ríos.

EDICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia local, en el juicio sucesorio de intestado a bienes de Enrique Oliveros.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

EXP.-DR. GASCON MERCADO.
MPIO.-COMPOSTELA.
EDO.-NAYARIT.

XXV-1
N.C.P.E.
TRAMITE.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.-DIRECCION GENERAL DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL.-JOSE MARIA IZAZAGA NUM. 155 MEXICO, D. F.-

Los suscritos, radicados en El Devisadero, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola, que al constituirse se denominará: "DR. GASCON MERCADO", quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este nuevo centro de población.-Con fundamento en la Fracción I del artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el artículo 13 del mis-

mo ordenamiento.—PRESIDENTE: J. JESUS SANTILLAN.-SECRETARIO, ISIDORO ALDAS.-VOCAL, ANGEL JIMENEZ.-En cumplimiento a lo establecido por el artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población Agrícola y nuestra decisión de arraigar en él.-Asimismo señalamos para oír notificaciones El Devisadero, Municipio de Compostela, Nayarit. PROTESTAMOS LO NECESARIO.-El Devisadero, a 13 de junio de 1965. FIRMAS: J. Jesús Santillán firmado, Salvador Galindo firmado, José López firmado, Pedro Díaz firmado, Juan Galindo firmado, Simón López firmado, Pablo Macías firmado, Jesús Bañuelos firmado, Isidoro Aldás firmado, Angel Jiménez firmado, Ramón Bañuelos firmado, Rafael González firmado, Apolonio Sandoval firmado, Salvador Guzmán firmado, José Bañuelos firmado, Epigmenio Ramírez firmado, David Guzmán firmado, Juan Pineda firmado, Emilio Bañuelos firmado, Camilo Bañuelos firmado, José Pérez firmado, Francisco Martínez firmado.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, INGENIERO JOAQUIN FRANCO B., CERTIFICA: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, Y QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE, QUE SE DENOMINA: "DOCTOR GASCON MERCADO", MUNICIPIO DE COMPOSTELA, ESTADO DE NAYARIT Y SE EXTIENDE PARA SER REMITIDA AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PARA SU PUBLICACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.

Ing. JOAQUIN FRANCO B.-Rúbrica.

ARM. agm.-Rúbrica.

Libere Usted a un Compatriota Enseñàndole a Leer y escribir

SRIA. DE HACIENDA CREDITO PUBLICO

CIRCULAR número 102-A-4-62 relativa a la aplicación de las normas del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación, en los casos que se indican.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. Estados Unidos Mexicanos.-México.-Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-Subsecretaría de Ingreso. Expediente 340.357.0101/2525.

ASUNTO: Recuerda que deben aplicarse las normas del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación, en los casos que se indican.

CIRCULAR Núm. 102-A-4-62.

CC. Jefes de las Oficinas Federales de Hacienda, y Deudores de Créditos Fiscales

En virtud de que no obstante el tiempo transcurrido aún se encuentran parcialmente insolutos algunos de los convenios de regularización de los impuestos sobre la renta e ingresos mercantiles, y de que han desaparecido las circunstancias que se tuvieron en cuenta para mantener en vigor las concesiones de pago en parcialidades a pesar de no ser en cubrir alguno o algunos de los abonos, se recuerda a ustedes que de conformidad con el artículo 36 del Código Fiscal de la Federación, a partir de esta fecha se deben hacer efectivos los saldos insolutos en todo caso de atraso en el pago de alguna de las parcialidades estipuladas en tales convenios.

Se abrogan las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 8 de octubre de 1965.-El Subsecretario de Ingreso, FRANCISCO ALCALA.-Rúbrica.

Tomado del "Diario Oficial" de la Federación, de fecha 13 de octubre de 1965, Tomo CCLXXII, No. 35.

.DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ACUERDO que señala las normas técnicas para la conservación y explotación de los bosques nacionales.

CONCLUYE

Las técnicas de manejo silvícola deben registrar un perfeccionamiento progresivo, y éste sólo puede lograrse con el concurso de la ciencia, aplicada principalmente a procurar nuevos aprovechamientos de los productos y subproductos forestales, fijando las bases para la creación de industrias derivadas

Para que el Programa Nacional Forestal alcance los objetivos de la nueva política, se requiere de un mayor número de profesionales del bosque. Con base en ello, se aumentará el número de plazas de la especialidad de Bosques en la Escuela Nacional de Agricultura y se solicitará de los Gobiernos de los Estados que otorguen becas a estudiantes de sus respectivas Entidades; se promoverá la creación de la especialidad en las escuelas superiores de agricultura; y, al mismo tiempo, se auspiciará la formación de otras escuelas profesionales y subprofesionales en las grandes áreas de vegetación forestal de tipo desértico y tropical que existen en el País.

El Sistema Bancario Nacional será invitado para que, una vez convencido de la urgente necesidad de conocer mejor el desarrollo de la industria forestal, coopere económicamente al sostenimiento de los programas oficiales de investigación científica y tecnológica; ésto con el propósito de que, al proyectar sus inversiones en el país, esté en aptitud de considerar las posibilidades de crear o ampliar sus líneas de crédito para la actividad forestal.

SEGURO FORESTAL.

Con el propósito de aumentar la protección a los bosques y a los aprovechamientos que se lleven a cabo conforme a la Ley, se estudiará el establecimiento del Seguro Forestal. La Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera fijará las condiciones y requisitos que deba tener esta prestación.

FAUNA.

La fauna silvestre, junto con el bosque, constituye una entidad biológica indivisible. La protección de los animales silvestres será igual a la se brinde a los recursos forestales. La Subsecretaría del Ramo, además de aplicar las disposiciones que determinan las épocas de veda y períodos de caza, desarrollará un activo programa para establecer criaderos de especies silvestres con el fin de ser liberadas tanto en los parques nacionales para enriquecer su belleza escénica, así como en las zonas donde su número ha disminuido considerablemente.

LINEAMIENTOS GENERALES.

La Subsecretaría Forestal y de la Fauna dirigirá sus esfuerzos para lograr que todo aprovechamiento se lleve a cabo con apego a las normas técnicas que aseguren la renta indefinida de los bosques e incrementen su capacidad productiva; empleará al máximo los recursos técnicos y económicos de que disponga, para evitar que los enemigos tradicionales del patrimonio forestal mexicano, los incendios, los aprovechamientos irracionales, los desmontes en suelos forestales, el pastoreo nómada y las plagas y enfermedades, lo destruyan; pondrá todo su empeño en propiciar las condiciones de seguridad y estabilidad de las inversiones, para garantizar la permanencia de las industrias forestales que operen dentro de la Ley, y procurará así evitar la explotación desmedida de los recursosfor estales y asegurar la derrama de bienes y servicios en el medio rural; y, por último, cuidará empeñosamente de que los beneficios derivados del juicioso aprovechamiento de la riqueza forestal, lejos de favorecer a grupos reducidos de personas, beneficien a todos los mexicanos.

Este acuerdo se publicará en el ' Diario Oficial" de la Federación para los efectos legales consiguientes.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco.- El Secretario de Agricultura y Ganadería, JUAN GIL PRECIADO.-Rúbrica.

Tomado del "Diario Oficial" de la Federeción. de fecha 11 de septiembre de 1965, Tomo CCLXXII, No. 10

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo. Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo. Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-San Blas, Nayarit.

Exp. No. 74/965.

Cítase quienes considérense con derecho bienes Intestados AMADOR RODARTE BANUELOS preséntense deducirlos dentro término legal.

San Blas, Nay., Diciembre 9 de 1965.

Secretario Juzgado Primera Instancia,

T. A.

Leticia Elizabet Llerenas.-Rúbricas.

T. A.

Margarita Hernández A.-Rúbrica.

Números 47 y 50 2 v 1

PERIODICO OFICIAL

DIRECTORIO:

Director:

LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Oficinas:

PALACIO DE GOBIERNO.

Teléfono 4-85.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción semestral	"	20.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, semestral	"	25.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1o. de enero al 30 de junio, del 1o. de julio al 31 de diciembre y del 1o. de enero al 31 de diciembre.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Exp. 88/965.-Intestado.

Se cita a quienes se crean con derecho al Inntestado a bienes de la señora Fermina Ríos, preséntense a deducirlo dentro término legal última publicación.

Tecuala, Nay., Diciembre 10 de 1965.

T. A.

Flora de la Torre Arciniega.-Rúbrica.

T. A.

Silvia Elena Partida.-Rúbrica.

Números 47 y 50 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escud Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Convóquense créanse derecho heredar bienes intestado Enrique Oliveros Solís fallecido diecinueve mayo mil novecientos sesenta y uno esta ciudad, presentáronse José, Rebeca, Sara, Noemí Olivares. Concurriendo dentro cuarenta días este Juzgado; último edicto.

Tepic, Nayarit, Noviembre 25 de 1965.

SECRETARIO.

Leopoldo P. de León.-Rúbrica.

Números 44 y 47 2 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

Tomo CII | Tepic, Nayarit, sábado 9 de diciembre de 1967 | Número 48

SUMARIO

ETO 4956 que amplía partidas del presupuesto de egresos del Municipio de Tecuala.

RETO 4957 que amplía partidas del presupuesto de egresos del Municipio de Santiago Ixc.

LUCION presidencial sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales a San Jerónimo Jomulco, Municipio de Jala.

CTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio de divorcio 801/967, promovido por Andrés Zambrano Estrada en contra de Angelina Martínez.

DECRETO 4956

R. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT. A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 4956.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para el Municipio de Tecuala, Nayarit, contenida en Decreto No. 4, se amplían las partidas números 12, 31, 44 y 65, en la forma que se expresa:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION.
	I.-AYUNTAMIENTO.	
12.-	Pago de compesaciones y gratificaciones a Empleados Municipales, con	$ 3,000.00 más
16.-	Gastos de Administración, con	" 50,000.00 más
	V.-FOMENTO DEPORTIVO.	
31.-	Para fomento deportivo, con	" 5,000.00 más
	IX.-POLICIA.	
44.-	Compostura de armas y fornituras, con	" 2,000.00 más
	XVII.-EMPLEADOS SUBSTITUTOS Y SUPERNUMERARIOS.	
65.-	Para pago de los que laboren durante el año, con	" 10,000.00 más

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,
Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb.
Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

DECRETO 4957

DR. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 4957.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO. En la Ley de Egresos vigente para el Municipio de Santiago Ixc., Nayarit, contenida en Decreto No. 4826, se amplían las Partidas números 13, 17, 22, 47, 74, 91, 101, 111 y 126 en la forma que se expresa:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION.
	I.-AYUNTAMIENTO.	
13.-	Compra de libros, impresiones varias, papelería y útiles de Oficina, con	$ 10,000.00 más
17.-	Gastos de Administración, con	" 30,000.00 más
22.-	Para festividades cívicas, con	" 8,000.00 más
	IV.-AGUA POTABLE.	
47.-	Para gastos de reparación y aseo de compra de materiales, refacciones y lubricantes para la planta de bombeo en (Villa Hidalgo), con	" 10,000.00
	VIII.-HACIENDA MUNICIPAL.	
74.-	Para compra de libros, impresiones, papelería y útiles de escritorio para la Tesorería Municipal, con	" 8,000.00 m
	IX.-HIGIENE Y SERVICIOS MPALES	
91.-	Pago de un lazador de animales vagos y mostrencos, para pasturas de los mismos, limpieza del lodo en las calles en la estación de lluvias, con	" 8,000.00 m
	X.-POLICIA	
101.-	Combustibles, lubricantes, refacciones, reparaciones en general y compra de llantas a los vehículos al servicio de la policía, con	" 10,000.00
	XI.-ACCION SOCIAL.	
111.-	Para auxilio a menesterosos, con	" 3,500.00 m
	XIII.-RASTRO	
126.-	Para conservación de los locales, con	" 4,000.00 m

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fec

Dip. Segundo Secretario,
GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rú

Y en cumplimiento de lo dispu en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y pa su debida observancia, promulgo el pr sente DECRETO en la Residencia d Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los diesiseis días del mes Agosto de mil novecientos sesenta y siet

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbric

El Secretario General de Gobierno,
LIC. RODOLFO GARCIA DE LOSANGELES.-R

de su publicación en el Periódico Oficial Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberade Nayarit, en Tepic, su Capital, a los esiseis días del mes de agosto de mil noientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,

fr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO, en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES-Rúb

RESOLUCION PRESIDENCIAL SOBRE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES A SAN JERONIMO JOMULCO, MUNICIPIO DE JALA.

V I S T O para resolver en única stancia el expediente relativo a Recoocimiento y Titulación de Bienes Counales del poblado de SAN JERONI-O JOMULCO, Municipio de Jala, del stado de Nayarit; y

C o n t i n u a

24 Elías Cervantes S., 2225 Eleuterio Moncada O., 2226 Arcadio Andrades S., 227 Leonardo Andrades M., 2228 Jesús Moncada Grande, 2229 Rubén Hdez. Escopa, 2230 Ursulo Andrades S., 2231 erónimo Arribeño R., 2232 Francisco ilva R., 2233 Cirilo Cervantes C., 2234 rónimo Andrades P., 2235 Rufino Sila P., 2236 Esteban Silva P., 2237 Julio quino A., 2238 Ignacio Ramírez D., 39 Pedro Luna H., 2240 Gabriel Luna ., 2241 Candelario Ibarra, 2242 Teodo- Galindo, 2243 Julio Silva, 2244 Gabio Aguilar M., 2245 Nicolás Pérez, 2246 urelio Cervantes, 2247 Anastacia Mallanes, 2248 Pedro Pérez, 2249 Leodo- Peña, 2250 Juan Celedón, 2251 Salador Ramos, 2252 Cirilo Ramos, 2253 ntonio Ramos, 2254 Antonio García, 255 Jesús García, 2256 David Gómez P., 2257 Isabel Silva R., 2258 José Silva O., 2259 Avelino Silva P., 2260 Cristóbal Silva P., 2261 Jacinto Jacobo A., 2262 Maximiliano Jocobo, 2263 Raúl Aquino A., 2264 Luciano Torres F., 2265 Alfredo Andrade G., 2266 Francisco Andrades G., 2267 Alfredo Grande T., 2268 Ma. Francisca Galindo R, 2269 José Semejar, 2270 Arcadio Celedón, 2271 Julio Celedón, 2272 Víctor Celedón, 2273 Angel Linares, 2274 Apolonio Galindo, 2275 Celestino Martínez, 2276 Cristino Andrade, 2277 Sixto Grande, 2278 Fernando Pérez, 2279 Arnulfo Ahumada, 2280 Simeón Grande, 2281 Rufino Grande, 2282 Felipe Pérez Pérez, 2283 Rogelio Ramos S., 2284 Jesús Franquez, 2285 Andrés Parada, 2286 Ma. Trinidad Llanos O., 2287 Jesús Santos R., 2288 Julio Hernández, 2289 Ma. Encarnación Jiménez, 2290 Julio Ramírez, 2291 Félix Ramón, 2292 Ignacio Ramón, 2293 Francisco Pérez, 2294 Efigenio Mendiolea, 2295 Gabino Ruvalcaba, 2296 Juan Darey Cedano, 2297 Juan Solís Ruvalcaba, 2298 Guadalupe Solís, 2299 Tiburcio Solís O., 2300 Narciso Solís O, 2301 Samuel Solís O., 2302 Abundio Peña, 2303 Ignacio Peña, 2304 Pablo Silvestre F., 2305 Paulo

Rosas, 2306 José Félix Ruvalcaba, 2307 Guadalupe Santos, 2308 Juan Pérez Solís, 2309 Esteban Pérez Escoga, 2310 Rosalío Jacobo G., 2311 Paula Somería, 2312 Pascual Peña, 2313 Ignacio Pérez M., 2314 Ma. Guadalupe Fonseca, 2315 Rosalío Grande, 2316 Cirilo Silvestre, 2317 Teodosio Ramos, 2318 Emilio Partida, 2319 Rufino Moncada, 2320 Felipe Ramos, 2321 Pedro Ramos, 2322 Modesto Ruvalcaba, 2323 Aurelia Ruvalcaba, 2324 Cirilo Ruvalcaba, 2325 Higinio Silva, 2326 Florentino Torres, 2327 Tiburcio Solís, 2328 Alejandro Aquino, 2329 Manuel Aquino, 2330 Hilario Peña, 2331 Catarino Peña, 2332 Martiniano Peña, 2333 Teodoro Yáñez, 2334 Domingo Santos, 2335 Margarito Solís, 2336 Joaquín Aguillón A., 2337 Eustaquio Aguillón, 2338 Arnulfo Celedón, 2339 Manuel Solís, 2340 Manuel Monroy G., 2341 Ma. Petra Mendiolea V., 2342 Pedro Monroy G., 2343 Valentín Monroy P., 2344 Emeterio Monroy P., 2345 Eufemio Silva G., 2346 Rafael Galindo Rivera, 2347 Juan Galindo E., 2348 Jesús Gómez P., 2349 Nicolás Pérez, 2350 Gaudencia López, 2351 Timotea Solís, 2352 Nicolás Andrades, 2353 Ramón Andrades López, 2354 Antonio Andrades López, 2355 Toribio Andrades López, 2356 Marcelino Parra, 2357 Florencio López A., 2358 Enrique Celedón, 2359 Desiderio Valdez, 2360 Ancelmo Zavalza, 2361 Juan Mendiolea, 2362 Efrén Mendiolea G., 2363 Antonio Mendiolea, 2364 Dolores Mendiolea, 2365 Florentino Decena, 2366 Alfonso Llanos, 2367 Aurelio Celedón, 2368 Ma. Josefina Peña, 2369 José Aquino Santana, 2370 Maximiliano Ramos, 2371 Dolores Galindo, 2372 Leodoro Aguilar A., 2373 Bardoviano Aguilar, 2374 Toribio Ocampo, 2375 Raquel Aguilar V., 2376 Ismael Aguilar, 2377 Manuel Aguilar, 2378 Salvador Aguilar F., 2379 Baltazar Valdez, 2380 Raúl Perales P., 2381 Baltazar Gómez, 2382 Aureliano Santos, 2383 Fulgencio Aguilar, 2384 Víctor Parra, 2385 Salvador Sánchez de Parra, 2386 Jesús Linares P., 2387 Margarito Linares P.

CONTINUARA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Primera Instancia -Tepic, Nayarit.

Este Juzgado Segundo de Primera Instancia tramítase Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario, promuévelo Andrés Zambrano Estrada contra su esposa Angelina Martínez, notificándosele por medio del presente, advirtiéndole a la demandada que las copias del traslado encuéntranse a su disposición este Juzgado por el término de 30 días, partir última publicación.

Exp. Núm. 801/967.

Tepic, Nayarit, 26 de Octubre de 1967.

El Secretario,

LEOPOLDO PONCE DE LEON.-

Números 47, 48 y 49 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

Tomo CII | Tepic, Nayarit, miércoles 13 de diciembre de 1967 | Número 49

SUMARIO

DECRETO 4965 que amplía partidas del presupuesto de egresos del Estado.

SOLICITUD de vecinos de "El Venado", Municipio de Ruiz, para ampliación de ejido.

RESOLUCION presidencial sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales a San Jerónimo Jomulco, Municipio de Jala.

EDICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio de divorcio 801/967, promovido por Andrés Zambrano Estrada en contra de Angelina Martínez.

DECRETO 4965

DR. JULIAN GASCON MERCADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 4965.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para el Estado de Nayarit, contenida en Decreto No. 4869, se amplían las partidas 13 y 14 en la siguiente forma.

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION.
	RAMO PRIMERO.	
	IV.-GASTOS DE OPERACION.	
13.-	Viáticos en comisión oficial a Diputados, al Oficial Mayor de la Secretaría, al Contador y Glosador de la Contaduría Mayor de Hacienda, con	$ 20,000.00 más
14.-	Gastos de papelería, artículos de escritorio, servicio telefónico, telegráfico, correspondencia, agua, luz y gastos diversos, con	" 10,000.00 más

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente,
Profr. ANTONIO BECERRA SANCHEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
LUCILA VAZQUEZ ESTRADA.-Rúbrica.

Dip Segundo Secretario,
GABRIEL CASTAÑEDA LANDAZURI.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

DR. JULIAN GASCON MERCADO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. RODOLFO GARCIA DE LOS ANGELES.-Rúb

SOLICITUD DE VECINOS DE "EL VENADO", MUNICIPIO DE RUIZ, PARA AMPLIACION DE EJIDO.

"EL VENADO", Mpio. de Ruiz, Nayarit, 10 de Octubre de 1967.

8980.

231.2/1116.

C. DR.
JULIAN GASCON MERCADO.
GOBERNADOR CONSTL. DEL EDO.
PALACIO DE GOBIERNO.
TEPIC, NAY.

Los suscritos campesinos vecinos y originarios del ejido de "EL VENADO", del Municipio de Ruiz, de este Estado de Nayarit, sin unidad parcelaria, señalando para recibir notificaciones del propio lugar anotado al principio, ante Ud. con el debido respeto comparecemos exponiendo:

Que por medio del presente y acatando lo dispuesto en el artículo 217 del Código Agrario en vigor, le solicitamos la Ampliación de Ejidos, que es en este caso, el de "EL VENADO", dentro de la Jurisdicción del Mpio. de Rosamorada.

Señalamos como terrenos afectables los que se encuentran en un radio legal de posible afectación de 7 kilómetros del núcleo de población citado, y los que actualmente tenemos en posesión y que desde hace 34 años en forma quieta, pública y pacífica, poseemos y que los conocemos con el nombre de "PUERTO D LOS CHILES".

Presidente,

FIDEL ARELLANO M.-Rúbrica.

Secretario,

GABRIEL ECHEVARRIA.-Rúbrica.

Vocal,

CORNELIO MURILLO.-Rúbrica.

Rogándole extienda las credencial respectivas, expresando nuestra gratitu y nos suscribimos sus Afmos. y Ss. Ss.

A T E N T A M E N T E.

"TIERRA Y LIBERTAD".

Siguen firmas de los solicitantes de tierra como ampliación de ejidos:

Raúl Ramírez M., Antonio Arellan Claro Murillo, Refugio Arellano, Eug nio Arellano, Salvador Murillo, Urban Arellano M., Pedro Murillo L, Rober Ruiz A., Mario Acevedo, Francisco A vedo, Francisco Canales, Pablo Arella Ignacio Echevarría Albino Espinosa, burcio Rodríguez, Jesús Guzmán, Fr

García, Gerardo García, Braulio lano, Ramón Espinosa C., Ricardo inosa, José Solís C., Melesio Cibrián, ced Estrada, Bernardino Fernández, filo Fernández, Vicente Rodríguez, ián Sánchez, Filemón Moreno e Isi- Estrada.-Rúbricas.

El Suscrito HERIBERTO SOLIS RQUEZ, con su carácter de Juez Au- r Municipal de el poblado de "EL NADO", del Municipio de Ruiz, Na- t, Certifica que las firmas y huellas calzan el presente documento, son nticas, así como también es cierto lo tado en el mismo.-Doy fé.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tenado, Nay., a 10 de octubre de 1967.

El Juez Auxiliar Municipal,

HERIBERTO SOLIS MARQUEZ.-Rúb.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL Q U E CERTIFICO.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Tepic, Nay., a 13 de Noviembre de 1967.

El Pdte. de la Com. Agraria Mixta,

ING. VICTORIANO ZEPEDA A.-Rúb.

(Zeav-051003).

El Secretario,

ING. RAMON ESTRADA O.-Rúb.

VZA/REO/gpc.

RESOLUCION PRESIDENCIAL SOBRE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES A SAN JERONIMO JOMULCO, MUNICIPIO DE JALA.

V I S T O para resolver en única ancia el expediente relativo a Reco- miento y Titulación de Bienes Co- ales del poblado de SAN JERONI- JOMULCO, Municipio de Jala, del ado de Nayarit; y

C O N T I N U A

8 Cristóbal Linares P., 2389 Juan Li- s P., 2390 Alfredo Galindo, 2391 ldo Silva, 2392 Agapita Fabián, 2393 nitivo Hernández, 2394 Ramón Padi- 2395 Dionicio Ibarra H., 2396 Ino- cio Jacobo, 2397 Manuel Perales 2398 ncisco Perales 2399 Jesús Perales P., 0 Filemón Perales P., 2401 Cristóbal obo, 2402 José Jacobo, 2403 Andrés ez Grande, 2404 Ursulo Ocampo, 2405 quiel Ocampo M., 2406 Jerónimo tana, 2407 Jesús Santana G., 2408 iano Santana 2409 J. Praxedis Santa- 2410 Trinidad Darey, 2411 Jesús Hernández Llanos, 2412 Doroteo Moncada, 2413 Pedro Anaya, 2414 Juan Anaya, 2415 Antonio Llanos, 2416 Asunción Estrada, 2417 Fabiano Semejar A., 2418 Zeferino Semejar, 2419 Gregorio Delgado, 2420 Adelaido Aquino, 2421 Luis Aquino, 2422 Antonio Palomares, 2423 Félix Palomares 2424 Isabel Peña, 2425 Clara Santana, 2426 Luis Moncada C., 2427 Antonio Perales P., 2428 Marcelino Aguilar, 2429 Ma. de Jesús Aguilar, 2430 Rubén Jacobo ,2431 Pedro Aguilar, 2432 Dionicio Aguilar, 2433 Francisco Aguilar, 2434 Fidencio Aguilar F., 2435 Carmen Llanos, 2436 Indalecio Aquino, 2437 Librada Jacobo, 2438 Pedro Aguilar, 2439 Antonio Galindo, 2440 Antonio Creano, 2441 Rosalío López, 2442 Esteban López, 2443 Carlos López M., 2444 Nicolás López, 2445 Hermelindo Aguilar, 2446 Raymundo Rea, 2447 Felícita Galindo, 2448 Julio Galindo 2449 Manuel Fijar 2450 Maura Luna, 2451 Fidel Galindo L., 2452

Ma. Felipa Hernández, 2453 Justa Aquino Fijar, 2454 Catarino Ramos López, 2455 Ignacio Villanueva J., 2456 Francisco Hernández A., 2457 Juan Ramón Aguilar, 2458 J. Carmen Valdez Contreras, 2459 Cirilo Silvestre F., 2460 J. Ma. Silvestre R., 2461 Rosalía Llanos Galindo, 2462 J. Merced Hernández Solís, 2463 Angel Partida Hernández, 2464 Cristino Andrade Z., 2465 Salvador Andrade A., 2466 Jesús Semejar Rea, 2467 Ignacio Galindo A. 2468 Jerónimo Partida Salazar, 2469 Porfiria Partida A., 2470 Lorenzo Andrade López, 2471 Salvador Graeia Ochoa, 2472 Enriquez Moncada Vidal, 2473 Sabino Moncada Grande, 2474 Apolinar Decena Moncada, 2475 Cirilo García Guardado, 2476 Secundino Ramos Pérez, 2477 Ildefonso Ramos Ramírez, 2478 J. Santos Moreno Ruvalcaba, 2479 Dionicio Torres Patricio, 2480 Domingo Santos Ibarra, 2481 Salvador Jacobo Vidal, 2482 Juan Jacobo Yáñez, 2483 Pablo Silvestre F., 2484 Francisco Silvestre P., 2485 Eliverio Silvestre P., 2486 Cruz Franquez Gómez, 2487 Jesús Aquini Aquino, 2488 Asunción Linares H., 2489 Ismael Pérez Aquino, 2490 Julio Grande H., 2491 Aurelio Hernández P., 2492 Apolonio Martínez P., 2493 Guadalupe Villanueva J., 2494 Cesareo Yáñez S., 2495 Tiburcio Solís A., 2496 J. Jesús Hernández M., 2497 Gregorio Jacobo A., 2498 Ezequiel Martínez C., 2499 Felipe Martínez C., 2500 Guadalupe Martínez C., 2501 Esteban Pérez E., 2502 Jesús Garrafa S., 2503 Rogelio Montaño, 2504 Josefina Garrafa C., 2505 Rafael Silva G., 2506 Maximino Solís C., 2507 Manuel Solís J., 2508 Leono Jacobo A., 2509 Andrés Linares G., 2510 Julio Hernández V., 2511 Cosme Hernández Aquino, 2512 Rogelio Hernández A., 2513 Cecilio Andrades S., 2514 Manuel Andrades P., 2515 Fernando Peña Pérez, 2516 Adolfo Pérez S., 2517 Mateos Pérez Montes, 2518 Santiago Ibarra Hernández, 2519 Heliodoro Delgado Damián 2520 J. Antonio Perales P., 2521 Epigmenia Verdín Ortiz, 2522 Angel Ahumada Silva.

CONTINUARA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Suscripción anual	"	30.00
Suscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.

El importe de suscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las suscripciones se computarán por los ríodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos xicanos. Juzgado Segundo de Pri Instancia.-Tepic, Nayarit.

Este Juzgado Segundo de Pri Instancia tramítase Juicio Civil Ord rio Divorcio Necesario, promuévelo drés Zambrano Estrada contra su es Angelina Martínez, notificándosele medio del presente, advirtiéndole a la mandada que las copias del traslado cuéntranse a su disposición este Juz por el término de 30 días, partir últ publicación.

Exp. Núm. 801/967.

Tepic, Nayarit, 26 de Octubre de 1

El Secretario,

LEOPOLDO PONCE DE LEON.-

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR. LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

Tomo CII Tepic, Nayarit, sábado 16 de diciembre de 1967 | Número 50

SUMARIO

ESOLUCION presidencial sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales a San Jerónimo Jomulco, Municipio de Jala.

ONVOCATORIA del Consejo de Administración de "Auto-Transportes de Nayarit", S.A. de C.V. para una asamblea general ordinaria de accionistas.

ESOLUCION de indulto expedida a favor del reo Marcelo Ramos Rodríguez.

EDICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio de intestado a bienes de Miguel Solersi Hernández, que promueven Petra y Soledad Solersi.

RESOLUCION PRESIDENCIAL SOBRE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES A SAN JERONIMO JOMULCO, MUNICIPIO DE JALA.

VISTO para resolver en única stancia el expediente relativo a Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de SAN JERONIMO JOMULCO, Municipio de Jala, del stado de Nayarit; y

CONTINUA

523 Ramón Ahumada Silva, 2524 J. sunción Gómez P., 2525 Manuel Delgao Martínez, 2526 Lázaro Celedón Cedao, 2527 Basilio Aquino Rodríguez, 2528 eonor Jacobo Ojeda, 2529 Pablo Linares ortés, 2530 Bibiano Ramón Solís, 2531 ntonio Zavalza C., 2532 Priciliano Ranón Ocampo, 2533 Abundio Estudillo Guzmán, 2534 Leodoro Yáñez Aguilar, 2535 Antonio Jacobo Solís, 2536 Francisco Javier Jacobo S., 2537 Isidoro Pérez Vidal, 2538 Alberto Estudillo Guzmán, 2539 Eleuterio Estudillo Guzmán, 2540 José Galindo Silva, 2541 Victoriano Andrade Zavalza, 2542 Ciriaco Partida Torres, 2543 José Grande Meza, 2544 Eduvijes Aquino, 2545 Nicolás Villanueva, 2546 Ma. Guadalupe Mendiolea, 2547 Martín Carrillo 2548 J. Félix García, 2549 León Machuca Gracia, 2550 Gabino Ruvalcaba, 2551 Melesio Anaya Pérez, 2552 Concepción Anaya, 2553 J. Jesús Jacobo Jacobo, 2554 Luis Hernández Gómez, 2555 Leonardo Santos Ibarra, 2556 Miguel Pérez M., 2557 Andrés Fijar M., 2558 Lorenzo Aquino S., 2559 Santos Aquino L., 2560 Ireneo Pérez Padilla, 2561 Francisco Santos Marcial, 2562 Eusebio Morelia F., 2563 Pedro Morelia Jacobo,

2564 Angel Aquino E., 2565 Tiburcio Jacobo F., 2566 Jesús Jacobo G., 2567 Nicolás Jacobo H., 2568 Enrique Pérez Jacobo 2569 Luis Pérez L., 2570 Macario Pérez L., 2571 Baltazar Pérez H., 2572 Rubén Jacobo R., 2573 Catarino Ramos L., 2574 Isidoro Pérez Vidal, 2575 Asunción Garrafa, 2576 Celio Mundo V., 2577 Pascual Mundo D. 2578 Gabino Perez Aguilar, 2579 Maximiliano Pérez M., 2580 Cecilio Montaño C., 2581 Guadalupe Fijar S., 2582 José M. Fijar M., 2583 Pedro Fijar M., 2584 Natividad Galindo 2585 José Solís C., 2586 Eusebio Saucedo F., 2587 Jerónimo Estrada L., 2588 Mario Martínez A., 2589 Marcio Martínez L., 2590 Manuel Delgado M., 2591 José Gutiérrez C., 592 Arcadio Castro E., 2593 Ascencio Castro C., 2594 Félix Castro E., 2595 Lucio Santos Jacobo 2596 Cesilia Villa M., 2597 Eliodoro Altamirano V., 2598 Lucio Altamirano V., 2599 Ramón Hernández H., 2600 Israel Montaño C., 2601 Juan Martínez Santos, 2602 Florentino Carrillo J., 2603 Justo Hernández J., 2604 Anastasio Hernández G., 2605 José M. Moncada M., 2606 Aurelio Moncada C., 2607 José Vidal D., 2608 Valente Vidal M., 2609 Roberto Díaz Díaz, 2610 Agustín Gómez López 2611 Aurelio Zavalza P., 2612 Aurelio Zavalzas 2613 Bernardo Zavalzas P., 2614 Basilio Zavalza P., 2615 Marcos Partida A., 2616 Domingo Mundo H. 2617 Luis Ramón Santana, 2618 Pedro Jacobo A., 2619 Ventura Ramón Solís, 2620 Juan Ramón A., 2621 Efrén Ramírez G., 2622 Guadalupe Ramos S. 2623 Juan Ramírez A., 2624 Refugio Anaya J., 2625 Manuel Ramírez P., 2626 Sabino Ramírez L., 2627 Ramón Aquino Torres, 2628 Jesús Ramos S., 2629 Filiberto Jacobo H., 2630 Gregorio Franquez G., 2631 Julio Galindo U., 2632 Antonio Jacobo U., 2633 Zeferino Celedón C., 2634 Donaciano Celedón R., 2635 Lázaro Celedón C., 2636 Gabriel Celedón C., 2637 Zeferino Celedón C., 2638 Francisco Jerónimo L., 2639 Gregorio Franquez U., 2640 Juan Hernández R., 2641 Juan Hernández R., 2642 Macedonio Grande M., 2643 Juan Grande R., **2644 Antonio Grande M.,**

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	80.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

2645 Aniceto Ahumada L. 2646 Secundino Solís C., 2647 Policarpo Silva G., 2648 Amador Aquino H., 2649 Vicente Silva C., 2650 Francisco Pérez F., 2651 Florentino Meza E., 2652 Santos Linares P., 2653 Pedro Linares P., 2654 Victoriano Pérez U., 2655 Jesús Hernández F., 2656 Paulo Hernández Y., 2657 Tiburcio Hernández Y., 2658 Carlos Jacobo A., 2659 Javier Moncada L., 2660 José Ibarra A., 2661 Antonio Pérez S., 2662 Gregorio Andrades L., 2663 Manuel Andrades L., 2664 Aburadio Romero L., 2665 Jesús Rosas Benítez 2666 Jesús Pérez S., 2667 Cirilo Sánchez Moncada, 2668 Juana Mundo Santana, 2669 Felícita Hernández Santana 2670 Pedro Moncada Aquino, 2671 Gregorio Moncada Santana, 2672 José Santana Sánchez, 2673 Julián Santana Santana 2674 Pedro López Santana 2675 José López Villegas, 2676 Trinidad López Villegas, 2677 Valeriano Mundo Santana, 2678 Juan Mundo Santana 2679 Manuel Ortiz Pérez, 2680 Ramón Adalaide Carrillo, 2681 Amado Adaile Rea, 2682 Inés Ortíz Sánchez, 2683 Hilario Ortíz Pérez, 2684 Clemente Santana Solís, 2685 Santiago Santana Moncada, 2686 Roberto Santana Gutiérrez, 2687 Antonio Adaile, 2688 Doroteo

ánchez Adaile, 2689 Andrés Sánchez aile, 2690 Marciano Sánchez Torres, l Rafael Adaile Adaile, 2692 Santos ánchez Moncada, 2693 Domingo Santa- a Santana, 2694 Alfredo Sánchez Adai- , 2695 Wenceslao Adaile Rea, 2696 J. Adaile Sánchez, 2697 Antonio San- Gutiérrez, 2698 Nicolás Santana quino, 2699 Desiderio Mundo Santana, Encarnación Moncada Santana, 701 Felipe Sánchez Adaile, 2702 Leo o Santana Santana, 2703 Luciano antana Gutiérrez, 2704 Odilón Mundo tana, 2705 Miguel Mundo Moncada, 7 Manuel Sánchez Moncada, 2707 Fi- el Ortíz Sánchez, 2708 Teodoro Ortíz érez, 2709 Victoriano López Santana, 710 Felipe López Pérez, 2711 Ursulo daile Aquino, 2712 Marcos Adaile Mon 2713 Teodoro Santana Gutiérrez, 7 4 Simitrio Sánchez Garrafa, 2715 Pas- or Garrafa Santana, 2716 Lorenzo Ga- Carrillo, 2717 Rosalío Garrafa Ca- rillo, 2718 Rosalío Sánchez Moncada, 719 Jerónimo Santana Solís, 2720 Trini- ad Santana Gutiérrez, 2721 David ndo Moncada, 2722 Asunción Mundo Cortés, 2723 Andrés Santana Santana, 724 Pablo Santana Solís, 2725 Tomás antana Silva, 2726 Emigdio Moncada quino, 2727 Sotero Moncada Sánchez, 728 Guadalupe Moncada Sánchez, 2729 ancisco Mundo Cortés, 2730 Ramón Jacobo Pérez, 2731 Juan Jacobo Monca- a, 2732 Trinidad Vidal Pérez, 2733 Ru- ino Jacobo Moncada, 2734 Rosalío Vi- al, 2735 Leonardo Vidal Mundo, 2736 las Carrillo Pérez, 2737 Pedro Pérez Or- orica, 2738 Rogelio Pérez Solís, 2739 rancisco Pérez Solís, 2740 Cliserio Vidal olís, 2741 Juan Vidal Garrafa, 2742 Ela- o Pérez Solís, 2743 Angel Vidal Solís, 744 Primitivo Santana Vidal, 2745 andro Carrillo Pérez, 2746 Margarito Ayala, 2747 Eliseo Garrafa Santana, 2748 Abraham Santana Martínez, 2749 Alfon- Santana Pérez, 2750 Cornelio Santana érez, 2751 Guadalupe Vidal Monroy, 752 Angel Vidal Mundo, 2753 Trinidad Garrafa Santana, 2754 Jesús Garrafa V.

CONTINUARA

CONVOCATORIA.

Por medio de la presente se convoca a los accionistas de AUTO TRANSPORTES NAYARIT, S. A., de C. V., de acuerdo con lo establecido por los artículos 182, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las Cláusulas Trigésima Sexta y Trigésima Séptima de la escritura constitutiva, a una Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el domicilio social de esta empresa ubicado en la Avenida México número 349 Norte de esta Ciudad, que se celebrará a partir de las once horas del día 22 del mes en curso y cuyos trabajos se sujetarán a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.-Solicitud de separación de la empresa, del señor Silverio Romero Castillo.- Acuerdos que procedan.

II.-Exclusión de la sociedad de los señores Marcial Vázquez Barba y Catalina Mora Vda. de Aldrete.-Acuerdos que procedan.

III.-Nueva redacción, en su caso, de la Cláusula Quinta de la Escritura de la Sociedad.

IV.-Nombramiento de Consejeros y Comisario para el ejercicio social que comienza el 1o. de enero de 1968 y termina el 31 de diciembre de 1969.

V.-Asuntos generales.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega a los socios su puntual asistencia.

Tepic, Nay., a 14 de Diciembre de 1967:

POR AUTO-TRANSPORTES NAYARIT, S. A. de C. V.

El Consejo de Administración:

Presidente, Manuel Cervera García.-Rúb.

Secretario, Javier Velázquez Díaz.-Rúb.

Tesorero, Ramón Navarro Ramos.-Rúb.

RESOLUCION DE INDULTO EXPEDIDA A FAVOR DEL REO MARCELO RAMOS RODRIGUEZ.

Tepic, Nayarit, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Marcelo Ramos Rodríguez, y

C O N S I D E R A N D O :

I Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de seis años de prisión por el delito de homicidio, pena que empezó a contar a partir del veintitres de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

II. Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III. Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV. Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V. Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Marcelo Ramos Rodríguez.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado se

R E S U E L V E :

Primero. Se concede a Marcelo Ramos Rodríguez el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Rodolfo García de los Angeles.- Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia. Tepic, Nayarit.

CITASE A QUIENES CREANSE CON DERECHO AL INTESTADO BIENES DE MIGUEL SOLERSI HERNANDEZ, QUE PROMUEVEN PETRA Y SOLEDAD SOLERSI HERNANDEZ, SE PRESENTEN A ESTE JUZGAD A DEDUCIRLO DENTRO TERMIN DE CUARENTA DIAS A PARTIR D LA ULTIMA PUBLICACION.

Tepic, Nayarit, Nov. 21 de 1967.

Los CC. Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario por Ministerio de Ley,

T. A.

MA. ELENA ZAVALA MARTINEZ.-Rúb.

T. A.

OSCAR MANUEL HDEZ. GAVILANES.-Rúb

Números 47 y 50 2 v

a Michoacana, con rumbo general NW, línea más o menos quebrada que pasa or los vértices 245, 255, 260, 265, 270, , 277, 282, 288 y con una distancia ximada de 22,100 metros se llega al tice 297 o mojonera 'Cerro Agua Fría', untos que señalan la colindancia con los nos considerados como nacionales. l vértice 297 o mojonera "Cerro Agua 'ría", con rumbo general SW, en línea ás o menos recta que pasa por el vérti- 299 y con una distancia aproximada e 1690 metros se llega al vértice 301, de de con rumbo general SW en línea quiebra al llegar al vértice 310 y con a distancia aproximada de 4,620 me- os se llega al vértice 311, puntos que ñalan la colindancia con el ejido defi- tivo El Roble. Del vértice 311, con bo general SE, en línea recta y con a distancia aproximada de 620 metros llega al vértice 312, de donde con rum- general SW, en línea más o menos rec- que pasa por el vértice 313 y con una stancia aproximada de 1,130 metros, llega al vértice 315, de donde con rum- general SE, con línea recta y con una istancia aproximada de 1,300 metros se ega al vértice 328 de donde con rumbo eral SE, en línea totalmente quebra- que pasa por los vértices 320, 323, 5, 327, 329, 332, 334, 337, 339, 341, 5 y con una distancia aproximada de ,600 metros se llega al vértice 347 de nde con rumbo general SW, en línea ás o menos quebrada que pasa por los rtices 353 o Peña Pezquemón, 360, 3, 372 y con una distancia aproximada 10,150 metros se llega al vértice 373; untos que señalan la colindancia con opiedades particulares de la Zona Can- les. Del vértice 373 o Peñascos Pica- os, con rumbo general NE, en línea eta y con una distancia aproximada de 200 metros se llega al vértice 556, de nde con rumbo general SE, en línea e quiebra al pasar por el vértice 551 y n una distancia aproximada de 3,900 tros se llega al vértice 556, de donde rumbo general SW, en línea reeta le pasa por Tepeguaje y con una distan- aproximada de 3,400 metros se llega al vértice 536 o mojonera Loma Cuata; puntos que señalan la colindancia con el rancho Tepeguaje Cambero. Del vértice 536 o mojonera Loma Cuata, con rumbo general NE, en la línea más o menos quebrada que pasa por los vértices 531, 529, 525 y 521, y con una distancia aproximada de 6,600 metros se llega al vértice 519 o mojonera "Tierras Blancas", de donde con rumbo general SE, en línea más o menos quebrada que pasa por los vértices 517, o mojonera Tierras Mojadas, 515, y con una distancia aproximada de 1,940 metros, se llega al vértice 514, de donde con rumbo general SW, una línea más o menos recta que pasa por el vértice 513 o mojonera Palmillas y con una distancia aproximada de 810 metros se llega al vértice 512, de donde con rumbo general SE en línea más o menos recta que pasa por el vértice 511, y con una distancia aproximada de 730 metros, se llega al vértice 510, de donde con rumbo general SW, en línea más o menos quebrada que pasa por los vértices 508, 507, y con una distancia aproximada de 1,480 metros, se llega al vértice 506, o mojonera Puerto, de donde con Rumbo general SE, en línea recta y con una distancia aproximada de 440 metros, se llega al vértice 505, de donde con rumbo general SW, en línea recta y con una distancia aproximada de 640 metros, se llega al vértice 503, de donde con rumbo general SE, en línea más o menos recta que pasa por el vértice 501 y con una distancia aproximada de 1,060 metros se llega al vértice 500, de donde con rumbo general SW, en una línea más o menos quebrada que pasa por los vértices 499, 498, y con una distancia aproximada de 1,440 metros, se llega al vértice 496, de donde con rumbo general SE, en línea recta y con una distancia aproximada de 770 metros, se llega al vértice 694, de donde con rumbo general SW, en línea recta y con una distancia aproximada de 320 metros, se llega al vértice 493, de donde con rumbo general NW, en línea quebrada y con una distancia aproximada de 3,480 metros se llega a la mojonera Las Juntas, de donde con rumbo general SW, en línea más o

2807 L[illegible] [illegible]80 Concepción Jacobo Pérez,
ñez [illegible] Pérez Franquez, 2882 Hi-
Ramírez [illegible] Monroy, 2883 Benito Monca-
2811 M[illegible] [illegible] José Félix Moncada S.,
[illegible] Hernández, 2886 Anto-
[illegible] 2887 José Jacobo Sán-
[illegible] Yáñez Garrafa, 2889
[illegible] Y., 2890 Valentín
[illegible] Andrés Mundo Her-

[illegible] del perímetro comu-
[illegible] como sigue: Partien-
[illegible], con rumbo general
[illegible] menos quebrada que
[illegible] 481, 482, y con una
[illegible] de 1,525 metros se
[illegible] de donde con rumbo
[illegible] recta y con una dis-
[illegible] de 4,130 metros, se
[illegible] que señalan
[illegible] "Los Charros".
[illegible] rumbo general NE,
[illegible] recta que pasa por
[illegible] y con una distancia
[illegible] metros, se llega al
[illegible] "La Vuelta",
[illegible] que señala la colin-
[illegible] propiedades. Del
[illegible] general NE, en lí-
[illegible] recta que pasa por los
[illegible] y con una distancia
[illegible] metros, se llega al
[illegible] "Peña Cruz Pina-
[illegible] con rumbo general
[illegible] o menos quebrada
[illegible] vértices 191 o Ce-
[illegible] 02, o Plan Tío Na-
[illegible] ancia aproximada de
[illegible] llega al vértice 204, de
[illegible] general NE, en línea
[illegible] ancia aproximada de
[illegible] al vertice 205, de don
[illegible] ral NW, en línea rec-
[illegible] brada que pasa por
[illegible] Cerro de los Timones,
[illegible] de Agua, 233, 236,
[illegible] ancia aproximada de
[illegible] llega al vértice 240 o
[illegible] de la Michoacana",
[illegible] la colindancia con los
[illegible] de Amatlán de Jora.-
[illegible] mojonera de Puerto de

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

o CII Tepic, Nayarit, sábado 23 de diciembre de 1967 | Número 52

SUMARIO

LUCION presidencial sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales a San Jerónimo Jomulco, Municipio de Jala.

)ICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 444/65, promovido por el Licenciado César Saucedo Castillo en contra de J. Merced Montes Jacobo.

)ICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil ordinario 965/967, promovido por Juventino Pérez Pérez, en contra de Lidia Flores Alvarado.

RESOLUCION PRESIDENCIAL SOBRE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES A SAN JERONIMO JOMULCO, MUNICIPIO DE JALA.

VISTO para resolver en única stancia el expediente relativo a Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de SAN JERONIMO JOMULCO, Municipio de Jala, del o de Nayarit; y

CONCLUYE

l punto L, con rumbo general SW. en lí que quiebra al pasar por la mojonera Resbalosa, y con una distancia aproxida de 3,100 metros se llega al punto puntos que señalan la colindancia con pequeña propiedad del C. Francisco tida.- Del punto M, o mojonera Peña Fierros, con rumbo general SW, en a más o menos recta y con una distancia aproximada de 5,650 metros, se llega al vértice N; puntos que señalan la colindancia con las propiedades particulares de Jala Vieja.- Del punto N, con rumbo general que fluctúa entre SE y NE, y con distancia aproximada de 1,460 metros se llega al punto O, de donde con rumbo general que fluetúa entre SW y NW, y con una distancia aproximada de 1,160 metros, se llega al punto Ñ, de donde con rumbo general SE, y con distancia aproximada de 760 metros se llega al punto Q, de donde con rumbo general NW, en línea totalmente quebrada y con una distancia aproximada de 2,050 metros se llega al punto R, de donde con rumbo general NW, con una distancia aproximada de 250 metros, se llega al punto S, de

menos recta y con una distancia aproxi mada de 2,200 metros, se llega al punto A, de donde con rumbo general NW, en línea recta y con una distancia aproxima da de 8 260 metros, se llega a la mojone ra Cerro San Bartolo; puntos que seña lan la colindancia con el ejido de dota ción definitiva Santa Fé.-De la mojonera Cerro San Bartolo, con rumbo general SW, en línea más o menos recta y con una distancia aproximada de 2,660 me tros, se llega al punto B, de donde con rumbo general SE, en línea más o menos quebrada y con una distancia aproxima da de 1,930 metros se llega al punto G, de donde con rumbo general SW, en línea más o menos recta y con una distancia aproximada de 1,870 metros se llega al punto D, de donde con rumbo general SE, en línea recta, y con una distancia aproximada de 750 metros se llega al punto E, de donde con rumbo ge neral NW, en línea recta y con una dis tancia aproximada de 340 metros, se ga al punto F, de donde con rumbo ral NE, en línea más o menos quebrad y con una distancia aproximada de metros, se llega al punto G, de donde con rumbo general SE, y con una distancia aproximada de 500 metros, se llega punto M, de donde con rumbo general NE, en línea más o menos recta y co una distancia aproximada de 1,460 me tros se llega al punto I, de donde c rumbo general SE, en línea más o me recta y con una distancia aproximada 1,440 metros se llega al punto J, en don de con rumbo general SE, en línea y con una distancia aproximada de 4, metros se llega al punto K de donde rumbo general SW, en línea recta y una distancia aproximada de 2,150 me tros se llega al punto L, o mojonera Cuervos; puntos que señalan la colindan cia con el ejido de Jala.

CONTINUARA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES:

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS

Ejemplar del día.....$	1.00
Ejemplar atrasado ..."	3.00
Subscripción anual..."	30.00
Subscripción al extranjero, anual..."	40.00
PUBLICACIONES:	
Por palabra..."	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística "	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

o CII Tepic, Nayarit, sábado 23 de diciembre de 1967 | Número 52

SUMARIO

LUCION presidencial sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales a San Jerónimo Jomulco, Municipio de Jala.

ICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 444/65, promovido por el Licenciado César Saucedo Castillo en contra de J. Merced Montes Jacobo.

ICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil ordinario 965/967, promovido por Juventino Pérez Pérez, en contra de Lidia Flores Alvarado.

RESOLUCION PRESIDENCIAL SOBRE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES A SAN JERONIMO JOMULCO, MUNICIPIO DE JALA.

VISTO para resolver en única stancia el expediente relativo a Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de SAN JERONIMO JOMULCO, Municipio de Jala, del tado de Nayarit; y

CONCLUYE

l punto L, con rumbo general SW. en lí que quiebra al pasar por la mojonera Resbalosa, y con una distancia aproxida de 3,100 metros se llega al punto puntos que señalan la colindancia con pequeña propiedad del C. Francisco tida.- Del punto M, o mojonera Peña Fierros, con rumbo general SW, en a más o menos recta y con una distancia aproximada de 5,650 metros, se llega al vértice N; puntos que señalan la colindancia con las propiedades particulares de Jala Vieja.- Del punto N, con rumbo general que fluctúa entre SE y NE, y con distancia aproximada de 1,460 metros se llega al punto O, de donde con rumbo general que fluetúa entre SW y NW, y con una distancia aproximada de 1,160 metros, se llega al punto Ñ, de donde con rumbo general SE, y con distancia aproximada de 760 metros se llega al punto Q, de donde con rumbo general NW, en línea totalmente quebrada y con una distancia aproximada de 2,050 metros se llega al punto R, de donde con rumbo general NW, con una distancia aproximada de 250 metros, se llega al punto S, de

donde con rumbo general SW, en línea que quiebra al llegar al punto T, y con una distancia aproximada de 2,600 metros, se llega al punto U, de donde con rumbo general NW, y con distancia aproximada de 270 metros, se llega al punto V; puntos que señalan la colindancia con el ejido definitivo de Jala.-Del punto V, con rumbo general SE, en línea totalmente quebrada y con una distancia aproximada de 1,820 metros, se llega al vértice W, en donde con rumbo general NE, en línea totalmente quebrada y con una distancia aproximada de 860 metros, se llega al punto X, de donde con rumbo general NW, y con distancia aproximada de 250 metros, se llega al vértice Y; puntos que señalan la colindancia con el Guayabo. Del punto Y, con rumbo general NW, y con distancia aproximada de 100 metros, se llega al punto A 1, de donde con rumbo general NE, en línea totalmente quebrada y con una distancia aproximada de 1,920 metros, se llega al punto Z, de donde con rumbo general NW y con una distancia aproximada de 700 metros se llega al punto A 2, de donde con rumbo general NE y con distancia aproximada de 250 metros, se llega al punto A-3, de donde con rumbo general SE, en línea quebrada y con una distancia aproximada de 680 metros, se llega al punto A-4, de donde con rumbo general SW y con una distancia aproximada de 200 metros se llega al punto A-5, de donde con rumbo general SE y con una distancia aproximada de 175 metros, se llega al punto A 6, de donde con rumbo general NE y con distancia aproximada de 100 metros se llega al punto A-7, de donde con rumbo general SE, en línea totalmente quebrada y con una distancia aproximada de 550 metros, se llega al punto A-8, de donde con rumbo general SW y con distancia aproximada de 100 metros, se llega al punto A-9, de donde con rumbo general SE y con distancia aproximada de 650 metros, se llega al punto A-10, de donde con rumbo general SW y con distancia aproximada de 215 metros, se llega al punto A-11, de donde con rumbo general SE, y con distancia aproximada de 260 metros, se llega punto A-12, de donde con rumbo general SW y con una distancia aproximada 100 metros, se llega al punto A 13, de donde con rumbo general SE y con distancia aproximada de 100 metros, se llega al punto A-14, de donde con rumbo general SE y con distancia aproximada de 150 metros, se llega al punto A-15, de donde con rumbo general SE y con distancia aproximada de 30 metros, se llega al punto A 16, de donde con rumbo general NE y con una distancia aproximada de 150 metros, se llega al punto A-17, de donde con rumbo general SW y con una distancia aproximada de 125 metros se llega al punto A-18, de donde con rumbo general NE y con distancia aproximada de 200 metros, se llega al punto A 19, de donde con rumbo general SW y con una distancia aproximada de 200 metros se llega al punto A-20, de donde con rumbo general NE y con distancia aproximada de 70 metros, se llega al punto A 21, de donde con rumbo general SE en línea más o menos quebrada y con una distancia de 920 metros, se llega al punto A-22, de donde con rumbo general NE y con distancia aproximada de 200 metros, se llega al punto A-23, de donde con rumbo general SE y con una distancia aproximada de 270 metros, se llega al punto A 24, de donde con rumbo general S franco y con una distancia aproximada de 330 metros, se llega al punto A 25, de donde con rumbo general NE y con una distancia aproximada de (1,500 metros) se llega al punto (A-27); y con rumbo SE, y con distancia de 1 650 metros se llega al punto A 28, puntos que señalan la colindancia con el ejido de "Jomulco", con la propiedad del C, Juan Jacobo, con la propiedad de Narcisa Castro y con el ejido de dotación de "JOMULCO".-Del punto A 28, con rumbo general NE y con línea quebrada de una distancia aproximada de (3,170 metros), se llega al punto A-29; puntos que señalan la colindancia con pequeñas propiedades de Tomás de Le Tomás Luna y Justas Macías. Del p to A-29, con rumbo general NW, y

distancia aproximada de 2 200 metros, se ega al punto A-30, de donde con rumbo l NE y con distancia aproxi- nada de 2,600 metros se llega al punto A-31; puntos que señalan la colindancia con el ejido Los Aguajes.- Del punto -31, con rumbo general N, franco y con a distancia aproximada de 540 metros, llega al punto A-32, de donde con rum o general NW, y con distancia aproxi- ada de 625 metros se llega al punto -33, de donde con rumbo general NE y on una distancia aproximada de 775 me- ros, se llega al punto A 34; puntos que ñalan la colindancia con el ejido defini- ivo Los Aguajes y el ejido de Rosa Blan- a.- Del punto A-34, con rumbo general NW, en línea quebrada y con una dis- ncia aproximada de 2,550 metros, se ega al punto A-35, de donde con rumbo eneral NE con distancia aproxima- a de (2,000 metros), se llega al punto -36, de donde con rumbo general NW y on una distancia aproximada de 1,800 etros se llega al punto A-37, de donde on rumbo general SE, en línea recta y on una distancia aproximada de 5,650 etros, se llega al punto A-38; de donde on rumbo general NE, en línea recta y on una distancia aproximada de 3,510 etros, se llega al punto A 39; puntos ue señalan la colindancia con el ejido lefinitivo de Rosa Blanca.- Del punto -39, con rumbo general NE y con dis- ancia aproximada de 3,600 metros, se lega al punto A-40; puntos que señalan colindancia con el ejido de Los Agua- .- Del punto A-40 con rumbo general NW, y con una distancia aproximada de ',420 metros, se llega al punto A-41, de onde con rumbo general NE, y con una istancia aproximada de 2,050 metros, e llega al vértice 489; siendo éste el pun- o de partida.

Por lo expuesto y con apoyo en los rtículos del 306 al 310 y demás relativos lel Código de la Materia y del Reglamen- o respectivo, se resuelve:

PRIMERO.- Se confirma y procede titular correctamente a favor del poblado le SAN JERONIMO JOMULCO, del unicipio de Jala y Estado de Nayarit, una superficie total de 80,740-00-00 Hs. OCHENTA MIL SETECIENTAS CUA RENTA HECTAREAS de terrenos de diversas calidades cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en la parte considerativa de esta Resolución, la cual servirá a dicha Comunidad como Título de Propiedad para todos los efectos lega- les.

La Superficie que se reconoce y titu- la, deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

SEGUNDO.- Se declara que dentro de la superficie comunal descrita, no exis- ten propiedades de particulares, asimis- mo se declara que los terrenos que inte- gran la comunidad de referencia, son ina- lienables, imprescriptibles e inembargables y que sólo para garantizar el goce y disfru- te de los mismos por parte de dicha Co- munidad, se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vi- gor establece para los terrenos ejidales.

TERCERO.- Publíquese esta Resolu- ción en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en el Re- gistro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el Reconocimiento y Titulación de Bie- nes Comunales del poblado SAN JERO- NIMO JOMULCO, Municipio de Jala, del Estado mencionado, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Dis- trito Federal, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis.- GUSTAVO DIAZ ORDAZ.- Rúb.- Presi- dente Constitucional de los Estados Uni- dos Mexicanos.- Cúmplase: NORBERTO AGUIRRE.- Rúb.- Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.- Es copia de su original cuya fidelidad certi- fico.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- México, D. F., a 3 de mayo de 1966.- El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios.- LUIS G. ALCERRECA.- Rúbrica. ACC/ag.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el expediente Núm. 444/65, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por el pago de pesos, promovido por el Licenciado César Saucedo Castillo en contra de J. Merced Montes Jacobo, doce horas del día veinticuatro de Diciembre próximo, remátase en el local de este Juzgado, lo siguiente:

a).-"Finca urbana ubicada en la Prolongación de la calle Sonora y León de esta ciudad, con extensión superficial de 1,404 00 metros cuadrados". . $ 90,000.00 M.N.

b).-"Finca urbana ubicada en la calle Jesús Mestas número 16 de la Colonia San José de esta ciudad, con superficie de 152.00 metros cuadrados. . $ 33,000.99 M. N.

c).-"Finca urbana ubicada en la calle Jesús Mestas número 16-B de la Colonia San José de esta ciudad, con superficie de 125 00 metros cuadrados' . . $ 30,000.00 M. N.

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 28 de Nov. de 1967.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 52, 53 y 54 3 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS.

Ejemplar del día	$	1.00
Ejemplar atrasado	"	3.00
Subscripción anual	"	30.00
Subscripción al extranjero, anual	"	40.00
Publicaciones:		
Por palabra	"	0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	"	0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Para la Sra.
Lidia Flores Alvarado:

En la Secretaría este Juzgado Segundo de Primera Instancia se está tramitando juicio Civil Ordinario número 965/967, promovido por su esposo Juventino Pérez Pérez en contra de usted y se le notifica que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado por el término de treinta días a partir de la última publicación, por ignorarse domicilio de usted.

Tepic, Nayt., 15 de Dic. de 1967.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúbrica

Números 52, 53, y 54 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

Tomo CII | Tepic, Nayarit, miércoles 27 de diciembre de 1967 | Número 53

SUMARIO

LUCION de indulto expedida a favor del reo Esteban Quintano Hernández.

ESOLUCION de indulto expedida a favor del reo Agustín Torres Cuevas.

DICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil ordinario 1028/967, promovido por Mauro Delgadillo Zaragoza en contra de Angela Rentería Castañeda.

DICTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala en juicio de divorcio 112/967, promovido por Dionisio Benítez Cedano en contra de Margarita Michel de Benítez.

DICTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 444/965, promovido por el Licenciado César Saucedo Castillo en contra de J. Merced Montes Jacobo.

DICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil ordinario 965/967, promovido por Juventino Pérez Pérez, en contra de Lidia Flores Alvarado.

RESOLUCION DE INDULTO EXPEDIDA A FAVOR DEL REO ESTEBAN QUINTANO HERNANDEZ.

Tepic, Nayarit, veintisiete de noembre de mil novecientos sesenta y ete.

VISTO para resolver el expedienabierto con motivo de la solicitud de dulto del reo Esteban Quintano Herández; y

CONSIDERANDO.

I.-Que de la copia certificada de la ntencia ejecutoriada se desprende que reo solicitante fué condenado a sufrir pena de seis años de prisión por el delito de homicidio en riña, pena que empezó a contar a partir del dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro·

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren

los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V. Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Esteban Quintano Hernández

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1o. , 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

Primero.-Se concede a Esteban Quintano Hernández el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho

Segundo.-Notifíquese a quin corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Rodolfo García de los Angeles.-Rúbricas.

RESOLUCION DE INDULTO EXPEDIDA A FAVOR DEL REO AGUSTIN TORRES CUEVAS.

Tepic, Nayarit, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Agustín Torres Cuevas; y

CONSIDERANDO

I.-Que de la copia certifica de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de siete años de prisión por el delito de lesiones, pena que empezó a contar a partir del trece de julio de mil novecientos sesenta y dos.

II.-Que del informe proporcionado por por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o Fracción I, 7/o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV. Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Agustín Torres Cuevas.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

Primero.-Se concede a Agustín Torres Cuevas el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

Segundo.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Julián Gascón Mercado, ante el C. Secretario General de Gobierno, Licenciado Rodolfo García de los Angeles.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Para la Sra.

a Rentería Castañeda;

En la Secretaría este Juzgado Segunde Primera Instancia se está tramido Juicio Civil Ordinario número 028/967, promovido por su esposo ro Delgadiilo Zaragoza en contra de sted y se le notifica que quedan a su isposición en la Secretaría del Juzgado copias simples de traslado por el tér- de treinta días a partir de la última ublicación, por ignorarse domicilio de

Tepic, Nay., 23 de Dic. de 1967.

Las Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario,

Angelina Arenas C.-Rúbrica.

Ma. de los Angeles Velázquez R.-Rúb.

Números 53, 54 y 1 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

SRA. MARGARITA MICHEL DE BENITEZ.

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio expediente número 112/967 promueve en su contra su esposo DIONISIO BENITEZ CEDANO emplazácele esta forma por ignorarse su domicilio para que dentro término treinta días contados a partir última publicación presente edicto conteste demanda bajo apercibimiento legal quedando copias simples del traslado su disposición Secretaría.

Tecuala, Nayarit, Diciembre once de mil novecintos sesenta y siete.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 53, 54 y 1 3 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES:

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS

Ejemplar del día	$ 1.00
Ejemplar atrasado	" 3.00
Subscripción anual	" 30.00
Subscripción al extranjero, anual	" 40.00
PUBLICACIONES:	
Por palabra	" 0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	" 0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el expediente Núm. 444/65, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por el pago de pesos, promovido por el Licenciado César Saucedo Castillo en contra de J. Merced Montes Jacobo, doce horas del día veinticuatro de Diciembre próximo, rematase en el local de este Juzgado, lo siguiente:

a).-"Finca urbana ubicada en la Prolongación de la calle Sonora y León de esta ciudad, con extensión superficial de 1,404 00 metros cuadrados". . $ 90,000.00 M.N.

b).-"Finca urbana ubicada en la calle Jesús Mestas número 16 de la Colonia San José de esta ciudad, con superficie de 152.00 metros cuadrados . . $ 33,000.99 M. N.

c).-"Finca urbana ubicada en la calle Jesús Mestas número 16-B de la Colonia San José de esta ciudad, con superficie de 125.00 metros cuadrados" . . $ 30,000.00 M. N.

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 28 de Nov. de 1967.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 52, 53 y 54 3 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo. Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Ley y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo. Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Para la Sra.

Lidia Flores Alvarado:

En la Secretaría este Juzgado Segundo de Primera Instancia se está tramitando juicio Civil Ordinario número 965/967, promovido por su esposo Juventino Pérez Pérez en contra de usted y se le notifica que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado por el término de treinta días a partir de la última publicación, por ignorarse domicilio de usted.

Tepic, Nayt., 15 de Dic. de 1967.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúbrica.

Números 52, 53, y 54 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. MARTIN ESPINOSA SOTO.

Autorizado como correspondencia de segunda clase, el 1 de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

Tomo CII Tepic, Nayarit, sábado 30 de diciembre de 1967 | Número 54

S U M A R I O

RETO 4973 Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal de 1968.

CTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil ordinario 1028/967, promovido por Mauro Delgadillo Zaragoza en contra de Angela Rentería Castañeda.

CTO autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tecuala, en juicio de divorcio 112/967 promovido por Dionisio Benítez Cedano en contra de Margarita Michel de Benítez.

CTO autorizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic, en juicio mercantil ejecutivo 444/65, promovido por el Licenciado César Saucedo Castillo en contra de J. Merced Montes Jacobo.

DICTO autorizado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic, en juicio civil ordinario 965/967, promovido por Juventino Pérez Pérez, en contra de Lidia Flores Alvarado.

JULIAN GASCON MERCADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4973.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XV Legislatura

D E C R E T A :

ey de Ingresos del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 1968.

CAPITULO PRIMERO.

ARTICULO PRIMERO.- La Hacienda Pública del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para erogar los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, durante el ejercicio fiscal que emprende del 1ro. de Enero al 31 de Diciembre de 1968, percibirá los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, las participaciones federales y los ingresos extraordinarios, que a continuación se expresan:

— IMPUESTOS:

— Son impuestos, las prestaciones en dinero o en especie, que el Estado fija unilateralmente y con

carácter obligatorio a todas aquellas personas físicas o morales, cuya situación coincida con la que la Ley señale como hecho generador del crédito fiscal.

2.— DERECHOS:

Son derechos, las contraprestaciones requeridas por el Estado en pago de servicios de carácter ministrativo prestados por el mismo.

3.— PRODUCTOS:

Son productos, los ingresos que percibe el Estado por actividades que no correspondan al desarrollo de sus funciones propias de derecho público y también las que derivan de la explotación de sus bienes patrimoniales.

4.— APROVECHAMIENTOS:

Son aprovechamientos, los demás ingresos ordinarios del Erario, no clasificados como impuestos, derechos o productos; los rezagos que son los ingresos que se perciben en año posterior al que el crédito sea exigible y las multas.

5.— PARTICIPACIONES:

Son participaciones, las que con tal carácter conceden las Leyes Federales o Locales al Fisco del Estado, sobre los ingresos federales o municipales, de acuerdo con las disposiciones generales que las regulen.

6.— INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Son ingresos extraordinarios, los que por su naturaleza no se clasifiquen dentro de los conceptos antes mencionados.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LOS IMPUESTOS.

ARTICULO SEGUNDO.- La Hacienda Pública del Estado, percibirá los siguientes impuestos:

I PREDIAL.
II SOBRE TRASLACION DE DOMINIO, GRAVAMENES A LA PROPIEDAD INMUEBLE, OTROS ACTOS Y CONTRATOS.
III SOBRE INGRESOS MERCANTILES.
IV SOBRE PROFESIONES Y OFICIOS.
V SOBRE PRODUCCION AGRICOLA.
VI SOBRE COMPRA—VENTA.
VII SOBRE PRODUCTOS DE CAPITAL.
VIII SOBRE HERENCIAS Y LEGADOS.
IX SOBRE DONACIONES.
X SOBRE BIENES ADQUIRIDOS POR PRESCRIPCION.
XI SOBRE PRODUCCION DE ALCOHOL Y BEBIDAS ALCOHOLICAS.
XII SOBRE EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
XIII SOBRE COMPRA—VENTA DE ALCOHOL Y BEBIDAS ALCOHOLICAS.
XIV SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS Y SOBRE APARATOS ELECTROMECANICOS.
XV ESPECIALES.
XVI ADICIONALES PARA EDUCACION PUBLICA.
XVII ADICIONALES PARA ASISTENCIA SOCIAL.

I.— PREDIAL.

a) PROPIEDAD RAIZ RUSTICA.

Se causará sobre el valor catastral conforme a la siguiente

TARIFA:

Hasta	$ 50,000.00	$ 20.40 al
Los predios que tengan valor mayor de	$ 50,000.00	$ 21.60 al

Si al aplicar la cuota anterior resultare un impuesto inferior de $ 50.00, se cobrará esta última cantidad.

Los predios comprendidos en el artículo 3o. de la Ley de Hacienda vigente, causarán además del impuesto un aumento del 100 %.

b) PROPIEDAD RAIZ URBANA.

1) Se causará sobre el valor de los predios, que resulte de la aplicación del Catastro Técnico. 7 al millar.

2) Los predios no revaluados en los términos del párrafo anterior pagarán 15 al millar.

3) Los predios baldíos y ruinosos localizados dentro de los siguientes límites y en ambos lados de las calles: P. Sánchez, (antes Mazatlán) Victoria, Aquiles Serdán, Estadios e Insurgentes, según la Tabla General de valores vigente, pagarán 9 al millar.

4) Si al aplicar la cuota anterior resultare un impuesto inferior de $25.00 en el municipio y ciudad de Tepic, se cobrará esta última cantidad.

5) Si resultare un impuesto inferior de $ 20.00 en los Municipios y Ciudades de: Acaponeta, Tuxpan, Santiago, Villa Hidalgo y Compostela, se cobrará esta última cantidad.

6) En los Municipios y Ciudades de: Ruiz, Amatlán de Cañas, San Blas, Jalcocotán, San Juan de Abajo, Ahuacatlán e Ixtlán, si resultare un impuesto inferior de $ 18.00, se cobrará esta última cantidad.

7) En los Municipios y Ciudades de: Jala, San Pedro Lagunillas, Sta. Ma. del Oro, Rosamorada, La Yesca, Huajicori y El Nayar, si resultare un impuesto inferior de $ 15.00, se cobrará esta última cantidad.

8) Las construcciones que se encuentren dentro de terrenos ejidales, o propiedad de los Gobiernos Estatal o Municipales, pagarán sus impuestos únicamente sobre aquellas, y nó sobre el terreno en que están construídas.

9) Los predios comprendidos en el Art. 4o., de la Ley de Hacienda vigente causarán además del impuesto un aumento del 100 %.

10) Los predios que no hayan sido revaluados conforme al Decreto 3700 causarán un aumento del 100 %.

c) SISTEMA EJIDAL.

Se causará sobre el valor catastral conforme la siguiente

T A R I F A :

Hasta	$ 50,000.00	$ 20.40 al millar.
Los predios que tengan valor mayor de	$ 50,000.00	$ 21.60 al millar.

II.- SOBRE TRASLACION DE DOMINIO, GRAVAMENES A LA PROPIEDAD INMUEBLE, OTROS ACTOS Y CONTRATOS.

a) Las operaciones de traslación de dominio de bienes inmuebles causarán la siguiente

T A R I F A :

Hasta	$ 15,000.00	1.0 %
de $ 15,000.01 a	$ 30,000.00	1.5 %
de $ 30,000.01 a	$ 60,000.00	1.75%
de $ 60,000.01 en adelante		2.0 %

Para la liquidación de este impuesto se tomará como base el valor comercial de los inmuebles que fije en cada caso el Departamento de Catastro de la Tesorería General del Estado.

b) Los demás actos y contratos a que se refiere este impuesto causarán:

1) Por el otorgamiento de poder o mandato en escritura pública, exprese o nó cantidad o valor. $ 20.00

2) En protocolizaciones, certificaciones, compulsas, documentos o libros, siempre que el documento protocolizado no implique transmisión de derechos, acciones u obligaciones $ 15.00

3) En los casos señalados en el punto anterior cuando la operación implique trasmisión de derechos, acciones u obligaciones, pagará sobre la tarifa del inciso (a).

4) Por constitución de hipotecas, se causará el 50 % del importe del impuesto que resulte al aplicar la tarifa del inciso (a) al monto de la operación. La prórroga de hipoteca se causará en la misma forma.

5) Por la cesión de derechos hipotecarios, se causarán sobre el monto de la operación conforme a la tarifa del inciso (a).

6) Por la inscripción de constitución de medianería, se causarán sobre el total de la operación conforme a la tarifa del inciso (a).

c) Por la cesión de bienes o derechos reales que se realicen a título gratuito, causarán el impuesto de donaciones.- Las que se hagan a título oneroso causarán el impuesto conforme a la tarifa del inciso (a).

d) En el caso de que se consignen varios actos o contratos objetos del presente impuesto, en un mismo documento, se pagará únicamente por el que cause mayor cuota o por uno de éllos si todos causan igual cantidad.

e) Todos los actos o contratos en escritura pública o documento privado son objeto del pago de este impuesto, aún cuando sus efectos hayan de producirse fuera del territorio del Estado.

f) Las sociedades cooperativas constituidas legalmente, causarán el 50 % de las cuotas señaladas.

g) En todos los actos o contratos en que intervengan Instituciones de crédito, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de la materia.

h) Qu dan exentos de este impuesto las Dependencias federales, estatales y municipales.

i) El Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se abstendrán de inscribir cualquier acto, contrato o documento, mientras no le sea presentado el comprobante de pago del impuesto con base en el avalúo hecho por el Departamento de Catastro, que deberá también presentarse para determinar si la operación se efectuó de acuerdo con el mismo, o la resolución oficial de que se conc de la condonación parcial o total de determinado caso.

j) El Registro Público de la Propiedad, se abstendrá de inscribir cualquier contrato de traslación de dominio de predios rústicos de propiedad privada cuando siendo objeto de concesión, enajenación, gravamen o modalidad, modifique su régimen, sin previa presentación del dictamen del Depto. de Catastro del Gobierno del Estado, en el que se establezca que es posible su comercialización.

k) Todos los funcionarios, empleados públicos y notarios que no cumplan con lo dispuesto por la presente Ley, se harán solidariamente responsables del pago del Impuesto y de las multas que se apliquen.

III.— SOBRE INGRESOS MERCANTILES.

a) El impuesto sobre ingresos mercantiles, grava en los términos siguientes, los ingresos que se obtengan:

1.— Por enajenación de bienes.

2.— Por arrendamiento de bienes.

3.— Por prestación de servicios.

4.— Por comisiones y mediaciones mercantiles.

Causándose el impuesto cuando la actividad de los contribuyentes no sea objeto de un impuesto de carácter especial en cuyo caso se cubrirá el importe de acuerdo con las tasas establecidas para éste.

b) En la aplicación del presente impuesto se considerarán los ingresos totales de las operaciones citadas en el punto anterior, en el momento en que se realicen, aún cuando se trate de operaciones de crédito, incluyendo sobre precios, intereses y cualquier otra cantidad adicional que aumente los ingresos.

c) Toda persona física o moral que habitual o normalmente obtenga ingresos por las operaciones a que se refiere el inciso (a), quedan sujetas al pago del mismo impuesto, exceptuando la enajenación de bebidas alcohólicas, o las demás actividades que sean objeto de impuestos especiales.

d) Este impuesto se causará con la cuota del 1.0 % (uno por ciento) anual, sobre el monto total de los ingresos percibidos cada mes, deb.rán ser declaradas anualmente.

e) Se gravarán igualmente los ingresos percibidos por prestación de servicios de tractores, máquinas desgranadoras, racas y cualquier otro tipo de maquinaria similar, sobre el ingreso estimado al 2.5 %.

f) Se faculta al Ejecutivo del Estado para que considerando situaciones especiales, celebre convenios con los causantes que tiendan, a favorecer también al sector de consumidores de más baja capacidad económica.

g) Todas las enajenaciones objeto del presente impuesto efectuadas por causantes eventuales, pagarán el 2.5 % sobre el valor de la operación.

h) Se exime del pago del presente impuesto a contribuyentes con ingresos obtenidos en puestos ubicados en los interiores de los mercados y vía pública, que reúnan los siguientes requisitos:

1.— Que el activo del negocio no exceda de $ 500.00, teniendo en cuenta las existencias en el puesto y las guardadas en el domicilio del propietario.

2.— Que no expendan bebidas de graduación alcohólica.

3.— Que las mercancías que enajenen sean de su propiedad.

4.— Que efectúen las ventas directamente al consumidor.

i) Se exime del pago de este impuesto a las sociedades cooperativas de consumo, con venta de productos alimenticios y a los sindicatos que tengan secciones de artículos de consumo necesarios, siempre que satisfagan los siguientes requisitos:

1.— Que operen exclusivamente para sus socios si se trata de cooperativas y para sus agremiados en caso de sindicatos.

2.— Que las ventas no se efectúen con fines de lucro.

j) Los causantes sujetos a este impuesto, tienen la obligación de empadronarse en la Tesorería General del Estado o en las Oficinas Recaudadoras de Rentas del lugar de su jurisdicción, utilizando las formas autorizadas.

IV.— SOBRE PROFESIONES Y OFICIOS.

a) Son causantes de este impuesto las personas que se dediquen al ejercicio de profesiones: literarias, liberales artísticas o innominadas o las que ejerciten un arte u oficio, quienes pagarán mensualmente sobre el monto de sus ingresos conforme la siguiente

T A R I F A :

Hasta	$ 500.00	ingreso mensual exento.
De $ 500.01 a	$ 1,000.00	ingreso mensual 0.75%.
De $ 1,000.01 a	$ 2,000.00	ingreso mensual 1.0 %.
De $ 2,000.01 a	$ 4,000.00	ingreso mensual 1.5 %.
De $4,000.01 en adelante		ingreso mensual 1.75%.

b) Sobre los ingresos mensuales que perciben por concepto de sueldos, salarios, emolumentos, compensaciones o cualquier otro semejante, se pagarán en los términos de la tarifa del inciso (a).

c) Los profesionistas o personas que con carácter temporal ejerciten actos lucrativos en el Estado, pagarán el 2.5 % sobre los ingresos que obtengan.

d) El impuesto a que se refiere esta fracción, se liquidará mensualmente, mediante declaraciones que deberán presentarse en las oficinas Recaudadoras de la Jurisdicción del causante, dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel cuyo ingreso se declare.

e) Las personas comprendidas en este impuesto deberán empadronarse en las Oficinas Recaudadoras de Rentas correspondientes y proporcionar los datos que indican en las formas que al respecto les serán entregadas.

f) Son retenedores y solidariamente responsables de este impuesto las personas físicas o morales que contraten y obtengan los servicios profesionales de personas que desempeñen actividades lucrativas, así como también los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Jueces, Notarios y personal del Departamento de Obras Públicas y Autoridades Municipales.

V.— SOBRE PRODUCCION AGRICOLA.

El impuesto de referencia se liquidará sobre la producción agrícola de los artículos s conforme la siguiente

CLASIFICACION:

Nombre del producto	Unidad	Tasa impositiva.
GRUPO PRIMERO (CEREALES)		
Arroz (granza de)	tonelada	$ 20.00
Trigo (sin adicionales)	"	$ 30.00
GRUPO SEGUNDO (OLEAGINOSAS)		
Ajonjolí (aceite de)	litro	$ 0.05
Algodón (hueso)	tonelada	$ 30.00
Cacahuate (aceite de)	litro	$ 0.05
Higuerilla (aceite de)	"	$ 0.05
Coco (aceite de)	"	$ 0.05
Otros aceites vegetales	"	$ 0.05
GRUPO TERCERO (ESTIMULANTES)		
Tabaco en rama y de hornos	kilogramo	$ 0.10
GRUPO CUARTO (FRUTAS)		
Frutas		exento.
GRUPO QUINTO (TUBERCULOS)		
Tubérculos		exento.
GRUPO SEXTO (INDUSTRIALES)		
Azúcar standar blanco	tonelada	$15.00
Panocha (sin adicionales)	"	$ 20.00
Hilados y tejidos	"	exento
Hule y Chilte	sobre su valor	2.0%
Mezcal jimado (destinado a la elaboración de aguardiente)	por cabeza	$ 0.30
GRUPO SEPTIMO (DIVERSOS)		
Cera de abeja	tonelada	$ 50.00

VI.— SOBRE COMPRA—VENTA.

Causan este impuesto todas las operaciones al contado o a plazo, de venta o permuta de bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre aquellos, venta de acciones y traspasos de negociaciones comerciales e industriales.

a) Toda operación de compra—venta de los artículos señalados se gravarán conforme a la siguiente

TARIFA:

Nombre del producto	Unidad	Tasa impositiva
GRUPO PRIMERO (CEREALES)		
Arroz palay	tonelada	$ 150.00
Arroz (sin adicionales)	"	$ 30.00
Frijol (sin adicionales)	"	$ 50.00
Maíz (sin adicionales)	"	$ 25.00
Maíz Milo o Sorgo (sin adicionales)	"	$ 15.00
Garbanzo	"	$ 20.00
Garbanzo (paja)	"	$ 15

Nombre del producto	Unidad	Tasa Impositiva
	GRUPO SEGUNDO (OLEAGINOSAS)	
Ajonjolí	tonelada	$ 60.00
Algodón (en pluma)	"	$ 60.00
Cacahuate	"	$ 50.00
Cacahuate (pasta)	"	$ 20.00
Cártamo	"	$ 40.00
Coquito de aceite	"	$ 150.00
Coco de agua	cada uno	$ 0.08
Copra	tonelada	$ 70.00
Higuerilla	"	$ 60.00
	GRUPO TERCERO (ESTIMULANTES)	
Café industrializado	tonelada	$1.200.00
Café en grano	"	$ 700.00
	GRUPO CUARTO (FRUTAS)	
Aguacate y sandía	sobre su valor	5.0 %
Melón, papaya y piña	" " "	3.0 %
Frutas en estado natural no especificadas	" " "	3.0 %
Plátano	tonelada	$ 30.00
	GRUPO QUINTO (TUBERCULOS)	
Camote y jícama	sobre su valor	3.0 %
Papa	" " "	3.0 %
	GRUPO SEXTO (INDUSTRIALES)	
Algodón (semilla)	tonelada	$ 35.00
Azúcar standar blanco	"	$ 15.00
Coco de aceite (pasta de)	"	$ 20.00
Panocha (sin adicionales)	"	$ 25.00
Mieles incristalizables (sin adicionales)	"	$ 15.00
Papel de desperdicio	"	$ 200.00
Cartón de desperdicio	"	$ 400.00
	GRUPO SEPTIMO (LEGUMBRES)	
Chile verde	sobre su valor	5.0 %
Chile seco	" " "	10.0 %
Tomate y Jitomate	" " "	3.0 %
	GRUPO OCTAVO (DIVERSOS)	
Miel de abeja (sin adicionales)	kilogramo	$ 0.05
Hielo	"	$ 0.10
Pieles de cerdo en crudo	"	$ 0.05
Pieles de res en crudo	"	$ 0.20
Pieles de cabra en crudo	"	$ 0.10
Pieles curtidas	"	$ 0.10
Sebo	"	$ 0.10
Huevo	caja	$ 25.00
Pollo engorda	pieza	$ 2.00
Gallina desecho	"	$ 3.00

La compra-venta de productos no especificados, se gravarán con el 3 % del valor de la operación.

Las personas físicas o morales que estén obligadas a pagar el impuesto de compra-venta deberán liquidarlo en la Recaudación de Rentas de su jurisdicción, al trasladar sus productos del lugar de su origen, o por los medios de retención que se fijen por las autoridades fiscales.

b) ADQUISICION DE VEHICULOS.

Por la adquisición de automóviles, camiones y camionetas, se pagarán de acuerdo con la siguiente base:

1.— Vehiculos usados.

Sobre el valor que se asigne a la operación, siempre que no sea inferior a la siguiente tabulación: 2.0 %

Modelos	Valores
Anteriores a 1941	$ 500.00
de 1941 a 1943	$ 1,000.00
1944 a 1946	$ 1,500.00
1947 a 1948	$ 2,000.00
1949 a 1950	$ 2,500.00
1951 a 1952	$ 3,000.00
1953 a 1954	$ 4,000.00
1955	$ 4,500.00
1956	$ 6,000.00
1957	$ 7,000.00
1958	$ 9,000.00
1959	$ 11,000.00
1960	$ 13,000.00
1961	$ 15,000.00
1962	$ 17,000.00
1963	$ 19,000.00
1964	$ 20,000.00
1965	$ 21,000.00
1966	$ 22,000.00
1967	$ 23,000.00

La Tesoreria General del Estado, podrá asignar previo peritaje efectuado por el Depto. de Tránsito y con base en el mismo, valores inferiores a los señalados en la tabla anterior, a vehiculos que hayan sufrido depreciación, por accidente, estado de uso o aceptación comercial, cobrándose sobre la tasa indicada del 2 %.

2.— En los automóviles modelo 1968 se pagará el 1.2 % sobre los precios oficiales aprobados por la Sría. de Industria y Comercio.

3.— Automóviles descontinuados, de los modelos 1957 a 1960, pagarán una cuota de $ 150.00 más adicionales.

4.— Automóviles de tipo pequeño de los modelos 1960 a 1967 pagarán sobre la siguiente tabulación:

Modelos	Cuota fija (más adicionales)
1960	$ 200.00
1961	$ 210.00
1962	$ 220.00
1963	$ 230.00
1964	$ 250.00
1965	$ 275.00
1966	$ 300.00
1967	$ 325.00

5.— Para camiones y camionetas modelos 1963, se pagará el 0.75 %, sobre los precios oficiales.

La Tesoreria General del Estado y sus oficinas subalternas, entregarán a los interesados los juegos de placas a que tengan derecho éstos, de acuerdo con las constancias de entero respectivas, en que se compruebe haber cubierto el impuesto a que se refieren los tabuladores que anteceden.

c) SOBRE OPERACIONES ESPECIALES.

Las operaciones de venta o permuta de bienes muebles que no sean los señalados en la Fracción VI, inciso (a) así como los derechos, acciones, las cesiones y el traspaso de negociaciones comerciales e industriales, causarán un impuesto del 2%, sobre el monto de la operación.

1.— Las personas físicas o morales que sean causantes de este impuesto deberán empadronarse, proporcionando los datos que se soliciten en las formas que al efecto obtendrán en las Oficinas Recaudadoras.

2.— Son solidariamente responsables del pago de este impuesto: los transportistas, almacenistas, comisionistas, agentes industriales, asociaciones, sociedades agrícolas y demás personas físicas y morales que operen con los bienes objeto de este impuesto.

3.— Para determinar el importe de este impuesto, se tomará como base el valor de los bienes consignados en las facturas correspondientes.

d) IMPUESTO A LA GANADERIA.

Se pagará conforme a la siguiente tabulación:

	Cuotas (sin adicionales por cabeza)
BOVINO	
a) Machos de año y medio en adelante	$ 60.00
b) Vacas de vientre de tres años en ade	$ 60.00
c) Terneras o vaquillas	$ 50.00
d) Becerros y becerras	$ 30.00
PORCINO	
a) Cerdos de 6 meses de edad, con peso no mayor de 25 kilos	$ 5.00
b) Con peso mayor de 25 hasta 60 kilos	$ 9.00
c) Con peso mayor de 60 kilos	$ 12.00
EQUINO	$ 10.00
CAPRINO	$ 10.00

Toda movilización de ganado mayor requerirá los siguientes documentos:
Factura o constancia de registro de sangre, guía de tránsito, pago de impuesto al Estado y en caso de salida de la Entidad, Guía Sanitaria.

Los compradores de ganado y sus productos, tendrán la obligación de empadronarse, ante la Tesorería General del Estado y el Depto. de Agricultura y Ganadería, quien le expedirá la credencial respectiva, debiendo hacer un depósito en efectivo o garantizar el interés fiscal a juicio de la propia oficina.

SOBRE PRODUCTOS DE CAPITAL.

Se pagarán a razón de 5 % sobre la totalidad de los ingresos que el causante tenga derecho a percibir de acuerdo con la Ley de Hacienda en vigor.

SOBRE HERENCIAS Y LEGADOS.

Este impuesto se liquidará conforme lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente, cuando la muerte del autor de la herencia o de la sucesión, haya ocurrido antes del día 1°. de Septiembre de 1962. Cuando la muerte haya ocurrido después de esta fecha, se estará al convenio celebrado entre el Ejecutivo del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en Decreto No. 4465 del día 25 de Agosto de 1962.

SOBRE DONACIONES.

Este impuesto se aplicará conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda vigente y se liquidará de acuerdo con la siguiente

T A R I F A :

Porción donada				Cuotas
Hasta	$ 1,000.00			exentas
De	$ 1,000.01 a	$ 10,000.00		5.0 %
De	$ 10,000.01 a	$ 50,000.00		7.0 %
De	$ 50,000.01 a	$ 100,000.00		8.0 %
De	$ 100,000.01 en adelante			10.0 %

Cuando se trate de bienes inmuebles, se liquidará este impuesto con base en el valor cial, que fije el Departamento de Catastro o en su defecto con el avalúo que formule cualq Institución de Crédito.

X SOBRE BIENES ADQUIRIDOS POR PRESCRIPCION.

Este impuesto se causará conforme lo establecido en la Ley de Hacienda vigente.

En su liquidación se tomarán como base los dictámenes del Departamento de Catastro o en su defecto el avalúo de cualquier Institución de crédito autorizada.

El impuesto se liquidará sobre el valor de los inmuebles adquiridos con la cuota del 10 %.

XI SOBRE PRODUCCION DE ALCOHOL Y BEBIDAS ALCOHOLICAS.

a) El impuesto sobre producción de alcohol y bebidas alcohólicas se regirá por las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado y su Reglamento y por la Ley de Alcoholes, conforme a la siguiente

T A R I F A :

	Unidad	Tasa impositiva.
1.— Alcohol de 55° G.L. o más a la temperatura de 15° C elaborado con mieles incristalizables	Litro	$ 0.40
2.— Alcohol elaborado con materias primas distintas a la del punto anterior	"	$ 1.50
3.— Tequila, aguardiente y mezcales	"	$ 0.20

Los productores e interesados deberán solicitar a la Tesorería General del Estado oportunamente su permiso anual o de cada zafra de producción

El monto de estos productos se determinará por la capacidad máxima de producción de los aparatos y equipos de elaboración aún cuando no alcancen a elaborar el límite máximo de su capacidad.

Son solidariamente responsables del pago de este impuesto los transportistas, porteadores, comerciantes, asociaciones, agentes almacenistas, comisionistas, expendedores y demás personas físicas o morales que operen o transporten estos productos.

XII SOBRE COMPRA-VENTA DE ALCOHOL Y BEBIDAS ALCOHOLICAS.

a) El impuesto sobre compra-venta de alcohol y bebidas alcohólicas se regirá por las disposicion s de la Ley de Hacienda del Estado y su Reglamento y la Ley de Alcoholes, conforme a la siguiente

T A R I F A :

	Unidad	Tasa impositiva.
1.— Alcohol de 55° G.L. o más a la temperatura de 15° C.	Litro	$ 1.00
2— Vinos de mesa: tinto, rosado, blanco, vermouths, moscatel, jerez, sidra, rompope y otros semejantes no especificados	Litro	$ 1.00
3.— Aguardiente blanco, tequila o mezcales	Litro	$ 1.00
4.— Habanero, rón, ginebra, Vodka y otros licores obtenidos de la maceración de frutas o vegetales,	Litro	$ 1.00
5.— Brandy, cogñac, wiskys y otros semejantes no especificados	Litro	$ 3.00
6.— Refrescos o bebidas preparadas con contenido alcohólico inferior al 4 %, a excepción de la cerveza	Litro	$ 1.00

III SOBRE EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

a) Las personas físicas o morales sujetas al pago de este impuesto, lo cubrirán mensualmente por sus ingresos, aplicando la siguiente

T A R I F A :

1.— Cantina con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada o al copeo 4.0 %

2.— Restaurantes, loncherías, refresquerías, etc., autorizados para venta de bebidas alcohólicas, sin permiso para bailes 3.0 %

3.— Moteles, bares, con permiso para bailes y restaurantes, con venta de bebidas alcohólicas. 2.0 %

4.— Casas de asignación con venta de bebidas alcohólicas 4.0 %

5.— Casinos, clubes y demás asociaciones civiles con permiso para expender bebidas alcohólicas, sobre sus ingresos brutos, para el Instituto de Protección a la Infancia de Nayarit. 2.5 %

6.— Salones de baile y bailes públicos con permiso para venta de bebidas alcohólicas, por día de: $ 200.00 a $ 1,000.00

7.— Expendios semi-fijos o eventuales con permiso para venta de bebidas alcohólicas, por día de: $ 100.00 a $ 500.00

Los causantes de este impuesto están obligados a empadronarse y obtener los permisos que establece la Ley de la materia, debiendo hacer un depósito en efectivo a juicio de la Tesorería General del Estado, para garantizar el interés fiscal.

Son solidariamente responsables de este impuesto los propietarios o arrendadores de los inmuebles en donde están establecidos los citados expendios.

b) Los abarrotes, tiendas, misceláneas, farmacias, etc., que expendan alcohol, para usos medicinales previo permiso oficial y depósito en efectivo que garantice el pago de los impuestos respectivos, independientemente del pago de sus ingresos mercantiles, deberán cubrir una cuota mensual de: $ 60.00 a $ 300.00

SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS Y SOBRE APARATOS ELECTRO—MECANICOS.

Este impuesto se cubrirá MENSUALMENTE, aplicando la siguiente

T A R I F A :

a) Aparatos electro-mecánicos o mecánicos, que funcionen a base de monedas:

1.— Cuando funcionen en cantinas, cabarets, restaurantes, loncherías y cervecerías, cada uno, por mes $ 100.00

2.— Cuando funcionen en rancherías o poblaciones de escasa significación económica, cada uno, por mes $ 50.00

3.— Aparatos mecánicos que no sean musicales, cada uno, por mes $ 15.00

4.— Aparatos para medir el peso, cada uno, por mes $ 10.00

5.— Aparatos de los que se obtengan bebidas, dulces, etc., cada uno, por mes $ 10.00

6.— Equipos de sonido móviles comerciales por día, de: $ 30.00 a $ 100.00

7.— Equipos de sonido móviles no comerciales, por día de $ 50.00 a $ 200.00

Los causantes de este impuesto tendrán la obligación de registrarse en la Tesorería General del Estado.

8.— Billares, por cada mesa, mensualment $ 20.00

b) Otros aparatos, musicales no especificados anteriormente, cada uno, por mes (tocadiscos) $ 40.00

c) El impuesto sobre Diversiones y Espectáculos, se cubrirá conforme a la siguiente

T A R I F A :

1.— Bailes que se celebren en cualquier lugar público o privado, en los que se cobre admisión por medio de venta de boletos o cualquier otro medio por cada uno, de: $ 100.00 a $ 1,000.00

2.— Cinematógrafo de primera, sobre su ingreso total liquidará diariamente 7.0 %

3.— Cinematógrafo de segunda o cinematógrafos ambulantes, sobre su ingreso total liquidará diariamente, 6.0 %

4.— Cualquier espectáculo ya sea deportivo, teatral o de cualquier otro tipo, no comprendido en los incisos anteriores, sobre su ingreso total, liquidará un 10.0 %

XV ESPECIALES.

a) A la producción y compra-venta: Aguas envasadas.

Son causantes de este impuesto, las plantas embotelladoras, los comercios, distribuidores, comisionistas y porteadores que pagarán sobre el valor de sus ventas 2.0 %

b) A la compra-venta: camarón apastillado, camarón pelón, camarón verde y especies marinas no especificadas, se cobrará únicamente en operaciones de compra-venta de segunda mano y posteriores, con cuotas sobre el valor de factura o remisión al: 3.0 %

XVI ADICIONALES PARA EDUCACION PUBLICA.

a) 25 % sobre el importe de las cuotas de todos los conceptos que comprende la presente Ley exceptuando los que señalan las Fracciones: Inc. (b) de la Fracción I, III, IV y XII del presente artículo.

b) 100 % sobre las cuotas que causan los conceptos señalados en la Fracción XII del presente artículo.

XVII ADICIONALES PARA ASISTENCIA SOCIAL.

a) 15% sobre el importe de las cuotas de todos los conceptos que comprende la presente Ley, con excepción de las fracciones: Inc. (b) de la Fracción I, II, III, 1V, V1, VIII, 1X y X de este artículo.

b) 5 % sobre el importe de las cuotas de todos los conceptos que comprende la presente Ley, con excepción de las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII y XV del presente artículo.

CAPITULO TERCERO

DE LOS DERECHOS.

ARTICULO TERCERO.- Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los derechos sobre:

I REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

La inscripción de titulos o contratos de cualquier clase que sean y que conforme a la Ley deben registrarse, causarán con excepción de los contratos que tienen cuota especial.

a) CUANDO EXPRESA CANTIDAD SOBRE SU VALOR:

Hasta $ 6,000.00 $ 36.00
De $ 6,000.01 a $ 500,000.00 6 al millar

Los que excedan de esta cantidad causarán, por el excedente:

De $ 500,000.01 a $ 1'000,000.00 3 al millar
De $ 1'000,000.01 en adelante 2 al millar

Además el funcionario encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, percibirá de honorarios un 5 % sobre las cantidades que corresponden al Erario, por el concepto especificado, previo recibo de entero en la Tesorería General del Estado.

b) Cuando no exprese el valor determinado $ 100.00

c) Por inscripción de instrumentos públicos o privados en que se transmite la propiedad de inmuebles, sobre el valor catastral, hasta $ 5,000.00 $ 50.00
Pasando de esta cantidad, sobre el valor catastral 6 al millar

d) Por inscripción de providencias precautorias embargos y promesa de venta, $ 50.00

e) Por inscripción de hipotecas y demás gravámenes, hasta $ 5,000.00 $ 50.00
Pasando de esta cantidad, sobre el valor catastral 4 al millar

f) Por cada anotación, rectificación o búsqueda de datos, previo recibo de entero en la Tesorería General del Estado. $ 15.00

g) La cancelación de las inscripciones a que se refieren los incisos (a) y (b) $ 15.00

h) Ratificación de firmas y contenidos de documentos, $ 15.00

i) La inscripción de préstamos hipotecarios efectuados por las Instituciones de crédito conforme el artículo 157 de la Ley que las rige, sobre el valor de la operación como único gravamen, sin adicionales, 0.25 %

j) La inscripción de préstamos refaccionarios y de habilitación o avío, 1 al millar

k) Por el registro de contratos de compra venta de automóviles, camiones y camionetas vendidos por agencias registradas, si son nuevos cualquiera que sea su valor $ 150.00

l) Por el registro de contratos de compraventa de automóviles, camiones y camionetas, vendidos por Agencias registradas, por lotes o por particulares, si son usados cualquiera que sea su valor $ 100.00

m) Por el registro de contratos de compra-venta de tractores o motores diesel, $ 150.00

n) Por el registro de contratos de compra-venta de objetos muebles no incluídos en los incisos anteriores, como refrigeradores domésticos, radios, consolas, muebles de hogar, etc., cualquiera que sea su valor $ 25.00

Sobre las cuotas que preceden se causará además un 15 % por concepto de honorarios para el funcionario encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previo recibo de entero en la Tesorería General del Estado.

o) La inscripción de títulos o documentos que se registren en cumplimiento de las disposiciones en materia agraria exenta

p) La cancelación de las inscripciones a que se refieren los incisos i), j), h), o), exenta

q) Certificados de libertad de gravámenes:

De 5 años a la fecha, hasta	$ 10,000.00		$ 30.00
De 10 años a la fecha, hasta	$ 10,000.00		$ 40.00
De 5 años a la fecha, de	$ 10,000.00	en adelante	$ 50.00

Por cada certificado o copia certificada

hasta	$ 10,000.00	$ 15.00
De $ 10,000.01 en adelante		$ 25.00

Sobre las cuotas que preceden y como honorarios para el funcionario encargado del Registro Público de la Propiedad, previo recibo de entero en la Tesorería General del Estado. $ 3.00

r) Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado $ 0.05 por palabra y $ 0.10 por palabra o cifra en forma de estadística.

s) Por cualquier otro servicio que presten las oficinas del Gobierno del Estado, que no esté expresamente especificado a juicio del Ejecutivo de $ 10.00 a $ 100.00

II EXPEDICION DE PERMISOS PARA OPERAR EN EL RAMO DE ALCOHOLES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Derechos por expedición de permisos anuales para establecimiento en que se expenda alcohol o bebidas alcohólicas, cualquiera que sea la forma en que se realice, ya sea al menudeo o embotellado, de acuerdo con la siguiente

CLASIFICACION:

a) Almacenistas de alcohol:

Primera categoría	$ 2,750.00
Segunda categoría	$ 1,600.00

b) Mayoristas de vinos y licores

Primera categoría	$ 9,000.00
Segunda categoría	$ 4,250.00

c) Expendios de alcohol al riguroso menudeo:
Primera categoría $ 700.
Segunda categoría $ 325.00

d) Hoteles, motel s, restaurantes, cafés y otros lugares en los que se expendan bebi das alcohólicas
Primera categoría $ 8,000.00
Segunda categoría $ 6,000.00
Tercera categoría $ 5,000.00

e) Clubes deportivos, casinos y centros socia les en los que se expendan bebidas alcohólicas con o sin restaurantes:
Primera categoría $ 2,500.00
Segunda categoría $ 1,750.00

f) Expendios de vinos y licores por botella cerrada (menudeo)
Primera categoría $ 5,000.00
Segunda categoría $ 3,000.00

g) Expendios de vinos y licores al copeo y menudeo
Primera categoria $ 10,500.00
Segunda categoría $ 7,000.00
Tercera categoria $ 4,000.00

h) Cabar.ts, casas de asignación y establecimientos similares donde se expendan bebidas alcohólicas:
Primera categoría $ 25,000.00
Segunda categoría $ 17,000.00
Tercera categoría $ 10,000.00

i) Vendedores ambulantes, eventuales o en ferias, kermesses y diversiones análogas de carácter transitorio, ya sea al copeo o en botella cerrada, por dia de: $ 400.00 a $ 1,400.00

j) Permisos para los embotelladores bajo la siguiente clasificación y cuotas:
Primera categoria de $ 5,000.00 a $ 6,000.00
Segunda categoria d $ 1,600.00 a $ 2,200.00

k) Permisos de expendio de alcohol, vinos y licores en abarrotes y Super-mercados.
1) Abarrotes de $ 750.00 a $ 2,000.00
2) Super-mercados de $ 2,000.00 a $ 4,000.00

Los permisos anteriores podrán concederse por el Ejecutivo del Estado a través de la Tesorería General del Estado, la cual determinará igualmente las categorías de los giros correspondientes al presente derecho

III REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES.

Por cada título que se inscriba $ 50.00

IV LEGALIZACION DE FIRMAS.

Por la legalización de cada firma, sea en documento original o copia, que haga el C. Gobernador Constitucional del Estado, el Supremo Tribunal de Justicia o cualquiera otra autoridad dependiente del Gobierno del Estado, sin adicionales $ 50.00

V CERTIFICACION DE DOCUMENTOS Y COPIAS CERTIFICADAS

Por cada certificado o copia certificada que expidan las oficinas o Instituciones dependientes del Gobierno del Estado:
Hasta $ 10,000.00 $ 10.00
De $ 10,000.01 en adelante $ 20.00

Sobre la cuota que precede y como honorarios para el funcionario encargado del Registro Público de la Propiedad, en su caso previo recibo de entero en la Tesorería General del Estado. $ 2.00

VI ACTOS DEL REGISTRO CIVIL.

a) Papel especial para copias de actas del Registro Civil, por hoja $ 10.00
b) Por inscripción de las sentencias dictadas por Jueces de Primera Instancia, con motivo de divorcio $ 500.00

c) Exhumación y traslado de cadáveres y restos áridos fuera del Estado $ 200.00
d) Por habilitación de edad, de $ 10.00 a $ 50.00
e) Por los certificados que se expidan haciendo constar la inexistencia de actas o libros del Registro Civil $ 25.00

VII INSPECCION SANITARIA Y SALUBRIDAD PUBLICA.

a) Casas de asignación y cabarets, pagarán mensualmente
De Primera clase $ 1,000.00
De Segunda clase $ 625.00
De tercera clase $ 375.00
b) Hoteles, mensualmente $ 125.00
c) Mesones y casas de asistencia, mensualmente, de $ 30.00 a $ 200.00
d) Inspección de quesos, por kilogramo $ 0.50
e) Farmacias, boticas y establecimientos similares, mensualmente según su importancia de: $ 100.00 a $ 200.00
f) Peluquerías, según su categoria, mensualmente de: $ 10.00 a $ 25.00
g) Teatros, cines y demás salones de carácter permanente, cada mes de $ 50.00 a $ 100.00
h) Casinos, clubes y demás centros de reunión, cada mes de: $ 50.00 a $ 100.00
i) Espectáculos transitorios, por cada exhibición, de $ 10.00 a $ 100.00
j) Aparatos musicales de reproducción mecánica destinados a su explotación comercial, anual cada uno $ 50.00
k) Certificados de salud, de cualquier clase $ 10.00
l) Baños públicos (anual) de $ 50.00 a $ 200.00
m) Vacunación canina, por animal $ 5.00
n) Servicio de lavado y engrasado de vehículos de motor, cuando no sea concesión de Pemex (anual) $ 150.00

VIII LICENCIAS Y PATENTES SANITARIAS.

Por la inscripción y el refrendo anual en los establecimientos y negociaciones de prestación de servicios, por giro de acuerdo con la siguiente

T A R I F A

Con capital en giro hasta	$ 500.00		$ 10.00
Con capital en giro de	$ 500.01 a	$ 2,000.00	$ 20.00
Con capital en giro de	$ 2,000.01 a	$ 5,000.00	$ 30.00
Con capital en giro de	$ 5,000.01 a	$ 10,000.00	$ 40.00
Con capital en giro de	$ 10,000.01 a	$ 50,000.00	$ 50.00
Con capital en giro de	$ 50,000.01 a	$ 75,000.00	$ 75.00
Con capital en giro de	$ 75,000.01 a	$ 100,000.00	$ 100.00
Con capital en giro de	$ 100,000.01 a	$ 200,000.00	$ 150.00
Con capital en giro de	$ 200,000.01 a	$ 300,000.00	$ 200.00
Con capital en giro de	$ 300,000.01 a	$ 500,000.00	$ 300.00
Con capital en giro de	$ 500,000.01 en adelante		$ 500.00

El entero de esos derechos se hará en las oficinas Recaudadoras respectivas, debiendo pagarse en cuanto a giros, hasta el 31 de Diciembre de 1967, dentro de los cuatro primeros meses de 1968, y por los que se inscriban después, en la fecha en que sean declarados.

Para los efectos de vigilancia de este servicio, los establecimientos afectos al mismo, tendrán en un lugar visible la tarjeta numérica del color especificado, según el giro y cuyo costo será de $ 10.00 cada una, la cual se proporcionará en las oficinas Recaudadoras, debiendo los interesados conservar el recibo del entero, así como la licencia respectiva que deberá exhibirse cuando fueren requeridos para ello por las autoridades fiscales.

IX REGISTRO DE VEHICULOS.

a)	Placas para servicio de demostración	$ 200.00
b)	Placas para servicio particular para automóviles, camiones y camionetas	$ 80.00
c)	Placas servicio público estatal	$ 110.00
d)	Placas servicio público federal	$ 160.00
e)	Placas para bicicletas	$ 20.00
f)	Placas para motocicletas	$ 40.00

X EXPEDICION DE LICENCIAS PARA MANEJAR.

a)	Para conductor de servicio	$ 150.00
b)	Para choferes	$ 70.00
c)	Para automovilistas	$ 50.00
d)	Para motociclistas (vehículos con capacidad de:)	
	1.—Hasta 150 c.c. de cilindrada	$ 30.00
	2.—De 151 c.c. de cilindrada en adelante	$ 40.00
e)	Para tractoristas.	$ 50.00
f)	Res llo de licencias	$ 15.00
g)	Duplicados tarjeta de licencia	$ 30.00

Es indispensable para el trámite de cualquier tipo de licencia para manejar, así como para efectuar el res..llo correspondiente, someterse a un exámen médico,debiendo enterarse por este concepto a la Recaudación de Rentas $ 25.00

XI PERITAJE DE EFICIENCIA PARA MANEJAR.

El Departamento de Tránsito, está faculta do para efectuar peritajes con el objeto de comprobar la eficiencia de quienes efectúen el trámite de su licencia, por este concepto se pagará

a)	Para conductor de servicio	$ 20.00
b)	Para choferes	$ 20.00
c)	Para automovilistas	$ 10.00
d)	Para tractoristas	$ 10.00
e)	Para motociclistas	$ 10.00

XII PERMISOS PROVISIONALES DE CIRCULACION Y PARA MANEJAR.

a)	Permisos provisionales para automóvil.s, camiones y camionetas, por día	$ 2.00
b)	Para motocicletas, por día	$ 1.00
c)	Para manejar, por día	$ 1.00
d)	Para servicio público, por día	$ 3.00

XIII CANJES Y DUPLICADOS DE TARJETAS DE CIRCULACION.

a)	Por canje de tarjeta de circulación	$ 80.00
b)	Por duplicado de tarjeta de circulación de camiones y camionetas	$ 20.00
c)	Por duplicado de tarjeta de circulación para motociclistas	$ 10.00
d)	Por duplicado tarjeta de circulación de bicicletas	$ 5.00

XIV INSPECCION DE VEHICULOS.

a)	Por inspección de automóviles, servicio particular,	$ 60.00
b)	Por inspección de automóviles, servicio público	$ 80.00
c)	Por inspección de vehículos, servicio público de pasajeros y carga	$ 120.00

Los propietarios y conductores de vehículos, estarán obligados a traer consigo el comprobante correspondiente al pago que hayan efectuado.

XV AUTORIZACION PARA CAMBIO DE MOTOR.

a)	Por autorización de cambio de motor a todo tipo de vehículo	$ 100.00

XVI C

a) Por
b) Por
c) P

XVII PE

a) Por
b) Por
c) Por
d) Por
e) Por
f) Por
g) Por

XVIII PE

a) Pe y pr
b) Por para
c) Por

XIX LI

Para

XX

Por sin

XXI COP

a) Cal me per
1.—
2.—
3.—
4.—
b) Cop
c) Ce ficie
d) Cop rios
e) Cop tari

XXII DE

a) AL
1.—
2.—
3.
5

XVI CARROS DE MANO Y TRACCION ANIMAL.

a)	Por dotación de placas de carro de mano	$ 10.00
b)	Por dotación de placas de vehículos de tracción animal	$ 20.00
c)	Permiso por servicios públicos de vehículos de tracción animal,	$ 30.00

XVII PERMISOS DE RUTA.

a)	Por expedición de permisos de ruta, camiones de pasajeros o carga,	$ 1,000.00
b)	Por expedición de permisos de sitio,	$ 1,500.00
c)	Por expedición de permisos de transporte de materiales para construcción	$ 1,000.00
d)	Por refrendo permisos de ruta, servicio de carga	$ 200.00
e)	Por refrendo permisos de ruta, para servicio de pasajeros	$ 300.00
f)	Por refrendo permisos para transportación de materiales de construcción	$ 200.00
g)	Por expedición permisos de ruta eventuales, (noventa días)	$ 180.00

XVIII PERMISOS DE TRANSPORTE.

a)	Permisos para vehículos de carga materiales de construcción para contratistas y productores,	$ 1,000.00
b)	Por refrendo de permisos para vehículos de carga materiales de construcción para contratistas.	$ 200.00
c)	Por la ampliación de rutas urbanas y foráneas	$ 500.00

XIX LICENCIAS PARA PORTACION DE ARMAS.

Para el año de 1968, a juicio del Ejecutivo del Estado, de $ 100.00 a $ 200.00

XX EXPEDICION DE PASAPORTES.

Por la expedición de pasaportes para el extranjero, otorgados por el Ejecutivo, sin adicionales, $ 200.00

XXI COPIAS DE PLANOS Y TRABAJOS CATASTRALES.

a)	Calca de papel, de perímetro de un predio con anotación de colindancias y dimensiones, se cobrará de acuerdo con el número de vértices que contenga el perímetro y el desarrollo del mismo, en la siguiente forma:	
	1.— Predios con perímetro que contengan hasta 6 vértices	$ 60.00
	2.— Por cada vértice adicional	$ 5.00
	3.— Al resultado anterior se agregará por cada 100 metros o fracción del desarrollo del perímetro del predio.	$ 5.00
	4.— Cuando, además del perímetro del predio se solicite su construcción, se aplicará la tarifa para el perímetro y se agregará por cada 100 metros cuadrados de superficie construida o fracción,	$ 20.00
b)	Copias certificadas y copias simples de documentos	$ 15.00
c)	Certificación de concordancia de nombre, de calle y número del predio, superficie catastral y nombre del causante del impuesto predial,	$ 15.00
d)	Copia heliográfica de los planos de población del Estado, con valores unitarios de terreno, por decímetro cuadrado (de copia)	$ 0.50
e)	Copia heliográfica de los planos de poblaciones del Estado, sin valores unitarios, por decímetro cuadrado (de copia)	$ 0.35

XXII DERECHOS DE URBANIZACION.

a)	Autorización de construcciones urbanas:	
	1.— En el perímetro urbano comprendido entre las calles Insurgentes, Zaragoza, Puebla y Zacatecas, de la ciudad de Tepic	$ 100.00
	2.— En Zonas industriales de $ 50.00 a	$ 100.00
	3.— En Zonas residenciales de primera clase de	$ 50.00 a $ 100.00
	4.—En Zonas residenciales de segunda de	$ 30.00 a $ 50.00
	5.— En las demás zonas residenciales de	$ 5.00 a $ 20.00

b) Supervisión técnica sobre demolición de fincas por metro cuadrado en cada una de las plantas, de acuerdo con la siguiente

CLASIFICACION:

1.— Tipo "A" edificios con estructuras de acero, vigas laminadas de celosías, con armadura, etc., con muros de ladrillo o concreto	$	1.
2.— Tipo "B" estructura de concreto armado, trabes, lozas, columnas o celosías, con muros de ladrillos, concreto y piedra	$	1.00
3.— Tipo "C" los edificios de este tipo están construidos de ladrillo o concreto como elemento secundario y la estructura general es de madera, tanto en la armadura como en los pisos (material combustible)	$	0.80
4.— Tipo "D" edificios con muros exteriores de mampostería, con armaduras y pilares de madera, no hay concreto en este tipo	$	0.80
5.— Tipo "E" construcciones secundarias de adobe, principalmente los muros, siendo los techos con armadura de madera y pisos de bóveda o lozas de concreto. Predomina el adobe en este tipo	$	0.50
6.— Tipo "F" edificios netamente de madera con pilares apoyados en cimientos de mampostería como granjas, establos, etc.	$	0.50

c) Autorización para construcción de fincas por metro cuadrado en cada una de las plantas.

1.— Tipo "A"	$	2.00
2.— Tipo "B"	$	1.00
3.— Tipos "C" y "D"	$	0.50
4.— Tipo "E"	$	0.25
5.— Tipo "F".	$	0.15

Además de las cuotas establecidas en este sub-inciso, se cubrirá el 0.5 % (medio por ciento) de la obra, calculado por la Dirección de Obras Públicas.

d) Autorización para reparación de fincas:

1.— Con un costo hasta de $ 2,000.00 cuando el frente de las construcciones no exceda de 15 metros	$	20.00
2.— Si el frente excede de 15 metros, la cuota anterior se cobrará en forma proporcional al costo de la obra		

e) Inspección de fincas a solicitud de particulares,	$	50.00
f) Autorización de fraccionamientos:		
1.— Supervisión y aprobación de la designación de lotes, por cada uno	$	50.00
2.- Construcción de fraccionamientos por metro cuadrado de predio a fraccionar:		
a) Cuando las calles sean empedradas	$	2.00
b) Cuando las calles por pavimentar sean asfalto, concreto o cemento,	$	4.00

La Dirección de Obras Públicas determinará la clase de pavimento que debe exigirse a los fraccionadores, tomando en cuenta la zona en que se pretenda hacer el fraccionamiento.

CAPITULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS.

ARTICULO CUARTO.- Quedan comprendidos dentro de esta clasificación los productos que obtiene el Estado por:

a) Venta y explotación de bienes muebles o inmuebles del Estado.
b) Publicaciones de los Talleres Gráficos del Estado.
c) Establecimientos Penales.
d) Tesoros ocultos.
e) Bienes vacantes.
f) Concesiones y contratos, rentas, intereses, dividendos, o regalías.
g) Productos diversos.

CAPITULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO QUINTO.- Quedan comprendidos dentro de esta clasificacion los Aprovechamientos ue obtiene el Estado por:

a) Recargos
b) Rezagos
c) Multas: judiciales y administrativas,
d) Garantías judiciales y administrativas: fianzas, depósitos, etc.
e) Donaciones.
f) Herencias y legados (convenio con el Gobierno Federal).
g) Aprovechamientos diversos.

CAPITULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES SOBRE IMPUESTOS FEDERALES.

ARTICULO SEXTO.- Quedan comprendidos en este concepto, los ingresos que percibe el Estado por participaciones siguientes:

a) Gas industrial
b) Producción de metales
c) Producción de sal
d) Explotación forestal
e) Explotación de bosques
f) Pesca y buceo
g) Caza
h) Reventa de lubricantes y grasas
i) Consumo de gasolina
j) Cerveza y billetes de la Lotería Nacional. (Impuesto sobre ingresos mercantiles)
k) Reventa de cerillos y fósforos
l) Tabacos labrados
m) Cerveza (consumo)
n) Autos ensamblados en el País
o) Energía Eléctrica.

CAPITULO SEPTIMO

DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

ARTICULO SEPTIMO.- Quedan comprendidos los siguientes ingresos extraordinarios procedentes e:

a) Subsidios o aportaciones que le conceda el Gobierno Federal.
b) Empréstitos autorizados por el Congreso del Estado.
c) Aportaciones diversas.

ARTICULO OCTAVO.- Los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones sobre impuestos federales e ingresos extraordinarios, se percibirán conforme a lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones y reglamentos en vigor.

ARTICULO NOVENO.- Las cuotas que se establecen en la presente Ley de ingresos, para los artículos que causan el impuesto especial de compra-venta, por su naturaleza, por la forma de su distribución en el mercado y por el tratamiento proteccionista que requieran, serán obligatorias para las partes que celebren operaciones accidentales o habituales.

ARTICULO DECIMO.- Para los efectos del pago del impuesto en los casos señalados en la Fracción V, del Artículo Primero de esta Ley, serán obligaciones de los causantes.

1.- Dar aviso a las Autoridades Fiscales de la jurisdicción, de la iniciación de la zafra o trabajo de obtención por la elaboración del producto gravado.
2.- Iniciados los trabajos, presentar ante las mismas autoridades, dentro de los primeros cinco días de cada mes, una declaración sobre el monto de los productos obtenidos en el mes anterior.
3.- Cubrir el impuesto sobre la liquidación que se formule por la producción mensual.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- Con objeto de garantizar el interés fiscal en los impuestos comprendidos en las fracciones V y VI del Artículo PRIMERO de la presente Ley, se hará depósito en efectivo, equivalente al gravamen que deba aplicarse en la Tesorería General del Estado, cuando se trate de un movimiento de mercancías dentro o fuera de la Entidad, siempre que no se hayan pagado los impuestos correspondientes.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Los compradores de primera mano, serán solidariamente responsables del pago del impuesto de producción y por consiguiente serán retenedores del mismo.

ARTICULO DECIMOTERCERO.- Para los efectos del impuesto a que se refiere la fracción VI del Artículo PRIMERO de esta Ley, se presumirán salvo prueba en contrario como efectuadas las operaciones de compra-venta y por lo mismo, deberán pagarse los impuestos respectivos por el solo hecho de la salida del producto del lugar donde se obtenga o por la posesión pacífica si se trata de bienes muebles. La Tesorería General del Estado determinará las manifestaciones y avisos de documentos de control que los causantes deban presentar.

ARTICULO DECIMOCUARTO.- El Ejecutivo del Estado, podrá condonar discrecionalmente los recargos de Ley y multas, salvo el caso de que la Ley especial los declare incondonables.

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO.- Esta Ley surtirá sus efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución Política de esta Entidad.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Dip. Presidente, Profr. Leobardo Ramos Martínez.— Dip. Primer Secretario, Isaac Espinosa Alvarez.— Dip. Segundo Secretario, Lucila Vázquez Estrada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Dr. Julián Gascón Mercado.-Rúb.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Para la Sra.
Angela Rentería Castañeda;

En la Secretaría este Juzgado Segundo de Primera Instancia se está tramitando Juicio Civil Ordinario número 1028/967, promovido por su esposo Mauro Delgadillo Zaragoza en contra de usted y se le notifica que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado por el término de treinta días a partir de la última publicación, por ignorarse domicilio de usted.

Tepic, Nay., 23 de Dic. de 1967.

Las Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario,

Angelina Arenas C.-Rúbrica.

Ma. de los Angeles Velázquez R.-Rúb.

Números 53, 54 y 1 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

SRA. MARGARITA MICHEL DE BENITEZ.

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio expediente número 112/967 promueve en su contra su esposo DIONISIO BENITEZ CEDANO emplazácele esta forma por ignorarse su domicilio para que dentro término treinta días contados a partir última publicación presente edicto conteste demanda bajo apercibimiento legal quedando copias simples del traslado su disposición Secretaría.

Tecuala, Nayarit, Diciembre once de mil novecintos sesenta y siete.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

Manuel Herrera Manríquez.-Rúbrica.

Números 53, 54 y 1 3 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES:

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y SABADOS

Ejemplar del día	$ 1.00
Ejemplar atrasado	" 3.00
Subscripción anual	" 30.00
Subscripción al extranjero, anual	" 40 00
PUBLICACIONES:	
Por palabra	" 0.05
Por palabra o cifra en forma estadística	" 0.10

El importe de subscripciones y publicaciones se pagará por adelantado.

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Que en el expediente Núm. 444/65, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por el pago de pesos, promovido por el Licenciado César Saucedo Castillo en contra de J. Merced Montes Jacobo, doce horas del día veinticuatro de Diciembre próximo, remátase en el local de este Juzgado, lo siguiente:

a).-"Finca urbana ubicada en la Prolongación de la calle Sonora y León de esta ciudad, con extensión superficial de 1,404 00 metros cuadrados". . $ 90,000.00 M.N.

b).-"Finca urbana ubicada en la calle Jesús Mestas número 16 de la Colonia San José de esta ciudad, con superficie de 152.00 metros cuadrados . . $ 33,000.99 M. N.

c).-"Finca urbana ubicada en la calle Jesús Mestas número 16 B de la Colonia San José de esta ciudad, con superficie de 125 00 metros cuadrados' . . $ 30,000 00 M. N.

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 28 de Nov. de 1967.

El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia,

Carlos Raúl Nolasco Bueno.-Rúbrica.

Números 52, 53 y 54 3 v 3

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo. Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo, Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Para la Sra.

Lidia Flores Alvarado:

En la Secretaría este Juzgado Segundo de Primera Instancia se está tramitando juicio Civil Ordinario número 965/967, promovido por su esposo Juventino Pérez Pérez en contra de usted y se le notifica que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado por el término de treinta días a partir de la última publicación, por ignorarse domicilio de usted.

Tepic, Nayt., 15 de Dic. de 1967.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

Lic. Leopoldo Ponce de León.-Rúbrica.
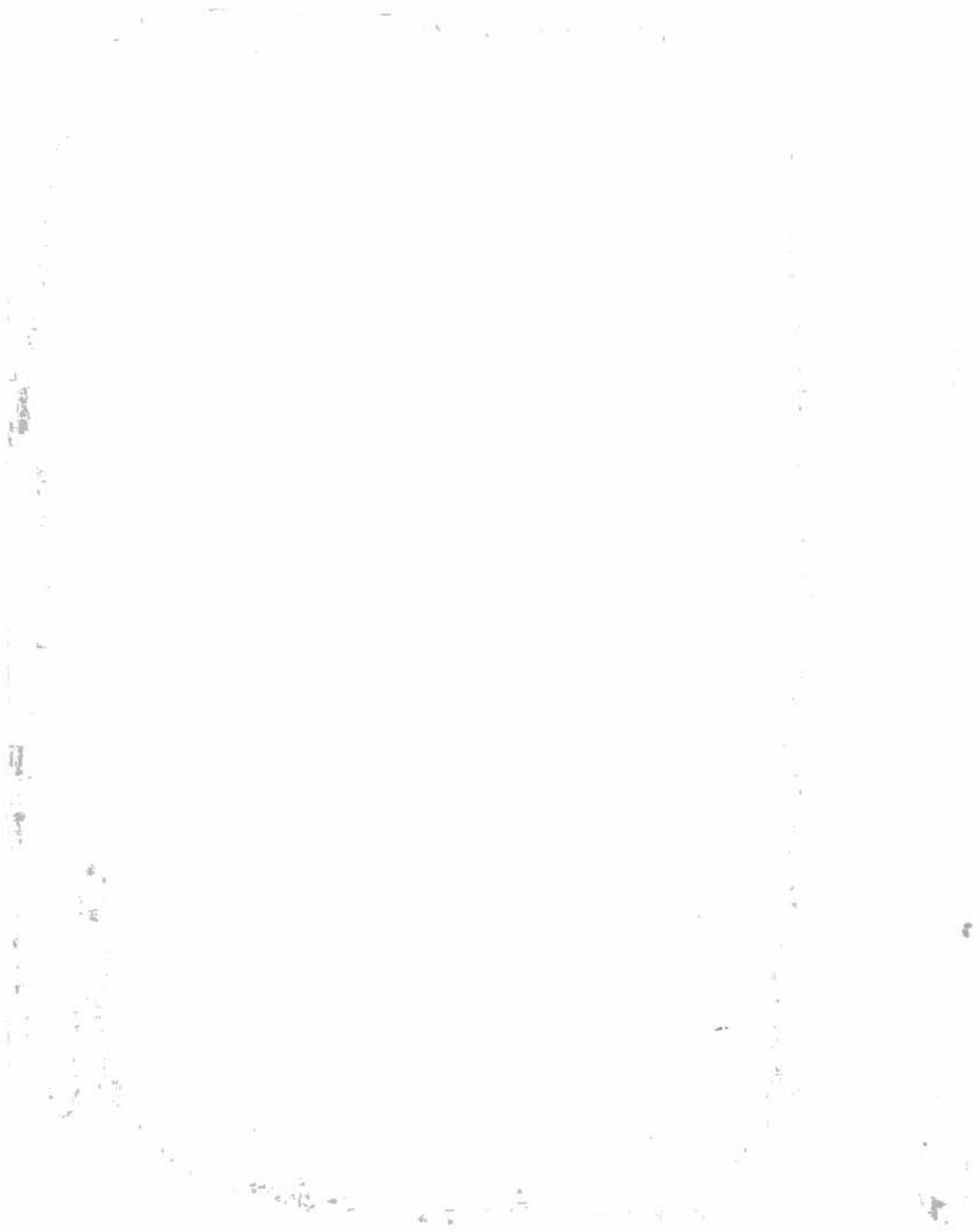
Números 52, 53, y 54 3 v 3